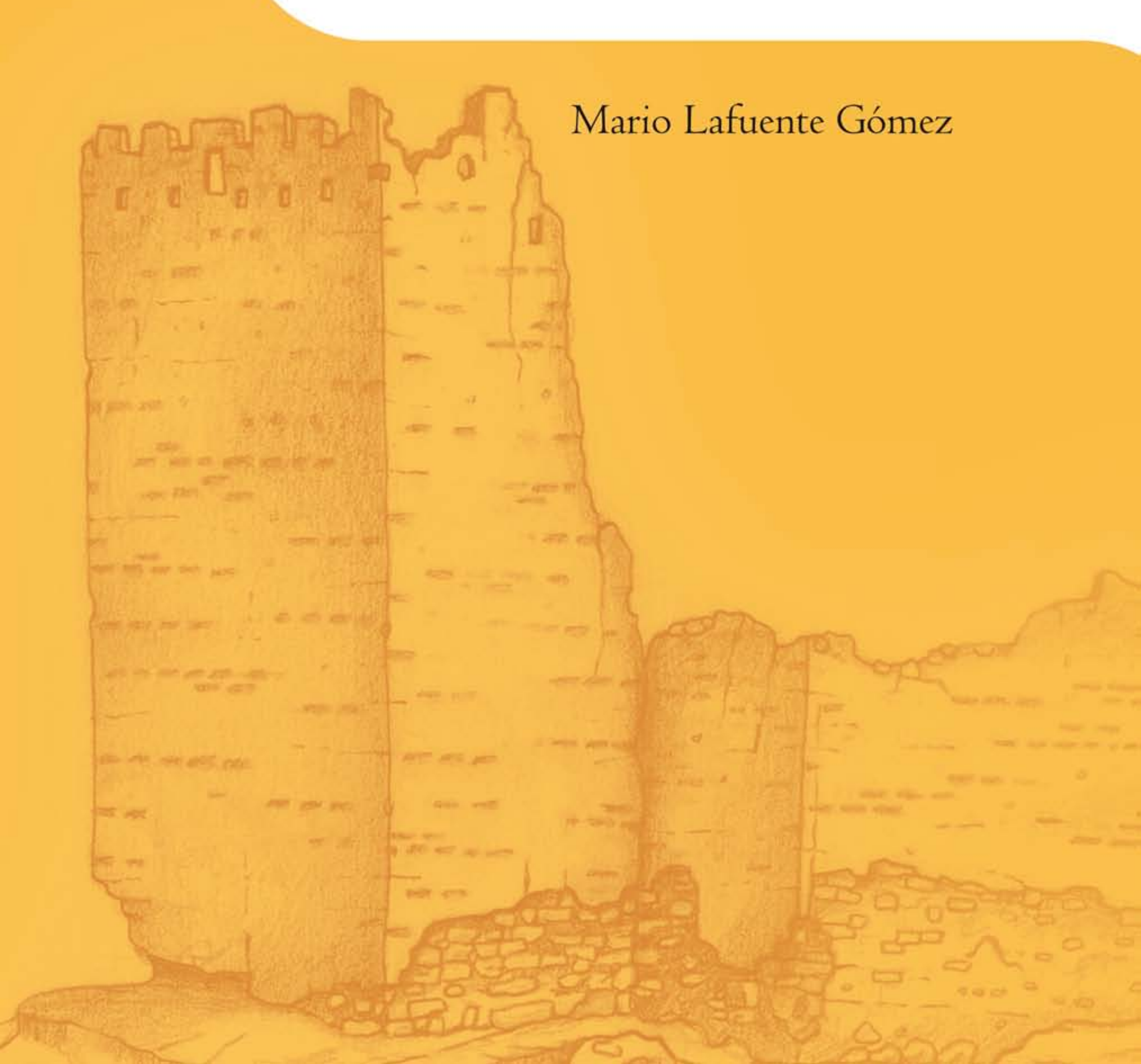
Un reino en armas

La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356–1366)

Mario Lafuente Gómez



Un reino en armas

La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356–1366)

Un reino en armas

La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356–1366)

Mario Lafuente Gómez



Institución Fernando el Católico (CSIC)
Excma. Diputación de Zaragoza

Zaragoza, 2014

Publicación número 3295
de la Institución «Fernando el Católico»,
Organismo autónomo de la Excma. Diputación de Zaragoza,
plaza de España, 2, 50071 Zaragoza (España)
tels. [34] 976 288 878 / 976 288 879
fax [34] 976 288 869
ifc@dpz.es
http://ifc.dpz.es



DISEÑO GRÁFICO
Víctor Lahuerta

PREIMPRESIÓN
Semprini Edición

IMPRESIÓN
Cometa, S.A.

ISBN 978-84-9911-273-2

D.L. Z 370-2014

Impreso en España – Unión Europea / Printed in Spain – European Union



A Celia Gómez y Verónica Lafuente, dos combatientes.

Prólogo

Siempre es un motivo de satisfacción poder presentar un libro del que uno se siente directamente responsable en su origen y de cuya gestación ha sido espectador de primera fila. Si además ha visto al autor evolucionar desde el estadio de buen alumno de licenciatura al de magnífico profesor y excelente compañero, el agrado es doble.

Hace unos pocos años Mario Lafuente, a punto de licenciarse en Historia, me pidió que fuera su director de Tesis y comenzamos a revisar posibles temas hasta encontrar uno que cumpliera las dos primeras premisas para mí imprescindibles: que como director me sintiera seguro de poder conducirle por la investigación hasta que él estuviera en condiciones de hacerse cargo del timón y, en segundo lugar, que le resultara lo suficientemente atractivo como para convertirlo en su objeto preferente de atención intelectual durante bastante tiempo. No resultó difícil diseñar un proyecto que girara en torno a la guerra de los Dos Pedros entre Castilla y Aragón, que cumpliendo esos dos primeros requisitos, permitiría, además, llevar a cabo un trabajo serio y bien documentado, con la metodología e inquietudes actuales, aportar, a través del análisis de un acontecimiento concreto, mayor frescura al conocimiento de la baja Edad Media aragonesa y además fuera una revisión necesaria, sobre todo en los grandes temas clásicos que arrastran mitos y opiniones seculares tan difíciles de mover, de los presupuestos acuñados por la historiografía más tradicional.

El siglo XIV, al margen de su condición general de un período de crisis con que tradicionalmente ha sido catalogado, es en la Corona de Aragón un tiempo de prósperos cambios y espléndidas transformaciones. Desde 1301 y hasta 1410, es decir, entre el final del levantamiento de la Unión y el inicio del Interregno que conducirá al Compromiso de Caspe de 1412, en los reinos y el principado sobre los que reinaba la monarquía aragonesa, y en la propia monarquía, se experimentaron una serie de novedades y alteraciones en lo político, institucional, social, económico y

cultural que provocaron la inversión de sus estructuras y la creación de unas condiciones que concluyeron por dar paso a una nueva época. Es verdad que en gran medida se llegó a su arranque tras el agotamiento del sistema anterior que durante mucho tiempo había marcado las relaciones sociales y que estaba, ya a finales del siglo XIII, mostrando su decadencia y falta de vigor. Pero no todos los cambios y transformaciones, ni mucho menos, nacieron de las exigencias internas de los grandes grupos sociales que reclamaban su integración en la historia, ni siquiera en cumplimiento de un guión que buscaba canalizar ese proceso y procurar en lo posible la conservación de la situación de privilegio disfrutado por las minorías dirigentes. Circunstancias exógenas o de casi imposible control, como las alteraciones climáticas, los repetidos episodios de hambruna, las sucesivas oleadas de peste con las mortandades consiguientes o la continuada situación de guerra, todas generalizadas en el amplio espacio europeo, y que sirvieron de argumento para considerar al siglo como de crisis, provocaron y canalizaron hasta extremos difíciles de medir los cambios en otras cuestiones no directamente afectadas por sus efectos, quizá de menor repercusión inmediata pero que a la larga resultaron de mucha mayor incidencia interior y prolongadas consecuencias. La necesidad de dar respuesta rápida y efectiva a esas emergencias obligó a improvisar soluciones que luego se revelaron como salidas luminosas al entumecimiento generalizado en que había caído la sociedad a finales del siglo XIII.

La ampliación de los límites europeos y la expansión de sus gentes por espacios cuya existencia y potencial eran hasta entonces sólo sospechados; la incorporación de las amplias capas sociales, tanto rurales como urbanas, a las actividades públicas, así como sus opiniones, deseos, demandas y exigencias a todos los ámbitos de la vida, desde la política al mercado, desde la religión a la fiscalidad, desde la cultura a la guerra. La importancia del número; el descubrimiento del tiempo; la prioridad atribuida a muchos pocos frente al tradicional pocos con mucho; los planteamientos de igualdad, o de aproximación a la consideración igualitaria entre sexos y condiciones; la casi ya general aceptación del aforismo "lo que a todos toca por todos debe ser aprobado" y una larga serie de premisas que a partir de ese período servirán para introducir conceptos definitivos en la concepción del mundo moderno: representatividad, ciudadanía, bien público, derechos y deberes, libertades.

La guerra de los Dos Pedros tuvo en la Corona de Aragón unos efectos desastrosos por la dureza de las operaciones militares y la invasión de tropas castellanas sobre amplios espacios de Aragón y Valencia. Se trató de una guerra defensiva, sostenida directamente por la población y sufrida sobre el propio terreno, que no sólo significó muerte y ruina en los escenarios afectados, sino que involucró a la sociedad en conjunto y exigió de todos sacrificios extraordinarios para hacer frente a la agresiva acción castellana y a la superior capacidad de su ejército. Quizá pudo ser al comienzo un enfrentamiento más de tipo feudal entre dos monarcas que arrastraban sus propias discordias y reivindicaciones, pero al final significó la catarsis pa-

ra que la sociedad alcanzara una nueva situación exigida por la incapacidad manifestada ya desde hacía decenios. Si para Castilla el escenario abierto tras esa guerra supuso una guerra civil, el destronamiento del rey, su muerte y la introducción de una nueva dinastía, para la Corona de Aragón el resultado trajo el asentamiento de un sistema compartido de poder, el pleno establecimiento de los parlamentos con la representatividad estamental, la organización del régimen fiscal centralizado y la garantía de continuidad de una Corona compuesta donde la identidad de las partes estaba fortalecida por la propia unidad política de la unión personalizada en el monarca.

La debilidad económica de los reyes aragoneses, que tantas veces se ha considerado causa de limitación de su poder, para disponer de una capacidad de financiación de su ejército y de su política en general, se hace más patente que nunca ante la guerra declarada por el rey de Castilla. La reacción a esta delicada situación es la formulación de un nuevo equilibrio político, que sin menoscabar la autoridad real introduce en la forma de gobierno de los reinos y el principado la participación de toda la sociedad formalizada a través de la noción del *General*, es decir, el conjunto de los regnícolas agrupados en los estamentos, y apoyada en la creación de instituciones representativas (las Cortes y las Diputaciones) dotadas de entidad política y capacidad de decisión y jurisdicción. De esta manera, la atribuida falta de consistencia de la monarquía, que está lejos de imponer un poder absoluto, se compensa con la mayor fortaleza de los reinos, creando un conjunto más fuerte, dotado de mejores resortes para superar las situaciones más graves, como será, por ejemplo, el interregno de 1410-12 y la superación de la crisis de Cataluña de 1462-72. El rey y sus estados si se mantienen unidos y compartiendo proyectos, tendrán más recursos y podrán proyectar más fuerza, o al menos una fuerza más productiva, que el rey sólo exigiendo y aplicando su poder absoluto sobre sus súbditos.

Mario Lafuente en su tesis y en las publicaciones de ella derivadas (este libro y su monografía *Dos Coronas en guerra Aragón y Castilla (1356-1366)*, Zaragoza, 2012) describe y analiza tanto lo que constituyó el grave enfrentamiento bélico, sus causas y significados políticos en el marco peninsular, como lo que la necesidad de superar los apuros padecidos por aragoneses, valencianos y catalanes aportó en la concepción política de la Corona y de los reinos, en especial el de Aragón que fue, sin duda, el principal afectado por los acontecimientos militares, si bien fue con el esfuerzo y la colaboración de todos como se pudieron superar, quedando el monarca, como catalizador de todos, en el director y coordinador de las gestiones interiores y exteriores que concluyeron en la paz y alianza de las dos principales monarquías peninsulares.

Durante todo el proceso de elaboración de la tesis doctoral tuve la sensación de haber acertado al unir el tema con la persona ideal para desarrollarlo. La lenta inmersión de Mario en el desarrollo del trabajo, con su persistente búsqueda de las fuentes, la incansable lectura de cuanta bibliografía podía ampliar sus horizontes, la dedicación tenaz hasta lograr cuadrar por completo las hipótesis y la voluntad dis-

cutidora que compartimos, me fue confirmando esta impresión, si bien ahora, al observar el resultado de lo entonces decidido, me atrevo a afirmar que cualquiera de los proyectos que se le hubieran sugerido a Mario como argumento para su doctorado, lo habría convertido en su gran tema y lo habría resuelto con la misma solidez y garantía. Vaya pues mi enhorabuena al autor y a los estudiosos de la historia de Aragón que disponen de un libro que se convertirá en clásico sin perder un ápice de interés.

J. Ángel Sesma Muñoz
Real Academia de la Historia

Introducción

> "En cada Estado, el soberano es el combatiente
> y participan del poder los que tienen armas."
>
> Aristóteles, *Política*

Han pasado más de sesenta años desde que Antonio Gutiérrez de Velasco defendiera, en la Universidad Complutense, su tesis doctoral, titulada *La guerra de los dos Pedros y la frontera castellano-aragonesa en el siglo XIV*. El contenido de este trabajo, publicado a través de varios artículos, entre 1951 y 1963, ha proporcionado, en las últimas décadas, las referencias más importantes para todo lo relacionado con la guerra que enfrentó a las Coronas de Aragón y Castilla entre 1356 y 1366, especialmente en aspectos como la financiación, las fortificaciones o la diplomacia, y constituye todavía hoy una parada ineludible para los medievalistas interesados en el estudio de aquel conflicto[1]. A pesar del tiempo transcurrido desde su publicación, las obras de Gutiérrez de Velasco continúan siendo útiles debido, sobre todo, a la destacada labor de erudición que contienen. La minuciosidad de detalles procedentes de los registros de Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón, en particular los pertenecientes a la serie *Guerre Castellae*, ha cumplido y sigue cumpliendo hoy una importante función descriptiva, además de haber contribuido a resolver definitivamente no pocos problemas de orden cronológico.

1 Antonio Gutiérrez de Velasco, "Los ingleses en España (siglo XIV)", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, IV (1951), pp. 215-319; "Molina en la Corona de Aragón", *Teruel*, 6 (1951), pp. 76-129; "Tamarite y San Esteban de Litera a cambio de Albarracín", *Argensola*, 28 (1956), pp. 313-326; "La financiación aragonesa en la guerra de los dos Pedros", *Hispania*, XVIII (1958), pp. 3-43; "La conquista de Tarazona en la guerra de los dos Pedros (año 1357)", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 10-11 (1960), pp. 69-98; "Las fortalezas aragonesas ante la gran ofensiva castellana en la guerra de los dos Pedros", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 12-13 (1961), pp. 7-39; "La contraofensiva aragonesa en la guerra de los dos Pedros. Actitud militar y diplomática de Pedro IV el Ceremonioso (años 1358 a 1362)", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 14-15 (1963), pp. 7-30.

En las décadas posteriores, la falta de estudios específicos –sobre todo de tesis doctorales– que profundizaran en los temas abiertos por el profesor Gutiérrez de Velasco, ha ido relegando el estudio de la guerra de los Dos Pedros hacia una posición secundaria entre las líneas de investigación más recientes del medievalismo. Así, aunque numerosos investigadores han abordado aspectos relacionados, de uno u otro modo, con el contexto de la guerra, especialmente en lo que respecta a la fiscalidad, la actividad parlamentaria y el sistema castral, lo cierto es que el conflicto en sí mismo carece, hasta el momento, de la más mínima tradición historiográfica. Es por ello y por los considerables avances de la historiografía europea sobre la guerra medieval, que recientemente algunos historiadores han reconocido el relativo olvido historiográfico en que se encuentra la guerra de los Dos Pedros, cuyos acontecimientos, según J. Ángel Sesma, se encontraban todavía hace una década en una "densa penumbra[2]". Esta falta de atención a los asuntos de la guerra no deja de sorprender en la actualidad, cuando parece haber unanimidad entre los historiadores sobre la gravedad del conflicto y sus importantes consecuencias socioeconómicas. Pero, sobre todo, la poca atención prestada resulta aún más sorprendente dadas las posibilidades que ofrecen las fuentes escritas de la época, cuyo tratamiento se viene depurando casi en cada generación, dando lugar a formas de trabajo cada vez más eficientes.

El propósito de este libro es, precisamente, situar la guerra de los Dos Pedros en el centro de la investigación, para tratar de definir en qué medida constituyó un contexto decisivo en el cambio social e institucional experimentado por uno de los Estados implicados más directamente en el conflicto, como fue el reino de Aragón. Por ello, no queremos dejar de subrayar, de inicio, que la tesis que nos ocupará, en adelante, entiende la guerra como una estrategia de dominación esencial dentro del sistema feudal, y, al mismo tiempo, como un factor determinante para la configuración de principios ideológicos y estructuras institucionales capaces de encuadrar a todo el cuerpo social. Esta última consecuencia se manifestó especialmente en el caso aragonés, al igual que sucedió en el reino de Valencia, debido al hecho de que en ambos territorios la guerra con Castilla fue percibida, en su totalidad, como un conflicto fundamentalmente defensivo, en el que se combatía para conservar la propia integridad territorial, con toda la carga simbólica que este hecho suponía[3].

Sin embargo, este hecho no debe ocultar que la guerra que enfrentó a las Coronas de Aragón y Castilla entre 1356 y 1366 fue un conflicto eminentemente feudal, promovido y dirigido por un amplio sector de la clase dominante –compuesto fundamentalmente por los grupos nobiliarios– y legitimado sobre argumentos de

2 José Ángel Sesma Muñoz, "Guerra, ejército y sociedad en los reinos de Aragón y Navarra en la Edad Media", *Revista de Historia militar*, 2 (2002), pp. 13-48, concretamente p. 18.

3 Mario Lafuente Gómez, "Rebeldía, traición y *lesa maiestas* en Aragón durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)", *e-Spania*, 14 (diciembre 2012), ed. electrónica: http://e-spania.revues.org/?lang=es

tipo dinástico. El origen del enfrentamiento se encuentra en las estrategias de afinidad y alianza desarrolladas entre Alfonso IV de Aragón (1327-1336) y Alfonso XI de Castilla (1312-1350), cuya consecuencia más evidente fue la emergencia de dos figuras lo suficientemente poderosas y carismáticas como para cuestionar el orden sucesorio natural en la Corona de Castilla y arrastrar, tras de sí, a una buena parte de la sociedad política tanto aragonesa como castellana[4].

La primera de estas dos figuras es la del infante Fernando (1329-1363), hijo de Alfonso IV de Aragón y de su segunda esposa, Leonor de Castilla (1307-1359), hermana a su vez del monarca castellano, Alfonso XI. Desde el momento mismo de su nacimiento, la trayectoria vital de Fernando se caracterizó por una progresión constante en cuanto a su autoridad e influencia en el ámbito de la Corona de Aragón, merced al respaldo material facilitado por su padre, el rey Alfonso IV, y al amparo político que le proporcionaron su madre y su familia materna, encabezada por el rey Alfonso de Castilla. La influencia del infante sobre parte de la nobleza aragonesa, catalana y valenciana, junto al potencial militar que le aseguraba su ascendencia castellana, se convirtieron en una amenaza casi permanente para el legítimo sucesor de Alfonso IV, esto es, el rey Pedro IV de Aragón (1336-1387), especialmente en la década de 1350. De hecho, el comienzo de la guerra que aquí nos ocupará, ocurrido en el verano de 1356, vino precedido de una alianza entre el infante Fernando y Pedro I de Castilla, la cual se había consumado en 1355 y significaba, en la práctica, la cesión del dominio sobre los señoríos del primero de ellos al monarca castellano.

Pero la alianza entre Fernando y el rey de Castilla, al igual que las aspiraciones del infante al trono aragonés, no se prolongaron mucho más allá del inicio de la guerra, ya que el Ceremonioso supo ganarse de nuevo la fidelidad de su hermano, y lo hizo explotando, precisamente, los derechos de este al trono de Castilla. En efecto, ante el paulatino aislamiento familiar y político que estaba sufriendo el monarca castellano, Pedro I (sometido a una feroz campaña de descrédito, fundada en su presunta incapacidad para ordenar su política familiar), el rey de Aragón trató de explotar los derechos de su hermanastro, sobrino del rey Alfonso XI por vía materna. Este propósito explica la reconciliación entre ambos acaecida en diciembre de 1357 y, sobre todo, su estrecha vinculación a partir de entonces, cuya manifestación más sólida se plasmó en el tratado que ambos firmaron en Barcelona, en enero de 1361, por el que el rey de Aragón se comprometía a ayudar a su hermano en la consecución del trono de Castilla, a cambio, eso sí, de la cesión de la soberanía sobre buena parte de la Corona castellana.

4 La génesis del conflicto, las estrategias empleadas por sus protagonistas y los factores que fueron determinando su desarrollo pueden seguirse a partir de Mario LAFUENTE GÓMEZ, *Dos Coronas en guerra. Aragón y Castilla (1356-1366)*, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2012.

Junto al infante Fernando, la segunda de las figuras capaces de disputar el orden sucesorio y, por lo tanto, la cúspide del poder político en Castilla, estuvo representada por la persona de Enrique (1336-1379), hijo bastardo del rey castellano Alfonso XI, identificado desde su niñez por el título de conde de Trastámara, que le había otorgado su padre poco después de su nacimiento. Desde el comienzo del reinado de Pedro I, en 1350, el conde de Trastámara había sido uno de lo barones más destacados en el seno de los movimientos nobiliarios que se enfrentaron al nuevo rey de Castilla y, de hecho, a la altura de 1356, a pesar de encontrarse exiliado en Francia, se había convertido ya en el más influyente de los enemigos del monarca castellano. En tales circunstancias, era difícil que el inicio de la guerra en la Península no terminara por afectarle, de algún modo, y, de hecho, en noviembre de 1356, apenas tres meses después de haberse iniciado el conflicto, Pedro IV y el conde sellaron en Pina un pacto de colaboración contra el soberano de Castilla. En estos momentos y durante los siguientes seis años, la alianza entre ambos se expresó en términos de colaboración militar contra el enemigo común que representaba la persona de Pedro I.

Por entonces, todavía no se había puesto de manifiesto la intención de situar al conde en el trono castellano, ni en el seno de la nobleza castellana ni tampoco en el entorno del rey de Aragón, pero esta situación cambió radicalmente cuando, en agosto de 1362, Enrique de Trastámara obtuvo del Ceremonioso el compromiso de ayudarle a conquistar el trono de Castilla. La revisión de las condiciones del pacto se debió, fundamentalmente, a la evidente dependencia militar que el rey de Aragón venía manifestando hacia las compañías del conde –especialmente a partir de junio de 1362, cuando Pedro I inició una contundente ofensiva militar sobre los reinos de Aragón y Valencia, haciendo peligrar, con ello, la propia integridad física de la Corona–, dependencia que situaba al Trastámara en una posición de privilegio a la hora de negociar. Como resultado de esta revisión, hubo de replantearse, también, el compromiso adquirido previamente por el rey de Aragón con su hermano, el infante Fernando, generándose así un serio conflicto nobiliario que terminó con el asesinato del infante en junio de 1363. A partir de entonces, la defensa de la Corona de Aragón ante Pedro I de Castilla y la ofensiva de Enrique de Trastámara hacia el trono castellano pasaron a convertirse, en todos los sentidos, en un mismo conflicto, que conoció un hito decisivo en la primavera de 1366. En efecto, en ese momento, la entrada del conde en Castilla y su coronación como rey, significaron un giro radical en la contienda, ya que permitieron la recuperación de los territorios perdidos por el rey de Aragón y desplazaron, definitivamente, el conflicto hacia territorio castellano.

La elevada posición social de los agentes más directamente implicados en el enfrentamiento, junto a su enorme influencia para movilizar tanto a la aristocracia como a los grupos sociales situados en estratos inmediatamente inferiores, explican la trascendencia de la guerra de los Dos Pedros y su prolongación en forma de guerra civil, en Castilla, a partir de 1366. Pero, más allá del estrecho círculo en el que

se acumulaban las mayores cuotas del poder social, las dinámicas de la guerra impregnaron a todos los grupos sociales y afectaron, en mayor o menor medida, a todos los espacios de poder y de relación. Por ello, nuestro análisis sobre el desarrollo de la guerra en el reino de Aragón se va a centrar en los tres factores que, a nuestro juicio, permiten definir con mayor precisión el sentido histórico del conflicto, dentro del proceso de cambio social e institucional experimentado por el Estado aragonés en la Baja Edad Media. Se trata del ejército, la financiación y la organización del sistema castral. En todo caso, el estudio de estos tres aspectos ha sido planteado teniendo en cuenta que la guerra con Castilla afectaba igualmente a todos los dominios incluidos en la soberanía del rey de Aragón y, por ello, a pesar de que nuestro ámbito de estudio se circunscriba esencialmente al ámbito del reino, muchos de los problemas, las dinámicas e incluso los protagonistas de los sucesivos capítulos trascenderán sus fronteras para presentarse como aspectos comunes a toda la Corona. Esa ha sido, al menos, nuestra intención.

El primero de los factores escogidos es, como acabamos de señalar, el ejército, elemento que, en la sociedad feudal de la Baja Edad Media tiende a reproducir con bastante precisión la jerarquización social y la distribución de cuotas de poder entre grupos y linajes. La movilización de efectivos al servicio del rey y en defensa del reino refleja con precisión el alcance del poder y la autoridad del soberano, y permite identificar a aquellos individuos y grupos que ocupaban las posiciones más elevadas de la estructura social. En este sentido, es preciso señalar que los instrumentos empleados para llevar a cabo el reclutamiento de compañías de combatientes, tanto a caballo como a pie, no deja de ser una consecuencia del consenso social, que implica entre otras cosas la existencia de ciertos compromisos de servicio personal que incumben tanto a la aristocracia como a la población no privilegiada. Por lo tanto, las soluciones adoptadas a la hora de movilizar y dirigir al ejército son elementos importantes para entender los rasgos que caracterizan el orden social en un contexto determinado.

Para abordar este primer aspecto, hemos ampliado ligeramente nuestro ámbito de estudio para incluir no solo a las compañías reclutadas en Aragón, sino también a todas aquellas que, procedentes de otros Estados (de la Corona o no) combatieron en algún momento en la defensa del reino. Ello nos ha llevado, en el primer capítulo, a delimitar los instrumentos normativos del reclutamiento, es decir, los compromisos de servicio personal que incumbían a los grupos aristocráticos y las obligaciones impuestas por los fueros a la población no privilegiada. A partir de ahí, hemos tratado de delimitar el ejército del reino, partiendo de las compañías de hombres a caballo respaldadas por las Cortes, para, posteriormente, ir completando la evaluación del conjunto con el potencial militar de la aristocracia y las villas o ciudades aragonesas, y concluir con la identificación del resto de compañías que se pusieron al servicio de Pedro IV, procedentes tanto de la propia Corona de Aragón como de fuera de la misma. El modo en que se repartieron las funciones de

dirección sobre el conjunto, desde el poder real hasta los mandos de las secciones menores del ejército, ocupará nuestra atención en el capítulo segundo.

A continuación, el siguiente factor que analizaremos es la financiación de la guerra o, más exactamente, los medios empleados por el rey de Aragón para dotar económicamente el despliegue militar realizado para la defensa del reino. En este apartado, se sitúa en primer plano la negociación entre las elites del reino (nobiliarias o no) como vía de transformación del organismo institucional del reino, en respuesta a las demandas efectuadas por la monarquía con el fin de dotar materialmente la defensa del reino y de la Corona. Por ello, la financiación del ejército de Pedro IV, entre 1356 y 1366, no constituyó únicamente un problema de índole logístico, ni siquiera estrictamente fiscal, sino que dio lugar, además, a un proceso de aceleración en el cambio institucional experimentado en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media, concretado en la consecución de cuotas de poder cada vez más altas por parte de las elites de la Corona. Entre ellas, se encuentra la capacidad de gestionar directamente los servicios extraordinarios concedidos al rey por las Cortes, por parte de los representantes de los brazos, pero, además, hemos de subrayar el fortalecimiento de las comisiones emanadas de las asambleas. La autoridad de las Cortes y parlamentos, que se concretó en una incuestionable influencia sobre la organización de todo lo relacionado con la guerra, se proyectó sobre las comisiones de diputados y terminó por favorecer cambios decisivos desde el punto de vista del desarrollo económico[5].

El primero de los dos capítulos que forman esta segunda parte está orientado a la identificación de los diferentes medios empleados por el rey de Aragón para captar recursos económicos en el reino, tanto en el contexto de negociaciones particulares llevadas a cabo al margen de las asambleas representativas, como, sobre todo, en el seno de las sucesivas reuniones (Cortes y Parlamentos) que jalonaron los diez años del conflicto. En ellos, se fue configurando un sistema fiscal que tenía, al principio, un carácter eventual, pero cuya funcionalidad terminó por convertirlo en un soporte esencial para el respaldo económico del Estado y de sus grupos dirigentes. Por su parte, el segundo capítulo, se ocupa de definir la circulación de capitales provocada indirectamente por el incremento de la fiscalidad real. Se trata de discernir los medios de financiación complementarios escogidos por el rey, el crédito absorbido directamente con la finalidad de costear el ejército (ya sea por el propio monarca o por los diputados) y el endeudamiento de diversas entidades de población debido a los desequilibrios provocados por la guerra.

5 El reinado de Pedro IV (1336-1387) se corresponde con la fase de consolidación del sistema de pacto entre la monarquía y las fuerzas sociales de la Corona, a través de formas parlamentarias. Para las diferentes asambleas celebradas entre 1356-1366, véase *Acta Curiarum regni Aragonum*, t. II, *Cortes de Pedro IV/1*, eds. J. Ángel Sesma Muñoz y Mario Lafuente Gómez, Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, Zaragoza, 2013.

Y, por último, el tercero de los aspectos que trataremos se corresponde con la función y el significado del sistema castral, de las fortificaciones desde las que controlar las vías de comunicación, defender el territorio y, en definitiva, conservar la soberanía sobre el espacio y la población. En los dos capítulos incluidos en esta tercera parte, trataremos de evaluar la relevancia de las fortifiaciones desde las que se llevó a cabo la defensa del reino, tomando como referencia su capacidad de absorción de rentas que, como es lógico, se vio incrementada de forma notable entre 1356 y 1366. Las fortificaciones y sus alcaidías, en tanto que cargos importantes para el ejercicio de todo tipo de funciones a nivel local, por delegación del correspondiente poder señorial, constituían un entramado no solo físico, sino también, y este es el aspecto que más nos interesa aquí, económico y social. En la frontera occidental de Aragón, las vías de comunicación con Castilla estaban principalmente controladas desde fortificaciones de jurisdicción real, por lo que sus alcaidías formaban una importante red por la que circulaban rentas del patrimonio regio y en la que confluían las aspiraciones de promoción de las oligarquías locales, especialmente de la baja nobleza. Mantener en pie todo el entramado requería también de soluciones específicas que, en general, fueron resueltas bajo la dirección de aquellos individiduos que desempeñaban, a su vez, los cargos de responsabilidad dentro del entramado institucional del reino y también del ejército.

A lo largo de las páginas siguientes, nuestro sujeto histórico serán los grupos sociales que ejercieron algún tipo de poder sobre la dirección y el desarrollo del ejército y, en general, de todo lo relacionado con la guerra, en el reino de Aragón, particularmente los varones pertenecientes a los linajes de la alta nobleza y a aquellos que conformaban la elite de los caballeros y escuderos, incluyendo a algunas de las figuras más destacadas de la Iglesia. Este sector de la clase dominante llevó a cabo la movilización de las fuerzas de caballería del reino y monopolizó las funciones de dirección sobre todo el despliegue militar, de modo que la guerra sirvió, en último término, para aunar voluntades y concentrar la acción de los nobles en torno a la figura central del monarca. Es por ello que la identificación de los individuos y linajes que desempeñaron estas funciones, basándose en la autoridad que les confería su origen, sus própios méritos y su posición dentro del aparato institucional del Estado, ocupará una parte importante del primer capítulo y, más adelante, volveremos a encontrarnos con ellos en numerosos apartados de la obra.

Pero, junto a los varones más poderosos de la elite nobiliaria, situaremos también en una posición central a los miembros de las oligarquías urbanas que compartían con ellos, en ocasiones incluso monopolizándolo, los resortes del poder a nivel local. Nos referimos, sobre todo, a los representante de las villas, ciudades y comunidades de aldeas que actuaron como interlocutores del rey a la hora de negociar y otorgar los servicios concedidos por el realengo. Al afrontar y resolver las demandas de la monarquía, los vecinos y ciudadanos de villas y ciudades jugaron también sus cartas para tratar de establecer unas condiciones que, de alguna forma, les proporcionaran la oportunidad de intervenir directamente en la gestión del ser-

vicio y, al mismo tiempo, pudieran ofrecer perspectivas de negocio a medio y largo plazo. Su acción, asimismo, se percibe más allá de los cambios introducidos en el ámbito de la fiscalidad extraordinaria, para insertarse con energía en los movimientos de capital paralelos al mismo, aquello que en la segunda parte de este libro denominamos “la periferia de la fiscalidad real” y que incluye todas las operaciones de crédito que involucraron a la monarquía, a los diputados y a las entidades municipales (ciudades, villas, comunidades y aljamas).

El grueso de la documentación consultada en el desarrollo de esta investigación procede de los registros de Cancillería del reinado de Pedro IV, conservados en el Archivo de la Corona de Aragón, concretamente de las series *Guerre Castelle*, *Castrorum* y *Sigilli Secreti*. La primera de ellas está integrada por diez registros (anotados con las signaturas 1.379-1.388), que cronológicamente abarcan desde 1356 a 1368. Esta serie constituyó el núcleo de la documentación consultada por Antonio Gutiérrez de Velasco, en el trabajo que citábamos al comienzo de esta introducción, de modo que no es, para nada, un fondo desconocido para la historiografía, aunque el análisis sistemático de su contenido no había sido abordado hasta ahora. Asimismo, hemos trabajado con el contenido de los dos registros de la serie *Castrorum* intitulados con el nombre *Aragonum* (referencias 1.463 y 1.467), que recogen mayoritariamente referencias a los castillos aragoneses entre comienzos de la década de 1340 y finales de la de 1380. Por último, de la serie denominada *Sigilli Secreti* seleccionamos treinta tomos, signados entre las referencias 1.148 (años 1355 y 1356) y 1.214 (años 1366-1367). En total, hemos trabajado con cuarenta y dos registros de cancillería completos, que nos han aportado algo más de 5.000 documentos. La mayor parte de ellos se corresponden con los años de la guerra de los Dos Pedros (verano 1356-primavera 1366), aunque, como en el resto de las fuentes trabajadas, para completar algunos aspectos hemos incorporado textos datados a lo largo de todo el tercer cuarto del siglo XIV.

Sin salir del Archivo de la Corona de Aragón, hemos contado también con varios fondos pertenecientes a la serie Real Patrimonio, sección Maestre Racional. Concretamente, de aquellos clasificados bajo el título *Ejército*, hemos trabajado con los dos volúmenes dedicados a consignar revistas de caballería (referencias 2.497 y 2.498) y con los otros dos en los que quedaron registrados diversos pagos a compañías destinadas en la frontera (2.467 y 2.471). Junto con ellos, hemos consultado varios libros de la serie *Escribanía mayor del rey*, agrupados bajo la denominación común de *Albalaes* (Albaranes). Se trata de tres tomos de *Albalaes finales* (referencias 894, 895 y 896), un volumen de *Albalaes extraordinarios* (871), cuatro de *Albalaes de acorriments extraordinaris* (887, 888, 889 y 891) y otros cuatro denominados simplemente *Albalaes* (642, 643, 644 y 645). Por otro lado, hemos incorporado documentación procedente de dos registros de cartas citatorias, certificaciones y órdenes (referencias 687 y 688); y tres libros de *Notaments comuns* (781, 782 y 784).

El tercer tipo de documentación trabajada son los protocolos notariales. Entre las fuentes notariales de los siglos XIV y XV conservadas en Aragón, únicamente se

conservan legajos datados entre 1356 y 1366 en los Archivos Históricos de Protocolos notariales de Zaragoza y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en el Archivo Histórico Provincial de Huesca y en el Municipal de Puertomingalvo (Teruel). La riqueza de los documentos conservados en el primero de ellos nos ha permitido aportar un conjunto documental realmente significativo a la investigación, ya que de la criba de los protocolos y registros de quince notarios zaragozanos, otro más de Épila cuyo material se conserva en Zaragoza y un conjunto de papeles sueltos datados en dicha cronología, hemos podido obtener 847 documentos[6]. En el archivo notarial de La Almunia únicamente se conseva un legajo de 1362, procedente de la citada localidad de Épila, con escasas referencias al conflicto, por lo que decidimos trabajar también los dos más próximos en el tiempo, concretamente de 1367 y 1377. De ellos obtuvimos algunos documentos sobre convocatorias militares y ejecución de deudas, en el contexto de varios compartimentos correspondientes a nuestra cronología[7]. En lo que respecta a la ciudad de Huesca, el ejemplar más antiguo es de 1364-1365[8], mientras que para la localidad de Puertomingalvo, los protocolos conservados corresponden a los años 1363 y 1364[9]. En total, la cantidad de documentos procedentes de archivos notariales que hemos manejado, incluyendo los zaragozanos, ronda los 900.

El cuarto y último bloque de fuentes inéditas consultadas procede de los fondos del Archivo de la Comunidad de Teruel, conservado en la actualidad en Mosqueruela y reproducido mediante microfilm en el Archivo Histórico Provincial de Teruel, así como de algunos archivos municipales turolenses[10]. La importancia

6 Los legajos consultados en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza son los siguientes: *Blasco Aznárez de Ansó* (años 1360, 1361, 1362, 1363, 1364 y 1365), *Domingo de Tarba*, (1356, 1360 y 1365), *García Sánchez de Lardiés* (1356), *Gil de Borau* (1362, 1363 y 1364), *Jaime Jorge* (1358 y 1363), *Miguel Sánchez de Leach* (1359 y 1364), *Papeles sueltos* (1359, 1364 y 1362-74), *Pedro Loarre* (1356 y 1358), *Pedro López de Ansó* (1356, 1361, 1362 y 1363), *Pedro Martínez de Gassenat*, (1363), *Pedro Sánchez de Monzón* (1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1362, 1363, 1364 y 1365), *Ramón de Samper* (1358, 1360 y 1361), *Rodrigo López de Castellón* (1362 y 1363), *Sancho de Jaca* (1358 y 1361), *Sancho Martínez de la Peyra* (1363 y 1365) y *Simón de Capiella* (1359, 1360 y 1361).

7 Los tres legajos corresponden al notario Rodrigo de Sádaba. Sus referencias son Archivo Histórico de Protocolos Notariales de La Almunia, *Rodrigo de Sádaba*, año 1362, sig. 1.178; *Rodrigo de Sádaba*, año 1367, sig. 1.179; y *Rodrigo de Sádaba*, año 1377, sig. 1.181.

8 El legajo se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, Protocolos Notariales, *Juan de Azlor*, 1364-1365.

9 Véanse los siguientes catálogos: Francisco Javier AGUIRRE GONZÁLEZ, Carmen MOLES VILLAMATE y María Pilar ABÓS CASTEL, *Catálogo de los Archivos Municipales turolenses (I). Cella, Linares de Mora, Fortanete, Mirambel, La Cuba y Puertomingalvo*, Teruel, 1982; e *Id.*, *Catálogo de los Archivos Municipales turolenses (IV). Alcañiz, Alcorisa, Aliaga, Bañón, Calaceite, Calanda, Cascante del río, Castelserás, Castejón de Tornos, Híjar, La Codoñera, La Puebla de Híjar, Lidón, Mazaleón, Mirambel (2ª serie), Monreal del Campo, Puertomingalvo (2ª serie), Terriente, Teruel, Torrijas, Tramacastilla, Villarroya de los pinares (2ª serie)*, Teruel, 1985.

10 Existe un catálogo del Archivo de la Comunidad de Teruel publicado en la red: Francisco Javier AGUIRRE GONZÁLEZ (dir.), *Catálogo del Archivo de la Comunidad de Teruel (Mosqueruela)*,

de esta documentación, en términos cuantitativos, es significativamente menor que en los casos anteriores, ya que, empleando una cronología amplia (1340-1375), únicamente hemos podido localizar 328 documentos útiles. Sin embargo, la información recogida en ellos resulta de un interés esencial para definir aquellos aspectos que pertenecen más propiamente al ámbito local.

Esta introducción no quedaría completa si no hiciera referencia a las cuatro escuelas historiográficas que se han convertido, directa o indirectamente, en las principales acreedoras intelectuales de nuestro trabajo. En primer lugar, el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, centro desde el que se ha llevado a cabo este estudio. Las líneas de investigación desarrolladas dentro del mismo, encuadradas dentro de la actividad promovida por el grupo de investigación consolidado CEMA, que dirige el profesor J. Ángel Sesma Muñoz, así como a partir de los diversos proyectos culminados en los últimos años, dedicados a temas como la demografía, la prosopografía, el comercio, los mercados, las Cortes y parlamentos, la fiscalidad o las sociedades urbanas, han sido y siguen siendo el respaldo principal de todo nuestro trabajo. En segundo lugar, consideramos que esta investigación está en deuda con la Institución Milá y Fontanals del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Barcelona), en particular con su aportación a la Historia de la fiscalidad y del crédito en la Corona de Aragón en el siglo XIV. Asimismo, hemos concedido una gran influencia a las contribuciones elaboradas desde el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Valencia, tanto en temáticas de Historia económica (fiscalidad y crédito) como en aspectos relacionados con la Historia de la nobleza. Por último, nos resulta especialmente grato mencionar a la escuela de medievalistas de la Universidad de Valladolid, donde, a partir de finales de los años sesenta, varios historiadores comenzaron a trabajar sobre las conflictivas relaciones entre monarquía, nobleza y ciudades en Castilla durante los reinados de Pedro I y Enrique II. Entre todos ellos, queremos hacer una mención especial a Luis Vicente Díaz Martín († 1996), ya que fue precisamente con la lectura de su obra, hace casi una década, como surgió nuestro interés por el estudio de la guerra de los Dos Pedros.

* * * *

Teruel-Zaragoza, 2005. Los catálogos de los Archivos Municipales fueron publicados durante la década de 1980: F.J. Aguirre González, C. Moles Villamate y Mª P. Abós Castel, *Catálogo de los Archivos Municipales turolenses (I)*, *cit.*; *Id.*, *Catálogo de los Archivos Municipales turolenses (II)*. *Tronchón, Fuentespalda, Cantavieja, Peñarroya de Tastavins, La Fresneda*, Teruel, 1983, *Id.*, *Catálogo de los Archivos Municipales turolenses (III)*. *Albarracín, Alcalá de la Selva, Bezas, Bronchales, Calomarde, Fuentes de Rubielos, Gea de Albarracín, Miravete de la Sierra, Orihuela del Tremedal, Pozondon, Ródenas, Rubielos de Mora, Torres de Albarracín, Villar del Cobo, Villarroya de los Pinares*, Teruel, 1984; Id., *Catálogo de los Archivos Municipales turolenses (IV)*, cit.

El origen de este libro se encuentra en el trabajo desarrollado durante la preparación de mi tesis doctoral, titulada *La guerra de los Dos Pedros en Aragón. Impacto y trascendencia de un conflicto bajomedieval (1356-1366)*, dirigida por el Dr. J. Ángel Sesma Muñoz y defendida en la Universidad de Zaragoza el 16 de diciembre de 2009, ante el tribunal constituido por los Drs. Carlos Laliena Corbera, Manuel Sánchez Martínez, José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina, Luis Miguel Ribeiro de Oliveira Duarte y Germán Navarro Espinach. El texto que ahora presento reproduce, en lo sustancial, los argumentos, los contenidos y las conclusiones expuestos entonces, si bien ha sido convenientemente revisado y, sobre todo, reducido[11]. Esta difícil labor ha sido más sencilla gracias al atento magisterio del profesor Sesma, a quien quiero mostrar, una vez más, todo mi agradecimiento. Asimismo, estoy sinceramente agradecido a los miembros del citado tribunal, por la atención que pusieron al leer mi trabajo y por manifestar abiertamente sus observaciones.

La culminación de aquel trabajo fue posible gracias a la concurrencia de varios factores –algunos de ellos fortuitos– y, sobre todo, al apoyo desinteresado de muchas personas e instituciones. Entre ellos, he de destacar el respaldo profesional ofrecido por el Gobierno de Aragón, mediante la concesión de una beca predoctoral, en diciembre de 2004, que me permitió integrarme en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza y en el grupo de investigación consolidado CEMA, como doctorando, durante el periodo 2005-2008. Asimismo, Caja Inmaculada, a través de su programa de ayudas a la investigación "Cai Europa", puso los medios necesarios para que pudiera realizar una estancia en el Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona), en 2007. Todo el personal de los Archivos, bibliotecas e instituciones visitadas, a las que se irá haciendo referencia en las páginas siguientes, pusieron también todos los medios y el interés que mis, muchas veces, inexpertas consultas requerían. Igualmente, quiero mostrar mi agradecimiento a la Institución Fernando el Católico, por el interés demostrado a la hora de publicar este trabajo, y en especial a los Drs. Eliseo Serrano, Esteban Sarasa y Álvaro Capalvo.

Al redactar estos párrafos, me vienen a la memoria las palabras de Harold Pinter, premio Nobel de literatura en 2005, quien, en el discurso de agradecimiento que pronunció tras recibir el galardón, explicaba con una agudeza envidiable la incertidumbre que envuelve a todo autor en el momento en que asiste, casi como un espectador, al comienzo de su propia obra. "Nuestros principios nunca saben de nuestros finales", aseguraba el Nobel, y esa es la sensación que me queda en el momento de dar por concluido –con un punto y aparte, si se me permite– este trabajo. El camino recorrido ha sido largo pero, como los mejores viajes, debo decir que se ha hecho corto, gracias, sobre todo, al magisterio y el aliento de muchas perso-

11 La versión original de la tesis doctoral está disponible en red, en el repositorio de la Universidad de Zaragoza: http://zaguan.unizar.es/record/5748. ISBN: 978-84-694-3911-1.

nas. Tienen mi reconocimiento por ello los profesores Carlos Laliena, María del Carmen García Herrero, Germán Navarro, Juan F. Utrilla, Cristina Monterde, Vidal Muñoz, José Manuel Latorre, José Luis Corral, Concepción Villanueva y Miguel Ángel Pallarés; los colegas con los que he participado en grupos y proyectos de investigación, especialmente María Teresa Iranzo y Beatriz Canellas; y, como siempre, mis compañeros Susana Lozano, Ana del Campo, Teresa Sauco, Juan Abella, David Pardillos, Saulo Rodríguez, Sergio Martínez, Virginia Méndiz, Guillermo Tomás, Santiago Simón, Sandra de la Torre, Cristina Pérez, Francisco Vicente y Esther Tello.

Me complace especialmente dar pie al primer capítulo de este libro dando las gracias, una vez más, a mi familia y a mis amigos, a los de siempre y a quienes han llegado después, por el maravilloso regalo de su tiempo y por todas las cosas que me hacen entender cada día.

Siglas y abreviaturas empleadas

ACA	Archivo de la Corona de Aragón.
ACRA, II	*Acta Curiarum regni Aragonum*, t. II, *Cortes de Pedro IV/1*, eds. J. Ángel Sesma Muñoz y Mario Lafuente Gómez, Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, Zaragoza, 2013.
ACRA, III	*Acta Curiarum regni Aragonum*, t. III, *Cortes de Pedro IV/2*, ed. Carlos Laliena Corbera, Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, Zaragoza, 2008.
ACRA, VI	*Acta Curiarum regni Aragonum*, t. VI, 2 vols., *Cortes del reinado de Martín I*, ed. Germán Navarro Espinach, Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, Zaragoza, 2008.
ACT	Archivo de la Comunidad de aldeas de Teruel.
AHDiZ	Archivo Histórico Diocesano de Zaragoza.
AHPrNtLA	Archivo Histórico de Protocolos Notariales de La Almunia de Doña Godina.
AHPrNtZ	Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza.
AHPvHu	Archivo Histórico Provincial de Huesca.
AMF	Archivo Municipal de Fuentespalda.
AMTe	Archivo Municipal de Teruel.
Ar.	Hombres a caballo “armados” (caballería pesada).
Af.	Hombres a caballo “aforrados” (caballería ligera).
BN	Biblioteca Nacional.
Can.	Cancillería.
CODOIN, XXXIX	*Colección de documentos inéditos del antiguo Archivo de la Corona de Aragón*, tomo XXXIX, ed. Próspero de Bofarull, Barcelona, 1861.
Fl or	Florines de oro.
Gen.	Generalidad.
Lb	Libras barcelonesas.
Lj	Libras jaquesas.
M.Rac.	Maestre Racional.
P.Cor.	Procesos de Cortes.
Pr.Not.	Protocolos notariales.
R.Pat.	Real Patrimonio.
Reg.	registro.
Sb	Sueldos barceloneses.
Sj	Sueldos jaqueses.
Var.	Varia.



I. El ejército

Capítulo 1

Composición y reclutamiento

El núcleo del ejército movilizado por Pedro IV en Aragón estuvo formado por los contingentes de hombres a caballo reclutados entre la aristocracia del reino, como consecuencia de las obligaciones de servicio militar que vinculaban al monarca y a sus vasallos, así como por las compañías de peones aportadas por los concejos de las villas y ciudades, preferentemente de realengo. Es importante advertir, no obstante, que más allá de la disponibilidad militar asociada al vínculo feudovasallático, una vez transcurridos los primeros meses de guerra y, concretamente, desde diciembre de 1356, las pautas generales del servicio militar encaminado a la defensa del reino se fueron determinando en las sucesivas Cortes y parlamentos que se celebraron durante todo el conflicto. En la práctica, estas asambleas se ocuparon de fijar, regularmente, el tamaño de las compañías que cada señorío (laico o eclesiástico), cada entidad de realengo e incluso el propio monarca, debían respaldar, así como sus características técnicas, la cuantía de sus salarios y la forma de gestionarlas.

La cantidad global de combatientes a caballo financiados directamente por los cuatro brazos del reino de Aragón osciló durante toda la guerra entre setecientos y mil hombres de armas. Sin embargo, la cantidad real de efectivos a caballo armados en el reino superó considerablemente dicha cantidad. En efecto, para determinar el tamaño de los ejércitos organizados en cada una de las asambleas, los brazos no actuaban teniendo en cuenta el potencial militar del reino, sino tomando como referencia la capacidad económica del conjunto de las unidades fiscales adscritas a cada uno de ellos. Por lo tanto, durante todo el conflicto, existió un desequilibrio evidente entre el número de hombres de armas dotados económicamente por el reino y la cantidad real de combatientes a caballo movilizados en el mismo. Este déficit hubo de ser afrontado por la monarquía a través de la búsqueda de fuentes de financiación alternativas y contribuyó decisivamente al incremento de la presión fiscal durante las décadas siguientes.

Todos los hombres de armas sostenidos por los brazos, junto a la mayor parte de los combatientes encuadrados bajo el mando de la nobleza aragonesa, fueron reclutados en el propio reino de Aragón o, en su defecto, en el resto de territorios de la Corona de Aragón, tal y como se encargaron de confirmar cada una de las asambleas reunidas a partir de 1357. Es preciso tener en cuenta, no obstante, que los mecanismos que reglamentaron esa dependencia en el momento de actuar militarmente no se debieron, necesariamente, a la existencia previa de vínculos de tipo feudovasallático entre el titular de la compañía y sus hombres. En muchos casos, fueron razones estrictamente operativas las que llevaron a organizar las compañías y distribuir, entre ellas, a los combatientes.

Asimismo, junto a las tropas de caballería, verdadero eje del sistema, fue movilizada en el reino una cantidad de hombres a pie difícil de determinar, pero que, como veremos algo más adelante, pudo cuadruplicar el número de combatientes a caballo. Estas cantidades pudieron verse incrementadas ocasionalmente, sobre todo en lo que respecta al número de combatientes a pie, debido a las convocatorias extraordinarias ordenadas desde la cancillería del rey. Las instrucciones de este tipo estuvieron dirigidas preferentemente a las villas y ciudades de realengo, y en ellas se exigía el reclutamiento inmediato de peones, cuyo equipamiento (sobre todo lanzas o ballestas) debía correr por cuenta de sus respectivos concejos.

Pero, junto a las compañías movilizadas dentro del propio reino, en Aragón combatieron de forma continuada otros muchos grupos de combatientes, movilizados para ello como consecuencia de su vinculación con el monarca aragonés. En esta situación encontramos, en primer lugar, a una compañía de gran tamaño financiada directamente por el patrimonio regio y dirigida por algunos de los miembros más destacados de la casa real. Sus dimensiones oscilaron, desde 1357, entre los trescientos y 350 hombres a caballo, si bien es cierto que entre ellos pudieron figurar también, con frecuencia, caballeros y escuderos naturales del reino y que, por diversos motivos, se enrolaron para cumplir su compromiso de servicio dentro de esta compañía.

Asimismo, hemos de contar también con la presencia en el reino de vasallos no aragoneses de Pedro IV. Evidentemente, la defensa del reino de Aragón frente a Castilla equivalía a la defensa de la propia Corona y, por lo tanto, desde 1356 encontramos de modo habitual a miembros destacados de la nobleza catalana dirigiendo a grupos de hombres de armas. Se trató, preferentemente, de combatientes a caballo, y su número se mantuvo desde 1357 en torno a las quinientas unidades. También combatieron en la defensa de Aragón, aunque de modo mucho más esporádico, hombres a caballo procedentes de los grupos nobiliarios valencianos, debido a que, lógicamente, estos tuvieron a su cargo la dirección de la guerra en el reino de Valencia.

Pero, junto a los súbditos y vasallos de Pedro IV procedentes de los distintos territorios que conformaban su soberanía en la Península Ibérica, en Aragón com-

batieron también otras compañías, cuyos líderes se incluían también entre los vasallos del soberano aragonés. Con tal distinción se encontraban los aliados castellanos de Pedro IV, agrupados en torno a Enrique de Trastámara, que llegaron a reunir hasta setecientos hombres a caballo y cerca de un millar a pie. Una compañía similar dirigió el conde de Foix, durante los primeros meses del conflicto, si bien su presencia no tuvo continuidad y, de hecho, tanto el conde como sus hombres salieron de la Corona ya en 1357. Más continuada fue la acción de algunos miembros de la nobleza navarra, los cuales compartían vinculación con la monarquía aragonesa a través de rentas (sobre todo *caballerías* o feudos de bolsa), pequeños señoríos o sencillamente fidelidad personal. Sus efectivos, no obstante, fueron sensiblemente menores que los castellanos y franceses, ya que apenas alcanzaron un centenar de hombres a caballo agrupados en torno a Juan Ramírez de Arellano. Tanto castellanos como navarros tuvieron una presencia importante en la primera fase de la guerra de los Dos Pedros, pero, tras la marcha de Enrique de Trastámara a Francia a mediados de 1361, y la entrada en la guerra de Carlos II de Navarra en junio de 1362, el ejército de Pedro IV se vio reducido al potencial acumulado únicamente en Aragón, Cataluña y, en menor medida, Valencia.

1.1. **La movilización de efectivos al servicio del rey y del reino**

1.1.1. Los grupos nobiliarios: el contrato feudovasallático y el compromiso personal de servicio

Al hablar de las prestaciones de la nobleza en el ejército, hemos de tener en cuenta que partimos de un modelo de servicio garantizado por la concesión de una renta regular, considerada suficiente para mantener un equipo proporcional a su cuantía. El pago de estas rentas, llamadas tanto *caballerías* como *caverías* en Aragón, permitía a los monarcas contar con la prestación militar de sus beneficiarios durante un tiempo previamente estipulado, generalmente entre 40 y 60 días[12]. Desde el siglo XII, hay noticias de la existencia, dentro de este sistema, de ciertos elementos que venían a complementar la ausencia de remuneración específica, como las indemnizaciones, concedidas como compensación por las pérdidas mate-

12 Sobre el origen y las funciones de las *caballerías* en los dominios de la monarquía aragonesa, véase: Pedro MONTANER, “Les cavalleries mallorquines (segles XIII-XVIII)”, *Terra, treball i propietat. Clases agràries i règimen senyorial als Països Catalans*, Barcelona, 1986, pp. 42-65; María BARCELÓ I CRESPÍ, “Algunes anotacions sobre el sistema defensiu de Mallorca: els cavalls armats”, *Mayûrqa*, 19 (1979-80), pp. 97-111. En este último artículo, se explican varias formas de contraprestación militar a comienzos del siglo XIV, entre ellas la posibilidad de movilizar a un peón por quienes tuviesen asignada únicamente la porción de una caballería, generalmente la tercera o la cuarta parte. Véase p. 100. Sobre el potencial de movilización de efectivos por el rey de Castilla, véase la síntesis de Miguel Ángel LADERO QUESADA, “The Military Resources of the Kings of Castile around 1500”, *Power and Persuasion. Essays on the Art of State Building in Honour of W.P. Blockmans*, eds. P. Hoppenbrouwers, A. Janse y R. Stein, Brepols, Turnhout, 2010, pp. 157-174, concretamente pp. 160-164.

riales sufridas durante los combates o por el tiempo de prolongación del servicio sobre los días prefijados. No obstante, su aplicación era testimonial y no suponía, en modo alguno, una circulación monetaria similar a la que se iba a instaurar mediante el reclutamiento a soldada. El endurecimiento de las características de las guerras en Europa, desde el último cuarto del siglo XIII, hicieron que dicho sistema fuera quedando obsoleto, dado que materialmente no servía para cumplir con las necesidades de los ejércitos. En este sentido, el agotamiento de las expectativas de botín o apropiación de territorios actuó como un factor de presión para que, cada vez más, los prestatarios de servicios militares exigieran una remuneración en forma de soldadas, pagadas regularmente y durante todo el tiempo que durase su movilización[13].

Así pues, la guerra de los Dos Pedros significó la conclusión del largo proceso de perfeccionamiento del sistema de reclutamiento a sueldo, que se había iniciado, para las estructuras militares de la Corona de Aragón, en la campaña de conquista de Sicilia comandada por Pedro III en 1282-1283. Los cambios experimentados en el alistamiento, las condiciones y los costes económicos de los servicios proporcionados al rey por la nobleza que, procedente de cada uno de sus dominios peninsulares, participó en las distintas expediciones, han sido delimitados con precisión por Jorge Sáiz, por lo que nosotros únicamente recordaremos aquellos hitos más relevantes en la configuración del modelo dominante a mediados del siglo XIV[14].

La regularización del servicio militar remunerado por parte del estamento militar al rey implicó que las rentas asignadas por el monarca a sus vasallos, es decir, los feudos de bolsa, experimentaran un cambio definitivo en su función. Si en origen aquellas obligaban a sus beneficiarios a hacer la guerra junto al rey durante un período de tiempo determinado, a mediados del siglo XIV estas pensiones exigían como contraprestación únicamente su disponibilidad militar. El servicio, por lo tanto, conllevaba una remuneración propia en forma de salario. Este cambio en las relaciones entre monarquía y nobleza es un proceso generalizado en toda Europa occidental, entre finales del siglo XIII y mediados del XIV[15]. Entre sus causas, la

13 El análisis de este fenómeno a partir del contexto nobiliario guipuzcoano en Jon Andoni Fernández de Larrea Rojas, "La participación de la nobleza guipuzcoana en la renta feudal centralizada: vasallos y mercenarios al servicio de los reyes de Navarra (1350-1433)", *La lucha de bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV al XVI)*, ed. J.R. Díaz de Durana, Bilbao, 1998, 261-322. Para el reino de Navarra, *id.*, *Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media*, Bilbao, 1992.

14 Jorge Sáiz Serrano, "Los ejércitos del rey en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)", *La Corona de Aragón en el centro de su Historia. 1208-1458*, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2009, pp. 97-128.

15 Bryce D. Lyon, *From fief to indenture: the transition from feudal to non-feudal contract in Western Europe*, Cambridge, 1957, pp. 233-243; Peter Coss, "Bastard Feudalism Revised", *Past and Present*, 125 (1991), pp. 27-64, y 131 (1991), pp. 165-203; Nicole de Peña, "Vassaux gas-

historiografía ha señalado un cambio sustancial en las características de la guerra, paralelo al final de la expansión europea plenomedieval. Los conflictos bélicos desarrollados en Europa a partir de finales del siglo XIII fueron convirtiéndose en más intensos, más largos y, sobre todo, más caros que sus predecesores, dado que la sofisticación técnica jugó también un importante papel.

Así, en contextos mayoritariamente ofensivos, los distintos estados europeos fueron introduciendo elementos de cambio sobre la remuneración del servicio y, en consecuencia, sobre la forma de gestionar y dirigir a sus ejércitos. El primero de los hitos a destacar, respecto a la Corona de Aragón, es la citada campaña dirigida por Pedro III para conquistar Sicilia, en 1282, donde el nuevo sistema fue utilizado ya, en palabras de Jorge Sáiz, a gran escala, si bien las pautas precisas de su aplicación están todavía por definir[16]. A partir de entonces, dos conflictos terrestres desarrollados durante el reinado de Jaime II conocieron la simultaneidad entre ambos modelos de prestación militar. Se trata de la guerra con Castilla de 1296-1304 y la campaña contra Almería de 1309-1310. En distinto grado, cada uno de ellos proporciona noticias sobre la utilización de las soldadas de forma regular. En la guerra con Castilla, por el momento, todas las referencias corresponden al ámbito valenciano, ya que todavía no contamos con estudios específicos planteados desde Aragón[17]. La necesidad de actualizar nuestros conocimientos sobre este conflicto en particular es mayor, si cabe, al tener en cuenta que se trata de uno de los pocos que poseen un carácter defensivo, entre todos aquellos en los que se fue desarrollando el servicio militar remunerado.

El siguiente y definitivo paso hay que ubicarlo en la expedición para conquistar Cerdeña que, entre 1323 y 1325, dirigió el futuro Alfonso IV, todavía en su época de infante. Entonces, por primera vez, se levantó un ejército basado estrictamente en el reclutamiento a cambio de un salario[18]. El reinado de Pedro IV vino a consolidar las nuevas estructuras y, sobre todo, a dotarlas del respaldo económico necesario para su funcionamiento, merced a las profundas transformaciones en el

cons au service du roi d'Angleterre dans la première moitié du XIVe siècle: fidelité ou esprit de profit?", *Annales du Midi*, 87 (1976), pp. 5-21; Nigel SAUL, *Knights and Squires: the Gloucester Gentry in the Fourteenth Century*, Oxford, 1981; Philippe CONTAMINE, *La guerra en la Edad Media*, Labor, Barcelona, 1984, pp. 189-206; Peter LEWIS, "Reflections on the role of royal clientèles in the construction of the French monarchy (mid-XIVth end-XVth centuries)", *L'État ou le roi: les fondations de la modernité monarchique en France, XIVe-XVIIe siècles*, París, 1996, pp. 51-67; Roberto BIOLZI, *Avec le fer et la flamme. La guerre entre la Savoie et Fribourg (1447/1448)*, Université de Lausanne, Lausanne, 2009, pp. 119-136.

16 J. SÁIZ SERRANO, *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey (siglos XIV-XV)*, Tesis doctoral, Valencia, 2003, p. 65.

17 Mª Teresa FERRER I MALLOL, *Organització i defensa d'un territori fronterer. La governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1990.

18 J. SÁIZ SERRANO, *Guerra y nobleza*, cit., p. 70; Antonio ARRIBAS PALAU, *La conquista de Cerdeña por Jaime II*, Barcelona, 1952.

terreno de la fiscalidad. La empresa de reintegración de Mallorca, Rosellón y Cerdaña, de 1343-1344, y las sucesivas expediciones a Cerdeña con motivo de sendas rebeliones, entre 1353 y 1355, fueron sostenidas también mediante el procedimiento de reclutar o *acordar* a sueldo a las respectivas armadas[19]. Casi a continuación, el carácter esencialmente defensivo de la guerra con Castilla iniciada en 1356 no impidió el pago regular de soldadas a los combatientes, tanto a los adscritos a las compañías pactadas en cortes como a aquellos movilizados a través de convocatorias puntuales. Asimismo, es preciso indicar que la remuneración de los servicios militares fue la norma no sólo en lo que respecta a las tropas de caballería, sino también a los contingentes de peones aportados por los concejos y Comunidades de aldeas.

El proceso de sustitución en las funciones de los feudos de bolsa estuvo acompañado, al menos en Aragón, de un aumento considerable de los mismos. Así, de las 373 *caballerías* y media (186.750 sj) repartidas por Jaime I en 1272, se pasó a 572 (286.000 sj) en 1284[20] y a 800 (400.000 sj) en torno a 1300[21]. El último de estos registros, todavía inédito, manifiesta un mayor porcentaje de asignaciones para la alta nobleza, con 599,5, frente a las 200,5 asignadas a los caballeros, hidalgos e infanzones. En el primer repertorio, la cantidad de asignaciones oscila entre 69 y únicamente dos. En él, figuran nada menos que once barones con treinta o más *caballerías*, entre los que destacan Jaime de Jérica, con 69, Lope Fernández de Luna, con 59 y 32 sj, y Gombalt de Entenza con 53 y 300 sj. En el caso de los caballeros y *mesnaderos*, el margen es menor, situándose entre doce y una. De todos ellos, destaca con doce Lope Fernández de Atrosillo, junto a Pedro Ferriz de la Peña y Pedro de Monteagudo, con diez cada uno. Por otro lado, las fuentes de financiación de las *caballerías*, en torno a 1300, continuaban siendo mayoritariamente rentas y derechos de la monarquía, especialmente los arrendamientos de las salinas de Remolinos, El Castellar y el almodí de Zaragoza, junto a los tributos pagados al rey por las aljamas, el cobro de la *pecha*, peajes, *cenas* y determinados derechos de explotación sobre propiedades regias.

Carecemos de una relación similar próxima a la guerra de los Dos Pedros, sin duda porque las *caballerías* no constituían ya en este momento un recurso eficaz desde el punto de vista militar. Sí contamos, sin embargo, con la cantidad global de individuos pertenecientes a los distintos estatus de la nobleza que fueron convoca-

19 Sobre el potencial militar de la nobleza aragonesa en el contexto de las intervenciones en Cerdeña, en 1323-1325 y 1354-1355, véase Mario Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar. La intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2011, pp. 98-122.

20 José Ángel Sesma Muñoz, "Las transformaciones de la fiscalidad real en la baja Edad Media", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1997, t. I, v. 1, pp. 231-292, especialmente pp. 246-247.

21 ACA, Can., Var., 464 (c. 1300) y ACA, Can., Reg. 312bis, ff. 1-9v.

dos personalmente para participar en la defensa del reino de Aragón, cuya movilización sirvió, asimismo, para reclutar y poner en funcionamiento a otros caballeros y escuderos capaces de actuar militarmente, equipados con un arnés y una montura de combate. Se trata de 371 sujetos, fundamentalmente aragoneses y catalanes, procedentes de los linajes adscritos a la alta nobleza (barones y ricoshombres) y a aquellos que conformaban la elite de la baja nobleza, mayoritariamente representada por caballeros[22]. De este modo, los destinatarios de las cartas de convocatoria emitidas desde la cancillería regia, actuaron como el eje del ejército real y como los titulares de las compañías donde, inmediatamente, se iban a enrolar otros miembros de la nobleza menos distinguidos y que podemos identificar como sus propios vasallos, sus parientes, sus acólitos o sencillamente sus amigos.

En algunas de esas cartas de convocatoria el rey hacía explícita la condición de que, a cambio del servicio, sus destinatarios recibirían cumplidamente un salario que, en aquel momento, era calificado como acostumbrado. En una de las primeras órdenes sobre la movilización de efectivos, datada en Perpiñán el primer día de septiembre de 1356, el rey reconocía incluso su desconocimiento sobre el número de *caballerías* asignadas en el reino, si bien estimaba que en total debían ser más de cuatrocientas[23]. Además, el monarca hacía explícito en la convocatoria el consecuente pago del salario a cambio de la prestación, a fin de evitar reticencias en este sentido. Pero, sobre todo, solicitaba a todos los destinatarios que procurasen acudir con más hombres de los que les correspondían según las rentas asignadas, por los que también se les pagarían sus sueldos[24]. Estas instrucciones, redactadas inmediatamente después de haber sido declarada la guerra por Pedro I de Castilla, es decir, en un contexto diplomático abiertamente defensivo, son una de las muestras más evidentes de que, en efecto, el servicio a sueldo estaba plenamente instaurado en Aragón en el momento de iniciarse la guerra de los Dos

22 Esos 371 sujetos figuran repartidos, con distinta frecuencia, entre 51 cartas de convocatoria militar emitidas por la cancillería de Pedro IV entre 1356 y 1364. Véase M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., Apéndice documental, pp. 175-239.

23 "Primerament, que las cavalerias que son mandadas, que deven seyer CCCC e mas, se apleguen a Daroca. El dito mandadero lievase las cartas de las ditas cavalerias, por las cuales el dito senyor rey manda a todos aquellos que son tenidos de fazer servizio por cavalerias, que en continent sean alla do el dito regient de la Governacion les fara a saber." ACA, Can., Reg. 1380, ff. 8-9 (1356, sep, 1. Perpiñán).

24 "Item, que sean apperayllados todos los richos homnes e cavalleros d'Aragon, que se appereyllen con todas aquellas mas companyias que podran, ultra aquellos homnes de cavallo con los quales han a servir por las cavalerias. Et si menester era e gent stranyia entrava poderosament en la tierra, que fossen en aquella part do el dito regient l'oficio de la Governacion los faria a saber. El senyor rey satisfer los ha de lur sueldo acustumbrado, e encara que sean apperayllados, assi mismo que quando el senyor rey vayia alla puedan seyer con el con aquellas mas companyias que podran, ultra aquellas de las ditas cavallerias el senyor rey semblantment los satisfara del dito sueldo segunt que de suso es dito." ACA, Can., Reg. 1380, ff. 8-9 (1356, sep, 1. Perpiñán).

Pedros[25]. Es por ello que podemos afirmar que las *caballerías* eran ya entonces una asignación económica empleada prioritariamente para garantizar la disponibilidad del servicio, pero no para cubrir ni siquiera una parte del mismo.

Las advertencias sobre el pago del salario acostumbrado en las convocatorias no sólo eran explícitas en las instrucciones de carácter general, sino que también solían incluirse en muchas de las dirigidas a ricos hombres y caballeros de modo particular[26]. Asimismo, en muchas de ellas se insistía en que sus destinatarios enrolasen bajo su mando al mayor número posible de hombres a caballo, independientemente de que estuviesen directamente vinculados a ellos, en función de las rentas asignadas como *caballerías*, o no. En nuestra opinión, este hecho prueba que Pedro IV había asumido con anterioridad el cambio en la función de las *caballerías*, pero también que intentaba aprovechar al máximo las posibilidades del nuevo sistema. Al organizar el servicio a cambio de un salario, podía seguir contando directamente con los beneficiarios de los feudos de bolsa y sus vasallos, pero también con todos aquellos miembros del entorno de los nobles no vinculados a ellos a través de estas rentas. Prueba de ello son los intentos sistemáticos del rey para que los miembros de la alta y la baja nobleza ampliaran el número de efectivos reclutados, contando con todas aquellas personas de su entorno capacitadas para el combate. A todos ellos, como es lógico, se les aseguraba el cobro de sus correspondientes salarios.

Veamos algunos ejemplos del modelo general y sus matices. En los primeros meses de la guerra, antes de la reunión de Daroca, Pedro IV respondía a su tío, el infante Pedro, conde de Ribagorza, autorizándole para reunir una compañía de 150 a 200 hombres a caballo procedentes de Cataluña, a los que se les pagaría su salario íntegro[27]. La misma comunicación fue dirigida a Alfonso, conde de Denia, si bien en ella no se indicaba un número de combatientes determinado, solamente se especificaba que se pagaría el sueldo a todos aquellos que pudiera reunir, ya fuesen

25 En este mismo contexto, cabe señalar que junto a los beneficiarios de *caballerías*, las citadas *ordinaciones* establecían el número de hombres a caballo que debían proporcionar algunos miembros del estamento eclesiástico y de las universidades. El reparto quedaba establecido de la siguiente forma: el arzobispo de Zaragoza, 100; entre el obispo de Tarazona, el abad de Montearagón y el de San Juan de la Peña, 50; entre el castellán de Amposta, el maestre de Calatrava y el comendador de Montalbán, 150; entre las Comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel, 300. Todos ellos, junto a los cuatrocientos movilizados por los nobles y caballeros, harían un total de mil hombres a caballo.

26 Así se expresa, por ejemplo, en una convocatoria emitida el 12 de septiembre de 1356 y dirigida a Pedro de Jérica; a Lope, conde de Luna y señor de Segorbe; a Pedro Fernández de Híjar; a Felipe de Castro; a Jimeno de Urrea, hijo de don Juan Jiménez de Urrea, señor de la tenencia de Alcalatén; a Luis Cornel; a Juan Martínez de Luna; a Ato de Foces; a Blasco de Alagón; a Pedro de Luna; a Juan Fernández de Bergua; y a Jaime de Jérica. ACA, Can., Reg. 1379, ff. 20v-21. M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., doc. II, p. 177.

27 ACA, Can., Reg. 1379, f. 28v (1356, sep, 20. Perpiñán). M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., doc. V, pp. 179-180.

de su casa, procedentes del reino de Valencia o de cualquier otra parte[28]. También a muchos de los ricoshombres que fueron convocados con sus compañías en esos momentos, especialmente en Cataluña, se les indicaba expresamente el lugar y la fecha en que comenzarían a recibir el sueldo. En ocasiones, incluso se les otorgaba la posibilidad de ingresarlo con anterioridad a la cita marcada por el rey, a través de un procurador[29]. Otras veces, el pago de salario era exigido por los propios beneficiarios de *caballerías*, quienes eran plenamente conscientes de que debían ser remunerados por su servicio, incluso aquellos que las recibían de alguno de los nobles o caballeros sobre los que las había asignado el rey. Tras una queja emitida por los darocenses que se encontraban en esta situación, Pedro IV ordenó al gobernador y al Justicia encargarse de que aquellos cumplieran su servicio, pero también que se les pagase el sueldo por los oficiales competentes[30].

Asimismo, conocemos también la existencia de situaciones en sentido opuesto, es decir, de prestación de servicios militares sin coste alguno para el monarca, generalmente por breves periodos de tiempo. Se trata de concesiones graciosas realizadas por algunos miembros de la alta nobleza, mediante las que accedían a proporcionar compañías pagadas a su costa. Este procedimiento no era exactamente la ejecución del servicio debido por los feudos de bolsa tradicionales, ya que, como hemos indicado, se pretendía que entre las compañías nobiliarias se integrasen todo tipo de combatientes, a pesar de que no estuviesen vinculados a través de las *caballerías* asignadas por el rey. En realidad, este tipo de concesión suponía que el salario de una determinada compañía era pagado por quien las proporcionaba, en atención a las necesidades del Ceremonioso. La condesa de Urgel, por ejemplo, accedió a movilizar una compañía de hombres a caballo sin exigir el pago de salario alguno (sin *tot sou*), durante los meses de abril y mayo de 1357[31]. Seguramente, se trata de los dos primeros meses en que la condesa proporcionó compañías al rey, ya que había sido requerida al respecto por dos veces anteriormente. En ambas, Pedro IV había prometido también pagar los salarios correspondientes[32].

Esta evolución en el modelo de servicio militar al rey facilitó el incremento del número de efectivos del ejército, aprovechando las redes clientelares del orden militar, pero al mismo tiempo exigió de una gran cantidad de recursos, poniendo las bases para las reformas fiscales de la década siguiente. Sin duda, fueron las dificultades para proporcionar los salarios prometidos las que llevaron al rey, en momentos concretos, a intentar recuperar las funciones tradicionales de las *caballerías*. Se

28 ACA, Can., Reg. 1379, ff. 31v-32 (1356, sep, 20. Perpiñán). M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., doc. VI, p. 180.

29 ACA, Can., Reg. 1148, ff. 119-120 (1356, sep, 12. Perpiñán). M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., doc. III, pp. 177-178.

30 ACA, Can., Reg. 1379, f. 36v (1356, oct, 5. Barcelona).

31 ACA, Can., Reg. 1150, ff. 187-187v (1357, abr, 29. Épila).

32 ACA, Can., Reg. 1151, f. 87v (1357, feb, 25. Zaragoza) y f. 92v (1357, mar, 7. Zaragoza).

trata de un recurso excepcional, que Pedro IV intentó emplear ante situaciones límite, cuya aplicación exacta es difícil de conocer. Algunos testimonios nos permiten apuntar que la intención, al menos, exisitió por parte del monarca. El momento más determinante en este sentido fue el inicio de la gran ofensiva castellana de 1362, en el mes de junio, cuando a causa de la desmovilización de los principales elementos de su ejército, Pedro IV, sus oficiales e incluso algunos de los diputados designados en Cortes tuvieron que organizar rápidamente una estructura militar apropiada. Ante la excepcionalidad de la situación, el Ceremonioso recurrió entonces a las *caballerías* como justificación para el servicio de sus vasallos, sin hacer ninguna mención al pago posterior de un salario.

Esta medida, indudablemente de urgencia, fue adoptada en el verano de 1362 ante la gran ofensiva castellana, y afectó, al menos en principio, a un buen número de ricoshombres y caballeros tanto aragoneses como catalanes. En este caso, tan solo a aquellos que no disponían de *caballerías* o que las habían perdido durante la guerra se les aseguraba el pago de un salario[33]. En esta situación se encontraban, por ejemplo, Pedro Jiménez de Samper y García, su hijo, caballeros heredados en Tarazona. Ambos eran reclamados por dinero, cuando sabemos por otras fuentes que, al menos el primero de ellos tenía como mínimo seis feudos de bolsa en el reino[34]. La explicación la encontramos en un registro realizado al año siguiente, en el que figuran todos aquellos beneficiarios de *caballerías* asignadas sobre la ciudad de Tarazona. Tanto Pedro como García fueron incluidos en el mismo, pero en ambos casos se trataba de rentas inviables, al igual que ocurría con el resto de turiasonenses mencionados[35].

33 ACA, Can., Reg. 1384, ff. 63v-64 (1362, jul, 4. Figueres). En la carta se menciona explícitamente que el servicio requerido equivalía al que los destinatarios estaban obligados por sus *caballerías*. La nómina de destinatarios es relativamente alta. Por caballerías, se cita a Alfonso, conde de Denia; Pedro, conde de Urgel; Blasco de Alagón; Jimeno de Urrea, señor de la tenencia de Alcalatén; Bernat Guillem de Entenza; García de Luna; Juan Jiménez de Urrea; Juan Ramírez de Arellano; Luis Cornel; Pedro Fernández de Híjar; Pedro de Luna; Felipe de Castro; Pedro Maça; Juan Jiménez de Urrea, hijo de Artal de Alagón (*vacat*); Blasco Fernández de Heredia; Fortuño Íñiguez de Corella; Gerardo Abarca; García de Lloris; García Jiménez de Samper; Lope de Gurrea; Martín Pérez de Arbea; Pedro de San Vicente; Pedro Jordán de Urriés; Ramón Pérez de Pisa; Sancho de Funes, Rodrigo de Funes y Álvaro de Funes.

Por mesnadas: Miguel de Gurrea y Sancho Pérez de Pomar.

Por dineros: Blasco Aznárez de Borau; Jordán Pérez de Urriés; Juan Alfonso de Alfaro; Martín Gurat; Pedro Jiménez de Samper; Pedro Carrillo; Rodrigo Pérez Abarca; Rodrigo González de Villel, hijo de Sancho Díaz de Funes; Rodrigo González; Sancho d'Arbe; Sancho Lorenzo de Espejo; Sancho de Martes; y Sancho Manuel.

34 Mario Lafuente Gómez, "Pedro Jiménez de Samper, un caballero de frontera al servicio de Pedro IV de Aragón (1347-1364)", *La caballería y el arte de la guerra en el mundo antiguo y medieval*, eds. J.E. Ruiz Doménec y R. Da Costa, *Mirabilia*, 8 (2008), pp. 261-298, concretamente p. 290.

35 Para aclararlo, el escribano señaló junto al nombre de Pedro Jiménez de Samper (cuatro *caballerías*): "No servex algu en Taracona" y, a partir del mismo, "no servex" para todos aque-

1.1.2. Las oligarquías de villas y ciudades, propietarias de caballos y arneses de guerra

Desde el siglo XII, mantener un caballo apto para el combate con su correspondiente arnés era en las principales villas y ciudades aragonesas, al igual que en muchas otras ciudades europeas, un motivo de exención fiscal, además de un requisito inexcusable para aquellos que aspirasen a ejercer alguno de los cargos del gobierno local[36]. Esta norma, que solía estar asociada a la obligación de comparecer públicamente con el propio equipo de combate al menos una vez al año, cumplía, en origen, una función esencial desde el punto de vista militar, sin ovidar que el espíritu caballeresco era una parte esencial de la cultura aristocrática feudal que impregnó, secularmente, tanto a los miembros de los grupos nobiliarios como a las elites urbanas. No obstante, a mediados del siglo XIV las villas y ciudades aragonesas atravesaron grandes dificultades para asegurar su cumplimiento, motivo por el cual tanto Alfonso IV como, sobre todo Pedro IV, hubieron de intervenir periódicamente para renovar y sancionar la normas que obligaban a las oligarquías locales a disponer de equipos de combate. Así, en 1328, Alfonso IV declaró exentos de todo tributo a los vecinos de las aldeas de Daroca que pusieran sus armas y caballos al servicio del rey[37]. Poco después, en 1348, Pedro IV impuso como condición para adquirir la categoría de ciudadano de Zaragoza la posesión de un caballo de guerra con su arnés. De nuevo en Daroca, ya en 1359, fue preciso definir con precisión el equipamiento que debía componer el arnés de los hombres *de cavallo* de la villa, y el mismo procedimiento se siguió en Calatayud, en 1378[38].

llos en su misma situación, incluido García (una caballería). ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 34-34v (1363, ene. Tarazona).

36 El fuero de Teruel (1177), por ejemplo, recoge la siguiente norma: “Todo caballero que en Teruel tenga un caballo valorado en doscientos sueldos o más durante un año anterior y tenga una casa propia habitada, presente su candidatura en el juzgado, en la alcaldía y en todo otro oficio. Pues todo el que no tenga caballo ni casa, como se ha dicho, durante el año anterior, no sea juez ni alcalde.” 61. *Del caballero que tenga una casa habitada y un caballo que valga doscientos sueldos*. José Castañé Lliñás, *El fuero de Teruel. Edición crítica con introducción y traducción*, Teruel, 1989, pp. 47 y 89. La concesión de privilegios a los propietarios de caballos de la ciudad de Valencia y a los de Alzira, en 1266, en María Desamparados Cabanes Pecourt y Ambrosio Huici Miranda, *Documentos de Jaime I de Aragón*, Anubar, Valencia-Zaragoza, 1976-1988, t. V, docs. 1.489 y 1.493 respectivamente. Para Zaragoza, Enrique Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, 2006, pp. 29-34. Sobre Castilla, existen también varias normas de este tipo dadas en el reinado de Pedro I: Murcia (1354 y 1365), Ángel-Luis Molina Molina, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. VII. Documentos de Pedro I*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1978, docs. 83 y 125; Cartagena (1364), ibídem, doc. 115. También en Luis Vicente Díaz Martín, *Colección diplomática de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1999, docs. 1.285 y 1.298.

37 El valor del caballo, en este caso, debía alcanzar los 30 maravedís de oro, y su arnés debía estar compuesto por escudo, lanza, casco, una espada propia en buen estado, loriga y lorigón. ACA, Can., Reg. 474, f. 242. Toribio del Campillo, *Documentos históricos de Daroca y su Comunidad*, Zaragoza, 1915, pp. 124-125.

38 E. Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, cit., pp. 32-33.

En todos los casos, se observaba con precisión la calidad de la montura, cuyo valor mínimo se situó entre los doscientos sueldos, indicados en el fuero de Teruel[39], y los trescientos, anotados en un estatuto de la ciudad de Huesca, dado en 1476[40]. Deshacerse del caballo era motivo suficiente como para perder la categoría jurídica privilegiada y, con ella, la exención fiscal, tal y como dejó claro Jaime I a los turolenses. Este monarca prohibió abiertamente la venta de sus monturas por parte de los oficiales del concejo durante todo su año de mandato, de modo que, si lo hacían, quedaban obligados a adquirir otro de igual o superior valor en el plazo de treinta días[41]. El arnés exigido, por su parte, es más difícil de determinar, ya que únicamente el fuero de Teruel nos informa de que, para considerarse como tal, debía estar compuesto al menos por escudo, lanza y capillo (casco) de hierro o yelmo[42].

La cantidad de hogares aragoneses que, en 1356, se ajustaban a las características anteriormente descritas había experimentado una reducción drástica con respecto a las décadas anteriores, y no solo en términos absolutos, sino también relativos. De hecho, en algunas villas y ciudades algunas de las familias identificadas tradicionalmente como privilegiadas por este motivo habían dejado de disponer de montura e incluso, en otras, los propios oficiales del concejo ejercían su cargo sin ser propietarios de ninguna montura de combate. Se trataba, sin duda, de una secuela de la crisis, cuyo alcance sobre la capacidad de consumo de las elites locales apenas podemos, todavía, determinar, aunque parece fuera de toda duda que aquellos lugares donde se dieron los casos más graves fueron las villas de mediano o pequeño tamaño y, sobre todo, las aldeas incluidas en alguna de las grandes comunidades de la Extremadura aragonesa.

La identificación de los hogares o individuos que poseían equipos de combate y, por lo tanto, se encuadraban entre la elite de sus respectivos lugares de procedencia puede realizarse, con bastante precisión, para dos grandes ámbitos dentro del reino: por un lado, la ciudad de Zaragoza, donde la oligarquía local se identificaba con el grupo de los ciudadanos honrados; y, por otro, la Extremadura, concretamente la ciudad de Teruel y la villa de Calatayud, ambas con sus respectivas Comunidades de aldeas, donde la categoría jurídica que designaba a las oligarquías locales era la caballería villana.

A finales de 1357, el concejo de Zaragoza ordenó elaborar un recuento de los propietarios de caballos y equipos de guerra, con el fin de disponer de una nómina

39 *Del caballero que debe tener un caballo que valga doscientos sueldos*. J. Castañé Lliñás, *El fuero de Teruel*, cit., p. 47.

40 Carlos Laliena Corbera y Mª Teresa Iranzo Muñío, "Huesca en la baja Edad Media: crisis y recuperación (siglos XIV y XV)", *Huesca: Historia de una ciudad*, ed. C. Laliena, Huesca, 1990, p. 147.

41 AMTe, Secc. 0, per. 17 (1262, may, 8. Montpellier).

42 J. Castañé Lliñás, *El fuero de Teruel*, cit., p. 47.

de los hogares que, en aquel momento, estaban en condiciones de proporcionar hombres de armas para la defensa de la ciudad[43]. En dicho registro, figuran por parroquias los nombres de aquellos vecinos y ciudadanos que poseían una o más monturas de guerra, haciendo un total de 278 propietarios y 300 caballos, entre *armados* (caballería pesada) y *aforrados* (caballería ligera)[44]. Es imposible determinar qué proporción exacta representaban estas cifras dentro del número total de hogares existentes en la ciudad, ya que no disponemos de ningún recuento de este tipo contemporáneo a dicho listado. No obstante, a fin de realizar una estimación, se puede tomar como referencia la suma de casas documentada siete años después, es decir, a finales de 1364. Dicha suma ascendía entonces a 2.193 hogares cristianos, de manera que los 278 propietarios de caballos de guerra representarían el 12,68% de los fuegos cristianos[45]. Si tenemos en cuenta que, probablemente, la población de Zaragoza era algo mayor en 1357 que en 1364, podríamos fijar el porcentaje de hogares zaragozanos que, a comienzos de la guerra de los Dos Pedros, poseían arnés y caballo de guerra en torno al 10% del total de casas cristianas[46]. Esta relación es sensiblemente superior, como veremos, a la que se aprecia en las otras localidades del reino documentadas al respecto.

La ciudad de Teruel, junto a su Comunidad de aldeas, albergaban en vísperas de la guerra con Castilla un potencial algo menor al de la cabecera del reino, pero,

43 El documento ha sido publicado por Esteban Sarasa Sánchez, "Onomástica zaragozana del siglo XIV", *En la España Medieval. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, XX (1985), t. II, pp. 1201-1214, especialmente pp. 1207-1214.

44 A nivel peninsular o incluso europeo son pocos los datos de este tipo con los que establecer comparaciones. Por ejemplo, en Florencia, en 1312, había 1.300 caballos de guerra. Giovanni Cherubini, "La guerra nel basso Medioevo: riflessi economici", *Pace e guerra nel basso Medioevo*, Atti del XL Convegno storico internazionale, Spoleto, 2004, pp. 201-218, concretamente pp. 207-208.

45 Fortuño de Liso, ciudadano de Zaragoza y diputado con Martín de Ançano, ciudadano de Huesca, fue designado por las universidades del reino de Aragón para recibir la parte tocante a dichas universidades en un compartimento de 30.000 libras, otorgadas al rey en las Cortes de Zaragoza de 1364. Era la parte correspondiente a los meses de agosto a octubre de 1364, que recibió de los jurados de la ciudad y ascendía a 65.790 sueldos jaqueses, correspondientes a dicha ciudad en las citadas 30.000 libras: "yes a saber por dos mille cient novanta tres casas de condicion de la ciudat, sines de las aldeas e aliamas de los judios et moros d'aquella, a razon de XXX[a] sueldos por cada una casa, por los ditos tres meses d'agosto, setiembre e octobre." AHPrNtZ, *Gil de Borau*, registro de 1364, ff. 389v-390 (1364, nov, 29. Zaragoza). Para este recuento, véase Susana Lozano Gracia, "La población de la ciudad de Zaragoza en los siglos XIV y XV", *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, eds. J.Á. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera, Zaragoza, 2004, pp. 471-518, especialmente p. 475.

46 Sobre el potencial militar de la ciudad durante toda la guerra y, también, para la identificación de los propietarios de las monturas, véase Mario Lafuente Gómez, "La oligarquía de Zaragoza y las huestes de la ciudad en la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)", *A guerra e a sociedade na Idade Média*, VI Jornadas Luso-Espanholas de Estudos Medievais, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, Sociedad Española de Estudios Medievales, Coimbra, 2009, v. I, pp. 183-211.

a pesar de ello, su capacidad de movilización militar en cuanto a hombres a caballo no era, ni mucho menos, despreciable. Según los datos recogidos en el registro del monedaje de 1342, el número de hogares *de cavallo* en la ciudad ascendía a 103, lo que suponía el 6,98% de los 1.476 fuegos cristianos registrados[47]. De esos 103 hogares, se ha podido localizar el nombre de 96, entre los que se constata, sobre todo, la presencia de las familias dominantes en la ciudad durante toda la baja Edad Media. Entre ellas, cabe destacar a los Marcilla, en varias de sus ramas: Garcés de Marcilla (en cuatro ocasiones), Martínez de Marcilla (en tres) Fernández de Marcilla y Pérez de Marcilla (en una). Los Muñoz son la segunda familia con mayor presencia en esta nómina: Sánchez Muñoz (en seis ocasiones) y Pérez Muñoz (en una). El apellido Del Roy aparece en tres de los *hombres de cavallo* citados, mientras que otras cinco familias están representadas por dos hogares: los Navarro de Villalba, Ortiz de Santa María, Sánchez de las Vacas, Sánchez de Santa María y Martínez de Jarque. Conviene destacar, por otra parte, que cinco mujeres fueron registradas como *de cavallo* en esta nómina, seguramente por tratarse de viudas o huérfanas de hombres que habían ostentado dicho estatus.

La entonces villa de Calatayud manifestaba, a pesar de su importancia demográfica y económica, un potencial algo menor que Teruel en lo que respecta a la provisión de monturas de combate entre sus propios vecinos. Según los datos de otro monedaje, en este caso el de 1350, el número de hogares *de cavallo* era entonces de 47, es decir, apenas un 3,9% de las 1.217 casas cristianas enumeradas[48]. Estos 47 sujetos se encontraban repartidos de forma irregular entre once de las dieciséis parroquias de la villa, además de la aldea de Huérmeda, contabilizada a efectos fiscales como una parroquia más de Calatayud. La parroquia en la que residía un mayor número de propietarios de caballos de guerra era la de San Pedro de los Francos, donde fueron contabilizados dieciséis hogares exentos por este motivo, en torno a un tercio del total. A cierta distancia, con seis sujetos, figura la parroquia de San Martín. Las siguientes, con cuatro, son las parroquias de San Jaime, Santa María la Mayor y Santo Domingo; mientras que con tres propietarios fueron registradas las

47 La transcripción completa de este documento ha sido realizada por el profesor Juan Fernando Utrilla Utrilla, quien amablemente nos facilitó una copia de la misma, a pesar de tratarse de un trabajo todavía inédito. La valoración global se ha realizado a partir de los datos expresados por José Ángel Sesma Muñoz, "Movimientos demográficos de largo recorrido en el Aragón meridional (1200-1500)", *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, eds. J.Á. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera, Zaragoza, 2004, pp. 223-280, especialmente p. 240.

48 Esteban Sarasa Sánchez, "El libro-registro del monedaje del año 1349. Una fuente para el estudio de la ciudad de Calatayud a mediados del siglo XIV", *V Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Calatayud y comarca*, Calatayud, 2000, pp. 139-173; Juan F. Utrilla Utrilla, "La población de Calatayud y su Comunidad de aldeas ante la crisis demográfica del siglo XIV (1350-1414)", *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, eds. J.Á. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera, Zaragoza, 2004, pp. 403-467, especialmente pp. 417-418.

de San Andrés, San Miguel y San Torcuato. Con un único hogar *de cavallo* encontramos a las parroquias de San Juan de Vallepiel, San Salvador y Santa María de la Peña, así como a la aldea de Huérmeda. Al igual que hemos visto para la ciudad de Teruel, en Calatayud hubo una parte de fuegos registrados como *de cavallo*, concretamente siete, cuyas titulares eran mujeres. Esta particularidad se observa también en algunas de las aldeas, como veremos enseguida.

Las Comunidades de aldeas de la Extremadura aragonesa presentaban una estructura social similar a la encuadrada en sus cabeceras, de modo que, en aquellas, los cargos y oficios sobre los que recaían las funciones de gobierno y representación de sus vecinos eran monopolizados por sujetos identificados como *hombres de caballo*. En este caso, además, conviene subrayar que los miembros de la oligarquía recibían además, por el hecho de mantener sus monturas, una pensión regular cargada sobre el conjunto de las aldeas y que les era abonada por parte del procurador de la Comunidad. En el caso de las aldeas turolenses, por ejemplo, entre 1340 y 1342 la cantidad anual pagada por dicho procurador era de cien sueldos jaqueses por caballo[49]. Esta costumbre no es para nada exclusiva del contexto hipánico, ya que en Florencia, por ejemplo, en 1288 los propietarios de caballos de guerra recibían, anualmente, una pensión de 40 florines pagada por la ciudad[50]. La principal condición impuesta a los propietarios de las monturas de guerra en las aldeas de Teruel consistía en no desprenderse del animal durante todo el año, período delimitado por la celebración de la plega ordinaria, ya que, de hacerlo, deberían devolver los cien sueldos recibidos[51]. Como se indica expresamente en los documentos, el hecho de tener un caballo con arnés se consideraba una forma de servicio a la Comunidad.

Propietarios de caballos mantenidos, en parte, por la Comunidad de Teruel (1340-1342)

VECINOS (12)	ALDEA	DATA
Asensio de Cutanda, Juan	Allepuz	28.01.40
Domínguez de Ocón, Gil, mayor	Visiedo	02.01.40
Domínguez de Ocón, Gil, menor	Visiedo	15.01.40
Don Dolz, Miguel	Alba	31.05.41
Farnós, Pere	Rubielos	12.03.40
Jiménez de Caudet, Garci	Allepuz	28.03.41

(Cont.)

49 ACT, 871-875, 879, 881, 883-885, 4.734. IV-2.2. Si aplicamos esta tasa a los datos disponibles sobre Teruel en 1342, obtendríamos un coste total de 10.300 sj en dicho año para los 103 *hombres de cavallo* registrados en la ciudad.

50 J.A. Fernández de Larrea Rojas, "Guerra y sociedad en Europa occidental", cit., p. 73.

51 Para ello, los beneficiarios solían designar a alguien que asegurara la devolución, a modo de avalista. Por ejemplo, Gil Pérez de Ocón, vecino de Visiedo, puso a su hijo, del mismo nombre. ACT, 871. IV-2.2. (1340, ene, 2. Visiedo).

VECINOS (12)	ALDEA	DATA
López de Santa Cruz, Juan	Celadas	23.04.41
Pérez de Formich, Esteban	Sarrión	07.12.40
Pérez de Oteyça, Marco	Camarillas	07.01.41
Pérez, García	Torrelacárcel	01.03.42
Teruel, Juan	Camarillas	26.03.41
Vicent, Gil	Hinojosa	29.03.41

FUENTE: ACT, SECC. IV-2.2.

Tras la declaración de la guerra con Castilla en 1356, las cantidades asignadas a los propietarios de las monturas experimentaron alguna variación, casi siempre al alza[52]. Esta diferencia es notable en el caso de Jaime Capiella, vecino de Allepuz, quien recibió en octubre de 1356 la cantidad de 500 sj, de manos del procurador de la Comunidad. De esos 500 sueldos, 300 habían de servir para el mantenimiento de su caballo, sin más detalles, y los otros 200 para comprar cebada[53]. Juan Pérez de Santa Cruz, oriundo de Cella, recibió 200 sueldos en abril de 1358, mientras que los demás (ocho casos) recibieron 100 sj por caballo[54]. En todas estas ocasiones se especificó que el concepto del pago era la necesidad de comprar cebada para alimentar a los caballos.

Propietarios de caballos mantenidos, en parte, por la Comunidad de Teruel (1356-1358)

VECINOS (10)	ALDEA	DATA
Capiella, Jaime	Allepuz	07.10.56
Guillem de Valdencebro, Juan	Arcos	02.05.58
Íñiguez de Tormón, Marco	Monteagudo	07.06.58
López de Frías, Sancho	Cella	18.05.58
López de Santa Cruz, Jimeno	Celadas	04.04.58
Nadal, Pascual	Mosqueruela	24.04.58
Pérez de Oteyça, Marco	Camarillas	18.06.58
Pérez de Santa Cruz, Juan	Cella	03.04.58
Quílez de Torrecilla, Bartolomé	Arcos	18.03.58
Sánchez de Linares, Jimeno	Rubielos	19.05.58

FUENTE: ACT, SECC. IV-2.2.

52 ACT, 901, 958, 961, 963, 968-973. IV-2.2.

53 ACT, 901. IV-2.2 (1356, oct, 7. S.l.).

54 El albarán expedido por Juan Pérez de Santa Cruz en ACT, 961. IV-2.2 (1358, abr, 3.S.l.).

Por último, la Comunidad de aldeas de Calatayud manifestaba, según el monedaje de 1350, una presencia extraordinariamente baja de hogares adscritos a la categoría de la caballería villana, lo que nos lleva a pensar en que, probablemente, una gran parte de aquellos ni siquiera fueron incluidos en el citado registro. La citada fuente, en cualquier caso, nos informa de la existencia de 26 hogares privilegiados, que suponían una pequeña parte de los 5.053 sujetos fiscales anotados[55]. Estos 26 vecinos *de cavallo* se encontraban en nueve de las 58 aldeas incluidas en la Comunidad. La que reunía un mayor número de ellos, con cinco, era Terrer, seguida por Moros y Torralba con cuatro sujetos cada una. A continuación, con tres, figuran Berdejo-Torrelapaja y Aniñón. Con dos, Ateca, Torrijo y Villarroya-Vadiello, mientras que con un único hogar *de cavallo* aparece la aldea de Manubles. También entre ellos encontramos a algunos notarios, concretamente cuatro, y a dos mujeres. Una de ellas, manifestada como la mujer de Fernán González, de Moros, está contabilizada en dos ocasiones.

1.1.3. La obligación universal de defender la persona del rey y el reino

Más allá del compromiso de servicio personal asociado al vínculo feudovasallático y de la función militar asociada a las oligarquías locales, todas las monarquías europeas disponían, a mediados del siglo XIV, de instrumentos más o menos eficaces para obtener del conjunto de sus súbditos prestaciones de tipo militar. Estos instrumentos se canalizaban, generalmente, a través de las autoridades locales, que funcionaban como delegados del monarca en el desempeño de las diversas funciones del poder real, incluido el reclutamiento de los combatientes[56]. En Francia, la figura del *arrière-ban* obligaba a todos los súbditos del monarca a colaborar en la defensa del reino. Este sistema fue empleado por los monarcas franceses con cierta frecuencia durante la primera mitad del siglo XIV, hasta que el desarrollo de la guerra con Inglaterra exigió mejorar las tropas de infantería y, sobre todo, los mecanismos de financiación del ejército. Dentro de la Corona de Aragón, en Cataluña existía un instrumento similar, el llamado *usatge Princeps namque*, que permitía al príncipe reclutar a todos sus súbditos cuando se trataba de defender la integridad física del principado[57].

55 El total de fuegos exentos era de 793, de los cuales la gran mayoría lo estaba por no reunir la renta mínima exigida. J.F. Utrilla Utrilla, "La población de Calatayud", cit., p. 426, nota 74. Quiero mostrar mi agradecimiento a los profesores Juan Fernando Utrilla Utrilla y Carlos Laliena Corbera por permitirme consultar su transcripción inédita de la fuente, para conocer la identidad de estos veintiséis sujetos.

56 Jon Andoni Fernández de Larrea Rojas, "Guerra y sociedad en Europa occidental durante la Baja Edad Media: siglos XIII-XV", *La guerra en la Historia*, ed. Ángel Vaca Lorenzo, Salamanca, 1999, pp. 45-94, especialmente pp. 46-76. Para Francia e Inglaterra en particular, Christopher T. Allmand, *La guerra de los Cien Años*, Barcelona, 1990 (1ª ed. 1989), pp. 131-136.

57 Sobre el *usatge Princeps namque*, Manuel Sánchez Martínez, "Un episodio de la guerra de los Dos Pedros: la defensa costera de Cataluña en el verano de 1365", *Poder y sociedad en la*

En Inglaterra, por su parte, existían las *Comissions of Array*, instituciones eventuales en las que debían implicarse las comunidades locales para organizarse militarmente. Su funcionamiento era similar al existente de las huestes locales aragonesas: eran dirigidas por un delegado del monarca, mientras que los miembros de la oligarquía local se ocupaban de las tareas de selección y, sobre todo, administración de los grupos de combatientes levantados. Su financiación, asimismo, corría también por cuenta de sus propios vecinos. En Castilla y Portugal, a pesar de que existía la posibilidad de movilización general, las milicias locales se organizaron en torno a las élites de *caballeros villanos*, quienes disponían de privilegios fiscales y políticos a cambio de su disponibilidad militar[58]. Este sistema funcionó bajo parámetros muy similares en las grandes Comunidades de aldeas aragonesas, que compartían, a grandes rasgos, la estructura social y el ordenamiento político de las Comunidades castellanas de villa y tierra. Tanto en el reino portugués como en la Corona de Castilla, existió también la figura de los *besteiros do conto* y los *ballesteros de cuota*, respectivamente[59]. De modo paralelo a la caballería villana, suponían un

baja Edad Media. Estudios en Homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín, Valladolid, 2002, pp. 273-288; *Id.*, "Defensar lo principat de Cathalunya en la segunda mitad del siglo XIV: de la prestación militar al impuesto", *Pagar al rey en la corona de Aragón durante el siglo XIV (Estudios sobre fiscalidad y fiananzas reales y urbanas)*, Barcelona, 2003, pp. 171-211; Donald J. Kagay, "The national defense clause and the emergence of the Catalan state: 'Princeps namque' revisited", *War, government and society in the Medieval Crown of Aragon*, Hampshire, 2007, I; Francisco Luis Pacheco Caballero, "El usatge *Princeps namque*, las Cortes y los juristas", *Initium: revista catalana d'historia del dret*, 10 (2005), pp. 225-246.

58 El sistema portugués era especialmente sofisticado. La población se encontraba repartida en circunscripciones particulares a efectos del reclutamiento, las *coudelarias*, dentro de las cuales cada vecino *aquantiado* había de cumplir unas obligaciones de disponibilidad militar, en función de su nivel de renta. Este sistema incluía hasta seis categorías de encuadramiento militar, de mayor a menor cuantía: *cavalos arnesados*, *cavalos singelos*, *besta de garrucha*, *besta de polé*, *homensa de pé lanceiros* y *escudos*. Luis Miguel Duarte, "Un país de besteiros e castelos (a guerra em Portugal na Baixa Idade Média)", *Guerra y diplomacia en la Europa occidental. 1280-1480*, XXXI Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2005, pp. 295-322, especialmente pp. 300-302. Sobre la caballería urbana en Castilla, la bibliografía es cuantiosa, si bien no lo es tanto aquella que se ocupa de su actividad militar. Por ejemplo, Miguel Ángel Ladero Quesada, "La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV", *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, 1993, pp. 195-228, especialmente pp. 213-214; *Id.*, "La organización militar de la Corona de Castilla en la baja Edad Media", en *Castillos medievales del Reino de León*, Madrid, 1989, pp. 11-34, especialmente pp. 25-26; Máximo Diago Hernando, "Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)", *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 31-62, especielmente p. 36.

59 Los *besteiros do conto* portugueses se repartían por todo el reino, encuadrados siguiendo las circunscripciones de los concejos. La cantidad media de combatientes de este tipo disponibles en el siglo XIV ha sido estimada en 5.000, cifra que, en proporción, es mucho más alta que la observada en Castilla. Luis Miguel Duarte, "Un país de besteiros e castelos", cit., pp. 302-304. El modelo castellano se basaba en ordenaciones reales, donde se establecían las condiciones para el sostenimiento de un grupo de ballesteros por un concejo determinado. Pedro I otorgó varias de ellas, por ejemplo, a la villa de Briones, para que tuviese treinta ba-

cuerpo de combatientes especializados sostenidos por las ciudades que, en caso necesario, podían ser utilizados con eficacia por los monarcas.

En los dominios de la monarquía aragonesa, la defensa de la persona del rey y de la integridad del reino era una obligación que implicaba, desde la alta Edad Media, a todos los súbditos del monarca, y que se incluyó entre los fueros de Aragón a finales del siglo XIII[60]. Esta norma albergaba muy pocas excepciones, de modo que prácticamente todos los hombres con las capacidades físicas necesarias podían convertirse, en un momento dado, en combatientes. Así, en el momento en que el rey emitía una convocatoria para acudir al ejército, únicamente se encontraban exentos los hombres enfermos, aquellos cuyas esposas se encontrasen de parto, quienes se hubieran trasladado fuera de su lugar de residencia y no hubieran podido oír al pregonero, los que tuvieran a un familiar directo (padre, madre o esposa) al borde de la muerte o aquellos que, recientemente, hubieran obtenido un permiso del justicia del lugar para permanecer en el mismo. Todos los que no se encontrasen en una de estas situaciones, al menos a partir de 1247, estaban obligados a presentarse en caso de ser convocados por el monarca[61]. En la segunda mitad del siglo XIV, a pesar de lo categórico del fuero, en Aragón no se llegó a ejecutar en ningún momento una prestación de servicio universal.

Pero, además de las condiciones de exención establecidas por el fuero, existían algunas otras fijadas por la costumbre, especialmente la relativa a la edad de los sujetos. Los hombres considerados aptos para el ejército habían de encontrarse en un tramo de edad determinado, que comenzaba en torno a los quince o veinte años y finalizaba entre los cincuenta y los sesenta[62]. Al igual que en el caso de las personas

llesteros, excusados de todo pecho y dispuestos a servir cuando fueran llamados por el rey; a Hita y su término, por otros treinta; a Turégano, Riaza, Sotosalbos, Mojados, Aguilafuente y Fuentepelayo, por cincuenta; y a Murcia, por cien. Luis Vicente Díaz Martín, *Colección diplomática de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1999, docs. 1.135, 1.137, 1.138 y 1.287. Véase también Miguel Ángel Ladero Quesada, "La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV", *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, 1993, pp. 195-228, especialmente pp. 215-217.

60 "Todos los ricos omnes d'Aragon, infançones e caveros, cipdadanos e burzeses, e todos los pueblos de nuestra tierra, sian tenidos aiudar a defender fidelmientre su sennor rey como sennor natural; e sian tenudos de defender las carreras publicas e los caminos e las estradas de toda nuestra tierra, e las ferias e los mercados, e todos los omnes andantes e vinientes ... como buenos vasallos e fideles deven fer a sennor natural". Fuero 284. *De defender*. Manuscrito de Miravete de la Sierra. Antonio Gargallo Moya, *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, 1992. Cita: José Ángel Sesma Muñoz, "Guerra, ejército y sociedad en los reinos de Aragón y Navarra en la Edad Media", *Revista de Historia militar*, 2 (2002), pp. 13-48, en pp. 23-24.

61 *Expediciones*. 251 b (en otras f. 26). Jaime Primero. En Huesca, 1247. Pascual Savall y Dronda y Santiago Penén y Debesa (eds.), *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón*, ed. Facsimilar, Iber Caja, Zaragoza, 1991, t. I, pp. 139-140.

62 Este margen era el habitual en toda Europa occidental. Véase, por ejemplo, Ph. Contamine, *La guerra*, cit., p. 190.

enfermas, las noticias sobre sujetos liberados de la prestación militar por este motivo son excepcionales, de manera que cuando existen es porque se trata de casos que revistieron una cierta polémica. Dado que estos documentos tenían su origen en un acto de reclamación, es lógico encontrar en ellos menciones a personas de credibilidad contrastada que confirmasen la avanzada edad de los sujetos. Un caso elocuente al respecto es el de Gil de Senedo, vecino de Pomar, cuya edad fue atestiguada por Geralt de Palaciolo, licenciado en leyes y consejero del rey. En este caso, se indica que Senedo superaba los cincuenta años, al igual que en el de Tomás Lebri, de Morella[63].

La agregación de poderes situados bajo la cúspide del sistema feudal, representada, en el espacio que nos ocupa, por el poder real, se manifestó ampliamente en cuanto a la reglamentación de la actividad militar, algo que se refleja con precisión en los fueros locales[64]. De todos ellos, es en los promulgados al ritmo de la expansión territorial del siglo XII, donde se precisa de forma más detallada la manera de dirigir y ejecutar las operaciones bélicas, ya fuese en respuesta a un ataque externo, una convocatoria del rey o una expedición emprendida por los oficiales del concejo. La sistematización de estas cuestiones fue consecuencia de la necesidad de asegurar la defensa de una gran extensión territorial, incorporada a los dominios de la monarquía a lo largo de todo el siglo XII, entre la conquista de Zaragoza (1118) y la de Teruel (1177). Todo este proceso, además, fue determinante en la configuración social de los nuevos territorios[65]. En los amplios espacios de realengo añadidos durante las décadas posteriores, se implantó un modelo pensado para afrontar las necesidades militares propias de la frontera, a través de la promoción de una élite económica, que habría de pasar a configurarse además como un cuerpo de combatientes a caballo disponibles permanentemente. Se trata de los caballeros villanos u *hombres de cavallo*. A cambio de su disponibilidad militar, los hombres integrados en este grupo social fueron recibiendo privilegios fiscales y políticos, entre ellos el monopolio de los gobiernos municipales en las cabeceras de las comunidades[66]. Su importancia, en el momento de la concesión

63 Sobre el primero de ellos: "Cum constet nobis veridica informationem preambula recepta ad mandatum nostrum per fidelem consiliarium et promotorem negociorum nostrorum Geraldum de Palaciolo, licenciatum in legibus, Egidium de Çenedo, vicinum loci de Pomario, fore in servicium deductum etiam ultra etatem quiquaginariam, que subscriptis ipsius reddit rationabiliter excusatum." ACA, Can., Reg. 1175, f. 153 (1361, abr, 12. La Almunia). El segundo en ACA, Can., Reg. 1194, f. 44v (1363, oct, 19. Manresa).

64 Sobre disposiciones militares en fueros locales altomedievales véase J.A. Lema Pueyo, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Bilbao, 1997, pp. 210-219.

65 Véase al respecto Carlos Laliena Corbera, "Organización social del espacio en tierra de conquista: el entorno rural de Zaragoza en el siglo XII", en *La pervivencia del concepto. Nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, eds. J.Á. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera, Zaragoza, 2008, pp. 259-297.

66 J.Á. Sesma Muñoz, "Guerra, ejército y sociedad", cit., pp. 28-32.

del fuero, fue decisiva para la consolidación del poblamiento en la zona tras la conquista feudal[67].

Los vasallos de algunos señoríos, especialmente eclesiásticos, también solían estar exentos de la prestación militar, como sabemos para los monasterios de Montearagón y Casbas[68]. También los sirvientes o miembros del entorno de los altos eclesiásticos se veían liberados legalmente de participar en el ejército[69]. Este tipo de exenciones eran habituales en otros reinos hispánicos. En Castilla, por ejemplo, durante la guerra de los Dos Pedros encontramos varias referencias al respecto. En 1363, Pedro I concedió al monasterio de Santa Clara de Tordesillas la facultad de tener un carpintero, un cantero, un acemilero, un mayordomo y dos montaneros, quienes estaban exentos de participar en cualquier instrucción emitida por el rey en caso de guerra[70]. También los lugares del cabildo de León estaban libres de proporcionar ballesteros, así como los vasallos del abad de Sahagún[71].

En el ámbito estrictamente local, los concejos y las Comunidades de aldeas disponían también de medios jurídicos para garantizar su propia defensa por medio de las armas. Para las ciudades aragonesas, el mejor conocido es el llamado *Privilegio de los Veinte* respecto a la ciudad de Zaragoza, otorgado por Alfonso I en 1127[72]. Se trata de un breve texto legal que confería a las autoridades ciudadanas la posibilidad de convocar militarmente a los vecinos, bien ante una amenaza externa, o bien para responder a cualquier agresión sufrida por alguno de los miembros de la oli-

67 *Que los vecinos de Teruel no vayan en expedición militar*. José CASTAÑÉ LLIÑÁS, *El fuero de Teruel. Edición crítica con introducción y traducción*, Teruel, 1989, p. 43.

68 ACA, Can., Reg. 1176, f. 55v (1361, abr, 16. Calatayud). Los monarcas tendieron a reservarse el derecho de convocatoria militar al otorgar señoríos, ya fuese a órdenes religiosas o a miembros del estamento nobiliario. Por ejemplo, cuando Alfonso II entregó Villafranca de Penedés a Berenguer de Villafranca, en 1191, se reservó entre otros el derecho de convocar hueste y cabalgada. Ana Isabel SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, IFC, Zaragoza, 1995, doc. 532. También al emitir la carta de población del alodio de Castellet, próximo a Villafranca de Penedés, el citado monarca se reservó la potestad de convocar a hueste. Ibídem, doc. 609.

69 Alfonso II de Aragón había eximido de hueste y cabalgada a los sirvientes del obispo y del cabildo de Huesca. A.I. SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II Rey de Aragón*, cit., doc. 584.

70 L.V. DÍAZ MARTÍN, *Colección diplomática de Pedro I*, cit., doc. 1.231.

71 L.V. DÍAZ MARTÍN, *Colección diplomática de Pedro I*, cit., docs. 1.276, 1.291 y 1.300.

72 María del Mar AGUDO ROMEO, "*No os dejéis hacer fuerza por ningún hombre*. El privilegio de los Veinte de la ciudad de Zaragoza, un documento medieval ejemplar", *El Municipio en Aragón*, Zaragoza, 2004, pp. 87-97; *Id.*, "Una concesión de Alfonso I el Batallador a Tudela: el denominado privilegio de los Veinte y los fueros de Zaragoza", *Navarra: memoria e imagen*, VI Congreso de Historia de Navarra, Pamplona, 2006, pp. 95-108. En Cataluña, este tipo de recursos legales son mejor conocidos. Se trata del *somatén* y los *sagramentales*. Flocel SABATÉ CURULL, "El somatén en la Cataluña medieval", *Clío & Crimen*, 3 (2006), pp. 209-304, concretamente pp. 228-235 y 261-279.

garquía local[73]. Pero, sin duda, a lo largo de la guerra de los Dos Pedros, el recurso de este tipo más explotado fue la obligación contraída por las aldeas de algunas Comunidades respecto a su cabecera, para acudir en su defensa al percibir una amenaza evidente. Esta imposición, que no deja de ser un privilegio local, fue repetidamente empleada por las autoridades de Daroca, Teruel y Albarracín, si bien no siempre fue ejecutada con la diligencia deseada. El propio monarca emitió diversas órdenes en este sentido durante el conflicto, e incluso se apresuró a renovar este privilegio en aquellos casos en que hubiese sido cuestionado[74]. En la práctica, este procedimiento podía llevarse a cabo contando con aquellos habitantes de los lugares desprovistos de fortificaciones adecuadas[75], pero aun así el nivel de cumplimiento distaba mucho de cumplir con las condiciones necesarias. A finales de 1357, por ejemplo, Pedro IV insistió ante el gobernador del reino y el justicia de Daroca para que asignaran personalmente hombres de las aldeas a la defensa del castillo de la villa, ya que su alcaide, Juan Sánchez de Sotes, le había informado de que aquellas no lo habían hecho[76]. También tras la salida de los castellanos de la ciudad de Teruel, Pedro IV hubo de confirmar la obligación de sus aldeas para que acudiesen a defender la ciudad en caso necesario. Quienes desestimaran esta orden, habrían de ser requeridos por el juez, los alcaldes y el capitán de la ciudad, incurriendo además en una pena de 1.000 maravedís de oro[77].

1.2. **Las compañías aragonesas**

1.2.1. Reglamentación emanada de las Cortes

Los ámbitos donde se reglamentaron las características, el coste y la cuantía del ejército que debía ocuparse de la defensa del reino fueron las Cortes y parlamentos aragoneses, que se celebraron, con intervalos de uno a tres años, entre 1357 y 1364. En ellas, los brazos, con la intervención directa del monarca, se comprometieron a financiar una serie de compañías que, a partir de entonces, iban a conformar la base de los ejércitos movilizados en Aragón. La unidad de referencia, para ello, fueron los combatientes a caballo, ya fuesen hombres de armas equipados como caballería pesada (caballos *armados*) o bien los designados como caballería ligera (caballos

73 Algunas notas al respecto en Jean Pierre Barraqué, "Entre religión real y religión urbana", *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 249-274, especialmente pp. 254-256.

74 Así lo hizo respecto a Albarracín y sus aldeas, confirmando en 1381 un privilegio de Jaime II. Mario Lafuente Gómez, "Comportamientos sociales ante la violencia bélica en Aragón durante las guerras con Castilla (1356-1375)", *Historia. Instituciones. Documentos*, Universidad de Sevilla, 35 (2008), pp. 241-268, concretamente pp. 245-246.

75 Era lo esperado, al comienzo de la guerra, entre Daroca y sus aldeas. ACA, Can, Reg. 1152, f. 186 (1357, abr, 19. Calatayud).

76 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 108v-109 (1357, dic, 5. Teruel).

77 AMTe, Sec. 0, per. 88 (1366, sep, 28. Barcelona).

aforrados). El cómputo global de efectivos se fue concretando entre las setecientas unidades, fijadas en Cariñena, en 1357, y los mil hombres de armas, acordados en Zaragoza entre 1364 y 1365. Es importante advertir que estas cantidades representan el total de los hombres a caballo financiados directamente por los brazos a través de la fiscalidad real extraordinaria, y no la cantidad global de efectivos movilizados en el reino, ya que, como iremos viendo, los miembros más poderosos de la nobleza aragonesa estuvieron capacitados para liderar compañías que superaron, ampliamente, las cantidades asignadas en Cortes, y cuya financiación hubo de ser resuelta por la monarquía a través de recursos alternativos a los impuestos recaudados directamente en el reino.

Por lo tanto, lo que expresa la evolución de las compañías respaldadas por los brazos en cada una de las asambleas no es tanto su potencial militar como su capacidad de respuesta fiscal, ante la necesidad de corresponder a las demandas de la monarquía para contrarrestar la amenaza castellana. Dicha capacidad, en el caso de la Iglesia, la alta nobleza y los caballeros, se identifica con el potencial económico de sus propios señoríos, de modo que la financiación de los hombres a caballo asignados a cada uno de estos tres brazos recaía, en la práctica, en la población encuadrada en los lugares de sus respectivos dominios señoriales, al igual que el coste global de la parte asignada al brazo de las *universidades* recaía sobre la población de realengo. Conviene, no obstante, realizar una síntesis de dicha evolución antes de analizar la composición real de las compañías movilizadas en el reino, ya que la estructura emanada de las Cortes iba a servir para agregar, posteriormente, a todos aquellos efectivos acordados para cumplir una función militar.

En los cinco servicios otorgados entre 1357 y 1365, el brazo eclesiástico presenta una media en torno al 25% de los hombres a caballo respaldados por el reino, con un máximo de 285 (28,57%) en las Cortes de Zaragoza de 1360, y un mínimo de 168 (21%) en las Cortes celebradas en dicha ciudad entre 1364 y 1365. Los combatientes que integraron estas compañías se agruparon en torno al arzobispo de Zaragoza, quien, además de dirigir varias capitanías en el reino, se ocupó de comandar la mayor parte de las tropas proporcionadas por los titulares de señoríos eclesiásticos. Junto a él, únicamente el obispo de Tarazona, entre los aragoneses, desempeñó cargos de responsabilidad militar, si bien es cierto que obispos de otros territorios de la Corona, como el de Tortosa, ejercieron el mando de sus compañías en Aragón ocasionalmente. El resto de altos eclesiásticos del reino, que además fueron destinatarios de convocatorias personales de tipo militar emitidas por el monarca, no sirvieron personalmente en el ejército, sino que se limitaron a dotar a las compañías lideradas por el arzobispo con su cuota correspondiente. Entre ellos, algunos de los más destacados fueron el obispo de Huesca y los abades de Montearagón y San Juan de la Peña.

Aportación del brazo eclesiástico a los ejércitos pactados en Cortes (1357-1364)

SERVICIO	HOMBRES A CABALLO	PROPORCIÓN (%)
Cariñena 1357	200	28,57
Zaragoza 1360	285	28,57
Barbastro 1362	200	28,57
Zaragoza 1364	210	21

FUENTE: ACRA, II

La contribución de la alta nobleza presenta un porcentaje algo inferior a la realizada por los eclesiásticos entre 1357 y 1362, superándola sensiblemente entre 1364 y 1365. Su máxima contribución se sitúa en el ejército votado en las Cortes de Zaragoza de 1364, con 260 hombres a caballo (26% del total), mientras que la mínima se sitúa entre el servicio de las Cortes de Cariñena, de 1357, y el otorgado en el verano de 1362, con 128 monturas. El salario de todos estos efectivos quedaba garantizado, a priori, por la exacción fiscal efectuada en los señoríos laicos de las familias de la alta nobleza, cuyo importe revertía, una vez efectuado el servicio, en los líderes de las compañías, quienes debían encargarse de gestionar los pagos a sus hombres. Esta función, generalmente, venía desempeñada por miembros de los linajes de la alta nobleza o, en su defecto, por caballeros de su propio entorno. Los combatientes, por su parte, eran en su mayoría caballeros y escuderos vinculados más o menos directamente a aquellos linajes.

Aportación de la alta nobleza a los ejércitos pactados en Cortes (1357-1365)

CONCESIÓN	HOMBRES A CABALLO	PROPORCIÓN (%)
Cariñena 1357	128	18,28
Zaragoza 1360	128	13,81
Zaragoza 1362	128	18,28
Zaragoza 1364	260	26

FUENTE: ACRA, II

En tercer lugar, el brazo de los caballeros e infanzones presenta, como es lógico, unas cifras muy inferiores a las anteriores, ya que sus señoríos presentaban un potencial económico muy inferior al de los lugares dependientes de la Iglesia o de la alta nobleza. Sus compañías agruparon a un máximo de 60 hombres a caballo en las Cortes de Zaragoza de 1364 (6% del total), frente a un mínimo de 40 (5,71%), entre las Cortes de Cariñena y las generales de Monzón de 1362-1363. La dirección de estas compañías recayó en la elite de caballeros y escuderos del reino que, a mediados del siglo XIV, estaba integrada por unos veinticinco sujetos, procedentes de una cantidad de linajes algo menor. El perfil de los combatientes a caballo re-

clutados en estas compañías se corresponde con el indicado para la alta nobleza, es decir, caballeros y escuderos vinculados, en este caso, a esos veinticinco linajes que conformaban la elite del grupo.

Aportación de la baja nobleza a los ejércitos pactados en Cortes (1357-1365)

CONCESIÓN	HOMBRES A CABALLO	PROPORCIÓN (%)
Cariñena 1357	40	5,71
Zaragoza 1360	40	4,31
Zaragoza 1362	40	5,71
Zaragoza 1364	60	6

FUENTE: ACRA, II

Por su parte, el brazo de las *universidades* asumió durante toda la guerra una carga equiparable a la sostenida por los otros tres brazos juntos. La relación más alta, con un 47,43% del total, se aplicó en las Cortes de Cariñena de 1357 y sirvió de referencia hasta las Cortes generales de Monzón, de 1362-1363. A continuación, la aportación del realengo descendió sensiblemente hasta el 45%, registrado en las Cortes de Zaragoza de 1364. En términos absolutos, la cifra más alta ascendió a 474 combatientes, según el reparto efectuado en Zaragoza, en 1360, y la más baja se fijó en 300, repartidos en dicha ciudad en 1365. En este caso, a diferencia de los tres anteriores, solo unos pocos lugares de realengo estuvieron capacitados para movilizar por sí mismos a los combatientes a caballo asignados en Cortes. El propio rey era plenamente consciente de este hecho y, ya durante el periodo de vigencia del servicio pactado en 1357, solicitó a las entidades de realengo que dejasen de reclutar entre sus propios vecinos a compañías que debían proporcionar, tal y como expresaba en una carta dirigida a una amplia nómina de concejos en la primavera de 1359: "Seria e es mas expedient e proveytoso a la defension del regno e a proveyto de la guerra que diessedes dineros e non homnes a cavallo, porque los homnes a cavallo serien setezientos que savrian mellor o mas prestos por los dineros que no en la manera que tenedes."[78].

78 ACA, Can., Reg. 1383, ff. 16v-17 (1359, abr, 25. Barcelona). Incluso los propios capitanes territoriales nombrados en el reino, procedentes de los órdenes eclesiástico y nobiliario, habían reclamado al rey que las *universidades* contribuyesen mediante dinero, con el que se pudiera pagar a combatientes mejor preparados. Sus reclamaciones en este sentido partían de la necesidad de poder reclutar para sus compañías a hombres seleccionados por ellos mismos, en lugar de los proporcionados por los concejos. Así lo expresaron los capitanes de Teruel y Albarracín, Pedro Muñiz de Godoy, maestre de Calatrava, y Pedro de Jérica; los destinados en la frontera de Daroca, que eran entonces el arzobispo de Zaragoza y Juan Martínez de Luna; y también los responsables de la frontera de Borja, Pedro de Luna y Juan Jiménez de Urrea. Todos ellos llegaron a comunicar al rey su intención de no recibir bajo su mando a las compañías proporcionadas por las *universidades*. ACA, Can., Reg. 1383, ff. 17-17v (1359, abr, 25. Barcelona). También, ibídem, ff. 17v-18 (1359, abr, 25. Barcelona).

Aportación de las *universidades* a los ejércitos pactados en Cortes (1357-1367)

CONCESIÓN	HOMBRES A CABALLO	PROPORCIÓN (%)
Cariñena 1357	332	47,43
Zaragoza 1360	474	47,43
Zaragoza 1362	332	47,43
Zaragoza 1364	450	45

FUENTE: ACRA, II

1.2.2. Las compañías de la Iglesia

Entre los destinatarios de las cartas de convocatoria militar emitidas por la cancillería del rey, desde el mes de septiembre de 1356, se encontraron habitualmente algunas de las dignidades más elevadas de la Iglesia en Aragón, a las que se exigía la movilización de compañías de hombres de armas acordes con el potencial de sus señoríos en el reino. Se trata, concretamente, del arzobispo de Zaragoza, el obispo de Tarazona, los abades de Montearagón y San Juan de la Peña, y los comendadores de las órdenes militares del Hospital, Calatrava y Santiago[79]. Las compañías de hombres de armas reclutadas como consecuencia de la intervención de todos ellos manifestaron una gran cohesión durante toda la guerra, de modo que, salvo pequeñas excepciones, sus efectivos actuaron militarmente siempre bajo la coordinación del arzobispo de Zaragoza, Lope Fernández de Luna[80], o de alguno de sus delegados. Para ello, el arzobispo escogió a hombres de armas destacados, miembros de su casa o muy próximos a su entorno, quedando así liberado para desempeñar los cargos recibidos por el rey, llevar adelante negociaciones con el propio monarca (sobre la cesión de primicias u otras rentas) o ejercer otro tipo de funciones. Entre los responsables de dirigir las compañías de la Iglesia, en lugar de Lope Fernández de Luna, merece la pena citar a dos miembros de la elite de la baja nobleza del reino: Pedro Martínez de Arbea y Jimeno López de Embún. Ambos procedían de linajes con una larga historia de servicio militar a la monarquía y, a su vez, ellos mismos atesoraban entonces tanto formación como experiencia en el ejercicio de las armas.

Como anunciábamos en el punto anterior, la cantidad de combatientes a caballo dirigidos por el arzobispo se mantuvo, generalmente, en un número muy cercano a los efectivos que debía financiar directamente el señorío eclesiástico, según los sucesivos ordenamientos pactados en las Cortes, fenómeno que muestra una cierta

79 La primera convocatoria es del 12 de septiembre de 1356. M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., doc. I, p. 176.

80 La trayectoria política del arzobispo puede seguirse a partir de Luisa d'Arienzo, "Lope Fernández de Luna, arcivescovo di Saragozza, cancelliere di Pietro IV d'Aragona", *Medioevo. Saggi e ressegne*, 2 (1976), pp. 78-96.

coherencia por parte de los dirigentes de la Iglesia en Aragón. En los meses iniciales del conflicto, la compañía encabezada por el arzobispo de Zaragoza superó ampliamente los cien efectivos[81], cantidad que, no obstante, se vio muy reducida a partir del mes de febrero de 1357, cuando se situó entre los sesenta y setenta hombres a caballo. En el mes de marzo del citado año la compañía alcanzó, de nuevo, los cien efectivos, superando incluso los doscientos entre finales de abril y la primera mitad de mayo[82]. En estos momentos, el grueso de estas compañías se encontraba en Calatayud, bajo la dirección de dos delegados o *caps*: Pedro García de Lizuán y Pedro Martínez de Luna[83].

Por otro lado, durante estos primeros meses de la guerra, razones operativas obligaron a disgregar, en parte, la gran compañía situada bajo la autoridad del arzobispo. Concretamente, Pedro Pérez Calvillo, obispo de Tarazona, se hizo cargo de una compañía de veinticinco hombres a caballo, emplazados en el entorno de la ciudad. Al frente de este grupo –nombrados como *caps*– se situaron entonces Juan Pérez Calvillo, pariente del obispo, y, posteriormente, Gil Pérez de Vierlas, un miembro destacado de la baja nobleza local[84]. Además de este contingente, el obispo de Tarazona tuvo al servicio del rey otra compañía menor, compuesta por quince hombres, cuyo coste corrió de su cuenta al menos durante los meses de febrero y marzo de 1357[85]. El abad de Montearagón actuó de modo similar al obispo de Tarazona y mantuvo una compañía de diez hombres a caballo armados, dirigidos por Lope Martínez del Espital, entre los meses de marzo y mayo de 1357[86].

81 Ascendía a 118 hombres a caballo en noviembre de 1356 y a 122 en el mes de diciembre, junto a un contingente de 200 peones (cien ballesteros y otros cien lanceros) a lo largo de ambos meses. ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 6v-7 (1356, dic, 18. Daroca). En el mes de diciembre, se celebró en Daroca una reunión de Cortes donde se fijaron las condiciones del servicio militar proporcionado por los brazos de la Iglesia, la alta nobleza y los caballeros, y, en parte, también por las *universidades*. No obstante, las demandas del rey estuvieron muy lejanas del potencial de cada uno de los brazos y, sobre todo, del número de efectivos reclutados en los meses siguientes. Sobre esta asamblea, véase M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 61-64.

82 Figuran entonces 212 hombres. La sucesión de albaranes a lo largo de los cuatro meses en ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 107v-108v (1357, may, 16. Zaragoza); e ibídem, 887, ff. 75-75v (1357, mar, 15. Zaragoza), 76 (1357, mar, 16. Zaragoza), 77v (1357, mar, 17. Zaragoza), 82 (1357, mar, 20. Zaragoza), 89 (1357, mar, 26. Zaragoza), 92 (1357, mar, 28. Zaragoza), 95 (1357, mar, 30. Zaragoza), 109v (1357, abr, 15. Calatayud), 111 y 111v (1357, abr, 17. Calatayud), 112 (1357, abr, 19. Calatayud).

83 El albarán en que se cita a Pedro Martínez de Luna en ACA, R.Pat., M.Rac., 887, f. 58v (1357, feb, 15. Zaragoza). Para aquellos en los que figura Pedro García de Lizuán, veáse la nota anterior.

84 ACA, R.Pat., M.Rac., 887, f. 47 (1357, ene, 31. Zaragoza). 894, ff. 99v-100 (1357, may, 16. Zaragoza).

85 ACA, R.Pat., M.Rac., 887, f. 47 (1357, ene, 31. Zaragoza).

86 ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 124v-125 (1357, may, 18. Zaragoza); e ibídem, 887, f. 120 (1357, may, 7. Magallón).

Por su parte, las órdenes militares asentadas en Aragón manifestaron, en estos momentos, un potencial militar menor, a pesar del claro ascendiente ganado por sus comendadores sobre la baja nobleza del reino[87]. Así, la encomienda calatrava de Alcañiz contó con veinte hombres de armas, bajo la dirección de su maestre, Pedro Muñiz de Godoy[88]; mientras que la compañía de la encomienda santiaguista de Montalbán, fue aumentando desde los once hombres registrados el día 5, hasta los veinticinco que fueron anotados el día 27, todos ellos bajo la dirección del maestre Juan Jiménez de Urrea[89].

Tras los primeros meses del conflicto, la movilización de hombres armados en Aragón pasó a quedar sometida a las normas emanadas de las Cortes de Cariñena, celebradas en el verano de 1357, aprovechando la tregua firmada en la primavera de ese mismo año en Tudela. El periodo de vigencia de este ordenamiento comenzó el 1 de mayo de 1358 y se prolongó durante los dos años siguientes. Para este periodo, la aportación del brazo eclesiástico se fijó en doscientos hombres a caballo y, de hecho, la compañía comandada por el arzobispo se mantuvo, tal y como indicábamos anteriormente, en una cantidad de efectivos muy próxima a dicha cuantía. Así, durante los nueve primeros meses (mayo 1358-enero 1359), el arzobispo recibió una asignación económica equivalente al salario de una compañía de doscientos hombres a caballo[90], para, posteriormente, experimentar variaciones importantes, que situaron el tamaño de la hueste entre los 150 hombres registrados en abril y mayo de 1359, y los 228 en noviembre de ese mismo año[91]. En paralelo, el obispo de Tarazona estuvo al cargo de una compañía de entre diez y veinte hombres a partir de febrero de 1359[92]; mientras que Juan Fernández de Heredia, castellán de

87 Para la historia de las órdenes militares peninsulares, véase Carlos de Ayala Martínez, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Marcial Pons, Madrid, 2003; y Enrique Rodríguez-Picavea Matilla, *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos. Las órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2008.

88 ACA, R.Pat., M.Rac., 887, f. 60 (1357, feb, 22. Zaragoza).

89 ACA, R.Pat., M.Rac., 887, ff. 63 (1357, mar, 5. Zaragoza), 66 (1357, mar, 9. Zaragoza), 69 (1357, mar, 10. Zaragoza), 70-70v (1357, mar, 11. Zaragoza), 71 (1357, mar, 11. Zaragoza), 89v (1357, mar, 27. Zaragoza). Sin indicación sobre el número de efectivos, ibídem, f. 120 (1357, may, 6. Magallón). Sobre el potencial militar de la encomienda y su evolución durante toda la guerra, véase Mario Lafuente Gómez y Sergio Martínez García, "Ejército y fiscalidad en la encomienda santiaguista de Montalbán (Aragón) durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)", *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 24 (2011), pp. 109-142, especialmente pp. 113-116.

90 ACA, R.Pat., M.Rac., 888, f. 31 (1359, abr, 12. Zaragoza).

91 ACA, R.Pat., M.Rac., 888, ff. 40 (1359, jun, 5 y 6. Zaragoza), 60 (1359, oct, 29. Zaragoza) y 61v (1359, nov, 12. Zaragoza).

92 ACA, R.Pat., M.Rac., 888, ff. 40v-41 (1359, jun, 7. Zaragoza), 55v (1359, oct, 20, Zaragoza), 62 (1359, nov, 12. Zaragoza) y 68v (1360, feb, 18. Zaragoza).
ibídem, 889, ff. (1360, mar, 23. Borja).

Amposta, proporcionó al ejército una compañía de sesenta hombres a caballo entre mayo y octubre de 1359, cantidad que descendió hasta cuarenta en noviembre de dicho año[93]. Esta cantidad, junto a los 228 hombres a caballo que se encontraban bajo la responsabilidad del arzobispo, en aquel momento, nos proporciona una cota máxima de 288 combatientes registrados dentro del brazo eclesiástico, es decir, 88 más de los respaldados por los señoríos de la Iglesia según lo pactado en Cortes.

Tras las Cortes de Cariñena, la acción militar de las órdenes militares de Calatrava y Santiago se desmarcó sensiblemente del resto de las dignidades eclesiásticas. El motivo fundamental de este hecho se encuentra en la particularidad jurídica que permitía al rey convocar, al margen de la autoridad de los comendadores, a las huestes locales de los lugares situados en estas encomiendas. Este hecho provocó que, dentro del servicio concedido por las Cortes, los señoríos de las órdenes militares de Calatrava y Santiago computaran a partes iguales entre el brazo de la Iglesia y el de las *universidades*, de modo que, sus compañías salieron definitivamente de la órbita del arzobispo[94]. En términos cuantitativos, el contingente aportado por la orden de Calatrava experimentó un aumento considerable en estos momentos, alcanzando los cuarenta y cinco hombres a caballo (octubre-diciembre de 1358)[95]. Más adelante, en los meses de abril y mayo de 1359, fueron cincuenta los hombres a caballo de la compañía[96].

En las Cortes de Zaragoza de 1360, el reparto de hombres a caballo se realizó tomando como referencia una cantidad total de 1.000 hombres a caballo, repartidos siguiendo el criterio marcado en Cariñena, lo que suponía un aumento del 42,86% respecto al servicio anterior. Según estos datos, el estamento eclesiástico iba a estar obligado a respaldar 285 de esos 1.000 hombres a caballo. Los registros de pagos a titulares de compañías correspondientes a este período muestran que, de nuevo, todos ellos fueron congregados a efectos administrativos bajo la dirección única del arzobispo de Zaragoza, cuyo liderazgo apartó definitivamente al obispo de Tarazona y al resto de eclesiásticos. No obstante, el prelado siguió contando con procuradores o delegados de experiencia para llevar a cabo las funciones de dirección militar y gestión económica de la compañía. En este caso, comenzó desempe-

93 ACA, R.Pat., M.Rac., 888, ff. 36v (1359, abr, 16. Zaragoza), 38v-39 (1359, jun, 6. Zaragoza), 41 (1359, jun, 7. Zaragoza), 44 (1359, jul, 20. Zaragoza), 45v (1359, jul, 22. Zaragoza), 54 (1359, oct, 7. Zaragoza) y 65 (1360, ene, 2. Zaragoza).

94 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 127-127v. (1358, may, 31. Gerona). La encomienda de Alcañiz debía respaldar una parte indeterminada de los 75 hombres que se le habían asignado junto a Zaragoza, Orta, Ejea, Tauste, Rueda, Alagón, Magallón, Borja y Zuera. La de Montalbán, debía hacer lo propio con los 178 que compartía con Teruel, Calatayud, Daroca, Ariza, con sus respectivas aldeas, Aranda y Cetina. ACA, Can., P.Cor., 2, f. 13r. ACRA, II, p. 205.

95 De ellos, veinte eran los correspondientes a la encomienda. Los otros veinticinco habían sido añadidos por el comendador y pagados por el rey. ACA, R.Pat., M.Rac., 888, f. 38 (1359, jun, 5. Zaragoza).

96 ACA, R.Pat., M.Rac., 888, f. 37v (1359, jun, 5 y 6. Zaragoza).

ñando estas tareas su mayordomo, Fernando Jiménez de Ugarra, con 61 hombres a su cargo el día 1 de abril de 1361, y 148 el día quince del mismo mes[97]. Más adelante, los encargados fueron Jimeno de Urrea y Fernando Gómez de Albornoz (comendador de Montalbán), quienes entre mediados de abril y finales de mayo de 1361 llegaron a liderar a 299 efectivos (mayo de 1361)[98].

La evolución en las compañías de las órdenes militares de Calatrava y Santiago está documentada también en la primavera de 1361. En ambos casos, se aprecia también un sensible aumento respecto al número de efectivos contabilizados en el período anterior, así como una notable regularidad en el número de efectivos movilizados. Pedro Muñiz de Godoy, maestre de Calatrava, recibió el salario de 43 hombres a caballo entre el 1 y el 12 de marzo; fijándose el tamaño de su compañía en 58 integrantes, registrados sin oscilaciones entre el 13 de marzo y el 19 de mayo[99]. Por su parte, Fernando Gómez de Albornoz, comendador de Montalbán, está documentado en marzo del citado año con 33 hombres a caballo[100]. No hay que olvidar, no obstante, que ambos contingentes formaban parte de los asignados al brazo de las *universidades*.

Con la firma de la paz entre el rey de Aragón y el monarca castellano a mediados de mayo de 1361, el dispositivo militar desplegado en el reino se suprimió prácticamente por completo, de modo que, cuando un año más tarde se retomaron los enfrentamientos, fue necesario movilizar de nuevo a las compañías de hombres de armas y encuadrarlas bajo la dirección de sus respectivos titulares[101]. En esta segunda fase de la guerra, el arzobispo de Zaragoza ya no desempeñó una función militar tan destacada como lo había hecho anteriormente, al menos en lo que respecta al liderazgo de efectivos a caballo, debido, entre otras cosas, al carácter que estaba adoptando el conflicto. Durante estos años, la potente acción del ejército castellano acabó con la conquista de gran parte del territorio occidental aragonés y valenciano, mientras que los problemas con los que topó el rey de Aragón a la hora de movilizar a sus propios súbditos y vasallos, a través de las asambleas de cada Estado, hicieron que, en lugar de buscar un despliegue militar constante y diversificado, se confiara en una acción puntual que terminara por derrotar en campo abierto a las tropas del rey de Castilla. Para llevar a cabo esta acción se esperaba, de hecho, el retorno de Enrique de Trastámara y sus hombres, que habían salido de Aragón, dirigiéndose a Francia, inmediatamente después de la firma de la paz en mayo de 1361.

97 ACA, R.Pat., M.Rac., 895, ff. 8v-9v (1361, abr, 15. Calatayud); e ibídem, 889, ff. 103v (1361, abr, 3 y 4. Zaragoza), 105, (1361, abr, 15. Zaragoza).

98 ACA, R.Pat., M.Rac., 895, ff. 20-21 (1361, may, 16. Calatayud) y 37-37v (1361, may, 23. Calatayud).

99 ACA, R.Pat., M.Rac., 895, ff. 25-25v (1361, may, 20. Calatayud).

100 ACA, R.Pat., M.Rac., 895, f. 41v (1361, may, 31. Muel).

101 Sobre las condiciones de la paz, véase M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 86-94.

Por lo tanto, a partir de 1362 apenas encontramos compañías de hombres de armas con un servicio continuado en el reino. En su lugar, lo más frecuente fue la convocatoria y comparecencia de efectivos en momentos puntuales para llevar a cabo acciones concretas que, en la mayor parte de los casos, terminaron posponiéndose hasta el retorno de Enrique de Trastámara en la primavera de 1366. El liderazgo de miembros de la Iglesia, en este contexto, se plasmó a través de la acción, sobre todo, del obispo de Tarazona y de los comendadores de las órdenes militares, cuyo ascendiente sobre el conjunto de la baja nobleza permitió absorber bajo su mando a un buen número de hombres de armas. Así, en junio de 1363, Pedro Pérez Calvillo estaba al frente de tan solo catorce hombres a caballo, entre los que se encontraban algunos miembros de su familia –Pedro Juan Calvillo y Juan Pérez Calvillo– y de su casa –Juan de Vierlas[102]–. Las compañías de las órdenes militares, sin embargo, manifestaron una fortaleza mucho mayor, tal y como acabamos de anunciar, de modo que el maestre de Calatrava, Pedro Muñiz de Godoy, llegó a reunir bajo su mando a 170 hombres a caballo, en enero de 1363[103]. La orden del Hospital, por su parte, congregó a un máximo de 38 individuos en junio de 1363[104], y la de Santiago alcanzó los 52 en ese mismo mes[105].

1.2.3. Las compañías de la alta nobleza

El potencial militar de la alta nobleza aragonesa estuvo canalizado, durante toda la guerra, a través del liderazgo de nueve ricoshombres, procedentes de media docena de grandes linajes, cuya trayectoria histórica parte de la época de la gran expansión feudal en el siglo XII. Concretamente, nos referimos a los Luna, Alagón, Urrea, Híjar, Cornel y Bergua[106]. Todos ellos se habían caracterizado, además, por su apo-

102 Ésta es la única compañía, entre las reclutadas por los altos eclesiásticos aragoneses, de cuya composición tenemos noticia con cierto detalle. ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 65v (1363, jun. Zaragoza).

103 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 107-110 (1363, ene, 30. Daroca).

104 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 66 (1363, jun, 12. Zaragoza). Anteriormente, se habían efectuado otros dos recuentos para esta compañía que arrojaron las cantidades de diecisiete y dieciséis hombres respectivamente. ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 5v (1363, ene, 27, 30 y 31. Zaragoza); e ibídem, f. 33 (1363, feb, 2. Tarazona).

105 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 66v-67 (1363, jun, 12. Zaragoza).

106 Para la definición de los lazos de parentesco entre los linajes citados en este apartado, hemos empleado la edición del *Nobiliario de Aragón. Anotado por Zurita, Blancas y otros autores*, según Pedro Garcés de Cariñena, ed. María Isabel Ubieto Artur, Zaragoza, 1983. Son interesantes también los datos recogidos por Jerónimo de Blancas, *Comentarios a las cosas de Aragón*, ed. fasc., Zaragoza, 1995; y el *Armorial de Aragón*, ed. José Luis Acín Fanlo, Zaragoza, 1997. Algunos de ellos cuentan con amplios estudios monográficos, como los dedicados por Francisco de Moxó y Montoliú a los Luna. Véase, por ejemplo "Un linaje aragonés con proyección mediterránea: los Luna. Cauces abiertos de investigación", *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI: VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004*, XVIII Congreso de Historia de la Corona de Aragó, Valencia Universidad de Valencia, 2005, pp. 275-284.

yo más o menos manifiesto al bando realista en la reciente Unión (1347-1348), fenómeno que determinó su trayectoria a partir de entonces. Entre otras funciones, todos recibieron de Pedro IV cargos de importancia en la dirección del ejército, es decir, capitanías territoriales –e incluso, en el caso de Blasco de Alagón, la lugartenencia general, en 1364– y, sobre todo, fueron capaces de congregar y movilizar bajo su mando a un gran número de combatientes a caballo, procedentes en su mayoría de los estratos inferiores del orden nobiliario.

El primero de esos seis linajes, teniendo en cuenta el potencial de sus compañías, es el de los Luna, a través de dos ramas: los Ferrench de Luna y los Martínez de Luna[107]. El cabeza de linaje de los Ferrench de Luna, en 1356, era don Lope († 1360), probablemente el barón más poderoso del reino en aquel momento, quien ha pasado a la Historia, entre otras cosas, por ser el primero en recibir el título condal sin pertenecer directamente a la familia real. El conde de Luna debía una buena parte de su prestigio y de su poder a su apoyo a Pedro IV durante los acontecimientos de la Unión, entre 1347 y 1348, y cimentaba su posición sobre un dominio señorial extenso y consolidado en el valle del Ebro, aguas arriba de Zaragoza[108].

Los Martínez de Luna contaban, por su parte, con dos líneas diferenciadas desde hacía dos generaciones. En primer lugar, la representada por Pedro Martínez de Luna, cuarto con este nombre, a quien nos referiremos, en adelante, como Pedro de Luna († 1368), ya que esta es la denominación empleada mayoritariamente por las fuentes de la época. Dos de sus hermanos menores compartieron con él liderazgo y autoridad militar, aunque su ámbito de influencia no fue comparable en ningún momento. Se trata de Artal, caballero hospitalario, y de Felipe († 1368). En segundo lugar, nos encontramos con la línea encabezada por Juan Martínez de Luna († 1383), tercer miembro de su familia con este nombre.

A continuación, participaron activamente en la defensa del reino los representantes de otros dos linajes insignes de la nobleza aragonesa: los Urrea y los Alagón. Se trata de Blasco de Alagón y Juan Jiménez de Urrea, segundo con este nombre, quienes, a su vez, eran hermanos, ya que ambos habían nacido en el matrimonio entre Artal de Alagón y Toda Pérez de Urrea[109]. Ambos demostraron durante toda la

107 Sobre la trayectoria histórica de este linaje, hasta mediados del siglo XIV, véase Francisco de Moxó y Montoliú, *La Casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés*, Münster-Madrid, 1990.

108 Santiago Simón Ballesteros, "El acuerdo secreto firmado entre el rey Pedro IV y el noble aragonés Lope de Luna durante la segunda Unión (1347-1348)", *Aragón en la Edad Media*, XXII (2011), pp. 247-269.

109 Sobre el linaje de los Alagón, véase Carlos Laliena Corbera, "Violencia feudal en el desarrollo del Estado aragonés. La guerra de Artal de Alagón (1293)", *El poder real en la Corona de Aragón*, XV Congreso de Hª de la Corona de Aragón, t. I, vol. V, pp. 153-184. El Artal citado es el abuelo de nuestro Blasco de Alagón. Para los Urrea, Germán Navarro Espinach, "La formación de los señoríos del condado de Aranda", *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, 2010, pp. 65-84.

guerra un notable potencial militar y una gran autoridad dentro del ejército[110]. Dentro de esta misma familia, se hallaban el sexto y el séptimo de los nueve ricoshombres más destacados por su actividad militar durante toda la guerra. El primero de ellos es Jimeno de Urrea, hijo del citado Juan Jiménez de Urrea y María Jiménez de Atrosillo. El segundo, Pedro Fernández de Híjar, sobrino de Blasco de Alagón y Juan Jiménez de Urrea, y primo en consecuencia de Jimeno de Urrea. Su madre era la hermana menor de aquellos, Teresa de Alagón, mientras que su padre pertenecía a la casa de Híjar. Era Alfonso Fernández de Híjar.

El quinto linaje implicado es el de los Cornel, representado por Luis Cornel, hijo de Ramón Cornel y Beatriz de Cardona[111]. El sexto y último es el linaje de los Bergua, aunque su relevancia militar fue muy pequeña, debido al escaso patrimonio señorial controlado por su máximo representante en aquel momento, Juan Fernández de Bergua[112]. Con estos dos últimos sujetos completamos la nómina de nueve ricoshombres, que, como veremos, enseguida quedará reducida a ocho, ya que Juan Fernández de Bergua desapareció de los puestos de responsabilidad poco después del comienzo de la guerra.

Como era de esperar, los miembros de la alta nobleza fueron los primeros en responder a sus obligaciones de servicio militar al rey, situándose entre los destinatarios preferentes de las cartas de convocatoria personal y organizando sus compañías, posteriormente, de forma relativamente rápida. Los primeros contingentes, de hecho, entraron en servicio del rey ya en los meses de julio y agosto de 1356, de modo que, antes de finalizar el año, el contingente total de tropas de caballería aportado por los nueve sujetos citados llegó a alcanzar los 386 hombres a caballo en el momento de mayor asistencia, que se situó entre mediados de noviembre y comienzos de diciembre. Esta cifra se sitúa muy por encima de la que hemos apuntado para los titulares de señoríos eclesiásticos en este momento, que se situaba en 122 efectivos.

Así, por ejemplo, Juan Martínez de Luna puso en marcha una compañía de dieciocho hombres a caballo a partir del día 23 de julio[113]; mientras que, menos de

110 Juan Jiménez de Urrea fue, hasta mediados de 1358, comendador de Montalbán, por lo que, hasta ese momento, figuró siempre al frente de la compañía de la encomienda. Solo a partir de su sustitución en el cargo, por Fernando Gómez de Albornoz, comenzó a liderar una compañía diferente, compuesta por vasallos y combatientes vinculados a su entorno y no al de la orden de Santiago.

111 Se trata del segundo marido de Brianda de Luna, hija menor del conde de Luna. Ana del Campo Gutiérrez, "El matrimonio como detonante de conflictos feudales en el Aragón del siglo XIV: el divorcio de Luis Cornel y Sevilla de Luna y la intervención de Elfa de Jérica", *Aragón en la Edad Media*, XXIII (2012), pp. 67-96.

112 Sobre este linaje, véase Juan F. Utrilla Utrilla, "Linajes aristocráticos aragoneses: datos prosopográficos del linaje de los Bergua y notas sobre sus dominios territoriales (siglos XII-XV)", *Aragón en la Edad Media*, X-XI (1993), Homanaje a la pofesora María Luisa Ledesma Rubio, pp. 859-894.

113 ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 10-10v (1356, dic, 15. Daroca).

un mes después, el día 20 de agosto, empezó a servir Pedro de Luna, con catorce hombres[114]. A partir de entonces, el tamaño de las compañías de ambos experimentó un aumento constante, con muy escasos retrocesos, hasta los veintidós hombres a finales del mes de noviembre, para el primero de ellos, y los 106 que proporcionó Pedro de Luna en el mismo momento[115]. Esta última cifra sólo fue superada, en estos momentos, por el contingente de Lope, conde de Luna, quien llegó a levantar 134 hombres durante las dos últimas semanas de noviembre y las dos primeras de diciembre[116]. La entrada en servicio de los otros ricoshombres se produjo algo más tarde, ya a partir del mes de octubre. En el siguiente cuadro figura un resumen de la aportación al ejército de los ocho nobles en tropas de caballería, entre los meses de noviembre y diciembre de 1356[117].

Compañías aportadas por la alta nobleza aragonesa (nov-dic 1356)[118]

TITULARES (8)	CRONOLOGÍA	*AR.* (266)	*AF.* (120)	TOTAL (386)	%
Alagón, Blasco de	13.11.56-01.12.56	26	10	36	9,33
Cornel, Luis	03.11.56-12.12.56	20	4	24	6,22
Fernández de Bergua, Juan	08.10.56-18.12.56	2	2	4	1,04
Fernández de Híjar, Pedro	08.12.56-18.12.56	24	12	36	9,33
Lope, conde de Luna	16.11.56-15.12.56	87	47	134	34,72
Luna, Pedro de	21.11.56-15.12.56	78	28	106	27,46
Martínez de Luna, Juan	16.12.56-11.02.57	18	7	25	6,48
Urrea, Jimeno de	13.11.56-18.12.56	11	10	21	5,44

FUENTE: ACA, R.PAT, M.RAC., 894.

Conviene señalar, en este punto, que la dinámica del servicio personal en el ejército estaba caracterizada por una constante movilidad de efectivos, provocada tanto por razones operativas como por la capacidad real de combate demostrada por los hombres de armas. Por ello, las compañías alteraban su tamaño prácticamente a diario y este hecho se refleja, con precisión, en la documentación genera-

114 ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 3v-4v (1356, dic, 20. Daroca).

115 Véanse los albaranes citados en las dos notas inmediatamente anteriores.

116 ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 16-16v (1356, dic, 21. Daroca). Es significativo que catorce años antes, durante los preparativos de la campaña para la reintegracíon del reino de Mallorca, Lope de Luna fuese también el miembro de la alta nobleza aragonesa a quien Pedro IV había exigido la compañía de mayor tamaño, concretamente cien hombres a caballo. Gabriel Ensenyat Pujol, *La reintegració de la Corona de Mallorca a la Corona d'Aragó (1343-1349)*, Editorial Moll, Mallorca, 1997, p. 177.

117 Queda fuera Juan Jiménez de Urrea, entonces comendador de Montalbán.

118 Abreviaturas: *Ar.*, hombres a caballo *armados*; *Af.*, hombres a caballo *aforrados*.

da como consecuencia de la gestión económica del ejército. Así, en la primavera de 1357, las ocho compañías de la alta nobleza aragonesa presentan muy pocos segmentos de continuidad, reduciéndose, de hecho, a los días transcurridos entre el 22 y el 28 de marzo, en el que todas ellas presentan una única cifra de efectivos, haciendo un total de 346.

Compañías aportadas por la alta nobleza aragonesa (22-28 marzo 1357)

TITULARES (8)	CRONOLOGÍA	*AR.* (277)	*AF.* (69)	TOTAL (346)	%
Alagón, Blasco de	14.03.57-28.03.57	20	5	25	7,23
Cornel, Luis	16.03.57-30.03.57	2	0	2	0,58
Fernández de Bergua, Juan	16.03.57-30.03.57	2	4	6	1,73
Fernández de Híjar, Pedro	22.03.57-03.05.57	36	12	48	13,87
Lope, conde de Luna	22.03.57-15.05.57	103	14	117	33,82
Luna, Pedro de	15.03.57-28.03.57	78	15	93	26,88
Martínez de Luna, Juan	12.03.57-13.04.57	18	12	30	8,67
Urrea, Jimeno de	20.03.57-01.04.57	18	7	25	7,23

FUENTE: ACA, R.PAT, M.RAC., 887 y 894.

El cénit de este periodo corresponde a la última semana de abril, cuando se alcanzaron 405 unidades, distribuidas tal y como se indica a continuación.

Compañías aportadas por la alta nobleza aragonesa (abril 1357)

TITULARES	CRONOLOGÍA	*AR.* (323)	*AF.* (82)	TOTAL (405)	%
Alagón, Blasco de	22.04.57-15.05.57	51	10	61	15,06
Fernández de Bergua, Juan	04.57	2	2	4	0,99
Fernández de Híjar, Pedro	22.03.57-03.05.57	36	12	48	11,85
Lope, conde de Luna	22.03.57-15.05.57	106	14	120	29,63
Luna, Pedro de	22.04.57-02.05.57	85	22	107	26,42
Martínez de Luna, Juan	14.04.57-02.05.57	20	14	34	8,40
Urrea, Jimeno de	04.57	23	8	31	7,65

FUENTE: ACA, R.PAT, M.RAC., 887 y 894.

Para el largo periodo de vigencia del servicio pactado en las Cortes de Cariñena –los dos años transcurridos entre el 1 de mayo de 1358 y el 30 de abril de 1360– la cuantía total de efectivos congregados en torno a los ricoshombres aragoneses superó ligeramente las cantidades registradas anteriormente. Así, por ejemplo, en no-

viembre de 1359, el total de hombres a caballo liderados por ocho de los nueve barones superaba los 500 efectivos, destacando sobre el resto las compañías de Pedro de Luna y Juan Martínez de Luna, que en esta ocasión iban a rozar el 50% y el 20% respectivamente. El conde de Luna, por su parte, conoció un descenso notable en el número de hombres dirigidos, situándose en torno al 7% del total. En una situación similar encontramos a Jimeno de Urrea, tras la incorporación de su padre al frente de una compañía propia, una vez que se hubo desvinculado de la encomienda de Montalbán y su hueste. El resto se mantenía en valores próximos a los vistos hasta ahora, con la excepción de Juan Fernández de Bergua, quien, tras las Cortes de Cariñena, no volvió a liderar ninguna compañía.

Hombres a caballo movilizados por ocho de los nueve ricoshombres aragoneses (noviembre 1359)[119]

TITULARES	DÍA	HC SOSTENIDOS (38)	HC MOV. (503)	%
Alagón, Blasco de	4	3	30	5,96
Cornel, Luis	21	2	19	3,78
Fernández de Híjar, Pedro	4	4	50	9,94
Jiménez de Urrea, Juan	16	0	10	1,99
Lope, conde de Luna	4	24	34	6,76
Luna, Pedro de	4	3	250	49,70
Martínez de Luna, Juan	16	2	100	19,88
Urrea, Jimeno de	16	0	10	1,99

FUENTE: ACA, R.PAT, M.RAC., 888.

A partir de la primavera de 1360 y, sobre todo, tras las Cortes celebradas en Zaragoza ese mismo año, el elenco de ricoshombres aragoneses que ejercieron como titulares de compañías experimentó algunas variaciones importantes. La primera de ellas estuvo provocada por la muerte, a mediados de 1360, de Lope, conde de Luna, quien dejó como heredera del condado a su hija María, todavía niña, bajo la tutoría de uno de sus parientes más poderosos, el arzobispo de Zaragoza, Lope Fernández de Luna[120]. Esta circunstancia provocó que, a partir de entonces,

119 Abreviatura: HC, hombres a caballo.

120 Entre los protocolos notariales de Zaragoza se conservan algunas noticias sobre el ejercicio de la tutoría por parte del arzobispo. Por ejemplo, el nombramiento como procurador para ello del escudero Jimeno Cruz de Tauste, alcaide de Embún, en 1364. AHPrNtZ, *Miguel Sánchez de Leach*, 1364, ff. 7v-8v. Una semblanza sobre los años de juventud de la infanta en Salvador Claramunt, "Un pliego de cuentas de María de Luna conservado en el Archivo de la Basílica del Pino de Barcelona", *En la España Medieval*, 1 (1980), Estudios dedicados al profesor don Julio González, pp. 75-88. Véase también Francisco Javier Fernández Peris,

la compañía del condado de Luna pasara a dividirse, a efectos administrativos, en dos contingentes. Por un lado, figura una primera compañía intitulada con la denominación "de la condesa de Luna" –la citada María– cuyo *cap* era Jimeno de Urrea, quien estaba emparentado con otra de las líneas del linaje, los Luna de Luceni. Concretamente, estaba casado, desde 1354, con María Fernández de Luna, hija de Lope Fernández de Luna (señor de Luceni) y hermana del citado arzobispo de Zaragoza, homónimo de su padre. Y, por otro lado, se formó una segunda compañía que aparece intitulada como "del arzobispo y de la condesa", de la que no se indica quién era su *cap*, pero que muy probablemente estuviera relacionada con las compañías del estamento eclesiástico, las cuales, como sabemos, estaban reunidas mayoritariamente bajo la dirección del prelado. Es preciso recordar, además, que en este momento, la gran compañía atribuida al arzobispo de Zaragoza, como cabeza de la Iglesia, tenía como *caps* a Fernando Gómez de Albornoz, comendador de Montalbán, y al citado Jimeno de Urrea. Este último, por otro lado, no aparece entre los albaranes de este periodo como titular de una compañía propia, sino únicamente como *cap* en los dos casos mencionados, por lo que es probable que sus vasallos se integraran en la compañía dirigida por su padre, Juan Jiménez de Urrea, la cual, por su parte, experimentó un notable incremento en comparación con el periodo anterior.

Asimismo, hay que destacar la desaparición, entre los titulares de compañías, de Blasco de Alagón y Luis Cornel. Sin embargo, ambos continuaron ejerciendo cargos de importancia en el ejército, por lo que, sin duda, integraron sus compañías en alguna de las dirigidas por otros ricoshombres. El resto de barones aragoneses, es decir, Juan Jiménez de Urrea, Pedro Fernández de Híjar, Juan Martínez de Luna y Pedro de Luna continuaron al frente de compañías hasta la firma de la paz en mayo de 1361, con la particularidad de que únicamente los dos primeros incrementaron el número de combatientes en comparación con los dirigidos en los años anteriores. Los otros dos experimentaron un notable descenso que, en el caso de Pedro de Luna, significó pasar de gobernar a 250 hombres a caballo a liderar, únicamente, a 111.

Todas estas incidencias tuvieron como consecuencia fundamental que, a partir de mediados de 1360, las compañías vinculadas al grupo de barones aragoneses perdieran importancia tanto cuantitativa como cualitativamente. Sirva como referencia el mes de abril de 1361 (día 15), cuando se contabilizaron 384 efectivos sirviendo simultáneamente en el reino.

"El antiguo patrimonio de María de Luna: crédito censal y consolidación feudal (1372-1425)", *El poder real en la Corona de Aragón*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1997, t. IV, pp. 53-68.

Hombres a caballo movilizados por los ricoshombres aragoneses (abril 1361)[121]

TITULARES (6)	*AR.*	*AF.*	TOTAL (384)	%
Castro, Felipe de	3	0	3	0,78
Fernández de Híjar, Pedro	26	26	52	13,54
Jiménez de Urrea, Juan	18,5	18,5	37	9,64
Luna, Pedro de	55,5	55,5	111	28,90
María, condesa de Luna	20	20	40	10,42
María, condesa de Luna, y el arz. de Zaragoza	27	27	54	14,06
Martínez de Luna, Juan	43	43	86	22,40
Urrea, Jimeno de			1	0,26

FUENTE: ACA, R.PAT, M.RAC., 889 Y 895.

Tras la firma de la paz en mayo de 1361 y la posterior reanudación de la guerra con la gran ofensiva castellana, a partir de julio del año siguiente, la trayectoria de las compañías de la alta nobleza aragonesa fue similar a la que hemos visto para el caso de las tropas de la Iglesia. A partir de ese momento y hasta la entrada de Enrique de Trastámara en Castilla, en marzo de 1366, la movilización de las compañías al servicio de Pedro IV fue discontinua y descoordinada. Esta pérdida de eficacia estuvo acompañada, además, de algunos cambios en la titularidad de las compañías y, asimismo, de un notable descenso en el número de efectivos situados bajo la autoridad de los ricoshombres.

El cambio más relevante afectó a las tropas de los Ferrench de Luna, las cuales contaron en estos momentos con la dirección, al menos nominal, del infante Martín, segundo hijo de Pedro IV, nacido en 1356, y futuro marido de María de Luna[122]. Pero, además, en el lado de los Martínez de Luna, el apresamiento de Pero de Luna y su hermano Artal en Miedes, cuando intentaban contribuir a la defensa de Calatayud, en agosto de 1362, permitió el ascenso de su hermano Felipe hacia la dirección de sus hombres[123]. Así, a comienzos de 1363, tenía bajo su mando a 34 hombres a caballo[124], pero, poco después, la compañía se amplió hasta reunir a 41

121 Abreviaturas: *Ar.*, hombres a caballo *armados* (caballería pesada); *Af.*, hombres a caballo *aforrados* (caballería ligera).

122 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 19v-20 (1363, ene, 31. Pedrola).

123 Durante el sitio de Calatayud, en agosto de 1362, Pedro de Luna había sido hecho prisionero por el rey de Castilla junto a su hermano Artal. Seguidamente, ambos fueron llevados, como casi todos los magnates apresados, a Sevilla. Durante esta peripecia, Artal encontró la muerte, mientras que su hermano Pedro acabó siendo liberado. M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 98-101.

124 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 16v-17 (1363, ene, 30. Zaragoza) y 25v (1363, ene, 31. Zaragoza).

hombres, cantidad que, por lo que sabemos, constituyó el máximo de combatientes situados bajo su mando durante toda la guerra[125].

Las compañías de los otros cuatro ricoshombres aragoneses no presentan, entre 1362 y 1364, cambios sustanciales en lo que respecta a su organización, aunque no podemos dejar de señalar un descenso evidente en el conjunto de efectivos congregados: Luis Cornel contaba únicamente con 17 efectivos en enero de 1363[126]; Juan Martínez de Luna, con 82 hombres[127]; Blasco de Alagón, con 37[128]; y, por último, Pedro Fernández de Híjar, con 51[129].

1.2.4. Las compañías de la baja nobleza

En el reino de Aragón, los estratos inferiores del orden nobiliario contaban, al menos desde el reinado de Jaime II, con el reconocimiento público de ciertas categorías jurídicas que les permitieron actuar, durante toda la baja Edad Media, como un grupo políticamente diferenciado de la alta nobeza. El factor decisivo para que se produjera este fenómeno fue, sin duda, el consenso establecido en torno a la configuración de un cuarto brazo en las Cortes del reino, destinado a servir como plataforma política precisamente a caballeros, escuderos y simples infanzones, quienes supieron aprovecharlo secularmente para defender sus intereses bien ante la monarquía o bien ante el resto de los grupos dirigentes del reino. La eficacia del cuarto brazo contribuyó además a delimitar con precisión los márgenes de esa, a veces, imprecisa baja nobleza y, sobre todo, alentó la jerarquización interna del grupo. De este modo, la baja nobleza aragonesa contó, desde comienzos del siglo XIV, con unos rasgos identitarios propios que incluyeron categorías, sobre todo, políticas y jurídicas, pero también sociales y culturales, que se manifestaron a través de la existencia de una elite claramente diferenciada y capaz de extender su influencia sobre el conjunto.

Dicha elite compartía, lógicamente, con el resto de los infanzones las categorías básicas del orden nobiliario, particularmente la inmunidad fiscal ante la exacción de la renta feudal. Pero, además, acumulaban una serie de rasgos propios que los

125 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 67-67v (1363, jun. Zaragoza). Entre los miembros de este grupo de combatientes, se encontraban algunos miembros de la elite de la baja nobleza aragonesa, como Diego García de Vera, Sancho Jiménez de Ayerbe y Juan Rodríguez de Funes; así como algunos de origen navarro (Pedro Martínez de Falces, Sancho Ruiz de Cascante) y castellano (Pedro Garcés de Deza).

126 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 1 (1363, ene, 25. Zaragoza).

127 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 7-8 (1363, ene, 30. Zaragoza); e ibídem, ff. 67v-68 (1363, jun. Zaragoza).

128 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 3v (1363, ene, 26. Zaragoza) y ff. 64v-65 (1363, jun. Zaragoza).

129 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 20v (1363, feb, 3. Zaragoza) y ff. 65-65v (1363, jun. Zaragoza).

distinguían del resto y elevaban, de hecho, su posición social. Entre ellos, cabe destacar la disponibilidad de, al menos, una montura y un arnés de combate, la posesión de un dominio señorial poblado, la asignación de caballerías (feudos de bolsa) directamente por la monarquía, el desempeño de un oficio propio en la casa del rey y el privilegio de ser citados personalmente para las Cortes del reino o ante el inicio de una campaña militar. A mediados del siglo XIV, la elite de caballeros y escuderos aragoneses distinguida por todos estos rasgos incluía aproximadamente a veinticinco sujetos procedentes de un conjunto algo menor de linajes. Para ellos y sus antepasados, el servicio personal al rey, en la guerra, había sido el eje de sus estrategias de promoción y consolidación en el seno de la clase dirigente del reino.

Los miembros de esta elite siguieron unas pautas de inserción en el ejército comparables a las observadas por los ricoshombres, es decir, basaron su participación en la guerra en la movilización y el liderazgo de una compañía integrada por hombres de armas reclutados entre sus vasallos, parientes, amigos u otros individuos próximos a su entorno. Lo hicieron, además, como respuesta a una convocatoria personal emitida por la cancillería real y, generalmente, conservaron su función como *caps* de un grupo de hombres a caballo durante toda la guerra. Por separado, el potencial militar de las compañías de estos caballeros y escuderos no es comparable al manifestado por cualquiera de los ricoshombres del reino, salvo quizá algún caso concreto, sin embargo, conjuntamente sí alcanzaron un peso específico notable entre los ejércitos del rey, llegando a superar en diversos momentos los doscientos hombres de armas encuadrados bajo su mando. Este dato demuestra, sin duda, el poder y la autoridad ejercidos por los miembros más distinguidos de la baja nobleza aragonesa a mediados del siglo XIV.

De entre todos los caballeros del reino, los que encabezaron las compañías más numerosas fueron los miembros de los linajes Urriés y Gurrea. Del primero de ellos, destaca el papel de Pedro Jordán de Urriés mayor, baile general de Aragón, y de dos de sus hijos: el mayor, con su mismo nombre, quien era además mayordomo de Pedro IV, y Jordán Pérez de Urriés, gobernador del reino. De la familia Gurrea, por otra parte, hemos de destacar a otros tres miembros. En primer lugar a Lope de Gurrea mayor, camarlengo del rey, y sus dos hijos: Miguel y, sobre todo, a Lope, menor, señor del lugar que daba nombre al linaje.

Junto a los miembros de los linajes Urriés y Gurrea –situados en la cúspide del grupo durante todo el reinado de Pedro IV–, al comienzo de la guerra con Castilla se encontraban en una posición destacada, dentro del conjunto, los representantes de algunas otras familias de caballeros. Se trata de los Tarba (Ramón de Tarba), Huesca (Juan Jiménez de Huesca, merino de Zaragoza), Ahones (Pedro de Ahones), Azlor (Artal de Azlor), Rueda (Gastón y Jimeno Pérez de Rueda), Salanova (Jimeno Pérez de Salanova), Villel (Ruy González de Villel), Pomar (Pedro Jiménez de Pomar), Uncastillo (Jimeno Pérez de Uncastillo), Calatayud (Pedro Sánchez de Calatayud), Heredia (Gonzalo Fernández de Heredia), Ladrón (Sancho Martínez

de Ladrón) y Samper (Pedro Jiménez de Samper)[130]. El rasgo distintivo de dichas familias se encontraba, precisamente, en haber proporcionado un servicio personal reconocido y meritorio a la monarquía desde, al menos, la campaña para la conquista de Cerdeña en 1323.

La cuantificación de los efectivos encuadrados bajo la autoridad de estos individuos denota, en nuestra opinión, su gran influencia social y una evidente capacidad de liderazgo. Así, por ejemplo, entre octubre y diciembre de 1356, se contabilizaron ya 171 hombres a caballo distribuidos entre 23 compañías diferentes. En estos primeros momentos, hemos de destacar la participación de algunos de los caballeros que iban a proporcionar las mayores compañías de todo el grupo, algunas de ellas perfectamente comparables a las proporcionadas por algunas familias de la alta nobleza. El más destacado en este sentido fue Pedro Jordán de Urriés menor, mayordomo de Pedro IV, quien llegó a contar con 37 hombres a caballo entre el 7 y el 18 de diciembre[131], seguido por su hermano Jordán Pérez de Urriés, gobernador, con 23 entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre[132]. A cierta distancia se encontraba entonces Miguel de Gurrea, miembro del segundo linaje de caballeros con mayor potencial militar de todo el reino, con quince hombres a caballo[133], cifra que igualaba entonces Pedro Jiménez de Samper[134]. Estas cantidades, sin embargo, representaban todavía una parte menor del potencial militar sustentado por la elite de la baja nobleza aragonesa.

En la primavera del año siguiente, treinta y cuatro caballeros y escuderos aragoneses mantuvieron movilizados regularmente a unos 200 hombres a caballo. Más concretamente, entre finales del mes de marzo y principios del mes de abril, se contabilizó un mínimo de 227 hombres a caballo, sirviendo bien a título personal o bien dirigiendo una partida de combatientes. De nuevo, son ahora los hermanos Urriés los titulares de las mayores compañías, alcanzando unos máximos de 63 hombres a caballo por Pedro Jordán de Urriés y de 30 por Jordán Pérez de Urriés[135].

130 Este es el elenco de caballeros y escuderos que se comprometieron a proporcionar compañías de hombres armados en las Cortes de Daroca de 1356 y que, en adelante, figuran más frecuentemente como destinatarios tanto en las cartas de convocatoria militar como en los albaranes de pago a titulares de compañías. La relación completa de quienes adquirieron ese mismo compromiso en Daroca, incluidos los representantes del resto de los brazos, en M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., doc VIII, pp. 181-183.

131 ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 30v-31v (1356, dic, 18. Daroca).

132 ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 101-103 (1356, dic, 31. Cariñena).

133 Entre el 2 de diciembre de 1356 y el 1 de enero de 1357. ACA, R.Pat., M.Rac., 887, f. 27 (1356, dic, 2. Calatayud).

134 Entre el 1 de diciembre de 1356 y el 15 de enero de 1357. ACA, R.Pat., M.Rac., 887, ff. 29-29v (1356, dic, 1. Calatayud).

135 Pedro Jordán de Urriés tuvo 63 hombres a caballo en servicio desde el 16 de abril al 16 de mayo de 1357. ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 98v-99 (1357, may, 16. Zaragoza). Jordán Pérez de Urriés tuvo 30 entre el 19 de febrero y el 16 de mayo, ibídem, ff. 104v-105v (1357, may, 16. Zaragoza).

A continuación, encontramos a los mismos sujetos que en el periodo anterior, Pedro Jiménez de Samper con trece, Lope de Gurrea menor, Miguel de Gurrea y Pedro Jordán de Urriés mayor con diez cada uno[136].

Para el periodo de vigencia del servicio pactado en las Cortes de Cariñena (mayo de 1358-abril de 1360), el total de efectivos dirigidos por la elite de la baja nobleza se incrementó notablemente con respecto a los meses inmediatamente anteriores, si bien el número de compañías se vio reducido hasta veinte. En ellas, se movilizaron un mínimo de 250 y un máximo de 300 hombres a caballo[137]. De nuevo, los responsables de las mayores compañías eran Pedro Jordán de Urriés menor (mayordomo) con 63[138], Pedro Jiménez de Samper con 50[139] y Jordán Pérez de Urriés (gobernador) con 48[140]. En un segundo plano quedaban entonces Lope de Gurrea menor y su hermano Miguel, con veinte y diez hombres respectivamente[141].

Más adelante, tras las Cortes de Zaragoza de 1360 se produjo un acusado descenso tanto en el total de efectivos aportados como en la cantidad de compañías lideradas por caballeros y escuderos. En abril de 1361, por ejemplo, eran tan solo dieciocho los individuos que actuaron como *caps*, quienes, en conjunto, tuvieron bajo su mando a unos doscientos hombres a caballo[142]. A la cabeza de todos ellos, se encontraba en esta ocasión Pedro Jiménez de Samper, entonces capitán de Tarazona, con 50[143]; seguido por Lope de Gurrea con 30[144] y Jordán Pérez de Urriés con 23[145]. Este fenómeno se corresponde con lo observado en el caso de la alta nobleza, cuyas compañías experimentaron también un descenso con respecto al periodo anterior. Al igual que señalábamos entonces, la razón de este descenso pudo encontrarse en la llegada del infante Fernando a Aragón. La influencia del infante sobre la nobleza aragonesa era en aquel momento muy acusada y, de hecho, su capacidad para captar fidelidades está fuera de toda duda, si tenemos en cuenta, por ejemplo, el inmenso tamaño de la compañía que él mismo lideraba.

136 Pedro Jiménez de Samper dirigió una compañía de trece hombres a caballo del 20 de febrero al 15 de mayo. ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 92v-93v (1357, may, 16. Zaragoza). Miguel y Lope de Gurrea tuvieron a diez hombres en los meses de febrero y marzo, ibídem, 887, f. 47v (1357, ene, 31. Zaragoza). Pedro Jordán de Urriés, baile de Aragón, tenía a diez en Daroca, ibídem, f. 99v (1357, abr, 12. Calatayud).

137 Tomando como referencia un albarán por cada titular, todos ellos datados en 1359, la suma exacta de efectivos es 272.

138 ACA, R.Pat., M.Rac., 888, ff. 33-33v (1359, mar, 27. Calatayud).

139 ACA, R.Pat., M.Rac., 889, f. 85 (1360, mar, 23. Borja).

140 ACA, R.Pat., M.Rac., 888, f. 56 (1359, oct, 20. Zaragoza).

141 ACA, R.Pat., M.Rac., 888, f. 58v (1359, oct, 20. Zaragoza).

142 La cantidad exacta de efectivos registrados es 203.

143 ACA, R.Pat., M.Rac., 2471, f. 101 (cuentas del mes de julio de 1360).

144 ACA, R.Pat., M.Rac., 895, ff. 1v-2 (1361, mar, 27. Zaragoza).

145 ACA, R.Pat., M.Rac., 889, f. 64v (1361, may, 11. Calatayud).

Durante la segunda fase de la guerra (1362-1366), el potencial militar de la elite de los caballeros y escuderos aragoneses experimentó un descenso evidente, provocado, en parte, por la reestructuración ocasionada por la llegada del infante Fernando, tal y como acabamos de mencionar, y, asimismo, por el acusado desgaste sufrido como consecuencia de los continuos combates, especialmente durante la gran ofensiva castellana iniciada en 1362. Tan solo un puñado de estas compañías mantuvieron, en estos momentos, su cohesión, bajo el liderazgo de Pedro Jordán de Urriés, con 14 hombres a caballo[146]; su hermano Jordán (gobernador del reino), con 24[147]; Lope de Gurrea menor, con 50 hombres a caballo[148]; Ramón Pérez de Pisa, con 7[149]; Arnalt de Francia –caballero muy próximo al infante Fernando–, con 9 hombres a caballo en junio de 1363[150]; Pedro Jiménez de Samper, alcaide de Borja en 1363, de cuya compañía conservamos tres nóminas, con 41, 23 y 24 hombres respectivamente[151]; y Ramón de Tarba, con 30 hombres de armas[152].

1.2.5. Las compañías de las universidades: Zaragoza y Teruel, con sus aldeas

A pesar de que los servicios otorgados en las Cortes del reino, a partir de 1357, se cuantificaron principalmente en hombres a caballo, lo cierto es que las ciudades, villas y comunidades de realengo no estaban capacitadas en su conjunto para movilizar, por sí mismas, a los combatientes que debían financiar, a diferencia de los otros tres brazos que, como hemos visto, emplearon los recursos propios de la aristocracia feudal para reclutar a los efectivos que iban a costear, en parte, con los impuestos extraordinarios cargados sobre sus propios señoríos. Por lo tanto, la parte del servicio asumida por el brazo de las *universidades* implicó, al menos entre 1358 y 1361, una cierta disponibilidad de liquidez para la monarquía, con la que afrontar el pago de los hombres de armas congregados, esta vez sí, por eclesiásticos, ricoshombres y caballeros, e incluso, ocasionalmente, los proporcionados por vasallos procedentes de otros territorios de la Corona o de fuera de ella.

146 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 2v (1363, ene, 25. Zaragoza).

147 De ellos, diez estaban a cargo de Fernando López de Sesé, seis al de Juan López de Andino, cinco al del propio gobernador y tres al de Lope Arcés de Sesé. ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 4-4v (1363, ene, 26. Zaragoza).

148 Entre ellos, Pedro Jiménez de Ayerbe y otros tres miembros de la familia Gurrea: Juan de Gurrea, fray Pedro López de Gurrea y Miguel de Gurrea. Es imposible afirmar si este último es el hermano de Lope de Gurrea o bien pertenece a la siguiente generación. ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 24-24v (1363, feb, 6. Ejea).

149 En ella figura un miembro de la familia Janvas y dos parientes del titular: Pedro Ortiz de Pisa y García de Pisa. ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 3 (1363, ene, 25. Zaragoza).

150 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 64v (1363, jun. Zaragoza).

151 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 21v-22 (1363, feb, 2. Borja), 30v (1363, feb, 14. Borja) y 67v (1363, jun, 12. Zaragoza).

152 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 63v-64 (1363, jun, 12. Zaragoza).

La incapacidad de las *universidades* para movilizarse militarmente a través de tropas de caballería se explica, en parte, por la crisis demográfica y de productividad que atravesaba el reino, pero, también, por la pérdida de la función militar que habían desempeñado las oligarquías urbanas en los siglos XII y XIII, especialmente en las regiones de la Extremadura. En este sentido, ya en los momentos iniciales de la guerra con Castilla se constataron importantes irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las elites urbanas, tanto en Zaragoza como en otras poblaciones del reino, sobre el correcto mantenimiento del equipo de guerra. Así lo demuestra, por ejemplo, el caso de Ariza, localidad muy próxima a la frontera en el curso del río Jalón y cabeza de una pequeña comunidad de aldeas. En esta población, las consecuencias de la inmediata movilización de la hueste local fueron contundentes: a las pocas semanas de declararse la guerra, Pedro IV tuvo que conceder a dicha villa la facultad de elegir a sus oficiales entre aquellos vecinos que no poseyeran caballo y armas, ya que se había quedado literalmente vacía de hombres que reunieran tales condiciones. Todos ellos habían sido movilizados y se encontraban fuera de la villa, e incluso algunos habían perdido la vida en combate, como el propio justicia, Juan Garcés[153].

El ejemplo citado no es excepcional. En octubre de 1357, el maestre racional se dirigía al escribano de las aldeas de Calatayud, Justo García, para recordarle que el privilegio de los vecinos *de cavallo* –a los que se refería como "los que hacen muestra el día de San Martín"– únicamente excusaba de pagar la *pecha* a quienes mantenían caballos y armas continuamente, estando además al servicio del rey, de la villa y de la Comunidad de aldeas. Lo hizo así porque en las cuentas que le había proporcionado, se incluía como exentos por dicho concepto a diversas personas que no poseían ni armas ni caballos de forma regular, por lo que el maestre hubo de ordenar incluirlos entre las unidades fiscales computables[154]. Dos meses después, el propio rey informaba al gobernador del reino de que algunos de los hombres domiciliados en Calatayud, Daroca y sus aldeas, que estaban obligados a acudir con montura y convenientemente armados a la frontera, carecían del equipamiento necesario, otros se negaban directamente a incorporarse al ejército y algunos de los que habían acudido se habían marchado sin licencia. Era preciso, por lo tanto, actuar legalmente contra los responsables de dichas faltas, a quienes Pedro IV impuso una sanción económica total de 10.000 sj[155]. La cabecera del reino tampoco se

153 El justicia había muerto en un enfrentamiento en Alhama, mientras que otros oficiales se habían incorporado a las compañías del conde de Luna. ACA, Can., Reg. 1149, f. 29 (1356, nov, 18. Belmonte). La fecha en que Pedro IV hizo esta concesión, el 18 de noviembre, es muy significativa, ya que el nombramiento de los oficiales debía haberse llevado a cabo el anterior día 11 (San Martín), es decir, exactamente una semana antes, lo que indica que los vecinos que permanecían en Ariza esperaron hasta el día señalado antes de renunciar eventualmente a dicho privilegio.

154 ACA, R.Pat., M.Rac., 687, ff. 53v-54 (1357, oct, 4. Zaragoza).

155 Además, habría de cobrarse a los sancionados el salario de los recaudadores: "de peccunia vero ex predictis proventura usque in quantitatem decem mille solidos iaccenses thesaurario

libró de esta situación. En efecto, algunos de los ciudadanos y vecinos de Zaragoza habían optado por vender sus caballos, lo que les supuso la consiguiente sanción y, sobre todo, la orden estricta de recuperar su monturas para seguir disfrutando de los privilegios asociados a la oligarquía urbana[156].

Las dos únicas entidades que, dentro del brazo de las *universidades*, fueron capaces de reclutar hombres a caballo y no solo contribuir económicamente con la cantidad equivalente a su salario, fueron la ciudad de Zaragoza y la ciudad de Teruel, junto con su Comunidad de aldeas. La primera de ellas contó, de hecho, con una compañía relativamente importante, gracias a las monturas y arneses que poseía, todavía, la mayor parte de los miembros de la oligarquía urbana. La Comunidad de Teruel, sin embargo, no pudo mantener su compañía más allá de los tres primeros años de la guerra y, a partir de 1360, hubo de renunciar, de hecho, a gestionar su propia hueste de hombres de armas.

La integración de la hueste de Zaragoza en el ejército del reino muestra, en primer lugar, una estricta separación entre ciudadanos y vecinos, por un lado, y la baja nobleza local, por otro[157]. Así, la oligarquía local monopolizó, de hecho, todos los mecanismos de la organización militar urbana, quedando la baja nobleza al margen de este sistema, debido, fundamentalmente, a que contaba con sus propios mecanismos de movilización a través de sus propios vínculos feudovasalláticos, contraídos bien con barones y ricoshombres o bien con los miembros de la elite de los caballeros[158]. La responsabilidad de gestión sobre dicho contingente recayó siempre sobre las autoridades locales, a través del mayordomo de la ciudad y de las parroquias, verdaderas células para el ordenamiento y el gobierno urbanos. Por otra parte, conviene destacar que, entre 1358 y 1364, la compañía levantada por el concejo de Zaragoza y financiada mediante la parte del servicio asignada por las sucesivas Cortes a la ciudad, osciló entre veinte y cuarenta efectivos, que, sin embargo, no re-

nostro pro parte nostre curie teneamini respondere, et ultra quantitatem ipsam faciatis inde exsolvi fidelibus nostris Petro Garcesii de Ianvis, iudice curie nostre, comissario, et Vicencio Balesterii, ianitori acque procuratori fiscali in predictis et scriptori et aliis qui circa predicta vaccando laborarunt in eorum salario et iure eis et cuilibet." ACA, Can., Reg. 1381, ff. 93-93v (1357, dic, 11. Teruel).

156 ACA, Can., Reg. 1383, ff. 96-96v (1359, sep, 28. Barcelona).

157 Sobre la movilización de la compañía de hombres de armas de Zaragoza, véase M. Lafuente Gómez, "La oligarquía de Zaragoza y las huestes", cit.

158 En Castilla, sin embargo, hay indicios de que la nobleza urbana de caballeros, escuderos e hidalgos de linaje se apoderó del control de las huestes locales. En Soria, por ejemplo, Pedro I sancionó en 1365 un privilegio que dotaba a este grupo de prioridad a la hora de formar la hueste, en el momento en que el rey exigiera un servicio de este tipo a la ciudad. Los *cavalleros de cuantía*, es decir, aquellos que mantenían caballos y armas pero no habían sido promocionados al estamento nobiliario, únicamente deberían integrarse en la hueste en caso de convocatoria general. Máximo Diago Hernando, "Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)", *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 31-62, concretamente p. 52.

presentaban más que una pequeña parte del potencial militar de la ciudad. En momentos puntuales, como la gran ofensiva castellana de 1362-1363, de modo excepcional y con el propósito de defenderse a sí misma, la ciudad de Zaragoza puso en marcha una compañía mucho mayor, que llegó a integrar hasta a 86 hombres a caballo, si bien es preciso señalar que algunos de ellos procedían de otras localidades, concretamente aquellas recientemente ocupadas por el ejécito castellano[159]. También en abril de 1364, los zaragozanos que formaban parte del ejército del reino eran algunos más que en los periodos inmediatamente anteriores, concretamente 59[160].

Los ciudadanos que disponían de monturas de combate pudieron servir personalmente en el ejército o contratar a un jinete, quien, a cambio de un salario previamente pactado, se pondría a las órdenes de los *caps* de la compañía. En estos casos, los titulares de las monturas seguían siendo sus propietarios y, por lo tanto, eran ellos quienes recibían el sueldo pagado por la ciudad, tal y como había quedado estipulado en las Cortes. Este hecho permitió que no pocos ciudadanos optaran por adquirir caballos y arneses de combate a partir de 1357, con el fin de contratar, posteriormente, a jinetes e integrarlos en la hueste de la ciudad, obteniendo así un beneficio económico reducido pero seguro. Entre ellos, merece la pena citar a Gil Pérez de Buisán, que en diciembre de 1357 disponía de dos caballos (uno *armado* y otro *aforrado*), mientras que entre agosto y octubre de 1364 aportó al ejército seis (tres *armados* y otros tres *aforrados*)[161]; a Domingo Palomar, que en 1357 tenía dos caballos, uno *armado* y otro *aforrado*, mientras que en 1364 disponía de tres *armados*[162];

159 ACA, M.Rac., R.Pat., 2498, ff. 17v-19 y 64.

160 Los jurados de la ciudad hicieron donación del sueldo de los 59 hombres a caballo, por el mes de abril, al rey. Probablemente, se trate de un acto promovido por la propia administración real, ya que era frecuente durante la guerra solicitar este tipo de donaciones con objeto de emplear el dinero para los cuantiosos gastos administrativos generados por el ejército. El salario fijado era el habitual, si bien contado en sueldos barceloneses (7 sb por caballo *armado* y 5 sb por *aforrado*). La cantidad, en sueldos jaqueses, ascendía a 9.375. Fueron Fortuño de Liso y domingo Palomar, ciudadanos y procuradores de Zaragoza, los encargados de entregárselos a Pere Dez Vall, tesorero del rey. AHPrNtZ, *Gil de Borau*, 1364, ff. 121-121v (1364, abr, 12. Zaragoza). Por otro lado, únicamente disponemos de un albarán de pago del compartimento asignado a Zaragoza en estas cortes. Está datado en febrero de 1363, y en él Juan Pérez de Pertusa, jurado y recaudador de dicho compartimento para el periodo entre el 22 de octubre y el 30 de noviembre de 1362, recibió de la parroquia de San Nicolás 112 sj. Le entregó el dinero Miguel de Remolinos, procurador de aquella. AHPrNtZ, *Gil de Borau*, 1363, ff. 80-80v (1363, feb, 28. Zaragoza).

161 Gil Pérez de Buisán recibió 570 sj de García Marcuello, ciudadano de Zaragoza, que se le debían por el sueldo de seis caballos suyos, tres armados y otros tres aforrados, por el mes de octubre pasado, según asignación de los jurados dada en Zaragoza el día 5 de mayo de 1365. AHPrNtZ, *Gil de Borau*, registro de 1365, f. 143 (1365, jun, 16. Zaragoza). Según la muestra tomada en Zaragoza, en enero de 1363, Gil Pérez de Buisán tenía en la compañía de la ciudad un caballo *armado*, cabalgado por él mismo, y otro *aforrado*, montado por otra persona. ACA, M.Rac., R.Pat., 2498, ff. 17v-19.

162 Domingo Palomar recibió de García Marcuello, como recaudador del compartimento de 6 sj por casa ordenado en la ciudad, 360 sueldos jaqueses, que se le debían por el sueldo de

a García Pérez de Lanaja, que de poseer un único caballo *armado* en 1357, pasó a tener además otro *aforrado* en 1364[163]; y, sobre todo, a Blasco de Ejea, que en 1357 no poseía ninguna montura y, sin embargo, en 1364 era propietario de caballo *armado* y otro *aforrado*[164].

Por su parte, las autoridades de Teruel y sus aldeas siguieron unas pautas similares a las de la cabecera del reino, si bien, como hemos indicado, únicamente durante el periodo de vigencia del servicio pactado en las Cortes de Cariñena, es decir, entre mayo de 1358 y abril de 1360. El compartimento asignado entonces a la ciudad y sus aldeas se fijó en 65 hombres a caballo, compañía que, en este caso, fue gestionada por el concejo turolense y el procurador de las aldeas, e integró a todos aquellos *hombres de caballo* capacitados para proporcionar un servicio personal acorde a las circunstancias[165].

En el Archivo de la Comunidad de Teruel, se conserva una serie de albaranes de pago en la que figuran 38 propietarios, que proporcionaron los caballos y equipos de guerra a 48 de esos 65 hombres de armas, todos ellos sirviendo simultáneamente en los meses de octubre y noviembre de 1359[166]. El sistema de gestión que reflejan los albaranes es uniforme: el encargado de pagar los salarios era el procurador de las aldeas, quien previamente había recibido de cada concejo su parte del total, obtenida por vía fiscal y destinada a pagar el coste de la compañía. Los beneficiarios de los pagos, es decir, los propietarios de los caballos, son siempre proce-

3 caballos suyos armados, por el anterior mes de octubre, según asignación dada por los jurados el día 5 de mayo de 1365. AHPrNtZ, *Gil de Borau*, registro de 1365, f. 124 (1365, 13 de mayo. Zaragoza).

163 García Pérez de Lanaja recibió de García Marcuello, como recaudador del compartimento de 6 sj por casa ordenado en la ciudad, 190 sueldos jaqueses, que se le debían por el sueldo de dos caballos suyos, uno armado y otro aforrado, por el anterior mes de octubre, según asignación de los jurados hecha el día 5 de mayo de 1365. AHPrNtZ, *Gil de Borau*, registro de 1365, f. 135 (1365, may, 29. Zaragoza).

164 Blasco de Exea recibió de Gil López del Castellar, Sancho Lafoz y García Marcuello, recaudadores de un compartimento de 65.400 sj, 720 sueldos jaqueses, que se le debían por el sueldo de dos rocines suyos, uno armado y otro aforrado, por los anteriores meses de agosto y septiembre, según la asignación dada por los jurados el 22 de octubre de 1364. AHPrNtZ, *Gil de Borau*, registro de 1365, ff. 161v-162 (1365, jul, 18. Zaragoza).

165 Así se especifica en los albaranes de pago a los hombres a caballo. Por ejemplo, en el emitido por Sancho Sánchez de Fababux, como procurador de Juan Pérez de Camariellas, al recibir 224 sj de manos de Pedro Guillem de Celadas, procurador de la Comunidad de Teruel. Dicha cantidad era parte de su salario por los meses de octubre y noviembre de 1359, por un caballo aforrado: "por el sueldo que aver e cobrar devia el dito Yuan Perez de los meses de octubre mas cerqua passado e del present mes de noviembre, por hun cavallo afforado con el qual a servido e sierve los ditos meses en la frontera, en el numero de aquellos xixanta e cinquo homnes de cavallo que la dita çiudat e aldeas son tenidos dar al sennor rey en ajuda de la guerra, prout la proferta feyta en la Cortes de Carinniana." ACT, 985. IV-2.2 (1359, nov, 19. Teruel).

166 Fuente: ACT, Sección IV-2.2.

dentes de la zona, concretamente algunos ciudadanos de Teruel, junto a otros vecinos de la ciudad y de sus aldeas. De hecho, más de la mitad de ellos estaban domiciliados en la ciudad, concretamente 22, mientras que los dieciséis restantes procedían de las aldeas[167]. Todos sus apellidos aparecen también entre los registrados en el monedaje de 1342, con la excepción de Aranda (Pedro Fernández de Aranda), Tormón (Marco Íñiguez del Tormón), Campos (Juan Pérez de Campos) y Bijuescas (Sancho y Pascual Sánchez de Bijuescas). A pesar de que lo mismo sucede con algunos nombres, la distancia cronológica entre las dos fuentes nos lleva a pensar que en la mayor parte de los casos las personas citadas pertenecían a la siguiente generación.

Cortes de Cariñena de 1357: propietarios de caballos que sirvieron por la Comunidad de Teruel y su procedencia (48/65). Octubre y noviembre de 1359[168]

PROPIETARIOS (38)	PROCEDENCIA / ESTATUS	*AR.* (26)	*AF.* (22)	TOTAL (48)
Altarriba, Fernando de (escribano)	Teruel / habitante	0	1	1
Estopañana, Francisco de	Teruel / vecino	0	1	1
Fernández de Aranda, Pedro	Teruel / ciudadano	1	0	1
Garcés de Marcilla, Juan	Teruel / ciudadano	1	0	1
Garcés del Bustet, Pedro	Teruel / ciudadano	2	0	2
Gil de Ocón, Domingo	Visiedo / vecino	2	3	5
Gil Navarro, Martín (escribano)	Teruel / ciudadano	0	1	1
Guillem de Valdencebro, Juan	Arcos / vecino	1	0	1
Íñiguez de Tormón, Marco	Teruel / vecino	0	1	1
Jiménez de Armillas, Martín	Teruel / ciudadano	0	1	1
Jiménez de Mezquita, Sancho	Mezquita / vecino	1	0	1
Jiménez de Mezquita, Sancho	Mezquita / vecino	1	1	2
Jiménez del Roy, Pedro (notario)	Teruel / vecino	0	1	1
López de Fridas, Sancho (notario)	Cella / vecino	0	1	1
López de Santa Cruz, Luis	Celadas / vecino	1	0	1
Martín de Valdencebro, Domingo	Torrijas / vecino	1	1	2
Martínez de Claras, Pedro	Sarrión / vecino	0	1	1

(Cont.)

167 El reparto por categorías y lugares de origen es el siguiente: 12 eran ciudadanos de Teruel; 8, vecinos de la ciudad; 1, habitante; 1, indeterminado, domiciliado en Teruel; y 16 eran vecinos de las aldeas. Los albaranes se encuentran en el Archivo de la Comunidad de Teruel, Sección IV-2.2.

168 Abreviaturas: *Ar.*, caballos *armados* (caballería pesada); *Af.*, caballos *aforrados* (caballería ligera).

PROPIETARIOS (38)	PROCEDENCIA / ESTATUS	*AR.* (26)	*AF.* (22)	TOTAL (48)
Martínez de Ladrón, Sancho (justicia)	Teruel / caballero	2	0	2
Martínez de Marcilla, Pedro	Teruel / ciudadano	2	0	2
Martínez de Oteyça, Sancho	Cella / vecino	0	1	1
Martínez de Valdencebro, Miguel	Arcos / vecino	1	1	2
Muñoz, Mateo (notario)	Teruel / vecino	0	1	1
Navarro de Villalba, Juan	Teruel / ciudadano	1	0	1
Pérez de Albarracín, Nicolás (notario)	Teruel / vecino	0	1	1
Pérez de Camarillas, Juan	Sarrión / vecino	1	0	1
Pérez de Campos, Juan (notario)	Teruel / vecino	0	1	1
Pérez de Celadas, Guillem	Celadas / vecino	1	0	1
Pérez de Clarias, Juan	Sarrión / vecino	0	1	1
Pérez de Miedes, Francisco	Teruel / ciudadano	1	0	1
Pérez de Miedes, Miguel, el joven	Teruel / ciudadano	1	0	1
Pérez, Benito	Torrelacárcel / vecino	0	1	1
Quílez, Bartolomé	Arcos / vecino	0	1	1
Sánchez de la Mata, Pedro	Teruel / ciudadano	1	0	1
Sánchez de las Vacas, Juan	Teruel / ciudadano	1	0	1
Sánchez de Sadornín, Sancho	Teruel / ciudadano	1	0	1
Sánchez de Bijuescas, Pascual	Teruel / vecino	1	0	1
Sánchez de Bijuescas, Sancho	Teruel / vecino	1	0	1
Sánchez, García	Visiedo / vecino	0	1	1

FUENTE: ACT, SECCIÓN IV-2.2.

Nos encontramos, sin duda, ante una parte importante de la oligarquía turolense a mediados del siglo XIV. Entre este grupo, relativamente amplio, hemos de destacar a siete hombres que eran propietarios no ya de un único animal, aquel que, legalmente, los eximía de ciertas cargas fiscales, los capacitaba para formar parte de sus respectivos concejos y les confería un estatus privilegiado, sino que además disponían de algunos otros. Seis de ellos habían integrado en la hueste dos caballos de guerra. Se trata de Miguel Martínez de Valdencebro (vecino de Arcos), Sancho Jiménez de Mezquita (vecino de Mezquita), Pedro Garcés del Bustet (ciudadano de Teruel), Pedro Martínez de Marcilla (ciudadano de Teruel) y Domingo Martín de Valdencebro (vecino de Torrijas). Además, hemos de mencionar a Sancho Martínez de Ladrón, caballero y justicia de Teruel. Por último, el ejemplo más destacado es el que representa Domingo Gil de Ocón, quien tenía cinco caballos de guerra en la

frontera. En todos estos casos, los propietarios de las monturas contaban con jinetes contratados.

Como hemos apuntado, a partir de las Cortes de Zaragoza de 1360, Teruel y sus aldeas afrontaron los compartimentos que les fueron asignados mediante el pago de su equivalente en dinero, cuyo importe pasó a ser administrado por los oficiales designados para ello en cada asamblea. Las razones de este cambio probablemente se encuentren en la incapacidad material para completar una compañía que tendió a incrementarse, lógicamente, de forma proporcional al aumento de los servicios concedidos al rey. Así, a partir de mediados de 1360, ciudad y Comunidad deberían haber respaldado a 92 hombres a caballo, 28 más que en el periodo anterior. Este hecho no impidió a aquellos vecinos y ciudadanos que contaban con monturas de guerra continuar sirviendo en el ejército, integrándose para ello en compañías de ricoshombres, caballeros u órdenes militares. La crítica situación que atravesó el reino entre 1362 y 1363 favoreció que, en vísperas de la conquista de Teruel por Pedro I, la baja nobleza, los *hombres de caballo* y las órdenes militares se integraran en una única y gran compañía destinada, en principio, a defender la ciudad. En ella, tomaron parte 121 hombres a caballo, los cuales pasaron revista en Teruel el 11 de febrero de 1363[169].

Antes de concluir este apartado, queremos llamar la atención sobre un hecho que nos parece elocuente respecto a la importancia de la función militar entre las elites locales de los territorios de la Extremadura aragonesa, que, si bien a mediados del siglo XIV había experimentado ya una devaluación evidente, continuaba albergando entonces una considerable importancia. Se trata, concretamente, de la posesión de caballos de guerra por parte de algunos eclesiásticos y su consiguiente integración en las compañías del reino. Los casos documentados son únicamente dos: Antón Pérez de Saviniach, rector de la iglesia de Finojosa, quien figura en la gran compañía de Teruel congregada en febrero de 1363, como propietario y cabalgador de un caballo armado[170]; y Aznar Marín, vicario de la iglesia de Cuevas del Rocín (términos de Ababuj-Campos), quien, en octubre de ese mismo año, poseía y cabalgaba otra montura[171].

1.2.6. El reclutamiento de combatientes a pie

El despliegue de compañías de combatientes a pie entre los ejércitos destinados a la defensa del reino fue un elemento esencial desde el punto de vista estratégico. Se trata, en su mayor parte, de los llamados ballesteros o *servents* y lanceros, en quienes recayó la responsabilidad de defender directamente las fortificaciones fronteri-

169 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 29-30v (1363, feb, 11. Teruel).

170 Véase la nota anterior.

171 ACA, Can., Reg. 1385, f. 169 (1363, oct, 12. Lérida).

zas y las principales villas y ciudades. Los mecanismos empleados para su movilización siguieron las pautas impuestas por la costumbre o la foralidad local, según las cuales, los titulares de cada dominio señorial disfrutaban, de un modo u otro, de la potestad de disponer de la fuerza militar de sus vasallos bien para la defensa de sus personas o posesiones, o bien para responder a una convocatoria recibida de un señor superior. Esta potestad, en el caso de plantearse un combate de carácter defensivo, quedaba regulada por la figura legal del *apellido*[172]. Por ello, los contingentes de peones destinados a la frontera fueron reclutados generalmente en respuesta a convocatorias generales emitidas, periódicamente, desde la cancillería regia y su gestión recayó, salvo excepciones muy puntuales, en las autoridades locales, en tanto que delegadas del monarca o, en su caso, del titular del señorío.

El ritmo general seguido por este tipo de convocatorias denota una periodicidad prácticamente anual, durante la primera fase de la guerra (1357, 1359, 1360 y 1361) y algo más esporádica durante la segunda (1363 y 1364). El momento del año en el que se sitúan, preferentemente, los llamamientos coincide con los meses primaverales, lo cual no significa, necesariamente, que en el resto del año las fortalezas quedaran, en modo alguno, desprotegidas. La primera gran convocatoria de peones dirigida a las villas y ciudades aragonesas citaba a estas huestes en Zaragoza, para el día 8 de marzo de 1357[173].

Dado que los destinatarios de estos llamamientos no eran individuos concretos, como sucedía con las convocatorias personales dirigidas a los grupos aristocráticos, era preciso contar con canales adecuados para que las autoridades locales difundieran el mensaje y levantaran, en el menor tiempo posible, una compañía acorde con la demanda recibida. Para ello, cada concejo recibía una primera notificación, que debía publicarse mediante *cridas* o pregones, para iniciar el proceso de reclutamiento. Tras un breve plazo de tiempo, se emitía la segunda notificación, momento en el cual la hueste debía ponerse en marcha. Véase, por ejemplo, el contenido del pregón incluido en la primera de las grandes convocatorias emitidas por la cancillería, a la que nos referíamos anteriormente:

172 La fórmula del *apellido* es explícita en una convocatoria dirigida a las Comunidades de Calatayud y Daroca: "quod apellidando exercitus dictarum aldearum veniant". ACA, Can., Reg. 1149, ff. 112-112v (1357, mar, 30. Zaragoza). Otra de las convocatorias en que se menciona la fórmula del *apellido*, en marzo de 1361, iba dirigida a los sobrejunteros del reino: "que metiendo e continuando appellido costrengades fuertment e destreyta e con grand rigor todos los infançones e otros qualesquiere de los lugares de vuestras juntas a venir encontinent." ACA, Can., Reg. 1175, ff. 121-121v (1361, mar, 29. Zaragoza).

173 En esta fecha, fueron citados el conde de Trastámara, el de Luna y Pere Dez Bosch, quienes ya estaban dirigiendo el ejército, para recibir a todos los hombres a caballo que llegaran. Se esperaba a las huestes de Tarazona, Borja y Magallón; a los hombres a caballo prometidos por los nobles y altos eclesiásticos en Daroca; y las compañías de las órdenes del Hospital, de Calatrava y de Santiago. ACA, Can., Reg. 1379, ff. 156v-159 (1357, mar, 2. Zaragoza).

> "Oit el mandamiento del senyor rey.
> Que como el se debe combater entro pocos dias con el rey de Castiella e sus gentes, enemigos suyos, dentro de los limites del regno d'Aragon, e por esto le sea muy necessario que con cavallos e armas sean parellados por seer personalment con el todos los vassallos e naturales suyos, e senyaladament los cavalleros, escuderos e infançones del regno d'Aragon. E porque quexadament significar nos podrian las sobreditas cosas por carta a cada uno de los sobreditos, por esto el dito senyor rey manda e requiere por la present crida publica a todos los sobreditos cavalleros, escuderos e infançones qui no son de present personalment en la frontera de Castiella, qu'el VIII[on] dia del mes de març primero vinient, sean personalment con el senyor rey, assi de cavallo como de pie, en la ciudat de Çaragoça, los de cavallo parellados con cavallos e armas, e los de pie con armas como mellor podran, segund que son necessarios al feyto de la batalla e en son tenidos. E esto por la fieldat, lealtad, naturaleza e vassallatge que son tenidos al senyor rey, en otra manera, si alguno sera en aquesto necligent o remisso, lo qu'el senyor rey no cueyda, sera enantado contra aquel o aquellos e sus bienes, como contra aquellos que seran caidos en caso de infieldat, e segund que mas fuertment e rigorosa contre ellos sin remedio alguno podra seyer enentado[174]."

La respuesta de los municipios a las convocatorias fue bastante desigual y, generalmente, muy poco satisfactoria para los intereses del rey. Ya en la primavera de 1357, las faltas, los retrasos y las negativas a este tipo de servicio fueron frecuentes. Esta es la tendencia que se observa en numerosas cartas enviadas desde la cancillería, en las que se recriminaba la falta de diligencia en el reclutamiento de las compañías exigidas a los concejos[175]. La negativa a cumplir con los servicios requeridos podía conllevar, ocasionalmente, la imposición de castigos físicos. De hecho, Pedro IV llegó a prohibir al sobrejuntero de Zaragoza que empleara este tipo de servicios tras recibir una queja del concejo de Samper de Calanda[176]. Sin embargo, en convocatorias posteriores, especialmente las emitidas a partir de 1363, la actitud del Ceremonioso fue radicalmente distinta, ya que otorgó repetidamente a los sobre-

174 Además de Huesca, la carta iba dirigida a los justicias y jurados de Jaca, Barbastro, Monzón, Aínsa, Zuera, Sariñena, Tauste, Ejea, Luna, Sádaba, Uncastillo, Sos, Verdún, Tarazona, Borja, Magallón, Alagón, Fuentes, Alcañiz, Albalate, Híjar, Samper de Calanda, Montalbán, Calatayud y Daroca. Para Teruel se cita, además, al juez de la ciudad. ACA, Can., Reg. 1379, ff. 145v-146v (1357, feb, 15. Zaragoza). El sobrejuntero de Huesca y Jaca debía ocuparse de la movilización en los lugares de su sobrejuntería, mientras que el de Sobrarbe y las Valles debía hacer lo propio. Ibídem, ff. 146v-147. Pedro Sánchez de Fanlo, caballero, debía ocuparse del cumplimiento de dicha convocatoria el valle de Broto, Aínsa y los lugares de la sobrejuntería de Sobrarbe y las Valles. Guiralt Abarca, escudero de casa del rey, debía hacerlo en el valle de Tena y la ciudad de Jaca. Con ellos, fueron responsabilizados Rodrigo de Luna, también escudero de la casa del rey, y Pedro Martínez de Arbea, escudero. Ibídem, ff. 147-147v. Respecto a los lugares de señorío, esta orden se transmitió a Épila y Ricla, cedidas recientemente al conde de Trastámara, ibídem, f. 146v.

175 Fueron especialmente advertidos sobre ello todos los sobrejunteros del reino, ya desde comienzos del mes de mayo de 1357, así como las autoridades de Calatayud. ACA, Can., Reg. 1150, f. 201 (1357, may, 5. Magallón), f. 201 (1357, may, 5. Magallón) y f. 205v (1357, may, 7. Magallón).

176 ACA, Can., Reg. 1379, f. 143v (1357, feb, 11. Zaragoza).

junteros capacidad para juzgar y castigar con severidad a los reticentes ante estos llamamientos. Sirvan de ejemplo estas líneas, tomadas de las instrucciones enviadas al sobrejuntero de Zaragoza en abril de 1363:

> "E si algunos se esconden o retardan sa venida queremos, ius la dita pena, que los punizcades enforcandoles o escabeçando o en otra guisa segund que mereçran, como alguna punicion no sea bastant a vassallo qui en tal caso fallece a su rey e senyor natural qui se combate contra su enamigo por defension de su regno[177]."

El retraso provocó posteriormente una grave reprimenda dirigida a los propios sobrejunteros, en la que las palabras del rey son suficientemente elocuentes al respecto:

> "Vos dezimos e mandamos, dius pena de perder la cabeça, que luego de nueyt e de dia fagades venir todas las huestes de la dita vuestra juncta, por muyto que sean privilegiados, do quiere que nos seamos. E si alguno fincara o retardara de venir, queremos que luego le dedes muert segunt su condicion, e si esto no feytes juramos a Dios que nos enbiaremos a vos nuestro alguzir qui matara cruelment a vos e a todos los que fincaran[178]."

Cuantificar las compañías movilizadas como consecuencia de estas convocatorias es complicado debido, principalmente, a que la gestión económica de las mismas correspondía a los propios concejos y la documentación generada al efecto no se ha conservado, que sepamos, de modo sistemático en ningún caso[179]. Sí se recogen cifras concretas en algunas de las cartas de convocatoria, si bien hay que tener en cuenta que, en la mayoría de ellas, las cantidades demandadas por el rey o por alguno de sus oficiales eran sometidas, posteriormente, a un proceso de negociación con las autoridades locales. No obstante, la información recogida en este tipo de documentos es relevante, al menos, para jerarquizar los diferentes espacios del reino en cuanto a su disponibilidad militar con respecto a las convocatorias de combatientes a pie. Entre ellos, destacan las zonas de realengo y, particularmente, aquellas más próximas a la frontera, comenzando por Zaragoza y las Comunidades de aldeas, junto con algunos de los señoríos de las órdenes militares (Alcañiz y Montalbán), la ciudad de Tarazona y la villa de Ejea.

177 ACA, Can., Reg. 1185, f. 130 (1363, abr, 29. Luna). También a los sobrejunteros de Ejea, Huesca y Jaca, y Sobrarbe y las Valles, ibídem, f. 139v (1363, may, 10. Zaragoza).

178 ACA, Can., Reg. 1385, ff. 146v-147 (1363, sep, 7. Zaragoza). En otros casos, parece que en efecto se llegó a ordenar el reclutamiento de presos por desestimar estas convocatorias, como muestra el caso de Domingo Gil de Ocón y Pedro Martínez de Jarque, vecinos de Rillo. En junio de 1363, antes de ser liberados por el sobrejuntero de Zaragoza, ambos debían prometer que acudirían al servicio del rey con sus caballos y sus armas. ACA, Can., Reg. 1185, ff. 187v-188 (1363, jun, 7. Campos de Burriana).

179 El sistema es similar al empleado por los concejos castellanos. Véase, para el siglo XV, Manuel González Jiménez, "Aportación de Carmona a la guerra de Granada", *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), pp. 85-110.

Combatientes solicitados por el rey a concejos y Comunidades de aldeas (1357-1363)

LUGAR	CANTIDAD / TIPO	CRONOLOGÍA	FUENTE (ACA, CAN.)
Alcañiz	400 / peones	17.03.60	Reg. 1383, ff. 158-158v
Alcañiz	200 / ballesteros	27.11.63	Reg. 1387, f. 10v
Aragón	600 / jinetes	27.11.63	Reg. 1387, f. 10v
Calatayud y sus aldeas	2.000 / peones	17.03.60	Reg. 1383, ff. 158-158v
Calatayud y sus aldeas	500 / peones	09.05.57	Reg. 1150, f. 209
Calatrava y El Hospital, lugares de	200 / ballesteros	04.03.63	Reg. 1384, ff. 180-180v
Daroca y sus aldeas	2.000 / peones	17.03.60	Reg. 1383, ff. 158-158v
Ejea	200 / peones	17.03.60	Reg. 1383, ff. 158-158v
Ejea	400 / peones	02.04.61	Reg. 1173, f. 147v
Ejea	300 / peones	12.04.61	Reg. 1173, f. 168
Épila	50 / ballesteros	25.02.63	Reg. 1385, f. 88
Jaca y Barbastro	100 / ballesteros	27.11.63	Reg. 1387, f. 10v
La Almunia	150 / peones	17.03.60	Reg. 1383, ff. 158-158v
Montalbán	300 / peones	17.03.60	Reg. 1383, ff. 158-158v
Ribagorza	400 / ballesteros	27.11.63	Reg. 1387, f. 10v
Sariñena	100 / peones	08.05.57	Reg. 1157, f. 5v
Tamarite	50 / ballesteros	25.02.63	Reg. 1385, f. 87v
Tarazona	300 / peones	07.03.57	Reg. 1151, ff. 93v-94
Tauste	150 / peones	17.03.60	Reg. 1383, ff. 158-158v
Tauste	150 / peones	02.04.61	Reg. 1173, f. 147
Teruel	50 / jinetes	22.01.59	Reg. 1162, ff. 99v-100v
Teruel	200 / peones	22.01.59	Reg. 1162, ff. 99v-100v
Teruel	50 / jinetes	26.01.59	Reg. 1162, f. 109v
Teruel	500 / peones	26.01.59	Reg. 1162, f. 109v
Teruel	300 / ballesteros	10.11.59	Reg. 1383, ff. 103-103v
Teruel	300 / lanceros	10.11.59	Reg. 1383, ff. 103-103v
Teruel y sus aldeas	1.000 / ballesteros	12.11.56	Reg. 1151, f. 30
Teruel y sus aldeas	1.500 / lanceros	12.11.56	Reg. 1151, f. 30
Zaragoza	1.000 / ballesteros	06.11.56	Reg. 1379, f. 56v
Zaragoza	2.000 / peones	06.11.56	Reg. 1379, f. 56v

(Cont.)

LUGAR	CANTIDAD / TIPO	CRONOLOGÍA	FUENTE (ACA, CAN.)
Zaragoza	200 / ballesteros	02.12.56	Reg. 1379, f. 80
Zaragoza	200 / lanceros	02.12.56	Reg. 1379, f. 80
Zaragoza	100 / jinetes	22.01.59	Reg. 1162, ff. 100v-101
Zaragoza	100 / jinetes	26.01.59	Reg. 1162, f. 109
Zaragoza	1.000 / peones	26.01.59	Reg. 1162, f. 109
Zaragoza	500 / ballesteros	10.11.59	Reg. 1383, ff. 102v-103
Zaragoza	500 / lanceros	10.11.59	Reg. 1383, ff. 102v-103
Zaragoza	200 / ballesteros	27.11.63	Reg. 1387, f. 10v
Zaragoza	100 / ballesteros	29.03.64	Reg. 1200, f. 649

A nivel interno, la respuesta a las convocatorias de combatientes a pie solía resolverse mediante el reclutamiento de una cuota de hombres, es decir, un porcentaje fijo sobre el total de hogares de cada localidad[180]. Estas referencias están documentadas a partir de la convocatoria de 1361 y, cuando esto ocurría, lo más frecuente era que el monarca exigiese el servicio de un hombre armado, a pie, por cada hogar. Así lo indicó a los lugares de la orden de Calatrava, en abril de 1361, y a los de las sobrejunterías de Huesca y Jaca, Zaragoza, Sobrarbe y las Valles, en agosto de 1363. En este último caso, además, se exigía el servicio gratuito durante un mes[181]. En otros casos, la relación establecida era sensiblemente distinta. Al convocar a la hueste de Monzón en la primavera de 1363, Pedro IV exigió el levantamiento de uno de cada cuatro hombres de la villa. Los encargados de hacer la selección eran dos habitantes de la misma designados expresamente por el rey, concretamente Arnau Calbet, sabio en derecho, y Jaime Leñador[182]. Ante dicha solicitud, las resistencias de los vecinos fueron notables[183].

Asimismo, una forma de relación similar fue utilizada por el consejo del rey en una negociación con los ricos hombres aragoneses para obtener el reclutamiento de

180 Relaciones de este tipo fueron usadas también en época moderna, tanto en la Corona de Aragón como en la de Castilla, hasta desembocar en el sistema de quintas. Por ejemplo, en el servicio otrogado a Felipe IV en 1641-1643, las ciudades aragonesas debían levantar un soldado por cada ocho fuegos; las villas y lugares con más de 100 vecinos, uno por cada once; y los lugares con menor población, uno por cada doce. Enrique SOLANO CAMÓN, *Poder monárquico y Estado pactista (1626-1652): los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza, 1987, p. 101. Sobre el origen del sistema de quintas, Cristina BORREGUERO BELTRÁN, *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*, Valladolid, 1989.

181 ACA, Can., Reg. 1173, f. 181 (1361, abr, 20. Calatayud); y Reg. 1188, f. 161 (1363, ago, 26. Luna).

182 “Sien elets de quatre homnes un, dels millors e pus criats e esperts en fet d’armes e mils apparellats, los quals sien ab nos a la dita batalla”. ACA, Can., Reg. 1386, f. 23 (1363, abr, 12. Monzón).

183 ACA, Can., Reg. 1185, f. 176v (1363, may, 24. Alcañiz).

ballesteros, en la primavera de 1364. Hay que tener en cuenta que, en aquel momento, era imposible contar con los importantes recursos de las Comunidades de aldeas y la sobrejuntería de Tarazona, decisivos durante la primera fase de la guerra. Así, en marzo de 1364, Pedro IV obtuvo la concesión de un ballestero por cada veinticinco vasallos, al igual que de algunos concejos de realengo como Jaca, Huesca, Aínsa, Zuera y Almudévar[184]. Recogemos en la siguiente tabla las cantidades reclamadas por ello a algunos de los titulares de señoríos en Aragón, en función del número de vasallos registrados en aquel momento.

Ballesteros solicitados por Pedro IV a titulares de señoríos en Aragón (marzo de 1364)

TITULARES (24)	BALLESTEROS (301)	VASALLOS (7.525)
Alfonso, conde de Ribagorza	42	1.050
Pedro, conde de Urgel	40	1.000
Casa de Luna	33	825
María, infanta de Portugal y viuda del infante Fernando	30	750
Castro, Felipe de	25	625
Martín, infante	20	500
Enrique, conde de Trastámara	20	500
Luna, Pedro de	19	475
Alagón, Blasco de	16	400
Fernández de Híjar, Pedro	14	350
Argensola, Ramón de	7	175
Jiménez de Urrea, Juan	6	150
Cornel, Luis	5	125
Ramón de Moncada, Guillem	5	125
Fernández de Luna, María	4	100
Martínez de Luna, Juan	3	75
Erill, Arnalt de	2	50
Fernández de Bergua, Juan	2	50
Tramacet, Gombalt de	2	50
Santvicient, Pedro	2	50
López de Gurrea, Elfa	1	25
Montfalcón, Huguet de	1	25
Foces, Elvira de	1	25
Espés, Ramón de	1	25

FUENTE: ACA, CAN., REG. 1200, FF. 658-658V (1364, MAR, 30. ZARAGOZA)

184 ACA, Can., Reg. 1200, f. 659 (1364, mar, 30. Zaragoza).

Como hemos indicado anteriormente, la gestión y, por lo tanto, el coste económico de estos efectivos (equipamiento y salario) era asumido por los concejos y canalizado por medio de los instrumentos propios de la fiscalidad local, de manera que eran las autoridades locales las encargadas de repartir las cantidades oportunas entre los vecinos, recaudarlas y, finalmente, realizar los pagos a los combatientes[185]. Este sistema es el que se aprecia en el caso de la Comunidad de Teruel, para la remuneración del servicio proporcionado por aquellos hombres que, procedentes de las aldeas, fueron reclutados como respuesta a las convocatorias emitidas en los primeros meses de la guerra. Los integrantes de esta hueste recibieron el salario correspondiente a su servicio –por un periodo de dos semanas– de manos del procurador de la Comunidad. En algunos casos, su integración en el ejército había sido coordinada por el justicia de Teruel[186], mientras que en otros simplemente se indica que habían acudido, con otras huestes, a Daroca[187]. Muy probablemente, en todos estos casos se trataba de combatientes a caballo, a juzgar por los importes recibidos, pero el sentido y la función del reclutamiento es equiparable al caso de los peones. En la siguiente tabla incluimos todas las referencias documentadas al respecto.

Remuneración de combatientes reclutados en la Comunidad de Teruel (1356-1357)

BENEFICIARIO	PROCEDENCIA	DÍAS	SJ	DATA	FUENTE
Domingo Gil de Ocón	Visiedo	15	90	05.09.56	ACT, 898. IV-2.2.
Francisco Ruiz	Rubielos	8	40	12.10.56	ACT, 899. IV-2.2.
Sancho Lorenz	Albentosa	8	40	12.10.56	ACT, 900. IV-2.2.
Domingo Pérez Montañés	Sarrión	6	24	02.11.56	ACT, 902. IV-2.2.
Jimeno Moraia	Mosqueruela	6	24	10.12.56	ACT, 904. IV-2.2.
Pedro Guillem	Celadas	6	24	10.12.56	ACT, 905. IV-2.2.
Bartolomé Zaera	Mosqueruela	6	24	10.12.56	ACT, 906. IV-2.2.
Pedro Guillem	Celadas	9	36	10.12.56	ACT, 907. IV-2.2.
Bartolomé Zaera	Mosqueruela	6	24	10.12.56	ACT, 908. IV-2.2.
Sancho Lorenz	Albentosa	6	24	10.12.56	ACT, 909. IV-2.2.

(Cont.)

185 El caso de Montalbán, señorío de la orden de Santiago, puede verse en M. Lafuente Gómez y S. Martínez García, "Ejército y fiscalidad", cit., pp. 116-123.

186 Así lo afirmaba Domingo Gil de Ocón, vecino de Visiedo, al recibir de Bartolomé Sánchez de Fababux, procurador de las aldeas, 90 sueldos jaqueses: "por el tiempo de XV dias que yo estuvi en la dita ciudat quando el justicia fizo plegar las huestes en la dita ciudat". ACT, 898. IV-2.2 (1356, sep, 5. S.l.).

187 Jimeno Moraia, vecino de Mosqueruela, marchó a Teruel "atendiendo los concejos que se plegasen quando deviamos yr en servicio del sennyor rey a Daroqua". Recibió de Bartolomé Sánchez de Fababux, procurador de las aldeas, 24 sj como salario por 6 días que pasó en la ciudad. ACT, 904. IV-2.2 (1356, dic, 10. S.L.).

BENEFICIARIO	PROCEDENCIA	DÍAS	SJ	DATA	FUENTE
Juan Gil	Mosqueruela	6	24	10.12.56	ACT, 911. IV-2.2.
Juan Garcés de Marcilla	La Puebla	3	12	15.12.56	ACT, 912. IV-2.2.
Juan Domínguez de Fababux	La Puebla	6	24	56	ACT, A.9. IV-2.2.
Gil Domínguez de Ocón	Visiedo	8	32	07.04.57	ACT, 918. IV-2.2.
Gil Domínguez de Ocón	Visiedo	20	140	03.05.57	ACT, 924. IV-2.2.
Jimeno Sánchez de Linares	Rubielos	20	100	05.05.57	ACT, 928. IV-2.2.
Pedro Sixón	Rubielos	20	100	05.05.57	ACT, 929. IV-2.2.
Jimeno Caudet	Sarrión	20	100	07.05.57	ACT, 930. IV-2.2.

1.3. Compañías de catalanes, valencianos, castellanos y navarros movilizadas en Aragón

1.3.1. Compañías nobiliarias catalanas y valencianas

La guerra contra Castilla incumbía, lógicamente, a todos los súbditos y vasallos del rey de Aragón, y muy especialmente a aquellos que se encontraban arraigados en alguno de los tres Estados peninsulares de la Corona. Por ello, la defensa de las fronteras occidentales de los reinos de Aragón y Valencia exigió, por parte de Pedro IV, de la convocatoria y movilización militar no solo de las compañías nobiliarias vinculadas a los grandes señores de cada uno de estos dos Estados, sino también, y muy especialmente, de las fuerzas asociadas a la aristocracia catalana. En realidad, se puede afirmar con naturalidad que los barones, caballeros y escuderos arraigados en todos los dominios peninsulares del rey de Aragón se integraron en el ejército simultáneamente, compartieron funciones, se desplazaron con fluidez por las diferentes plazas fuertes y mantuvieron, generalmente, unas pautas similares en todo lo que concierne a su servicio. Este hecho no resulta extraño si tenemos en cuenta que muchos de los linajes implicados, especialmente en la cúspide de la jerarquía nobiliaria, eran titulares de un patrimonio disperso, repartido con frecuencia entre los diferentes territorios de la Corona.

Pero que la defensa de la Corona fuese concebida y llevada a cabo como una empresa común, desde el punto de vista de la relación entre monarquía y nobleza, no significa que no existiera un cierto sentido de alteridad entre aragoneses, valencianos y catalanes, el cual, de hecho, se manifestó con claridad a la hora de ordenar la acción militar en común. En primer lugar, lo hizo a través de la atribución de cuotas de poder sobre el ejército o, dicho de otro modo, mediante el reparto desigual de la responsabilidad de dirigir la guerra. Así, en el reino de Aragón, tal y como veremos en el capítulo siguiente, quienes ejercieron preferentemente las funciones de dirección militar, en cualquiera de sus posiciones, fueron ricoshombres y caballeros aragoneses, de modo que las pocas excepciones documentadas afectan a personajes especialmente carismáticos del entorno real que tenían, a su vez,

parte de su patrimonio localizado en el reino. Por otra parte, en Aragón y Valencia, la ejecución del servicio de las compañías nobiliarias se llevó a cabo, desde 1357, en consonancia con la costumbre que obligaba a cada uno de sus titulares a presentarse allí donde tenía el núcleo principal de sus dominios, que, generalmente, equivalía al reino por el que solía ser convocado, también, para las reuniones de Cortes. Esta norma hizo que las compañías reclutadas en Valencia se emplazasen preferentemente en este reino y que tan solo aquellos barones más poderosos, junto a unas pocas compañías de caballeros, se desplazasen con frecuencia y continuidad al reino de Aragón.

Asimismo, en lo que respecta a Cataluña, no parece demasiado arriesgado afirmar que la nobleza catalana respondió activamente y en bloque a las convocatorias militares emitidas por Pedro IV, ya desde finales de 1356. Durante el primer año de guerra y, más concretamente, hasta confirmarse la tregua firmada en Tudela, en la primavera de 1357, prácticamente todas las compañías reclutadas por los barones, caballeros y escuderos catalanes movilizadas para la defensa de la Corona en las fronteras occidentales, se instalaron en el reino de Aragón, donde, con cierta regularidad, percibieron también sus salarios. El recuento de efectivos contabilizados en este periodo alcanza el millar de hombres de armas, vinculados en su mayor parte a miembros de la alta nobleza catalana, junto a algunos caballeros, escuderos o donceles. Con la reanudación del conflicto en mayo de 1358, sin embargo, el destino de todos estos efectivos cambió, de modo que una gran parte de ellos se desplazó al reino de Valencia, mientras que el resto terminó congregándose bajo el liderazgo de algunos ricoshombres y caballeros aragoneses.

De todos los barones catalanes que combatieron en Aragón, el más poderoso e influyente fue, precisamente, Bernat de Cabrera, menor, conde de Osona, quien tuvo a su cargo a 111 hombres durante los primeros meses de 1357 y, cuatro años más tarde, mantenía bajo su mando en torno a un centenar de efectivos[188]. Tras la reanudación de la guerra, al romperse la paz de Deza-Terrer (mayo 1361-mayo 1362), Bernat de Cabrera regresó a Aragón para permanecer en el reino hasta que, en agosto de 1362, fue capturado por el ejército castellano en el castillo de Miedes[189]. Junto a él, no podemos dejar de destacar a su padre, homónimo, uno de los más importantes consejeros de Pedro IV hasta su muerte, tras ser acusado de *lesa maiestas* por el propio rey, en julio de 1364. Su capacidad de liderazgo militar, no obstante, se situó junto al propio monarca y no tanto en la frontera, ya que, duran-

188 Respectivamente: ACA, R.Pat., M.Rac., 887, ff. 136-137 (1357, may, 20. Zaragoza); e ibídem, 895, ff. 97 y ss (1361, abr, 20. Calatayud).

189 Tras su captura, su compañía continuó siendo intitulada, a efectos administrativos, con su nombre, y así consta en la documentación generada durante la defensa de Tarazona, en 1363. ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 38-38v (1363, mar, 28 y abr, 18. Tarazona). Y también cuando, tras haberse perdido la ciudad, la compañía se trasladó a Zaragoza y posteriormente a Ejea. ACA, R.Pat., M.Rac., 2497, s/n (1364, sep, 11. Zaragoza) y s/n (1364, nov, 21. Ejea).

te toda la guerra, la cantidad de hombres encuadrados bajo su mando no alcanzó la veintena[190].

Además de los miembros del linaje Cabrera, muchos otros ricoshombres catalanes acudieron a Aragón al frente de compañías de hombres de armas, sobre todo, como señalábamos anteriormente, durante el primer año de la guerra. Para este periodo, merece la pena destacar a Andreu, vizconde de Illa y de Canet, quien se situó al frente de cuarenta hombres; a Ramón de Argensola, que contó con 27; a Dalmau, vizconde de Rocabertí, titular de una oscilante compañía compuesta por entre diez y veinte hombres; a Pere Galcerán de Pinós, *cap* de catorce efectivos; y a Guillem Ramón de Moncada, quien compareció con trece hombres, también en los primeros meses de la guerra[191]. Sobre todos ellos, por la cantidad de hombres de armas movilizados, hemos de situar al joven conde de Urgel, Pedro, titular además del vizcondado de Ager, quien puso al servicio del rey una compañía de 128 hombres de armas en diciembre de 1356[192]; a Hugo, vizconde de Cardona, quien movilizó a 145 efectivos[193]; y, ya en la segunda fase de la guerra, a Juan, conde de Ampurias, quien comandaba a 67 hombres en agosto de 1364[194]. La presencia de ambas compañías en Aragón, sin embargo, no pasó de ser ocasional.

Por su parte, la aristocracia valenciana actuó prioritariamente, como hemos indicado, en el reino de Valencia, lo cual no impidió que, en diversos momentos, el rey o alguno de sus lugartenientes generales contaran con algunas de sus compañías para actuar en las fronteras del reino de Aragón[195]. En estos casos, su participación se desarrolló, como hemos indicado, de modo bastante compacto, con la dirección de algunos de los barones valencianos más poderosos. Así, tras los primeros meses del conflicto, en los que apenas hubo desplazamientos de compañías entre Valencia y Aragón, a partir de la primavera de 1357 encontramos continuamente a varios centenares de hombres de armas comandados por barones valencianos y desarrollando su servicio continuamente en el reino de Aragón. Concretamente, en la primavera de 1357 fueron casi 400 efectivos, superando los 800 en el bienio 1358-1360 y el millar de hombres a comienzos de 1361. En estos dos últimos periodos, el elevado número de combatientes se explica, fundamentalmente, por la posición alcanzada por el infante Fernando, quien, como lugarte-

190 Las referencias son numerosas, véase por ejemplo: ACA, R.Pat., M.Rac., 887, f. 117v (1357, abr, 24. Calatayud).

191 ACA, R.Pat., M.Rac., 887, ff. 136-137 (1357, may, 20. Zaragoza).

192 Los *caps* de la compañía del conde de Urgell eran Pere de Tora y Bernat de Camporrells. ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 8-8v (1356, dic, 18. Daroca).

193 ACA, R.Pat., M.Rac., 887, f. 77 (1357, mar, 15. Zaragoza).

194 ACA, R.Pat., M.Rac., 2497, ff. 15-16v (1364, ago, 18. Zaragoza).

195 Sobre la configuración del orden nobiliario en el reino de Valencia, en la Baja Edad Media, véase Carlos López Rodríguez, *Nobleza y poder político. El reino de Valencia (1416-1446)*, Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 2005, pp. 59-82.

niente general del rey, fue capaz de aglutinar bajo su mando una heterogénea fuerza de combate.

Así pues, de todos los miembros de la nobleza valenciana destinados en Aragón, no es extraño que el que alcanzase una más alta posición de poder, demostrando además una gran autoridad y una influencia evidente, fuera el infante Fernando, hermano de Pedro IV, quien, a pesar de extender sus dominios señoriales sobre todos los territorios peninsulares de la Corona, cumplió con su compromiso de servicio prioritariamente como señor de Orihuela. De ahí que, a efectos organizativos, su destino preferente fuese el reino de Valencia, donde estuvo emplazado desde su reconciliación con el rey, a finales de 1358, hasta que recibió la lugartenencia general en 1360. No fue, sin embargo, hasta mayo de ese mismo año cuando comenzó a desempeñar su función militar en el reino de Aragón. En aquel momento, según los registros emitidos por el maestre racional, tenía a su cargo una compañía de 663 hombres a caballo, cifra que, en agosto, ascendía ya a setecientos hombres[196].

Con posterioridad a 1362, los registros de hombres a caballo vinculados al infante Fernando muestran que, a partir de ese momento, su potencial militar decreció bastante, en consonancia con la tendencia observada en el caso de los barones y caballeros aragoneses. Con todo, a finales de enero de 1363, compareció en Zaragoza junto a 121 hombres a caballo, de los cuales 14 formaban una pequeña compañía de hombres vinculados a su tesorero, Juan Sánchez[197]. Además, tenía a otros cuatro hombres a caballo en Épila[198]. Otras compañías registradas en aquel momento tenían una estrecha vinculación al infante. Se trata de las huestes presentadas por Álvaro García de Albornoz, con ocho hombres a caballo; Fernando Gómez de Albornoz (comendador de Montalbán), con catorce; Gombalt de Tramacet, con siete; y Juan Martínez de Luna, con 33[199]. En total, la compañía del infante junto a aquellas vinculadas a él reunían entonces a 183 efectivos. Entre ellos, destaca la presencia de varios castellanos, quienes seguramente habían salido de Castilla con el infante al comienzo de la guerra.

Pero, lógicamente, en aquellos momentos también se encontraban a las órdenenes del infante Fernando numerosos miembros de la baja nobleza aragonesa co-

196 Esos 663 hombres a caballo pertenecían a dos contingentes distintos, uno de 638 y otro de 25, anotados durante la primera quincena de mayo. ACA, R.Pat., M.Rac., 889, f. 88 (1360, may, 5 y 7. Zaragoza). En la segunda quincena, la cantidad de hombres a caballo se fijó en 570, ibídem, f. 91 (1360, may, 15. Zaragoza). Los setecientos hombres a caballo se indican en el pago a Pedro Díez, como procurador del infante, correspondiente a septiembre de 1360, ACA, R.Pat., M.Rac., 889 (véase la entrada correspondiente en cada mes). La cifra de 700 hombres se mantuvo constante hasta octubre de 1360.

197 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 8v-10v (1363, ene, 30. Zaragoza).

198 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 10v (1363, ene, 30. Épila).

199 Todos ellos en ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 6-7v (1363, ene, 30. Zaragoza).

mo Arnalt de Francia, Martín González de Heredia, Diego Jiménez de Heredia y Miguel Pérez de Gotor. Algo más tarde, y ya en el reino de Valencia, el infante compareció para realizar un alarde al frente de una compañía de 275 hombres a caballo, junto a otros 68 pagados por el General de Cataluña[200] y otro contingente de 57 castellanos aportados por Luis Manuel[201]. En ella, se observa también la destacada presencia de castellanos que ya hemos comentado, entre ellos Gonzalo Alfonso Carrillo, Gonzalo Díez de Sandoval y Álvaro García. De los aragoneses, únicamente permanecían algunos de los Heredia (Pedro Martínez de Heredia y Gonzalo de Heredia), además de Pedro Garcés de Janvas.

Tras el infante Fernando, el más poderoso de los barones valencianos, en cuanto a su capacidad de liderazgo militar, fue Pedro de Jérica, quien mantuvo una presencia continuada en Aragón, al menos, durante la primera fase de la guerra. Concretamente, ya en la primavera de 1357, llegó a congregar a 150 hombres a caballo[202]; mientras que dos años más tarde, entre los meses de octubre y noviembre de 1359, su compañía se mantuvo entre 175 y 195 hombres a caballo[203], descendiendo hasta los cien hombres de armas el año siguiente[204].

Y, en un nivel similar a Pedro de Jérica, se situó otro de los ricoshombres más distinguidos de la Corona, emparentado directamente con la casa real y señor de un importante dominio señorial repartido entre los reinos de Valencia y Aragón. Nos referimos a Alfonso, conde de Denia y Ribagorza, cuya acción militar estuvo concentrada, principalmente, en la frontera valenciana[205]. La compañía del conde de Denia comenzó a figurar, no obstante, entre las compañías emplazadas en Aragón durante la primavera de 1357, cuando se puso al mando de un oscilante grupo de 25-50 hombres de armas[206]. Posteriormente, su servicio se concentró en Valencia hasta que, cuatro años más tarde, regresó a Aragón con 98 hombres a caballo, para alcanzar, enseguida, los doscientos efectivos, hasta que fue confirmada la paz de

200 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 82-86v (1363, jul, 11. Burriol).

201 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 88-89 (1363, jul, 11. Burriol).

202 ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 108v-110 (1357, may, 16. Zaragoza).

203 En octubre, aportó cincuenta hombres a caballo para la entrada en Castilla que terminó con la batalla de Araviana, mientras que en Teruel era *cap* de un contingente de otros 125. ACA, R.Pat., M.Rac., 888, f. 55v (1359, oct, 20. Zaragoza). Al mes siguiente, disponía de veinte más, ibídem, f. 62v (1359, nov, 12. Zaragoza).

204 ACA, R.Pat., M.Rac., 889, f. 85v (1360, abr, 8. Zaragoza) y 91-91v (1360, may, 5. Zaragoza).

205 Las pautas de servicio y formas de retribución de la baja nobleza, en torno a la clientela feudal del conde de Denia, han sido estudiadas con detalle por Jorge Sáiz Serrano, "Una clientela militar entre la Corona de Aragón y Castilla a fines del siglo XIV: caballeros de casa y vasallos de Alfons d'Aragó, conde de Denia y marqués de Villena", *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 97-134.

206 ACA, R.Pat., M.Rac., 887, ff. 94v, 106, 115v-116, 135v, 134 y 136-137 (varias datas).

Deza-Terrer, a mediados de mayo de ese mismo año[207]. De nuevo, a finales de 1364, en vísperas de la campaña que iba a iniciar entonces Pedro IV en el reino de Valencia, lo encontramos en Zaragoza, con una compañía de 35 hombres a caballo[208].

La presencia del infante Fernando, Pedro de Jérica y el conde de Denia en Aragón, liderando grandes compañías y desempeñando además, como veremos en el capítulo siguiente, posiciones de poder dentro de la organización del ejército de la Corona, se explica no solo por su elevada posición dentro de la estructura social, sino también porque una parte de sus respectivos dominios señoriales se encontraban en este reino. Junto con ellos, aunque de modo mucho más ocasional, encontramos también a otros ricoshombres, caballeros y escuderos valencianos, mucho más modestos en cuanto a su potencial militar, pero cuyas pautas de integración se ajustan igualmente al modelo general. Se trata, en primer lugar, de tres miembros del linaje Centelles: Gilabert, Pere y Ramón, entre los que no podemos dejar de destacar al primero de ellos, quien sirvió en Aragón con 39 hombres a caballo en la primavera de 1357[209]. Además, otros miembros de linajes valencianos acudieron a las fronteras de Aragón: Pedro Boil, Juan y Faraig Belvís (mudéjares), Guerau de Camarasa, García López de Cetina, Jimeno Pérez de Calatayud, Ruy Sánchez de Calatayud, Jimeno de Morelló y Mateo Mercer[210].

1.3.2. Vasallos castellanos de Enrique de Trastámara y el infante Fernando

La estrecha colaboración entre Pedro IV y Enrique de Trastámara frente a Pedro I de Castilla, entre 1356 y 1361, tuvo una de sus consecuencias más evidentes en la composición del ejército aragonés, en el que cobraron un importancia creciente los efectivos de origen castellano congregados en torno a la figura del conde. El grueso de estas huestes conformaron una única compañía vinculada al Trastámara, compuesta por varios centenares de combatientes procedentes, en su mayoría, de la Corona de Castilla. Con él, otros miembros de la nobleza castellana dirigieron también compañías, aunque casi siempre lo hicieron como delegados del conde. Se trata de Tello (hermano de Enrique de Trastámara), Gonzalo González de Lucio, Gómez Carrillo y Juan Abarca.

La integración de las compañías de Enrique de Trastámara en el ejército de Pedro IV se produjo en vísperas de ratificarse el tratado de Pina, por el que ambos se comprometieron a unir sus fuerzas frente a Pedro I de Castilla. Concretamente,

207 El punto álgido, con 209 hombres a caballo, entre el 20 de abril y el 2 de mayo. ACA, R.Pat., M.Rac., 895, ff. 34-35 (1361, may, 23. Zaragoza).

208 ACA, R.Pat., M.Rac., 2497, ff. 92v-93v (1364, oct, 30. Zaragoza).

209 ACA. R.Pat., M.Rac., 887, ff. 136-137 (1357, may, 20. Zaragoza).

210 Las referencias a todos ellos son numerosas en los siguientes libros del maestre racional (ACA, R.Pat, M.Rac): 887, 894, 888, 889, 891, 895, 896, 2467 y 2471.

fue a mediados de octubre de 1356 cuando el conde comenzó a ingresar el salario correspondiente a su hueste y, desde entonces hasta mediados de 1357, el tamaño del contingente situado bajo su mando no dejó de crecer, debido a las intensas negociaciones impulsadas por el rey de Aragón para incrementar el número de castellanos inmersos en sus filas. A finales de 1356, los efectivos aportados por el conde eran ya 620, los cuales sirvieron de forma continuada entre el 14 de octubre y el 20 de diciembre[211]. A esta gran compañía, hemos de añadir otros pequeños grupos contabilizados aparte, que llegaron a incrementar dicha cifra hasta 1.178 hombres a caballo, registrados entre el 21 de diciembre de 1356 y el 20 de enero de 1357[212]. A partir de entonces, se concretó en 890 el número de hombres movilizados de forma regular, aunque algunas pequeñas compañías vinculadas al conde continuaron contabilizándose aparte. Entre ellas, se encontraban las dirigidas por Juan Abarca y Gómez Carrillo, que actuaron siempre como sus delegados o *caps*[213].

Tras las Cortes de Cariñena, Enrique de Trastámara aparece siempre como titular de una compañía de 600 hombres a caballo y otros 600 a pie[214]. Sin embargo, a partir de entonces, varios de los miembros de la nobleza castellana que acabamos de citar comenzaron a dirigir contingentes de un tamaño notable. Así, Tello, también desde las Cortes de Cariñena, pasó a figurar como titular de una compañía de 100 hombres a caballo, cuyo tamaño apenas sufrió variaciones con posterioridad[215]. Más adelante, Gonzalo González de Lucio, tras haber entregado la ciudad de Tarazona a Pedro IV y haber sido concertado su matrimonio con Violante, hija de Juan Jiménez de Urrea († 1347) y Elvira Cornel, proporcionó con regularidad una compañía de unos sesenta hombres a caballo[216]. Por último, hemos de citar también a Gutier Díaz de Sandoval, quien está registrado al frente de un pequeño grupo, de entre ocho y diez efectivos, desde finales de 1360[217].

211 ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 50-50v (1357, ene, 22. Zaragoza).

212 ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 53-53v (1357, ene, 27. Calatayud).

213 Enrique de Trastámara tuvo 890 hombres a caballo entre el 21 de enero y el 18 de mayo de 1357. ACA, R.Pat., M.Rac., 894, ff. 123-123v (1357, jun, 20. Zaragoza). Juan Abarca, figura al frente de una parte de la compañía de Enrique de Trastámara, compuesta por un grupo de 23 hombres a caballo *aforrados*, entre finales de enero y finales de marzo de 1357. Ibídem, f. 141v (1357, ago, 31. Zaragoza). Gómez Carrillo, por su parte, contaba con un pequeño destacamento de cuatro hombres a caballo entre finales de 1356 y principios de 1357, ibídem, f. 142v (1357, sep, 5. Zaragoza).

214 ACA, R.Pat., M.Rac., 2467, f. 11 (1358, jun, 15. Lérida), 889, f. 52 (1359, sep, 6. Barcelona) y 895 ff. 44-45 (1361, may, 24. Calatayud).

215 ACA, R.Pat., M.Rac., 888, f. 11b (1358, nov, 13. Zaragoza) y ss, 2471 (cuentas del mes de agosto) y 895 ff. 39v-40 (1361, may. S.L.).

216 En el mes de febrero, recibió sueldo por cien, pero a partir de entonces la cifra osciló entre un máximo de 65 y un mínimo de 55 hasta el mes de mayo. ACA, R.Pat., M.Rac., 2471 y 895 ff. 30v-31 (1361, may, 21. Calatayud).

217 ACA, R.Pat., M.Rac., 2471 y 895 ff. 2v (1361, mar, 30. Zaragoza).

Junto al potencial militar de los ricos hombres y caballeros castellanos próximos a Enrique de Trastámara, hemos de tener en cuenta a los vinculados al infante Fernando, quien, como hemos visto, fue titular de una compañía heterogénea en la que además de combatientes aragoneses había una gran parte de castellanos. Uno de los más documentados es Álvaro García de Albornoz, quien ya a finales de 1356 estaba al frente de una hueste compuesta por entre veinte y treinta hombres a caballo[218]. Con posterioridad, a partir de 1360, Álvaro García figura regularmente entre los hombres de armas vinculados al infante[219]. Pero sin duda, los más destacados de entre los vasallos castellanos del infante Fernando, en cuanto a su potencial militar, fueron Diego Pérez Sarmiento, Luis Manuel, Pedro Fernández de Velasco y Gómez de Castañeda. La compañía dirigida por Diego Pérez Sarmiento está documentada con continuidad a partir de que el infante logró la lugartenencia general de Aragón, manteniéndose en torno a los cien hombres a caballo[220]. Del resto, únicamente tenemos noticia de su servicio en Valencia en el verano de 1363, gracias a los registros de las muestras tomadas en Burriol poco antes de la marcha del infante hacia Francia, que acabó con su asesinato. Las fuerzas concentradas en su entorno eran entonces notables, ya que a los 275 hombres de su compañía, hemos de añadir 57 que estaban con Luis Manuel, 98 con Pedro Fernández de Velasco, 92 con Diego Pérez Sarmiento y 230 con Gómez de Castañeda[221]. En total, 752 hombres a caballo originarios mayoritariamente de Castilla, salvo en el caso de la compañía vinculada directamente al infante, en la que, como indicábamos más arriba, se encontraban algunos miembros de los linajes Heredia, Jánovas, Zapata o Sayas.

1.3.3. Los hombres de Juan Ramírez de Arellano y Martín Enríquez de Lacarra

La colaboración de algunos ricoshombres y caballeros navarros con Pedro IV se limitó cronológicamente a la primera fase del conflicto, entre 1356 y 1361, ya que a partir de junio de 1362 el rey de Navarra declaró la guerra al aragonés como consecuencia de sus propios acuerdos con Pedro I de Castilla[222]. Se trata de unos pocos individuos, que proporcionaron compañías no muy numerosas, si las comparamos con las castellanas, pero cuya implicación es preciso tener en cuenta para ter-

218 Con 30 hombres, en ACA, R.Pat., M.Rac., 887, f. 30v (1356, dic, 8. Calatayud); y también 894, f. 54 (1357, ene, 27. Calatayud). Con 24, ibídem, 894, f. 111v (1357, may, 16. Zaragoza).

219 Por ejemplo, en una de las muestras tomadas en Zaragoza en enero de 1363, en la que figura al frente de un pequeño grupo de ocho hombres a caballo. ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, f. 6 (1363, ene, 30. Zaragoza).

220 En el mes de octubre de 1360 figura al frente de 100 hombres a caballo, al igual que en abril y mayo de 1361. ACA, R.Pat., M.Rac., 891, f. 8 (1360, nov, 5. Zaragoza) y 895, ff. 29v-30 (1361, may, 20. Calatayud).

221 ACA, R.Pat., M.Rac., 2498, ff. 88-92 y 95-97.

222 Las condiciones de la alianza entre Pedro I de Castilla y Carlos II de Navarra en M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 93-94.

minar de definir la composición de los ejércitos de Pedro IV. El líder más carismático fue, sin duda, Juan Ramírez de Arellano, quien se mantuvo al servicio del Ceremonioso, al menos, entre 1357 y 1360, al frente de una compañía de cuarenta hombres a caballo[223]. Algo más tarde, en la primavera de 1361, llegó a integrar en su compañía a más de un centenar de hombres, cantidad que lo sitúa entre los individuos más influyentes de todo el ejército aragonés[224]. Por otro lado, Martín Enríquez de Lacarra, alférez de Navarra, tuvo también una presencia destacada al servicio de Pedro IV, si bien únicamente en la primera mitad de 1357, cuando proporcionó una compañía de entre 30 y 60 hombres a caballo[225].

Seguramente, entre los combatientes aportados por los dos barones navarros, se encontraban un selecto grupo de caballeros y escuderos de aquel reino. Algunos de ellos llegaron a responsabilizarse ocasionalmente de algunas compañías o pequeños contingentes de hombres armados, como muestra el caso de Tello de Aciany, quien llegó a contar con 28 hombres a caballo, en abril y mayo de 1361[226]; Miguel Pérez de Lehoz, con 20[227]; Gil de Xahat, con siete[228], y Simón de Arbe, con tres[229].

1.4. Estimación global del número de combatientes a caballo implicados en la defensa de Aragón

El análisis de las diversas compañías que participaron en la defensa del reino de Aragón, entre 1356 y 1366, nos ha llevado a ocuparnos, principalmente, de los me-

223 Con cuarenta hombres a caballo, en ACA, R.Pat., M.Rac., 887, f. 61 (1357, feb, 23. Zaragoza); y en f. 86 (1357, mar, 22. Zaragoza). El aumento progresivo de su compañía, ibídem, 894, ff. 73v-74 y 98 (1357, may, 14. Magallón). La trayectoria de Juan Ramírez de Arellano a partir de la guerra civil castellana es bien conocida, gracias a Máximo Diago Hernando, "Un noble entre tres reinos en la España del siglo XIV: Juan Ramírez de Arellano", *Príncipe de Viana*, 230 (2003), pp. 523-556. Sobre sus descendientes, Esther González Crespo, "Los Arellano y el señorío de Los Cameros en la baja Edad Media", *En la España Medieval*, I (1982), pp. 395-410.

224 ACA, R.Pat., M.Rac., 895, ff. 10v-11 (1361, abr, 24. Calatayud). El máximo de hombres contabilizados es de 118, entre el 21 de marzo y el 2 de abril.

225 Con 60 hombres a caballo en ACA, R.Pat., M.Rac., 887, f. 62v (1357, mar, 2. Zaragoza); con 35, bajo su *cap* Íñigo López de Huris, ibídem, 894, f. 65v (1357, may, 17. Zaragoza). Tanto Juan Ramírez de Arellano como Martín Enríquez de Lacarra enviaron contingentes de hombres de armas a Normandía ese mismo año, en el contexto de la guerra entre los monarcas francés y navarro. J.A. Fernández de Larrea, *Guerra y sociedad en Navarra*, cit., pp. 66-67 y 102. Sobre el potencial militar de la nobleza navarra en esta época, ibídem, pp. 66-73

226 ACA, R.Pat., M.Rac., 889, f. 111 (1361, 25 y 27. Calatayud); ibídem, 895, ff. 20 (1361, may, 16. Calatayud) y 28v (1361, may, 21. Calatayud).

227 ACA, R.Pat., M.Rac., 889, f. 112v (1361, may, 2. Terrer); e ibídem 895, ff. 25v-26 (1361, may, 20. Calatayud).

228 ACA, R.Pat., M.Rac., 895, ff. 13 (1361, abr, 25. Calatayud), 19v (1361, may, 15. Calatayud) y 29 (1361, may, 11. Calatayud).

229 ACA, R.Pat., M.Rac., 895, ff. 37v-38 (1361, may, 23. Calatayud).

canismos empleados por la monarquía para movilizar y encuadrar a sus efectivos y, asimismo, del potencial militar manifestado por la Iglesia, la nobleza y, en menor medida, por las *universidades*. Antes de seguir avanzando y pasar a ocuparnos de la dirección del ejército, merece la pena detenernos para realizar una estimación sobre el total de hombres de armas movilizados en Aragón, independientemente de su procedencia y de quién o quiénes los respaldasen económicamente. Para ello, conviene recordar que el contingente analizado incluye a las compañías movilizadas por los cuatro brazos del reino de Aragón, la nobleza catalana y valenciana (incluyendo aquí al infante Fernando, como señor de Orihuela), Enrique de Trastámara y sus acólitos castellanos, los barones y caballeros navarros vinculados a Pedro IV y, por último, el conde de Foix, cuya compañía tuvo un paso más bien fugaz por el reino, en la primavera de 1357.

Los libros del Maestre Racional (Archivo de la Corona de Aragón) incluyen el registro casi sistemático de los salarios destinados a todos estas compañías para toda la primera fase de la guerra, es decir, entre 1356 y 1361, de modo que la cuantificación que aquí recogemos debe ceñirse estrictamente a esta cronología. En la tabla que incluimos a continuación puede observarse cómo la cantidad de efectivos de caballería que combatieron en Aragón osciló entre un mínimo de 1.757 (agosto-diciembre de 1356) y un máximo de 4.105 (febrero-junio de 1357), si bien hay que tener en cuenta que esta última cifra está muy abultada al ser contabilizada la compañía del conde de Foix, compuesta por 850 hombres de armas, cuyo servicio a las órdenes de Pedro IV no tuvo continuidad.

Asimismo, no podemos dejar de destacar que el núcleo del ejército estuvo constituido por las fuerzas movilizadas en Aragón, fundamentalmente por la aristocracia del reino. Concretamente, bajo su autoridad, se contabilizó un mínimo de 680 hombres a caballo, al comienzo de la guerra, y un máximo de 1.150 entre mayo de 1358 y abril de 1360. No obstante, la aportación de la nobleza catalana y valenciana fue decisiva desde el comienzo de la guerra. De hecho, las compañías procedentes de Cataluña alcanzaron el millar de efectivos en la primavera de 1357 para, posteriormente, dirigirse a la frontera valenciana o integrarse bajo el mando de los barones y caballeros aragoneses. Las compañías valencianas, concentradas en torno al infante Fernando, Pedro de Jérica y Alfonso, conde de Denia y Ribagorza fueron, a su vez, muy numerosas a partir de 1358. En su cénit, durante la primavera de 1361, superaron el millar de efectivos.

Por último, es preciso subrayar la aportación de Enrique, conde de Trastámara, y sus acólitos castellanos, que antes de mediados de 1357 habían reunido ya a 890 hombres de armas, para situarse, posteriormente, entre los 700 y 800 efectivos; y también la modesta participación de algunos magnates navarros, sobre todo en vísperas de la paz de Deza-Terrer, cuando alcanzaron los 160 combatientes.

Cuantificación de las compañías de hombres a caballo que sirvieron en Aragón (1356-1361)

	AGO-DIC, 1356	FEB-JUN, 1357	MAY 1358-ABR 1360	MAY 1360-MAY 1361
Iglesia	120	280	280	290
Alta nobleza aragonesa	390	400	500	380
Baja nobleza aragonesa	170	230	270	200
Ciudades, villas y comunidades	–	–	100[230]	40[231]
Nobleza catalana	399	1.000	61	99
Nobleza valenciana (incluido el infante Fernando, señor de Orihuela)	28	375	804	1.009
Enrique de Trastámara	650	890	770	700
Conde de Foix	–	850	–	–
Nobleza navarra	–	80	40	160
Total	**1.757**	**4.105**	**2.825**	**2.878**

230 Movilizados por Teruel y sus aldeas (65) y la ciudad de Zaragoza (35).

231 Todos ellos aportados por la ciudad de Zaragoza.

Capítulo 2

Dirección

La capacidad de movilización militar manifestada por la aristocracia aragonesa a partir de 1356 constituye, por sí misma, una prueba evidente sobre la relación de fuerzas existente en el reino en los años inmediatamente posteriores a la segunda Unión (1347-1348) y, por lo tanto, sobre el reparto de cuotas de autoridad e influencia entre los barones y la elite de caballeros y escuderos aragoneses. Congregar a unas decenas o incluso centenares de hombres de armas, coordinarlos, dirigirlos y, sobre todo, recibir y distribuir el dinero de sus soldadas eran funciones que, más allá del arzobispo de Zaragoza y algunos barones, solo unos pocos individuos estaban capacitados para cumplir, al menos de modo continuado. La autoridad demostrada por todos ellos en cada uno de esos campos constituyó, sin duda, un factor decisivo para lograr la cohesión necesaria en el seno del ejército de Pedro IV y, al mismo tiempo, para distribuir las funciones de dirección sobre el conjunto de las fuerzas puestas al servicio del rey.

Sin embargo, el modo en que se concibió y se articuló la dirección del ejército destinado a la defensa de Aragón, entre 1356 y 1366, no puede explicarse, únicamente, como la acción conjunta de los diferentes señores o ciudades con capacidad para movilizar y conducir compañías de hombres de armas. Demostrar una cierta fortaleza en este aspecto denotaba, al menos en principio, una previsible capacidad para el ejercicio de funciones de dirección sobre el conjunto, pero no era, en el Aragón de mediados del siglo XIV, el elemento más importante sobre el que articular la dirección del ejército. Por encima de este hecho, hemos de situar al menos tres factores que permiten interpretar de modo coherente el ejercicio del poder en el ámbito militar. Nos referimos, en primer lugar, a la proximidad con la persona del monarca o su entorno más inmediato, es decir, su casa o su consejo, lo que constituía un requisito esencial para acceder al poder político y permitía, en consecuencia, ejercer todo tipo de funciones por delegación del poder real, incluidas las relacio-

nadas con el mando militar. Asimismo, el gobierno del ejército estuvo estrechamente vinculado al aparato institucional del reino, de modo que el desempeño de un cargo de autoridad dentro del mismo equivalía, en la práctica, al ejercicio de competencias relevantes en el ámbito militar y en todo aquello que afectara, directa o indirectamente, al devenir de la guerra. Y, por último, la formación y la experiencia en el ejercicio de las armas constituyeron, a todas luces, un rasgo definitivo a la hora de distribuir la responsabilidad de dirigir la defensa del reino.

No cabe duda de que, a mediados del siglo XIV, los tres factores citados se encontraban estrechamente relacionados entre sí, ya que el entorno más inmediato del rey, esto es, su casa, no dejaba de ser un espacio privado donde se desempeñaban funciones propias del poder público y, por lo tanto, oficios cortesanos, como el de mayordomo o el de camarlengo, e instituciones, como la gobernación o la bailía general, compartían funciones, ámbitos de actuación y, sobre todo, un rasgo distintivo en la personalidad de sus titulares, esto es, una evidente cualificación en el ejercicio de la función militar. Esta relación estuvo cimentada, en todo momento, sobre la legitimidad que proporcionaba la figura del monarca y el poder atribuido a aquellas instituciones que significaban, en la práctica, la delegación de sus funciones en el territorio adscrito a su soberanía, concretamente la lugartenencia general, la gobernación del reino, la bailía general, el merinado de Zaragoza y, en cierto sentido, el Justiciazgo general. Junto a todas estas instituciones, hemos de situar también a las capitanías, un cargo eventual pero consolidado que tenía como atribución esencial el gobierno de las compañías distribuidas por la frontera y, por último, a las alcaidías, verdaderas células del poder real en el ámbito local y regional.

2.1. El poder real y la lugartenencia o capitanía general

La lugartenencia general del rey, llamada también, en tiempo de guerra, capitanía general, significaba la delegación, por parte del soberano, de todos sus poderes y funciones en un varón de su confianza, normalmente un miembro de la alta nobleza con el que, además, solía compartir lazos de sangre. Este nombramiento solía producirse en vísperas de una situación arriesgada, como por ejemplo una ausencia prolongada del rey o, como sucedió en la Corona de Aragón en 1356, un conflicto bélico que exigía de la intervención directa y continuada de las funciones propias del poder real. En el terreno militar, el lugarteniente o capitán general concentraba en su persona la potestad de mando sobre todos los ejércitos del rey, la jurisdicción civil y criminal sobre todos los hombres de armas movilizados y la capacidad de dirigir la organización de todas las fortificaciones situadas en sus dominios.

Al igual que sucedía con el oficio de la gobernación, la lugartenencia general estaba vinculada simbólicamente al primogénito y heredero de la Corona, un recurso ampliamente extendido entre las monarquías occidentales y que tenía como finalidad promover la fidelidad de los súbditos y vasallos de cada soberano en el

sentido correcto. Sin embargo, en la práctica, el cargo rara vez era ocupado por los propios herederos debido, entre otras cosas, a que primero debían alcanzar la madurez necesaria o, al menos, la mayoría de edad, por lo que lo más habitual es encontrar a figuras insignes actuando como lo que podemos denominar el *alter ego* del rey. En 1356, en los territorios de la Corona de Aragón, la lugartenencia y la capitanía general del rey estaban asociadas a la persona del infante Juan, nacido en 1350, quien contaba, por lo tanto, con apenas seis años de edad[232]. Por lo tanto, en su lugar y actuando siempre tanto en su nombre como en el del propio monarca, entre 1356 y 1366 se fueron sucediendo algunos de los personajes más insignes de la aristocracia de la Corona.

La nómina de individuos que recibieron el nombramiento de lugartenientes del rey, en Aragón, comienza con Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza, poco después de haber sido declarada la guerra, en septiembre de 1356. Tras las Cortes de Cariñena, celebradas en el verano de 1357, recibió el cargo el infante Pedro, tío del rey, conde de Ribagorza y Ampurias. Desde mediados de 1358, fue lugarteniente y capitán general de Aragón el Justicia del reino, Juan López de Sesé, quien fue apartado del cargo en marzo del año siguiente, para que lo ocupara entonces Enrique de Trastámara. El conde fue relevado menos de un año después y, entre el mes de enero de 1360 y la firma de la Paz de Deza-Terrer fue el infante Fernando quien desempeñó la lugartenencia general. Al reanudarse la guerra a mediados de 1362, el infante continuó desempeñando el cargo hasta que fue asesinado en 1363. Posteriormente, se sucedieron en la lugartenencia Alfonso, conde de Ribagorza y Denia; el arzobispo de Zaragoza, Blasco de Alagón y, en vísperas de la entrada en Castilla (marzo de 1366) el conde de Urgel.

Antes de analizar con algo más de detenimiento qué significaba ser lugarteniente del rey en Aragón, entre 1356 y 1366, conviene señalar que ninguno de los sujetos que desempeñaron el cargo actuaron con absoluta libertad. Su acción estuvo sujeta, de hecho, al consejo y la supervisión de los oficiales más importantes del reino y, sobre todo, de los capitanes territoriales, encargados del control y la salvaguarda de espacios concretos en el ámbito fronterizo. En la primera mitad de la guerra, antes de la ocupación castellana, los capitanes territoriales funcionaron,

232 Su nacimiento había contribuido decisivamente a superar, al menos en lo dinástico, la crisis de la reciente Unión, que se había desencadenado tras la determinación de Pedro IV por establecer en sus reinos la sucesión femenina, contra la costumbre de su casa y en perjuicio de su hermano menor, Jaime de Urgell. José Ángel SESMA MUÑOZ, "El ducado/principado de Gerona y la monarquía aragonesa bajomedieval", *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV (1999), Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, v. 2, pp. 1507-1518. La consideración del infante como capitán de todos los reinos se expresa, por ejemplo, en una de las cartas emitidas por el rey para comunicar el nombramiento de Enrique de Trastámara como capitán general, en marzo de 1359: "Egregium Enrichum, comitem Trestamare, consiliarum nostrum dilectum, in capitaneum generalem dicti regni Aragonum nobis et ipso nostro primogenito, absentibus ab eodem regno, duxerit deputandum et etiam assignandum". ACA, Can., Reg. 1381, f. 205v (1359, mar, 24. Calatayud).

de hecho, como un órgano con poderes militares, compuesto por seis miembros, cuyas decisiones tenían valor cuando eran aprobadas por dos de ellos. Su opinión era relevante, sobre todo, cuando se trataba de distribuir hombres por la frontera, ya que eran ellos quienes mejor conocían el estado y las necesidades existentes en cada lugar. En 1359, por ejemplo, este grupo estaba formado por Enrique de Trastámara (entonces capitán general), el arzobispo de Zaragoza, fray Juan Fernández de Heredia (castellán de Amposta), Lope de Luna, Pedro de Jérica y Pedro de Luna[233].

Por otro lado, es evidente que no todos los individuos designados por Pedro IV para actuar como sus lugartenientes, bien en el reino de Aragón (la mayoría) o bien en la totalidad de sus dominios peninsulares (el infante Fernando) atesoraban las mismas cualidades o los mismos méritos para acceder al cargo y que, durante los diez años transcurridos entre 1356 y 1366, los intereses del rey de Aragón y las estrategias empleadas para alcanzarlos fueron determinantes a la hora de escoger a la persona más adecuada para actuar en su nombre. Por encima de todo, el lugarteniente del rey tenía que ser una persona de probada fidelidad al monarca, pero también al orden normativo y consuetudinario del reino, ya que de ello dependía que su autoridad fuese reconocida tanto por el resto de la aristocracia como por las oligarquías de villas y ciudades. Este hecho era fundamental para favorecer la cohesión de las fuerzas puestas al servicio de Pedro IV, en un contexto donde la ruptura del orden político se convirtió en algo más que una amenaza. Por ello, el rey escogió a sus primeros lugartenientes apoyándose principalmente en este criterio.

El primero de ellos, Lope Fernández de Luna, encajaba a la perfección en el perfil debido, en primer lugar, a su ascendiente entre la aristocracia laica, como miembro destacado del linaje de los Fernández de Luna, pero también entre la aristocracia eclesiástica, en tanto que cabeza de la Iglesia en el reino. Además, su autoridad moral debía convertirse en una herramienta útil a la hora de tratar con las oligarquías de villas y ciudades. Por todo ello, en abril de 1357, Pedro IV lo nombró capitán de Teruel, Calatayud, Daroca, Sariñena y sus respectivas Comunidades de aldeas, lo que equivalía a toda la frontera central y parte de la zona sur del reino[234]. Menos de un mes más tarde, se firmó una tregua en Tudela, la cual inauguró un periodo destinado a la reorganización militar y económica en toda la Corona,

233 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 205v-207 (1359, abr, 1. Zaragoza).

234 "Iurediccionem omnimodam exercere, aevocare et ducere exercitus et personas singulares ad sequendum vos in nostro servicio, ratione guerre Castelle, pro defensione regni predicti et alia facere hiis necessaria seu etiam oportuna". ACA, Can, Reg. 1152, f. 149 (1357, abr, 13. Calatayud). La comunicación a las autoridades de las cuatro Comunidades de aldeas, ibídem, ff. 149-149v. La facultad de destinar a los contingentes armados sobre los diversos espacios fronterizos está documentada respecto a las compañías del comendador de Montalbán. Ibídem, f. 149v.

donde las funciones del arzobispo, como lugarteniente del rey, se centraron en la supervisión de la red castral[235]. Fue en este periodo cuando se celebraron en Aragón las Cortes de Cariñena (julio-agosto de 1357), donde, como ya señalamos en el capítulo anterior, se sentaron las bases de la organización militar del reino y, sobre todo, de la financiación del ejército. En ellas, los brazos reclamaron y obtuvieron del rey el compromiso de designar para la lugartenencia general al infante Pedro[236], conde de Ribagorza, hijo de Jaime II, hermano de Alfonso IV y, por lo tanto, tío del Ceremonioso, quien ya había desempeñado esta misma función tres años atrás, durante la ausencia del rey provocada por su participación personal en la armada que debía someter la rebelión del Juez de Arborea, en Cerdeña[237]. Sin embargo, no hay constancia de que el infante llegara a ejercer el cargo más allá de estos meses en que la guerra permaneció suspendida.

Finalizado el periodo de tregua, la guerra se reanudó legítimamente el 1 de mayo de 1358 e inmediatamente después Pedro IV otorgó el cargo de capitán general de Aragón al Justicia, Juan López de Sesé, haciendo mención específica a la responsabilidad de defender la ciudad de Zaragoza[238]. La elección del Justicia en estos momentos estaba plenamente justificada, si tenemos en cuenta que en la naturaleza de este oficio se encontraba precisamente el velar por el cumplimiento del orden normativo del reino y que, además, su titular en estos momentos era uno de los hombres de confianza del rey. Juan López de Sesé reunía, pues, las condiciones de probada fidelidad al rey y al reino, junto a la autoridad moral imprescindible para ejercer la lugartenencia general. Asimismo, el hecho de que su nombra-

235 En marzo de 1358, por ejemplo, fue enviado por el rey a revisar el castillo de Rueda y, en caso necesario, reemplazar a su alcaide. ACA, Can, Reg. 1158, f. 4v (1358, mar, 4. Burriana).

236 Jerónimo BLANCAS, *Sumario y resumario de las Cortes celebradas en Aragon por sus serenissimos reyes. Hechos de orden de los diputados del reyno de Aragon por Gerónimo de Blancas, coronista del mismo reyno. Año de 1585*, Biblioteca General Universitaria de Zaragoza, ms. 97, ff. 41-49. ACRA, II, p. 193.

237 Entonces, sus poderes como lugarteniente se extendieron a toda la Corona. Alexandra BEAUCHAMP, "*Que ivarçosament nos trametats la hajuda que demandaus haviem.* L'organisation du soutien militaire au roi Pierre IV d'Aragon durant la campagne de Sardaigne (1354-1355)", *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI: VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004*, XVIII Congreso de Historia de la Corona de Aragó, Valencia Universidad de Valencia, 2005, pp. 435- 449. Como lugarteniente del rey en los territorios peninsulares de la Corona, hubo de desempeñar, entre otras funciones, la dirección de dos ciclos fiscales sucesivos, destinados a financiar la intervención militar en Cerdeña. Véase al respecto M. LAFUENTE GÓMEZ, *Guerra en ultramar*, cit., pp. 79-88.

238 Para descargarlo de los asuntos propios del Justiciazgo, el rey designó entonces a Ferrer de Lanuza. J. ZURITA, *Anales*, cit., t. IV, pp. 170-171. El nombramiento hubo de producirse en el verano de 1358, ya que a finales de marzo de aquel año el rey le había otorgado un permiso para salir de Zaragoza y acudir en peregrinación a Santa María de Montserrat, el cual vencía el 24 de junio. ACA, Can, Reg. 1158, ff. 28v-29 (1358, mar, 28. Cervera de Urgel). La posibilidad de que el cargo de capitán general recayese en alguno de los altos oficiales del reino, especialmente sobre gobernadores y virreyes, fue apuntada ya por Jesús LALINDE ABADÍA, *La Corona de Aragón en el Mediterráneo medieval*, Zaragoza, 1979, p. 136.

miento se produjera al ponerse en marcha el primer servicio otorgado por las Cortes con motivo de la guerra denota un cierto consenso entre los brazos, preocupados por el estricto cumplimiento del servicio, tal y como había sido pactado en las Cortes, y el rey, especialmente interesado en mantener la cohesión de sus súbditos y vasallos en torno al objetivo común que representaba la defensa de sus dominios peninsulares.

No obstante, la lugartenencia del Justicia no llegó a prolongarse, ni siquiera, durante todo el periodo en el que debía estar vigente el servicio otorgado por los brazos del reino en Cariñena. Un año después de su nombramiento, aproximadamente, en la primavera de 1359, Pedro IV aprovechó su salida del reino hacia Cataluña, donde, en octubre, iba a presidir las Cortes de Cervera, para relevarlo del cargo y situar en su lugar a Enrique de Trastámara. Seguramente, no existió un único motivo para la elección del conde, pero no cabe duda de que, entre todas las razones que podrían explicar este hecho, merece la pena destacar la incuestionable competencia militar del Trastámara, su capacidad para captar bajo su influencia a los sectores de la nobleza castellana enemistados con Pedro I y, también, la escasa eficacia militar demostrada por las fuerzas aragonesas emplazadas hasta entonces en la frontera. Es cierto que Enrique de Trastámara nunca demostró un especial ascendiente sobre la aristocracia aragonesa, pero sí que lo hizo sobre la inmensa compañía que dirigía, cuya acción militar se convirtió en un recurso decisivo para la defensa del reino durante toda la primera fase de la guerra.

Esa dependencia militar respecto del conde y sus hombres se venía manifestando ya desde muy poco después del comienzo de la guerra, cuando, en noviembre de 1356, Pedro IV se encontró con él en la localidad de Pina, para firmar el primero de los tratados que iban a unir sus destinos durante más de una década. En ese momento, el rey de Aragón lo dotó ya de una gran responsabilidad y pasó a incluirlo entre aquellos que consideraba *regidores* de la guerra. Así, entre noviembre de 1356 y junio de 1357, Enrique de Trastámara ejerció de hecho como una de las máximas autoridades del ejército, junto al gobernador, el Justicia de Aragón y el arzobispo de Zaragoza. Jerónimo Zurita no duda en identificarlo ya como capitán general del reino en 1356, junto a Lope, conde de Luna[239], y como capitán de Calatayud en 1357[240], sin embargo, lo cierto es que durante este periodo el conde no recibió en Aragón un poder de derecho, más allá de las competencias recibidas eventualmente por delegación real[241].

239 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 154.

240 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 169.

241 Esta situación se observa tanto en la comunicación directa entre el rey y el conde como en las cartas emitidas por el monarca a otros mandos del ejército. Con frecuencia, Pedro IV incidía en la necesidad de seguir las instrucciones de su aliado afirmando la obligación de obedecerle como si se tratase de él mismo. Así se lo hacía saber a quienes estaban sirviendo en Borja y Magallón en marzo de 1357. ACA, Can., Reg. 1149, f. 99 (1357, mar, 18. Zaragoza). Otras veces, el rey completaba una indicación determinada señalando la necesidad de que

Pero, como apuntábamos anteriormente, la confianza demostrada por el rey hacia su aliado castellano apenas tuvo resonancia entre la nobleza del reino, de modo que la posición de poder alcanzada por el conde fue observada con recelo por los barones y caballeros que compartían con él alguna responabilidad sobre el ejército. De ahí que los desacuerdos e incluso los desplantes fueran relativamente frecuentes, especialmente durante los años que transcurrieron antes de su acceso a la capitanía general. En marzo de 1357, por ejemplo, Pedro de Luna, Pedro Jordán de Urriés, Ramón de Tarba, Álvaro Tarín y los responsables de las compañías del arzobispo de Zaragoza se negaron a cumplir una orden del Trastámara, por la que pretendía enviarlos a Cetina, lugar situado prácticamente sobre la *raya* fronteriza. El rey, en ese momento, hubo de actuar como mediador y reconocer que sus dudas serían escuchadas siempre y cuando fuesen razonables, pero que, en cualquier caso, debían dar fe a las órdenes del conde y obedecerlas[242]. Tras este pequeño conflicto de autoridad, el rey dirigió una orden general a todos aquellos que servían en el ejército y a las autoridades de las poblaciones fronterizas, ordenándoles obedecer en todo a Enrique de Trastámara, ya que era *cabo e regidor en la frontera*[243].

Con la reanudación del conflicto, en mayo de 1358, el conde continuó ejerciendo las funciones de dirección desempeñadas hasta entonces sobre el ejército aragonés y, como tal, dispuso sobre la organización militar del reino a todos los niveles. Así, distribuyó los hombres de armas necesarios en cada capitanía según su propio criterio[244], decidió qué información sobre el devenir de la guerra debía ha-

sus destinatarios se pusiesen a las órdenes del conde. Por ejemplo, Juan Martínez de Luna debía servir junto a Enrique de Trastámara y ponerse a sus órdenes. ACA, Can., Reg. 1151, f. 68v (1357, feb, 14. Zaragoza). En esta misma situación estaban el conde de Osona, el vizconde de Cardona, el comendador de Montalbán y Pedro de Luna, quienes debían partir para contraatacar al rey de Castilla, situado sobre Borja. ACA, Can., Reg. 1149, f. 112v (1357, mar, 31. Zaragoza). Poco después, debía tratar con algunos de ellos junto al conde de Luna sobre la conveniencia de presentar batalla a Pedro I, para aconsejar posteriormente al rey. Este, esperaba entonces la próxima llegada del conde de Foix con mil hombres de caballería pesada, otros mil *servents* también a caballo y cuatrocientos arqueros. ACA, Can., Reg. 1150, f. 128 (1357, abr, 9. Calatayud). En otros casos, el rey recurría a él para seleccionar hombres apropiados tanto para servir militarmente, como a la hora de proveer sobre la guarnición de algunos castillos, como el de Los Fayos. ACA, Can, Reg. 1152, f. 111v (1357, mar, 26. Zaragoza).

242 ACA, Can., Reg. 1151, f. 90 (1357, mar, 3. Zaragoza). Al informar a Enrique de que había recriminado su desobediencia a los citados nobles, el rey le indicó que, para defender Cetina, no era conveniente enviar hombres a caballo, sino peones. Por ello, le recomendaba poner únicamente a diez de estos, con su cabo. ACA, Can., Reg. 1151, f. 90v (1357, mar, 4. Zaragoza).

243 ACA, Can., Reg. 1151, f. 90 (1357, mar, 4. Zaragoza).

244 En julio de 1358 debía encargarse de dotar de combatientes a caballo la capitanía de Albarracín, que entonces ocupaba Fernando López de Heredia. ACA, Can, Reg. 1159, f. 156v (1358, jul, 11. Perpiñán). En febrero de 1359, ante el peligro en que se encontraba el castillo de Embid de Ariza, rodeado por los enemigos –“como el rey de Castiella o sus gentes corren aquello todo el dia”–, el rey le ordenó encargarse de que estuviese bien provisto de combatientes. ACA, Can., Reg. 1162, f. 141v (1359, feb, 7. Calatayud).

cerse pública[245] y fue uno de los interlocutores principales del monarca sobre todas estas cuestiones[246]. En este sentido, es preciso subrayar el profundo conocimiento demostrado por Enrique de Trastámara sobre el estado del reino, incluyendo todo lo relativo a la administración económica del ejército[247]. En la Comunidad de Calatayud, incluso, se permitió sancionar la desobediencia de los habitantes de la sesma del río de Miedes imponiéndoles una tasa de siete sueldos jaqueses por fuego. Para resolver el litigio, el rey hubo de remitir la causa al justicia de Calatayud[248].

En este contexto, llegó el nombramiento del conde como capitán general. En una de las comunicaciones emitidas con el fin de publicar dicha designación, en marzo de 1359, el rey informaba a los alcaides de las fortificaciones aragonesas de que el príncipe Juan, su primogénito y por delegación suya capitán general en todas sus tierras, *tam circa cum ultra mare*, había nombrado al conde como su delegado en Aragón:

> "Egregium Enrichum, comitem Trestamare, consiliarium nostrum dilectum, in capitaneum generalem dicti regni Aragon nobis et ipso nostro primogenito, absentibus ab eodem regno, duxerit deputandum et etiam assignandum[249]".

La decisión, seguramente, no fue tomada por el príncipe sino por el propio monarca, quizás alentado por la necesidad de ganar en eficacia militar y, también, pensando en reforzar la autoridad del Trastámara frente a la aristocracia aragonesa. La publicación de esta nueva situación fue, durante algunos meses, una de las preocupaciones principales del propio rey, tal y como se puede leer entre los apartados de unos capítulos generales sobre el regimiento de la guerra:

> "Primerament, ordona lo senyor rey que'l comte de Trastamera sie capitan general de tot lo regne d'Arago, e que d'aço li sie dat poder per lo senyor duch, capitan general del senyor rey en tots sos regnes e terres deça mar, e lin sia feta carta e encara que ab veu de crida e per letres sia notificat a tots los del regne d'Aragon generalment, per ço que ignorancia no puxen allegar. [...]"
> Item, sea feta letra per la qual sie notificat a tots los del regne generalment com lo dit senyor rey ha ordonat en capita general del dit regne lo dit comte de Trastamera[250]".

245 El rey dejó a su arbitrio publicar la próxima llegada del rey con barones y ricos hombres catalanes en octubre de 1358. ACA, Can, Reg. 1159, f. 211 (1358, oct, 15. Barcelona).

246 A finales de octubre de 1358, antes de partir hacia Aragón desde Barcelona, el rey solicitó ser puesto al día del estado de la frontera al conde, al arzobispo de Zaragoza, al Justicia, al gobernador (Jordán Pérez de Urriés), a su mayordomo (Pedro Jordán de Urriés) y a uno de sus escribanos encargado de registrar a los miembros de las compañías (Pere Dez Bosch). ACA, Can, Reg. 1159, f. 218v (1358, oct, 27. Barcelona).

247 Precisamente era Enrique de Trastámara el encargado de asignar sueldo a Pedro de Jérica cuando este llegase a Aragón, en el otoño de 1359, y de informar al Justicia sobre el cumplimiento de los pagos. ACA, Can., Reg. 1163, f. 92 (1359, sep, 26. Barcelona).

248 ACA, Can., Reg. 1163, ff. 102v-103 (1359, oct, 15. Cervera).

249 ACA, Can., Reg. 1381, f. 205v (1359, mar, 24. Calatayud).

250 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 205v-207 (1359, abr, 1. Zaragoza).

Sin embargo, el poder otorgado al conde no contribuyó a elevar su autoridad ni tampoco a extender su aceptación entre los vasallos y súbditos aragoneses. De hecho, se puede afirmar que la resistencia se incrementó, hasta dar lugar a un verdadero bloque donde se integraron barones, caballeros y ciudades[251]. Jerónimo Zurita se hace eco de estas controversias y narra cómo, para tratar de aplacarlas, Pedro IV ordenó al gobernador del reino, Jordán Pérez de Urriés, acompañar permanentemente al conde. Además, a modo de consejo, el Trastámara debía contar, entre sus consejeros, con el arzobispo de Zaragoza (Lope Fernández de Luna), el castellán de Amposta (Juan Fernández de Heredia), Lope de Luna, Pedro de Jérica y Pedro de Luna. Situar a los miembros más insignes y poderosos de la nobleza del reino al lado del conde era, sin duda, una buena forma de incrementar su escaso carisma y su peor fama. El resultado, no obstante, tampoco fue el esperado y, a finales de ese mismo año, el rey tuvo que convocar un consejo en La Almunia, donde el asunto a tratar no era otro que la sumisión al conde y sus interlocutores los ricoshombres del reino[252].

Verdaderamente, esta situación no se podía prolongar mucho más y, con el regreso del rey a Aragón, con motivo de la celebración de las Cortes de Zaragoza, iniciadas a comienzos de 1360, se produjo también el relevo del conde como capitán general. Según Jerónimo Zurita, el rey celebró la Navidad en Lérida y a los pocos días llegó a Zaragoza, donde se encontraba ya el día 3 de enero[253]. A partir de entonces, Enrique de Trastámara volvió a actuar únicamente como capitán territorial en la frontera de Calatayud, cargo que ya había ejercido anteriormente y que, en adelante, iba a conservar hasta que salió de Aragón en el verano de 1361[254]. Para sustituirle, Pedro IV tomó una de las decisiones más importantes de toda la guerra, ya que, en su lugar, nombró como máxima autoridad del reino a su hermano, el infante Fernando, quien sí atesoraba una evidente autoridad y una clara influencia so-

251 "Lo senyor rey sia estat certificat per persons dignes de fe que alcuns richs homnes, cavallers e homnes de paratge, e encara alcunes ciutats e vils del dit regne no volen obeir lo comte de Trastamera en aquelles coses qu'el dit comte lus mana com a capita del dit regne, e aço sia cosa que torn en gran deservey del dit senyor rey e en lesio de la cosa publica, qu'els diga els man de part del dit senyor qu'ells dejen obeir al dit comte e sos manaments, en altra manera que lo senyor rey los ne puneria." ACA, Can., Reg. 1383, ff. 73-75 (1359, sep, 4. Barcelona). Los implicados directamente fueron Juan Martínez de Luna, Pedro de Luna, Juan Jiménez de Urrea y fray Juan Fernández de Heredia. De las ciudades y villas, se cita a los concejos de Zaragoza, Calatayud, Borja, Teruel y Daroca.

252 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 192.

253 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 195. "Entendiendo el rey que los ricos hombres y caballeros de sus reinos no querían obedecer por general al conde de Trastámara y que de aquello se podría seguir algún grande inconveniente, determinó que el infante don Fernando su hermano –que estaba en el reino de Valencia– se viniese para Aragón y tuviese el cargo de general." Ibídem, p. 197.

254 Al mismo tiempo, el infante Fernando ejercía como lugarteniente del rey para los asuntos de la guerra, teniendo a su cargo las fronteras de Daroca, Albarracín y Teruel. ACA, Can., Reg. 1383, f. 205 (1360, jul, 6. Zaragoza).

bre gran parte de los barones y caballeros aragoneses. Así pues, tras haber estado sirviendo en el reino de Valencia desde la reanudación de la guerra, en 1358, el infante llegó a Aragón como lugarteniente del rey y delegado del monarca para hacerse cargo de la gobernación del reino[255].

Jerónimo Zurita, haciendo gala de una cierta agudeza, insiste en la insumisión de los aragoneses a la autoridad de Enrique de Trastámara como causa fundamental de este relevo e introduce, además, la notoria enemistad existente entre el conde y su sucesor como uno de los problemas de mayor envergadura con los que iba a tener que lidiar el rey de Aragón durante los años siguientes. Desde el punto de vista del conde, la promoción del infante suponía un retroceso evidente en sus aspiraciones al trono de Castilla, no solo porque le privaba de los poderes necesarios para disponer del potencial militar de su aliado, el rey de Aragón, sino, sobre todo, porque el propio infante Fernando era el legítimo sucesor de Pedro I, siempre que este muriese sin heredero, y contaba, a su vez, con apoyos relevantes dentro de aquel reino. Dicha enemistad, se acentuó, tal y como explica Zurita, en los momentos previos a la batalla de Nájera de 1360:

> "Hubo una grande discordia y diversidad ... porque el conde de Trastámara no quería ir debajo de la capitanía del infante don Fernando, ni aun en su compañía, porque estaban entre sí muy mal; y unos aconsejaban al rey que esta entrada se hiciese por el infante don Fernando, porque por ventura muchos pueblos de Castilla se levantarían por él y le tomarían por su señor como a nieto del rey don Fernando de Castilla y legítimo sucesor de aquellos reinos; y otros eran de parecer que no debían desdeñar al conde de Trastámara -que servía muy bien en esta guerra y era muy requerido de Diego Pérez Sarmiento adelantado mayor de Castilla y de Pedro Fernández de Velasco y de otros caballeros- que entrase por Alfaro ofreciendo que le ayudarían con los castillos y fortalezas que tenían[256]".

Por otro lado, en términos estrictamente militares, la acción del infante Fernando en Aragón estuvo restringida a la dirección de la sección del ejército emplazada en la zona sur del reino, donde permaneció con más continuidad[257]. Las funciones desempeñadas por el infante en este contexto fueron de la misma naturaleza que las citadas para sus inmediatos, con la particularidad de que, en este caso, llegó incluso a nombrar capitanes territoriales. Esta función, hasta entonces restringida a la persona del rey, fue ejercida por el infante, al menos, en dos ocasiones: la primera, para Tarazona, en beneficio del obispo Pedro Pérez Calvillo[258]; y la segunda, para la frontera de Tauste[259].

255 En una de las primeras comunicaciones en este sentido, se le cita como gobernador general en las tierras *cismarinas*. ACA, Can., Reg. 1383, ff. 145-145v (1360, feb, 17. Zaragoza).

256 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 197.

257 ACA, Can., Reg. 1383, f. 205v (1360, jul, 6. Zaragoza).

258 ACA, Can., Reg. 1384, ff. 72v-73v (1362, ago, 9. Barcelona).

259 ACA, Can., Reg. 1384, ff. 102-102v (1362, sep, 11. Barcelona).

El periodo que abarcó la lugartenencia del infante Fernando estuvo dividido por la paz de Deza-Terrer, entre mayo de 1361 y junio de 1362. A partir de la segunda de estas fechas y hasta el verano de 1363, se desarrollaron las campañas más violentas de toda la guerra, hasta que en julio se firmó un nuevo tratado de paz en Murviedro. Los poderes que el infante había adquirido de Pedro IV y su especial influencia sobre la sociedad política aragonesa terminaron por provocar que Enrique de Trastámara, ausente de Aragón desde mayo de 1361, pusiera entre las condiciones necesarias para pactar de nuevo con el Ceremonioso la recuperación del cargo de capitán general, en sustitución de Fernando, lugarteniente del rey. La solución final fue, sin embargo, mucho más grave, ya que la renovación de la alianza entre el rey de Aragón y el conde de Trastámara significó, entre 1363 y 1364, la eliminación, primero, del infante Fernando, y, después, de uno de los consejeros más destacados del rey y más abiertamente contrarios a la causa del conde, Bernat de Cabrera. Ambos fueron declarados culpables del crimen de *lesa maiestas*, si bien, la precipitación de los acontecimientos hizo que el primero de ellos recibiera la sentencia póstumamente[260].

Tras la muerte del infante Fernando y ante las inestables condiciones de la paz de Murviedro, se inició un nuevo periodo en el que el criterio esencial para escoger a los titulares de la capitanía o lugartenencia general fue la necesidad de mantener unida a la aristocracia del reino. De este modo, Pedro IV se resistió a devolver el cargo a Enrique de Trastámara y, en su lugar, escogió en octubre de 1363 a su primo Alfonso, conde de Ribagorza y Denia, hijo del infante Pedro, quien había sido su lugarteniente en el pasado[261]. Dos años más tarde, tras las Cortes de Zaragoza de 1364-1365, el traslado del grueso de los enfrentamientos al reino de Valencia permitió que Pedro IV recurriese, para desempeñar la lugartenencia de Aragón, de nuevo, al arzobispo de Zaragoza, Lope Fernández de Luna[262]. Esta segunda lugartenencia del arzobispo fue realmente breve, ya que, a finales de 1365, el rey delegó sus funciones en el conde de Urgel, Pedro, tratando quizás de cerrar finalmente la ruptura nobiliaria producida en la década anterior con motivo de la Unión. El conde, todavía muy joven, apenas desempeñó el cargo en persona, sino que lo hizo a través de un delegado escogido también por el rey. Se trata de Guillén de Abella, un experimentado caballero que, asimismo, solía ejercer como lugarteniente del castellán de Amposta[263].

260 M. Lafuente Gómez, "Rebeldía, traición y *lesa maiestas*".

261 ACA, Can., Reg. 1188, f. 41v (1363, oct, 6. Barbastro). La vigencia del oficio se limitaba al periodo de ausencia del rey. ACA, Can., Reg. 1191, ff. 558-558v (1363, oct, 6. Barbastro). No obstante, al año siguiente, a pesar de encontrarse el rey en Aragón, continuó emitiendo instrucciones en las que delegaba en el conde de Denia la responsabilidad de dirigir varias compañías aragonesas que se dirigían a levantar el sitio de Valencia. ACA, Can., Reg. 1200, f. 587v (1364, mar, 4. Uncastillo).

262 En una carta datada en marzo de 1366, se menciona un documento anterior emitido por el arzobispo de Zaragoza como lugarteniente del rey, el 26 de septiembre de 1365. ACA, Can., Reg. 1213, ff. 49-49v (1366, mar, 24. Zaragoza).

263 A finales de noviembre de 1365, el conde de Urgel estaba en el sitio de Segorbe, por lo que era Guillem d'Abella quien lo sustituía en Aragón. ACA, Can., Reg. 1194, f. 203 (1365, nov,

2.2. El Justiciazgo de Aragón y la gobernación del reino

Bajo el poder y la autoridad emanadas del propio rey y de su lugarteniente o capitán general, la dirección del ejército movilizado en Aragón fue concebida como una responsabilidad múltiple, asumida en distinto grado por los miembros de la aristocracia más cualificados para ello, en función de los tres criterios que apuntábamos al comienzo de este capítulo, es decir, su proximidad al monarca, su integración en el aparato institucional del reino y su formación para el ejercicio de la guerra. Quienes reunían de modo más evidente tales rasgos eran, en 1356, dos figuras indudablemente poderosas y carismáticas, tanto por su papel político como por su procedencia social. Se trata del Justicia de Aragón, Juan López de Sesé, y el gobernador del reino, Jordán Pérez de Urriés. Ambos procedían de esa elite de la baja nobleza caracterizada, todavía en esta época, por sustentar su posición de poder e influencia en la corte sobre una reconocida experiencia militar. De hecho, los dos habían accedido al estatus de caballero en el pasado[264].

La responsabilidad contraída por el Justicia y el gobernador durante toda la guerra fue incuestionable, sobre todo en los primeros meses, cuando actuaron como delegados directos del rey para movilizar y coordinar la actividad de las tropas que se fueron instalando en la frontera. En la práctica, durante el primer año del conflicto llegaron a ser las máximas autoridades del ejército aragonés y su criterio, respaldado por la autoridad real, constituyó la primera referencia para actuar en multitud de aspectos. A partir de la primera reglamentación sobre el ejército del reino, emanada de las Cortes de Cariñena de 1357, sus poderes fueron dirigidos hacia la supervisión de las gestiones relacionadas con el servicio otorgado por las Cortes. De hecho, como decíamos más arriba, esta función explica la designación del Justicia como lugarteniente general del rey precisamente en estos momentos[265]. Pero, independientemente de este cometido, a partir de esa fecha el rey siguió contando con ellos para llevar a cabo todo tipo de funciones, lo que les permitió actuar de modo paralelo a los capitanes territoriales y, muchas veces, corregir sus decisiones. Asimismo, en no pocos casos, Pedro IV se sirvió de su fidelidad y su autoridad para utilizarlos como elementos de presión frente a los más díscolos de sus vasallos o, incluso, para llevar adelante acciones expresamente prohibidas por las Cortes del reino. A continuación, trataremos de explicar los aspectos más relevantes para entender el rol desempeñado por ambos oficiales dentro del ejército de Pedro IV.

24. Barcelona). Una de las cartas en las que Pedro IV designa a Guillem d'Abella como lugarteniente del capitán general en ACA, Can., Reg. 1388, ff. 52v-53 (1366, jul, 15. Zaragoza). En septiembre del mismo año, el conde de Urgel todavía no había regresado al reino, por lo que Pedro IV tuvo que ordenarle acudir a Zaragoza para organizar la defensa del mismo ante la próxima entrada del Príncipe de Gales, Eduardo de Aquitania, por la frontera de Jaca. Con la carta, le enviaba a Bernart Carbón, para que le informase con detalle de la situación. ACA, Can., Reg. 1388, f. 67 (1366, sep, 18. Barcelona).

264 Juan López de Sesé tenía su residencia en la parroquia de Santa María la Mayor de Zaragoza y, a finales de 1357, fue registrado entre los propietarios de caballos de guerra susceptibles de ser incluidos en la hueste que debía aportar la ciudad, concretamente con dos caballos *armados*. E. Sarasa Sánchez, "Onomástica zaragozana", cit., p. 1.209.

El Justicia de Aragón era percibido entre sus coetáneos como una figura eminente cuya autoridad se basaba, principalmente, en el conocimiento de las leyes y la práctica de la jurisprudencia, lo que le permitía, al menos en teoría, actuar con independencia de intereses señoriales y, sobre todo, disponer de instrumentos coercitivos asociados a la soberanía regia. El cargo había surgido en la primera mitad del siglo XIII y había quedado asociado a la baja nobleza –siempre al estatus de caballero– en las Cortes de Ejea de 1265[266]. La función del Justicia consistía en ser el primero de los asesores del rey en materia de derecho, para encargarse de velar por el orden público y garantizar la seguridad de aquellos que se vieran involucrados en cualquier proceso judicial. La particular posición de fuerza desarrollada por la nobleza aragonesa en los reinados de Jaime I y Pedro III propició que la institución acabara derivando, finalmente, en un órgano judicial intermedio bien entre el monarca y la aristocracia, o bien entre los propios magnates sometidos a la soberanía regia. Esta es la función que le asignaron las Cortes de Ejea de 1265, cuyo respaldo favoreció que su autoridad fuera consolidándose en las décadas siguientes alentada por la legitimidad que le reconocían monarcas y barones. Algunos de los hitos más importantes de este proceso se encuentran en el Privilegio general de 1283, el Privilegio de la Unión de 1287 o las Cortes de Zaragoza de 1348[267].

Por otra parte, la elevada posición ocupada por el Justicia en el organismo institucional del reino se apoyaba también sobre la aplicación de algunos medios de coerción verdaderamente eficaces. Entre ellos, se encuentra el derecho de manifestación, que obligaba a inmovilizar los bienes de quienes recurrían a ello tras haber sido acusados judicialmente; la firma de derecho, que permitía revisar las condiciones de un proceso determinado; y el inventario, *emparamiento* y aprehensión, que permitían a los prestamistas presionar legalmente a sus prestatarios. El segundo de los recursos citados, la firma de derecho, fue utilizado con frecuencia por varios concejos del reino durante toda la guerra, como medida dilatoria a la hora de contribuir en los subsidios pactados en Cortes. Para tratar de combatir esta estrategia, Pedro IV prohibió sistemáticamente a sus súbditos acogerse a la firma de derecho cuando se tratara de contribuir en los servicios otorgados por las Cortes[268].

265 Por ejemplo, Juan López de Sesé, Justicia de Aragón, fue el administrador principal del subsidio aprobado en las Cortes de Cariñena de 1357 durante los nueve primeros meses de su recaudación. ACA, R.Pat., M.Rac., nº 784.

266 *El oficio de Justicia de Aragón*. Jaime Primero. En Ejea, 1265. 38a. P. Savall y Dronda y S. Penén y Debesa (eds.), *Fueros, observancias y actos de corte*, cit., t. III, p. 70.

267 José Manuel Pérez Prendes, *Los procesos forales aragoneses*, Granada, 1977; Miguel Ángel Ladero Quesada, "El ejercicio del poder real: instituciones e instrumentos de gobierno", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1997, t. I, v. 1º, pp. 71-140, concretamente pp. 108-110. Jesús Lalinde Abadía, "Las libertades aragonesas", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 25-26 (1975), pp. 7-36, especialmente p. 12.

268 A comienzos de 1360, el rey ordenó repetidamente al Justicia, Blasco Fernández de Heredia, no otorgar firmas de derecho ni ningún otro tipo de moratoria que afectase a la recaudación del subsidio para sostener al ejército del reino. En la orden, se incluía al gobernador y al res-

Desde el punto de vista estrictamente militar, los tres titulares del Justiciazgo de Aragón entre 1356 y 1366 (Juan López de Sesé, Blasco Fernández de Heredia y Domingo Cerdán) se ocuparon de la movilización de huestes en localidades de realengo, de distribuir compañías por la frontera, de liderar hombres de armas o nombrar *cabos*, y supervisar las obras de las fortificaciones, especialmente de la propia ciudad de Zaragoza[269]. Llevar a cabo todas estas tareas no era, en ningún caso, una labor individual, a pesar del respaldo que le proporcionaban la posición y el cargo. De hecho, buena parte de ese respaldo venía proporcionado por la cercanía del propio gobernador del reino, con quien actuó de forma colegiada al afrontar todo tipo de asuntos, y, al mismo tiempo, por el liderazgo ejercido sobre el resto de los oficiales encargados de la administración real en Aragón, particularmente el baile general, el merino de Zaragoza y los sobrejunteros de Huesca y Jaca, Ejea, Tarazona y la propia cabecera del reino. Todos ellos pertenecían a la elite de la baja nobleza del reino y, en tanto que delegados del poder real, demostraron en sus actos una estricta dependencia de la voluntad del monarca. Esta dependencia era concebida, en realidad, como una praxis de la fidelidad asociada al contrato feudovasallático, que continuaba, a su vez, entre los sectores sociales vinculados de uno u otro modo a ese grupo de caballeros, proporcionando así un sólido apoyo al propio rey en los momentos más críticos de la guerra, especialmente durante las alteraciones que rodearon el asesinato del infante Fernando.

Algunos hechos reflejan bien el fenómeno que acabamos de enunciar. Por ejemplo, el merino de Zaragoza, Juan Jiménez de Huesca, junto a dos licenciados en leyes, Jaime Dez Far y Giralt de Palou, participó junto con el Justicia Juan López de Sesé en el envío de compañías a Daroca, en el otoño de 1356[270]; y, tres años más

to de oficiales con algún tipo de poder en la administración. ACA, Can., Reg. 1383, ff. 145-145v (1360, feb, 17. Zaragoza). En particular, sobre las aldeas de Daroca, ibídem, ff. 156v-157 (1360, mar, 1. Zaragoza). También a comienzos de mayo de 1361, durante la crítica situación vivida en el reino en vísperas de la paz de Deza-Terrer, Pedro IV se dirigió al Justicia para solicitarle que no proveyese las firmas de derecho reclamadas por algunas universidades para evitar contribuir en los subsidios destinados al ejército. ACA, Can., Reg. 1176, f. 97 (1361, may, 2. Campos de Terrer). Y durante el periodo de vigencia del subsidio pactado en Monzón, Pedro IV también ordenó al entonces Justicia, Domingo Cerdán, no otorgar firmas de derecho sobre sus ejecuciones. ACA, Can., Reg. 1200, f. 553 (1364, jun, 13. Cullera).

269 En marzo de 1357, debía nombrar un cabo para las huestes de Huesca, Jaca y Barbastro, instaladas en Alagón. ACA, Can., Reg. 1149, f. 96 (1357, mar, 16. Zaragoza). Poco después, estaba encargado de repartir algunos contingentes de hombres armados por distintos lugares: las compañías del arzobispo de Zaragoza en Lumpiaque, la hueste de Daroca en Plasencia y la de Zaragoza en Bardallo. ACA, Can., Reg. 1150, f. 185v (1357, abr, 28. Épila). También el rey le encomendó por entonces la dotación del castillo de Los Fayos con 50 hombres a pie. ACA, Can., Reg. 1151, ff. 98-98v (1357, mar, 13. Zaragoza). Asimismo, debía tratar con los jurados de Zaragoza para que las obras de fortificación de la ciudad se llevasen a cabo con diligencia. ACA, Can, Reg. 1152, ff. 142v-143 (1357, abr, 12. Calatayud).

270 El motivo era la llegada de tropas castellanas a la zona de Molina. ACA, Can., Reg. 1379, f. 57v (1356, nov, 6. Pina).

tarde, el propio Justicia y sus hombres se encontraban entre los regidores o consejeros con los que debía contar el conde de Trastámara, como capitán general del reino[271]. Pero, quizás, el aspecto más relevante y a la vez más controvertido dentro de la actividad de estos altos oficiales fue la supervisión de los castillos de jurisdicción real. Tanto el Justicia de Aragón como el gobernador, al igual que veíamos anteriormente en el caso del capitán general, debían ocuparse de asegurar la custodia de las fortificaciones de realengo, función que chocaba muchas veces con las competencias de los capitanes territoriales y, sobre todo, de los alcaides. Ocasionalmente, Pedro IV llegó a encomendar directamente algunas fortalezas al Justicia, para garantizar su defensa y su mantenimiento. Esta situación afectó, concretamente, al castillo de la Judería de Zaragoza, debido a las constantes intromisiones realizadas al comienzo de la guerra por los jurados de la ciudad[272].

Por otra parte, el origen del cargo de gobernador de Aragón se encuentra en la figura de la procuración general y guarda, desde mediados del siglo XIV, una estrecha relación con el sentido otorgado a la lugartenencia general del reino. La procuración real era, desde mediados del siglo XIII, la forma adoptada por los monarcas para delegar las funciones de gobierno, durante sus periodos de ausencia. A comienzos del siglo XIV, este cargo y sus paralelos en el resto de territorios de la Corona fueron reemplazados por un gobernador general para todos ellos, cargo asociado al heredero del trono, quien a su vez lo ejercía mediante delegados en cada uno de los territorios. Este oficial era denominado "portavoz del gobernador" (*portant veus*, *portant vezes*) y actuaba como tal de modo permanente, por lo que su autoridad, en cierto sentido, exigía de un conocimiento de las estructuras del reino superior al del propio lugarteniente o capitán general. En Aragón, el cargo de portavoz o regente del oficio de la gobernación quedó asociado a la baja nobleza –siempre, como en el caso del Justicia, al estatus de caballero– desde las Cortes de Zaragoza de 1348[273]. La eficacia del cargo y la valía de su titular al declararse la gue-

271 ACA, Can., Reg. 1150, f. 126v (1357, abr, 9. Calatayud).

272 "Adelantati aliame iudeorum Cesarauguste humiliter suplicaverint, ut cum ipsi perceperint quod iurati et probi homines eiusdem civitatis velunt civitatem ipsam ad consuetudinem Ispanye pro nobis tenentes intendunt super custodiendam iuderia dicte aliame eiusque castro statuere et facere ordinationes ac provisiones, prout eis axpediens videatur dictique iudei metuant ex huiusmodi ordinationibus et provisionibus ac innovationibus forsitam agravari ... vobisque dicimus, comittimus et mandamus quatenus aliamam prefactam eius iuderiam et castrum teneatis ac habeatis sub vestra speciali custodia et comanda, vosque demptis acque semotis ab inde quibuscumque aliis statuatis et faciatis novas ordinationes et provisiones quas ad custodiam deffensionem et cuicionem aliame predicte dicteque iuderie et castri eiusdem, ac omnium iudeorum ipsius noveritis fore necessarias et etiam opportunas quas per vos feri, et ab omnibus servare iubemus et voluemus quamdiu antedictam civitas ad consuetudinem Ispanye, ut primititur teneantur aut alios, prout vobis videbitur expedire." ACA, Can, Reg. 1156, f. 40 (1357, oct, 24. Cariñena).

273 *El regente del oficio de la gobernación será un simple caballero*. Pedro Segundo. En Zaragoza, 1348. 33a. P. Savall y Dronda y S. Penén y Debesa (eds.), *Fueros, observancias y actos de corte*, cit., t. III, pp. 67-68.

rra con Castilla, el caballero Jordán Pérez de Urriés, fueron explicitadas con frecuencia por el propio rey[274].

La actividad militar del gobernador general de Aragón fue muy intensa durante toda la guerra, pero especialmente en los primeros meses, cuando participó directamente en el despliegue de todos los recursos militares del reino. Jordán Pérez de Urriés se ocupó entonces de asegurar el reclutamiento de las huestes convocadas[275], recibir a las que iban llegando desde fuera del reino para ponerse al servicio del rey (entre ellas las del conde de Trastámara), coordinar su ubicación en las distintas zonas de la frontera[276] y supervisar la fortificación de los lugares fronterizos[277]. Así, la internada castellana que en noviembre de 1356 terminó con la toma del castillo de Ibdes, muy próximo a Calatayud, fue repelida con rapidez precisamente bajo la supervisión del citado gobernador, quien contó para ello con compañías destinadas en Zaragoza, Daroca y Calatayud[278].

2.3. **Las capitanías territoriales**

2.3.1. Identificación y procedencia de los capitanes

El modo de integración en el gobierno del ejército mayoritariamente asumido por los barones y los miembros de la elite de la baja nobleza del reino, a partir de 1356, se concretó en la asignación, por parte del rey o su lugarteniente, de una capitanía territorial, cargo eventual que otorgaba a su beneficiario amplios poderes sobre la población y las compañías localizadas en un área concreta de la frontera, siempre en territorio de realengo[279]. La definición del espacio asignado equivalía, en la práctica, a la identificación de una serie de castillos que, a todos los efectos, eran inclui-

274 En una ocasión, Pedro IV vetó el nombramiento de un *cap* para la ciudad de Calatayud remitiendo, en su lugar, a las funciones desempeñadas por el gobernador. ACA, Can., Reg. 1149, f. 92v (1357, mar, 14. Zaragoza).

275 Poco después de declarar la guerra al rey de Castilla, Pedro IV, desde Figueras, ordenó al gobernador que hiciese convocar todas las huestes del reino para que sirviesen durante cuatro meses en las fronteras del reino. ACA, Can., Reg. 1148, f. 131v (1356, sep, 26. Figueras).

276 ACA, Can., Reg. 1149, ff. 20-21 (1356, nov, 10. La Puebla de Ahurto).

277 ACA, Can., Reg. 1379, ff. 2-2v (1356, sep, 2. Perpiñán). Junto a Pere Dez Bosch, escribano del rey, Jordán Pérez de Urriés debía tomar medidas sobre la guarda y reparación de las fortificaciones de Calatayud. ACA, Can, Reg. 1152, ff. 156-156v (1357, 14 de abril. Calatayud).

278 ACA, Can., Reg. 1149, f. 22v (1356, nov, 10. La Puebla de Ahurto).

279 El capitán territorial en Aragón, a mediados del siglo XIV, puede equipararse a los adalides en Castilla (tal y como los define la segunda *Partida*), los mariscales en Navarra o los *lieutenants du roi* y capitanes generales en Francia. Philippe Contamine, *Guerre, État et société à la fin du Moyen Âge. Études sur les armées des rois de France. 1337-1494*, Paris-Muton-La Haye, 1972, p. 75; Javier Zabalo Zabalegui, *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, p. 325; Jon Andoni Fernández de Larrea Rojas, *Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media*, Bilbao, 1992. Sobre los mandos militares en Francia, véase también R. Biolzi, *Avec le fer et la flamme*, cit., pp. 97-118.

dos bajo su jurisdicción, de modo que, con ellos, lo eran también el resto de los espacios fortificados, incluidas las villas que contaran con este tipo de estructuras. Su labor fue decisiva a la hora de coordinar la dirección del ejército y, sobre todo, asegurar la aplicación de las medidas más controvertidas emanadas desde el entorno del rey.

Para que un sistema de tales características llegase a funcionar con alguna eficacia era preciso, en primer lugar, que la gran mayoría de la aristocracia del reino mostrase una firme cohesión bajo la figura del monarca y también, en cierto modo, bajo la autoridad representada por sus lugartenientes y los altos oficiales del reino. Por ello, para tratar de cohesionar a los diversos sectores movilizados militarmente y reducir al máximo la discordia, la acción de los capitanes se organizó de modo prácticamente asambleario. El objetivo era asegurar un fluido intercambio de información y un equitativo reparto de responsabilidades entre todos ellos, situando como único objetivo la defensa del reino y la salvaguarda del rey. Los individuos que manifestaron una implicación más activa dentro del sistema y recibieron, por ello, unas cuotas de poder más amplias sobre la población y las instituciones del reino, fueron, por la alta nobleza, Juan Jiménez de Urrea, Blasco de Alagón, Pedro de Luna, Juan Martínez de Luna y Pedro Pérez Calvillo (obispo de Tarazona); mientras que, por la baja nobleza, destacó la actividad de Jordán Pérez de Urriés (gobernador del reino), Juan López de Sesé (Justicia), Pedro Jordán de Urriés (baile general), Pedro Jordán de Urriés (mayordomo del rey), Lope de Gurrea (camarlengo), Miguel de Gurrea, Lope (señor de Gurrea) y Pedro Jiménez de Samper[280].

No obstante, el sistema de capitanías, tal y como lo acabamos de definir, no se impuso en Aragón hasta las Cortes de Cariñena de 1357. Antes de este momento, Pedro IV siempre se refirió a sus hombres de confianza con el término *regidores*, si bien es cierto que las funciones desempeñadas entonces eran prácticamente idénticas a las que iban a cumplir cuando, meses después, recibieran del rey el nombramiento como capitanes. Según se estableció en las citadas Cortes, los titulares de una capitanía territorial debían ser originarios de Aragón, aunque, en caso necesario, se podía admitir a capitanes procedentes de los otros territorios de la Corona. Su número fue variable y creciente. En principio, fueron cuatro los capitanes nombrados para toda la frontera, pero el desarrollo de la guerra hizo que, posteriormente, fuera necesario nombrar capitanes para espacios cada vez más pequeños. Esas cuatro grandes capitanías, establecidas en las Cortes de Cariñena, se situaron, de norte a sur, en Borja, bajo el mando de Pedro de Luna; Calatayud, con Juan Martínez de Luna; Daroca, con Pedro Fernández de Híjar; y Teruel, con fray Juan Jiménez de Urrea, comendador de Montalbán.

Desde las Cortes de Cariñena de 1357 hasta el comienzo de la guerra civil castellana, en marzo de 1366, al menos cuarenta varones recibieron alguna capitanía

280 Estos hombres fueron los primeros con los que contó el Ceremonioso, tras declarar la guerra al rey de Castilla, tal y como recoge J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, pp. 149-150.

en Aragón[281]. La gran mayoría de ellos procedían del orden nobiliario, con un ligero predominio de la alta nobleza, grupo que proporcionó a 21 de los capitanes, mientras que la elite de los caballeros y escuderos accedió a 18 capitanías. Tan solo en una ocasión el beneficiario de uno de estos cargos no pertenecía a esta aristocracia de sangre, pero sí a la elite del poder local. Se trata de Jaime Zaera, *hombre de caballo*, turolense y capitán de Mosqueruela desde el mes de abril de 1364.

La evolución de las necesidades militares en cada fase de la guerra determinó la creación de nuevas capitanías territoriales por parte del rey, así como la reubicación de los sujetos encargados de dirigirlas a lo largo de la frontera. Es por ello que algunos de los capitanes experimentaron una gran movilidad, llegando a ocupar sucesivamente varias de las capitanías. No obstante, de los cuarenta sujetos que ejercieron como capitanes en Aragón, la gran mayoría (29), únicamente lo hicieron en una ocasión. Entre ellos, destacan algunos de los hombres de confianza del rey, como el Justicia de Aragón, Blasco Fernández de Heredia, quien recibió la capitanía de Teruel al comienzo de las grandes ofensivas castellanas, en el verano de 1362[282]; al arzobispo de Zaragoza, Lope Fernández de Luna, capitán de Daroca junto a Juan Martínez de Luna durante algunos meses de 1359[283]; y el conde de Trastámara, quien se ocupó, junto a su hermano Tello, de la capitanía de Calatayud y Aranda de Moncayo mientras ejercía como capitán general del reino, también en el citado año de 1359[284].

Los once capitanes restantes, aquellos que recibieron dos o más capitanías, funcionaron continuamente como un cuerpo intermedio entre el rey, sus lugartenientes o capitanes generales y los altos cargos del reino, por un lado, y los mandos de menor autoridad de las fuerzas aragonesas, por otro. El más destacado de todos ellos fue, sin duda, Juan Jiménez de Urrea, quien, mientras fue comendador de Montalbán (hasta el verano de 1358) recibió tres capitanías: la de Borja, a comienzos de 1357[285]; la de Teruel, en las Cortes de Cariñena, confirmada en junio de 1358[286]; y la de Aranda de Moncayo, en julio de ese mismo año[287]. Tras ser sustituido al frente de la encomienda en el verano de 1358 por Fernando Gómez de Albornoz y hasta 1366, recibió otros tres nombramientos: fue capitán de Borja junto a Pedro de Luna desde abril de 1359[288]; y de esta villa y Magallón, también de

281 Los nombramientos, no obstante, se concentraron entre 1357 y 1364, reanudándose con posterioridad a marzo de 1366.

282 ACA, Can., Reg. 1183, f. 50 (1362, ago, 7. Barcelona).

283 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 184.

284 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 184.

285 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 163.

286 ACA, Can, Reg. 1159, f. 108 (1358, jun, 21. Barcelona).

287 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 141v-142 (1358, jul, 26. Gerona).

288 ACA, Can., Reg. 1381, f. 208 (1359, abr, 1. Zaragoza).

forma colegiada con el mismo compañero durante el mismo año[289]. Poco después, figura junto a Juan Martínez de Luna como capitán de Daroca[290], donde seguramente permaneció hasta ser sustituido por Pedro Muñiz de Godoy, maestre de Calatrava, en agosto de 1363[291].

Junto a Juan Jiménez de Urrea, merece la pena destacar la intensa implicación demostrada por el obispo de Tarazona, Pedro Pérez Calvillo, quien ejerció sobre todo como capitán de dicha ciudad en cuatro ocasiones[292], pero además lo hizo también en Zaragoza, junto a Blasco de Alagón, en 1363[293]. Con unas cuotas de poder y autoridad similares, se involucraron en la dirección del ejército Blasco de Alagón y don Pedro, conde de Urgel y vizconde de Ager, quienes recibieron también la capitanía de Zaragoza en algún momento de la guerra[294]. Asimismo, conviene subrayar también el papel desempeñado por los representantes de dos ramas de los Luna: Pedro de Luna, quien fue designado como capitán de Borja en las Cortes de Cariñena, para después compartir el cargo con Juan Jiménez de Urrea[295] e incorporar, algo más tarde, a su capitanía la villa de Magallón[296]. Juan Martínez de Luna, por su parte, fue designado como capitán de Calatayud en las Cortes de Cariñena, ampliándose su ámbito de actuación con la capitanía de Aranda, que le fue otorgada en septiembre de 1357[297]. En 1359, fue trasladado por el monarca a la frontera de Daroca, Monreal y Cubel, donde iba a ejercer como capitán junto al arzobispo de Zaragoza[298]; para finalmente compartir el cargo con Juan Jiménez de Urrea[299].

289 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 184.

290 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 192.

291 ACA, Can., Reg. 1385, ff. 139v-140 (1363, ago, 29. Daroca).

292 Figura como capitán de Tarazona y Borja en 1357, junto a Lope de Gurrea, Miguel de Gurrea y Juan Pérez Calvillo, J. Zurita, *Anales*, *cit.*, p. 158; en 1361, de modo individual, *ibídem*, p. 4; y en agosto de 1362, primero en solitario, ACA, Can., Reg. 1384, ff. 72v-73v (1362, ago, 9. Barcelona), y poco después junto a fray Alberto de Juyán, ACA, Can., Reg. 1384, ff. 80v-81 (1362, ago, 18. Barcelona).

293 Junto a Blasco de Alagón, ACA, Can., Reg. 1185, f. 180 (1363, may, 21. Fuentes de Ebro).

294 Capitán de Zaragoza junto al obispo de Tarazona desde mayo de 1363, ACA, Can., Reg. 1185, f. 180 (1363, may, 21. Fuentes de Ebro); y, en solitario, desde febrero de 1364, ACA, Can., Reg. 1193, ff. 84v-85 (1364, feb, 8. Zaragoza).

295 ACA, Can., Reg. 1381, f. 208 (1359, abr, 1. Zaragoza).

296 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 184.

297 ACA, Can., Reg. 1381, f. 79 (1357, sep, 9. Zaragoza).

298 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 184.

299 J. Zurita, *Anales*, *cit.*, t. IV, p. 192.

Capitanías territoriales en Aragón (1357-1366)

CAPITANES	CAPITANÍAS	NOMBRAMIENTO
Alagón, Blasco de (alta nobleza)		Mayo 1363
Junto con Pedro Pérez Calvillo, obispo de Tarazona (alta nobleza)	Zaragoza	Febrero 1364
Albert, Pere (baja nobleza)	Magallón	Junio 1360
Carrillo, Gómez (baja nobleza)	Aranda	Abril 1359
Cerviá, Hugo de (alta nobleza)	Tarazona	Febrero 1363
Cornel, Luis (alta nobleza)	Cariñena	Diciembre 1362[300]
Enrique, conde de (alta nobleza) *Junto con Tello, su hermano (alta nobleza)*	Calatayud y Aranda	Abril 1359
Fernández de Heredia, Blasco, Justicia de Aragón (baja nobleza)	Teruel	Agosto 1362
Fernández de Híjar, Pedro (alta nobleza)	Daroca	Agosto 1357
Fernández de Luna, Lope, arzobispo de Zaragoza (alta nobleza) *Junto con Juan Martínez de Luna (alta nobleza)*	Daroca, Monreal y Cubel	Agosto 1357
Fernando (infante) *Junto con Pedro, conde de Urgel (alta nobleza)*	Zaragoza	Marzo 1363
Gavasa, García (baja nobleza)	Teruel	Diciembre 1362
Junto con Guillem Ramón de Cervelló (alta nobleza)		Enero 1363
Gómez de Albornoz, Fernando (alta nobleza)	Aranda	Julio 1358[301]
González de Lucio, Gonzalo (baja nobleza) Gurrea, Lope de (baja nobleza)	Ejea, Tauste y Sádaba	Agosto 1360[302]
Junto con Juan Pérez Calvillo (alta nobleza), Pedro Pérez Calvillo, obispo de Tarazona (alta nobleza) y Miguel de Gurrea (baja nobleza)	Tarazona y Borja	Septiembre 1357

(Cont.)

300 La cronología no corresponde al nombramiento (no localizado), sino a la primera referencia donde figura como capitán.

301 La cronología no corresponde con su nombramiento (no localizado), sino con su sustitución.

302 La cronología no corresponde al nombramiento (no localizado), sino a la primera referencia donde figura como capitán.

CAPITANES	CAPITANÍAS	NOMBRAMIENTO
Gurrea, Miguel de (baja nobleza) *Junto con Lope de Gurrea (baja nobleza), Juan Pérez Calvillo (alta nobleza), Pedro Pérez Calvillo, obispo de Tarazona (alta nobleza)*	Tarazona y Borja	Septiembre 1357
Jérica, Pedro de (alta nobleza)	Teruel y Albarracín	Abril 1359
Jérica, Pero de (alta nobleza) *Junto con Pedro Muñiz de Godoy, maestre de Calatrava (alta nobleza)*	Teruel y Albarracín	Abril 1359
Jiménez de Pomar, Pedro (baja nobleza)	Jaca y Tiermas	Septiembre 1362
Jiménez de Pueyo, Martín (baja nobleza)	Cariñena	Marzo 1363
Jiménez de Samper, Pedro (baja nobleza)	Tarazona	Febrero 1360
Junto con fray Alberto de Juyán, comendador de Uldecona (baja nobleza)	Tarazona	Agosto 1360[303]
	Tarazona	Diciembre 1362
Jiménez de Urrea, Juan, como comendador de Montalbán (alta nobleza)	Teruel	Agosto 1357
	Borja	Septiembre 1357
	Aranda	Julio 1358
	Teruel	Junio 1358
Ya no como comendador de Montalbán *Junto con Juan Martínez de Luna (alta nobleza)*	Daroca	Abril 1359
Junto con Pedro de Luna (alta nobleza)	Borja	Abril 1359
Junto con Pedro de Luna (alta nobleza)	Borja y Magallón	Abril 1359
Juan, conde de Prades (alta nobleza)	Zaragoza y Aragón	Octubre 1362
Juyán, fray Alberto de, conmendador de Uldecona (baja nobleza).	Tarazona	Agosto 1360
Junto con Pero Jiménez de Samper (baja nobleza)	Tarazona	Octubre 1362
	Tarazona	Diciembre 1362
Junto con Pedro Pérez Calvillo, obispo de Tarazona (alta nobleza)	Tarazona	Agosto 1362
López de Embún, Jimeno (baja nobleza)	Ejea	Agosto 1363
López de Heredia, Fernando (baja nobleza)	Teruel	Julio 1358

(Cont.)

303 Ídem.

CAPITANES	CAPITANÍAS	NOMBRAMIENTO
Luna, Pedro de (alta nobleza)	Borja	Agosto 1357
Junto con Juan Jiménez de Urrea (alta nobleza)	Borja	Abril 1359
Junto con Juan Jiménez de Urrea (alta nobleza)	Borja y Magallón	Abril 1359
Martínez de Luna, Juan (alta nobleza)	Calatayud	Agosto 1357
	Calatayud y Aranda	Septiembre 1357
Junto con Juan Jiménez de Urrea (alta nobleza)	Daroca	Abril 1359[304]
Junto con Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza (alta nobleza)	Daroca, Monreal y Cubel	Abril 1359
Mompahón, fray Berenguer de (baja nobleza)	Daroca	Septiembre 1364
Muñiz de Godoy, fray Pedro, maestre de Calatrava (alta nobleza)	Daroca	Agosto 1363
	Daroca	Enero 1359[305]
Junto con Pedro de Jérica (alta nobleza)	Teruel y Albarracín	Abril 1359
Pedro, conde de Urgel y vizconde de Ager (alta nobleza)	Zaragoza	Marzo 1363
Junto con el infante Fernando	Zaragoza	Marzo 1363
	Teruel	Febrero 1363
Pérez Abarca, Rodrigo (baja nobleza)	Sos	Marzo 1363[306]
Pérez Calvillo, Juan (alta nobleza). *Junto con Pedro Pérez Calvillo, obispo de Tarazona (alta nobleza), Lope de Gurrea (baja nobleza) y Miguel de Gurrea (baja nobleza)*	Tarazona y Borja	Septiembre 1357
Pérez Calvillo, Pedro, obispo de Tarazona (alta nobleza). *Junto con Juan Pérez Calvillo (alta nobleza), Lope de Gurrea (baja nobleza) y Miguel de Gurrea (baja nobleza)*	Tarazona y Borja	Septiembre 1357
	Tarazona	Enero 1361
	Tarazona	Agosto 1362
Junto con fray Alberto de Juyán, comendador de Uldecona (baja nobleza)	Tarazona	Agosto 1362
Junto con Blasco de Alagón (alta nobleza)	Zaragoza	Mayo 1363
Pérez de Artieda, Pedro (baja nobleza)	Tiermas	Febrero 1363
Pérez de Pisa, Ramón (baja nobleza)	Teruel	Enero 1357
Pérez de Resa, Gonzalo (alta nobleza)	Rubielos	Julio 1363

(Cont.)

304 Ídem.
305 Ídem.
306 Ídem.

CAPITANES	CAPITANÍAS	NOMBRAMIENTO
Ramón de Cervelló, Guillem (alta nobleza)	Teruel	Enero 1363
Junto con García Gavasa (baja nobleza)	Teruel	Enero 1363[307]
Satrilla, Albert (baja nobleza)	Borja	Junio 1360
Tello (alta nobleza) *Junto con Enrique de Trastámara, su hermano (alta nobleza)*	Calatayud y Aranda	Abril 1359
Zaera, Jaime	Mosqueruela	Abril 1364[308]

FUENTES: ACA, REAL CANCILLERÍA (REGISTROS DE LAS SERIES GUERRE CASTELLAE Y SIGILLI SECRETI), RESUMEN DE LAS CORTES DE CARIÑENA DE 1357 Y ANALES DE ZURITA.

2.3.2. Funciones

Como hemos señalado en el apartado anterior, el primer ámbito de actuación de los capitanes lo constituían todos aquellos elementos que formaban parte del ejército y se encontraban dentro sus capitanías, es decir, las fortificaciones reales con sus alcaides y guarniciones, y las compañías de hombres armados[309]. Su responsabilidad, en la práctica, consistía en coordinar la presencia de hombres de armas en el territorio que tenían asignado, de manera que todos ellos fuesen útiles a la defensa del mismo, estuviesen provistos de armas y alimentos, y se repartiesen de manera apropiada por sus espacios fortificados[310]. A pesar de que los primeros respon-

307 Ídem.

308 Ídem.

309 Tras haberse negado a obedecer las órdenes de Enrique de Trastámara y del conde de Luna, Pedro IV recriminó duramente a Ramón de Tarba, ciudadano de Zaragoza: "Por tal como haviades mandamiento de yr a tener frontera al lugar de Cetina, el qual dezides que es destruyto de viandas. E entendido lo que nos significastes, respondemos vos que no es buen feyto ni esta bien al soldadero o servidor de no obeir su capitan, mayorment quando es embiado por su rey e sennor natural, e por bien que las razones que vos nos havedes embiades dezir en vuestra carta fuessen verdaderas no las cava a nos razonar, quitemos a que mas a aquellos a qui nos concedamos aquestos feytos e quando el contrario vos mandassen fer complida la obra que vos mandavan fer lo deviades a nos clamar, e no antes, porque vos mandamos que en todo lo que los contes de Trestamara e de Luna vos mandaran e ordenaran seades obedientes e aquello cumplades e sigades". ACA, Can., Reg. 1149, f. 86 (1357, mar, 2. Zaragoza). Por entonces, otras compañías se habían negado a ir a Cetina con Pedro de Luna, por lo que el rey solicitó a Pere Dez Bosch que le informase sobre la causa de ello. ACA, Can., Reg. 1149, f. 86v (1357, mar, 3. Zaragoza). Y también en Borja y Magallón, varias compañías de peones habían alegado ciertos fueros y privilegios para marcharse de allí, donde estaban a las órdenes del conde de Trastámara, de Pedro de Luna y del comendador de Montalbán. ACA, Can., Reg. 1149, f. 102 (1357, mar, 24. Zaragoza).

310 En caso de no disponer de suficientes hombres armados, solían solicitarlos directamente al rey. Las referencias en este sentido son numerosas durante toda la guerra, especialmente entre finales de 1361 y 1363. Sirva como ejemplo la solicitud de Martín Jiménez de Pueyo, ca-

sables del estado de las fortificaciones eran sus propios alcaides, los capitanes debían supervisar su dotación y decidir cuáles eran las más apropiadas para defender a la población. De manera extraordinaria, incluso estaban capacitados para destituir y escoger alcaides, si bien la ruptura del compromiso y el nombramiento correspondían exclusivamente al rey[311]. Estas funciones se corresponden, a grandes rasgos, con el sistema de capitanías empleado por la monarquía francesa desde mediados del siglo XIV. Según puso de manifiesto Philippe Contamine, los lugartenientes o capitanes franceses tenían, en el interior de su capitanía, autoridad, poder y obligación de nombrar oficiales menores (castellanos, guarniciones), asignar hombres de armas, inspeccionar las defensas, desalojar las poblaciones imposibles de defender, dirigir asambleas de los mandos o preocuparse por el buen acondicionamiento de las fortificaciones[312].

Todos estos aspectos se enuncian en las diversas cartas de nombramiento emitidas por la cancillería de Pedro IV[313]. De todos ellos, seguramente el más controvertido afectaba al plano jurídico, ya que los capitanes recibían siempre la jurisdicción civil y criminal sobre los hombres que estaban sirviendo en sus capitanías[314];

ballero, capitán de Cariñena, al rey en marzo de 1363, para que le fuesen enviados 100 hombres a caballo y 400 de a pie. Pedro IV la transmitió, en forma de orden, al infante Fernando, por entonces capitán general del reino, pidiéndole además que, de los 400 peones, fuesen la mayor parte ballesteros. ACA, Can., Reg. 1386, f. 13 (1363, mar, 28. Monzón).

311 En abril de 1359, el capitán de Teruel, Albarracín y sus aldeas, Pedro de Jérica, debía reconocer el castillo de Huélamo para decidir sobre la conveniencia de su conservación. ACA, Can., Reg. 1381, f. 209 (1359, abr, 1. Zaragoza) y f. 210v (1359, abr, 2. Zaragoza). El abastecimiento de las fortificaciones formaba parte de dicha supervisión. El capitán de Ejea, en marzo de 1363, debía atender las solicitudes de Navarro de Martes, alcaide de Sádaba, sobre el aprovisionamiento de este castillo. ACA, Can., Reg. 1385, ff. 100v-101 (1363, mar, 9. Monzón). En este sentido debía proceder Pedro Jiménez de Pomar, capitán de Jaca, quien debía enviar 200 cahíces de trigo al castillo de Tiermas en abril de dicho año. ACA, Can., Reg. 1385, f. 124 (1363, abr, 4. Monzón).

312 P. Contamine, *Guerre, État et société*, cit., p. 75-78.

313 La mayoría de ellas se conservan en la serie *Guerre Castellae* (registros 1379-1388).

314 Esto les permitía controlar de manera estricta la presencia de las gentes de armas en sus posiciones, así como la continuidad de su servicio. En caso de que alguno de los hombres que estaban a sus órdenes no cumpliese con sus obligaciones militares, los capitanes tenían poder para castigarlos tanto física como económicamente, así como para expulsarlos del servicio armado y convocar a otros en su lugar. En el nombramiento de García López de Sesé como capitán de Teruel, ya en mayo de 1367, se explicita esta posibilidad: "E no res menos si alguno o algunos de los hombres de cavallo, los quales son ordenados de seer con vos por deffension de la dita ciudat, falleceran fazer continuament su servicio, que aquellos tales podades punir segunt vos sera visto fazedero. E mas removerlos del sueldo e haver otros hombres de cavallo por fazer el dito servicio en la forma que vos ordenaredes". ACA, Can., Reg. 1388, ff. 148v-149v (1367, may, 12. Zaragoza). Para cumplir con esta función, los capitanes tenían bajo su mando alguaciles puestos por el rey. Así, tras designar a Juan Jiménez de Urrea como capitán de Teruel en junio de 1358, Pedro IV nombró a Aznar Pardo y a García Pérez de Paz como sus alguaciles. ACA, Can, Reg. 1159, f. 108v (1358, jun, 22. Barcelona).

pero, sobre todo, debido a que dichas competencias se extendían, con mucha frecuencia, sobre la población no combatiente[315]. Esta delegación de poderes judiciales interfirió de hecho en las competencias de las autoridades locales, generando conflictos que exigieron la intervención del rey, como ocurrió en la Comunidad de Daroca, donde Pedro IV tuvo que enumerar con precisión todas las competencias jurídicas de sus capitanes. En su carta, el monarca dejaba claro que los capitanes únicamente debían actuar sobre aquellos que recibiesen sueldo por servir militarmente a causa de la guerra, mientras que el resto de la población debía quedar bajo la potestad de sus jueces ordinarios[316]. Esta misma situación se vivió en Tarazona. Durante una de las fases en las que fray Alberto de Juyán ejerció como capitán de la plaza, Pedro IV tuvo que emitir una orden para distinguir entre los casos que pertenecían al justicia de la villa y los que correspondían al capitán[317]. Según se indica en una de las cartas emitidas desde el consejo del rey, antes de esta intervención fray Alberto incluso había usado la fuerza contra uno de los habitantes de Tarazona, por lo que el rey le reprendió con dureza[318].

Los dos conflictos citados no fueron los únicos problemas generados por la acción de los capitanes. Estos oficiales, recordemos, no dejaban de ser miembros de la aristocracia, que actuaban al frente de sus numerosas compañías y estaban dota-

315 Por ejemplo, cuando Pedro IV ordenó capitán de Tarazona y su comarca a don Luis Cornel, caballero, le explicaba: “Hayades e usedes toda jurisdiccion civil e criminal en los frontaleros soldaderos e otros qualesquiere, segund los ditos otros capitanes han e acustumbraron haver”. ACA, Can., Reg. 1388, f. 7v (1366, may, 1. Calatayud). En este sentido, Bonifacio Palacios subrayó la persecución de malhechores como una de las funciones propias de los capitanes en el siglo XIII. Bonifacio Palacios Martín, “La frontera de Aragón con Castilla en la época de Jaime I”, *Jaime I y su época*, X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1980, pp. 475-495, especialmente p. 485.

316 En su carta, el rey se dirige a los capitanes de la villa y aldeas de Daroca en sentido genérico, es decir, a quien entonces desempeñase el cargo y a todos los que le sucedieran en el futuro: “Nobilibus et dilectis quibuscumque capitaneis in villa et aldeis Daroce per nos deputatis et deputandis.” La distinción entre los dos ámbitos jurídicos queda sancionada en el siguiente párrafo: “Cum, secundum forum et rationem, aliquis capitaneus in locis capitanie sibi comisse aliqua jurisdiccione uti non debeat, nisi tamen in stipendiantis et aliis deputatis ad serviendum in dicta guerra, cum alii qui solidum non recipiunt nec ad dictum servicium faciendum deputati existunt judices ordinarios, in quolibet dictorum locorum habeant”. ACA, Can., Reg. 1381, f. 217 (1359, abr, 3. Zaragoza).

317 La comunicación de esta orden al justicia de la ciudad es suficientemente clara: “que ell [*el capitán*] sobre todos los feytos qui no pertenecen a la guerra vos dexe usar de toda aquella jurisdiccion que a vos pertenece, e que sobre el exercicio d’aquella non vos embargue, on queremos e vos mandamos que de la dita jurisdiccion usedes en los ditos feytos segunt faziades antes de la dita guerra”. ACA, Can., Reg. 1384, f. 166v (1363, ene, 28. Monzón).

318 “Que vos prenes en Johan de Laporta, escuder, habitant en la ciudat de Taraçona, e apres qu’el hagues pres lo nafras, de la qual cosa fom be moguts e no sens raho, e us dehim be que si no qu’els bons serveis quens fets refrenaren nostra indignacio rebuda informacio nos vos en castigarem be, segons la colpa en la qual vos trobarem.” La orden, de nuevo, se centra en dejar de entrometerse en las causas que no implicasen a los miembros del ejército. ACA, Can., Reg. 1384, ff. 166v-167 (1363, ene, 28. Monzón).

dos, además, de amplios poderes sobre una población encuadrada en el realengo y muy reacia a la intromisión de la nobleza en su propio ámbito de actuación. Ocuparse de todo aquello relacionado con la organización militar significaba, de hecho, ejercer importantes competencias sobre las autoridades locales y la población no combatiente. Una de las funciones, en este sentido, consistía en la posibilidad de convocar a cabalgada a los hombres de su capitanía. De hecho, la población de cada capitanía estaba obligada a servir militarmente, en caso necesario, únicamente a las órdenes de su capitán. De este modo se aseguraba la permanencia de los hombres capacitados para el combate dentro de cada capitanía, evitando la posibilidad de que quedasen desguarnecidas[319]. Esta capacidad fue específicamente concedida por Pedro IV a todos los capitanes en abril de 1359[320]. En otras ocasiones, la determinación de qué asuntos se podían identificar como propiamente relacionados con la guerra era mucho más ambigua, dando lugar a problemas que solían resolverse en beneficio del poder del capitán. Por ejemplo, durante la ocupación castellana de buena parte del tercio sur aragonés, en su frontera con Castilla, varios vecinos de Fontaner y otros lugares de la zona, se dedicaron a robar ropas, ganados y otros bienes a aquellos que, procedentes de los lugares ocupados, se habían refugiado en su entorno. Por ello, Pedro IV ordenó a Jaime Zaera, capitán de Mosqueruela, que intentase poner remedio a tales desmanes castigando como fuese necesario a los culpables[321].

Por otro lado, asegurar la defensa de la frontera equivalía, en gran parte, a la correcta conservación de las fortificaciones y recintos murados. Esto significaba que los capitanes podían decidir tanto los lugares aptos para ser defendidos, en los que se debían llevar a cabo obras de fortificación, como aquellos que no lo eran y, por lo tanto, debían ser derribados para que no pudiesen ser aprovechados por los enemigos en ningún caso[322]. En determinados contextos, reubicar a los habitantes de algunos lugares fue una tarea, cuando menos, delicada, por lo que hubo de llevar-

319 En abril de 1359, Pedro IV recordaba al justicia, al juez, los jurados y universidades de Teruel y sus aldeas que tuviesen caballos, que había ordenado capitán de dicha ciudad y de Albarracín y sus aldeas a don Pedro, señor de Jérica. Este debía tener 150 hombres a caballo para la defensa de ambas capitanías y, para que pudiese disponer siempre de dicha cantidad, les ordenaba que "durant la dita guerra no partiscades ni vayades en otra part alguna per tomar sueldo, antes (...) sigades al dito noble do quiere que ir querra". ACA, Can., Reg. 1381, f. 210 (1359, abr, 2. Zaragoza).

320 En el documento, se incluye el entonces capitán general, Enrique de Trastámara, junto a Lope, arzobispo de Zaragoza; fray Juan Fernández de Heredia, castellán de Amposta; Pedro de Jérica; Lope, conde de Luna y señor de Segorbe; y Pedro de Luna. ACA, Can., Reg. 1383, ff. 14v-15 (1359, abr, 11. Zaragoza).

321 ACA, Can., Reg. 1386, f. 53 (1363, oct, 12. Lérida).

322 En enero de 1357, Pedro IV ordenaba a Ramón Pérez de Pisa, capitán de Teruel, ir personalmente a los lugares de su capitanía para hacer derribar aquellos que no pudieran defenderse, poner a la población en los recintos más seguros y encargar las obras necesarias para fortificar los espacios más apropiados. ACA, Can., Reg. 1379, ff. 110v-111 (1357, ene, 6. Zaragoza).

se a cabo siguiendo órdenes directas del rey. Así, en Tarazona, Pedro Jiménez de Samper y fray Alberto de Juyán, capitanes en 1361, fueron encargados de distribuir casas y heredades en el interior del muro de la ciudad. Además de ocuparse de ubicar a la población de los lugares vecinos que iba a refugiarse allí, el rey les solicitó asignar una de las casas que quedaban por entregar dentro del cinto a un factor de Jaime de Rocafort, encargado de pagar a los combatientes y recibir el trigo que aquel enviaba a la ciudad[323]. Poco antes, habían seguido el mismo procedimiento al asignar una residencia a Andrés de Camps, natural de Lérida, quien llevaba un tiempo sirviendo al rey en Tarazona y había manifestado su deseo de morar allí[324]. En Sos, por su parte, debían refugiarse en marzo de 1363 los vecinos de Isuerre, Gordún, Lobera, Longares y Navardún, con los de cualquier otro lugar que no pudiera defenderse. El responsable de que esta medida se llevara a cabo era el capitán de la villa Ruy Pérez Abarca, quien además debía hacer volver a todos los sosienses que hubieran salido de allí en un plazo de cuatro días.[325]

Junto a estas competencias principales, los capitanes desempeñaban también otras muchas funciones en la dirección del ejército. Como delegados del rey, ejercieron poder en el terreno administrativo, diplomático y jurídico en contextos determinados, generalmente como consecuencia de instrucciones puntuales. En este sentido, su papel fue idéntico al de los alcaides de las fortificaciones mejor dotadas. En el plano administrativo, los capitanes estuvieron autorizados para distribuir el dinero destinado a pagar a los combatientes[326], nombrar a los responsables de recibir los quintos reales procedentes de las cabalgadas y otros hechos de armas realizados por los hombres de sus capitanías[327], o bien recibirlos ellos mismos. Esta parte del botín, que en principio iba destinada a las arcas del rey, tuvo que ser asignada en diversas ocasiones a la financiación de la estructura militar, cuyo funcionamiento requirió de una gran cantidad de moneda. Fernando López de Heredia, capitán de Teruel y sus aldeas, recibió en más de una ocasión la orden de recoger todos los quintos del botín obtenido tanto por los hombres de la ciudad, como por los de las aldeas o por las gentes de armas que estaban a su servicio. En lugar de entregarlos al rey, con ellos debería pagar la *retenencia* del castillo de San Ginés, y destinar el resto a otras cosas necesarias para la guerra, según le fueran siendo ordenadas[328].

323 ACA, Can., Reg. 1176, f. 29v (1361, may, 6. Campos de Terrer).

324 ACA, Can., Reg. 1173, f. 149v (1361, abr, 4. Alfamén).

325 ACA, Can., Reg. 1385, ff. 107-107v (1363, mar, 5. Monzón).

326 "Ordona lo senyor rey que la distribucio de la moneda de totes les aiudes del regne d'Arago sie feta a manament e ordonacio dels damunt dits capitans e *frontaleros* o dels dos d'aquells." ACA, Can., Reg. 1381, ff. 205v-207 (1359, abr, 1. Zaragoza).

327 "Que per les damunt dits capitan e frontalers sien eligides certes persones, les quals leven los quints de totes les cavalcades." ACA, Can., Reg. 1381, ff. 205v-207 (1359, abr, 1. Zaragoza).

328 En caso de que los recaudadores de los quintos se resistiesen a entregárselos, Pedro IV ordenaba a Fernando López de Heredia hacer ejecución de su valor en los bienes de aquellos, pudiendo forzarlos personalmente. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 162v-163 (1358, sep, 14. Barcelona).

Asimismo, los capitanes tenían poder de coerción sobre los administradores del dinero destinado a financiar el ejército y estaban capacitados, en consecuencia, para forzarlos a cumplir con los pagos establecidos. Por ejemplo, a comienzos de 1361, el capitán y el justicia de Calatayud recibieron la orden del rey de hacer cumplir los pagos de las *retenencias* por los castillos de Sisamón, Jaraba y Berdejo, que estaban asignadas a las aldeas de la Comunidad y debían administrar su procurador y su escribano[329].

Como oficiales y hombres de confianza del rey, los titulares de capitanías fueron autorizados para conceder remisiones de penas a todas aquellas personas que hubiesen incurrido en hechos punibles a causa de la guerra. Por ejemplo, Jaime Zaera, vecino y capitán de Mosqueruela, quien en otoño de 1363 recibió poder de Pedro IV para perdonar, en nombre del rey, a todos aquellos súbditos aragoneses que hubiesen consentido entregar lugares a las tropas castellanas, pasando por ello a convertirse en súbditos del rey de Castilla[330]. En el momento en que fue redactada esta concesión, buena parte del territorio fronterizo con Castilla había sido ocupado, con sus lugares y fortalezas, gobernadas a partir de entonces por alcaides castellanos. Por ello, muchos de los habitantes de la frontera se encontraban en situación de ser acusados de traición o connivencia con el enemigo, por el mero hecho de rendirse ante su entrada, y era necesario pues que este delito les fuese perdonado en el momento de regresar a dominación aragonesa.

Respecto a sus tareas diplomáticas, principalmente consistieron en conducir algunas negociaciones a nivel regional, ya que los capitanes solían estar bien informados de los intereses y las intenciones de las autoridades locales, tanto aragonesas como castellanas[331]. En este sentido, es preciso indicar que dada su procedencia social, la mayor parte de estos oficiales contaban con relativamente amplias trayectorias de servicio al rey, entre cuyas tareas solía incluirse su representación en diversos encuentros diplomáticos. Además, en relación con este tema, hay que señalar que los capitanes eran unos de los principales responsables en la custodia de los cautivos de guerra. De hecho, las relaciones diplomáticas condicionaban en gran medida el destino de estas personas, como sucedió durante la guerra civil castellana con los cautivos que, procedentes de Castilla, se encontraban todavía en territorio aragonés. El rey de Aragón, en tanto que aliado de Enrique de Trastámara, continuaba en guerra con Pedro I, de manera que permanecían en sus dominios muchas personas que habían sido capturadas desde, al menos, 1362.

329 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 142-142v (1361, feb, 4. Barcelona).

330 ACA, Can., Reg. 1386, f. 52v (1363, oct, 12. Lérida).

331 Un ejemplo de ello es la negociación que llevó a cabo don Pedro de Jérica –mientras era capitán de Teruel, Albarracín y sus aldeas, durante la primavera de 1359– con súbditos del rey de Castilla, "sobre livrament d'alscuns castells del dit rey a nos molt necessaris". ACA, Can., Reg. 1381, f. 209 v (1359, abr, 2. Zaragoza).

Y eso mismo ocurría también al otro lado de la frontera. Así, conforme los lugares fronterizos de Castilla fueron incorporándose a la jurisdicción del Trastámara, se fueron dando las condiciones para pacificar sus relaciones con sus vecinos aragoneses. Entre esas condiciones se encontraba el intercambio de cautivos y en este sentido iba dirigida la orden que, en mayo de 1366, dirigió Pedro IV a García López de Sesé, caballero y capitán de Teruel, junto al comendador de Villel, al justicia y el resto de oficiales de la ciudad. Tras informarles de que los vecinos de Cuenca y su tierra habían optado por Enrique –*han tomado la boç de nuestro caro hermano el rey don Enrich*– y, en consecuencia, habían liberado a los cautivos aragoneses que tenían, les instaba a hacer lo propio con los conquenses que ellos tuvieran apresados[332].

Los desencuentros producidos entre capitanes y autoridades locales a la hora de definir sus respectivas competencias exigieron, después de diez años de guerra, la redacción de dos nuevos fueros. El primero de ellos, aprobado en las Cortes de Calatayud de 1366, obligaba al primogénito de Pedro IV y sus sucesores a prestar juramento en Zaragoza, en presencia del Justicia, antes de ser declarado procurador o gobernador general del rey en todos sus dominios, comprometiéndose a respetar las leyes:

> "Antes de que use o pueda usar dicha jurisdicción tendrá que prestar juramento en acto público, según fuero, en dicha ciudad de Zaragoza (para que nuestros súbditos de este reino no puedan alegar ignorancia) en presencia del Justicia de Aragón, y jurar guardar los fueros, privilegios, libertades, usos y costumbres de dicho reino, de la misma manera que nos y nuestros predecesores hicimos y estuvimos obligados a hacer antes de que comenzáramos o pudiéramos comenzar a gobernar nuestro precitado reino, puesto que nuestro primogénito o el de otro rey sucesor nuestro que haya en el futuro, no ha de tener más prerrogativas que nos u otro rey sucesor nuestro que deba gobernar y tener dicho reino[333]"

La promulgación de este fuero en 1366 vino a sancionar las condiciones puestas por los representantes de los brazos del reino a algunas demandas del infante Juan ante las Cortes de Zaragoza, de 1364. Entonces, el primogénito del rey había solicitado la gobernación personal del reino, propuesta que aceptaron las Cortes con la condición de que la ejerciese, con jurisdicción civil y criminal, al cumplir catorce años. Antes de ello, debería jurar los fueros, privilegios, libertades y buenos usos del reino en Zaragoza, ante el justicia de Aragón, los jurados de la ciudad, los nobles y los caballeros. Asimismo, estaba obligado a tener un canciller o lugarteniente aragonés y domiciliado en el reino, hasta que hubiera cumplido los 25 años.

332 Asimismo, les comunicaba que había emitido cartas de seguro para los de Cuenca y su tierra, y les ordenaba devolver los bienes que les hubiesen tomado durante el tiempo en que estuviesen asegurados. ACA, Can., Reg. 1388, ff. 17-17v (1366, may, 18. Zaragoza).

333 *Quod primogenitus possit officium gubernationis, et ipsius iurisdictionem exercere*. El primogénito podrá ejercer el oficio de la gobernación y su jurisdicción. 28 a (en otras f. 70). Pedro Segundo. En Calatayud, 1366. P. Savall y Dronda y S. Penén y Debesa (eds.), *Fueros, observancias y actos de corte*, cit., t. I, pp. 66-67.

A partir de entonces, podría tener un lugarteniente de cualquier procedencia, siempre que se sometiese al citado juramento. A continuación, las Cortes lo reconocerían como sucesor de su padre en el trono y aceptarían que ejerciese como gobernador en vida de este[334].

Al año siguiente, en el proceso de Zaragoza, fue promulgado el fuero conocido como *Quod dominus rex*, cuyo objetivo consistía en delimitar con precisión las competencias de los capitanes generales o lugartenientes del rey para los asuntos de la guerra. La distinción así establecida se centraba, en primer lugar, en el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal sobre la población del reino, aclarándose de forma definitiva que eran los oficiales permanentes del reino los únicos capacitados para ello:

> "A petición de dicha Corte y según su voluntad, establecemos, queremos y ordenamos que nos y los demás reyes que nos sucedan no podremos nombrar lugarteniente nuestro en Aragón, ni ningún otro regidor o rector, sea cual sea el nombre con el que se le designe, que puedan desempeñar alguna jurisdicción ordinaria civil o criminal; sino que dicha jurisdicción civil y criminal la ejerzan el regente el oficio de la gobernación, el Justicia de Aragón y los demás oficiales locales y ordinarios, según han acostumbrado a hacer hasta ahora[335]."

Pero además, el fuero regulaba la posibilidad de que en ausencia del rey y su primogénito de forma simultánea, o en ciertos casos en los que ninguno de ellos pudiera ejercer el gobierno del reino, ambos pudieran nombrar un delegado que se ocupara de ello, observando el fuero que garantizaba que ningún súbdito podría ser privado de su juez ordinario. Como excepción, se afirmaba que "en tiempo de guerra podremos poner capitán o capitanes que sólo dispongan y puedan disponer de lo que corresponde a la guerra". La fórmula, en realidad, no era mucho más precisa que la empleada en las cartas de nombramiento de capitanes durante la década anterior, pero sin duda su introducción entre los fueros del reino revela un interés de las oligarquías locales por dotar de mayor fortaleza esta norma. Sin embargo, los problemas sobre las funciones de los capitanes continuaron durante toda la Baja Edad Media, hasta el punto de que, casi dos siglos más tarde, en 1528, se redactó un nuevo fuero al respecto, titulado *Del capitán de guerra*. En él, se insistía en definir las funciones de los capitanes, esta vez mediante una fórmula copulativa, es decir, sus competencias se limitaban al tiempo de guerra declarada, a los integrantes del ejército y a los asuntos de la guerra[336].

334 BN, *Curie Aragonum*, ff. 6r-7r y 42r-51r; ACRA, II, pp. 411-412.

335 *Quod dominus rex non possit facere locumtenentem ipsius in Aragonia, nisi in certis casibus.* El señor rey no puede nombrar un lugarteniente suyo en Aragón sino en ciertos casos. 27 a (en otras f. 72). Pedro Segundo. En Zaragoza, 1367. P. SAVALL Y DRONDA y S. PENÉN Y DEBESA (eds.), *Fueros, observancias y actos de corte*, cit., t. I, pp. 65-66. Una reflexión sobre las circunstancias que llevaron a la redacción del fuero en Mario LAFUENTE GÓMEZ, "De las guerras del rey a la defensa del reino: organización militar y propaganda política en Aragón (siglos XII-XIV)", *Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia*, XI Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, León, 2009, pp. 433-448.

336 *Del capitán de guerra*. Carolus Primus, Cesaraugustae, 1528. (Alias f. 272) "Los iueces ordinarios son muy impedidos en el exercicio de su iuridiction, y los regnicolas deste reiyno

2.4. **Las alcaidías de las fortificaciones**

La palabra alcaide conlleva etimológicamente muchas de las atribuciones citadas para el oficio de capitán. Proviene del árabe *alqaid*, derivado de *gadar*, que significa *conducir un ejército*[337], acepción que conservaba todavía, si bien de manera ocasional, a mediados del siglo XIV. Una prueba de ello es la referencia que Ramón de Samper, notario de Zaragoza, escribió en uno de sus protocolos para identificar a Ruy Sánchez, al que aludía como "alcayde de los homnes de la geneta del muyt alto sennyor inffant don Ferrando, marques de Tortosa e sennyor d'Albarrazin". No obstante, en su sentido más habitual, el alcaide era el oficial que tenía a su cargo, por delegación de un poder superior, la guarda y gestión de un espacio fortificado, con atribuciones militares, administrativas y jurídicas sobre los hombres de armas que la custodiaban, así como sobre la población civil del término donde se encontraba. Durante los siglos XIV y XV, la procedencia social de los beneficiarios del cargo, tanto en el realengo como en los territorios de señorío fue, casi con exclusividad, la baja nobleza, de modo que el acceso a una alcaidía constituyó una pieza clave entre las estrategias de promoción social desarrolladas por caballeros y escuderos en el Occidente medieval[338].

La potestad para designar alcaides recaía en el señor jurisdiccional de cada lugar, bien directamente o por medio de alguno de sus procuradores, si bien en Aragón, algunas autoridades locales contaban con el privilegio de gestionar por sí

preiudicados por el capitan de guerra, queriendose entrometer en tiempos, casos, y cosas que no son de guerra: lo qual por fuero hazer no pueden. Por ende su megestad de voluntad de la dicha Corte statuesce y ordena, que el dicho capitan de guerra no se pueda entrometer, conoscer ni exercir iurisdiccion, sino en tiempo y personas de la guerra, y cosas concernientes a la guerra tan solamente, y no en otras cosas, y casos, como ya por fuero esta estatuydo". P. Savall y Dronda y S. Penén y Debesa (eds.), *Fueros, observancias y actos de corte*, cit., t. I, p. 28. Por su proximidad cronológica y temática, son interesantes las Ordenanzas de Bujía (1531), en las que se delimitaban, entre otras cosas, las competencias de la jurisdicción militar en campaña. Regina María Pérez Marcos, "En los orígenes del ejército moderno: las ordenanzas de Bujía", *Estudios sobre ejército, política y derecho en España (siglos XII-XX)*, eds. J. Alvarado Planas y R.Mª Pérez Marcos, Madrid, 1996, pp. 65-99. Véase también al respecto Enrique Solano Camón, *Poder monárquico y Estado pactista (1626-1652): los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza, 1987; "El fuero del Capitán de Guerra: una expresión del conflicto de jurisdicciones entre el rey y el reino", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1995, t. I, v. 2º, pp. 487-495; y "Aragón en la administración de guerra de la monarquía hispánica durante el siglo XVI", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22 (2004), pp. 7-95, pp. 34-35.

337 Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, "El gobierno, defensa y guarda de la fortaleza medieval en Castilla y León: el alcaide", *La fortaleza medieval: realidad y símbolo*, 1998, pp. 281-292, especialmente p. 281.

338 En este apartado resuminos algunos de los argumentos y las conclusiones recogidas en Mario Lafuente Gómez, "La figura del alcaide en las fortificaciones aragonesas de realengo a mediados del siglo XIV", *Turiaso. Revista del Centro de Estudios Turiasonenses*, XIX (2008-2009), pp. 241-273.

mismas las fortalezas ubicadas en su término municipal, atribución que solían llevar a cabo a través de uno de sus oficiales. El monarca, no obstante, podía ejercer su derecho a tomar las fortificaciones de todos sus dominios en ocasiones especiales, como tras la declaración de una guerra o como medida de represalia. La relación entre capitanes y alcaides, en contextos bélicos como los vividos en la frontera occidental de Aragón durante la guerra con Castilla, era estrecha, hasta el punto de que en algunas de las fuentes consultadas ambos términos son utilizados como sinónimos[339].

La mayoría de las fortificaciones vinculadas al dominio real, durante el tercer cuarto del siglo XIV, eran encomendadas bajo una de las siguientes fórmulas legales: *a costumbre de España* o *pro domo plana*. La más habitual era la primera de ellas, que, literalmente, designaba el ritual mediante el que el señor –en este caso, el monarca– entregaba la tenencia de la fortaleza a su vasallo –el alcaide– y que, al menos en la forma, se correspondía con el modo en que se venía representando el contrato feudovasallático desde el siglo XII[340]. La entrega de una alcaidía bajo este sistema implicaba una estricta dependencia del monarca por parte del beneficiario, ya que la tenencia era revocable a voluntad del señor y no daba, en principio, derecho a la sucesión, aunque este privilegio podía ser concedido posteriormente, de forma extraordinaria. El uso de esta fórmula jurídica en el dominio de los castillos ha sido interpretado, en la historiografía sobre la Corona de Aragón, como un medio empleado por los reyes aragoneses, y especialmente por Pedro IV, para fortalecer su poder; frente al régimen de tenencia de origen catalán, que tendía a la feudalización del castillo, ya que otorgaba el derecho de sucesión al tenente y recortaba de manera considerable las atribuciones del señor[341].

339 Algunos ejemplos de este uso en ACA, Can., Reg. 1381, f. 83v (1357, sep, 13. Zaragoza), donde Pedro IV solicitaba a la reina doña Leonor que proveyese de capitán el castillo de Alba del Campo; y en ACA, Can., Reg. 1463, f. 103 (1357, sep, 14. Zaragoza), donde el rey ordenaba al gobernador de Aragón poner capitanes en los castillos de Abanto y Monterde, "et omnibus hiis in quibus castrorum ipsorum capitaneis et alcaydis constituerunt perece haccenus et est obedire".

340 Se puede encontrar esa misma expresión en contextos no relacionados con la encomienda de fortificaciones, pero sí con el asentamiento de vínculos personales. Sirva de ejemplo su inclusión entre las cláusulas finales del tratado de Pina, entre Pedro IV y el conde de Trastámara, en noviembre de 1356: "Prometemos ell uno al otro, a buena fe e assin mal enganyo, que guardaremos e compliremos todas e cada una de las cosas en los ditos capitoles contenidas. Et por aquesto nos, dito rey, prometemos en nuestra buena fe reyal. Et yo, dito conde, fago pleyto et homenage en manos de vos, dito rey, segunt a costumbre de Espanya." Joaquín Casañ y Alegre, *Pactos, tratados y avenencias que mediaron entre los reyes de Aragón, Navarra y el bastardo Enrique de Trastámara con motivo de la invasión del reino de Castilla*, *Colección de Documentos Inéditos del Archivo General del Reino de Valencia*, tomo I, Valencia, 1894, p. 9.

341 Ramón d'Abadal, *Dels visigots als catalans*, vol. II: *La formació de la Catalunya independent*, Barcelona, 1970; A.M. Aragó Cabanyas, "Las *tenentiae castrorum* del reino de Valencia en la época de Jaime II", *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, (Valencia, 1971), II, Valencia, Universidad, 1980, especialmente pp. 569-570; María Teresa Ferrer i Mallol, "La tinença a costum d'Espanya en els castells de la frontera meridional valenciana (segle XIV)", en *La frontera terrestre i maritima amd l'Islam*, Barcelona, 1988, pp. 1-102; especialmente p. 5.

Por su parte, la fórmula *pro domo plana* se utilizaba al encomendar la alcaidía de un castillo de importancia menor y, generalmente, no conllevaba la delegación de poderes por parte del señor al alcaide[342]. Una de las características que definen a estas fortificaciones menores es la escasa inversión recibida en tiempo de paz, ya que, en Aragón, no superaban los 200 sueldos anuales[343]. Si bien su utilización, en el reino de Aragón, fue mucho menos frecuente que la fórmula *a costumbre de España*, no fueron pocos los castillos encomendados *pro casa plana*, incluso durante la guerra con Castilla, lo que permite pensar que, en la práctica, las diferencias entre una y otra fórmula serían mínimas[344].

La primera función de los alcaides consistía en ejercer como delegado del poder señorial en el ámbito militar, esto es, en lo concerniente a la defensa del castillo y su término. Este hecho exigía, lógicamente, una cierta cualificación y, sobre todo, una dedicación exclusiva, de modo que, generalmente, la obligación de residir permanentemente en el castillo se imponía a cualquier otro compromiso militar que pudiera afectar a los alcaides, incluida la convocatoria para una posible batalla. Su liderazgo en este ámbito se manifestaba, en primer lugar, sobre las guarniciones de combatientes que tenían a su cargo. Las noticias sobre estos grupos de combatientes son muy escasas, de manera que únicamente contamos con algunos ejemplos aislados que nos informan de su reducido número y, por otro lado, de su condición de combatientes a pie, principalmente ballesteros[345]. Pero que el sentido último del oficio se encontrase en la defensa de su plaza no significa que los alcaides no pudieran liderar ocasionalmente a sus hombres en acciones ofensivas. Hay numerosos ejemplos de operaciones de este tipo, como la protagonizada, a comien-

342 La *domus plana*, en Cataluña, era una casa fortificada, que podía servir de refugio a la pequeña nobleza en sus luchas de bandos. María Teresa Ferrer i Mallol, "Los castillos de la frontera meridional valenciana en el siglo XIV", *La fortaleza medieval: realidad y símbolo*, eds. J.A. Barrio Barrio y J.V. Cabezuelo Pliego, Murcia, 1998, pp. 199-214, concretamente p. 204; y "La tinença a costum d'Espanya", cit., p. 6.

343 La cantidad de dinero destinada anualmente al mantenimiento de una fortificación recibía el nombre de *retenencia* e incluía el salario del alcaide y el de la guarnición del castillo. Para el sistema de financiación del sistema castral, véase el capítulo 5.

344 Además de estos dos regímenes, utilizados en el reino de Aragón, en otros territorios de la Corona existieron otro tipo de fórmulas legales. Por ejemplo, durante el reinado de Juan I, la mayoría de los castillos situados en la frontera sur del reino de Valencia, estaban encomendados "a costumbre de Barcelona o Cataluña". María de los Desamparados Cabanes Pecourt, "Los castillos de frontera en el reino de Valencia", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, X, Zaragoza, 1975, pp. 653-670, especialmente pp. 664-665. Según la profesora Cabanes, este hecho se debe a que este régimen de tenencia era el más beneficioso para el monarca.

345 En marzo de 1357, la guarnición estimada para defender el castillo de Embid de Ariza, una de las puntas de lanza aragonesas en la frontera central, se componía de treinta ballesteros y veinte lanceros procedentes de Calatayud y sus aldeas, con cuadrillos, corazas y capellinas. ACA, Can., Reg. 1149, ff. 85v-86 (1357, mar, 2. Zaragoza). A comienzos de 1359, se estipuló que fuesen veinticinco, trece de ellos ballesteros y otros doce "escudados". ACA, Can., Reg. 1162, f. 107 (1359, ene, 27. Calatayud).

zos de 1358, por el caballero Pedro Jiménez de Samper, alcaide de Borja, quien, saliendo con su guarnición, consiguió alcanzar una compañía de castellanos que, previamente, habían capturado un considerable botín en la zona. No conforme con ello, el citado alcaide pidió permiso al rey para entrar en Castilla con el fin de tomar algunos lugares, a lo que el Ceremonioso le respondió tranquilizándole y ordenándole permanecer en su puesto[346].

Por otro lado, además de dirigir todo lo concerniente a la defensa del territorio, los alcaides se ocuparon también de otras muchas tareas, avalados por el poder que les transfería la designación real. En síntesis, estas funciones se pueden englobar en dos grandes ámbitos: el jurídico y el administrativo.

A priori, las competencias jurídicas y coercitivas asociadas al oficio de alcaide se circunscribían a las acciones delictivas o criminales cometidas por los miembros del ejército que se encontraban a su cargo. Sin embargo, Pedro IV no dudó en otorgar la facultad de ejercer toda jurisdicción civil y criminal a sus alcaides, interfiriendo así en el ámbito de actuación de los jueces locales y provocando numerosos conflictos. Esto es lo que sucedió, por ejemplo, en la aldea turolense de Visiedo, a cuyo alcaide, Martín Pérez de Campos, Pedro IV dio plenos poderes para ejercer toda jurisdicción tanto civil como criminal tanto sobre la guarnición del castillo como sobre la población del lugar[347]. En este sentido, es preciso advertir que en las poblaciones de señorío, los alcaides eran los máximos representantes del señor en materia judicial, por lo que no era de extrañar que, en las poblaciones de realengo, se viese la concentración de poderes de este tipo en dichos oficiales como un ataque a su propia condición[348].

Por otro lado, las funciones administrativas de los alcaides estuvieron condicionadas por las necesidades económicas del ejército. Con relativa frecuencia, los alcaides gestionaron, bien directamente o bien mediante su estricta supervisión, el dinero destinado a sufragar obras o a pagar los salarios de la guarnición correspondientes al castillo que les había sido encomendado. Asimismo, en ocasiones pudieron actuar como recaudadores de algunos impuestos que formaban parte de la

346 "Mas bien queremos que y paredes mientes por manera que cada que lugar sea, lo podades fazer". ACA, Can., Reg. 1381, f. 101v (1358, ene, 28. Valencia). Esta acción estuvo a punto de romper la tregua existente entonces entre ambos monarcas, por lo que Pedro IV ordenó intervenir al gobernador del reino, al Justicia, al merino de Zaragoza y al capitán de Tarazona para evitar que esto sucediera. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 101v-102v (1358, ene, 28. Valencia).

347 ACA, Can., Reg. 1200, f. 681v (1364, abr, 13. Las Cuevas de Castellote).

348 Sirvan de ejemplo los señoríos del obispo de Tarazona, si bien en cada lugar existieron condiciones particulares, como en Tórtoles, donde el alcaide se encargaba, de no hacerlo el propio obispo, de sentenciar los delitos que conllevaran una pena superior a 10 sj. José Luis Corral Lafuente, "El obispado de Tarazona en el siglo XIV, II. Las propiedades episcopales", *Turiaso*, II (1981), pp. 207-287, el caso citado en p. 228.

financiación de la guerra[349]. La profesora Mª Concepción Castrillo Llamas ha llamado la atención sobre las estrechas relaciones entre las fortalezas y el cobro de impuestos a lo largo de toda la baja Edad Media, lo que le ha llevado a hablar de los castillos como centros de recaudación de rentas. En este sentido, los impuestos asociados al mantenimiento y guarda de las fortificaciones habían servido para reforzar su papel como elementos de control sobre el territorio y de dominio sobre sus habitantes[350]. En los lugares de señorío aragoneses, los alcaides solían ejercer fundamentalmente como recaudadores de rentas u otro tipo de tributos señoriales[351], circunstancia que está relativamente bien documentada para el condado de Luna[352] o para algunos señoríos del arzobispo de Zaragoza a mediados del siglo XIV[353].

La directa vinculación con el poder real y el amplio abanico de posibilidades para el ejercicio del poder a nivel local que representaba la posesión de una alcaidía hicieron de este cargo uno de los puestos más rentables, política y económicamente, a los que podían aspirar los miembros de la baja nobleza[354]. Los beneficios

349 Así ejercía Diego de Millares, alcaide de Sestrica, al entregar a Pedro Sánchez de Luna, como recaudador del brazo de la caballería, los 60 sueldos jaqueses en los que había sido estimado dicho lugar. AHPrNtZ, *Simón de Capiella*, 1360, f. 171 (1360, abr, 17. Zaragoza).

350 Mª C. Castrillo Llamas, "Tenencias, alcaides y fortalezas en la sociedad castellana de la baja Edad Media. Estado de la investigación y actualización bibliográfica", *Medievalismo*, 8 (1998), pp. 153-157, concretamente pp. 183-184. La importancia de las funciones administrativas de los alcaides, en las fortificaciones de dominio real, fue destacada también para el reino de Navarra. J. Zabalo Zabalegui, *La administración del reino de Navarra*, cit., p. 27.

351 Martín Jiménez de Rueda, alcaide de Lumpiaque, fue el encargado de entregar los 3.800 sueldos jaqueses, procedentes de las rentas del lugar, a Jacobo Bonfil, portero del infante don Alfonso, titular del señorío. AHPrNtZ, *Simón de Capiella*, 1361, f. 7v (1361. Zaragoza). En ocasiones, esta facultad se traducía en abusos a cargo de algunos alcaides, como sucedió en Albero –es imposible determinar si se trata de Albero Alto o Albero Bajo– a finales de 1357, a cuyos vecinos puso el rey bajo protección del gobernador. ACA, Can, Reg. 1157, f. 31 (1357, oct, 5. Sos).

352 Por ejemplo, Miguel Sánchez de Agüero, como rector de la honor de Badenas, recibió de Jimeno Aznárez de Pueyo, alcaide de Huesa, 716 sueldos y 8 dineros jaqueses, cantidad que sumaba el reparto de 2 sueldos y 11 dineros por casa, *itado* en los lugares de Huesa y Segura a comienzos de 1365. AHPrNtZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1365, f. 5bis v (1365, ene, 24. Zaragoza). También Mahoma Ballestero, como procurador sustituto de don Miguel Sánchez de Agüero, procurador general del condado de Luna, recibió de Juan Sánchez de Agüero, alcaide de Lécera, 600 sueldos jaqueses, parte de las rentas de dicho lugar. AHPrNtZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1365, f. 97v (1365, ago, 10. Zaragoza).

353 Esta función era desempeñada en los lugares de Miravete y Castelvispal por Bartolomé de Francia como lugarteniente de alcaide, en lugar de su hermano Arnalt de Francia, respecto a los derechos y rentas del arzobispo. AHDiZ, *Actos Comunes*, 1347, f. 53 (1347, may, 22. Zaragoza). Pedro Martínez de Uncastillo, como lugarteniente del alcaide de Cutanda, dirigió la recaudación del maravedí concedido al rey en las Cortes de Zaragoza de 1349, mientras que Berenguer de Monros, alcaide de Puertomingalvo, Miravete y Castelvispal debía recaudarlo en dichos lugares. AHDiZ, *Actos Comunes*, 1349, ff. 60v-61 (1349, nov, 30. Teruel).

354 El estudio de las personas que desempeñaron cargos militares, y especialmente el de alcaide, ha sido destacado por Mª Concepción Castrillo, quien ha demostrado cómo la tenencia de

asociados al cargo se repartían equitativamente entre el plano de lo material y el de lo cultural, ya que las alcaidías proporcionaban una renta o salario (incluido en la *retenencia*) y, al mismo tiempo, revestían de un prestigio evidente a quienes las desempeñaban. Todo ello hizo que, en numerosas ocasiones, la cesión de las alcaidías se concibiese como una forma de galardón por parte del señor hacia alguno de sus vasallos, con el fin de retribuirle un servicio destacado de índole militar[355]. Tras los sucesos de la Unión, por ejemplo, Pedro IV utilizó algunas alcaidías para compensar a determinados caballeros por haber participado de su lado contra los nobles levantados en armas. Este fue el caso de Fortuño Íñiguez de Monteagudo, quien recibió la tenencia de la torre de Canduero (término de Tauste, Zaragoza) con sus posesiones y derechos, en compensación por el dinero que se le adeudaba por los

fortalezas podía suponer un paso importante hacia la consecución de nuevos cargos para la nobleza castellana a finales del siglo XV, y también un medio para ejecutar sus intereses particulares, permitiendo a los alcaides convertirse en árbitros de la escena política a nivel local o regional. María Concepción Castrillo Llamas, "Tenencias, alcaides y fortalezas", cit., pp. 172-174. Asimismo, Mª Concepción Quintanilla ha comprobado, para el reino de León a finales de la Edad Media, que los alcaides solían ser hombres arraigados en la vida local, de "linajes acreditados y situados a la cabeza de la oligarquía ciudadana". María Concepción Quintanilla Raso, "Alcaides, tenencias y fortalezas en el reino de León en la baja Edad Media", en *Castillos medievales del Reino de León*, Madrid, 1989, pp. 61-81, especialmente pp. 77-78. Véase también *Ead.*, "Acerca de las fortalezas andaluzas en la frontera granadina durante el siglo XV", Relaciones exteriores del reino de *Granada*, Actas del IV coloquio de Historia Medieval andaluza, ed. C Segura Graíño, Almería, 1985, pp. 251-272; "Monarquía y nobleza en torno a la tenencia de fortalezas en Castilla durante los siglos XIII-XIV", *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 95-112; "Las fortalezas, instrumentos de poder al servicio de la institución monárquica en la Castilla bajomedieval", *La fortaleza medieval: realidad y símbolo*, eds. J.A. Barrio Barrio y J.V. Cabezuelo Pliego, Murcia, 1998, pp. 177-197; y María Concepción García Vera y María Concepción Castrillo Llamas, "Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media", *Medievalismo*, 3 (1993), pp. 19-37. En la mayor parte de estas obras, se defiende la introducción del método prosopográfico para el estudio de los grupos sociales que acapararon las alcaidías. Un ejemplo de ello, a través de los linajes Ruiz de Molina, Garcés de Marcilla, de la Cerda, Mendoza y Carrillo en María Concepción Quintanilla Raso, "Intereses y estrategias en la frontera castellano-aragonesa. Alcaides y fortalezas en Molina y su tierra en el siglo XV", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1997, t. II, pp. 285-301. Un estudio detallado sobre la trayectoria vital y profesional de un alcaide aragonés en Juan Abella Samitier, "Aportación al estudio de la baja nobleza aragonesa en el siglo XV: el escudero Miguel de Ruesta, alcaide del castillo de Sos", *Suessetania*, 22 (2004) pp. 107-120. En este trabajo, el autor realiza un completo análisis sobre la figura del alcaide, prestando atención, entre otras cuestiones, a su relación con la Corona, sus estrategias familiares y sociales, o sus bases económicas. Para Cataluña, véase José-Ramón Juliá Viñamata, "Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdaña en la segunda mitad del siglo XIV", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 9, 1988, pp. 281-310.

355 La proximidad personal al entorno de la monarquía ha sido destacada en numerosas ocasiones como un factor decisivo en la designación no sólo de alcaides, sino de otros cargos de nombramiento real. Mª C. Castrillo Llamas, "Las fortalezas, instrumentos de poder", *cit.*, pp. 180-181.

perjuicios sufridos en dicho conflicto[356]. Asimismo, aunque no se mencione explícitamente, podemos pensar que los méritos *–plura grata et accepta servicia nobis impesa–* realizados por Jimeno López de Gurrea para recibir la alcaidía de Somed, en 1355, guardaban alguna relación con su labor durante la campaña militar llevada a cabo recientemente en Cerdeña[357].

Desde su configuración, en el siglo XII, la frontera que separaba los reinos de Aragón y Castilla se había ido dotando de una red de recintos fortificados destinada, sobre todo, a controlar las vías de comunicación que la atravesaban, sobre las cuales se desarrollaba además un intenso tráfico de personas y mercancías. En el lado aragonés, la mayor parte del espacio fronterizo pertenecía al realengo, de modo que sus fortalezas eran gestionadas preferentemente por alcaides designados por el rey, quienes, a su vez, eran reclutados entre la elite de la baja nobleza local. Si bien es cierto que en el valle del Ebro y en la zona norte existieron algunos dominios señoriales importantes, entre ellos los de algún gran monasterio, como el de Veruela, y algunos linajes eminentes, como los Luna o los Urrea, es preciso advertir que las poblaciones más importantes demográficamente y, sobre todo, las fortificaciones que controlaban directamente las vías de comunicación entre Castilla y el interior del reino –con la ciudad de Zaragoza como centro neurálgico– pertenecían, en estos momentos, al dominio directo del rey. No obstante, esto no significa que todas las fortificaciones de realengo estuvieran siempre regidas por alcaides nombrados por los monarcas, ya que, por ejemplo, los concejos de las grandes villas y comunidades de aldeas gozaron de privilegios que les permitían gestionar sus fortificaciones en tiempo de paz.

A mediados del siglo XIV, al igual que durante toda la Baja Edad Media, esas vías principales de comunicación se repartieron sobre cinco grandes espacios. El más importante de todos ellos, por el tráfico absorbido y también por su dotación militar, es el corredor del Jalón. La punta de lanza de esta zona de la frontera estaba controlada por la villa de Ariza y algunas de sus aldeas, concretamente Embid, Monreal y Bordalba, junto a la villa de Cetina y el castillo denominado Torre de Martín González. Hacia el interior, el centro del sistema defensivo lo constituía la villa de Calatayud, sede de capitanía desde el comienzo de la guerra, donde se situaban además tres grandes castillos (el Mayor, el Real o del Picado, y el de la

356 Debería recibir, además, las propiedades de Rodrigo Jiménez de Luna en las villas de Gallur y de Tauste, quien había sido expropiado por alzarse contra el rey. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 41-41v (1350, abr, 17. Zaragoza).

357 El rey alude en la carta a Jimeno López como “domicellum de camera nostra”. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 72-72v (1355, sep, 14. Barcelona). Al encomendar el castillo de Alba del Campo a su escribano Domingo Jiménez, lo hizo por los muchos favores que había recibido de él. ACA, Can., Reg. 1463, f. 73v (1356, ene, 10. Perpiñán). Seguramente esta es la lectura bajo la que hay que interpretar la encomienda del castillo de Somed al señor de Valtorres, Pedro Sánchez Zapata, en noviembre de 1357. ACA, Can, Reg. 1156, f. 50v (1357, nov, 6. Teruel).

Judería) y uno menor (el llamado de la Torremocha). Muy cerca de Calatayud, existía otra gran fortificación, en la muela de Somed. Por último, algunas de las aldeas de la Comunidad de Calatayud funcionaron también como plazas fuertes, entre ellas Ateca, Alhama, Ibdes, Terrer, Jaraba y Sisamón[358].

Controlar el corredor del Jalón era vital para la defensa del reino y de la propia ciudad de Zaragoza, por lo que, desde el verano de 1356, el grueso del ejército aragonés, incluidas las compañías de Enrique de Trastámara, fue destinado a esta zona y sus castillos, en el caso de que no lo estuvieran previamente, entregados a algunos de los caballeros y escuderos más distinguidos del reino[359]. En este sentido, es preciso destacar, en primer lugar, la gestión efectuada por el propio gobernador, Jordán Pérez de Urriés, sobre los castillos de Calatayud desde 1357, si bien, posteriormente, su tenencia quedó en manos de otros individuos, entre ellos el escudero bilbilitano Alfonso de Liñán, alcaide del castillo Real o del Picado desde 1360[360], o Fernando Sánchez de Albero, quien se hizo cargo del castillo de la Judería en 1357[361], para ser sustituido en 1360 por Fernando Sánchez de Agüero[362]. El castillo de Somed, seguramente el segundo en importancia de toda la región tras la propia villa de Calatayud, fue encomendado a Jimeno de Gurrea, uno de los caballeros con mayor número de hombres a su cargo, también en 1357[363], para ser regido, cuatro años más tarde, por otro ilustre caballero aragonés, el bilbilitano Pedro Sánchez Zapata[364]. Al años siguiente, sin embargo, la fortaleza fue puesta bajo la responsabilidad de Pedro Sánchez de Calatayud, también caballero[365].

El resto de las alcaidías de la zona pasaron a ser controladas también por caballeros o escuderos destacados entre finales de 1356 y comienzos de 1357. En la vanguardia, Ariza estuvo al cargo de Sancho Zapata, desde 1357[366], y del citado Fernando Sánchez de Agüero, desde 1361[367]. Las pequeñas aldeas de esta villa, cuya posición era clave para controlar el acceso hacia el interior del reino, fueron también ampliamente dotadas y estuvieron dirigidas, sobre todo, por Gonzalo

358 Mario Lafuente Gómez, "Por caminos sinuosos: la defensa y el control del territorio en Aragón durante la guerra de los Dos Pedros", *Aragón en la Edad Media*, 22 (2011), pp. 127-186.

359 Sobre el despliegue militar en esta zona, véase Mario Lafuente Gómez, "La crisis del siglo XIV en Calatayud y sus aldeas: el factor de la guerra", *Actas del VII Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, celebrado en Calatayud, 28-30 de abril de 2006, Zaragoza, 2009, tomo II, pp. 109-121.

360 ACA, Can., Reg. 1463, f. 126v (1360, mar, 19. Borja).

361 Ibídem, f. 92v (1357, may, 16. Zaragoza).

362 Ibídem, ff. 141v-142 (1361, feb, 1. Barcelona).

363 Ibídem, f. 91v (1357, mar, 8. Zaragoza).

364 Ibídem, f. 148v (1361, jun, 3. Cariñena).

365 Ibídem, ff. 172-172v (1362, dic, 30. Barcelona).

366 Ibídem, f. 86v (1357, ene, 26. Zaragoza).

367 Ibídem, ff. 163-163v (1361, nov, 7. Barcelona).

Fernández de Heredia, y Pedro Rodríguez de Montuenga, situados en Monreal desde 1357[368]; García Pérez de Tolón, en Embid desde ese mismo año[369]; y Gil González de Cetina, en Bordalba desde 1356[370]. De la nómina de alcaides emplazados en los castillos de la Comunidad, merece la pena citar a Sancho Rodríguez de Funes (Moros, 1357[371]), Gonzalo de Funes (Jaraba, 1360[372]), Sancho González de Heredia (Alhama, 1357[373]), Rodrigo de Lobera (Ibdes, 1360[374]), Rodrigo Sánchez de Ciresuela (Moros, 1361[375]), Rodrigo González de Ayoza (Sisamón, 1357[376]; y Alhama, 1361[377]).

En segundo lugar, hemos de mencionar el entorno del Moncayo, donde la ciudad de Tarazona se convirtió en el centro de mayor relevancia, seguido por las fortalezas de Borja y Magallón, y los castillos de Ferrellón y Los Fayos. En esta parte de la frontera la gestión de las plazas fuertes y los castillos estuvo prácticamente monopolizada por el caballero Pedro Jiménez de Samper y el comendador de Uldecona, Alberto de Juyán, quienes dirigieron la capitanía de Tarazona desde 1360. Anteriormente, el primero de ellos estaba al cargo de la alcaidía de Borja y, más adelante, se hizo también con las de Ferrellón y Los Fayos[378]. Con él, desempeñaron también el puesto de alcaide Martín de Vera (Ferrellón, 1358[379]) y Pedro Jiménez de Azlor (Ferrellón, 1361[380]).

La región situada entre Tarazona y Calatayud estuvo atravesada, a su vez, por numerosas vías secundarias, asentadas en su mayoría sobre los afluentes del Jalón en su margen izquierda. Para centralizar la defensa de esta zona de la frontera, la monarquía aragonesa mantuvo secularmente el dominio directo sobre la villa de Aranda de Moncayo, cuya fortificación se convirtió durante la guerra con Castilla en sede de una de las capitanías territoriales y cuya alcaidía recayó, por lo tanto, en personajes destacados por su cualificación y su potencial militar. Entre ellos, cabe destacar, en primer lugar, a Jimeno Pérez de Rueda, que había recibido la alcaidía en 1354[381] y que la mantuvo hasta 1359, cuando fue sustituido por el escudero cas-

368 Ibídem, ff. 86v-87 (1357, ene, 25. Zaragoza).
369 Ibídem, ff. 105v-106v (1357, ago, 20. Zaragoza).
370 Ibídem, ff. 82-82v (1356, jul, 18. Perpiñán).
371 Ibídem, ff. 98-98v (1357, sep, 16. Zaragoza).
372 Ibídem, f. 130v (1360, mar, 31. Zaragoza).
373 Ibídem, ff. 98-98v (1357, sep, 16. Zaragoza).
374 Ibídem, ff. 130-130v (1360, mar, 31. Zaragoza).
375 Ibídem, f. 149v (1361, jun, 13. Cariñena).
376 Ibídem, ff. 93-93v (1357, may, 20. Zaragoza).
377 Ibídem, ff. 163-163v (1361, nov, 7. Barcelona).
378 Véase al respecto M. Lafuente Gómez, "Pedro Jiménez de Samper", cit., pp. 275-287.
379 ACA, Can., Reg. 1463, f. 113 (1358, may, 4. Gerona).
380 Ibídem, ff. 150v-151 (1361, jun, 26. Zaragoza).
381 ACA, Can., Reg. 1146, f. 21v (1354, mar, 11. Alcañiz). Publicado en M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar*, cit., anexo II, doc. 8.

tellano Gómez Carrillo[382], vasallo a su vez de Enrique de Trastámara. En 1362, tras la reanudación del conflicto, la alcaidía de Aranda recayó en Miguel Pérez de Gotor e inmediatamente después en el propio gobernador del reino, Jordán Pérez de Urriés[383]. En 1366, el castillo fue puesto en manos de Fortuño de Sesé, caballero aragonés afincado en Zaragoza. Muy próximas a la villa de Aranda se encuentran las poblaciones de Berdejo, Bijuesca y Pomar, cuyos castillos fueron también claves para impedir el acceso al valle del Jalón desde el norte. De sus alcaides, probablemente el más destacado fue García Fernández de Pina, alcaide de Berdejo[384].

El tercero de los espacios a controlar era el sur de las Cinco Villas, donde confluían las vías de comunicación no solo entre la cuenca del Ebro y el vecino reino de Navarra, sino también con la zona norte de Castilla, especialmente La Rioja, Burgos y Vitoria. Los puntos clave de esta región fueron las villas de Ejea, Tauste y Sádaba, controladas a su vez por miembros de linajes eminentes de la baja nobleza local, entre los que cabe destacar a Navarro de Martes, al frente del castillo de Sádaba[385].

Los dos espacios restantes se situaban en la mitad sur de Aragón. El cuarto se corresponde prácticamente con la Comunidad de aldeas de Daroca, donde la fortificación más importantes se situaba precisamente en esta villa, dirigida en todo momento por, al menos, un capitán. Junto a ella, algunas de las aldeas de la Comunidad recibieron una dotación militar destacada, concretamente Cariñena (sede de capitanía a partir de 1362), Monreal del Campo y Peracense, mientras que el resto de los castillos de la zona se mantuvieron en un discreto pero activo segundo plano[386]. Los alcaides más cualificados en esta zona de la frontera fueron el escudero darocense Juan Sánchez de Sotes (Daroca, desde 1357[387]), Pedro Martínez de Latorre y Pedro Gilbert (Daroca, desde 1363[388]) y Guillem Arnalt Brun (Castillo de la Judería de Daroca, desde 1361[389]), el escudero Lope García de Allué (Peracense, desde 1357[390]), García Sánchez de Allué (Monreal del Campo, desde 1357[391]) y Fernando González de León (Peracense, 1366[392]).

382 ACA, Can., Reg. 1162, f. 132 (1359, ene, 31. Calatayud).

383 ACA, Can., Reg. 1463, f. 172v (1362, abr, 1. Valencia).

384 Ibídem, f. 65 (1353, nov, 20. Valencia).

385 ACA, Can., Reg. 1384, f. 179 (1363, feb, 27. Monzón).

386 Para la organización militar en esta zona de la frontera, véase Mario Lafuente Gómez, “Aproximación a las condiciones de vida en Daroca y su entorno durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)”, *Studium: revista de humanidades*, 15 (2009), pp. 53-87, especialmente pp. 59-68.

387 ACA, Can., Reg. 1463, f. 93v (1357, jun, 13. Zaragoza).

388 Ibídem, ff. 187v-188 (1363, feb, 23. Monzón).

389 Ibídem, ff. 148v-149 (1361, jun, 3. Cariñena).

390 Ibídem, f. 97v (1357, sep, 15. Zaragoza).

391 Ibídem, ff. 97v-98 (1357, sep, 15. Zaragoza).

392 Ibídem, ff. 192-192v (1366, jun, 8. Zaragoza).

Y, por último, el extremo sur estaba controlado desde la ciudad de Teruel, junto a las fortificaciones de Cella y Arcos de las Salinas, y las plazas valencianas de Castelfabib y Ademuz. En esta zona, Sancho López de Funes, García de Lecina y Sancho Garcés de Marcilla se hicieron cargo del castillo de Cella entre 1357 y 1361[393]; mientras que Sancho Ramírez de Lihorí ejercía como alcaide de Ademuz en 1363[394].

2.5. **Otros oficios de responsabilidad militar**

2.5.1. Frontaleros

Hasta aquí, hemos analizado el reparto de funciones entre los altos mandos del ejército aragonés, comenzando por los cargos más próximos al monarca, como la capitanía o lugartenencia general, la gobernación y el Justiciazgo del reino, para continuar con las capitanías territoriales y las alcaidías de las fortificaciones. En este último apartado del capítulo, nos vamos a ocupar de los mandos menores, aquellos situados en un nivel más próximo a los combatientes, cuyo ámbito de actuación estaba limitado exclusivamente a un número definido de hombres armados y cuyo liderazgo estaba basado prácticamente con exclusividad en cuestiones operativas o técnicas. El primero de los puestos de este tipo es el denominado, de un modo bastante genérico, *frontalero*, que servía para designar prácticamente a cualquiera de los hombres de armas en los que el rey había delegado previamente una función concreta. Sus funciones no eran muy diferentes de las atribuidas a las capitanías territoriales y, de hecho, los términos *frontalero* y capitán funcionaron como sinónimos, sobre todo en los meses previos a las Cortes de Cariñena, ya que a partir de este momento será el segundo de ellos el que termine por imponerse y generalizarse.

Las funciones desarrolladas por aquellos varones identificados como *frontaleros* parecen corroborar la equivalencia entre este cargo y el de capitán. Así, por ejemplo, en diciembre de 1356, Pedro IV envió como *frontaleros* a la comarca de Tarazona a los caballeros Miguel y Lope de Gurrea[395]; y Lope de Luna, como *frontalero* en la villa de Daroca y sus aldeas a comienzos de 1357, se encargó de revisar las fortificaciones de la Comunidad y decidir sobre aquellas que necesitaban ser reparadas[396].

393 Ibídem, f. 85v (1357, ene, 7. Zaragoza); ff. 123v-124 (1359, nov, 12. Cervera); ff. 131-131v (1360, abr, 24. Zaragoza).

394 Ibídem, ff. 184-184v (1363, mar, 6. Monzón).

395 ACA, Can., Reg. 1379, f. 80 (1356, dic, 1. Calatayud).

396 Disponemos de esta información gracias a una carta que Pedro IV envió a todos sus oficiales, comunicándoles que don Lope, como *frontalero* en Daroca y sus aldeas, necesitaba más trabajadores para las obras de fortificación en la zona. Por ello, les ordenaba forzar a más hombres, especialmente menestrales, para que fuesen a trabajar en aquellas, y les comunicaba que el conde pagaría sus salarios. ACA, Can., Reg. 1379, f. 112v (1357, ene, 12. Zaragoza). También, ibídem, ff. 123v-124 (1357, ene, 24. Zaragoza).

Por otro lado, el paralelismo entre las palabras *frontalero* y capitán aparece de forma explícita en una comunicación dirigida, en abril de 1359, a las *universidades* de Borja y su comarca, en la que el rey explicaba que Juan Jiménez de Urrea y Pedro de Luna habían sido diputados como capitanes y *frontaleros* en aquella zona[397]. Este sentido se ve reforzado si tenemos en cuenta la procedencia social de quienes desempeñan ambos oficios. Miguel y Lope de Gurrea, así como don Lope, conde de Luna, formaban parte de dos de las familias más poderosas del reino y, además ejercieron como capitanes en momentos posteriores[398].

Pero, entre los usos de la palabra *frontalero*, además de en aquellos contextos en los que es equiparable al término capitán, existen otros en los que parece designar a cualquier hombre de armas que se encontrase al servicio del monarca en las fronteras del reino, recibiendo por ello un sueldo. En este sentido la empleó Pedro IV cuando, en febrero de 1363, explicaba la necesidad de que en el castillo de Rueda hubiera continuamente por *frontaleros* diez hombres a caballo, comandados por el alcaide del castillo, Pedro García de Lizuán[399]; y también en agosto de 1366, cuando se dirigía a García López de Luna, capitán entonces de la villa de Montalbán, para que ejerciese las funciones de su cargo y toda jurisdicción civil y criminal, tanto sobre los *frontaleros asoldados* como sobre otros cualesquiera. Asimismo, el rey ordenaba a estos *frontaleros*, entre las otras personas, que lo obedeciesen como capitán[400].

2.5.2. Cabos

Los cabos o *caps* eran los mandos intermedios encargados de dirigir una sección de hombres de armas incluidos en una compañía mayor. Su elección y nombramiento solía ser competencia del titular de la compañía, especialmente si se trataba de alguno de los magnates del reino, pero también de los capitanes territoriales, sobre todo cuando se trataba de reorganizar la distribución de los hombres a caballo en la frontera. Estos oficiales no se encontraban adscritos a un lugar concreto, sino que estaban vinculados exclusivamente a su superior y al contingente de hombres armados que debían gobernar, cuyo número, generalmente, se situaba entre veinte y cincuenta individuos[401]. Por su naturaleza y sus funciones, los cabos del ejército

397 ACA, Can., Reg. 1383, f. 9v (1359, abr, 1. Zaragoza).

398 El conde de Luna era el noble que más debía aportar en el reparto de 700 hombres a caballo pactado en Cariñena: 24 hombres a caballo por 4.000 vasallos. ACA, Can., P.Cor., 2, ff. 8r-13r; ACRA, II, pp. 205.

399 La explicación acompañaba una orden dirigida a los administradores del subsidio concedido en las Cortes generales de Monzón, con el fin de que pagasen el sueldo de dicho contingente. ACA, Can., Reg. 1385, ff. 82v-83 (1363, feb, 16. Monzón).

400 ACA, Can., Reg. 1388, ff. 59-59v (1366, ago, 14. Barcelona).

401 En Teruel, en abril de 1357, existían los denominados *cabes de L*, es decir, mandos sobre secciones de cincuenta hombres a caballo. ACA, Can, Reg. 1152, ff. 126-126v (1357, abr, 5. La Almunia).

aragonés se pueden equiparar con el oficio que, en Francia, era denominado en la Baja Edad Media *chefs de montre*. Estos oficiales fueron definidos por Philippe Contamine como el escalón más elemental de entre los mandos del ejército, situándose bajo los lugartenientes del rey, los capitanes y los *chefs de bataille*. Cada uno de ellos tenía a su cargo un pequeño contingente de hombres de armas, llamado *montre* (muestra)[402] y su función principal era agilizar tanto las operaciones militares como los aspectos administrativos.

No contamos con ejemplos suficientes como para identificar a los cabos y establecer siquiera una sucinta tipología sobre su procedencia social. Sin embargo, las escasas referencias localizadas permiten pensar en que la distinción nobiliaria y la experiencia militar eran dos cualidades imprescindibles para ser incluido entre los cabos del ejército: por ejemplo, en noviembre de 1356, Pedro IV destinó a la villa de Ariza a Blasco de Alagón, ricohombre, con una compañía de hombres a caballo para su protección. En la carta que dirigió a los oficiales de la villa y sus aldeas, para comunicarles tal decisión, les ordenaba que lo tuviesen por cabo y le obedeciesen en todo aquello que dispusiera[403]. Asimismo, en unas instrucciones dirigidas por Pedro IV a Enrique de Trastámara, en la primavera de 1357, el rey le advertía de lo conveniente que sería tener especial cuidado al designar a los cabos que debían dirigir a sus hombres en los lugares de Aranda de Moncayo, Ateca y Cetina: "faze menester de guisa que hi haia buenos cabos e tales que sean ombres de pro e de qui podades seer firmes e con buen coraçon[404]". De este modo se expresaba también Pedro IV en una carta dirigida a fray Berenguer de Mompahón, capitán de Daroca en 1366. En ella, le ordenaba enviar 28, de los 40 hombres de los que disponía, a Tarazona, para proteger la plaza ante la próxima entrada de compañías francesas, y nombrar *cap* a aquel de los 28 que le pareciese "seer mellor e pus apte[405]".

402 "Le groupe des gens de guerre énuméré dans une montre ne correspondait pas seulement à un procédé administratif destiné à faciliter la tâche du personnel de contrôle et de financement; il était d'abord un noyau humain, une réalité sociale, en fonction de laquelle précisément les agents du roi devaient organiser leur action. Au témoignage des comptes des trésoriers des guerres, les hommes réunis dans une même montre avaient fréquemment une origine géographique ou féodale commune." P. CONTAMINE, *Guerre, État et société*, *cit.*, p. 80.

403 ACA, Can., Reg. 1379, f. 65 (1356, nov, 20. Calatayud). Al mismo tiempo, le ordenó designar él mismo un *cap* para la aldea de Embid de Ariza, con orden de derribar una torre próxima al castillo desde la cual podrían atacarlo los enemigos. ACA, Can., Reg. 1151, f. 34v (1356, nov, 20. Calatayud).

404 ACA, Can., Reg. 1149, ff. 101v-102 (1357, mar, 24. Zaragoza).

405 ACA, Can., Reg. 1388, f. 81 (1366, sep, 30. Barcelona). Otra disposición de este tipo afectaba a los dos comisarios encargados de reconocer los castillos de las aldeas de Daroca a finales de 1356, Bernat de Ulcinelles y Pedro Jordán de Urriés. ACA, Can., Reg. 1151, f. 31 (1356, nov, 17. Belmonte), *ibídem*, ff. 31-31v. En julio de 1360, el infante Fernando debía poner cien hombres a caballo con un buen *cap* en Borja y Magallón. ACA, Can., Reg. 1383, ff. 204v-205 (1360, jul, 6. Zaragoza). Asimismo, cuando al comienzo de la guerra el entorno de Gallocanta sufrió intensos ataques desde Castilla, Pedro IV atribuyó parte de la responsabilidad de ello a la falta de cabos ("cap ne regidor") en la zona. ACA, Can., Reg. 1151, ff. 22v-23 (1356, nov, 14. Muel).

2.5.3. Adalides, capitanes y alcaides de la jineta

En un nivel similar al de los cabos o *caps* se situaban los llamados *adalides*, capitanes y alcaides de la jineta. El primero de estos términos servía para designar al líder de un grupo de almogávares, un tipo de combatiente perfilado durante el siglo XIII y especializado en la llamada *guerra guerreada* entre los reinos cristianos peninsulares y sus rivales musulmanes[406]. A mediados del siglo XIV, esta denominación había caído en desuso, utilizándose tan solo ocasionalmente para designar a combatientes especializados no procedentes del orden nobiliario, tanto si combatían a pie como a caballo. El mayor contingente de almogávares documentado ascendía a doscientos integrantes, repartidos, a comienzos de 1363, por toda la frontera aragonesa[407]. Ya en plena guerra civil castellana, en vísperas de la batalla de Nájera, el rey de Aragón autorizó a uno de los *adalides* aragoneses, Domingo Andrés, a entrar en Castilla, concediéndole además a él y su compañía todo el botín que capturase una vez entregado el quinto real[408]. Pocos días después, coincidiendo con la fecha de la batalla de Nájera, el Ceremonioso emitió una réplica a la concesión anterior, apoyándose en una tregua firmada entre las autoridades de Tarazona y las de Ágreda, ya que dichos almogávares habían atacado dicha villa castellana[409]. En esta carta hemos localizado la única referencia al término almocadén (*almugaten*), es decir, jefe de combatientes a pie, según *Las Partidas*, que en estos momentos constituía ya un arcaísmo.

El término alcaide de la *jineta* está documentado en una ocasión, como líder de una pequeña compañía de hombres a caballo. La palabra *jineta* designaba a combatientes de caballería ligera, sin embargo su uso en Aragón es excepcional, ya que para designar a este tipo de fuerzas predomina el apelativo de hombres a caballo *aforrados*. Pedro Sánchez de Aranda, de origen castellano, es uno de los pocos man-

406 Esta forma de hacer la guerra ha sido explicada con precisión para la frontera entre Castilla y Granada, Manuel Rojas Gabriel, "El valor bélico de la cabalgada en la frontera con Granada (c. 1350-1481)", *Anuario de Estudios Medievales*, 31 (2001), pp. 295-328. Véase también, Francisco García Fitz, "La didáctica militar en la literatura castellana (segunda mitad del siglo XIII y primera del XIV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), Estudios dedicados a la memoria del profesor Emilio Sáez, pp. 271-283; *Id.*, "La guerra en la obra de don Juan Manuel", *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, ed. J. E. López de Coca, Málaga, 1987, pp. 55-72.

407 En Tarazona debían ubicarse treinta, junto a otros diez en Mallén, todos ellos bajo el mando de un *adalid*; Entre Calatayud, Mesones de Isuela y Langa del Castillo, otros ochenta con su *adalid*; entre Daroca, Ródenas y Santed, sesenta, también con su *adalid*; al igual que los veinte destinados a la frontera entre Albarracín y Castelfabib. ACA, Can., Reg. 1183, f. 194 (1363, feb, 1. Monzón).

408 "De nostri permissu et licencia proposuistis cum aliquibus sociis vestris intrare castellani, causa damnificandi loca et gentes que contra regem Enricum, nobis karissimum tanquam fratrem, rebellarunt, et que sub olim regis Petri obediencia nunc existunt. Igitur, tenore presentis, que hostes et rebelles dicti regis Enrici pro nostris ubique hostibus reputamus omnia singula bona que ab ipsis locis et gentibus rapere ac capere poteritis, vi armorum aut alia, ac licenciam damnificandi et capiendi eadem loca et gentes, tanquam de bona guerra, vobis concedimus atque damus". ACA, Can., Reg. 1388, f. 122 (1367, mar, 31. Zaragoza).

409 ACA, Can., Reg. 1388, ff. 123 (1367, abr, 3. Zaragoza).

dos de este tipo que hemos localizado, quien sirvió a las órdenes del conde de Denia, de Enrique de Trastámara y también del infante Fernando, tanto en el reino de Aragón como en el de Valencia[410]. Y también el único sujeto denominado capitán de la *jineta* era de origen castellano. Nos referimos al escudero Díaz Sanz de Quesada, quien en septiembre de 1363 marchó hacia Rosellón con cien hombres a caballo, oriundos de Castilla, para guardar a los rehenes puestos por el conde de Trastámara[411].

2.5.4. Señaleros y alguaciles

Cada uno de los contingentes adscritos a un poder señorial determinado contaba, entre sus hombres, con un señalero, encargado de portar el pendón o señal (*vexillum*) con los emblemas del señor, ya fuese este un miembro de la aristocracia, un concejo o una comunidad de aldeas. Se trataba, sin duda, de un oficio de prestigio, de modo que, en las huestes señoriales, solía desempeñarlo uno de los hombres de confianza del señor, mientras que en los concejos y comunidades de aldeas esta función solía recaer en los justicias. Para el primer caso, conocemos el nombre de algunos de los señaleros de la hueste del rey en 1360, concretamente Jaime Palomar, Pascual de las Arnoves y Mateo Bonell[412]. Para el segundo, merece la pena citar a Jimeno Pérez de Rueda, justicia de Daroca, quien portó el pendón de la villa en 1357[413].

Por otra parte, los alguaciles eran aquellos combatientes designados específicamente por los mandos superiores para encargarse de guardar el orden en la compañía, cumpliendo así una función prácticamente policial, tal y como se indicaba en el nombramiento de Francés de Togores como alguacil de la compañía del conde de Osona, en 1356:

> "Deputam e ordonam vos, amat conseller nostre en Francesc Togores, cavaller, e a vos donam plen poder que en nom e veu nostre tenats e exercostats offici d'alguazir e de jutge ordinari, axi en fets civills com criminals, e e sobre tots e sengles nobles cavallers et altres quals se vol axi de cavall com de peu, qui son o seran ab lo noble e amat conseller nostre en Berenguer, comte d'Osona, en lo viatge lo qual de present fa lo dit comte per servey nostre en regne de Valencie[414]."

Generalmente, el nombramiento de alguaciles era asumido directamente por el rey y, al igual que en el caso anterior, el oficio proporcionaba prestigio a su titular pero exigía también de una evidente autoridad sobre sus subordinados[415]. Asimismo,

410 ACA, Can., Reg. 1194, ff. 130v-131v (1363, nov, 5. Perpiñán).

411 ACA, Can., Reg. 1386, f. 35 (1363, sep, 7. Zaragoza).

412 Entre las notas donde se contabilizan las provisiones de los oficiales regios, se incluye la de Jaime Palomar y en ella se especifica: "de la provisio de son menjar, qui aporta l'asta de la bandera del senyor rey anant per cami, en absencia d'en Pasqual de las Arnoves, la qual portava en Matheu Bonell en absencia del dit Pasqual". ACA, R.Pat., M.Rac., nº 864, s.f. (1360, jun, 30. Cariñena).

413 ACA, Can., Reg. 1381, f. 78v (1357, sep, 6. Zaragoza).

414 ACA, Can., Reg. 1380, f. 22-22v (1356, sep, 21. Perpiñán).

415 Por ello, los alguaciles eran escogidos normalmente entre los miembros de la baja nobleza. Por ejemplo, en noviembre de 1356, Pedro IV nombró alguaciles de su ejército ("in solidum

no es extraño encontrar una cierta movilidad entre ambos cargos, como revela el caso de Martín de Lorbes, señalero de Zaragoza, que fue nombrado alguacil de la hueste de la ciudad en abril de 1361[416].

2.5.5. Conestables y cabos de ballesteros

El último de los cargos de responsabilidad en la dirección del ejército corresponde a los mandos sobre grupos de combatientes a pie. Son los llamados *conestables* o cabos de ballesteros, quienes tenían a su cargo grupos de entre treinta y cincuenta hombres[417]. Probablemente, la palabra *conestable* se adoptó en Aragón por influencia francesa (*connétable*) y vino a desplazar, progresivamente, al término cabo, ya que de hecho los cabos de ballesteros reúnen las mismas características que aquellos, si bien su uso en la documentación es mucho más esporádico[418]. Entre las cualidades de estos oficiales destaca, sin duda, la especialización en el manejo de la ballesta e incluso en la fabricación del arma y sus proyectiles (saetas o viratones), pero es difícil profundizar mucho más en sus trayectorias debido a que su huella documental es generalmente muy pequeña[419]. A pesar de ello, su labor en la defensa de las fortificaciones fue decisiva y constituyó, de hecho, el principal modo de combate desarrollado durante toda la guerra.

alguzirios nostre exercitus et universis gentis eiusdem qui nobiscum erunt et in nostro servicio in presenti guerra Castelle") a Berenguer de Olms y a Rodrigo de Tarba, ambos caballeros, y a continuación a sus respectivos lugartenientes, Sancho de Martes y Pere Guillem de Estanibós. ACA, Can., Reg. 1151, f. 30v (1356, nov, 13. Muel). Otros de los alguaciles documentados son Pedro Garcés de Janvas, jurista de Zaragoza, en la capitanía de Borja, ACA, Can., Reg. 1383, f. 9 (1359, abr, 1. Zaragoza); Martín Jiménez de Pueyo, para las compañías de Enrique de Trastámara, ACA, Can., Reg. 1383, ff. 213v-214 (1360, jul, 11. Zaragoza); Miguel de Gurrea, también para las compañías del conde de Trastámara, ACA, Can., Reg. 1383, ff. 223-223v (1360, oct, 12. Barcelona); Albert Satrilla, para las del conde de Osona, ACA, Can., Reg. 1174, f. 52v (1361, feb, 28. Lérida); y Francés Sagarriga, para la sobrejuntería de Tarazona, donde también ejercía el cargo de sobrejuntero. ACA, Can., Reg. 1388, ff. 181-182 (1367, sep, 1. Zaragoza).

416 ACA, Can., Reg. 1175, ff. 165-165v (1361, abr, 20. Calatayud).

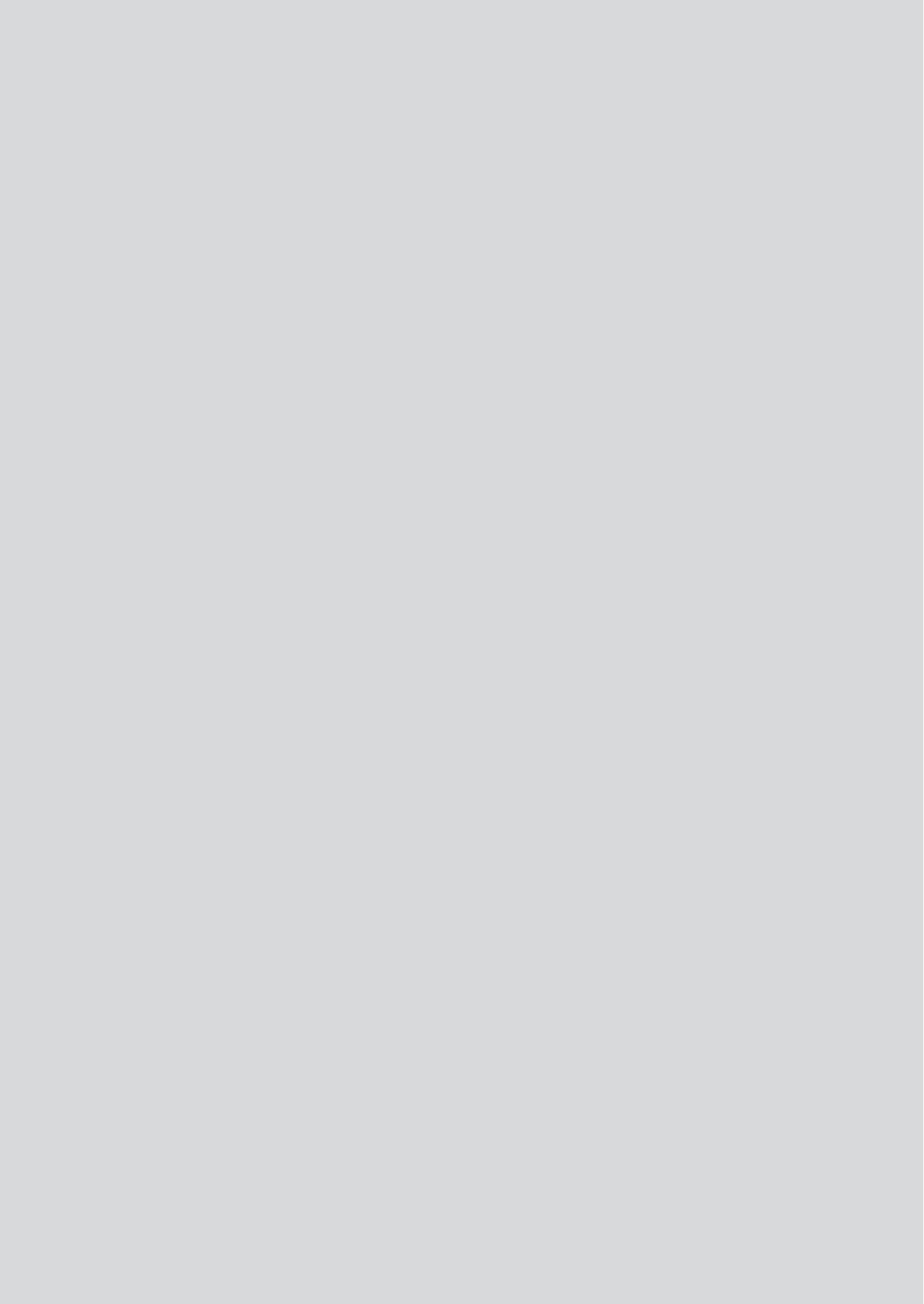
417 La palabra *conestable*, al igual que cabo, servía también para designar a los mandos de cualquier comitiva de combatientes a pie, aunque no fuesen ballesteros. En marzo de 1357, Ramón Costa y Berenguer de Carcasona tenían el siguiente oficio: "conestables de comitivis peditum que veniunt Valencie". ACA, Can., Reg. 1149, ff. 111v-112 (1357, mar, 30. Zaragoza). Poco antes, Martín López de Lorbes fue designado por las autoridades de Zaragoza como cabo de la compañía a pie de la ciudad. ACA, Can., Reg. 1379, f. 66v (1356, nov, 22. Calatayud).

418 Hemos documentado dos ejemplos para la guerra de los Dos Pedros: Martín Escudero, cabo de los ballesteros destinados en Zaragoza, ACA, Can., Reg. 1193, f. 69 (1364, feb, 13. Luna); el mismo, ACA, Can., Reg. 1200, f. 649 (1364, mar, 29. Zaragoza); y Gil de Sada, cabo de cincuenta ballesteros en Sos, ACA, Can., Reg. 1385, f. 107v (1363, mar, 16. Monzón).

419 El mayor número de referencias a estos grupos de combatientes se encuentra en los libros del maestre racional, donde ocasionalmente aparecen detallados los nombres de sus integrantes. Abundantes ejemplos en ACA, R.Pat., M.Rac., 889.



II. La financiación



Capítulo 3

La fiscalidad real extraordinaria

La movilización de un ejército numeroso, heterogéneo y, en principio, eficaz, destinado a la defensa del reino de Aragón frente a las fuerzas del rey de Castilla significó, para Pedro IV, el despliegue de toda una serie de instrumentos paralelos dirigidos a la obtención de recursos con los que financiarlo. El sistema empleado para ello, inicialmente, implicó la continuidad de las formas de financiación de los ejércitos del rey empleado hasta entonces, sobre todo a la hora de costear las armadas que habían combatido en el Mediterráneo. Dicho sistema se basaba en la negociación directa entre el monarca, por un lado, y los representantes de las entidades de realengo y del señorío eclesiástico, ya fuese por separado ya de modo colectivo, a través de asambleas que, generalmente, adoptaban la forma de Parlamentos. Los servicios o donativos obtenidos por esta vía servían para respaldar, si no todo, sí la mayor parte del coste de las armadas, particularmente el salario de las compañías de hombres de armas, reclutados a su vez entre los miembros de la aristocracia laica de la Corona. Así, poco después de haber declarado la guerra a su homónimo castellano, el rey de Aragón comenzó un ciclo de negociaciones particulares con villas, ciudades y comunidades de realengo, junto a algunos de los más importantes señores eclesiásticos de Aragón, y, como consecuencia de ello, obtuvo los primeros donativos empleados en la financiación del ejército.

Pero la guerra con Castilla, evidentemente, distaba mucho en su concepción y en su desarrollo de las guerras emprendidas por la monarquía en el Mediterráneo. El objetivo fundamental a partir de 1356 no era otro que defender el territorio de la Corona, es decir, la integridad territorial de la soberanía regia, por lo que Pedro IV exigió también de sus súbditos y vasallos la prestación personal a que estaban obligados por fuero. Este tipo de convocatorias tenían como finalidad, tal y como vimos en el primer capítulo, el reclutamiento de compañías de peones por parte de

algunos concejos y comunidades, cuyo salario y equipación generalmente corrió a cargo de todos los vecinos y se sufragó siguiendo las vías habituales de la fiscalidad local. Sin embargo, solo algunas entidades accedieron o estuvieron capacitadas para proporcionar compañías por esta vía, concretamente los mayores centros urbanos y algunos de los concejos de las localidades fronterizas, donde las huestes municipales conservaban aún buena parte de su sentido original. Para el resto de las villas y ciudades, y más concretamente para las situadas en las zonas del reino más alejadas de la frontera, las convocatorias militares emitidas por el rey no se tradujeron en el reclutamiento de combatientes, sino en la negociación y recaudación de una cantidad económica compensatoria, la llamada redención de hueste.

Los servicios o donativos otorgados por el realengo y el señorío eclesiástico, junto a la redención económica de la prestación militar por algunas entidades de jurisdicción real, proporcionaron, pues, una inyección de recursos con la que costear el ejército en los primeros meses de la guerra. A estas dos fórmulas hemos de añadir una tercera, consistente en la solicitud de ayudas económicas a las aljamas del reino, cuya obtención se llevó a cabo en ciclos paralelos a la recaudación de las redenciones de hueste. La aplicación de estos tres instrumentos, sin embargo, no pasó de ser una solución temporal y, como hemos indicado anteriormente, durante el periodo de vigencia de la tregua firmada en Tudela en 1357, se celebraron en Aragón las primeras Cortes en las que se iban a asentar las condiciones para sostener el ejército que debía defender el reino. Así, entre los meses de julio y agosto de ese mismo año, los cuatro brazos del reino pactaron con el rey la cuantía, el reparto y el periodo de vigencia de un servicio global que debía ir destinado, exclusivamente, a financiar las compañías movilizadas en el reino y que iba a ser incompatible con cualquier otra demanda que pudiera realizar el monarca. A partir de ese momento, las condiciones del servicio otorgado por los aragoneses en Cariñena no solo sirvió como modelo para el resto de las ayudas obtenidas por Pedro IV en Aragón, sino que fueron asumidas y aplicadas también por valencianos y catalanes en las primeras asambleas celebradas con motivo de la guerra y que celebraron, respectivamente, en Valencia, en 1358, y Cervera, en 1359.

En adelante, durante las reuniones de Cortes que delimitaron cada uno de los ciclos fiscales dirigidos a costear los ejércitos de la monarquía, se iba a forjar una de las transformaciones estructurales más importantes de la Historia de la Corona de Aragón durante toda la Baja Edad Media. Dado que, desde el punto de vista de los otorgantes, se trataba siempre de ayudas extraordinarias y voluntarias, el rey hubo de involucrarse en procesos de negociación donde, a cambio de cada servicio, se vio obligado a ceder competencias cada vez más importantes a las elites de cada uno de los brazos representados en Cortes. Así, la posición de fuerza de los interlocutores del monarca fue, al menos, tan decisiva sobre el resultado final como la capacidad de respuesta fiscal de los contribuyentes a los que representaban. Como resultado de este proceso, las elites de la Corona obtuvieron el pleno control, al menos en teoría, sobre los servicios que ellas mismas otorgaban, organizándose para ello, a

partir de 1363, en una gran Diputación integrada por representantes de Aragón, Valencia y Cataluña, que terminó por disgregarse poco después en tres instituciones diferentes, una por cada Estado. La relevancia adquirida por las Diputaciones de cada uno de los territorios terminó por convertirlas en instituciones permanentes, capaces de aglutinar funciones cada vez más importantes dentro de la vida pública. Así, en las décadas siguientes, las Diputaciones del General superaron el ámbito de la gestión sobre los servicios otorgados a la monarquía para convertirse en instrumentos clave para el ejercicio del poder político, jurídico y, sobre todo, económico.

3.1. **Recursos obtenidos por vía fiscal al margen de las reuniones de Cortes**

3.1.1. Negociaciones particulares con las universidades de realengo

El sistema de financiación de los ejércitos del rey en la Corona de Aragón se había basado, entre 1320 y 1356, en la negociación y obtención de subsidios otorgados por las entidades de realengo (*universidades*), por las de señorío eclesiástico y, también, por las aljamas de judíos y musulmanes. En Aragón, por lo que sabemos hasta ahora, este tipo de ayudas eran recaudadas mayoritariamente mediante *tallas*, es decir, en función de los bienes de cada unidad fiscal, cuyo valor había sido tasado previamente. A partir de 1356, este sistema fue severamente restringido por las Cortes, donde primó la concesión de servicios conjuntos, otorgados por todos los brazos e incompatibles con cualquier otra demanda que pudiera realizar el monarca de modo particular.

Por lo tanto, la cronología de este tipo de subsidios quedó restringida únicamente a dos periodos concretos: el primero, en los primeros meses de la guerra (entre septiembre de 1356 y junio de 1357), antes de que se reglamentaran las condiciones del servicio en las Cortes de Cariñena; el segundo, en el intervalo de tiempo en que estuvo vigente la Paz de Deza-Terrer (junio de 1361 a junio de 1362), cuando, aprovechando que las compañías del reino habían sido licenciadas, el rey volvió a recurrir a la negociación de ayudas directas. El monto global de las ayudas documentadas en ambos periodos asciende a cerca de 400.000 sueldos jaqueses.

Dentro de las demandas dirigidas a la población de realengo, hemos de subrayar las concernientes a las grandes comunidades de aldeas, verdaderas reservas fiscales de la monarquía en Aragón[420]. Al poco tiempo de comenzar la guerra con

420 Manuel Sánchez Martínez, "Sobre la fiscalidad real en el reino de Aragón durante el primer tercio del siglo XIV: los subsidios para la campaña granadina (1329-1335)", *Jerónimo Zurita: revista de Historia*, 67-68 (1993), pp. 7-41; y Mario Lafuente Gómez, "La incidencia de la fiscalidad real extraordinaria sobre las villas y comunidades de la Extremadura aragonesa: Calatayud, Daroca y Teruel (1309-1365)", *La historia peninsular en los espacios de frontera: las Extremaduras Históricas y la Transierra (siglos XI-XV)*, Sociedad Española de

Castilla, Pedro IV había obtenido dos subsidios de 60.000 sj cada uno, sobre las aldeas de Daroca y de Calatayud respectivamente[421]. Además, a esta cantidad habría que añadir la parte correspondiente a las propias villas. A cambio, los vecinos de las aldeas de Calatayud obtuvieron un sobreseimiento, concedido inicialmente por el gobernador y confirmado después por el rey, en todas sus deudas, a fin de que pudieran responder a las necesidades económicas propias de la guerra[422]. Es bastante probable que una medida similar fuera aplicada entonces a las aldeas de Daroca, ya que en los meses siguientes volvieron a recaudarse dos nuevos subsidios en las dos Comunidades. Daroca y sus aldeas se comprometieron a pagar 30.000 sj, que el rey asignó al conde de Luna, como parte del sueldo de su compañía[423]; mientras que Calatayud afrontó un subsidio de 20.000 sj a partir del mes de abril de 1357. A pesar de la fuerte resistencia que las autoridades locales mostraron ante el gobernador, quien actuó como intermediario real, lo cierto es que finalmente dicha cantidad se acabó cobrando en dos plazos[424].

Zaragoza, por su parte, había otorgado también entonces la importante cantidad de 40.000 sj directamente al rey, cuya segunda mitad fue reclamada ya el día 6 de diciembre de 1356[425]. Al mismo tiempo, los zaragozanos respondieron a las convocatorias a hueste prometiendo al rey dos compañías de peones, una de 1.000 ballesteros y otra de 1.000 lanceros, cuyos salarios tuvieron un impacto fiscal mucho mayor. A 2 sueldos jaqueses diarios por ballestero y 18 dineros por lancero, el monto global de ambas compañías iba a alcanzar los 105.000 sj mensuales, que, al me-

Estudios Medievales y Universidad de Extremadura, Madrid, 2012, pp. 153-177. Véase también al respecto G. Ensenyat Pujol, *La reintegració de la Corona de Mallorca*, cit., pp. 292-294, 297-298, 308-309 y 311-313.

421 Juan de Larrán, de Cariñena, y Domingo Jurado, vecino de Murero, fueron citados en abril de 1359 para presentar las cuentas de esta concesión por las aldeas de Daroca. ACA, R.Pat., M.Rac., 687, ff. 82v-83 y 86v-87 (1359, abr, 13. Zaragoza). Nicolás Caballero, como hijo y heredero de Andreu Caballero, desempeñaron esta función sobre los 60.000 sj concedidos por las aldeas de Calatayud. *Ibídem*, f. 86v (1359, abr, 10. Zaragoza).

422 ACA, Can., Reg. 1380, ff. 131-131v (1357, ene, 18. Zaragoza).

423 ACA, Can., Reg. 1379, ff. 121v-122 (1357, ene, 27. Zaragoza).

424 ACA, Can., Reg. 1150, ff. 259v-260v (1357, abr, 30. Épila). Todavía en 1360, el maestre continuaba reclamando a Pascual de Bellida, habitante en Calatayud, las cuentas de esos 20.000 sj ingresados en 1357, así como las de otras rentas sin especificar. ACA, R.Pat., M.Rac., 687, f. 108v (1360, mar, 10. Zaragoza).

425 Los jurados de la ciudad debían entregársela al portero Miguel de Sos: "Pro habendis et reccipiendis illis viginti mille solidos jaccenses restantibus ad solvendum ex illis quadraginta mille solidos quos nobis dare promisistis nuper, in subsidium presentis guerre Castelle". ACA, Can., Reg. 1380, ff. 96-96v (1356, dic, 6. Calatayud). Hay una referencia a este subsidio en Jean Pierre Barraqué, *Saragosse à la fin du Moyen Âge. Une ville sous influence*, París-Montreal, 1998, p. 380, nota 1.101. Este autor, sin embargo, cita un documento anterior, en el que el rey aceptaba la voluntariedad de la concesión: ACA, Can., Reg. 899, f. 138v (1356, dic, 2).

nos en el mes de diciembre, fueron financiados casi en su totalidad mediante un compartimento de 100.000 sj repartido entre las parroquias de la ciudad[426].

Junto con estos cinco subsidios documentados en los momentos iniciales de la guerra, cabe suponer que, al menos, el rey obtuvo una sexta donación de envergadura, procedente de la Comunidad de Teruel, que sin embargo no ha quedado registrada en las fuentes que hemos consultado[427]. Del resto de villas y ciudades de realengo tampoco hay referencias, circunstancia que puede deberse, especialmente en las poblaciones de frontera, a que realmente no recibieron ninguna solicitud del rey por esta vía. Sin embargo, en algunos puntos del interior sí que hay noticia de peticiones de este tipo, independientemente de que sus habitantes hubiesen reclutado a cierto número de hombres o, en su caso, hubieran pagado sus cuotas correspondientes en concepto de redención de hueste. Conocemos dos ejemplos de ello: Brea y Calatorao, cuyos vecinos llegaron incluso a sufrir confiscaciones en diciembre de 1356, a causa de la irregularidad en los pagos del subsidio que habían otorgado[428]. También en Barbastro se pudo llevar a cabo una recaudación de este tipo, ya que el rey dirigió una petición a la ciudad en abril de 1357, cuyas vicisitudes, sin embargo, no están documentadas[429]

Como hemos señalado, durante los periodos de vigencia de los servicios otorgados por las Cortes de Cariñena (mayo de 1358-abril de 1360) y Zaragoza (mayo de 1360-mayo de 1361) la demanda de subsidios extraordinarios había sido vetada por los brazos del reino. A pesar de que los capítulos de cada donativo, especialmente los que restringían la potestad regia, no siempre eran respetados, en este caso sí

426 Nicolás de Avirón y Juan Pérez de Pertusa fueron los administradores de la parte correspondiente a la parroquia de Santa María la Mayor en este compartimento. Por ello, pagaron los salarios de quince días a los siguientes *caps*: Miguel Pérez de Cheulas (vecino de Zaragoza), que cobró 240 sj por dos ballesteros y ocho lanceros; Juan Pérez de Riglos, 247 s y 6 dj, por tres ballesteros y siete lanceros; Bernat Buey, 240 sj, por dos ballesteros y ocho lanceros; y el último, cuyo nombre desconocemos, 255 sj. por cuatro ballesteros y seis lanceros. AHPZ, *Domingo de Tarba*, 1356, ff. 384v-385 (intercalado, s.d.). La cantidad asignada a la citada parroquia en el compartimento fue de 8.000 sj. Ibídem, ff. 377-377v (1356, nov, 15. Zaragoza).

427 En mayo de 1357, Teruel y sus aldeas tenían pendiente el pago de un subsidio, que deberían recaudar Blasco Fernández de Heredia y Jimeno Pérez de Uncastillo. Sin embargo, a instancias de la reina, Pedro IV les ordenó posponer su ingreso. A pesar de que no hemos hallado referencias directas, todo apunta a que las ayudas económicas proporcionadas por la Comunidad de Teruel eran ingresadas por la tesorería de la reina, a cuyo dominio estaban asignadas. ACA, Can., Reg. 1381, f. 31 (1357, may, 21. Zaragoza).

428 “Ratione subsidii per nos seu alios ex parte nostra ab eis postulati in auxilium presentis guerre Castelle.” ACA, Can., Reg. 1149, f. 35v (1356, dic, 8. Calatayud).

429 El rey ordenó a Guillermo de Crexençam, habitante de la ciudad, imponer un subsidio entre las universidades de aquella, que al aprecer se encontraban en una relativa bonanza económica: “et remanseruit in civitate predicta plures, tam vidue quam alie persone adeo facultatibus et peccunia habundantes, quod absque ipsarum detrimento notabili poterunt peccuniam mutuare, quam mediante sumptus comunes dicti exercitus poterunt ministrari”. ACA, Can., Reg. 1149, f. 119 (1357, abr, 3. La Almunia).

existió un estricto cumplimiento sobre el particular y no hubo, o al menos no se registraron, demandas económicas simultáneas por parte del rey[430]. De hecho, sólo hemos localizado una excepción a esta norma. Se trata de un donativo (*present*) de 10.000 sj otorgado por la ciudad de Zaragoza, a comienzos de 1360[431]. Tratándose de los momentos previos a la recuperación de Tarazona, es muy probable que el rey utilizase este objetivo como pretexto para iniciar algunas otras negociaciones. Sin embargo, la continuidad de los servicios de cortes y, sobre todo, la mención expresa a ciertas ayudas destinadas a recuperar la ciudad en las Cortes de Zaragoza de 1360, nos lleva a pensar en que el citado compartimento de 10.000 sj fue, verdaderamente, excepcional.

Pero, con la firma de la paz de Deza-Terrer en mayo de 1361, Pedro IV volvió a solicitar servicios extraordinarios a algunas entidades de realengo, con la finalidad de cubrir algunas de las deudas contraídas durante los años anteriores. Las escogidas, en este momento, fueron las grandes Comunidades de aldeas, de modo que, antes de terminar el año, había obtenido una ayuda de 61.246 s 8 dj de las aldeas de Daroca que, sin duda, eran parte de una cantidad mayor tasada conjuntamente con la villa[432]. El mismo procedimiento fue aplicado sobre las aldeas de Calatayud, de las que el rey obtuvo entonces nada menos que 85.000 sj. En uno de los albaranes del maestre racional donde se hace referencia a este subsidio, se anota además la única referencia a su concesión, que al parecer se produjo hacia febrero de 1362 y con la intervención del mayordomo del rey, Pedro Jordán de Urriés: "mig any abans que Calatayud se perdes, la qual demanda fo feta per en Pero Jordan d'Urrieç, majordom del dit senyor, quin havia comission[433]". Este albarán no incluye, sin embargo, el desglose de la cantidad recaudada, ni tampoco ninguna referencia a los procedimientos concretos empleados para su percepción, sin embargo, menciona un aspecto que es interesante destacar. En él se indica que, dado que los aldeanos fueron incapaces de afrontar la totalidad del impuesto, el tesorero hubo de pactar el cobro de una parte con Salomón Abendalmet, judío de Calatayud, quien

430 Quizás por ello, el rey ordenó, en octubre de 1357, iniciar las ejecuciones para terminar de cobrar un subsidio que le habían concedido los vecinos de Calatayud en tiempos de la Unión ("iam tempore dampnate et abolite Unionis") y que ascendía a 50.000 sj. Al parecer, su recaudación había quedado eventualmente interrumpida por otros donativos, a los que se les había otorgado prioridad. ACA, Can, Reg. 1156, f. 27 (1357, oct, 9. Ejea); e ibídem, f. 34 (1357, oct, 10. Ejea).

431 Así se indica en una reunión del capítulo de San Jaime, celebrada para designar a los recaudadores de los 275 sj que habían correspondido a la parroquia. AHPZ, *Simón de Capiella*, 1360, ff. 67-67v (1360, feb, 9. Zaragoza).

432 Las cuentas de este donativo fueron presentadas más de diez años después de su concesión. En abril de 1372, Juan López de Larrán, de Cariñena, y Domingo Jurado, vecino de Murero, fueron convocados por el maestre racional para informar sobre los 61.246 s 8 dj concedidos al rey en 1361 por los aldeanos de Daroca. ACA, R.Pat., M.Rac., 688, f. 189 (1372, abr, 20. Zaragoza).

433 ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 249 (1367, jul-dic).

la adelantó para posteriormente recibirla de las aldeas[434]. Por otro lado, en este periodo tampoco hay referencias a subsidios concedidos por la Comunidad de Teruel, lo que no significa que no se produjeran, sino más bien que fueron canalizados por vías distintas a los anteriores.

Subsidios solicitados por Pedro IV a las *universidades*, al margen de las reuniones de Cortes (1356-1366). Total documentado: 381.246 s 8 dj

ENTIDADES	CANTIDAD (SJ)	CRONOLOGÍA
Aldeas de Calatayud	60.000	12.56
Aldeas de Daroca	60.000	12.56
Zaragoza	40.000	12.56
Daroca y aldeas	30.000	06.57
Calatayud y aldeas	20.000	06.57
Zaragoza	10.000	02.60
Aldeas de Daroca	61.246 s 8 dj	12.61
Aldeas de Calatayud	85.000	02.62

FUENTES: ACA, R.PAT., M.RAC., 687, 688 Y 784; CAN., REG. 1379, 1380; Y AHPRNTZ, DOMINGO DE TARBA Y SIMÓN DE CAPIELLA

3.1.2. La aportación de los señoríos eclesiásticos

Las demandas dirigidas a los titulares de señoríos eclesiásticos se concentraron, en cada uno de los dos contextos citados, sobre las encomiendas de las órdenes militares, y su importancia cuantitativa fue, lógicamente, notablemente menor que la adquirida por el realengo. Así, en el primer año de guerra el Ceremonioso pudo obtener una cantidad global próxima a los 200.000 sj, es decir, poco más del 50% de la documentada para las villas, ciudades y comunidades de aldeas. Además, hay que tener en cuenta que prácticamente todos los subsidios extraordinarios concedidos por el estamento eclesiástico procedían de las órdenes militares del Hospital y de Calatrava, cuyos maestres negociaron las donaciones por todos sus señoríos situados en la Corona de forma conjunta, por lo que nos es imposible concretar qué parte de los mismos correspondió a los lugares aragoneses.

La mayor de las donaciones otorgada en este contexto fue concedida por el castellán de Amposta, fray Juan Fernández de Heredia, quien a mediados de diciembre de 1356 pactó con el rey por un total de 63.500 sj, repartidos entre todos los lugares de la castellanía. Sólo contribuyó aparte la bailía de Monzón, cuya aportación concreta desconocemos[435]. Las condiciones del donativo incluían además que,

434 Esta cantidad ascendía a 13.150 sj, cuyo pago a Abendalmet debían justificar los aldeanos también ante el maestre racional. ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 299v (1367, jul-dic).

a cambio, el rey no exigiría el servicio de hueste en ninguna de las poblaciones de la orden[436], ni tampoco subsidios independientes a las aljamas situadas bajo la jurisdicción del castellán, ya que aquellas deberían contribuir junto a los vecinos de la castellanía[437]. Apenas unos meses después, en febrero de 1357, el rey volvió a obtener un subsidio de 60.000 sj, que esta vez incluían a la bailía de Monzón y, de nuevo, eximía de las prestaciones personales a los vasallos de la castellanía y afectaba también a las aljamas[438]. En esta ocasión, sí se especificaba la parte correspondiente a la bailía de Monzón, que debía ascender, en principio, a 20.000 sj. Sin embargo, esta distribución debió ser reconsiderada posteriormente, ya que en abril de 1357, otro documento regio menciona para dicha bailía la cantidad de 15.000 sj[439].

Las negociaciones desarrolladas entre el Ceremonioso y fray Pedro Muñiz de Godoy, maestre de la orden de Calatrava, dieron como resultado, ya en febrero de 1357, la concesión de un subsidio de 40.000 sj a repartir entre todos los vasallos de la orden, en las mismas condiciones que en el caso anterior, pero con la excepción de la villa de Alcañiz, sus barrios y sus aldeas[440]. Esta villa fue objeto de una solicitud específica que el rey situó inicialmente en la importante cantidad de 70.000 sj.

435 El 18 de diciembre de 1356, Pedro IV ordenó iniciar la recaudación de dicha cantidad en la castellanía. ACA, Can., Reg. 1380, ff. 104-104v (1356, dic, 18. Daroca). La parte de la bailía de Monzón se cobró antes y quedó fuera de la negociación entre el rey y el lugarteniente del castellán. ACA, Can., Reg. 1379, ff. 93-93v (1356, dic, 19. Daroca).

436 Inmediatamente después de concluir la negociación, había ordenado a todos sus oficiales no forzar a acudir ni a pagar a ninguno de los vasallos de la castellanía. ACA, Can., Reg. 1380, f. 104v (1356, dic, 18. Daroca). A mediados de enero de 1357, el rey ordenó al sobrejuntero de Sobrarbe y las Valles no reclutar a nadie en los lugares de la castellanía, ni tampoco obligarles a pagar redención de hueste, ya que había llegado a un acuerdo con el castellán. ACA, Can., Reg. 1379, f. 113 (1357, ene, 16. Zaragoza). Concretamente, sobre los vecinos de Ripoll y de Pueyo, de la encomienda de Monzón, ACA, Can., Reg. 1149, f. 44v (1357, ene, 5. Zaragoza).

437 Esta medida incluía a las familias zaragozanas Caballería y Alazar, a las que, no obstante, recurrió el rey individualmente en más de una ocasión. ACA, Can., Reg. 1380, f. 105 (1356, dic, 18. Daroca).

438 ACA, Can., Reg. 1379, ff. 163v-164 (1357, feb, 21. Zaragoza). A comienzos de mayo, uno de los jurados de Tronchón, Jaime Osset, pagó 749 sj como parte de este subsidio: "por raçon del subsidio agora ultimament qui por el dito senyor lugartenient de castellan al senyor rey, por raçon de la guerra present, en la çiudat de Çaragoça, LX[a] mil sueldos jaqueses atorgado e a los lugares de la dita castellania gitados". AMT, Secc. 0, per. 32 (1357, may, 4. Cantavieja).

439 Así figura en el documento que eximía del servicio personal a sus recaudadores. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 21v-22 (1357, abr, 3 y 4. Zaragoza).

440 Al aceptarlo, el rey autorizó al maestre a tasar a sus vasallos según su criterio, teniendo en cuenta el consejo del escudero Martín López de Luna. ACA, Can., Reg. 1380, ff. 173v-174 (1357, feb, 22. Zaragoza). Este último fue delegado por el rey para llevar a cabo la recaudación, ACA, Can., Reg. 1379, ff. 150v-151 y 151v-152 (1357, feb, 22. Zaragoza). Dos años después, Martín López de Luna fue citado por el M.Rac. para observar las cuentas de la citada recaudación. ACA, R.Pat., M.Rac., ff. 85-85v (1359, abr, 5. Zaragoza).

No obstante, tras las correspondientes reclamaciones, dicha cantidad fue rebajada hasta 12.000 sj, que fueron pagados inmediatamente[441]. Asimismo, está documentada otra concesión procedente de la orden, concretamente del lugar de Maella, cuyas autoridades habían otorgado una ayuda de 7.000 sj en noviembre de 1356, a cambio de verse liberados de cualquier otra obligación personal o económica durante los siguientes cuatro meses[442]. Respecto a los lugares de la orden de Santiago en Aragón, es decir, la encomienda de Montalbán, está documentado un único subsidio de 6.000 sj, otorgado por los jurados de la villa en marzo de 1357, por lo que recibieron la correspondiente garantía de que no verían perjudicados sus privilegios[443].

Por último, algunos miembros de la Iglesia, a título personal y con independencia de los señoríos vinculados a su oficio, otorgaron también cierta cantidad de dinero al rey tras una entrevista celebrada en Zaragoza. En esta suma, cuyo total no ha sido constatado, los eclesiásticos de la diócesis de Huesca se comprometieron a pagar 6.000 sj[444].

Subsidios solicitados por Pedro IV al estamento eclesiástico, al margen de las reuniones de Cortes (1356-1357). Total documentado: 194.500 sj

ENTIDADES	CANTIDAD (SJ)	CRONOLOGÍA
Señoríos de la Orden del Hospital (Castellanía de Amposta, excepto la bailía de Monzón)	63.500	12.56
Señoríos de la Orden del Hospital (Castellanía de Amposta)	60.000	02.57
Señoríos de la orden de Calatrava (excepto Alcañiz)	40.000	02.57
Alcañiz y sus aldeas (Orden de Calatrava)	12.000	03.57
Maella (Orden de Calatrava)	7.000	11.56
Señoríos de la Orden de Santiago (Encomienda de Montalbán)	6.000	03.57
Eclesiásticos de la diócesis de Huesca	6.000	05.57
Bailía de Monzón (Orden del Hospital)	–	12.56

FUENTES: ACA, CAN., REG. 1151, 1157, 1379 Y 1380.

441 Con la primera solicitud, el rey había dado orden de cobrar enseguida la parte asignada a Alcorisa, que ascendía a 7.000 sj. No obstante, esta medida fue también suspendida al recibir la confirmación del pago de 12.000 sj por parte de Alcañiz. ACA, Can., Reg. 1379, ff. 160v-161 (1357, mar, 3. Zaragoza).

442 Se encargó de las negociaciones Bernat de Ulcinelles, tesorero del rey. ACA, Can., Reg. 1151, f. 34 (1356, nov, 22. Calatayud).

443 ACA, Can., Reg. 1379, f. 162v (1357, mar, 6. Zaragoza). M. Lafuente Gómez y S. Martínez García, “Ejército y fiscalidad”, cit., pp. 124-125.

444 Conocemos este subsidio gracias a una carta dirigida por el rey al obispo de Huesca. En ella, se lee: “pro levandis et recipiendis a vobis sex mille solidos iaccenses, Ecclesiam seu personas ecclesiasticas civitatis et diocesis oscensis predicte, solvere contingentes in subsidio no-

3.1.3. Redenciones de hueste en lugares alejados de la frontera y ayudas solicitadas a las aljamas

En septiembre de 1356, Pedro IV comunicó al gobernador de Aragón que tenía intención de movilizar a las huestes de las tres grandes Comunidades de aldeas y de las poblaciones situadas en los valles pirenaicos, mientras que, por el momento, consideraba más conveniente que el resto de los lugares de realengo redimiesen su servicio mediante el pago de ciertas cantidades de dinero, las cuales deberían ser negociadas bajo su supervisión[445]. Para fijar la cuantía que debía cobrarse en cada lugar, el rey remitía a un procedimiento (*composicio*) que, según sus propias palabras, se venía siguiendo desde tiempo atrás y que gravaba a los vecinos de cada lugar en función de su renta. La cuantía mínima exigida, según la estimación del rey, quedó fijada entonces en 20 sueldos jaqueses por cada fuego solvente (*hom qui tenga casa e sia senyor d'alberch*), cantidad considerada como suficiente para evitar la prestación durante cuatro meses.

La ejecución de las instrucciones dirigidas por Pedro IV al gobernador de Aragón en septiembre de 1356 fue llevada a cabo, en su mayor parte, por una comisión formada por Juan López de Sesé, Justicia del reino, y Juan Jiménez de Huesca, merino de Zaragoza. Entre finales de octubre y comienzos de noviembre de ese mismo año, ambos recibieron autorización del rey para tasar según su criterio a las ciudades, villas y aldeas afectadas por esta medida, con la consiguiente indicación de presentar sus cuentas ante el maestre racional[446]. La documentación regia sólo recoge las incidencias del proceso en dos de los lugares que visitaron. En el primer caso, Pedro IV aprobó fijar la redención de Sariñena y sus aldeas, por los cuatro meses, en 12.000 sj, rebajando así una tasación anterior[447]. En el segundo, el rey ordenaba recibir únicamente 6.500 sj de Tamarite de Litera, a pesar de que la villa había sido tasada en 8.000 sj. Esta medida, sin embargo, no suponía la rebaja de la cantidad que iban a pagar los vecinos de la villa. Los 1.500 sj restantes se cobraron igualmente y fueron destinados a pagar los sueldos de una pequeña compañía reclutada entre sus vecinos al comienzo de la guerra, ya que el concejo de Tamarite había respondido positivamente a las convocatorias militares emitidas entonces[448].

bis pridem Cesarauguste promisso per clerum civitatis, diocesis et provincie Cesarauguste regni Aragonis, in auxilium expensarum presentis guerre Castelle, propter quam peccuniam quam plurimum indigemus". ACA, Can, Reg. 1157, f. 6v (1357, may, 11. Magallón).

445 ACA, Can., Reg. 1148, ff. 131-131v (1356, sep, 26. Figueres). Los criterios de exclusión no están claros en las fuentes. En el caso de una vecina de Aínsa, llamada María Escuayn, que había sido obligada a contribuir por este concepto en el contexto de las convocatorias emitidas en la primavera de 1357, el rey ordenó declararla exenta alegando un fuero indeterminado. ACA, Can, Reg. 1157, f. 2v (1357, may, 9. Magallón).

446 Una de las confirmaciones sobre su función en ACA, Can., Reg. 1380, f. 70 (1356, nov, 9. Fuentes).

447 ACA, Can., Reg. 1379, f. 60 (1356, nov, 9. Fuentes).

448 "Ratione exitus quem homines ville eiusdem nuper de nostri mandato, vexillo erecto, fecerunt pro veniendo ad frontariam Calataiubi pro defensione regni." ACA, Can., Reg. 1379, ff. 90v-91 (1356, dic, 20. Daroca).

Las cuentas presentadas por el merino de Zaragoza como resultado de estas negociaciones suman un total de 78.030 sj, pagados por veintisiete entidades, ya fuesen poblaciones tasadas individualmente, villas computadas junto a sus aldeas o comunidades de infanzones residentes en un determinado lugar[449]. Todos los lugares incluidos en ella se ubican, geográficamente, en puntos del interior del reino, muy alejados de la frontera, según se especificaba en las instrucciones del rey.

Cantidades cobradas como remisión de hueste y cabalgada en Aragón por Juan Jiménez de Huesca, merino de Zaragoza (noviembre de 1356). Total: 78.030 sj

ENTIDADES (27)	CANTIDADES (SJ)
Sariñena y sus aldeas	12.000
Huesca	10.000
Monzón y su término	7.000
Honor de Sijena	7.000
Tamarite de Litera y su término	6.500
Bailía de Monzón	6.200
Barbastro y sus aldeas	6.000
Almudévar y sus aldeas	5.400
Abadía del monasterio de Rueda	4.000
Samper de Calanda	2.600
San Esteban de Litera	2.500
Calaceite	2.400
Zuera y sus aldeas	2.000
Sessa	1.000
Castiliscar	600
Velillas	360
Alcalá (del obispo de Huesca)	360
Rueda de Jalón	350
Alfages	300
Tamarite de Litera (infanzones)	270

(Cont.)

449 ACA, R.Pat., M.Rac., 643, ff. 33-36 (1357, nov, 15. Zaragoza). Junto al desglose de la cantidad ingresada, se cita la orden del rey dirigida al Justicia y al merino, datada en Lérida, el 26 de octubre de 1356, así como la autorización para tasar según su arbitrio a las universidades, expedida en Fuentes el 9 de noviembre de dicho año.

ENTIDADES (27)	CANTIDADES (SJ)
Fañanás	240
Esplugues de Litera	240
Murillo	200
Banariés	200
Remolinos	160
Abrisén (del obispo de Huesca)	90
Castejón de Valdejasa	60

FUENTE: ACA, R.PAT., M. RAC., 643, FF. 33-36.

Conviene advertir, en este punto, que la emisión de convocatorias a hueste dirigidas a los concejos fronterizos no siempre tuvieron como consecuencia el reclutamiento de las compañías requeridas. De hecho, la respuesta de los lugares fronterizos de realengo a las convocatorias militares fue, cuando menos, desigual, hasta el punto de que, entre septiembre y diciembre de 1356, se produjeron abundantes negligencias en este aspecto. Lógicamente, desatender este tipo de convocatorias implicaba una sanción que, en estos momentos, se materializó en la imposición de multas contra los propios concejos. Lo más interesante de este hecho es que, para fijar las cuantías de las sanciones económicas, se empleó un procedimiento basado en la negociación y prácticamente idéntico al empleado para calcular el importe de las redenciones de hueste. De este modo, las multas impuestas a los concejos negligentes no eran más que redenciones de hueste cobradas a posteriori. Los responsables de dirigir estas negociaciones fueron el tesorero Bernat de Ulcinelles, quien obtuvo por esta vía 7.500 sj de los lugares de la castellanía de Amposta en Aragón; y 7.000 sj de las aldeas de Daroca, incluyendo la ayuda pagada por los musulmanes de Burbáguena; y el gobernador de Aragón, Jordán Pérez de Urriés, quien pactó en 3.000 sj las redenciones por faltas en la villa de Calatayud[450].

450 Para la castellanía de Amposta, el rey ordenó a fray Geralt Ça Tallada (lugarteniente del castellán) recaudar los 7.500 sj, ACA, Can, Reg. 1156, ff. 40v-41 (1357, oct, 30. Teruel). De los 7.000 sj correspondientes a las aldeas de Daroca, 350 correspondían al salario de Vicente Ballester, portero encagado de su recaudación. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 87v-88 (1357, oct. 20 y 26. Zaragoza). Jaime de la Pescadera y Juan Fernández de Pamplona, síndicos de Calatayud, hicieron entrega de los 3.000 sj al gobernador en dos pagos. ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 135v (1357, jul-dic). La suma de las redenciones de todos los lugares del reino fue empleada, en parte, para saldar una deuda de 7.000 sj contraída por el rey con el caballero zaragozano Álvaro Tarín, en julio de 1357, y así quedó consignado en las anotaciones de las cuentas presentadas por el tesorero ante el maestre racional. ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 143 (1357, oct, 22. Zaragoza).

Por otro lado, la ciudad de Huesca, que al comienzo de la guerra había pagado una cantidad de dinero en concepto de redención de hueste, movilizó pocos meses después una compañía de peones cuyo tamaño desconocemos. El salario de estos combatientes fue repartido entonces, como era habitual, entre todos los vecinos de la ciudad a través de un compartimento, pero, en este caso, el rey eximió de contribuir por ello a aquellos vecinos que hubieran participado, como prestatarios, en alguna de las operaciones de crédito solicitadas por el rey a la oligarquía oscense[451]. Con los datos disponibles, resulta imposible hacer una estimación global del coste económico de esta compañía de peones, pero, a modo de referencia, podemos apuntar que sus salarios se fijaron en 20 dineros jaqueses diarios por ballestero y 18 por lancero.

Al mismo tiempo que se concretaban estas convocatorias militares o se negociaban sus redenciones, se fueron solicitando las primeras ayudas económicas a las aljamas del reino. Debido a su particular condición jurídica, que limitaba, al menos a priori, la relación de las minorías musulmana y judía con todo aquello que implicara el uso de armas, las aljamas no eran entidades susceptibles de ser convocadas a hueste en el mismo sentido que lo eran los concejos y las comunidades. Por lo tanto, en estos casos, la costumbre dictaba que las aljamas contribuyesen aportando una ayuda económica. Estas ayudas constituían, pues, un único concepto jurídico con las redenciones de hueste y eran negociadas y recaudadas por los mismos oficiales que se hacían cargo de aquellas, de modo que, en septiembre de 1356, el encargado de dirigir las solicitudes dirigidas a las aljamas aragonesas fue el merino de Zaragoza, acompañado del Justicia de Aragón y, ocasionalmente, del caballero Lope de Gurrea.

Entre el comienzo de la guerra y la firma de la paz de Tudela en 1357, Pedro IV emitió dos demandas de este tipo en Aragón. La primera de ellas, en septiembre de 1356, habría de tener una vigencia de cuatro meses, al igual que las primeras redenciones de hueste citadas anteriormente; la segunda, en febrero del año siguiente, se prolongó hasta el verano. Para la primera, disponemos de información tanto sobre la solicitud inicial del rey como de las cantidades pagadas finalmente por las aljamas, mientras que para la segunda únicamente contamos con la solicitud regia. No obstante, su comparación con el primer caso nos permite realizar una estimación acerca del resultado de esta segunda demanda, a fin de valorar la contribución global de las aljamas aragonesas en estos primeros meses de la guerra.

La primera solicitud fue dirigida por el rey a un amplio número de aljamas, pequeñas comunidades con algún tipo de privilegio jurisdiccional e incluso a algunos particulares, a finales de noviembre de 1356[452]. En ella, les ordenaba pagar ciertas cantidades a los tres comisarios encargados de su recaudación pero, al mismo, tiem-

451 ACA, Can., Reg. 1150, f. 217v (1357, may, 10. Magallón). Para las citadas operaciones de crédito, véase el capítulo siguiente: apartado 4.3.1. Deuda contraída por la monarquía.

452 ACA, Can., Reg. 1380, ff. 76-76v (1356, nov, 21. Calatayud).

po, autorizaba a dichos comisarios para negociar su rebaja. La única aljama cuya aportación no debía ser rebajada era la de Zaragoza, según indicación expresa del rey, aunque esta medida, como veremos, tampoco fue finalmente respetada. En términos cuantitativos, dentro de esta petición general la aljama de judíos de Zaragoza fue la más gravada, ya que se le reclamaron 20.000 sj. En un nivel que podemos considerar inmediatamente inferior, se incluían las dos familias de judíos privilegiados de la ciudad, los Caballería y los Alazar, las cuales debían proporcionar, conjuntamente, 15.000 sj; y, también en un nivel destacado, Gento Abenfaeno, judío de Ejea, fue reclamado por otros 15.000 sj. Ya a cierta distancia, con 10.000 sj, figura la aljama de judíos de Alcañiz, adscrita a la jurisdicción de la orden; con 8.000 sj, la aljama de judíos de Huesca; y con 5.000 sueldos cada una, las de Monzón y Calatayud. Las aljamas de musulmanes sólo empiezan a aparecer en este contexto a partir de los 4.000 sj que se reclamaron tanto en Zaragoza como en Borja.

Sin embargo, las pretensiones del rey fueron muy rebajadas, una vez que los delegados para su recaudación, especialmente el merino, Juan Jiménez de Huesca, se ocuparon de tasar a las aljamas. Las cuentas presentadas por el merino ante el maestre racional, un año después, incluyen datos sobre las recaudaciones llevadas a cabo en la mayor parte de los lugares citados en la comisión. La diferencia, en la mayor parte de los casos, supera el 50% de la demanda, e incluso en algunos de ellos, como el de los musulmanes de Daroca, se llegó a conceder la exención total. En términos globales, el contraste fue sin duda notable: de los 116.000 sj que sumaban las demandas anotadas en principio, finalmente fueron recaudados sólo 35.000[453]. Este hecho muestra que las estimaciones planteadas por la cancillería regia estaban conscientemente exageradas, a fin de obtener la mayor cantidad de dinero posible, pero también nos permite pensar en que, ya en aquel momento, muchas de las aljamas aragonesas habían sufrido un acusado descenso en su capacidad de respuesta fiscal.

Algunas de las incidencias que tuvieron lugar durante el cobro de estas ayudas muestran claramente el empobrecimiento de las aljamas aragonesas, comenzando por la ubicada en la propia ciudad de Zaragoza. Poco después de haber formulado la primera solicitud, que ascendía, como hemos visto, a 20.000 sj, el rey aceptó rebajarla a 12.000 sj, primero, y posteriormente a 10.000 sj, después de que los procuradores de la aljama llegaran a entrevistarse no sólo con el merino de Zaragoza, sino también con el propio rey. Asimismo, para facilitarles hacer frente a este pago,

453 En las cuentas presentadas por Juan Martínez de Huesca, merino de Zaragoza, sobre la recaudación, figuran 32.500 sj, que se contabilizaron junto a los 78.030 recaudados en concepto de redenciones de hueste y cabalgada. En total, 104.530 sj. Esta cantidad se dio también por gastada por el merino, sin especificar los conceptos, de modo que el *conto* quedó igualado. ACA, R.Pat., M.Rac., 643, ff. 33-36 (1357, nov, 15. Zaragoza). Completan la cantidad de 35.000 sj los 2.500 recibidos de Gento Abenfaeno, judío de Ejea, que no aparecen contabilizados en las cuentas del merino, pero se menciona expresamente el pago en un documento de Cancillería: ACA, Can., Reg. 1379, ff. 143v-144 (1357, ene, 26. Zaragoza).

Pedro IV ordenó al Justicia de Aragón, al *zalmedina* de Zaragoza y a un procurador de la aljama entrevistarse con todas quellas personas con las que los judíos tuviesen deudas vigentes, para intentar obtener la suspensión temporal de su recaudación[454]. En este sentido, los judíos francos de Huesca también fueron incapaces de pagar los 3.000 sueldos que les habían sido exigidos, y, de hecho, obtuvieron un sobreseimiento del rey hasta que finalmente pagaron la cantidad de 1.000 sj[455]. Por otro lado, algunas aljamas quedaron al margen de estas negociaciones y fueron interpeladas por otro de los oficiales del rey, el tesorero Bernat de Ulcinelles, quien obtuvo, por ejemplo, 4.000 sj de los judíos de Alcañiz sometidos a la jurisdicción de la orden, 1.000 sj de la aljama de judíos de Borja, otros 1.000 sj de los judíos francos de Huesca y 400 de los francos de Calatayud[456].

Sin embargo, en otros casos, las negociaciones a la baja o incluso las moratorias concedidas por los delegados del rey estuvieron justificadas por otras razones. Se trata, generalmente, de la concesión de ciertos privilegios o incluso moratorias fiscales a determinados individuos, en reconocimiento de los servicios proporcionados en algún aspecto concreto. Así, Pedro IV liberó a tres mudéjares zaragozanos de participar en este primer subsidio: Jahiel Terrer, Alí Almagirat y Mahoma Ballestero[457]; y rebajó ostensiblemente las cantidades solicitadas a Juce y Gento Abenfaeno, judíos de Ejea[458]. La razón de estas últimas dispensas se encuentra, muy

454 ACA, Can., Reg. 1379, ff. 85v-86 (1356, dic, 7. Calatayud).

455 ACA, Can., Reg. 1379, ff. 95v-96 (1356, dic, 25. Cariñena).

456 Los judíos adscritos al señorío de la orden en Alcañiz eran treinta familias: "illorum triginta casatorum que ordo Calatrave habet in dicta villa, super demanda seu subsidio quam seu quod ab eis noviter habere postulavimus cum alia littera nostra [1356, nov, 21. Calatayud], nobiscum seu cum nostro thesaurario nomine nostro composuerit". ACA, Can., Reg. 1379, f. 97v (1356, dic, 29. Cariñena). El acuerdo con los judíos francos de Calatayud databa del 11 de diciembre, ACA, Can., Reg. 1380, f. 100v. El resto de referencias en ACA, R.Pat., M.Rac., 643, ff. 33-36 (1357, nov, 15. Zaragoza).

457 ACA, Can., Reg. 1379, f. 92 (1356, dic, 21. Daroca). Alí Almagirat era responsable del mantenimiento de las paredes de madera del Puente Mayor de Zaragoza. María Teresa Iranzo Muñío, *La peripecia del Puente de Piedra de Zaragoza durante la Edad Media*, Zaragoza, 2005, p. 47. Jahiel de Terrer pertenecía, muy probablemente, a misma familia de artesanos de la construcción que Juce de Terrer, quien trabajó activamente en las obras de fortificación de Zaragoza. Véase Mario Lafuente Gómez, "*Que paresca que ciudat es*. La fortificación de Zaragoza en la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)", *Construir la ciudad en la Edad Media*, Nájera. VI Encuentros Internacionales del Medievo, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2010, pp. 583-612, concretamente p. 593.

458 Primero, el rey comunicó a los tres comisarios que había declarado inmunes a los dos judíos. ACA, Can., Reg. 1380, f. 100 (1356, dic, 14. Daroca). Pero. poco después, les informó de que Gento le había concedido la donación de 2.500 sj citada anteriormente, que, sin embargo, no debía ir en perjuicio de ninguno de los privilegios fiscales que disfrutaba (pecha, demanda, subsidio, cena, hueste y cabalgada, sisas, etc.) que poseía desde 1347. ACA, Can., Reg. 1379, ff. 143v-144 (1357, ene, 26. Zaragoza). Y también Juce concedió una cantidad indeterminada al rey. De hecho, las deudas contraídas por los vecinos de Ahuero con ambos judíos debían completar 1.500 sj del total que éstos habían otorgado. ACA, Can., Reg. 1379, ff. 144-144v (1357, ene, 26. Zaragoza).

probablemente, en los cuantiosos préstamos que ambos judíos habían concedido al rey, al menos, desde el comienzo de la guerra, como tendremos ocasión de ver en el capítulo siguiente[459].

Tras el escaso rendimiento de estas primeras demandas, pasados los cuatro meses por los que habían sido concedidas, el rey volvió a solicitar ayudas económicas a las aljamas aragonesas. Este nuevo ciclo comenzó en febrero de 1357 y reprodujo, en lo sustancial, el modelo seguido cuatro meses antes. Los judíos de Zaragoza volvían a ser, en este momento, los tasados con una cantidad mayor, concretamente 10.000 sj, que difícilmente podrían ver reducidos. A continuación, figuran los judíos de Huesca y Calatayud, con 6.000 sj por cada aljama, y, ya a cierta distancia, los de Borja, con 2.000 sj, y los de Alcañiz, con 1.000 sj. Respecto a las aljamas de musulmanes, la solicitud más cuantiosa fue la dirigida a Borja, con 2.000 sj[460]. El total del dinero demandado esta vez distaba mucho del que había pedido el rey en el ciclo anterior, haciendo un total de 47.600 sj. Para este caso no contamos con documentación de Maestre Racional que nos permita confirmar qué parte de las demandas fue, efectivamente, recaudada. Sin embargo, el curso que siguieron algunas de las demandas apunta, de nuevo, a una contribución efectiva muy inferior a la esperada. La comparación entre las cifras documentadas en estos dos ciclos fiscales se resume en la siguiente tabla.

Solicitudes económicas a las aljamas aragonesas (septiembre 1356-junio 1357)

ALJAMAS	SOLICITUD 11.56 (116.000 SJ)	PAGADO (35.000 SJ)	SOLICITUD 02.57 (46.700 SJ)
Judíos de Zaragoza	20.000	10.000	10.000
Judíos francos de Zaragoza (Alazar y Caballería)	15.000	–	–
Gento Avenfaeno, judío de Ejea	15.000	2.500	3.000
Judíos de Alcañiz (de la orden)	10.000	4.000	1.000
Judíos de Huesca	8.000	4.000	6.000
Judíos de Monzón	5.000	–	–
Judíos de Calatayud	5.000	3.000	6.000
Judíos de Borja	4.000	1.000	2.000
Judíos de Ejea	4.000	2.000	1.000
Moros de Zaragoza	4.000	1.000	–

(Cont.)

459 Véase el apartado *4.3.1. Deuda contraída por la monarquía.*

460 Intercaladas con las demandas a las aljamas aragonesas, en esta carta figuran las dirigidas a las valencianas, con las siguientes cantidades: judíos de Valencia, 15.000 sb; moros de Játiva, 8.000 sj; moros de Valencia, 5.000 sj; judíos de Játiva, 2.000 sj; judíos de Alcira, 1.500 sj; judíos de Murviedro, 500 sj. ACA, Can., Reg. 1380, ff. 178-179 (1357, feb, 1. Zaragoza).

ALJAMAS	SOLICITUD 11.56 (116.000 SJ)	PAGADO (35.000 SJ)	SOLICITUD 02.57 (46.700 SJ)
Moros de Borja	4.000	2.000	2.000
Judíos de Alagón	3.000	1.000	1.000
Judíos francos de Huesca	3.000	1.000	1.500
Judíos de Montalbán	2.000	300	700
Judíos francos de Calatayud	2.000	400	500
Juce Avenfaeno, judío de Ejea	2.000	-	500
Moros de Huesca	2.000	1.000	1.000
Judíos de Estadiella	1.500	-	-
Judíos de Monclús	1.000	100	500
Judíos de Daroca	1.000	-	-
Moros de Daroca	1.000	0	500
Judíos de Tauste	800	500	1.000
Judíos de Barbastro	700	200	700
Judíos de Alcañiz (del rey)	500	500	-
Judíos de Uncastillo	500	100	1.000
Judíos de Sos	500	100	300
Moros de Calatayud	500	300	500
Judíos de Jaca	–	–	5.000
Judíos de Ruesta	–	–	700
Moros de Alagón	–	–	300

FUENTES: ACA, CAN., REG. 1380, FF. 76-76V (1356, NOV, 21. ZARAGOZA) Y 178-179 (1357, FEB, 1. ZARAGOZA);
ACA, R.PAT., M.RAC., 643, FF. 33-36 (1357, NOV, 15. ZARAGOZA).

Las solicitudes económicas a las aljamas se interrumpieron, al igual que las convocatorias y redenciones de hueste, durante los periodos de vigencia de los servicios otorgados por las Cortes de Cariñena y de Zaragoza, de modo que solo se reanudaron en la primavera de 1361, en el contexto de la firma de la Paz de Deza-Terrer. En este momento, no hay constancia de que se iniciaran negociaciones con ninguna de las aljamas de lugares situados en la frontera con Castilla, con la única excepción de una demanda indeterminada dirigida a los judíos francos de Calatayud[461]. Todas las

461 Conocemos este dato porque Pedro IV ordenó al tesorero Bernat de Ulcinelles no cobrar más de 50 sj a Mosse Jerman en la ayuda que había solicitado a los judíos francos de Calatayud: "dum cum ipsa pars quantitatem quinquaginta solidorum iaccenses non excedat eidem Mosse generose duxerimus remittendum". ACA, Can., Reg. 1176, f. 72v (1361, abr, 27. Calatayud).

demás corresponden a Zaragoza, Huesca, Alcañiz, Barbastro y las Cinco Villas, contando también con algunas demandas dirigidas a sujetos determinados. Esta vez, además del citado Gento Abenfaeno, judío de Ejea, el rey recurrió a cuatro mudéjares de Daroca.

Por otro lado, las cantidades demandadas en este nuevo ciclo fiscal se situaron en niveles considerablemente altos, máxime si tenemos en cuenta el desgaste sufrido durante toda la primera fase de la guerra. Por mucho que las aljamas hubiesen sido previamente seleccionadas entre las más rentables, a priori, del reino, las demandas del rey se pueden considerar muy elevadas y, sin duda, tuvieron que sufrir una rebaja considerable en la mayor parte de los casos. En términos globales, estamos hablando de un total de 79.200 sueldos jaqueses, cuyo reparto iba a gravar de modo muy acusado a poblaciones rurales como Sos, a cuya aljama de judíos se le demandaron 6.000 sueldos; Uncastillo, donde se esperaba ingresar 4.000, al igual que en Ruesta; y Nabal, donde los judíos recibieron una solicitud por 3.000 sueldos[462]. Resulta lógico pensar, pues, que las negociaciones emprendidas en cada caso concluyeran con una significativa rebaja de las cantidades iniciales.

Algunos de estos procesos están documentados mediante los registros de Cancillería, si bien únicamente citaremos a los judíos francos de Zaragoza pertenecientes a las familias Alazar y Caballería. El rey les solicitó a comienzos de abril el pago de 10.000 sj, mientras que al responsable de su cobro, el baile Jaime de Rocafort, le pedía que intentase, al menos, obtener 8.000[463]. Veinte días después de esta primera solicitud, tras varias órdenes para comenzar a hacer ejecuciones sobre sus bienes, el rey acabó aceptando una donación de 4.500 sj, en la que además deberían participar el resto de los judíos francos de la ciudad[464].

Solicitudes económicas a aljamas aragonesas (marzo-junio 1361). Total: 79.200 sj

ALJAMAS	CANTIDADES (SJ)
Judíos francos de Zaragoza	10.000
Judíos francos de Huesca	8.000
Judíos de Alcañiz (de la orden)	8.000
Judíos de Alcañiz (del rey)	6.000
Judíos de Sos	6.000
Judíos de Barbastro	6.000

(Cont.)

462 ACA, Can., Reg. 1175, f. 183v (1361, may, 3. Terrer).

463 ACA, Can., Reg. 1175, ff. 131v-132 (1361, abr, 5. Alfamén).

464 ACA, Can., Reg. 1175, ff. 174v-175 (1361, abr, 26. Calatayud). Las órdenes sobre las ejecuciones en ACA, Can., Reg. 1173, ff. 164v-165v (1361, abr, 10. La Almunia) y 183v (1361, abr, 21. Calatayud).

ALJAMAS	CANTIDADES (SJ)
Moros francos de Huesca	5.000
Judíos de Ejea	5.000
Judíos de Uncastillo	4.000
Judíos de Ruesta	4.000
Gento Abenfaeno, judío de Ejea	3.500
Judíos de Zaragoza	3.000
Moros francos de Zaragoza	3.000
Moros de Nabal	3.000
Judíos de Monclús	2.000
Judíos de Tauste	1.000
Mahoma Çebalon, moro de Daroca	700
Brafhi de Sayan, moro de Daroca	500
Mussi d'Azeyt, moro de Daroca	300
Zuen Delonde, moro de Daroca	200

FUENTES: ACA, CAN., REG. 1173, 1175, 1176 Y 1384

Muy poco tiempo después de haberse culminado este último ciclo fiscal, ya en la primera mitad de 1362 y en el contexto de las negociaciones entabladas para obtener nuevos donativos del realengo, Pedro IV obtuvo el último gran subsidio económico proporcionado por las aljamas aragonesas. Esta ayuda se insertaba, en realidad, dentro de un donativo global, en el que debían participar, en principio, todas las aljamas de la Corona, y que se fijó en 10.000 libras barcelonesas. Esta importante cantidad fue adelantada por algunos judíos de Valencia y, una vez repartidas, las aljamas aragonesas hubieron de asumir el pago de 100.000 sj, es decir, algo más de la mitad del total. Las referencias al cobro de este donativo se suceden, al menos, hasta enero de 1364[465], ya que a partir de entonces se inicia un nuevo periodo sin ningún tipo de noticia al respecto, coincidiendo aproximadamente con la celebración de las Cortes de Zaragoza de aquel año. Sobre el reparto de esta cantidad, sólo conocemos algunas referencias sueltas: la aljama de judíos de Zaragoza debía pagar 8.000 sj[466]; la de musulmanes de dicha ciudad, 2.000[467]; la aljama de ju-

465 La última noticia localizada es una orden del rey con la que eximía a los judíos de Barbastro de pagar 1.000 sj de su parte, a causa, precisamente, de que acababan de entregar otros 1.000 al gobernador. ACA, Can., Reg. 1193, f. 40 (1364, ene, 5. Alcolea).

466 La referencia a los 100.000 sj repartidos entre todas las aljamas aragonesas en 1362 figura en un albarán presentado por Lorenz Terrats ante el maestre racional, donde mostraba que había recibido de los judíos de Zaragoza 1.687 sb de los 8.000 que le correspondían. ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 164 (1362, ene-jun).

díos de Jaca, 2.500 sj[468]; mientras que de las deudas con los ya difuntos Gento y Juce Abenfaeno deberían percibirse 3.500 sj[469].

3.2. **Los servicios pactados en Cortes**

3.2.1. El punto de partida: las Cortes de Cariñena de 1357

Las Cortes de Cariñena de 1357 representaron el punto de partida de un proceso de cambio institucional por el cual las elites de la Corona de Aragón se hicieron, progresivamente, con el poder de gestionar directamente los servicios otorgados conjuntamente al rey, lo cual significaba, en la práctica, la capacidad de recaudar, custodiar y administrar el producto de la fiscalidad real extraordinaria[470]. En ellas, los cuatro brazos aragoneses negociaron con Pedro IV la concesión de un servicio general destinado a la defensa del reino, que se fijó en la cantidad global de setecientos hombres a caballo, quienes recibirían una retribución de 7 sueldos jaqueses diarios para los cualificados como caballería pesada (*caballos armados*) y de 5 sueldos para los identificados como caballería ligera (*caballos aforrados*). La gran novedad introducida en este momento fue la capacidad adquirida por los brazos para gestionar directamente el servicio otorgado, mediante la potestad de aportar directamente a los combatientes, en lugar del dinero equivalente a sus salarios. En la práctica, este hecho significaba que cada una de las entidades sujetas a la exacción (señoríos eclesiásticos, señoríos laicos y villas, ciudades y comunidades de realengo) quedaban, en principio, capacitadas para movilizar a sus propias compañías y financiarlas directamente[471].

467 En esta carta se mencionan los 2.000 sj como parte del subsidio general de 10.000 libras barcelonesas, obtenidas previamente de la aljama de judíos de Valencia, en concepto de préstamo. ACA, Can., Reg. 1188, f. 142v (1363, ago, 19. Biel).

468 ACA, Can., Reg. 1385, ff. 167v-168 (1363, oct, 9. Barbastro).

469 ACA, Can., Reg. 1183, f. 127 y 129 (1362, nov, 22. Monzón); y ACA, Can., Reg. 1188, f. 117v (1363, ago, 4. Ejea).

470 La asamblea se celebró en el contexto de la tregua firmada entre los monarcas de Aragón y Castilla en Tudela, entre los meses de marzo y mayo de 1357, con la mediación del cardenal Guillermo de la Juguie. M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 68-72.

471 Los capítulos del servicio otorgado por los aragoneses se encuentran en ACA, Can., P.Cor., 2, ff. 8r-13r. Tanto esta fuente como el resto de la documentación directamente relacionada con la asamblea, así como el resumen realizado en el siglo XVII por Jerónimo de Blancas, están editadas en ACRA, II, pp. 185-207. Una vez concluida la asamblea, Pedro IV inició las negociaciones con el resto de territorios peninsulares de la Corona, donde los servicios planteados y finalmente concedidos reprodujeron en lo sustancial las condiciones establecidas en Aragón. Primero, en las Cortes de Valencia de 1358, y, posteriormente, en las Cortes catalanas de Cervera de 1359. Véase, para Valencia: Silvia Romeu Alfaro, "Aportación documental a las Cortes de Valencia de 1358", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 43 (1973), pp. 388-427; Rosa Muñoz Pomer, "La oferta de las Cortes de Valencia de 1358", *Saitabi*, 36 (1986), pp. 155-166; María Teresa Ferrer i Mallol, "Les Corts de Catalunya i la creació de la Diputació del General o Generalitat en el marc de la guerra amb Castella (1359-1369)", *Anuario de Estudios Medievales*, 34/2 (2004), pp. 875-938, especialmente pp. 880-

Seguramente, el más importante de los factores que contribuyeron a la adquisición de esa teórica autonomía fiscal y militar por parte de los cuatro brazos fue la implicación de la alta y la baja nobleza dentro del servicio, en términos de igualdad con la Iglesia y las *universidades*. El hecho de que, en este caso, la solicitud realizada por el rey estuviera justificada por la necesidad de defender el reino obligaba a la activa participación de todos y, por lo tanto, también los brazos correspondientes al orden nobiliario quedaron incluidos dentro de las entidades objeto de exacción. Sin embargo, dado que ni los barones ni los caballeros y escuderos estaban obligados a contribuir económicamente a las demandas regias, la única vía legítima de colaboración, para ellos, era participar de la manera que el contrato feudovasallático asociaba a la idea de *auxilium*, esto es, la aportación de una ayuda militar. Por ello, tal y como vimos en el capítulo primero, la alta y baja nobleza se comprometieron a respaldar económicamente una cantidad determinada de hombres armados, cuya financiación, en la mayor parte de los casos, no correría por cuenta de su propio patrimonio, sino que sería cargada sobre sus señoríos mediante el incremento de su rentabilidad fiscal.

Los brazos de la Iglesia y de las *universidades* sí contaban, como es lógico, con una larga tradición de subsidios otorgados a la monarquía de forma extraordinaria, pagados en metálico y recaudados generalmente por delegados del propio soberano, cuya concesión solía reportar, además, privilegios importantes para las entidades que accedían a ello. Sin embargo, en Cariñena, sus representantes accedieron a cuantificar su aportación en hombres de armas y, sobre todo, hicieron suyas las condiciones generales del servicio, es decir, la autonomía en cuanto a la movilización, financiación y gestión de los hombres compartidos por parte de cada una de las entidades fiscales. En el caso de la Iglesia, este hecho se explica por el enorme ascendiente del arzobispo de Zaragoza, Lope Fernández de Luna, sobre la baja nobleza del reino, gracias al cual pudo congregar y liderar, casi siempre personalmente, una compañía de hombres de armas equivalente al compartimento asignado por las Cortes al brazo de la Iglesia. Sin embargo, en el caso de las *universidades* no existió tal correspondencia, de manera que, como vimos en el primer capítulo, tan solo la ciudad de Zaragoza y, durante un tiempo, Teruel y sus aldeas, cumplieron en senti-

887; José Luis Martín, "Las Cortes catalanas en la guerra castellano-aragonesa (1356-1365)", *La Corona de Aragón en el siglo XIV*, VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, t. II, v. II, Valencia, 1970, pp. 79-90, concretamente pp. 82-83; y Manuel Sánchez Martínez y Pere Ortí Gost (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu (1288-1384),* Barcelona, Generalitat de Catalunya-Departament de Justícia, 1997, pp. 191-228. Antes de la reunión de Cervera, en Cataluña se había llevado a cabo otra asamblea, celebrada entre Gerona y Barcelona, que, sin embargo, no llegó a fructificar en términos comparables a los de Cariñena, Valencia y Cervera. Véase al respecto: José María Pons Guri, "Un fogatjament desconegut de l'any 1358", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XXX (1963-1964), pp. 323-498; José Luis Martín, "Les Corts catalanes del 1358", *Estudis d'Historia Medieval*, IV (1971), pp. 71-86; y, sobre todo, M. Sánchez Martínez y P. Ortí Gost (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat*, cit., p. XXVIII. La secuencia de las negociaciones puede seguirse a partir de M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 72-75.

do estricto con la contribución en hombres a caballo. Para el resto del realengo aragonés, la contribución en hombres de armas y la gestión del servicio con independencia del poder real no llegaron a cumplirse, de modo que, en la práctica, contribuyeron en dinero, cuya gestión, eso sí, corrió por cuenta del Justicia del reino.

Sobre esta base, al finalizar la asamblea, el reparto del servicio quedó establecido de la siguiente forma: la Iglesia debía respaldar a 200 hombres de armas; la alta nobleza, 128; la baja nobleza, 40; y las *universidades*, 332. Estos fueron los compartimentos incluidos en los capítulos de las actas, pero, a pesar de ello, el reparto sólo fue aceptado como definitivo por los dos brazos del estamento militar. En los meses que siguieron a la clausura de las Cortes, e incluso durante los dos años en que iba a estar vigente el servicio, el brazo eclesiástico y el de las *universidades* mantuvieron importantes controversias sobre su contribución por dos motivos fundamentales: en primer lugar, a causa de la compartimentación del servicio a nivel interno, entre las entidades pertenecientes a cada uno de los brazos, y, en segundo lugar, debido a las disputas surgidas en torno a la adscripción de los vasallos de las órdenes militares.

Así, en lo que respecta al brazo eclesiástico, sabemos que, de los doscientos combatientes que debía respaldar, 180 iban a quedar asignados a los señoríos pertenecientes a los prelados del reino, mientras que los veinte restantes habrían de ser respaldados por los señoríos aragoneses de eclesiásticos extranjeros. Esta situación afectaba, por ejemplo, al obispo de Tortosa, quien fue citado por el rey a finales de septiembre de 1357 en Zaragoza, para que pusiese de manifiesto el número de vasallos que tenía en Aragón y poder determinar, así, su contribución. El responsable de dirigir este proceso fue, como en casi todo lo referente al brazo de la Iglesia, el arzobispo de Zaragoza, Lope Fernández de Luna[472]. Por su parte, las entidades de realengo manifestaron también importantes discrepancias sobre su aportación al servicio, que se vieron agravadas, además, por las progresivas exenciones concedidas por el rey a cada vez más villas y aldeas fronterizas. La supresión de una parte de las entidades contribuyentes repercutía, siempre, en la cuota asignada al resto, lo que restaba eficacia al sistema[473].

472 La entrevista debería producirse el día 29 de septiembre. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 81v-82 (1357, sep, 12. Zaragoza). Durante los meses previos al comienzo del servicio, en mayo de 1358, el rey se dirigió varias veces al arzobispo para transmitirle instrucciones sobre la movilización de las compañías del brazo eclesiástico. Por ejemplo, ibídem, ff. 109-110 (1358, feb, 26. Valencia).

473 Algunos lugares fueron liberados por completo de cualquier contribución en este servicio desde el principio, medida que fue renovada en las Cortes de Zaragoza de 1360. Obtuvieron esta compensación, al menos, Aranda de Moncayo, Borja y Cetina. ACA, Can., Reg. 1383, f. 163-165 (1360, mar, 25 y 30. Borja). La mayoría, en cambio, recibieron las exenciones con el paso del tiempo. Así ocurrió, por ejemplo, en abril de 1359 con algunas de las aldeas de Daroca, para las que el procurador de la Comunidad obtuvo la exención del rey. ACA, Can., Reg. 1381, f. 217v (1359, abr, 3. Zaragoza). Al año siguiente, lo fueron las aldeas de Aniñón y Torralba (Comunidad de Calatayud). ACA, Can., Reg. 1381, ff. 220v-221 (1359, abr, 4. Zaragoza).

Por otro lado, el litigio entre los diputados de la Iglesia y los de las *universidades*, acerca de la vía que debería seguir la contribución de los vasallos de las órdenes militares –concretamente las encomiendas de Montalbán y Alcañiz, así como la bailía de Monzón– se inició en las Cortes de Cariñena y no concluiría, realmente, hasta las Cortes de Zaragoza de 1364. El origen del problema se encontraba en la regalía que conservaba el monarca sobre los señoríos de las órdenes, la cual le permitía convocar militarmente a sus concejos, de forma independiente de sus comendadores. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, es lógico que las *universidades* reclamaran que todos esos lugares contribuyeran con este brazo y no con el de la Iglesia. La solución, en cualquier caso, fue salomónica y, en adelante, los señoríos de las órdenes militares repartieron su contribución entre ambos brazos[474].

Pero, antes de pasar a analizar el servicio en términos estrictamente fiscales, esto es, a través de los instrumentos empleados para su recaudación y su impacto sobre las entidades gravadas, conviene llamar la atención sobre un hecho fundamental: que Pedro IV hubiera cedido la capacidad de gestionar el servicio a los brazos no le impidió desplegar todo tipo de recursos, incluida la coerción, para asegurarse de que los combatientes eran movilizados o, en su defecto, se cobraban las cantidades necesarias para pagar sus salarios. Esta función recayó, permanentemente, sobre los altos oficiales del reino que, como vimos en los capítulos anteriores, además de ejercer los poderes asociados a sus cargos, eran hombres de confianza del rey y atesoraban un considerable potencial militar. Los escogidos en primer lugar fueron Juan López de Sesé (Justicia de Aragón) y los escribanos del rey Jaime de Rocafort y Jaume Dez Prats, a los que se añadió, en mayo de 1358, uno de los oficiales de la tesorería, Juan Adriá[475]. Al año siguiente, en el mes de noviembre, el rey emitió otro nombramiento de este tipo, designando entonces como responsable al caballero Jimeno Pérez de Uncastillo, un hombre de experiencia en estas tareas, ya que había dirigido el proceso de negociación y recaudación de las redenciones de hueste, así como las demandas de ayudas económicas a las aljamas aragonesas, entre 1356 y 1357. Su acompañante, en este caso, sería el escribano Bernat Dez Coll[476].

474 En marzo de 1358, el rey advirtió al Justicia de Aragón, a la sazón uno de los diputados del brazo de las *universidades*, sobre este debate y le pidió que, ante cualquier problema, llegara a un acuerdo con el arzobispo. En todo caso, era requisito imprescindible que se respetara la asignación global correspondiente a la Iglesia, tasada en 200 hombres a caballo. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 110-110v (1358, mar, 2. Valencia). Unos meses después, el rey insistía en ello. En una nueva carta, reconocía que la inclusión de Alcañiz y Montalbán en el compartimento de doscientos hombres a caballo correspondiente a la Iglesia iba en perjuicio de las *universidades*, de él mismo y de sus sucesores, debido a su derecho a convocarlos a hueste y cabalgada, así como a citarlos en las Cortes por el brazo de las *universidades*. Ibídem, ff. 127-127v (1358, may, 31. Gerona). M. Lafuente Gómez y S. Martínez García, "Ejército y fiscalidad", cit., pp. 125-126.

475 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 120-120v (1358, may, 10. Gerona).

476 ACA, Can., Reg. 1383, f. 105 (1359, nov, 2. Cervera) y 111v-112 (1359, nov, 16. Cervera).

Entre los objetivos de estos oficiales podemos encontrar desde miembros de la alta nobleza hasta concejos de pequeñas aldeas. Una de las primeras investigadas fue, precisamente, la reina Leonor de Castilla (viuda de Alfonso IV de Aragón), junto con su hijo, el infante Fernando, a quienes siguieron el infante don Pedro, el conde de Urgell, Felipe de Castro, y Gombalt y Ramón de Argensola[477]. Respecto al brazo de las *universidades*, se actuó pronto sobre los lugares del valle de Arán, donde ni se habían reclutado los 21 hombres asignados, ni tampoco se habían pagado sus salarios, y también sobre algunas localidades de la orden del Hospital[478]. Todas estas faltas restaron eficacia, como es lógico, al despliegue militar[479].

La autonomía obtenida por los brazos respecto a la gestión del servicio, más allá de la presión ejercida por el rey, conllevó, lógicamente, una cierta descentralización en cuanto al registro de los diversos compartimentos, cuya conservación, asimismo, ha sido muy desigual. Así, el brazo cuyos compartimentos están mejor documentados es, con diferencia, el de las *universidades*, comenzando por aquellas dos entidades que fueron capaces de realizar el servicio en hombres a caballo: la ciudad de Zaragoza y la ciudad de Teruel junto con sus aldeas, tal y como vimos en el capítulo primero. En ambos casos, las fuentes principales sobre la gestión de las compañías son los albaranes conservados, respectivamente, entre los protocolos notariales zaragozanos y entre los fondos del archivo de la Comunidad de aldeas de Teruel.

En el resto del realengo, al no poder llevarse a cabo el servicio en hombres, la forma de contribución se basó en la recaudación del dinero equivalente al salario de los combatientes asignados. Dicha recaudación corrió a cargo de las autoridades locales, quienes, a continuación, debían entregar las cantidades obtenidas a algunos de los responsables de su gestión, entre los que se encontraban, como hemos visto, el Justicia de Aragón y varios escribanos de ración, pero también el baile general, los tesoreros de la casa del rey y de la reina, y otros sujetos nombrados al efecto.

477 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 126-126v (1358, may, 31. Gerona).

478 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 126v-127 (1358, may, 30 y 31. Gerona).

479 En agosto de 1358, Pedro IV no pudo enviar refuerzos a su mayordomo, Pedro Jordán de Urriés, porque las ayudas obtenidas no daban para pagar más salarios. ACA, Can, Reg. 1159, f. 190v (1358, ago, 20. Barcelona). Al mes siguiente, el rey envió a Pere Dez Bosch a controlar el cumplimiento de las faltas, ACA, Can., Reg. 1381, ff. 169-169v (1358, sep, 20. Barcelona). Un año después, el Justicia, Jaime de Rocafort y Jaume Dez Prats tenían instrucciones concretas para obligar a pagar su parte a quienes no lo hubieran hecho: "com los capitans e altres qui tenen companyes de cavall en les fronteres no tenguen aquells homnes a cavall que deven e an promes, e aço per tal quan no poder haver la paga del sou, e per aços parages esdevenir e seguir irreparable dan en lo dit regne, qu'els diga ells man de part del dit sennyor que los dits capitans e altres pach de lur. En altra manera, que si dan alcu s'esdevenia en lo dit regne per aquesta raho, que.s comptaria a ells e a sos bens, majorment com lo sennyor rey sia çert qu'ell dejen haver compliment de moneda al dit sou o es culpa lur." ACA, Can., Reg. 1383, ff. 73-75 (1359, sep, 4. Barcelona). Y en diciembre de 1359 era el Justicia quien debía encargarse de ello, ibídem, f. 119 (1359, dic, 4. Cervera).

Todos estos oficiales presentaron, en algún momento, el resultado de sus gestiones ante el maestre racional, por lo que, entre sus fondos, existe material suficiente como para conocer con bastante profundidad la ejecución de esta parte del servicio. Para las poblaciones de señorío, en cambio, apenas contamos con algunas referencias indirectas, procedentes en su mayor parte de la correspondencia registrada en los registros de la cancillería real o, en menor medida, de protocolos notariales o fuentes locales.

En cualquier caso, todos los indicios apuntan a que la estructura del sistema recaudatorio fue la misma en todos los ámbitos del reino, independientemente de su adscripción señorial. Así, tuvo dos elementos de referencia: el *fogaje*, sistema empleado para contabilizar el número de hogares contribuyentes, y la *talla*, instrumento empleado habitualmente para repartir la carga fiscal en función de la renta de cada vecino, cuya aplicación exacta podía diferir de unos lugares a otros[480]. Así, por ejemplo, en la Comunidad de Daroca, en septiembre de 1357, para repartir el coste de la compañía asignada, se empleó el tradicional sistema de *postas* (circunscripción a efectos fiscales), contabilizándose entonces 500 de ellas, tasadas a 30 sueldos jaqueses cada una[481]; y, en ese mismo contexto, la ciudad de Albarracín y sus aldeas, entonces señorío del infante Fernando, debían pagar también en función de sus niveles de renta: *por sueldo et por libra, cada uno por lo que ha*[482].

El balance global del servicio pactado en las Cortes de Cariñena, teniendo en cuenta los costes netos del ejército del reino, es decir, las tasas en que habían quedado fijados los salarios de los hombres a caballo (7 sj diarios por *armado* y 5 sj por

480 Para la evolución de este sistema en Aragón (siglos XIV-XV), véase María Isabel Falcón Pérez, "Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y comunidades de aldeas aragonesas", *Finanzas y fiscalidad municipal*, V Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1997, pp. 239-273, especialmente pp. 249-258. Para Cataluña, Pere Ortí Gros, Manuel Sánchez Martínez y Max Turull Rubinat, "La génesis de la fiscalidad municipal en Cataluña", *Revista d'Història Medieval*, 7 (1996), pp. 115-134; y Manuel Sánchez Martínez, "Fiscalidad y finanzas municipales en las ciudades y villas reales de Cataluña", *Finanzas y fiscalidad municipal*, V Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1997, pp. 207-238. La pérdida de peso específico del sistema de contribución directa ha sido destacado para Villarreal, donde en 1348-49 constituían el 64% de los ingresos municipales, mientras que entre 1362 y 1375 completaron una media de sólo el 11%. José Antonio Del Pozo Chacón, "Guerra, fiscalidad y poder local en Vila-real (1362-1375)", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, t. IV, pp. 219-231, especialmente p. 225. También ocurrió así en la Corona de Castilla, según se aprecia en ciudades como Zamora, Logroño, Burgos o Toledo. Miguel Ángel Ladero Quesada, "Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla", *Finanzas y fiscalidad municipal*, V Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1997, pp. 7-72, especialmente pp. 16-17.

481 A pesar de estar todavía en tregua, en dicho mes de septiembre el rey ordenó al procurador de las aldeas obligarse en 15.000 sj, como parte del servicio otorgado en Cariñena, y para ello debía emplear el sistema de *postas* con los citados criterios. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 78-78v (1357, sep, 6. Zaragoza).

482 AMTte, Secc. I, doc. 26 (1359, ene, 4. Albarracín).

aforrado), debería haber ascendido a 3.192.000 sj, cantidad a la que habría que añadir los costes derivados de la administración de cada compartimento (salarios de los recaudadores, gastos en material de escritura, mensajeros, etc.). El reparto de la misma entre los brazos del reino, según el número de hombres a caballo respaldados, sería el siguiente.

Costes del ejército del reino: estimación según los criterios pactados en las Cortes de Cariñena de 1357 (may 1358-abr 1360)

BRAZOS	HOMBRES A CABALLO	COSTE (SJ)
Universidades de realengo	332	1.513.920
Iglesia	200	912.000
Ricoshombres	128	583.680
Caballeros	40	182.400
Total	**700**	**3.192.000**

FUENTE: ACA, CAN., P.COR., 2, FF. 8R-13R

Como hemos señalado más arriba, la recaudación de la mayor parte del compartimento asignado al brazo de las *universidades* fue realizada por oficiales o delegados del monarca, quienes presentaron, más tarde o más temprano, el resultado de su gestión ante el maestre racional. La contabilidad derivada de su actividad en este ámbito está recogida en dos documentos distintos, incluidos entre los fondos de Real Patrimonio.

El primero de ellos es un cuaderno donde se recogen las cuentas presentadas por el tesorero Juan Adriá[483]. Este oficial, como hemos señalado anteriormente, fue escogido por el rey para supervisar la gestión del servicio a comienzos de mayo de 1358, y así se indica en la carta de nombramiento emitida por el rey, la cual está copiada al comienzo del cuaderno. En ella, Pedro IV le ordenaba vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas por las Cortes y, sobre todo, le dotaba de poder para recibir el equivalente al salario de aquellos combatientes que no hubieran sido movilizados. El rey especificaba, además, que podría desarrollar estas competencias sobre cualquiera de los cuatro brazos, si bien su actividad se desarrolló preferentemente en el realengo. A continuación, figura el desglose de las cantidades ingresadas por Adriá entre mayo y diciembre de 1358, si bien no se indican los contribuyentes en ningún caso, sino el nombre de los oficiales que le hicieron entrega de cada una de las partidas. La suma presentada ascendió a 912.503 sueldos y 3 dineros barceloneses, que supone casi un tercio del valor económico total del servicio y casi dos tercios de lo pagado por las *universidades*.

483 ACA, R.Pat., M.Rac., 2.467, 30 ff.

Seguidamente, se incluyen los conceptos en que fue gastada esta cantidad y es en estas páginas donde se observa un hecho decisivo. Aquella parte del servicio otorgado por las Cortes aragonesas en Cariñena que, finalmente, terminó pagándose en dinero, fue empleada mayoritariamente para completar los salarios de las compañías aportadas por Enrique de Trastámara. De hecho, podemos ordenar su desglose en tres grupos, en los que el peso de estos salarios es abrumador: 902.800 s 1 db fueron destinados a las compañías del conde; 7.100 sb fueron cobrados por miembros de la casa del rey ocupados en oficios administrativos (escribanos, porteros, etc.), en concepto de hombres a caballo que habían aportado al ejército[484]; y 2.603 s 1 db se gastaron en transporte, correos y material.

El segundo documento es un extenso albarán con cuentas de la gestión llevada a cabo por otros tres oficiales con competencias similares a las de Juan Adriá: Juan López de Sesé (Justicia de Aragón), Jaime de Rocafort y Jaume Dez Prats[485]. El periodo correspondiente a su gestión fueron los quince últimos meses del servicio, es decir, desde febrero de 1359 a abril de 1360 (ambos inclusive). Al comienzo del albarán, se indica la justificación del nombramiento, que, según el monarca, se había producido a causa de la lentitud en las recaudaciones de los servicios en dinero que se hicieron durante los nueve primeros meses; para, a continuación, pasar a detallar los ingresos. Dado que se trata de un albarán expedido por el maestre racional y no de un cuaderno de cuentas, los conceptos aparecen muy simplificados. Concretamente, se indica que se había recibido dinero de los cuatro brazos, según la tasación hecha en Cariñena, junto a diversas cantidades recibidas del dinero que debían por los nueve meses anteriores, otras cantidades recibidas del arzobispo de Zaragoza, de otros prelados, de los jurados de Zaragoza y, por último, de otras personas que las habían prestado al rey para recobrar Tarazona[486]. La cantidad ingresada por todo ello ascendió a 884.659 s 6 dj.

Los conceptos anotados en los gastos, en este caso, no incluyen ninguna referencia al conde de Trastámara, si bien es cierto que están indicados con mucho menos detalle que los citados en el caso anterior[487]. Con todo, se anota que dicha cantidad fue destinada a pagar las compañías del arzobispo de Zaragoza, del caste-

484 Eran Bernat Buçot (de casa de rey), Bernat Dez Vall (de casa del rey), Pedro de Sos (portero), Pedro Sánchez, Francés Arrufat, Alamán Jordán (de casa del rey), Pere Dez Bosch y el propio Juan Adriá. ACA, R.Pat., M.Rac., 2.467.

485 Sólo Jaume Dez Prats estaba vivo todavía en el momento de la presentación de las cuentas, el 11 de septiembre de 1364. ACA, R.Pat., M.Rac., 644, ff. 186v-190. Así pues, faltarían, al menos, las cuentas registradas por Jimeno Pérez de Uncastillo y Bernat Dez Coll, quienes constituyeron la tercera de las comisiones citadas más arriba.

486 Aquí se apunta que se habían dado los detalles de todo ello en el libro de Jaume Dez Prats, que, al parecer, no se ha conservado. ACA, R.Pat., M.Rac., 644, ff. 186v-190.

487 Otro albarán donde se incluyen con algo más de detalle los gastos de esta partida en ACA, R.Pat., M.Rac., 784, ff. 64-67 (1362, jul-dic). Tampoco en este caso se mencionan compañías castellanas.

llán de Amposta, de Pedro de Luna y Juan Martínez de Luna, todos ellos a 7 sj diarios por hombre a caballo *armado* y 5 sj por *aforrado*. Asimismo, se especifica que durante cierto tiempo se pagaron los salarios a 6 sj y 4 s 6 dj respectivamente, tomado como referencia una mitad *armados* y la otra *aforrados*, en lugar de la relación establecida por las cortes, fijada en 2/3 y 1/3 respectivamente. Además, se citan otros gastos, anotados de modo poco preciso, concretamente hombres a caballo añadidos por el rey; espías y combatientes aragoneses registrados por el tesorero Bernat de Ulcinelles; deudas con compañías que habían servido durante los primeros nueve meses; y préstamos recibidos del arzobispo de Zaragoza y de los jurados de la ciudad para recobrar Tarazona. Los gastos administrativos, en este caso, apuntan al salario más alto de todos los documentados para estas funciones, ya que según el albarán los tres miembros de la comisión, junto al escribano Jaime de Castellón, recibieron 10 sj diarios durante los quince meses. En total, el dinero gastado en todo ello fueron 927.590 s 8 dj, generando así un déficit de 42.931 sueldos y 2 dineros jaqueses, que tuvo que ser compensado por los administradores recurriendo a su propio patrimonio.

El cómputo global de ambos registros indica, por lo tanto, que en torno al 50% del servicio no fue cumplido, tal y como se había previsto en las Cortes, mediante la provisión de compañías de hombres de armas, sino que se pagó siguiendo los cauces habituales de la fiscalidad real extraordinaria, fue gestionado por oficiales del rey y sus cuentas fueron presentadas, por lo tanto, ante el maestre racional. En concreto, se trata de 912.503 sueldos y 3 dineros barceloneses, más 884.659 sueldos y 6 dineros jaqueses. La mayor parte de estas cantidades fueron aportadas por el brazo de las *universidades* –con la excepción de Zaragoza, Teruel y sus aldeas– y el resto por unas pocas poblaciones de señorío.

3.2.2. La renovación y ampliación del servicio: las Cortes de Zaragoza de 1360

A falta de cuatro meses para llegar al vencimiento del servicio otorgado en Cariñena, Pedro IV convocó de nuevo a los brazos del reino en Zaragoza, con el objetivo de replantear las condiciones de la ayuda y solicitar, asimismo, algunos medios especialmente dirigidos a liberar la ciudad de Tarazona de la ocupación castellana[488]. De hecho, una vez que ya habían sido convocados los cuatro brazos en Zaragoza, el rey intentó, sin éxito, trasladar la asamblea a la villa de Borja, donde estaba concentrada la mayor parte de los capitanes aragoneses, ya que las operaciones para reintegrar Tarazona se llevaban a cabo desde allí[489]. Como resultado de es-

488 Para la situación general del conflicto, véase M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 83-86.

489 Este intento, a comienzos del mes de marzo, fue acompañado incluso de una nueva carta de convocatoria con la que se citaba a los brazos en Borja. ACA, Can., Reg. 1498, ff. 170v-173v (1360, mar, 8. Zaragoza); ACRA, II, pp. 228-232. Esta idea, sin embargo, no fue aceptada por los procuradores de los brazos. ACA, Can., Reg. 1383, f. 160 (1360, mar, 20. Borja).

ta reunión, el rey obtuvo tres servicios distintos: la dotación de un contingente de 1.320 hombres a caballo durante un mes –con la finalidad de recuperar Tarazona–, una anticipación de 18.000 libras jaquesas y, sobre todo, la renovación, para dos años, del ejército del reino, tal y como se había pactado en Cariñena, contando, en principio, con su ampliación de setecientos a mil hombres de armas[490].

Sobre el primero de ellos, la financiación de un contingente de 1.320 hombres a caballo por parte de los cuatro brazos, únicamente conocemos la aportación de la baja nobleza, que, según el fragmento conservado de las actas, debía mantener a ochenta de esos combatientes. Para pagar sus salarios, se hicieron cuatro compartimentos en los que se aplicó un sistema de contribución directa mediante *talla*[491]. Así, cada uno de los hogares de la baja nobleza del reino y de sus señoríos debía contribuir según el valor de sus bienes inmuebles, siguiendo la escala de gravámenes que reproducimos a continuación. Únicamente cabe matizar que aquellos fuegos cuyas propiedades sobrepasasen los 100.000 sj deberían pagar doce dineros por cada 1.000 sj de más en que fuesen tasadas aquellas.

Contribución del brazo de los caballeros para pagar su parte en los 1.320 hombres a caballo otorgados en las Cortes de Zaragoza de 1360. Criterios de la *talla*.

VALOR DE LOS BIENES (SJ)	CONTRIBUCIÓN (SJ)
100.000	100
80.000-100.000	80
60.000-80.000	60
40.000-60.000	40
20.000-40.000	20
10.000-20.000	10
5.000-10.000	6

(Cont.)

490 BN, *Curie Aragonum*, ff. 39v-41r; ACRA, II, pp. 211-213. El inicio del nuevo ciclo fiscal fue casi paralelo en el reino de Valencia, donde, recordemos, se había otorgado un servicio prácticamente idéntico al concedido en Aragón dos años antes. En Cataluña, sin embargo, no fue necesario renovar las ayudas debido a la vigencia del servicio otorgado en las Cortes de Cervera de 1359. Para las nuevas Cortes de Valencia y los Parlamentos que las siguieron, véase Rosa Muñoz Pomer, "Cortes y Parlamentos de 1360. Acuerdos y distribución de donativos", *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, Valencia, 1989, v. II, pp. 643-657.

491 ACA, Can., Reg. 1383, ff. 155v-156 (1360, feb, 20. Zaragoza). En Zaragoza, por ejemplo, sabemos que el recaudador del cuarto de esos compartimentos fue el escudero Arnalt de Benabarre, quien todavía estaba ocupándose de ello en julio de 1360. Miguel de Lobera y Pedro Pérez de Lobera, como ejecutores del testamento de Juan de Lobera, le entregaron 40 sj, que era la cantidad que debía pagar la hija de éste, María Pérez de Lobera. AHPZ, *Pedro Sánchez de Monzón*, 1360, ff. 91-91v (1360, jul, 11. Zaragoza).

VALOR DE LOS BIENES (SJ)	CONTRIBUCIÓN (SJ)
3.000-5.000	4
1.000-3.000	2 s 6 dj
500-1.000	2
100-500	1 s 6 dj
Menos de 100	1

FUENTE: ACA, CAN., REG. 1383, FF. 155V-156 (1360, FEB, 20. ZARAGOZA)

El segundo de los servicios, consistente en un donativo de 18.000 libras barcelonesas, venía a rellenar el vacío fiscal que suponían los meses de mayo y junio, cuando todavía no se había alcanzado un acuerdo definitivo sobre la renovación del ejército del reino. En este caso, únicamente accedieron a pagar tres de los cuatro brazos: la Iglesia, la alta nobleza y las *universidades*[492]. Son las *universidades*, de nuevo, las que proporcionan referencias más precisas al respecto. Sirva de muestra este fragmento de una carta dirigida por Pedro IV a las autoridades de Teruel y sus aldeas días antes de suspender las Cortes:

> "Totum id quod vos et universitates dictarum civitatis et aldearum solvere contingit et contingent in illis decem et octo mille libris iaccensis, nobis per Generale regni Aragonis anticipatis pro expeditione negociorum dicte guerre Castelle, promitentes vobis quod nil faciemus propter quod hec nostra concessione irritetur, imo ea tenebimus et servabimus inconcusse. Intendimus tamen et sub hac condicione presentem concessionem facimus, quod adiuta dictorum mille equitum nobis facta vel concessa, ut pertangitur duret ad duos annos qui incipiant computari prima die mensis madii proxime lapsi, et non aliter quoquomodo[493]".

El procedimiento seguido para recaudar este subsidio fue la tributación directa por *fuegos*, al igual que el resto de los servicios otorgados por las Cortes, si bien en este caso no existía la posibilidad de servir en hombres. Así, las 18.000 libras fueron repartidas en sendos compartimentos de 9.000 sj, exigidos en las dos mensualidades citadas. Al menos en las poblaciones de realengo, ambas tandas fueron repartidas entre los hogares solventes a 2 sj por cada uno de ellos[494]. Del reparto y la contabilidad global de esta anticipación, únicamente conocemos con detalle una

492 ACA, Can., Reg. 1383, ff. 209v-210v (1360, jul, 7. Zaragoza). Entre la documentación notarial zaragozana hemos localizado algunos albaranes expedidos por Açach Golluf, recaudador de la parte prometida por los diputados del brazo de la alta nobleza. Por ejemplo, recibió 35 sj de Calema Cava, del lugar de Nuez, que era del noble Luis Cornel, como parte de lo que a este tocaba en dicho subsidio. AHPZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (I), f. 77 (1361, ene, 27. Zaragoza); y de Juan Díaz, señor de Urrea y Bielsa, 245 s y 8 dj, que eran parte de lo que le correspondía por 150 vasallos, en la segunda mensualidad. AHPZ, *Domingo de Tarba*, 1360, f. 112 (1360, jul, 20. Zaragoza).

493 ACA, Can., Reg. 1383, f. 192 (1360, jun, 3. Zaragoza).

494 ACA, Can., Reg. 1383, ff. 186v-187 (1360, may, 23. Zaragoza).

parte de la cantidad asignada al brazo de la Iglesia. Sus procuradores –en aquel momento el arcipreste de Teruel, Otón de Castro, y el lugarteniente del castellán de Amposta, fray Geralt Ça Tallada– recaudaron la cantidad de 47.446 sueldos y 3 dineros barceloneses mensuales, lo que suponía poco más de la cuarta parte del subsidio (26%), e hicieron entrega de la misma al tesorero Pere de Margens[495]. Asimismo, la administración de la parte de dicha cantidad asignada a los lugares de la castellanía de Amposta quedó en manos del judío zaragozano Vidal de la Caballería, quien se ocupó, en primer lugar, de adelantar las cantidades para posteriormente recaudarlas junto a los correspondientes intereses, ya que, en realidad, esta operación no era sino una modalidad de préstamo[496]. Como veremos enseguida, Vidal de la Caballería continuó desempeñando las mismas funciones respecto a los lugares de la castellanía en el servicio otorgado para renovar el ejército del reino.

Y, por último, el tercero de los servicios significó la renovación y ampliación del ejército sostenido por los cuatro brazos del reino, aunque no en los términos deseados por el rey. En efecto, Pedro IV trató de obtener financiación para 1.000 hombres a caballo, pero finalmente la cantidad de combatientes respaldados por el reino se limitó a 927 efectivos, debido fundamentalmente a que los brazos de la alta y baja nobleza se negaron rotundamente a ampliar su contribución.

Hasta el momento de finalizar las reuniones, el brazo eclesiástico y el de las *universidades* habían llegado a acuerdos más o menos generales con el rey sobre las condiciones de su servicio. En ambos casos, se había pactado la renovación de los capítulos y, en principio, de los repartos establecidos en Cariñena, contando, eso sí, con el incremento del 42,86% que suponía el tener en cuenta un total de mil hombres a caballo, en lugar de los setecientos anteriores. Pero la definitiva compartimentación y su aplicación en términos fiscales se realizó de forma mucho más lenta, a través de negociaciones puntuales, muchas veces más que problemáticas. En este sentido, los clérigos y las poblaciones que habían llegado a un acuerdo definitivo con el rey en julio de 1360 eran realmente escasos. Lo habían hecho, por la Iglesia: el arzobispo de Zaragoza, que había pactado por 35 hombres a caballo; el castellán de Amposta, por 50[497]; y el prior del Santo Sepulcro, por tan sólo tres. Al mismo tiempo, por las universidades: Zaragoza, que se comprometió a sostener a cuarenta hombres a caballo, y las aldeas de Calatayud, con otros cuarenta jinetes.

Por el contrario, ni el brazo de los nobles ni los caballeros habían accedido a aumentar el servicio que habían proporcionado en Cariñena. Sobre la contribución

495 Hay cuatro albaranes que recogen estos pagos, parcial o íntegramente: AHPZ, *Simón de Capiella*, 1360, ff. 180v-181v (1360, may, 21. Zaragoza), 192 (1360, jun, 7. Zaragoza), 230v (1360, jul, 7. Zaragoza) y 231-231v (1360, jul, 8. Zaragoza).

496 Este procedimiento está documentado respecto a Villel y Cantavieja, AHPZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (I), ff. 63v-64 (1361, ene, 19. Zaragoza) y 68v-69 (1361, ene, 24. Zaragoza).

497 La cantidad prometida por Juan Fernández de Heredia, castellán de Amposta, la hemos tomado de ACA, Can., Reg. 1172, ff. 106-106v (1360, jul, 22. Monzón), ya que no figura en los capítulos citados en la nota anterior.

de la alta nobleza, el monarca ni siquiera especificaba detalles, pero sí sobre la de caballeros e infanzones. En unos capítulos emitidos por la cancillería real con las instrucciones relativas a su servicio, el rey se limitó a ordenar a Jimeno Pérez de Salanova la recaudación equivalente a cuarenta hombres a caballo, cantidad idéntica a la proporcionada en Cariñena[498]. Se trataba, al igual que se había hecho durante el periodo anterior, de que todos los hogares de la baja nobleza contribuyeran para sufragar el coste de esos cuarenta jinetes (*se ha a cullir per menut per lo regne*). Como era de esperar, Pedro IV no terminó de aceptar la postura de los grupos nobiliarios e intentó por todos los medios obtener, al menos, un incremento comparable al aceptado por los otros dos brazos. Para ello, el Ceremonioso no dejó de nombrar comisiones que diesen continuidad a las negociaciones frustradas en las Cortes[499].

Sin embargo, la ampliación del servicio otorgado por las *universidades* no se produjo sin condiciones, sino que, a cambio, la mayor parte de las poblaciones de realengo exigieron un nuevo recuento de fuegos que determinara, con exactitud, la cantidad real de vecinos solventes en cada una de ellas. La dispersión cronológica de las noticias al respecto nos lleva a pensar que no se trató de una medida emanada de las Cortes, sino que fue establecida posteriormente, en función de las reclamaciones formuladas por cada concejo. Así, en el mes de junio, Pedro IV llegó a un acuerdo con los procuradores de la Comunidad de aldeas de Daroca, para que el gobernador, el Justicia y el baile general, o al menos dos de ellos, dirigieran personalmente el recuento de los vecinos solventes de las aldeas[500]. En esta contribución, al igual que en el resto de servicios emanados de las cortes desde 1357, las aljamas de la villa participaron junto al resto de los vecinos[501].

Inmediatamente después, en agosto de 1360, el rey se dirigió en términos similares a la villa de Borja. Ya en el mes de noviembre, el rey empezó a emitir algunas órdenes más para que los responsables de supervisar la ejecución del servicio, Domingo López Sarnés y Jaime de Rocafort, procediesen a hacer recuentos de población en los siguientes lugares: Villanueva, Jaca, Borja (de nuevo), Zaidín, Selgua, Huesca y Tamarite de Litera. De todos estos casos, merece la pena destacar el de la ciudad de Huesca, que en el servicio de setecientos hombres a caballo otorgado en Cariñena había contribuido por 540 fuegos, mientras que en 1360, las autoridades

498 ACA, Can., Reg. 1383, ff. 209v-211v (1360, jul, 7. Zaragoza).

499 De manera general, se nombró una comisión integrada por el Justicia, Juan López de Sesé, Arnalt de Francia y Domingo López Sarnés, ACA, Can., Reg. 1383, ff. 212-212v (1360, jul, 7. Zaragoza). En particular, para negociar con el brazo de los caballeros, fue escogido Jimeno Pérez de Salanova, ibídem, ff. 212v-213.

500 ACA, Can., Reg. 1383, f. 203v (1360, jun, 27. Zaragoza).

501 Y así continuaron contribuyendo en el donativo que la Comunidad otorgó al rey en junio de 1361, consistente en una prórroga de cuatro meses de subsidio, a pesar de que la firma de la paz debía interrumpirlo. ACA, Can., Reg. 1384, f. 16 (1361, jun, 2. Cariñena).

locales reclamaron contribuir por 410[502]. Sólo a partir de febrero de 1361, estas instrucciones se emitieron de modo general, informando a las autoridades de todos los lugares del reino que los citados comisarios habían nombrado a ciertas personas para registrar los recuentos de población de todas las ciudades, villas y lugares del reino[503]. Las únicas excepciones, dentro del brazo de las universidades reales, fueron la ciudad de Zaragoza, cuyo recuento se ordenó ya en el verano de aquel año[504], y la Comunidad de Teruel, que, a pesar de haber recibido las instrucciones al respecto mucho antes, en octubre de 1361 todavía no había procedido a realizar el recuento[505]. Por su parte, Huesca volvió a ser tasada en 540 fuegos, tras la intervención de algunos comisarios enviados por Domingo López Sarnés y Jaime de Rocafort[506]. Pero, las continuas variaciones en el número de vecinos contabilizados en la ciudad no terminaron ahí. Poco después, un nuevo recuento ordenado por el baile general, Jaime de Rocafort, determinó que para el cobro del servicio debían tenerse en cuenta 475 fuegos, es decir, la cantidad intermedia entre los 540 ordenados previamente y los 410 que reclamaba la ciudad. Asimismo, la cuota por vecino empleada entonces fue de 3 sueldos y 11 dineros jaqueses[507].

En cualquier caso, finalmente, la necesidad de repartir las cargas de forma justa fue aceptada por el monarca, según se recoge en una de las órdenes al respecto, datada en febrero de 1361:

> "Por tal que segunt el dito numero compartan los ditos comissarios a cada unos de vosotros lo qu'es tochara en el sueldo de los mill homnes de cavallo, a nos otorgados por

502 ACA, Can., Reg. 1383, f. 238v (1360, dic, 23. Barcelona). Asimismo, según los jurados de Villanueva y los de Jaca, el número de hogares en ambos casos se había reducido a la mitad; la primera orden al respecto sobre la villa de Borja se había emitido el 24 de agosto; y el nuevo recuento hecho en Zaidín había dado como resultado 141 fuegos solventes. ACA, Can., Reg. 1383, ff. 232-241v (varias datas).

503 ACA, Can., Reg. 1173, ff. 54-54v (1361, feb, 25. Lérida). En caso de que los vecinos de algún lugar se resistieran a ser registrados, continuaría teniendo vigencia el número de fuegos en que habían sido tasados tras las Cortes de Cariñena. Para hacer los recuentos, deberían contar con algún procurador de cada lugar y un notario que registrara por escrito el resultado. Ibídem, ff. 141v-142 (1361, mar, 20. Zaragoza); también, ibídem, ff. 158v-159 (1361, abr, 8. La Almunia).

504 Los responsables de hacer el recuento en Zaragoza y sus aldeas fueron Miguel de Capiella (jurista de la ciudad), dos hombres buenos de Teruel, otros dos de Calatayud y un notario por designar. ACA, Can., Reg. 1384, f. 33 (1361, jul, 1. Zaragoza).

505 ACA, Can., Reg. 1384, ff. 39v-40 (1361, oct, 13. Barcelona).

506 ACA, Can., Reg. 1384, ff. 40v-42 (1362, feb, 21. Valencia).

507 Todavía en enero de 1364, el rey reclamaba a la ciudad 1.890 sj correspondientes a este servicio, repartidos según la cuota indicada entre los 475 fuegos: "quod vos tenemini sibi quod quadrigentis septuaginta quinque focis, videlicet ad rationem trium solidorum undecim dinerorum et oboli in mille octigentis nonaginta solidos iaccenses, quos eidem solvere recusatis, licet inde fueritis sententialiter condempnati in sui dispendium manifestum". ACA, Can., Reg. 1193, f. 51v (1364, ene, 25. Zaragoza).

el General del dito regno a dos anyos, en aiuda de la guerra de Castiella, de guisa que egualdat sea catada entre vosotros e no sean mas cargados unos que otros[508]".

A diferencia del servicio anterior, el resultante de las Cortes de Zaragoza de 1360 no llegó a cumplirse en su totalidad debido a la firma de la paz de Deza-Terrer, que, en mayo de 1361, detuvo eventualmente el conflicto y, por lo tanto, puso fin al servicio otorgado por los brazos del reino[509]. Siguiendo los criterios empleados para estimar los costes del servicio anterior, es decir, la relación entre jinetes *armados* (2/3) y *aforrados* (1/3) dentro del contingente sufragado por cada uno de los brazos, sus respectivos salarios y los trece meses contabilizados (mayo de 1360-mayo de 1361), el coste total del ejército del reino en este periodo habría significado unos 2.300.000 sueldos jaqueses[510].

Costes de los ejércitos del reino: estimación según los criterios pactados en las Cortes de Zaragoza de 1360 (may 1360-may 1361)

BRAZOS	HOMBRES A CABALLO	COSTE (SJ)
Universidades de realengo	474	1.170.780
Iglesia	285	703.950
Ricoshombres	128	316.160
Caballeros	40	98.800
Total	**927**	**2.289.690**

FUENTE: BN, CURIE ARAGONUM, FF. 39V-41R.

Gracias a las cuentas presentadas por dos de los delegados encargados de administrar el servicio, Domingo López Sarnés y Jaime de Rocafort, tenemos constancia de una relación de gastos realizados entre julio de 1360 y febrero de 1361, cuyos albaranes fueron trasladados por orden cronológico a un cuaderno conservado en el

508 ACA, Can., Reg. 1173, ff. 54-54v (1361, feb, 25. Lérida).

509 El día 6 de junio, Pedro IV ordenó expresamente el cese en las ayudas que otorgaban las villas de Borja y de Magallón, subrayando así el compromiso adquirido en las Cortes. ACA, Can., Reg. 1384, ff. 21-21v (1361, jun, 6. Cariñena). Las condiciones en que se basó el acuerdo de paz, en M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 86-92.

510 En estos trece meses quedaban contabilizados mayo y junio, en los que, recordemos, se había recaudado una anticipación de 18.000 libras barcelonesas, equivalente a dos meses del servicio. La cantidad correspondiente a cada una de estas mensualidades no fue muy distinta a la cobrada a partir del mes de julio, como era lógico, ya que, al fin y al cabo, se trataba del mismo servicio. Así, la anticipación fue tasada en 180.000 sb mensuales, mientras que, a partir de julio, el servicio representó 186.404 s 3 db al mes. No obstante, es preciso recordar al respecto que en la anticipación sólo habían contribuido los brazos de las *universidades*, la Iglesia y la alta nobleza.

Archivo de la Corona de Aragón[511]. En él, se desglosa una cantidad total próxima a 780.000 sueldos jaqueses, que, en términos relativos, suponen algo más de un tercio del coste total del servicio de los 927 hombres a caballo durante los once meses en que estuvo en vigor, dejando al margen las dos mensualidades cubiertas mediante anticipación[512]. La mayor parte de dicha cantidad fue destinada al pago de hombres a caballo y peones de procedencia aragonesa. Entre ellos, destacan las compañías del infante Fernando, Pedro Jiménez de Samper, fray Alberto de Juyán o Lope de Gurrea, pero además, figuran también algunos escribanos y oficiales de la corte que proporcionaron entonces uno o varios jinetes al ejército, por ejemplo Arnau Codina, Alamán Jordán o Bernat Dez Vall. Asimismo, también encontramos entre los beneficiarios a algunos castellanos, concretamente Enrique de Trastámara, el infante don Tello y Gutier Díaz de Sandoval, aunque su peso específico dentro del total se mantuvo en un porcentaje discreto, en torno al 11% de media para los ocho meses.

A pesar de que esta muestra no deja de ser parcial y de que desconocemos cuál fue la parte exacta del servicio que acabó pagándose en dinero, los datos expuestos permiten plantear la hipótesis de que la prioritaria utilización de este tipo de recursos para pagar a las compañías castellanas, que hemos comprobado para los ocho primeros meses del servicio otorgado en Cariñena, fue una situación excepcional. Desde 1359 en adelante, las contribuciones en dinero aportadas por los brazos del reino sirvieron para pagar a compañías de origen mayoritariamente aragonés, con muy pocas excepciones, cumpliéndose así con uno de los capítulos más recalcados en las Cortes. Además, en un porcentaje menor, no podemos dejar de citar los obligados gastos derivados de la administración (viajes, material de escritura, sueldos de notarios, etc.) y algunas otras partidas contabilizadas por orden expresa del rey, que tampoco tienen nada que ver con lo pactado en las Cortes –se refieren a donaciones extraordinarias, *retenencias* e incluso anotaciones sin especificar–, si bien su importancia relativa es muy baja.

Administración del servicio pactado en las Cortes de Zaragoza de 1360
Cuentas presentadas por Domingo López Sarnés y Jaime de Rocafort (jul 60-feb 61)

CONCEPTO	SJ	SB	TOTAL (SJ)	%
Hombres a caballo aragoneses	11.000 s 6 d	617.832 s 11 d	594.779 s 7 d	76,4
Hombres a caballo castellanos	1.075[513]	91.003	87.062 s 1 d	11,2

(Cont.)

511 ACA, R.Pat., M.Rac., 2.471. En este cuaderno se anotaron las cuentas de algunos meses más, cuya lectura es ya imposible debido al deterioro de sus páginas.

512 No obstante, hemos de tener en cuenta que los datos de la gestión de Domingo López Sarnés y Jaime de Rocafort se interrumpen, debido a la mala conservación del cuaderno, en febrero de 1361, así que la información perdida correspondiente a marzo, abril y mayo vendría a incrementar con total seguridad dicha suma.

513 En realidad, 100 florines de oro, a 10 s 9 dj por florín, según el cambio empleado en el desglose de las cuentas del servicio pactado en Cariñena: ACA, R.Pat., M.Rac., 644, ff. 186v-190.

CONCEPTO	SJ	SB	TOTAL (SJ)	%
Peones (ballesteros) aragoneses	62.642	0	62.642	8
Administración	4.641 s 8 d	3.630	8.071 s 7 d	1
Otros (*retenencias*, donaciones, etc.)	17.490	9.500	26.466 s 4 d	3,4
Sumas	**96.849 s 2 d**	**721.965 s 11 d**	**779.021 s 7 d**	**100**

FUENTE: ACA, R.PAT., M.RAC., 2471

El análisis de la contabilidad global de este servicio permite afirmar que, como mínimo el 49% del valor económico del servicio fue efectivamente gestionado por la administración real, de manera que el resto pudo ser proporcionado en hombres a caballo por la alta y la baja nobleza, pudo seguir unos canales burocráticos particulares –la tesorería de la reina Leonor, por ejemplo– o sencillamente fue registrado en albaranes que no han llegado hasta nosotros. En este sentido, cabe realizar una última observación: durante este periodo la ciudad de Teruel y sus aldeas dejaron de contribuir mediante hombres a caballo para pasar a hacerlo a través del pago de su equivalente en dinero[514]. De este modo, a partir de mayo de 1360, la ciudad de Zaragoza fue la única entidad de realengo que continuó cumpliendo con el servicio en hombres a caballo.

3.2.3. Continuidad del servicio tras la paz de 1361

Con la firma de la paz de Deza-Terrer, a mediados de mayo de 1361, quedaba detenida la guerra y, por lo tanto, suspendido el servicio otorgado en las Cortes de Zaragoza, cuando restaban todavía once meses para su finalización. Sin embargo, Pedro IV, no se resignó a renunciar a esa parte del mismo y, probablemente, empujado por la necesidad de saldar las deudas acumuladas con parte de su ejército (sobre todo con las compañías del conde de Trastámara), inició un nuevo ciclo de negociaciones con los cuatro brazos del reino.

La estrategia inicial del Ceremonioso consistió en solicitar una anticipación por tres meses a comienzos de mayo, es decir, días antes de sancionarse definitivamente la paz, cuando probablemente existía ya la certeza de que la interrupción de la guerra estaba próxima. De este modo, el círculo administrativo del rey, con el pro-

514 Los 92,5 combatientes asignados a partir de mayo de 1360 se transfomaron entonces, a todos los efectos, en un subsidio concedido al rey: se calculó su equivalente en dinero, es decir, 17.575 sj mensuales, que, una vez descontadas algunas cargas menores, fueron a parar a la administración real, haciendo un total de 124.825 sj para los once meses del servicio (julio 1360-mayo 1361). Las cantidades descontadas fueron las siguientes: 2.500 sj mensuales por la concesión que habían hecho anteriormente a la reina Leonor, 3.000 sj que por orden del rey fueron destinados a la *retenencia* del castillo de San Ginés y otros 38.000 sj que aquel ordenó entregar a su portero Pedro de Torreblanca. ACA, R.Pat., M.Rac., 688 (1371, sep, 13. Valencia).

pio monarca a la cabeza, estaba tratando de asegurar el pago de tres mensualidades más a pesar de llegar, en teoría, al final de la guerra, causa que, inevitablemente, obligaba a cancelar el servicio. Esta fórmula obtuvo pronto resultados satisfactorios sobre una buena parte de los ricoshombres aragoneses, según le indicaba el propio monarca a Francisco de Castro[515], y poco después sobre la mayor parte de los señoríos de la Iglesia y las *universidades*[516]. Así, a finales de mayo, había quedado sancionado el cobro de tres mensualidades (junio, julio y agosto) en las mismas condiciones en que se había realizado hasta entonces y, asimismo, bajo la dirección de Domingo López Sarnés y Jaime de Rocafort[517].

Pero esta anticipación no llegó a pagarse por los tres brazos citados, sino únicamente por los ricoshombres, y con la condición de que el dinero obtenido fuera destinado a completar las deudas contraídas con sus propias compañías[518]. En su lugar, durante el mes de mayo, el rey convocó expresamente a los brazos de la Iglesia y de las *universidades* para reunirse con ellos en Cariñena, con el fin de negociar las condiciones de un nuevo subsidio[519]. El Parlamento se celebró poco después, durante el mes de junio, y, en él, Pedro IV obtuvo un nuevo donativo que, si bien debía mantener las mismas condiciones que el anterior, ahora iba a prolongarse por cuatro meses, e incluso, en algunos casos, por cuatro meses y medio. La justificación, esta vez, era terminar de cumplir con las deudas contraídas tanto con el infante Fernando como con Enrique de Trastámara, a quienes se les debía entonces una parte de los sueldos de sus compañías. En lo que respecta a las cuestiones administrativas, únicamente sabemos que el responsable de la recaudación fue Jaime de Rocafort y que el periodo en que iba a contabilizarse el subsidio había comenzado el 1 de junio y concluiría el 15 de octubre[520].

515 ACA, Can., Reg. 1176, f. 79 (1361, may, 5. Campos de Terrer).

516 ACA, Can., Reg. 1176, f. 35 (1361, may, 12. Calatayud).

517 Para el maestrazgo de Calatrava y la encomienda de Montalbán: ACA, Can., Reg. 1176, f. 28v (1361, may, 12. Calatayud); para las *universidades*: ACA, Can., Reg. 1384, f. 13 (1361, may, 27. Cariñena). La solicitud a los abades de Montearagón, de Rueda, de San Juan de La Peña y a la abadesa de Trasobares en ACA, Can., Reg. 1176, f. 35 (1361, may, 12. Calatayud).

518 ACA, Can., Reg. 1384, ff. 34v-35 (1361, jul, 16. Zaragoza). Enrique de Trastámara aceptó esta concesión por tres meses sobre sus señoríos en Aragón mucho después, en mayo de 1363, cuando dio orden de recaudar 4.500 sj y entregarlos a Jaime de Rocafort. ACA, Can., Reg. 1185, f. 169v-170 (1363, may, 19. Zaragoza).

519 ACRA, II, pp. 237-241. Jerónimo Zurita no hace mención a este parlamento, sin embargo, afirma que el rey partió de Calatayud hacia Cariñena el 25 de mayo, y que marchó desde Cariñena hacia Zaragoza el 20 de junio. Jerónimo Zurita, *Anales de Aragón*, ed. Á. Canellas, Zaragoza, 1973, v. 4, libro IX, pp. 209-210. Asimismo, esta misma estrategia fue empleada por el rey en el reino de Valencia, donde, sin embargo, el rey únicamente obtuvo un donativo de 50.000 sueldos reales, otorgado por el *consell* de la ciudad de Valencia como consecuencia de una negociación particular. R. Muñoz Pomer, "Cortes y Parlamentos de 1360", *cit.*, p. 652.

520 El salario de Jaime de Rocafort se fijó en 10 sj diarios. Las condiciones citadas se especifican en una carta dirigida por el rey a este oficial. ACA, Can., Reg. 1384, ff. 30-31 (1361, jun, 15. Cariñena).

Los términos concretos del nuevo subsidio están muy poco documentados, de modo que, por el momento, únicamente podemos aportar unas pocas referencias que apuntan a la renovación de las condiciones generales pactadas en las Cortes anteriores. Así, por ejemplo, para las *universidades*, sabemos que en la villa de Borja, la ayuda se limitó a cuatro meses, a pagar en dos tandas (el 1 de julio y el 1 de agosto), y participaron en ella tanto la población cristiana como las aljamas de judíos y musulmanes de la villa[521]; en Barbastro, fueron también cuatro los meses concedidos[522]; en Alagón, es probable que finalmente se aceptara la contribución por cuatro meses y medio, aunque todavía a comienzos de julio no habían concedido nada[523]; y en Jaca, donde contribuían conjuntamente la población cristiana y la aljama de judíos, no cabe duda de que la concesión se efectuó para cuatro meses y medio[524].

Por otra parte, la concesión realizada por el brazo eclesiástico fue establecida, en todos los casos, para un total de cuatro meses y medio. En este caso, contamos con tres referencias directas, procedentes de algunos lugares de la orden del Hospital, donde actuó como recaudador el judío zaragozano Vidal de la Caballería, acompañado por su mujer, Oronda. Las cuantías registradas fueron las siguientes: la bailía de Monzón, la Litera y la Ribera, pagaron 5.260 s 6 dj, por los cuatro meses y medio[525]; el lugar de Alfambra, 1.845 sj, por tres meses y medio[526]; y la abadía de las casas antiguas del Hospital en Huesca, 145 sj por los cuatro meses y medio[527].

3.2.4. Soluciones adoptadas al reanudarse la guerra en 1362

La repentina reanudación de la guerra por parte de Pedro I a comienzos del verano de 1362, violando así la paz firmada el año anterior, exigió una rápida movilización militar en Aragón, que estuvo acompañada, lógicamente, de los correspondientes intentos de Pedro IV por obtener ayuda económica de sus súbditos y vasallos[528]. En aquellos primeros momentos, fue el infante Fernando, capitán y lugarteniente general del rey al finalizar la primera fase de la guerra, quien se ocupó de dirigir las negociaciones, en las que obtuvo un primer servicio de dos meses, entre el 24 de ju-

521 ACA, Can., Reg. 1384, ff. 25v-26 (1361, jun, 18. Cariñena).

522 ACA, Can., Reg. 1384, f. 30 (1361, jun, 24. Zaragoza).

523 ACA, Can., Reg. 1384, f. 32 (1361, jul, 3. Zaragoza).

524 ACA, Can., Reg. 1384, f. 42 (1362, feb, 21. Valencia).

525 AHPZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (II), ff. 27v-28 (1361, ago, 19. Zaragoza).

526 Esta cantidad incluye el pago de ciertos intereses por parte del concejo de Alfambra a Vidal de la Caballería, por lo que, seguramente, el judío había adelantado previamente el compartimento asignado a este lugar. AHPZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (II), 27v-28 (1361, ago, 23. Zaragoza).

527 AHPZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (II), f. 48 (1361, sep, 1. Zaragoza).

528 Los acontecimientos que dieron lugar a la reanudación de la guerra en M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 92-94.

nio y el 24 de agosto, inmediatamente renovado por un mes más[529]. Con seguridad, sabemos que otorgaron este servicio varios señoríos eclesiásticos y de la alta nobleza, entre ellos el arzobispo de Zaragoza, el obispo de Huesca, el lugarteniente del castellán de Amposta, el maestre de Calatrava y el comendador de Montalbán, por parte de la Iglesia; junto a Pedro de Luna, Juan Martínez de Luna, Luis Cornel, Blasco de Alagón, Juan Jiménez de Urrea y Jimeno de Urrea, por parte de la alta nobleza[530]. Para las *universidades*, los datos son más dispersos, por lo que es posible que las condiciones en las que se basó este primer servicio no fueran pactadas conjuntamente[531], mientras que, en lo que respecta al cuarto brazo, no hay indicios de que caballeros y escuderos accedieran a contribuir económicamente en este momento.

Al concluir este primer periodo de tres meses, Pedro IV se encontraba todavía en Barcelona, donde acababa de obtener un donativo de las villas y ciudades de realengo, y esperaba reunirse con Enrique de Trastámara para negociar su regreso a la frontera aragonesa[532]. Desde allí, el rey convocó a los aragoneses para una asamblea que debía celebrarse en Barbastro, con el fin de prorrogar la ayuda que finalizaba el próximo día 20 de septiembre[533], y envió, para que actuasen en su nombre, al obis-

529 Jaime de Rocafort y Domingo López Sarnés, diputados para dirigir la administración del servicio pactado en las últimas Cortes, estuvieron también encargados de ello en julio y agosto de 1362, por lo que es probable que se aplicaran algunas de las condiciones establecidas entonces. ACA, Can., Reg. 1385, ff. 5-5v (1362, ago, 4. Barcelona).

530 ACA, Can., Reg. 1385, ff. 6-6v (1362, ago, 5. Barcelona). Esta carta se refiere a la necesidad de que los eclesiásticos y ricoshombres citados renovasen el servicio. Los documentos localizados con datos concretos sobre su recaudación son pocos: un pago de 916 sj por parte de los vecinos de Fuentespalda al recaudador del arzobispo, señor del lugar, en septiembre, donde además se indica que la cuota por vasallo eran 2 sj al mes, AMF, Secc. 0, per. 37 (1362, sep, 10. Zaragoza).

531 Como vimos en el capítulo primero, la ciudad de Zaragoza, por ejemplo, no proporcionó ningún tipo de ayuda económica y, siguiendo la habitual tendencia a servir en hombres, durante estos tres meses se organizó militarmente de modo totalmente autónomo. Véase también M. Lafuente Gómez, "La oligarquía de Zaragoza y las huestes", cit., pp. 202-206.

532 La actividad parlamentaria en Cataluña se había iniciado con un Parlamento celebrado en Barcelona, que no dio lugar a un nuevo donativo, y continuó con las Cortes de Barcelona de 1362 (agosto-septiembre de 1362), donde el brazo de las *universidades* otorgó un servicio de 80.000 florines. Mª T. Ferrer i Mallol, "Les Corts de Catalunya i la creació de la Diputació", cit., p. 893.

533 Así se lo indicaba a Bernat de Cabrera, quien se encontraba entonces en Perpiñán: "la prorogacio qu'els aragoneses han feta de continuar lo sou o la aiuda per guarda e defensio dels fronteres no dura sino entro a XX d'aquest mes. On es de neccesidat que la dita aiuda sia continuada, sino la companya qu'el rey de Castella ha lexada, que son IIM homnes a cavall segons les letres d'en Jacme de Rocafort, poria correr e donar gran dan en les fronteres si romanien desemparades". ACA, Can., Reg. 1183, ff. 89v-90 (1362, sep, 8. Barcelona). La convocatoria se encuentra en ACA, Can., Reg. 1183, ff. 92-93; ACRA, II, pp. 243-244. A continuación, se inició también un proceso de negociación en el reino de Valencia (agosto-octubre de 1362) que se saldó con un donativo de 30.000 florines, otorgado por las villas y ciudades de realengo. Mª T. Ferrer i Mallol, "Les Corts de Catalunya i la creació de la Diputació", cit., p. 893. Para todo este contexto, véase M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 103-105.

po de Barcelona y Humberto Dez Fonollar[534]. Al mismo tiempo, el rey ordenó al baile general y administrador de los últimos servicios, Jaime de Rocafort, tomar a crédito (*manlevar*) las cantidades necesarias para completar, al menos, quince días más de servicio[535]. Todo apuntaba a que, finalmente, el rey no iba a presentarse en Barbastro, por lo que la asamblea se trasladó a Zaragoza, desde donde se acabó pactando la nueva ayuda, consistente en un ejército de setecientos hombres a caballo durante dos meses (octubre y noviembre de 1362), en idénticas condiciones a las pactadas en Cariñena en 1357. Pero, como era previsible, si ya en 1360 había surgido la necesidad de volver a contabilizar los fuegos de cada uno de los brazos, a fin de repartir equitativamente el impuesto, en el otoño de 1362 volvió a plantearse esta necesidad, de modo que cuatro representantes de los brazos, en nombre del General, fueron encargados de dirigir la realización del nuevo fogaje:

> "El dito General, havient esguart al servicio del sennyor rey et a la defension del dito regno, et de si mismos, haya ordenado setecientos homnes de cavallo por el present mes d'octobre et noviembre siguient, e que hayan de sueldo a VII sueldos et a V° sueldos, e la meytat armados e la meytat aforrados; et pora pagar aquell se haya de fer nueva manifestacion de numero de casas, asi de clerigos como de legos de qualquiere condicion, sian moros et jodios que en aquell lugar sus domecilios tenrran[536]."

El sistema de recaudación del nuevo servicio se corresponde con el empleado en los inmediatamente anteriores, de modo que, una vez confeccionado el nuevo *fogaje*, se debía proceder a la *talla* de los vecinos. El criterio, en este caso, consistió en contabilizar tres sueldos por cada uno de los hogares cuyos bienes (muebles e inmuebles) fuesen tasados en un mínimo de 50 sj, para, posteriormente, repartir el importe total en función de la riqueza de cada vecino. Los diputados encargados de dirigir el proceso, en cada brazo, fueron los siguientes: Pedro Pérez Calvillo, obispo de Tarazona, por los eclesiásticos; Juan Jiménez de Urrea, por los ricos hombres; García Pérez de Casbas, por los caballeros; y Fortuño de Liso, por las *universidades* de realengo.

Con este servicio, se inauguraba uno de los periodos de mayor presión fiscal de toda la Baja Edad Media y, sin duda, el más acusado de toda la guerra con Castilla. Sin embargo, lo que ocurrió durante sus dos meses de vigencia fue que apenas se recaudó nada de lo determinado por los diputados, sino que, en su lugar, las condiciones del mismo tuvieron que ir replanteándose periódicamente, conforme avanzaba la ocupación castellana del territorio aragonés. En efecto, la ofensiva de Pedro I ha-

534 En los capítulos que les fueron entregados se insiste, sobre todo, en la necesidad de obtener la ayuda y se alude a la reunión como *parlament de Barbastro*. Debió congregar, en su mayor parte, a ricoshombres, aunque también había una representación de la ciudad de Zaragoza. ACA, Can., Reg. 1183, ff. 92-93v (1362, sep, 12. Barcelona).

535 ACA, Can., Reg. 1384, ff. 115v-116 (1362, sep, 27. Barcelona).

536 AHPZ, *Gil de Borau*, 1362, ff. 330-332 (1362, oct, 22. Zaragoza). Publica María Teresa Ainaga Andrés, "El fogaje aragonés de 1362: aportación a la demografía de Zaragoza en el siglo XIV", *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), pp. 33-58, doc. I del apéndice documental.

bía privado al rey de Aragón de algunas de las villas y ciudades más rentables fiscalmente de todo el reino, lo que implicaba que, su parte debía ser asumida por el resto. Este hecho significó un incremento importante en las cuotas resultantes: a los tres sueldos por fuego repartidos inicialmente se añadieron entonces otros cinco, haciendo un total de ocho sueldos jaqueses por hogar solvente, para un servicio que había durado dos meses escasos[537]. Pero, además de este incremento, se debe contar con el aumento global del servicio desde los setecientos hombres de armas, fijados en las ayudas obtenidas por el infante Fernando, hasta los mil.

A pesar de los esfuerzos del rey y sus delegados, este último servicio no llegó a cobrarse hasta casi un año después, integrándose así con el donativo aprobado en las Cortes generales de Monzón.

3.2.5. Una asamblea decisiva: las Cortes generales de Monzón de 1362-1363

Concluidas las negociaciones con Enrique de Trastámara en Barcelona, Pedro IV se dirigió hacia Aragón. La contundente ofensiva castellana, que en la frontera central aragonesa había superado ya Calatayud, explica en parte la necesidad de convocar entonces a todos los estados de la Corona en unas Cortes generales, ya que, aparentemente, cualquier otro medio para obtener recursos con los que contrarrestar el ataque habría supuesto una demora excesiva. Sin embargo, la estrategia seguida por el Ceremonioso entre comienzos de julio, cuando se reanudaron los enfrentamientos, y el 10 de octubre, cuando convocó las Cortes de Monzón, había estado orientada a la negociación privativa en cada territorio, obteniendo ayudas bastante limitadas en Cataluña y Aragón. Como acabamos de ver, incluso había llegado a convocar las cortes aragonesas en Barbastro. La asamblea, que reunió a una representación de cada brazo pero no llegó a contar con la presencia del rey, acabó trasladándose posteriormente a Zaragoza y concediendo un breve servicio de dos mensualidades (octubre y noviembre), en los términos que veíamos en el apartado anterior.

537 Las condiciones aparecen con detalle en la carta enviada por los diputados a Ramón de Campcerch, al nombrarlo procurador para llevar a cabo la administración del servicio. AHPZ, *Gil de Borau*, 1363, ff. 393-397 (1363, sep, 26. Zaragoza). Por otro lado, además de los hombres a caballo, los brazos del reino otorgaron también en Zaragoza una cantidad indeterminada de peones (ballesteros). La Comunidad de Teruel proporcionó algunos de ellos y pagó sus salarios (entre 12 y 18 dj diarios) también con un considerable retraso, ya que los albaranes datan de comienzos de 1363: ACT, 57. IV-2.1 (1363, ene, 5. Teruel); ACT, 57. bis. IV-2.1 (1363, ene, 6. Teruel); y ACT, 57. ter. IV-2.1 (1363, ene, 7. Teruel). En los tres casos, se cita como "Cortes de Zaragoza" a la asamblea trasladada a dicha ciudad desde Barbastro en septiembre de 1362. Por ejemplo, en el primero de ellos: "vos a mi diestes e pagastes d'aquel dotzen dinero que vos reciviestes e tirastes del sueldo de los homnes a cavallo que han estado pagados por vos, en nombre de la dita universidat, en los ditos dos meses, prout que por el General d'Aragon en las Cortes de Çaragoça largament fue hordenado".

En este contexto, con el fin de agilizar el inicio del nuevo ciclo fiscal, Pedro IV convocó y dirigió las Cortes generales de Monzón, entre octubre de 1362 y marzo de 1363[538]. Como resultado de la asamblea los cuatro Estados de la Corona prometieron a Pedro IV una cuantiosa ayuda que se recaudaría mediante *fogaje* y que ascendió a 250.000 libras barcelonesas anuales durante dos años, ampliables por siete meses más, y que fueron repartidas de la siguiente forma: Cataluña pagaría 122.000; Aragón, 60.000; Valencia, 53.000; y Mallorca, 15.000[539]. Para recaudar y administrar estas cantidades se crearon entonces las Diputaciones del General en cada territorio, dirigidas por una selecta representación estamental e integradas por una amplia plantilla de oficiales dependientes directamente de los diputados. El objetivo de las elites de la Corona era despojar por completo al rey de cualquier poder de gestión sobre la totalidad del servicio otorgado, de modo mucho más efectivo que hasta entonces, cuando, como hemos ido viendo, gran parte de lo pagado por las *universidades*, e incluso algunos de los compartimentos aportados por los otros brazos, al menos en Aragón, terminaba siendo absorbido y administrado por las estructuras de la fiscalidad real. En este sentido, es significativa la expresión empleada para expresar la concesión, según la cual los Estados de la Corona otorgaban el donativo, tal y como lo habían hecho hasta entonces, por voluntad propia, pero matizando además que lo hacían para defender el territorio y a sí mismos[540].

A cambio, Pedro IV obtuvo amplias garantías de que el dinero sería destinado, efectivamente, a costear los gastos del ejército destinado en las fronteras de Aragón y Valencia, así como el consentimiento expreso para enviar escribanos que registraran el cumplimiento de las condiciones establecidas. Nada los autorizaba, sin em-

538 Existen dos versiones de las actas de esta asamblea que tan solo presentan diferencias en algunos aspectos formales: ACA, Gen., vol. 948 ; y ACA, Can., P.Cor., núm. 4. La primera de ellas sirvió de base a la edición de José María Pons Guri, *Actas de las cortes generales de la Corona de Aragón de 1362-1363*, Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón (2ª época), vol. L, Madrid, 1982, p. 61. La segunda es el eje de la edición de J. Ángel Sesma, en ACRA, II, pp. 245-408. La situación del conflicto durante el desarrollo de la asamblea puede seguirse en M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 105-111.

539 La duración del servicio y la aclaración sobre el pago de 250.000 lb anuales se indican al comienzo de los capítulos sobre el servicio de las *universidades* aragonesas: “Atorgam graciosament e de mera liberalidat los sindicos de las universidades de Aragon, en deffension de la terra e de la cosa publica e por ayuda de si mismos e de la guerra, que los regnos de Aragon, de Valencia, de Mallorchas e del principado de Cathalunya e de todos los braços de los dictos regnos e principado sian collidas dozientas e cinquanta mil libras de barchinonesas, d.aqui a la fiesta de Todos Sanctos entro a I anyo continuament siguient e complido, e otras dozientas cinquante mil libras de la fiesta de Todos Sanctos segunda vinient en otro anyo siguient, o en e por aquell tiempo que toda la cort general acordara, assi que de todos sia ygual la condition”. ACRA, II, p. 303.

540 En la Baja Edad Media, la dependencia económica de la monarquía aragonesa respecto a sus súbditos tuvo como consecuencia la pérdida progresiva de su capacidad frente a los grupos sociales más poderosos. José Ángel Sesma Muñoz, “La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón”, *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 141-163, especialmente p. 149.

bargo, a disponer del dinero, ni tampoco a citar a los oficiales de las Diputaciones para que presentaran sus cuentas fuera de sus territorios, limitando así cualquier intento de coacción que pudiera plantear el rey.

Las élites de la Corona, actuando conjuntamente, dieron así un paso decisivo hacia el control absoluto de los servicios económicos otorgados al rey. Este objetivo era menos relevante en el caso de la aristocracia, ya que, en Aragón, tanto la alta como la baja nobleza, junto a la mayor parte de los señoríos eclesiásticos, habían gestionado con autonomía su aportación en las concesiones otorgadas hasta entonces, mediante la vía del servicio en hombres a caballo[541]. No había ocurrido así con las *universidades*, de modo que sus representantes, es decir, las oligarquías urbanas, se habían visto obligadas a dirigir los procesos de recaudación de los cuantiosos servicios otorgados al rey sin participar, ni siquiera indirectamente, en la redistribución de capital que este hecho suponía. Tan solo la oligarquía de Zaragoza y, eventualmente, la de Teruel y sus aldeas (entre 1358 y 1360), estuvieron capacitadas para movilizar y gestionar una compañía propia, cumpliendo así con el servicio en hombres de armas, pero no se puede decir que esta vía proporcionara las oportunidades de progresión más adecuadas para los vecinos y ciudadanos que controlaban el brazo de las *universidades*.

Y fue, precisamente, en Monzón donde las oligarquías urbanas obtuvieron la llave que les permitiría no solo controlar directamente el producto de la fiscalidad real extraordinaria, sino que, a su vez, consiguieron diseñar los instrumentos adecuados para convertir cada concesión de un servicio en una oportunidad de negocio. Se trata de la constitución de un espacio fiscal único para toda la Corona, basado en la imposición de tasas al comercio, las *generalidades*, planteadas en vistas a completar la financiación del ejército. Este sistema, diseñado por las élites mercantiles barcelonesas, favorecía el desarrollo de la producción textil del principado a partir de unos presupuestos proteccionistas que, muy pronto, fueron trasplantados a la realidad particular de cada Estado por sus propios procuradores, rompiendo con ese proyecto común que ponía en franca ventaja a la clase mercantil catalana[542]. No obstante, la base del proyecto, asentado en la posibilidad de gravar las mercancías que transitaban por las fronteras, en ambas direcciones, era una forma directa de intervenir en el mercado que sin duda fue bien acogida por las oligarquías de Zaragoza y Valencia. Así, esta forma de influencia en la economía del reino por vía fiscal –que, no lo ovidemos, estaba sustentada en la propia autoridad real, ya que era el rey quien solicitaba y obtenía el servicio–, junto al control del dinero así obtenido, constituía sin duda un contexto deseado para los grupos que ostentaban el poder en las villas y ciudades. Desde luego, lo era mucho más que el

541 La trascendencia del cambio en el procedimiento de gestión del servicio, tomando como referencia el señorío, ha sido destacada por J.Á. Sesma Muñoz, "Fiscalidad y poder", cit., pp. 454-455.

542 J.Á. Sesma Muñoz, "La fijación de fronteras económicas", cit., pp. 155-162.

viejo sistema del servicio en hombres armados, impuesto anteriormente y que solo ofrecía oportunidades de progresión a la nobleza.

Ceder la gestión del subsidio de 250.000 lb a las Diputaciones suponía, pues, una situación de cierto privilegio para las élites que iban a responsabilizarse de ello en cada Estado. Pero este hecho no debe ocultar que se trataba de un nuevo servicio que debía recaudarse, mayoritariamente, de modo directo, entre unas economías cuando menos debilitadas tras años de concesiones similares. Por lo que respecta al reino de Aragón, ya durante la celebración de la asamblea tuvieron lugar las primeras manifestaciones de resistencia frente a la presión fiscal que iba a suponer el nuevo servicio, protagonizadas, como en casos anteriores, por los procuradores de las *universidades* reales, quienes consideraron como abusiva la asignación recibida en relación a sus recursos.

La compartimentación de las 60.000 libras barcelonesas asignadas al reino había quedado establecida en los siguientes términos: el brazo eclesiástico debía contribuir con 17.000; la alta nobleza, con 12.000; los caballeros y escuderos, con 3.000; y las *universidades* (incluyendo a Alcañiz y Montalbán), con 28.000[543]. Además, en Aragón y Valencia, la ocupación progresiva de parte de sus territorios por los ejércitos castellanos tenía también repercusiones fiscales, ya que los compartimentos asignados a las poblaciones perdidas deberían ser repartidos entre el resto de fuegos del brazo al que pertenecían[544]. Como medida para aliviar, en parte, la fase de especial presión fiscal que se avecinaba, las Cortes consiguieron que el rey aceptase como parte de este servicio todas aquellas cantidades que habían destinado a la defensa del territorio en los meses anteriores, desde la reanudación de la guerra por Pedro I en el mes de junio hasta el comienzo de las sesiones en el mes de noviembre[545].

Con el fin de garantizar el cumplimiento del servicio, los representantes de los reinos se aseguraron de renovar también las condiciones que, hasta entonces, habían servido para liberar la acusada presión fiscal y que consistían, fundamentalmente, en anteponer el nuevo subsidio a cualquier otro impuesto real y a aquellos de los derechos eclesiásticos que, de alguna manera, habían sido transferidos al monarca. Así, los procuradores de los cuatro brazos de Aragón se cercioraron de que las aljamas del reino contribuyeran en el servicio junto al resto de los vecinos de cada lugar o, en su caso, junto al resto de los vasallos de su señor[546]; obtuvieron la garantía real de que las primicias serían destinadas a las obras de fortificación –a fin de no

543 ACRA, II, pp. 275-276.

544 ACRA, II, p. 276.

545 ACRA, II, pp. 308 (*universidades*) y 317 (otros tres brazos). Esta cláusula tuvo que reducir sin duda el volumen global del servicio en una proporción que, sin embargo, no podemos ni siquiera estimar.

546 ACRA, II, pp. 304 (*universidades*) y 312 (otros tres brazos).

tener que realizar nuevas derramas para ello[547]–; y el consentimiento para disponer del quinto real de las cabalgadas[548]. Además, en los capítulos referentes al servicio de las *universidades*, el rey prometió no exigir dinero procedente de los legados píos testamentarios[549] y se reglamentó, asimismo, la obligación de que todo lo recaudado en los cuatro territorios de la Corona fuera destinado a financiar el ejército situado en las fronteras de Aragón y Valencia con Castilla, con la única excepción de algunas partidas destinadas a costear la armada[550]. La última de las cláusulas comunes a todos los brazos impedía al rey conceder remisiones particulares en un subsidio en el que todos estaban obligados[551].

Toda la fortaleza demostrada por los representantes de los reinos congregados en Monzón para avanzar hacia la plena gestión de las estructuras asociadas a la fiscalidad real extraordinaria tuvo, en Aragón, una consecuencia que merece ser subrayada: en adelante, las elites del reino iban a privar al rey de un importante caudal de fondos con el que financiar a sus aliados castellanos, algo que había hecho, en mayor o menor medida, desde el comienzo de la guerra, pero siempre contra la voluntad de los aragoneses[552]. Por lo tanto, a partir de entonces no tuvo más remedio que trasladar esta necesidad a los diputados y negociar abiertamente con ellos la utilización del dinero recaudado para dicho fin. Las Cortes de Zaragoza de 1364 trataron en buena parte sobre este hecho, lo que obligó al rey a ceder poderes cada vez mayores. Pero, antes de llegar a ese extremo, la ejecución del servicio pactado en Monzón puso de manifiesto que el rey contaba, todavía, con elementos contundentes para condicionar la administración de un servicio que, legalmente, ya no le correspondía.

Independientemente del desenlace en el proceso de adquisición de poder por las élites de la Corona, no debemos pensar en la asamblea de Monzón como una derrota sin paliativos de Pedro IV. Como cabía esperar, a partir de que se pusieron en marcha las condiciones acordadas en aquella, el rey comenzó a emplear su autoridad para influir en la administración del subsidio y conducirla según sus pro-

547 ACRA, II, pp. 307 (*universidades*) y 314 (otros tres brazos).

548 ACRA, II, pp. 309 (*universidades*) y 315 (otros tres brazos).

549 ACRA, II, pp. 307-308.

550 "Que la quantitat e part tocant en la dicta quantia a cada uno de los dictos regnos e principado entregament sia convertida e puesta en los usos de la guerra, e que exceptadas las messiones de la armada e moderado numero de galeas, la qual moderacion se faga a arbitrio del senyor rey todo lo aldre que en las dictas CCL mil libras toca al regno de Mallorches e al principado de Cathalunya, e todas las obvenciones de las generalidades sian convertidas e puestas en el sueldo de los homens a cavallo de las fronteras de Aragon e de Valencia, e en las otras necessidades de la guerra convertidas." ACRA, II, p. 305 (cap. XIII).

551 ACRA, II, pp. 305 (*universidades*) y 313 (resto de los brazos).

552 En Cataluña, sin embargo, el pago a las compañías castellanas fue incluido en los términos de las concesiones realizadas por los brazos, al menos en el caso del realengo. Mª T. Ferrer i Mallol, "Les Corts de Catalunya i la creació de la Diputació", cit., pp. 888-889.

pios intereses. Para ello, empleó sistemáticamente a los altos oficiales del reino, incluidos los mandos del ejército, quienes no dejaron de presionar a los diputados y convertirlos repetidamente en ejecutores de sus propias instrucciones. De hecho, nada más resolverse la concesión en las Cortes, Pedro IV autorizó a los capitanes de Zaragoza, el infante Fernando y el conde de Urgell, para forzar a los diputados aragoneses –Pedro López Sarnés, Miguel de Capiella, Lope de Lorbes o a cualquier otro–, a fin de que recaudasen el servicio lo más rápidamente posible[553].

La estrategia empleada por el monarca para dirigir, indirectamente, la gestión del servicio, fue la solicitud sistemática de anticipaciones, que, una vez concedidas, significaban el ingreso trimestral del importe equivalente a seis meses. De este modo, Pedro IV consiguió acortar a la mitad el plazo de vigencia del servicio, reduciéndolo de dos años a tan solo uno, para terminar, en abril de 1364, obligando también a la recaudación en una sola tanda del importe equivalente a los siete meses de prórroga que habían sido previstos por las Cortes.

La cuestión de las anticipaciones había sido ya negociada en Monzón, antes de clausurarse la asamblea. En efecto, en el cuarto de los capítulos donde se reglamentaba el servicio de la Iglesia, la alta nobleza y los caballeros aragoneses, se sancionaba que estos tres brazos otorgaban una anticipación consistente en el pago conjunto e inmediato del equivalente a seis mensualidades, de manera que no pudieran ser obligados a pagar ninguna otra asignación en los tres meses siguientes[554]. Esta modificación se debía llevar a cabo nada más concluir las Cortes, a finales de marzo, fijándose en el citado capítulo el mes de abril como plazo para concentrar todos los pagos de los seis meses[555].

Dado que la primera anticipación se había pagado en abril, a finales de junio terminaba el periodo de tres meses en el que el rey no podría solicitar ningún otro pago relativo al servicio pactado en Monzón. En ese momento, Pedro IV volvió a solicitar de los diputados una concesión similar y, a partir de entonces, estas peticiones se sucedieron, sin apenas solución de continuidad, durante todo el tiempo en que estuvo vigente el servicio. El procedimiento seguido por el rey para procurar la concesión de las anticipaciones por parte de los diputados fue muy similar en

553 ACA, Can., Reg. 1385, ff. 115v-116 (1363, mar, 23. Monzón).

554 "Anadiendo e mellorando al dicto primero capitol, a la do se faze mencio de la anticipacio de I anyo quatro meses, ordenan los III brazos, es assaber de la Sglesia, richos homens e cavalleros del regno de Aragon, que tirada la dita anticipacio sia feyta anticipacio es assaber de los primeros VI mesos del dono feyto pora defension de la cosa publica de la part tocant al regno d.Aragon a III mesos. E que la dita quantia sia cuyllita por todo el mes de abril. E no res menos dan poder a los deputados por los dictos braços por acollir e recebir la dicta quantia que puedan fazer mayor anticipacion si maior mester hi sera, e quanto a ellos bien visto sera." ACRA, II, pp. 310-311.

555 Aunque no disponemos de ninguna evidencia al respecto para este primer caso, lo más probable es que los diputados recurrieran ya entonces a alguna operación de crédito que permitiera reunir el dinero en tan poco tiempo.

todos los casos y, sobre todo, el éxito obtenido tras cada solicitud prueba que la transferencia de la función administrativa a las Diputaciones estaba todavía entonces estrechamente vigilada por la autoridad real. La primera petición, a la que acabamos de hacer referencia, fue emitida a finales de junio, y tenía como finalidad reproducir las condiciones pactadas en las Cortes durante un periodo de tiempo idéntico. Es decir, la finalidad era obtener en el mes de julio la cantidad equivalente a los seis meses siguientes de subsidio, pero, esta vez, no solo se citaba a los tres brazos incluidos en la primera anticipación, sino que estaban incluidas también las *universidades*. Así, quedarían concentrados en dos únicos pagos (abril y julio de 1363) nada menos que las doce primeras mensualidades correspondientes a eclesiásticos, ricos hombres y caballeros, que ascendían en total a 32.000 libras barcelonesas (abril 1363-febrero 1364); y, como mínimo, la mitad de lo asignado a las *universidades*, otras 14.000 lb.

Para obtener un adelanto de tales características, Pedro IV se dirigió a los diputados de los cuatro brazos desde Burriana, informándoles de la apurada situación en la frontera de Valencia, especialmente de la capital, y de la gran cantidad de gastos que habían tenido que sufragar los hombres a caballo con sus propias rentas. Por ello, les ordenaba directamente adelantar el importe del segundo semestre, tomándolo a crédito (*maulienta*) si era necesario[556]. Paralelamente, el rey utilizó todos los recursos jurídicos de que disponía para presionar a los disputados hacia el cumplimiento de esta orden, sin dejar espacio para la negociación ni mucho menos para la negativa. Así, envió a Zaragoza a uno de sus consejeros, Juan Jiménez de Salanova, con el cometido de inducir a los diputados a cumplir su voluntad, e incluso a forzarlos a ello sin tener en cuenta fueros ni privilegios de ningún tipo. Pero además, el rey autorizó a Salanova para que tomase a crédito el importe necesario (*manlevar a mogubell o a qualesquiere usura)* a cuenta de los diputados, en caso de que éstos se negaran a hacerlo[557]. Por último, adelantándose a cualquier maniobra jurídica que pudiera ser empleada en su contra, Pedro IV ordenó al baile general, Jaime de Rocafort, y al Justicia de Aragón colaborar con Salanova en su misión[558].

El sistema empleado para obtener por adelantado la cantidad correspondiente al primer año (abril de 1363-marzo de 1364) continuó aplicándose también para el resto del subsidio, con la salvedad de que, a partir de entonces, los plazos se iban a

556 ACA, Can., Reg. 1185, ff. 221v-222v (1363, jun, 21. Campos de Burriana). En otra comunicación, el rey ordenó a los diputados de la Iglesia y las *universidades* destinar la anticipación correspondiente a Alcañiz, con la del resto de los lugares de la orden de Calatrava, a pagar el salario de la compañía del maestre, que estaba integrada por 150 hombres a caballo. Ibídem, ff. 228-228v (1363, jun, 28. Campos de Burriana). Estas mismas solictudes están documentadas para Cataluña en el contexto de la primera anticipación, en el mes de marzo: ACA, Can., Reg. 1385, ff. 109-110 (1363, mar, 17. Monzón) y 119v-120 (1363, mar, 28. Monzón).

557 ACA, Can., Reg. 1185, ff. 222v-223 (1363, jun, 21. Campos de Burriana).

558 ACA, Can., Reg. 1185, ff. 223v-224v (1363, jun, 25. Huerta de Burriana).

acortar todavía más. Así, en octubre de 1363, el rey solicitó directamente la recaudación del segundo año completo (abril de 1364-marzo de 1365)[559] y envió, para asegurarse de que los diputados accedieran a ello, a una selecta representación de oficiales y hombres de su confianza: el gobernador de Aragón, Jordán Pérez de Urriés; su mayordomo, Pedro Jordán de Urriés; el merino de Zaragoza, Domingo López Sarnés; el baile general, Jaime de Rocafort; su tesorero, Pere Dez Vall; y el caballero Lope de Gurrea[560]. Todos ellos tenían la autorización del rey para, de nuevo, tomar a crédito las cantidades que fueran necesarias a cuenta de los diputados y, además, recibieron también poderes para recaudar las décimas y primicias otorgadas por el papa.

Seguidamente, el rey insistió en las órdenes dirigidas a los diputados aragoneses para que se hicieran enseguida con el importe equivalente a los primeros seis meses del segundo año, o, lo que es lo mismo, para que obtuvieran a crédito el dinero que posteriormente habrían de recaudar en el reino. En esta ocasión, además, la orden del rey incluía una referencia explícita a la cantidad que se debía ingresar inmediatamente. Se trataba de 60.000 florines de oro, es decir, algo más de la mitad de las 60.000 libras barcelonesas anuales que se habían pactado en Monzón. En la misma comunicación, el rey informaba a los aragoneses de que el General de Cataluña le había otorgado ya las anticipaciones correspondientes al segundo año, de modo que la primera de ellas se habría de cobrar también inmediatamente[561]. Pero además de la insistente presión ejercida desde el entorno del rey sobre los diputados para acelerar los ingresos, es preciso destacar que Pedro IV dispuso también numerosas asignaciones sobre los fondos que ellos administraban, lo que limitaba notablemente la autonomía de gestión a la que aspiraban los representantes de los brazos[562].

559 El 25 de septiembre, dirigiéndose a Lope de Gurrea, el rey hablaba ya de la anticipación de un año completo otorgada por eclesiásticos, ricos hombres y caballeros, ordenándole obtenerla también de la ciudad de Zaragoza y el resto de las universidades. ACA, Can., Reg. 1191, ff. 496v-497 (1363, sep, 25. Monzón).

560 ACA, Can., Reg. 1191, ff. 548-548v (1363, oct, 5. Barbastro).

561 En una de las órdenes dirigidas a los diputados, el rey les recordaba que ya le habían concedido esta tercera anticipación. ACA, Can., Reg. 1386, f. 61v (1363, oct, 28. Barcelona). La ciudad de Lérida, por ejemplo, prometió al rey hacer entrega del tercer semestre (abril-septiembre de 1364) el día 15 de noviembre de 1363. ACA, Can., Reg. 1386, f. 62 (1363, oct, 27. Perpiñán).

562 Por ejemplo: a los diputados de la alta y baja nobleza, que pagasen 15.000 sj de la parte de Tamarite a Enrique de Trastámara, ACA, Can., Reg. 1193, f. 41v (1364, ene, 2. Monzón); a los de la Iglesia, que entregasen 22.252 sb a un procurador de Juan Martínez de Luna, ibídem, ff. 52v-53 (1364, ene, 3. Zaragoza); a los de las *universidades*, para que pagasen 8.948 sj a Juan Ramírez de Arellano, ibídem, f. 41 (1364, ene, 6. Lanaja); y a los de la baja nobleza, en particular, para que con el dinero de la anticipación del segundo año, pagasen a los *familiares* de la casa del rey todo lo que se les debía por sus salarios desde mediados de septiembre de 1363 hasta diciembre de ese año, más las mensualidades de febrero y marzo de 1364, ibídem, f. 52v (1364, feb, 3. Zaragoza).

Independientemente del resultado de las negociaciones desarrolladas en las Cortes, lo cierto es que el poder real conservaba toda su fuerza para llegar a gestionar, en la práctica, el servicio otorgado por los brazos, dirigiendo mediante la coerción el trabajo de los diputados. La última de las estrategias en este sentido consistió en obligar a los diputados a mostrar sus cuentas ante representantes del rey. Así, a finales de septiembre de 1363, cuando se debería haber ingresado la anticipación correspondiente al segundo año, Pedro IV encomendó al Justicia de Aragón (Domingo Cerdán), al baile general (Jaime de Rocafort), a Gilabert de Centelles, García López de Sesé y el tesorero Pere Dez Vall escuchar el registro de la administración llevada a cabo por los diputados[563]. Pero el seguimiento del rey no terminaba ahí. Cuatro meses después, el rey llamó a su presencia a dos de los escribanos del maestre racional, Juan de Gres y Jaume Dez Prats, para que le presentaran todas las cuentas que hubieran recibido de Aragón[564]. Este procedimiento ponía a los diputados del General en una posición, cuando menos, desvirtuada, obligándoles a actuar como meros delegados del poder real.

Asimismo, al mismo tiempo que había negociado la anticipación del segundo año completo, Pedro IV solicitó la prolongación del servicio por siete meses más, que habrían de cobrarse nada más finalizar ese segundo año, también mediante una única anticipación. La posibilidad de prorrogar el impuesto más allá de ese segundo año había quedado establecida, recordemos, en las propias Cortes e implicaba a todos los brazos del reino[565]. Este último plazo correspondía a los siete meses transcurridos entre abril y octubre de 1364 y fue recaudado, en la mayor parte de los casos, entre los meses de abril y mayo. Así, el donativo había quedado íntegramente saldado en mayo de 1364 con la recaudación total de, aproximadamente, 650.000 libras barcelonesas en toda la Corona, en un periodo ligeramente superior a un año.

3.2.6. El techo de la presión fiscal: las Cortes de Zaragoza de 1364

Con el vencimiento del servicio otorgado en Monzón, se inició un nuevo ciclo de negociaciones paralelas en los tres Estados peninsulares de la Corona. El comienzo del mismo se sitúa en enero de 1364, con la convocatoria de Cortes en Cataluña,

563 ACA, Can., Reg. 1188, ff. 4v-5 (1363, sep, 27. Barbastro).

564 ACA, Can., Reg. 1193, f. 43v (1364, ene, 11. Zaragoza).

565 El día 20 de septiembre de 1363 ya habían accedido a pagar esta anticipación de siete meses los diputados de la Iglesia, los ricoshombres y los caballeros, de modo que el rey envió a Lope de Gurrea para que procurase que también las *universidades* la otorgasen. Asimismo, debía convencerles para que repartieran y cobraran también la parte correspondiente a los lugares perdidos, según se había pactado en las Cortes. Junto a él, intervendrían el canciller y el Justicia de Aragón. ACA, Can., Reg. 1191, f. 502v (1363, sep, 20. Sariñena). En Cataluña, se cobraron también un total de dos años y siete meses. Pere Ortí Gost, "Una primera aproximació als fogatges catalans de la dècada de 1360", *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 747-773, especialmente p. 764.

las cuales se desarrollaron entre Barcelona, Lérida y Tortosa, y no fueron clausuradas hasta abril de 1365, encadenándose prácticamente con una nueva asamblea congregada en Barcelona en el mes de julio, donde la obtención del donativo se prolongó hasta diciembre de ese mismo año[566]. Al mismo tiempo, el rey convocó a los *brazos* valencianos para una asamblea que se celebró en junio de 1364, entre Cullera y Valencia[567]. Y, seguidamente, hizo lo mismo con los aragoneses, que se reunieron en Zaragoza a partir de julio de 1364, sin que se dieran por concluidas las sesiones hasta agosto de 1365[568]. En todos los casos, el rey solicitó y obtuvo nuevos subsidios extraordinarios, a cambio de los cuales hubo de hacer importantes concesiones a los procuradores de los brazos, comenzando por la conversión de cada territorio en espacios diferenciados desde el punto de vista de la fiscalidad indirecta, cuyo producto, procedente en su mayor parte de sisas y *generalidades*, iba a recaer en manos de diputados nombrados por las asambleas. Este hecho significó la adaptación del proyecto común planteado en Monzón a la realidad de cada Estado o, lo que es lo mismo, a los intereses de sus propios grupos de poder.

El capital movilizado como consecuencia de los servicios concedidos al rey en cada uno de los territorios de la Corona incrementó notablemente el nivel de exacción fiscal y contribuyó, de modo decisivo, a consolidar la deuda pública entre las soluciones adoptadas por los concejos, las comunidades e incluso las Diputaciones nombradas por las Cortes, como sucedió en el caso de Cataluña. En el Principado, las Cortes celebradas entre Barcelona, Lerida y Tortosa pactaron la concesión de dos donativos de 65.000 y 120.000 libras respectivamente (recaudados mediante impuestos directos), que fueron votados en las sesiones de abril y julio de 1364, en Barcelona; y un tercero de 325.000 libras anuales durante dos años, otorgado en abril de 1365, en Tortosa, y para cuya recaudación, además de las tradicionales *ta-*

566 Sobre las Cortes de Barcelona-Lérida-Tortosa, véase Mª T. Ferrer i Mallol, "Les Corts de Catalunya i la creació de la Diputació", cit., pp. 909-912; esta asamblea fue seguida de una nueva reunión en Barcelona, cuyo contenido seguía en lo sustancial los asuntos tratados en aquella, Manuel Sánchez Martínez, "Negociación y fiscalidad en Cataluña a mediados del siglo XIV: las Cortes de Barcelona de 1365", *Negociar en la Edad Media*, eds. M. Sánchez Martínez, Mª T. Ferrer i Mallol, J.M. Moeglin y S. Péquignot, Barcelona, 2005, pp. 123-164. Los donativos obtenidos por el rey en ambos ciclos fueron editados por Manuel Sánchez Martínez y Pere Ortí Gost, *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu (1288-1384)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya-Departament de Justícia, 1997, pp. XVIII-XXI, 263-391.

567 R. Muñoz Pomer, "Las Cortes de Cullera-Valencia de 1364", *Saitabi*, 35 (1985), pp. 87-94.

568 La fuente principal sobre esta asamblea es el resumen conservado en BN, *Curie Aragonum*, ff. 6r-7r y 42r-51r. Existen, sin embargo, otros documentos generados directamente por la actividad de la asamblea. Todos ellos, junto al resumen de las actas, están editados en ACRA, II, pp. 409-439. En dicho resumen, se da como fecha de inicio el día 18 de agosto, no obtante, durante el mes anterior Pedro IV ya mantenía correspondencia con "los de la Cort general del regno d'Aragon aplegados en la ciudat de Çaragoça". ACA, Can., Reg. 1386, ff. 95v-97v (1364, jul, 25. Barcelona).

llas (impuesto directo), se recurrió a la fiscalidad indirecta en forma de *generalidades* y sisas, a una gabela sobre la sal, a la ceca del florín de Perpignan y al endeudamiento a largo plazo[569]. Asimismo, el servicio otorgado por las Cortes valencianas de Cullera-Valencia, en junio de 1364, se fijó en 500 hombres a caballo, conservándose la relación aplicada en el pasado más inmediato, es decir, una mitad *armados* y la otra *aforrados*, pero con un descenso notable en sus salarios, ya que los primeros percibirían 4 sueldos y los segundos 3. En paralelo, la asamblea reglamentó también de modo extenso la recaudación de imposiciones en el reino, con la única salvedad de los lugares menos poblados, donde se aceptaba el recurso a los impuestos directos. Además, los brazos otorgaron 52.000 libras anuales, también por dos años[570].

En lo que respecta al reino de Aragón, el nuevo servicio pactado en Zaragoza debía financiar un contingente de mil hombres a caballo y fue acordado, en primera instancia, para un total de catorce meses, si bien fue posteriormente prorrogado para un par de mensualidades más, de modo que estuvo vigente desde agosto de 1364 hasta noviembre de 1365[571]. A diferencia de los donativos anteriores, durante este periodo, tan solo en la parte correspondiente al primer trimestre se le concedió alguna importancia al impuesto directo, a través del sistema de *tallas*, cuya ejecución está bien documentada para el caso de Zaragoza, mientras que para el tiempo restante se apostó decididamente por la fiscalidad indirecta. El sistema incluía los instrumentos planteados por las anteriores Cortes de Monzón, pero, ahora, iba a quedar restringido a la autoridad del General de Aragón, representado mediante una comisión paritaria de los cuatro brazos, la cual asumía, con independencia del poder real, la potestad de imponer generalidades y sisas, así como de gestionar su producto.

Así, para dirigir la administración del servicio, las Cortes nombraron una Diputación compuesta por dieciséis miembros, cuatro por cada uno de los brazos, que, en realidad, venían a desempeñar una función equiparable a la que habían cumplido las comisiones emanadas de las reuniones anteriores, en relación con la gestión de los servicios otorgados al rey, a partir de la asamblea celebrada en Cariñena en 1357. De los cuatro sujetos nombrados por cada brazo, dos de ellos lo fueron con la función de claveros, cuya responsabilidad consistía en recibir el dinero ingresado y hacerlo custodiar en las cajas que tenían a su cargo, mientras que los otros dos diputados recibieron el cargo de *contadores* y, como tales, debían recibir las cuentas ofrecidas por los claveros cada tres meses. Esta división funcional, sin embargo, no fue aplicada en sentido estricto, sino que existió una cierta flexibilidad

569 Mª T. Ferrer i Mallol, "Les Corts de Catalunya i la creació de la Diputació", cit., pp. 909-912; y M. Sánchez Martínez, "Negociación y fiscalidad", cit., pp. 128-131.

570 R. Muñoz Pomer, "Las Cortes de Cullera-Valencia de 1364", cit., pp. 88-92.

571 Para el contexto en el que se celebraron las Cortes, véase M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 140-143.

en cuanto al desempeño de las distintas tareas que exigía el proceso de gestión. Los nombres de los los dieciséis diputados son los siguientes[572]:

- Por el brazo de la Iglesia: Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza, y fray Guillem de Abella, lugarteniente del castellán de Amposta (claveros); Jimeno, obispo de Huesca, y Martín, abad de San Juan de la Peña (contadores).
- Por el brazo de la alta nobleza: Alfonso, conde de Ribagorza, y Pedro, conde de Urgel (claveros); Luis Cornel y Felipe de Luna (contadores).
- Por el brazo de la baja nobleza: Pedro Jordán de Urriés y García Pérez de Casbas (claveros); Ramón de Tarba y Jimeno Pérez de Salanova (contadores).
- Por el brazo de las universidades: García Pérez de Lanaja y Fortuño de Liso (claveros), ambos por Zaragoza; y Martín de Anzano y Guillem de Jérica (contadores), por Huesca y Barbastro respectivamente.

Para recaudar el donativo equivalente a los tres primeros meses del servicio (agosto-octubre de 1364), las Cortes de Zaragoza pactaron un primer compartimento de 27.600 libras, repartidas entre los cuatro brazos en las cuotas siguientes: el brazo de las *universidades* pagaría 12.000 libras; el de la Iglesia, 8.600; la alta nobleza, 6.000; y la baja nobleza, 1.000[573]. Sin embargo, en el momento de proceder a su recaudación, el monto global de este donativo fue incrementado hasta 30.000 libras, para cubrir así ciertos gastos administrativos, de modo que cada brazo hubo de asumir un pequeño aumento en su propia asignación.

Primer donativo (agosto-octubre de 1364): 27.600 libras jaquesas

BRAZO ASIGNACIÓN (LIBRAS)	PROPORCIÓN	(%)
Universidades	12.000	43,5
Iglesia	8.600	31,2
Alta nobleza	6.000	21,7
Caballeros	1.000	3,6

FUENTE: BN, CURIE ARAGONUM, FF. 6R-7R Y 42R-51R.

Para repartir el compartimento asignado entre sus propias entidades fiscales, en el brazo de las *universidades* se fijó una tasa de treinta sueldos por vecino para los tres meses, lo que suponía la importante cantidad de diez sueldos por fuego y mes. Esto no significa que cada fuego contribuyera con la misma cantidad, ya que, seguramente, con posterioridad al reparto, se establecería una *talla* para adecuar la contribución de cada vecino a su nivel de renta. De todas las entidades sometidas a la exacción en este contexto, el caso mejor documentado corresponde a la ciudad de

572 ACRA, II, p. 414.
573 ACRA, II, p. 413.

Zaragoza, donde la recaudación fue organizada, como era habitual, por el concejo y las quince parroquias de la ciudad. Concretamente, cada parroquia designó a dos procuradores para ingresar las cantidades asignadas a su circunscripción y, posteriormente, hacer entrega de las mismas al mayordomo o a los jurados de la ciudad[574].

De este modo, en Zaragoza se recaudó un total de 65.790 sueldos jaqueses (en torno al 25% de lo asignado a las *universidades* reales), repartidos entre los 2.193 hogares pertenecientes a dicho brazo. El grueso de estas cantidades correspondía a los hogares cristianos fiscalmente solventes ubicados en las quince parroquias de la ciudad, ya que los fuegos de estas características eran 2.180 y entre todos ellos entregaron 65.400 sj[575]. Quedaban fuera de este reparto, por lo tanto, las aljamas y las aldeas de la cabecera del reino, cuyas contribuciones debían ser recibidas también por los diputados de las *universidades*; y, por supuesto, la baja nobleza local y los eclesiásticos, que contribuían dentro de sus propios brazos. Dicha cantidad fue recaudada en su mayor parte durante los meses de octubre y noviembre de 1364, de modo que a finales de este último mes dos de los cuatro diputados del cuarto *brazo* –Fortuño de Liso, ciudadano de Zaragoza, y Martín de Anzano, de Huesca– la dieron por íntegramente pagada ante los jurados de Zaragoza[576].

Primer compartimento distribuido en la ciudad de Zaragoza (agosto-octubre de 1364): 65.790 sueldos jaqueses (30 sj por fuego)

PARROQUIAS (15)	FUEGOS (2.193)	ASIGNACIÓN (SJ)	PROPORCIÓN (%)
San Pablo	710	21.300	32
San Gil	270	8.100	12
Santa María la Mayor	270	8.100	12
Santa María Magdalena	232,5	6.975	11

(Cont.)

574 Entre los protocolos notariales zaragozanos, se conserva una serie de albaranes de pago correspondientes a este servicio, emitidos por el mayordomo o los jurados de la ciudad, al recibir distintas cantidades de manos de los procuradores de las quince parroquias. Gracias a estas fuentes, podemos conocer el reparto del donativo y, en consecuencia, el número de vecinos de Zaragoza que constituían entonces una unidad fiscal dentro del brazo de las *universidades*. En total, se trata de 41 albaranes, incluidos en los registros de 1364 y 1365 del notario zaragozano Gil de Borau. En ellos, los jurados ocupados de recaudar el dinero son García Marcuello, Gil López del Castellar y Sancho Lafoz, junto al mayordomo Martín de Lorbes, aunque este último aparece en menor medida. Algunos de los pagos están datados en fechas posteriores al 29 de noviembre, cuando se dieron por pagados los diputados de las *universidades*, lo que indica que el concejo había tomado a crédito una pequeña parte del compartimento.

575 Existe, pues, una diferencia de 390 sj equivalente a 13 fuegos, cuya correspondencia es por el momento imposible de determinar.

576 31.961 sj de esos 65.790 sj habían sido asignados previamente al code de Denia. AHPZ, *Gil de Borau*, Registro de 1364, ff. 389v-390 (1364, nov, 29. Zaragoza). Días antes, los jurados habían pagado 4.000 sj como parte del total, ibídem, ff. 364v-365 (1364, nov, 17. Zaragoza).

PARROQUIAS (15)	FUEGOS (2.193)	ASIGNACIÓN (SJ)	PROPORCIÓN (%)
San Felipe	117,5	3.525	6
Santa Cruz	105	3.150	5
San Miguel de los Navarros	97,5	2.925	4
San Salvador	82,5	2.475	4
San Jaime	75	2.250	3
San Juan del Puente	70	2.100	3
San Lorenzo	45	1.350	2
San Pedro	45	1.350	2
San Juan el Viejo	25	750	1
San Nicolás	20	600	1
San Andrés	15	450	1
Indeterminados	13	390	1

FUENTE: AHPRNTZ, GIL DE BORAU, REGISTROS DE 1364 Y 1365.

En términos estrictamente cuantitativos, el impacto fiscal de este primer servicio sobre el resto de los brazos del reino fue menos acusado que el que acabamos de comprobar para las universidades. Frente a los diez sueldos jaqueses mensuales que pagó el realengo mediante contribuciones directas –según datos relativos a la ciudad de Zaragoza–, entre agosto y octubre de 1364, las cuotas documentadas para el resto de los brazos apuntan a cantidades mucho más bajas. Así, Mosqueruela y Rubielos, señoríos del arzobispo de Zaragoza, respondieron de una cuota de 4 sueldos jaqueses, impuesta sobre 200 y 150 casas respectivamente[577], cantidad que también se pagó en Fuentespalda[578]. Asimismo, entre los señoríos de la alta nobleza, la tasa más alta se recaudó en los lugares del condado de Luna entre julio y septiembre de 1365, cuando en Belchite, cada uno de los hogares cristianos y mudéjares contribuyó con 5 s 8 dj[579]. Además, a mediados de ese mismo año, en el

577 Esa fue la cantidad reclamada por Pedro Ruyz de Baztán y Miguel de Ansón, escuderos, como subdelegados de Pascual Serrano, comisario de los diputados del brazo eclesiástico. Uno de los albaranes, en el que recibieron una parte del total correspondiente a Mosqueruela en ACT, 59. IV-2.1 (1365, may, 5. Mosqueruela).

578 Una parte del subsidio de cuatro sueldos por casa, tocante a los meses de agosto y septiembre de 1365, fue recaudada en Fuentespalda por Miguel Pérez de Molina, justicia de Valderrobres y delegado del arzobispo de Zaragoza para recaudar el sueldo de la caballería en los lugares de Valderrobres, Beceite, Fuentespalda y Torre del Compte. AMF, Secc. 0, per. 40 (1365, ago, 15. Valderrobres).

579 Mahoma Ballestero recibió de los moros de Belchite, 323 sueldos, por 19 casas; y del concejo, 867, por 51. AHPZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1365, ff. 131-131v (1365, sep, 28. Zaragoza).

condado se estaba recaudando un compartimento distinto destinado a pagar diversos gastos del General, el cual ascendía a 2 s y 4 dj por *fuego*[580]. El resto de las cuotas documentadas no sobrepasan los tres sueldos: por ejemplo, en los lugares de la honor de Badenas la tasa impuesta para los meses de septiembre y octubre de 1364 era de 2 s y 11 dj[581].

Dentro de este primer servicio, las *universidades* debieron responder también de un segundo compartimento, correspondiente a la parte que las Cortes habían asignado a los lugares ocupados entonces por el ejército castellano. La aplicación de esta medida supuso para la cabecera del reino el reparto de un nuevo compartimento de 13.158 sj, que fueron entregados por los jurados de la ciudad a los mismos diputados citados anteriormente, Fortuño de Liso y Martín de Anzano, a finales de mayo de 1365[582]. Al igual que en el compartimento anterior, en la citada cantidad fueron incluidos trece fuegos al margen de las asignaciones cargadas a las quince parroquias de la ciudad, de modo que la cantidad repartida entre ellas había sido algo menor, concretamente, 13.080 sj[583].

580 Mahoma Ballestero, moro de Zaragoza, recibió de los hombres buenos, clérigos, hidalgos y labradores de Quinto 203 sueldos y 4 dineros, que era lo que les correspondía en los 2 s y 4 dj por casa *ytados* al condado de Luna por 1.000 casas. AHPZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1365, f. 93 (1365, ago, 2. Zaragoza).

581 Así figura en un albarán en el que Miguel Sánchez de Ahuero, como rector de la honor de Badenas, confirma haber recibido de Jimeno Aznárez de Pueyo, alcaide de Huesa, la cantidad correspondiente a septiembre y octubre de 1364. AHPZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1365, f. 5bis v (1365, ene, 24. Zaragoza).

582 "Yes a saber por dos mille cient novanta e tres casas de condicion de la ciudat, sines de las aldeas e aljamas de los jodios e moros de la antedita ciudat, de seyes sueldos por cada una casa, los quales seyes sueldos por casa fueron distribuydos por todas las universidades del dito regno por el dito don Martin d'Ançano e por mi, dito Fortunnyo, deputados sobreditos, por aquello que fallescia de la paga del sueldo de los homnes de cavallo por razon de la tierra perdida, de los meses d'agosto, setiembre et octobre primeros pasados." AHPZ, *Gil de Borau*, Registro de 1365, ff. 132-132v (1365, may, 27. Zaragoza). Cita este documento Susana Lozano Gracia, "La población de la ciudad de Zaragoza en los siglos XIV y XV", *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, eds. J.Á. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera, Zaragoza, 2004, pp. 471-518, especialmente p. 475 y nota 13.

583 Los albaranes conservados sobre la recaudación de este compartimento son dieciocho, copiados todos ellos en el registro de 1365 del notario Gil de Borau. A diferencia del caso anterior, en ellos únicamente figura un oficial de la ciudad, el jurado García Marcuello, como responsable de recibir las distintas asignaciones que pagaron los procuradores de cada parroquia. Asimismo, es preciso subrayar que los 13.158 sj repartidos por la *tierra perdida* fueron recaudados junto a otras cargas menores, formando parte de una única derrama. Esas otras cargas incrementaron el compartimento en 8 dj por casa para los tres meses, haciendo así un total de 6 s y 8 dj.

Segundo compartimento distribuido en la ciudad de Zaragoza (agosto-octubre de 1364): 13.080 sueldos jaqueses (6 sj por fuego)

PARROQUIAS (15)	FUEGOS (2.193)	ASIGNACIÓN	PROPORCIÓN (%)
San Pablo	710	4.260	32
San Gil	270	1.620	12
Santa María la Mayor	270	1.620	12
Santa María Magdalena	232,5	1.395	11
San Felipe	117,5	705	6
Santa Cruz	105	630	5
San Miguel de los Navarros	97,5	585	4
San Salvador	82,5	495	4
San Jaime	75	450	3
San Juan del Puente	70	420	3
San Lorenzo	45	270	2
San Pedro	45	270	2
San Juan el Viejo	25	150	1
San Nicolás	20	120	1
San Andrés	15	90	1
Indeterminados	13	78	1

FUENTE: AHPRNTZ, GIL DE BORAU, REGISTROS DE 1364 Y 1365.

Acto seguido, se efectuaron otros tres repartos menores en los que participaron también los cuatro brazos del reino. Estos donativos únicamente están documentados a través del resumen conservado de las actas y, por el momento, no ha sido localizada ninguna referencia sobre su recaudación. El primero de ellos tenía como finalidad costear parte del sueldo de una compañía integrada por 451 hombres a caballo, que, bajo la autoridad del conde de Urgel, debía participar en el levantamiento del sitio de Murviedro (Sagunto), y su estimación económica ascendía a 53.200 sueldos jaqueses. Los otros dos donativos se fijaron en 80.040 sueldos y 162.778 sueldos 4 dineros respectivamente, sin que tengamos constancia sobre cuál iba a ser su destino. No obstante, lo más probable es que fueran empleados para completar el sostenimiento de los 1.000 hombres a caballo o, quizás, pagar algunas asignaciones atrasadas.

Por otro lado, como señalábamos más arriba, ya desde el mes de agosto de 1364, cuando comenzó el periodo de dieciséis meses para el que se había pactado el servicio otorgado por las Cortes, la financiación del ejército se orientó decidida-

mente hacia la aplicación de dos grandes tipos de impuestos indirectos, explotando así el modelo planteado en las anteriores Cortes generales de Monzón. En primer lugar, las sisas o imposiciones al comercio; y, en segundo lugar, las generalidades –también llamadas “entradas y salidas”–, recaudadas sobre las fronteras del reino y gestionadas en exclusiva por los diputados aragoneses[584]. Ambos tipos de impuestos se extendieron a todo el territorio aragonés, de modo que, a partir del cuarto mes de servicio (noviembre de 1364) la recaudación de los compartimentos a través de impuestos directos únicamente se permitía en los lugares menos poblados o en aquellas regiones de poblamiento más disperso, de modo similar al planteado por las Cortes valencianas de Cullera-Valencia (1364)[585].

El primer repertorio de cargas impuestas en Aragón incluía un primer conjunto de tasas sobre la compra-venta de productos, concretamente el cereal, el vino, la sal, los paños, los bienes inmuebles y los créditos (censales y violarios), siempre que los citados bienes de consumo no estuvieran destinados a alimentar al ejército[586]. En paralelo, se establecieron dos cuotas particulares sobre las entradas y salidas de mercancías a través de las fronteras del reino, llamadas, como es sabido, generalidades. La primera afectaba al vino y ascendía a 3 sueldos por carga, siempre que dicho producto entrase en el reino para ser vendido; la segunda, algo menor, quedaba asociada al resto de las mercancías, en este caso de salida, y se fijó en 12 dineros por libra. Los productos de entrada, por el momento, quedaban libres de cargas. Todos estos datos se recogen en las dos tablas que incluimos a continuación.

Primera remesa de tasas sobre la compra-venta de productos
(agosto-octubre de 1364)

PRODUCTO	TASA
Cereal para moler	12 dineros por cahíz (medida de Zaragoza)
Vino	2 sueldos por nietro, salvo en Jaca (3 s por nietro)
Sal	3 dineros por pesa
Paños (fabricados tanto dentro como fuera del reino)	2 sueldos por libra
Bienes inmuebles (castillos, villas y heredades) y créditos (censales y violarios)	12 dineros por libra (mitad el comprador y mitad el vendedor)

584 Las tasas de las *generalidades* entre 1364 y 1414 están explicadas con detalle en J.Á. Sesma Muñoz, “Fiscalidad de estado y comercio exterior en Aragón”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 22 (2001), Homenaje a Manuel Riu, pp. 459-467.

585 Muñoz Pomer, R., “Las Cortes de Cullera-Valencia de 1364”, cit., pp. 90-92.

586 ACRA, II, p. 413.

Tasas sobre las entradas y salidas de productos del reino (generalidades)
(agosto-octubre de 1364)

PRODUCTO	TASA
Vino de entrada (para ser vendido)	3 sueldos por carga
Cualquier otra mercancía que salga del reino	12 dineros por libra
Cualquier otra mercancía que entre en el reino	Nada (salvo la cuota por peaje)

Además de decidir sobre los productos y las tasas que iban a conformar el sistema, los diputados diseñaron entonces un aparato de control eficaz sobre el capital obtenido a través del mismo: dos personas por cada población, junto a un notario, se ocuparían de recaudar las cantidades para entregarlas después a los diputados, dando cuenta de ello en carta pública. Lo recaudado habría de guardarse en una única caja, en el archivo de la Seo de Zaragoza, bajo cuatro llaves, custodiadas por los diputados de los cuatro brazos[587]. Cabe imaginar que todas estas precauciones tenían como finalidad apartar al rey y a sus oficiales de cualquier intromisión en las funciones de la naciente Diputación.

Sin embargo, esta primera remesa de impuestos indirectos resultó insuficiente, de modo que, a finales de diciembre de 1364, Pedro IV reclamó que fuesen gravados otros productos, especialmente la ganadería, medida que enseguida fue aceptada por las Cortes[588]. Así, se redactó una segunda lista de productos en la que, a las cargas incluidas anteriormente, se añadía una serie de nuevas tasas procedentes fundamentalmente del comercio con carnes, animales vivos y pieles, además de algunos pescados y una tasa general de tres florines que debería abonar cada una de las cofradías aragonesas. Asimismo, en estos momentos se liberalizó la salida de aza-

587 ACRA, II, p. 413.

588 En una de las cartas dirigidas a los diputados aragoneses, Pedro IV indicaba que el producto de los impuestos indirectos era inferior a 150.000 sueldos jaqueses al mes, cuando el coste de los mil hombres a caballo representaba un mínimo de 180.000 mensuales: "Bien sabedes como d'estos dias sobre algunos afferes vos embiamos el fiel escribano nuestro en Domingo Ça Costa, con letra nuestra de creencia. E segunt que agora por su relacion havemos entendido, ell por vigor de la dita creencia vos requirio entre las otras cosas que, como segunt que por vuestra relacion havia entendido, la peccunia que sallia de las imposiciones nombradas ayuda no basta sino a CLM sueldos por cada mes, e el sueldo de los aragoneses muntasse a CLXXXM sueldos, sin las estimas de los cavallos e otras missiones, las quales vos, por razon de la guerra, continuament havedes a fazer, que en algunos capitoles de las ditas ayudas deviessedes crecer alguna cosa e otros nuevos capitoles ordenar, specialment en la imposicion o ayuda de las cevadas e de las vendiciones que se fazen de bestias e de ganados, e en otras cosas, contenidas en un memorial qu'el dito Domingo Ça Costa dexo en poder d'Exemen Perez de Salanova e de Garcia Perez de Lanaja, condeputados vuestros. E que yassea que por vos fuesse respondido al dito Domingo Ça Costa exeguiendo el dito memorial, exseguiriades e fariades las ditas cosas." ACA, Can., Reg. 1387, ff. 117v-118v (1364, dic, 24. Tortosa). ACRA, II, pp. 417-418.

frán del reino. Esta ampliación de las cargas al comercio se resume en la tabla siguiente.

Segunda remesa de cargas impuestas sobre la compra-venta de productos (noviembre 1364-noviembre 1365)

PRODUCTO	TASA
Carne	1 dinero por libra
Carnero, macho cabrío y ciervo vivos	12 dineros por cabeza
Buey, vaca y ternero vivos	4 sueldos por cabeza
Animales domésticos para consumo	1 dinero por libra (peso)
Cabrito, cordero, cerdo joven y lechón (de consumo y de cría)	4 dineros por cabeza
Todo animal comprado para cría o consumo de valor superior a 10 sueldos	6 dineros por cabeza
Todo animal muerto para consumo de valor superior a 10 sueldos	1 dinero por libra
Terneros que se vendan a peso	1 dinero por libra (por el carnicero)
Todo el ganado, excepto caballos de guerra y mulas de silla	6 dineros por cabeza
Congrio	1 dinero por libra
Pescado fresco	1 dinero por libra
Cualquier otro pescado	12 dineros y 6 dineros mialla
Pieles de valor superior a 5 sueldos	6 dineros por libra

Además de impulsar la revisión de las sisas impuestas en el reino, Pedro IV ordenó también a los diputados tomar a crédito todo el dinero que fuesen capaces de captar, a cuenta de la Diputación, y entregárselo a sus oficiales. La cantidad autorizada por dichos diputados fue, finalmente, de 30.000 sj, es decir, la diferencia para completar un mes de salario según la primera reclamación del rey[589].

En el Archivo Histórico de Protocolos notariales de Zaragoza, dentro de uno de los legajos intitulados como *Papeles sueltos*, se conserva un cuaderno donde figura la contabilidad derivada de la recaudación del servicio en su segundo trimestre, es decir, el transcurrido entre noviembre de 1364 y enero de 1365. Se trata, probablemente, del registro de las cuentas ofrecidas por los diputados denominados claveros ante los contadores, acto que, como veíamos más arriba, debía llevarse a cabo cada tres meses y que, en este caso, pudo llevarse a cabo en la propia ciudad de Zaragoza y ser consignado por alguno de los notarios de la ciudad[590]. Dicho cuader-

589 ACRA, II, p. 420. Véase, asimismo, la nota anterior.

590 AHPrNtZ, *Papeles sueltos*, legajo 6, cuadernillo nº 24, año 1364. Encuadernación de 59 folios, sin cubierta, procedentes de un tomo mayor. En el encabezado del folio 1r, en su mitad

no, a pesar de haber perdido una porción (pequeña) de sus páginas iniciales y finales, aporta una valiosa información sobre la parte del servicio sufragada mediante instrumentos fiscales de tipo indirecto. Concretamente, el cuaderno recoge copia de una larga serie de albaranes, cuyo importe global asciende a 217.112 sueldos y 5 dineros jaqueses. En todos ellos, figuran como receptores cuatro de los dieciséis diputados del reino, uno por cada brazo, concretamente Martín, abad del monasterio de San Juan de la Peña, por la Iglesia; Guillem Doz, como procurador de los diputados de la alta nobleza[591]; Jimeno Pérez de Salanova, por la baja nobleza; y García Pérez de Lanaja, por las universidades. Cuando se trata de una recaudación, quienes efectúan los pagos son dos sujetos, en calidad de recaudadores, tal y como había sido marcado por las Cortes, mientras que, cuando se trata de una arrendación, los pagadores lo hacen en tanto que arrendatarios y figuran generalmente de modo individual.

El alcance de la muestra recogida en dicha fuente es, desde el punto de vista territorial, altamente representativo, dado que incluye datos contables sobre la recaudación o el arrendamiento de las imposiciones en las ciudades de Zaragoza, Barbastro, Huesca y Jaca, así como en varias villas-mercado situadas en la mitad oriental del reino. Asimismo, y a pesar de que el grueso de la información recogida en el documento corresponde al trimestre que transcurrió entre noviembre de 1364 y enero de 1365, en él se recogen también algunos ingresos percibidos con anterioridad y que no habían sido declarados hasta entonces. Se trata, no obstante de cantidades menores, ingresadas dentro de alguno de los tres conceptos siguientes: generalidades recaudadas en puntos de escasa rentabilidad fiscal; derramas efectuadas en poblaciones pequeñas o de poblamiento disperso, donde no hubo lugar para imponer sisas; y, por último, cantidades recaudadas en concepto de sisas durante el periodo transcurrido entre su imposición y su arrendamiento.

El sistema fiscal articulado en el reino de Aragón denota, al igual que sucedió en Valencia y Cataluña, una atenta labor de cálculo con respecto a sus rendimientos fiscales y, al mismo tiempo, un preciso conocimiento sobre su potencial para influir sobre el mercado y ofrecer oportunidades de negocio a los agentes económicos capaces de involucrarse en su organización y control. Detrás de ambas realidades se encontraba, como veremos a continuación, un grupo destacado de las elites urbanas del reino, que integraba sobre todo a la oligarquía zaragozana, pero también a otros ciudadanos y vecinos instalados en ciudades como Huesca o Barbastro. Su objetivo prioritario se situó en la búsqueda de oportunidades de negocio a partir del arrendamiento parcial de las sisas impuestas por el General, que constituyeron el

derecha, escrito con letra moderna se lee: "Domingo de Aguilon, año 1364". En esta fuente, el término que designa al impuesto indirecto que grava la compra-venta es *ayuda*, empleado como sinómimo de *sisa* e *imposición*. Con ese mismo sentido, lo había empleado también el rey al dirigirse a los brazos reunidos en las Cortes de Zaragoza, en noviembre de 1364.

591 La procuración se había llevado a cabo en las mismas Cortes. ACRA, II, p. 418.

eje de todo el sistema. En este sentido, conviene destacar que, de los poco más de 217.000 sueldos jaqueses ingresados por los diputados, según la muestra documentada, más de 170.000 lo fueron en concepto de sisas (78,7%) y, de estos, algo más de 120.000 se percibieron a través de su arrendamiento (70,5%).

Recaudación efectuada en el trimestre entre noviembre de 1364 y enero de 1365
total documentado: 217.112 s 5 dj

CONCEPTOS	CANTIDADES	PORCENTAJES
1. Arrendación de las imposiciones en el reino, sin Zaragoza ni Barbastro	63.956 s 3 d	29,5
2. Arrendación de las imposiciones en Zaragoza	52.990 sj	24,4
3. Imposiciones recaudadas antes de ser arrendadas	49.549 s 1 dj	22,8
4. Generalidades y cofradías	36.407 s 2 dj	16,8
5. Derramas (recaudadas por los concejos mediante *tallas*)	9.845 s 11 dj	4,5
6. Arrendación de las imposiciones en Barbastro	3.480 sj	1,6
7. Imposiciones recaudadas en Zaragoza antes de ser arrendadas	884 sj	0,4

FUENTE: AHPRNTZ, PAPELES SUELTOS, LEGAJO 6, CUADERNILLO Nº 24, AÑO 1364.

El protagonismo de las imposiciones frente a las generalidades, en cuanto a su rentabilidad fiscal, es comprensible si tenemos en cuenta el contexto en el que fueron aplicadas. Debido a la guerra contra Castilla, las relaciones comerciales con este reino habían quedado interrumpidas, condicionando así la operatividad de cualquier sistema de impuestos aduaneros e influyendo negativamente en el tráfico de mercancías con los territorios vecinos. Además, las grandes ofensivas sufridas por la Corona entre 1362 y 1363 habían tenido como consecuencia la ocupación de áreas importantes en la mitad occidental del reino de Aragón, donde ciudades como Tarazona y Teruel, y grandes villas como Calatayud y Daroca, junto a sus áreas de influencia, habían quedado separadas de la soberanía de Pedro IV y sometidas al dominio del rey de Castilla. Todo ello hizo que los puntos de cobro del General hubieran de orientarse necesariamente hacia el tráfico existente con Francia y Cataluña, y, en menor medida, con Navarra y Valencia. En tales condiciones las generalidades difícilmente podían ser eficaces y, de hecho, su rendimiento, en el trimestre documentado, se situó muy por debajo de las sisas, superando apenas los 36.000 sueldos jaqueses, frente a los 170.000 de aquellas.

Las condiciones impuestas por la guerra sobre el comercio exterior explican, pues, la escasa rentabilidad fiscal del sistema de generalidades en sus primeros meses de vida y, con ello, la nula confianza que despertó entre los agentes económicos capaces de soportar, con sus inversiones, la nueva estructura fiscal. De hecho, al menos hasta enero de 1365 y, muy probablemente, tampoco en los meses posteriores, no se arrendaron las generalidades en Aragón, sino que su recaudación se llevó

a cabo por parte de oficiales contratados por la Diputación y sometidos al control de los diputados. Tal y como habían establecido las Cortes, el oficio de recaudador de las generalidades fue desempeñado por dos sujetos en cada uno de los puntos señalados, cuya responsabilidad principal consistía en hacer cumplir el pago de las tasas correspondientes, gestionar su producto hasta que se hubieran de rendir cuentas ante los claveros del General y, al mismo tiempo, ingresar la cuota de tres florines de oro impuesta sobre las cofradías del reino. Su identificación, para estos primeros momentos, muestra que quienes accedieron al oficio fueron mayoritariamente vecinos de la misma localidad donde se encontraba el puesto de cobro. Sin embargo, de los cuarenta y cuatro puestos documentados, tan solo uno de ellos fue regentado por individuos identificados como mercaderes, los zaragozanos Antoni Crespín y Juan Satría, mientras que en otro punto, el de Monzón, se contrató a uno de los notarios de la ciudad, Beltrán Viguer[592].

El balance ofrecido por los puntos de cobro mejor documentados expresa con nitidez las dificultades con las que hubo de lidiar el sistema y, con ello, las razones de la desconfianza de los inversores. En concreto, el nivel alcanzado por los costes de gestión en los puntos situados sobre las vías de comunicación con Navarra y Valencia se situó en torno al 20% del total de los ingresos, alcanzando un máximo del 26,3% en el puesto de Aliaga, al sur del reino[593]. La zona norte, por su parte, pudo ofrecer mejores perspectivas que, sin embargo, resultarían insuficientes para equilibrar al conjunto. Así, Canfranc y Broto asumieron unos costes del 6 y el 10% respectivamente[594]. En términos estrictamente cuantitativos, es preciso señalar que tan solo ocho de los cuarenta y cuatro puestos documentados igualaron o superaron la cantidad de 1.000 sueldos jaqueses de rendimiento neto. Al frente de todos ellos se situaron Monzón (9.175 sj) y Jaca (7.945), dos ciudades de una larga tradición comercial integradas, además, en la vía de comunicación que unía la región francesa de Bearn con el Mediterráneo, a través de Lérida[595]. Con ellas, merece la pena destacar otros dos núcleos secundarios en cuanto a su capacidad para absorber el tráfico comercial y, en consecuencia, para obtener ingresos en concepto de

592 AHPrNtZ, *Papeles sueltos*, legajo 6, cuadernillo nº 24, año 1364, ff. 2r (1364, nov, 4. Zaragoza) y 21v (1364, dic, 1. Zaragoza).

593 AHPrNtZ, *Papeles sueltos*, legajo 6, cuadernillo nº 24, año 1364, ff. 30v-31r (1364, dic, 4. Zaragoza).

594 Ibídem, ff. 19r-19v (1364, nov, 27 y 28. Zaragoza); e ibídem, ff. 16v-17r (1364, nov, 22. Zaragoza).

595 Respectivamente: ibídem, ff. 52r-52v (1365, ene, 15. Zaragoza) y ff. 48v-49r (1364, dic, 28. Zaragoza). Sobre la función comercial en el área de influencia de Monzón, véase María Teresa Sauco Álvarez, "La sobrecollida de Barbastro en la Baja Edad Media: demografía y poblamiento", *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, eds. J.Á. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera, Zaragoza, 2004, pp. 595-623; y, para Jaca y su entorno, J.Á. Sesma Muñoz, *La vía del Somport en el comercio medieval de Aragón (Los registros de las aduanas de Jaca y Canfranc de mediados del siglo XV)*, Instituto de Estudios Altoaragoneses-Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2006.

generalidades, se trata de Tamarite (3.300 sj) y Canfranc (1.543 sj)[596]. La función comercial de todas estas localidades resultó decisiva, sin duda, en un periodo de fuertes desajustes en el ritmo y la orientación de los intercambios como el que atravesó el reino durante el enfrentamiento con Castilla.

A diferencia de las generalidades, las sisas establecidas por las Cortes y gestionadas por la Diputación se sometieron a un sistema de arrendamientos relativamente precoz. Como hemos indicado anteriormente, de los más de 170.000 sueldos jaqueses ingresados en concepto de sisas durante el periodo analizado, más de 120.000 lo fueron tras haber sido arrendadas. La diferencia, casi 50.000 sueldos, se corresponde con el dinero ingresado por los diputados entre la concesión del donativo por las Cortes y el arrendamiento del impuesto por parte de los interesados. Entre ambos momentos, en la mayor parte de las localidades aragonesas transcurrieron cuatro o cinco semanas, durante las cuales se llevarían a cabo las negociaciones oportunas hasta la adjudicación de las diferentes partidas[597]. Sin embargo, en otros lugares, el periodo transcurrido fue mayor o, directamente, las sisas no llegaron a arrendarse debido a las escasas perspectivas de negocio que ofrecían. En estos municipios, el nivel alcanzado por los costes de gestión que hubieron de afrontar los recaudadores contratados por la Diputación pone de manifiesto esa escasa rentabilidad.

Así, por ejemplo, algunas de las poblaciones ubicadas en el área fronteriza con el sur de Cataluña y el norte de Valencia hubieron de destinar entre uno y dos tercios de sus ingresos a costear los salarios de los recaudadores y los gastos de mensajería exigidos por el sistema, entre ellas Castellote (33%), Valderrobres (41%), Ejulve (27%), Beceite (66%), Fuentespalda (59%) y Torre del Compte (48,5%)[598]. Esta misma problemática se detecta en la zona de las Cinco Villas, donde el 29% de los ingresos obtenidos de las sisas en Uncastillo, Malpica, La Certera, Sádaba, Biel y Luesia fue destinado a gastos administrativos[599]. El único caso que ofrece un nivel asumible en este sentido, junto a varias de las pequeñas aldeas que rodeaban Zaragoza, lo encontramos en Montalbán y sus aldeas, donde los costes de gestión se situaron en el 13% de los ingresos[600].

596 Respectivamente: AHPrNtZ, *Papeles sueltos*, legajo 6, cuadernillo nº 24, año 1364, f. 54r (1365, ene, 15. Zaragoza); e ibídem, ff. 19r-19v (1364, nov, 27 y 28. Zaragoza).

597 Este proceso fue particularmente ágil en la ciudad de Zaragoza, donde se resolvió en apenas tres semanas, entre el 22 de septiembre y el 15 de noviembre de 1364. En este plazo, relativamente breve, los recaudadores de las sisas ingresaron más de 18.000 sueldos jaqueses. AHPrNtZ, *Papeles sueltos*, legajo 6, cuadernillo nº 24, año 1364, ff. 17r-17v (1364, nov, 22. Zaragoza); 13r-13v (1364, nov, 18. Zaragoza); 13r (1364, nov, 18. Zaragoza); 13v (1364, nov, 18. Zaragoza); y 14r (1364, nov, 19. Zaragoza).

598 Las sisas de Castellote, ibídem, f. 37v (1364, dic, 18. Zaragoza); Ejulve, ff. 39r-39v (1364, dic, 18. Zaragoza); y Valderrobres, Beceite, Fuentespalda y Torre del Compte, ff. 44r-45v (1364, dic, 22).

599 Ibídem, f. 23v (1364, dic, 2).

600 Ibídem, f. 34r (1364, dic, 10. Zaragoza). En lo que respecta a las generalidades cobradas en Montalbán, los costes de gestión, en el periodo anterior a su arrendamiento, ascendieron al 21%. Ibídem, f. 35r (1364, dic, 12. Zaragoza).

Sin embargo, en la gran mayoría de las poblaciones del reino el arrendamiento de las sisas pudo llevarse a cabo en un periodo de tiempo razonable, tras el cual fue asumido con decisión por los miembros de las elites locales. Para ello, en las ciudades y villas-mercado más activas económicamente las imposiciones fueron arrendadas en varios lotes, en función de los productos gravados, mientras que en el resto de los lugares del reino se determinó un precio único para todas las operaciones. El ejemplo más significativo de este hecho es, de nuevo, Zaragoza, donde se acotaron siete partidas de productos cuyo arrendamiento proporcionó a la Diputación, en el trimestre transcurrido entre noviembre de 1364 y enero de 1365, un importe global de cerca de 53.000 sueldos jaqueses. Entre esas siete partidas, destaca la sisa de la carne, tasada en 14.000 sueldos; la de los contratos, mercaderías y pieles, con 12.200 sueldos; y la sisa de los paños, con 10.100 sueldos. A cierta distancia, las seguían las sisas del pan y el vino, con 8.600 y 5.600 respectivamente[601]. Este mismo procedimiento se aplicó en Barbastro, con la salvedad de que, en este caso, se establecieron únicamente cinco lotes, que proporcionaron 3.480 sueldos y entre los que destaca también la sisa de la carne, con un precio de 1.300 sueldos[602]. En el resto de las poblaciones documentadas, las sisas fueron arrendadas en un único lote que incluía la totalidad de los productos gravados y sus tasas. De esta forma, la Diputación ingresó casi 64.000 sueldos jaqueses en 39 entidades diferentes, entre ciudades, villas y comunidades, de las que no podemos dejar de destacar a Huesca, con 13.800 sj; Alcañiz y sus aldeas, con más de 14.000 sj; Montalbán y sus lugares, con casi 9.000 sj; Ejea, con 3.450 sj; y Zuera y sus aldeas, con 3.000 sj[603].

Servicio otorgado por la ciudad de Zaragoza en las Cortes de 1364: primer trimestre (nov 1364-ene 1365), 52.990 sj, recaudados mediante imposiciones

PRODUCTOS GRAVADOS	ARRENDACIÓN (SJ)	ARRENDADORES
Carne	14.000	Bonanat Cunyat
Contratos, mercaderías y pieles	12.200	Berenguer Alamán (mercader)
Paños	10.100	Juan Satría y Antoni Crespín
Pan	8.600	Pedro de Allué

(Cont.)

601 La sisa de la carne, ibídem, f. 1v (1364, nov, 2. Zaragoza); de los contratos, mercaderías y *pelierias*, ibídem, ff. 5r-5v (1364, nov, 9. Zaragoza); de los paños, ibídem, f. 21v (1364, dic, 1. Zaragoza); del pan, ibídem, 37r (1364, dic, 17); del vino, ibídem, f. 2v (1364, nov, 5. Zaragoza); del pescado, ibídem, f. 2v (1364, nov, 5. Zaragoza); y de la sal de Zaragoza, Remolinos y El Castellar, ibídem, f. 20r (1364, nov. 28. Zaragoza).

602 Ibídem, ff. 32v-33r (1364, dic, 10. Zaragoza).

603 Huesca, ibídem, f. 36r (1364, dic, 14. Zaragoza); Alcañiz y sus aldeas, ibídem, ff. 48r-48v (1364, dic, 28. Zaragoza), 52r (1365, ene, 15. Zaragoza); Montalbán y sus lugares, ibídem, f. 18v (1364, nov, 26. Zaragoza); Ejea, ibídem, f. 15v (1364, nov, 21. Zaragoza); y Zuera y sus aldeas, ibídem, ff. 4v-5r (1364, nov, 9. Zaragoza).

PRODUCTOS GRAVADOS	ARRENDACIÓN (SJ)	ARRENDADORES
Vino	5.600	Francisco del Arcipreste (mercader)
Sal (Zaragoza, El Castellar y Remolinos)	1.660	Domingo de Épila
Pescado	830	Francisco del Arcipreste (mercader)

FUENTE: AHPRNTZ, PAPELES SUELTOS, LEGAJO 6, CUADERNILLO Nº 24, AÑO 1364.

El arrendamiento de las sisas del General, una vez vencidos los posibles titubeos iniciales, fue aceptado como una oportunidad de negocio por un sector importante de las elites económicas de las villas y ciudades aragonesas, quienes se interesaron prioritariamente por el arrendamiento del impuesto en sus propios municipios y sus áreas de influencia. El grupo de inversores más destacado lo encontramos, como era de esperar, en la ciudad de Zaragoza. Ciudadanos y vecinos adinerados instalados en la cabecera del reino, absorbieron, además del arrendamiento de las sisas impuestas en la ciudad, las correspondientes a numerosas villas y aldeas situadas sobre la vía fluvial del Ebro en su tramo aragonés, cuyo potencial rendimiento económico conocían bien. Dentro de la propia capital, la identificación de estos agentes económicos remite a linajes de una trayectoria histórica sostenida al frente de las instituciones urbanas –y, por extensión, de la Diputación del reino–, como los Alamán, los Arcipreste y los Épila, junto a algunos otros cuya presencia en aquellas fue más esporádica, concretamente los Cunyat, Zatría, Crespín y Allué[604]. Otros individuos, bien por elección propia o bien debido al capital disponible, actuaron fuera de los muros de la ciudad, en áreas conocidas y, generalmente, formando compañías colegiadas. Entre todos ellos, destaca el caso de Pascual de Bierge, quien arrendó en solitario las sisas de Juslibol, Miranda y Alfocea, mientras que, para arrendar las de Ejea, se asoció con Gregorio de Angusolis y, para las de Tauste, con Domingo Palomar, ambos zaragozanos, como él[605]. Junto a los casos que acabamos de citar, merece la pena destacar también al notario Domingo de Tarba, quien arrendó en solitario las sisas de El Castellar, Pola

604 Los linajes Alamán, Arcipreste y Épila situaron a varios de sus miembros en el restringido grupo de los ciudadanos honrados de Zaragoza, entre 1320 y 1415, aunque la existencia de las tres familias se prolongó durante el siglo XV. E. Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, cit., pp. 211-217.

605 Los tres linajes alcanzaron la ciudadanía y tuvieron continuidad en los siglos XIV y XV, perviviendo al menos entre 1320 y 1420. Pero, sin duda, el que proporcionó más individuos a la oligarquía urbana fue el de los Palomar, cuyos miembros, además, formaban parte de la élite económica del reino y acostumbraron a especializarse en la práctica mercantil. E. Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, cit., pp. 211-222. El poderío de estos mercaderes les permitía extender su radio de acción tanto geográfica como socialmente, alcanzando en muchos casos a la propia curia regia. Así, tenemos constancia, por ejemplo, de un Domingo Palomar, probablemente el mismo sujeto que arrendó sisas en 1364, y un Pedro Palomar actuando como proveedores de la armada real en 1354. M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar*, cit., pp. 72 y 84.

y Remolinos, así como los de Francisco de Prohome y Pedro Martínez de Codos, arrendatarios de las aldeas zaragozanas de Villanueva, Villamayor y Mamblas[606].

Las pautas observadas en otras ciudades y villas-mercado aragonesas revelan también ese predominio de los miembros más distinguidos de las elites económicas locales, quienes, a su vez, compartían las estructuras del gobierno municipal y gozaban, por lo tanto, de una plataforma política adecuada para acceder al control de la Diputación. El ejemplo más evidente nos lo proporciona el ciudadano oscense Martín de Anzano, diputado por el brazo de las universidades y, al mismo tiempo, arrendatario de las sisas de Huesca por la cantidad de 13.800 sueldos jaqueses[607]. Asimismo, en Alcañiz sobresalió también la figura de un único inversor, Blas Ram, quien no solo se hizo con las sisas de esta localidad, sino que fue capaz de extender el negocio a muchas de las poblaciones de su entorno, ya fuese actuando en solitario (Alcorisa, Alloza, Fornos, Rafales y Belmonte), ya formando sociedad con otros agentes (Peñarroya, Valderrobres, La Fresneda, Torre del Compte, Calaceite, Mazaleón y Cretas, donde actuó junto a los zaragozanos Bartolomé de Cubels y García Gastón)[608]. En el resto de los núcleos urbanos, sin embargo, el arrendamiento de las sisas se efectuó de forma colegiada, como sucedió en el caso de Barbastro, donde los arrendatarios fueron dos de sus vecinos, Martín Pérez de Ribera y el clérigo Domingo de Trillo[609]; y en Jaca, donde se hicieron con las sisas Guillem Deza y el judío Sento Abengoyos, ambos instalados en la propia ciudad[610].

606 Los Tarba y los Prohome se dedicaron, hasta comienzos del siglo XV, al derecho y la notaría, perviviendo al menos entre 1320 y 1430. E. Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, cit., pp. 222-224.

607 Martín de Anzano formaba parte entonces del consejo de Huesca. María Teresa Iranzo Muñío, *Política municipal y vida pública en Huesca: documentos (1260-1527)*, Universidad de Zaragoza, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Zaragoza, 2008, p. 66. Asimismo, a finales de la década de 1360, dicho sujeto había experimentado una promoción en su estatus, ya que es citado como caballero en el *Libro de privilegios* de la ciudad. Ibídem, p. 76. Sobre la oligarquía oscense en la baja Edad Media, véase Mª T. Iranzo Muñío, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Ayuntamiento de Huesca, Huesca, 2005, pp. 295-317.

608 El linaje Ram fue, desde mediados del siglo XIV, al menos, uno de los más poderosos de la elite de Alcañiz. Su fortuna se forjó, en gran medida, en el mundo de los negocios financieros y el crédito, donde sus miembros supieron moverse con habilidad. Un ejemplo significativo nos lo proporciona Blasco Ram, quien en 1382 vendió un censal de 20.000 sueldos jaqueses y una pensión de 2.000 al comendador de Alcañiz. Carlos Laliena Corbera, *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1987, pp 261 y 266. Una generación más tarde, otro de sus miembros, Domingo Ram, alcanzó la sede episcopal de Huesca e intervino directamente en el cónclave que designó a Fernando de Antequera como rey de Aragón, en el Compromiso de Caspe. José Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera, "Las elites políticas de Aragón durante el Interregno y el Compromiso de Caspe", *La Corona de Aragón en el centro de su Historia. 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Grupo CEMA-Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2012, pp. 165-190; y José Ángel Sesma Muñoz, *El Interregno (1410-1412). Concordia y compromiso político en la Corona de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2011.

609 El apellido Ribera pervivió en Barbastro hasta la segunda mitad del siglo XV, desapareciendo antes de 1495, mientras que los Trillo superaron dicha fecha. Mª T. Sauco Álvarez, "La

El ciclo fiscal iniciado en las Cortes de Zaragoza de 1364 terminó en noviembre del año siguiente, al cumplirse dieciséis meses de servicio. Como hemos visto más arriba, para los primeros tres meses de este periodo, los cuatro brazos aragoneses afrontaron el pago, mediante *talla*, de cuatro donativos por valor de casi 900.000 sueldos jaqueses; mientras que, durante los trece meses siguientes, implementaron un sistema de impuestos indirectos que, a través de sisas (bien recaudadas directamente o bien mediante arrendamientos) y las tasas aduaneras o *generalidades* (percibidas en las fronteras del reino), debía proporcionar aproximadamente 180.000 sueldos jaqueses al mes, haciendo un total de 2.340.000 sueldos al final del periodo. Por lo tanto, el capital movilizado por vía fiscal como consecuencia del servicio otorgado por las Cortes puede fijarse, con la debida cautela, en 3.240.000 sueldos jaqueses, sin olvidar, no obstante, que esta valoración no equivale al coste real de la guerra, sino sencillamente a la cuantificación del salario que debían percibir los miembros del ejército respaldados por el reino.

La eficacia del nuevo sistema se mantuvo, en los momentos iniciales, por debajo de las expectativas, debido al conflicto que asolaba el reino y a las subsiguientes alteraciones sufridas en el tráfico interfronterizo de mercancías. La guerra, evidentemente, limitó sobremanera los rendimientos del impuesto indirecto, al reducir el número de los intercambios y obligar a la reorientación de las funciones de abastecimiento y redistribución. Esto redujo claramente la rentabilidad de los impuestos indirectos, especialmente en lo que respecta a las generalidades, que, en los meses que siguieron a su implantación, hubieron de soportar altos costes de gestión y ofrecieron, por lo tanto, escasas perspectivas de negocio de cara a su arrendamiento. Sin embargo, las imposiciones se instalaron ya como una inversión válida entre los agentes económicos del reino y, en unas pocas semanas, varios ciudadanos y vecinos adinerados se convirtieron en arrendatarios del impuesto, sin duda con el ob-

sobrecollida de Barbastro", cit., p. 610. La familia Trillo figuraba, todavía a mediados del siglo XV, entre las veinticinco que conformaban la oligarquía barbastrense, y sus miembros poseían uno de los patrimonios más elevados de la localidad. José Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera, "La población de Barbastro y sus estrategias políticas y económicas a mediados del siglo XV", *Revista d'Historia Medieval*, 10 (1999), pp. 123-160, concretamente p. 141.

610 El apellido Deza pertenecía a uno de los linajes más poderosos de la elite jacetana en la baja Edad Media. Así, por ejemplo, en 1383, uno de los cinco jurados de la ciudad formaba parte del mismo (García Deza), el cual, según el acta de la sesión de 25 de noviembre, contaba con cuatro parientes en el consejo de la ciudad (Arnalt mayor, Guillem, Arnalt menor y Fuertes). Mª Isabel Falcón Pérez "Trayectoria medieval de Jaca en el seno de la Corona de Aragón", *Jaca en la Corona de Aragón (siglos XII-XVIII)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1994, t. III, pp. 15-76, concretamente pp. 54-55. Por otro lado, la familia Abengoyos formaba parte también del grupo dirigente en la aljama de judíos de Jaca. Según un censal datado en 1405, este linaje se extendía sobre tres de los cinco barrios de la judería, y, entre sus miembros, se encontraba un rabino (Açach). Miguel Ángel Motis Dolader, "Aproximación a la evolución demográfica de la comunidad de judíos de Jaca", *Homenaje a Don Antonio Durán Gudiol*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1995, pp. 611-632, especialmente pp. 621 y 628-629.

jetivo de lograr un margen de beneficios significativo[611]. La identificación de una buena parte de ellos nos ha permitido comprobar la primacía de los inversores zaragozanos, cuyo radio de acción partió de la capital y alcanzó numerosas localidades ubicadas sobre la vía fluvial del Ebro, cuyos rendimientos económicos tan bien conocían.

A corto plazo, los efectos de las soluciones adoptadas por el General en el bienio 1364-1365 fueron definitivos sobre la estructura económica del reino. Pero, a pesar de su origen común, los dos grandes instrumentos fiscales empleados entonces iban a seguir trayectorias divergentes en las que, de nuevo, se entrecruzaron factores no solo económicos, sino también sociales e incluso culturales. Así, mientras las generalidades, superados los titubeos iniciales provocados por la guerra con Castilla, terminaron convirtiéndose en el sustento de la fiscalidad real extraordinaria y, al mismo tiempo, en el eje de la hacienda del reino[612], las sisas, por su parte, iban a constituir un motivo de discordia y enfrentamiento entre sectores inmersos en las oligarquías locales, dentro de las principales villas y ciudades aragonesas[613]. Y es que, una vez sancionadas por las Cortes del reino, fueron muchos los concejos que trataron de hacerse también con la potestad de imponer sisas a nivel local, para financiar, en este caso, sus nuevos gastos ordinarios[614], y, sobre todo, la necesidad de afrontar el coste de su propio endeudamiento, como revela el caso de Calatayud[615]. Para entonces, la estrecha relación entre fiscalidad indirecta y mercado había sido suficientemente experimentada por los agentes económicos instalados en Aragón y, en adelante, su vinculación iba a erigirse en un factor decisivo para el cambio social.

611 La integración de funciones comerciales, financieras y administrativas –sobre todo en lo que respecta a la mediación fiscal, entendida como una forma de inversión– fue un rasgo característico de las elites económicas en la baja Edad Media. Paulino Iradiel Murugarren, "Metrópolis y hombres de negocios (siglos XIV y XV)", *Las sociedades urbanas en la España medieval*, Pamplona, 2003, pp. 277-310; y David Igual Luis, "La formación de élites económicas: banqueros, comerciantes y empresarios", *La Corona de Aragón en el centro de su Historia. 1208-1458. Aspectos económicos y sociales*, coord. J.Á. Sesma Muñoz, Grupo CEMA-Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2010, pp. 137-160.

612 José Ángel Sesma Muñoz, "Las generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (1976), pp. 395-396; y "Trayectoria económica de la hacienda del reino de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, 2 (1979), pp. 171-202. Véase también, José Ángel Sesma Muñoz y José Antonio Armillas Vicente, *La Diputación de Aragón*, Oroel, Zaragoza, 1991, pp. 27-40.

613 Hay que contar con las reiteradas quejas contra este mecanismo en las Cortes, quizá desde los procesos de Zaragoza-Calatayud (1365-67) y con seguridad desde 1371 en adelante. Mª. I. Falcón Pérez, "Finanzas y fiscalidad de ciudades", cit., pp. 258-260.

614 Para terminar con estas medidas, las Cortes del reino decidieron prohibir las sisas en 1372. "Actas del proceso de Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza (1371-1372)", transcripción de Carlos Laliena Corbera, María Teresa Iranzo Muñío y Sergio Martínez García, *Acta Curiarum regni Aragonum*, t. III, *Cortes de Pedro IV/2*, ed. Carlos Laliena Corbera, Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, Zaragoza, 2008, pp. 375 y 381.

615 Juan Abella Samitier, "La deuda pública de los municipios aragoneses en los siglos XIV y XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (ene-jun 2009), pp. 47-64, especialmente pp. 51-53.

Capítulo 4

En la periferia de la fiscalidad real

La fiscalidad real extraordinaria, a pesar de movilizar el mayor caudal de recursos destinados a costear el ejército, no fue su única fuente de financiación. Tomando como referencia a los contingentes de hombres a caballo, hemos comprobado que las compañías respaldadas por los cuatro brazos aragoneses representaron, únicamente, una parte menor del total de los efectivos movilziados en el reino dentro de los ejércitos de Pedro IV, por lo que, para completar la financiación de este despliegue militar, el rey de Aragón enajenó una parte de su propio patrimonio, se apropió de rentas y derechos eclesiásticos, impuso ciertas tasas a las corporaciones de oficio y, sobre todo, recurrió al crédito a corto y medio plazo. Todas estas soluciones fueron adoptadas principalmente en los momentos más críticos del conflicto, es decir, durante su segunda fase, cuando era mayor también el nivel de exacción fiscal.

La parte del patrimonio regio que terminó enajenándose entre 1356 y 1366 consistió fundamentalmente en villas, aldeas y castillos, que fueron vendidos con carta de gracia tanto a miembros de la nobleza como a algunas de las mayores ciudades del reino. Por otro lado, la apropiación eventual de determinados derechos eclesiásticos era un procedimiento perfectamente instaurado entre las monarquías europeas desde, al menos, el siglo XIII. Desde entonces, la recaudación de décimas, diezmos y, sobre todo, primicias, venía siendo otorgada a los diferentes monarcas de la Cristiandad, bien directamente por el papa o bien por los responsables de las diócesis instauradas en sus dominios. La finalidad de estas concesiones, por lo general, era contribuir al sostenimiento de las fortificaciones, en particular a la financiación de las obras llevadas a cabo en los castillos o en otras fortalezas. Además de este tipo de recursos, de los cuales nos ocuparemos específicamente en la tercera parte de este libro, en 1363 Pedro IV obtuvo ciertas cantidades atribuidas, en principio, a los los legados píos inciertos, es decir, a las cantidades de dinero que los

cristianos reservaban en sus testamentos para la realización de obras piadosas o caritativas. La intervención sobre la Iglesia no terminó ahí, sino que el rey, además, confiscó directamente los bienes pertenecientes a todos aquellos clérigos que no tuvieran su residencia habitual en el reino. Por último, el Ceremonioso impuso una tasa sobre el dinero administrado por las cofradías de oficios, cuyo importe iba destinado también a sufragar diversos gastos ocasionados por la guerra.

Todas estas fuentes de ingresos hubieron de ser complementadas por el recurso al crédito a gran escala, comenzando por la propia monarquía, que hubo de endeudarse ante la necesidad de obtener grandes sumas de dinero en breves plazos de tiempo, generalmente con el fin de completar las soldadas de las compañías puestas a su servicio, cualquiera que fuese su origen. Cuando los monarcas bajomedievales recurrieron al crédito pudieron movilizar, como ha sido puesto de manifiesto por diferentes trabajos, cantidades enormes de dinero y así ocurrió durante el reinado de Pedro IV. El tema, sin duda, supera con creces las aspiraciones de este capítulo, en el que analizaremos una serie de préstamos obtenidos por el Ceremonioso de manos de prestamistas aragoneses y que, en conjunto, facilitaron un capital estimado en torno a 1.300.000 sj.

Pero, al mismo tiempo, también los diputados del General recurrieron al crédito, tanto por iniciativa propia como siguiendo instrucciones del rey, generalmente para obtener, de una vez y en un breve periodo de tiempo, la totalidad o una gran parte de los servicios otorgados por las asambleas celebradas en el reino. Y, por último, no podemos dejar de tener en cuenta que la evolución de la fiscalidad real extraordinaria fue determinante en la generalización del crédito en todos los ámbitos de la sociedad. A nivel local y regional, las continuas demandas de la monarquía fueron una de las causas que obligaron a los municipios a endeudarse, de modo que a partir de mediados del siglo XIV los ciclos fiscales fueron acompañados, con regularidad casi exacta, del recurso al crédito por parte de las diversas entidades con capacidad para ello –fundamentalmente concejos, comunidades y parroquias–, ampliando considerablemente el mercado de la deuda a largo plazo.

4.1. **Enajenación de patrimonio real**

Es un hecho que a mediados del siglo XIV los ingresos ordinarios de la monarquía, procedentes de sus derechos dominicales, no eran suficientes para costear sus gastos, sobre todo cuando se trataba de grandes empresas militares como la que nos ocupa. En realidad, no lo eran desde comienzos de la centuria anterior, cuando se había iniciado la búsqueda de formas alternativas de financiación, consolidándose así la fiscalidad real extraordinaria, en sus diversas manifestaciones, como el principal instrumento de que podía disponer la monarquía para incrementar su capacidad económica. Las rentas del rey, mientras tanto, habían quedado asignadas sobre diversos conceptos y beneficiarios, de modo que el poder del soberano para disponer de las mismas se limitaba a reestructurarlas en aquellos casos en que fuese opor-

tuno[616]. Conviene destacar al respecto que una buena parte de estas rentas se encontraban asignadas sobre los grupos nobiliarios, a través de los feudos de bolsa (*caballerías*) y, en menor medida, a través de las *retenencias* de las fortificaciones, cuyos beneficiarios en el realengo eran fundamentalmente caballeros y escuderos designados por el monarca. Estos dos conceptos constituían los únicos gastos de tipo militar cargados de forma permanente a los ingresos ordinarios del rey, si bien no se trataba de gastos de guerra en sentido estricto, ya que las *caballerías* no suponían sino el pago de una pensión regular a cambio de la disponibilidad del servicio, mientras que las *retenencias* pagadas en tiempo de paz debían ser incrementadas notablemente en el momento de ser declarado oficialmente un conflicto armado, completándose entonces con nuevas asignaciones.

La fiscalidad extraordinaria, que vino a compensar este déficit de recursos, a pesar de experimentar un potente desarrollo desde finales del Doscientos, tampoco llegó a completar las demandas económicas necesarias con la regularidad deseada. De este modo, los reyes de Aragón hubieron de buscar fuentes de financiación paralelas y la primera de las soluciones escogidas fue la enajenación de su patrimonio, es decir, de todo tipo de derechos señoriales y, también, de algunos bienes muebles de gran valor. Hasta finales del siglo XIII, la mayor parte de las alienaciones patrimoniales se habían producido como consecuencia de donaciones concretas, realizadas por los monarcas en beneficio de la nobleza. Este tipo de acciones formaban parte de las funciones propias de la monarquía feudal, en tanto que cúspide del entramado de poderes en el que se articulaban las relaciones políticas[617]. Sin embargo, a partir del reinado de Jaime II se empezó a recurrir a la enajenación del patrimonio real como medio de financiación, lo que proporcionó a la monarquía ingresos importantes, a costa, eso sí, de las consiguientes pérdidas en el dominio real y de la señorialización del territorio. Las donaciones continuaron realizándose, junto a las ventas, si bien consituyeron cada vez más un medio de pago a cambio de servicios prestados o por prestar.

616 Estos ingresos tenían su origen en la materialización del dominio eminente del rey (*peyta*), del derecho de hospedaje (*cena*), de la obligación de servicio militar (*fonsadera*), de todo tipo de monopolios de propiedad real (hornos, molinos, pesos, etc.), de derechos sobre el tránsito de personas y mercancías (lezdas, peajes, portazgos, montazgos, etc.), sobre explotaciones agropecuarias (pastos, montes, etc.) y sobre la aplicación de justicia (calonias). Todos ellos estaban regulados en las diferentes cartas de población. José Ángel SESMA MUÑOZ, "Las transformaciones de la fiscalidad real en la baja Edad Media", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1997, t. I, v. 1º, pp. 231-292, especialmente pp. 238-240. Véase también Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Estructuras y políticas fiscales en la baja Edad Media", *Poteri economici e poteri politici secc. XIII-XVIII*, ed. Simonetta Cavaciocchi, Atti delle Trentesima Settimane di Studi, Prato, 1998, pp. 369-410, especialmente p. 389.

617 Enric GUINOT RODRÍGUEZ, "Donamus et concedimus vobis. Monarquia i senyorialització del patrimoni reial al país Valencià en temps de Jaume II", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1997, t. I, v. 2, pp. 219-236, especialmente p. 221.

Uno de los primeros contextos conocidos en los que la comercialización de rentas y lugares del patrimonio regio constituyó un medio de obtención de recursos fue la conquista de Cerdeña. Como ha puesto de manifiesto el profesor Pere Ortí, entre las últimas operaciones llevadas a cabo durante la planificación de las campañas se incluyó la alienación del patrimonio. El hecho de que las negociaciones se llevaran a cabo en la última fase, dentro de la planificación de la conquista, muestra la complementariedad de esta fuente de recursos, de modo que los ingresos obtenidos con ello vendrían a completar partidas mayores obtenidas por vía fiscal. No obstante, en términos absolutos, el conjunto de alienaciones alcanzó una cifra de ingresos considerable: 1.630.632 sueldos y 2 dineros barceloneses, en un 58% procedentes de patrimonio catalán, en un 36,5% del valenciano y en un modesto 5,5% del aragonés. A cambio, las finanzas reales dejaron de ingresar un total de 73.378 sueldos al año[618].

El pequeño porcentaje correspondiente al patrimonio real situado en Aragón, dentro de estas operaciones, representó, en términos absolutos, un total de 92.213 sueldos 7 dineros barceloneses, procedentes de sólo dos contratos. El primero de ellos consistió en un censal de 600 sj, cargado sobre dos molinos de cuatro ruedas ubicados en Daroca, que compró el caballero Juan Galíndez de Sesé por 10.000 sj. El segundo, en la venta del lugar de *Vilareal* (Villarreal de Huerva) a López Sanz de Luna, por 48.798 s y 9 dj, junto a otros 13.815 s 2 db, si bien el rey incluyó en este caso una carta de gracia válida durante veinte años[619]. Ambos negocios se llevaron a cabo a través de procesos de negociación directa, en los que el propio monarca, a través de algunos de sus delegados, se ocupaba de localizar a posibles compradores para los bienes que iban a ser traspasados. La otra modalidad de cesión, basada en la subasta pública de las propiedades, no ha sido documentada por el momento en Aragón en este contexto.

A pesar de que es probable que, durante el reinado del propio Jaime II e incluso en el de Alfonso IV, se llevaran a cabo otros planes de cesión patrimonial similares al que acabamos de indicar, todo apunta a que fue en la época de Pedro IV y de Juan I cuando se empleó este recurso de forma sistemática. Así lo ha puesto de manifiesto la historiografía de la Corona desde hace décadas y en esa línea apuntan algunos estudios recientes. Para el reinado de Pedro IV, Luis Blanco Domingo, basándose en los llamados *Memoriales de Carbonell*, ha sacado a la luz un total de 230 operaciones de alienación patrimonial, en su mayor parte donaciones, llevadas a ca-

618 Pere Ortí Gost, "Les alienacions del patrimoni reial i el finançament de la conquesta de Sardenya de 1323-1324", *La corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la baixa Edat Mitjana*, eds. Mª T. Ferrer i Mallol, J. Mutgé i Vives, M. Sánchez Martínez, Barcelona, 2005, pp. 239-272, especialmente pp 246 y 260.

619 Pere Ortí Gost, "Les alienacions del patrimoni reial", *cit.*, véanse las tablas incluidas como apéndices. Este autor, asimismo, plantea la hipótesis de que la carta de gracia se introdujo como recurso legal precisamente durante la planificación de la conquista de Cerdeña.

bo únicamente sobre rentas, derechos y lugares aragoneses[620]. Esta política regia, durante las cinco décadas de reinado del Ceremonioso, supuso el traspaso tanto de ingresos puntuales del monarca como de la jurisdicción sobre poblaciones enteras, en beneficio de algunos de los miembros de los principales linajes del reino, entre ellos Pedro de Luna o el caballero Pedro Jordán de Urriés (mayor). Este hecho dio lugar, especialmente a partir de la década de 1370, a expresiones de violencia antiseñorial protagonizadas por las oligarquías locales en algunas de las villas apartadas del realengo (caso de Ariza y sus aldeas[621]), si bien en otros casos también permitió que algunas poblaciones pudieran comprar al rey algunos de sus derechos, evitando así pasar a depender de un señor distinto al propio monarca.

La mayor parte de las 230 cesiones patrimoniales citadas se realizaron en forma de donación, concretamente 184, de las cuales 42 están datadas entre 1356 y 1366. Las 46 operaciones restantes consistieron en ventas, de las que 21 se realizaron a lo largo de la citada década. Por lo tanto, según los datos aportados por Luis Blanco, durante la guerra de los Dos Pedros se produjeron 63 cesiones diferentes sobre partes del patrimonio real. De todas ellas, nos interesan especialmente aquellas efectuadas mediante operaciones de venta, en las que se involucraron como compradores tanto algunos miembros de la nobleza como determinadas villas y ciudades. Algunas de ellas, sin embargo, no se ajustan en sentido estricto a la fórmula de negociación e ingreso efectivo del dinero, sino que, en realidad, se trató de la entrega por parte del Ceremonioso de bienes por el valor de deudas contraídas previamente. En total, los 21 casos de compraventas sobre propiedades del patrimonio real, que tuvieron lugar entre 1356 y 1366, movilizaron en torno a 50.000 libras, concretamente 665.100 sueldos jaqueses, 27.600 florines de oro y 118.943 sueldos y 3 dineros barceloneses[622].

620 Los *Memoriales de Carbonell* son una serie de inventarios confeccionados por iniciativa de la corona durante los reinados de Juan I y Martín I, con el fin de conocer las alienaciones patrimoniales más recientes en vistas a un programa de reincorporación. Luis Blanco Domingo, "El precio del poder: la espiral de alienaciones patrimoniales en el reino de Aragón durante el reinado de Pedro IV (1336-1387)", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 72 (1997), pp. 53-90. Véase también *Idem*, *La fiscalidad regia. El Baile General de Aragón durante el reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2009.

621 A pesar de ser muy posteriores a la época que nos ocupa, las alteraciones ocurridas en el señorío de Ariza a finales del siglo XV han sido interpretadas como una muestra de resistencia ante la señorialización del realengo por la monarquía. Esteban Sarasa Sánchez y Guillermo Redondo Veintemillas, "El señorío de Ariza de la familia Palafox y la sentencia de Celada (alteraciones campesinas y triunfo señorial en el tránsito de la Edad Media a la Moderna)", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58 (1988), pp. 31-50.

622 Según los datos manejados por Luis Blanco, el total de sueldos jaqueses ingresados entre 1356 y 1366 ascendería a 718.200, mientras que el de florines de oro sería de 22.600. No obstante, para la primera cantidad, consideramos que dos de las entradas que maneja están repetidas y, por lo tanto, no hacen referencia a cuatro operaciones distintas, sino únicamente a dos. Se trataría de los 4.300 sj asignados a Pedro de Luna sobre la aljama de judíos de Zaragoza, a cambio de 51.600 sj que, en principio, le debía el rey; y los 1.000 sj cargados a

A diferencia del proceso de planificación de la campaña para la conquista de Cerdeña, en el que, como hemos indicado, las ventas de distintos elementos del patrimonio real se llevó a cabo en su última fase, durante la guerra con Castilla las primeras referencias en este sentido están datadas ya en las primeras semanas del conflicto. Así, a finales de noviembre de 1356, Pedro IV había nombrado ya una comisión encargada de llevar a cabo la venta de distintos lugares y conceptos pertenecientes al patrimonio real en Valencia, compuesta por el maestre racional, el mayordomo del rey por aquel reino, Gilabert de Centelles, el gobernador y el baile[623]. De hecho, la acumulación de operaciones de este tipo durante los meses de vigencia de la paz pactada en Tudela, entre 1357 y 1358, parece apuntar a que la política de alienación patrimonial se concibió como un recurso paralelo a la negociación del servicio otorgado por el General, si bien cuantitativamente menos importante. Entre todas estas operaciones, merece la pena destacar que en octubre de 1357, se concretó la venta del castillo y la villa aragonesa de Loarre a Pedro Jordán de Urriés mayor, baile de Aragón, y su mujer, Toda Martínez de Riglos, con sus aldeas, sus términos y todos sus derechos, por 12.000 sueldos jaqueses[624]. Por las mismas fechas, Pedro Jordán de Urriés (menor), hijo del citado matrimonio y

la aljama de judíos de Huesca, a cambio de 12.000 que también le debía Pedro IV. Además, habría que sumar los 10.500 sj que pagaron los caballeros e infanzones de Huesca a cambio de la condonación del maravedí. De ahí esa diferencia de 53.100 sj entre la suma de las cantidades recogidas por Luis Blanco y la que nosotros proponemos. Al total de florines de oro, hemos de añadir los 5.000 en que fue tasada la venta de Almudévar a la ciudad de Huesca, en 1366, operación que el citado autor no menciona. L. Blanco Domingo, "El precio del poder", *cit.*, pp. 86-87. Para las características concretas de cada una de estas operaciones, remitimos a las tablas confeccionadas por Luis Blanco, ibídem, pp. 67-89. Las referencias a la compra de Almudévar por los vecinos de Huesca y a la condonación del maravedí de los caballeros e infanzones de dicha ciudad en ACA, Can., Reg. 1214, f. 43v (1366, mar, 11. Zaragoza); y Mª T. Iranzo Muñío, *Política municipal y vida pública en Huesca*, cit., doc. 36.

623 Tomamos esta información de una carta dirigida por el rey a sus tíos, los infantes Pedro (conde de Ribagorza) y Ramón Berenguer, quienes se encontraban entonces en el reino de Valencia: "la ajuda de diners que havem hauda de Cathalunya, tota es convertida en lo sou dels companyes entre aquelles que havem trameses en regne de Valencie e aquelles que son açi ab nos, per que quant a ades d'aci no podem trametre diners aquí mas trametem procuracio an Gilabert de Centelles, al governador, al maestre racional, al batle general e a micer an Johan, que ells tots e los IIII, els III o els II puguen vendre, arrendar, empenyorar e atributar viles, lochs e castelles, jurisdiccions, rendes e drets nostros de regne de Valencie. E d'aço lus donam bastant poder en la dita procuracio per que dels diners qui extram de les dites vendes pora ener satisfet als affers d'aqui". ACA, Can., Reg. 1151, f. 33v (1356, nov, 20. Calatayud). Respecto a Aragón, la única comisión de este tipo de la que tenemos noticia estaba formada por el Justicia, Domingo Cerdán; el merino de Zaragoza, Domingo López Sarnés; y un tesorero del rey, Pere Dez Vall. ACA, Can., Reg. 1200, f. 650v (1364, mar, 27. Zaragoza).

624 Así lo comunicó Pedro IV a su escribano Juan Gil de Castillo, para que este redactara la documentación oportuna. ACA, Can, Reg. 1157, f. 27 (1357, oct, 3. Sos). Véase también L. Blanco Domingo, "El precio del poder", *cit.*, p. 86.

mayordomo del rey, adquirió el lugar de Alquézar por 50.000 sj[625]. Por último, a pesar de tratarse de un lugar ajeno al reino de Aragón, no queremos obviar las negociaciones sostenidas entre el mayordomo del rey y el noble Ramón de Pallars, para la compra de 1.500 sueldos de censal (*mort*) sobre las rentas reales del castillo de Belver, en Cerdaña. Su precio, a razón de 14.000 sueldos por cada mil de censal, montaba un total de 21.000 sueldos[626]. Por el momento, este tipo de gestiones no han sido documentadas en Aragón.

La venta de castillos y lugares, así como su entrega en compensación por deudas, tenía, no obstante, algunas limitaciones, impuestas por la foralidad local, por la costumbre o sencillamente por la autoridad del rey. Las instrucciones registradas en este sentido apuntan especialmente a restringir la enajenación de lugares próximos a la frontera, según quedaba explícito en dos cartas dirigidas por el Ceremonioso al infante Fernando y al gobernador de Valencia, García de Lóriz, en 1358[627]. Esta norma, al menos en Aragón, estaba plenamente justificada ya que, como anotábamos en el capítulo segundo de este estudio, los accesos a los principales pasos fronterizos desde Castilla estaban controlados por fortificaciones del dominio real, tanto en los accesos principales como en los secundarios. Los núcleos señoriales más importantes se encontraban, en consecuencia, en puntos interiores del reino, entre ellos Illueca, Híjar o Alcañiz. Por otro lado, algunas de las transacciones promovidas por el monarca fueron abortadas o, al menos, corregidas sustancialmente como consecuencia de determinados privilegios locales, que sus habitantes se encargaron de expresar ante el rey. Así ocurrió, por ejemplo, en la villa de Alagón, la cual fue tasada en 17.000 florines de oro y donada al castellano Gonzalo González de Lucio, una vez que este había entregado Tarazona al rey de Aragón. Tras comprobar Pedro IV que los habitantes de la villa disfrutaban de un privilegio que impedía separarlos de la corona, asignó a González de Lucio el importe íntegro de la *pecha* y el resto de rentas del rey en aquella, anualmente, hasta alcanzar la cantidad en que había sido tasada en un principio[628].

De todas las operaciones de venta de lugares o derechos del rey documentadas durante la guerra, únicamente en dos de ellas quienes figuran como compradores no son miembros de los estamentos nobiliarios, sino los concejos de dos de las mayores ciudades del reino. Se trata de Zaragoza, que adquirió la cercana localidad de Zuera; y Huesca, que compró la villa de Almudévar y sus aldeas. Ambas operacio-

625 ACA, Can., Reg. 1383, f. 65v (1359, jul, 3. Barcelona). Véase también L. BLANCO DOMINGO, "El precio del poder", *cit.*, p. 86.

626 ACA, Can, Reg. 1156, f. 17v (1357, sep, 22. Tardienta).

627 Dichas instrucciones tenían como finalidad evitar que Luis Boil fuera recompensado mediante la entrega de señoríos separados del realengo, según lo había sugerido Mateo Lançol: "no volem ne consinterem, maiorment estants en guerra, que castells que haiam en frontera partequen de nuestra Corona, ne vos o devets voler". ACA, Can., Reg. 1160, f. 47 (1358, jun, 23. Barcelona).

628 ACA, Can., Reg. 1383, f. 226v (1360, oct, 10. Barcelona).

nes se llevaron a cabo entre febrero y marzo de 1366, por iniciativa de Pedro IV, quien solicitó a los concejos de cada ciudad la adquisición de la plena jurisdicción sobre cada una de las dos poblaciones citadas. La compra de la plena jurisdicción sobre Zuera por los habitantes de Zaragoza se efectuó en primer lugar, siguiendo las instrucciones emitidas por el rey en la propia ciudad, el día 19 de febrero. La transacción fue tasada por el monarca en 15.000 florines de oro, cantidad equivalente entonces a 170.000 sueldos jaqueses, que deberían ser repartidos por parroquias contando, al menos, con los miembros de la baja nobleza que residían en la ciudad[629]. La venta de Almudévar a la ciudad de Huesca, iniciada el 11 de marzo, se tasó en 5.000 florines de oro y se realizó con carta de gracia perpetua. Tanto las aljamas de Zaragoza como las de Huesca quedaron al margen de las operaciones, ya que, como recordaba el propio monarca en el segundo caso, no tenían capacidad para adquirir jurisdicción sobre otras entidades[630]. Además, los vecinos de Huesca obtuvieron del rey la condonación del maravedí por 21.000 sj, y los caballeros e infanzones por otros 10.500 sj[631].

Todas las ventas de patrimonio real solían realizarse, al menos desde 1323, según hemos indicado anteriormente, bajo la fórmula *a carta de gracia*, lo que implicaba que el rey podría recomprar los bienes enajenados pagando el mismo precio que había obtenido por ellos, en un plazo pactado por ambas partes. Esta forma de recuperar el patrimonio se denominaba *luición*. Algunos de los plazos marcados eran realmente breves, de modo que en algunos casos vencieron antes de dar por concluida la guerra, lo que nos permite pensar que el Ceremonioso había previsto reintegrar los bienes alienados con prontitud. Sin embargo, en estos casos lo que sucedió fue que el rey hubo de comprar las prórrogas de los plazos a sus acreedores. Así, por ejemplo, Pedro IV entregó en febrero de 1364 5.600 sj a María Fernández de Luna, con objeto de prorrogar por un año el plazo estipulado para reintegrar el

629 La primera de las instrucciones localizadas, dirigida a los caballeros, escuderos e infanzones de Zaragoza, donde se mencionan los 15.000 florines de oro en ACA, Can., Reg. 1213, f. 17v (1366, feb, 19. Zaragoza). La mención a los 170.000 sj ibídem, f. 34v (1366, mar, 12. Zaragoza). Véase también L. Blanco Domingo, "El precio del poder", cit., p. 88. En las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372, los procuradores de Zaragoza presentaron un agravio porque Martín de Lorbes, aspirante a justicia de Zuera, pretendía ejercer el cargo en nombre del rey y no de la ciudad, lo que iba contra la carta de venta, cuyo precio, por otro lado, ya había sido satisfecho. Carlos Laliena Corbera, María Teresa Iranzo Muñío y Sergio Martínez García, "Actas del proceso de Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza (1371-72)", *Acta Curiarum regni Aragonum*, t. III, *Cortes de Pedro IV/2*, ed. C. Laliena Corbera, Zaragoza, 2008, pp. 277-502, especialmente p. 483.

630 "E pues fazet que se faga compartimiento de los ditos V° mil florines entre los cavalleros, fidalgos, infançones e los ciudadanos e lavradores de la dita ciudat d'Osca, ne faziendo contribuir en aquellos los judios ni los moros, porque no pueden comprar, como dito es, ni aytampoco los judios ni los moros de Çaragoça han contribuido en la compra de Çuera." ACA, Can., Reg. 1214, f. 43v (1366, mar, 11. Zaragoza).

631 Mª T. Iranzo Muñio, *Política municipal y vida pública*, *cit.*, doc. 36.

lugar de Fuentes, que había adquirido ésta a cambio de 100.000 sj en 1357[632]. Para evitar este tipo de contratiempos, Pedro IV ordenó al gobernador de Aragón, Jordán Pérez de Urriés, que se asegurase de incluir en todos los contratos de venta sobre bienes del patrimonio real una cláusula que permitiera al rey recomprarlos en cualquier momento, es decir, una carta de gracia perpetua[633].

Las operaciones llevadas a cabo a través de donaciones estuvieron dirigidas exclusivamente a miembros de la nobleza. En estos casos, cabe destacar que algunos de los beneficiarios eran de origen castellano y aliados de Pedro IV, comenzando por el propio Enrique de Trastámara, quien recibió, entre 1356 y 1357, las villas de Tamarite y San Esteban de Litera, junto a Ricla y Épila, operaciones a las que no hace referencia Luis Blanco, probablemente porque no se encuentren recogidas en los citados *Memoriales de Carbonell*, de modo que habría que añadirlas a las 42 operaciones recogidas por el citado autor[634]. La entrega de poblaciones de realengo como señoríos a ricoshombres castellanos fue uno de los recursos empleados por el Ceremonioso para ganar la lealtad de los enemigos de Pedro I en los meses iniciales del conflicto. Por ejemplo, nada más sellar el tratado de Pina con el Trastámara, Pedro IV prometió al caballero castellano Álvaro García de Albornoz que, si optaba por desnaturalizarse del rey de Castilla y se hacía vasallo suyo, recibiría señoríos en Aragón y en Valencia, capaces de proporcionarle rentas por valor de 30.000 sueldos barceloneses anuales[635]. Así, al año siguiente Álvaro García de Albornoz recibió, por un lado, la plena jurisdicción (mero y mixto imperio) sobre Aladrén, Paniza, Luco y, quizás, un lugar denominado Alcañicillo; y, por otro, sobre Grañén, Robres y Agüero. Además, Juan Abarca y su hermano Martín, también ese mismo año, recibieron 15.000 sj anuales sobre varios derechos del rey en Huesca, hasta completar los 50.000 sj que le debía entonces Pedro IV; y, al mismo tiempo, Juan se convirtió en señor del lugar de Urriés[636].

La dinámica de alienaciones patrimoniales continuó durante los años de la guerra civil castellana y, en general, hasta la muerte de Pedro IV, si bien en muchos

632 ACA, Can., Reg. 1196, ff. 9v-10 (1364, feb, 8. Gurrea). Un año antes, se había comenzado a reunir el dinero necesario para efectuar la *luición*, sin conseguirlo. ACA, Can., Reg. 1194, f. 97v (1363, abr, 4. Monzón).

633 "Entencion es nuestra que a cascuna de las vendas que por aquesta razon faredes, haya tanta de quantia de poderlas redimir a todos tiempos, e que aquesta tal carta fagan los compradores a vos en nombre nuestro." ACA, Can., Reg. 1214, f. 27 (1366, feb, 25. Zaragoza).

634 Sobre la entrega de dichas localidades como señoríos por parte de Pedro IV a Enrique de Trastámara, véase M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 64-66.

635 Como garantes de la promesa, el rey colocó al arzobispo de Zaragoza y al conde de Luna. ACA, Can., Reg. 1151, ff. 21v-22 (1356, nov, 9. Fuentes).

636 L. Blanco Domingo, "El precio del poder", cit., p. 75. El 13 de enero de 1357 Pedro IV ordenó al sobrejuntero de Huesca y Jaca encargarse de que los habitantes de Urriés rindieran homenaje a su nuevo señor. ACA, Can., Reg. 1151, f. 56 (1357, ene, 13. Zaragoza). Las instrucciones sobre el cobro de las rentas asignadas en Huesca, tanto a Juan como a Martín Abarca, fueron dirigidas al baile de la ciudad poco después. ACA, Can., Reg. 1151, ff. 56-56v (1357, ene, 18. Zaragoza).

de los casos siguientes se trataba de reasignación de rentas o lugares que habían vuelto al dominio directo del rey, tras haber sido separadas de sus anteriores beneficiarios. Esta situación provocó que, ya en los últimos años de reinado del Ceremonioso, ciertos sectores de la población urbana comenzaran a emitir quejas acerca de esta política, como ocurrió en las Cortes de Tamarite de 1375 o en las de Monzón de 1383, donde los procuradores de las *universidades* denunciaron los graves perjuicios sufridos por el patrimonio real[637]. No obstante, el reinado de Juan I (1387-1395) significó la continuidad de esta tendencia, culminándose así el que probablemente sea el ciclo de mayor transferencia de bienes desde el patrimonio real de toda la baja Edad Media.

Como han destacado numerosos investigadores, esta política dejó las finanzas de la casa real en una precaria situación, si tenemos en cuenta el elevado nivel económico necesario para corresponder a su estatus, por lo que, al llegar al trono Martín I, se puso en marcha un programa destinado a recuperar una buena parte de las propiedades perdidas. Para ello, entre otras medidas, el rey promulgó en 1399 una pragmática en la que declaraba la inalienabilidad del patrimonio real, medida que no siempre pudo ser respetada. Además, Martín I obtuvo de las Cortes de Zaragoza de 1398-1400 la concesión de 130.000 florines de oro para recuperar los bienes enajenados, así como otros 40.000 florines para cubrir los gastos de su corte[638]. El objetivo de Martín I era reintegrar a la corona todas aquellas propiedades

637 En las actas de las Cortes de Tamarite, constan las protestas de los procuradores de la propia villa y los de San Esteban, que habían formado parte en las dos décadas anteriores de los señoríos aragoneses de Enrique de Trastámara. Su reivindicación consistía en no volver a ser apartados de la Corona, lo cual provocó las protestas de los estamentos nobiliarios. ACRA, III, pp. 505-589, especialmente pp. 559-560.

638 ACRA, VI, vol. 1, pp. XV (prólogo) y 99-100 (transcripción); XVII (prólogo) y 150-157 (transcripción); XXII (prólogo) y 321-349 (transcripción). Para el desarrollo de algunas de estas *luiciones*, Enrique Mainé Burguete, "Martín I y la recuperación del patrimonio real en Aragón. Acuerdos firmados en 1398 entre el monarca y Ioan Don Sancho, ciudadano de Zaragoza", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1996, t. I, vol. IV, pp. 149-163. Algunas de las cuestiones que hemos enunciado están desarrolladas en María Luisa Ledesma Rubio, "El patrimonio real en Aragón a fines del siglo XIV: los dominios y rentas de Violante de Bar", *Aragón en la Edad Media*, II (1979), pp. 135-169, especialmente pp. 163-164. Las recuperaciones del patrimonio real mediante compra están documentadas desde finales del siglo XIII. Una de las primeras es la efectuada por Jaime II, quien adquirió Castellón de la Plana por 290.000 sueldos al monasterio valenciano de San Vicente de la Roqueta, en enero de 1297. El dinero empleado para ello fue recaudado entre los propios vecinos de Castellón. Enric Guinot Rodríguez, "Donamus et concedimus vobis", cit., p. 224. Sobre la configuración de los patrimonios de algunos miembros de la familia real, véase Juan F. Utrilla Utrilla, "Un libro de cuentas del infante aragonés Martín conservado en el Archivo de la Corona de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 167-206; Salvador Claramunt, "Un pliego de cuentas de María de Luna conservado en el Archivo de la Basílica del Pino de Barcelona", *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor don Julio González*, Madrid, 1981, pp. 75-88. Francisco Javier Cervantes Peris, "El antiguo patrimonio de María de Luna: crédito censal y consolidación feudal (1372-1425)", *El poder real en la Corona de Aragón*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1997, t. IV, pp. 53-68.

que hubieran sido enajenadas desde el 1 de abril de 1375 en adelante, según afirmó al emitir juramento como rey ante las Cortes de Zaragoza, el 23 de mayo de 1398. Probablemente, la elección del mes de abril de 1375 como punto de partida guarde relación con la firma de la paz de Almazán, que se produjo precisamente en ese mismo mes. De este modo, el rey estaría reconociendo indirectamente que la situación anterior a esa fecha, es decir, los diversos enfrentamientos bélicos en los que se había visto envuelto su padre, justificaban la alienación del patrimonio, algo que no tendría ya lugar a partir de entonces[639]. Con todo, este tipo de medidas continuaron llevándose a cabo durante el reinado de Fernando I, a comienzos del siglo XV.

4.2. **Apropiación de rentas ajenas a la monarquía**

4.2.1. Legados píos testamentarios inciertos

Durante la baja Edad Media y buena parte de la época moderna, al dictar su testamento, los hombres y mujeres de religión cristiana solían reservar una parte de sus bienes para que fuese empleada en obras de caridad, según el criterio de sus *espondaleros* o ejecutores testamentarios. Generalmente, se trataba de legados poco representativos dentro del patrimonio personal, cuyo cumplimiento podía quedar supeditado a la observancia de otras voluntades, consideradas prioritarias. De este modo, una vez resueltas las instrucciones del testamentario y sólo en caso de que sobrase dinero, debería destinarse el remanente a tales obras de caridad, enunciadas en las fuentes mediante diversas fórmulas, entre las que destaca el deseo de gastarlo *por amor de Dios*. En ocasiones, estos pequeños legados de finalidad indeterminada podían ser entregados a las parroquias donde se enterraba el difunto, desde donde se centralizarían las obras de beneficencia previstas entre las últimas voluntades de los finados. En cualquier caso, parece evidente que, a ojos de la monarquía, los legados píos inciertos constituían uno más entre los ingresos regulares de cada diócesis y, por lo tanto, eran susceptibles de ser utilizados para costear la defensa de la comunidad, en un sentido similar a las primicias o las décimas.

Desconocemos el momento exacto en el que comenzaron los intentos de Pedro IV por disponer de fondos procedentes de estos legados en Aragón. La primera noticia al respecto es de diciembre de 1363 y se trata de una carta dirigida por Pedro IV a su alguacil, Ramón Pérez de Pisa, y al baile general, Jaime de Rocafort, ordenándoles dejar de exigir dinero (*emparari fecerimus, seu etiam sequestrari*) por este concepto a los ejecutores de los testamentos en el reino, restituyéndoles además todo lo tomado[640]. Poco después, las actas del proceso de Cortes generales de Monzón incluyeron, entre los capítulos de la concesión realizada por las *universidades*, un capítulo por el que el rey se comprometía a no solicitar dinero procedente de dicho concepto[641]. Esta norma pudo ser consecuencia de unas confiscaciones ini-

639 ACRA, VI, pp. XII y XIV (prólogo) y 77 (transcripción).

640 ACA, Can., Reg. 1385, f. 58 (1362, dic, 11. Monzón).

641 ACRA, II, pp. 307-308.

ciadas por el Ceremonioso tras iniciarse la gran ofensiva castellana en junio de 1362, e incluso es probable que aquellas comenzaran ya en los meses inmediatamente anteriores a la firma de la paz de Deza-Terrer. Independientemente de ello, lo cierto es que dicha cláusula nunca llegó a entrar en vigor en sentido estricto o, si lo hizo, no llegó a cumplirse, ya que antes de haberse clausurado las Cortes, Pedro IV había obtenido la cesión de ciertos recursos económicos a cuenta de los legados píos inciertos percibidos en la diócesis de Huesca, en el arciprestazgo de Zaragoza, Belchite, Daroca y Teruel, así como en las zonas dependientes del obispado de Segorbe-Albarracín. El arzobispo de Tarragona accedió a ello en septiembre de 1363, mientras que en diciembre de ese año se iniciaron las negociaciones con el obispo de Pamplona y el abad de Montearagón[642]. La diócesis de Tarazona, por su parte, se encontraba por entonces ocupada por el ejército castellano.

Los capítulos que reglamentaron cada una de las citadas concesiones son prácticamente idénticos entre sí[643]. Todos ellos fueron redactados en fechas muy próximas, durante las dos últimas semanas de febrero de 1363, y en su configuración intervino personalmente el propio Pedro IV. De todos ellos, los primeros en ser puestos por escrito fueron los que organizaron la recaudación en la diócesis de Zaragoza. En las negociaciones, el interlocutor del rey fue Pedro Ramón de Montelongo, como delegado del arzobispo, y, finalmente, la cesión se realizó en forma de préstamo[644]. En las relativas a la diócesis de Huesca, el representante del obispo Bernardo fue Juan Pérez Zapata, quien además de ser canónigo de Huesca era sacristán de la antigua catedral de Jaca[645]. Los argumentos empleados por el rey para justificar tales solicitudes se basaron, como era de esperar, en la obligación de contrarrestar los ataques del ejército castellano, poniendo el acento en la condena emitida por el cardenal de Bolonia, en nombre del papa, contra Pedro I por haber roto la paz firmada en 1361. Pero además, se insistía en la violencia que el rey de Castilla ejercía contra los bienes y vasallos de la Iglesia, así como en su alianza con otros monarcas, especialmente con el rey musulmán de Granada. La finalidad del dinero, según se indicaba entre los propios capítulos, no era sino pagar a compañías extranjeras (*soldadar muytas gentes estranyas*), aunque sin incluir referencias concretas sobre su procedencia o su posible vinculación al conde de Trastámara.

Para determinar la cantidad que debía ser ingresada era preciso establecer algunas condiciones generales, comenzando por delimitar un periodo de tiempo am-

642 Debería negociar con ellos Miguel Rodríguez de Isuerre, en nombre del rey. ACA, Can., Reg. 1387, ff. 31-32v (1363, dic, 15. Barcelona).

643 Con motivo de la concesión realizada por el arzobispo de Tarragona, ya en septiembre de 1363, se redactaron unos capítulos comunes, intitulados del siguiente modo: *Hic sunt capitula concessa domino regi in auxilium guerre Castelle per prelatos regni Aragonis et Valentie, ac comitatum Cathalonie, de legatis incertis, ut in serius continentur.* ACA, Can., Reg. 1385, ff. 157v-159 (1363, sep, 15. Zaragoza). Su contenido no varía, en lo sustancial, de los capítulos particulares, por lo que seguimos prioritariamente esta fuente.

644 ACA, Can., Reg. 1385, ff. 112v-114 (1363, feb, 25. Monzón).

645 ACA, Can., Reg. 1384, ff. 192v-195 (1363, feb, 13. Monzón).

plio, de manera que todos los testamentos datados en él fuesen susceptibles de ser revisados. Así, se ordenó la investigación de todos los testamentos redactados entre 1346 y 1363, periodo escogido a conciencia para incluir tanto los años de la peste negra (1347-1349), denominada entonces *primera mortandat*, como los meses de su rebrote en 1362. La cantidad global a percibir debía ser equivalente a las tres cuartas partes de la suma de todas las pequeñas partidas que, habiendo sido destinadas a obras pías, bien no habían sido gastadas todavía o bien lo habían sido sólo en parte[646]. Estas medidas venían a reemplazar a la orden emitida previamente por el gobernador, en la que había determinado que todos los espondaleros comparecieran ante él mismo, ante Ramón Pérez de Pisa (alguacil del rey) y ante Jaime de Rocafort (baile general) en un breve periodo de tiempo, con la documentación que justificase cada una de sus gestiones. No obstante, en los capítulos generales, este procedimiento fue deslegitimado por el rey, a petición de sus interlocutores eclesiásticos, quienes llegaron a un acuerdo con el Ceremonioso para que el proceso quedara en manos de una comisión de tres miembros. En la diócesis de Zaragoza, la comisión estaba formada por Jaime de Rocafort como baile general, el oficial de Zaragoza (cargo eclesiástico designado por el arzobispo) y *micer* Jimeno Sánchez de Ribavellosa[647]. En la de Huesca eran únicamente dos los responsables: por parte de la Iglesia, Juan Pérez Zapata, y, por parte del rey, Jimeno Sánchez de Ribavellosa, doctor en derecho[648]. Por otro lado, quedaban al margen de cualquier intervención los testamentos redactados por los vasallos del arzobispo[649].

Los comisarios designados para cada diócesis fueron autorizados por el rey para acceder a la documentación notarial sin ningún tipo de restricción[650]. Así, podrían

646 El resto, es decir, el 25% debería permanecer asignado a obras de caridad. En los capítulos relativos a la diócesis de Huesca, se indica: "la romanent quarta part seya destribuida e dada por el dito don Johan Pereç Sabata por anima de los ditos defunctos". ACA, Can., Reg. 1384, ff. 192v-195 (1363, feb, 13. Monzón).

647 ACA, Can., Reg. 1385, ff. 112v-114 (1363, feb, 25. Monzón).

648 ACA, Can., Reg. 1384, ff. 192v-195 (1363, feb, 13. Monzón).

649 Además de las citadas, los capítulos describen algunas otras condiciones, de menor importancia desde el punto de vista económico. Cabe mencionar, únicamente, que en ellos se fijaron también los salarios de los administradores. Para Zaragoza: ACA, Can., Reg. 1385, ff. 112v-114 (1363, feb, 25. Monzón); y para Huesca: ACA, Can., Reg. 1384, ff. 192v-195 (1363, feb, 13. Monzón). A continuación, este mismo texto fue remitido a Juan Adriá, tesorero del rey, quien había sido designado para demandar la parte de las legas pías inciertas otorgadas por los obispos de Barcelona, Lérida, Urgel, Gerona y Elna. Adriá estaría acompañado por otras personas, concretamente algunos sabios en derecho y unos cuantos porteros. ACA, Can., Reg. 1385, ff. 165v-166v (1363, sep, 20. Zaragoza). Las condiciones para el obispado de Segorbe y Santa María de Albarracín, en ACA, Can., Reg. 1386, ff. 10v-15 (1363, mar, 9. Monzón).

650 La orden iba dirigida a todos los notarios de Aragón. ACA, Can., Reg. 1386, ff. 70v-71 (1363, nov, 22. Barcelona). Las noticias sobre oficiales dedicados tanto a negociar como a recaudar las cantidades correspondientes en concepto de legas pías inciertas son relativamente numerosas en los fondos de cancillería (ACA), si bien únicamente citaremos aquellos casos que presenten alguna novedad respecto al modelo general.

cuantificar o, cuando menos, estimar directamente las cantidades asignadas a legados píos inciertos y, al mismo tiempo, comprobar qué parte de aquellos quedaba todavía sin gastar. En algunos casos, este procedimiento podía implicar la imposición de penas tanto a los notarios como a los espondaleros que se resistieran a colaborar con los comisarios[651]. Sin embargo, llevar a cabo una investigación de este tipo podía demorar excesivamente la recaudación, dado que el número de oficiales dedicados a ello era limitado. Por lo tanto, con el fin de agilizar el proceso, a finales de 1363 Pedro IV ordenó a los comisarios designados en cada diócesis seguir un procedimiento distinto, en el que las propias *universidades* deberían adelantar el dinero. Para ello, dichos comisarios se ocuparían de llegar a un acuerdo con los concejos u otras entidades sobre la cantidad a recibir, sin necesidad de consultar todos los testamentos y albaranes derivados para realizar una estimación[652]. Por otra parte, en estos momentos, el rey ordenó también recaudar parte de los legados píos otorgados por judíos y musulmanes en Huesca, medida que, sin embargo, fue corregida inmediatamente debido a que podía suponer el definitivo empobrecimiento de las aljamas, circunstancia que en último término repercutiría negativamente en las rentas que la reina Leonor tenía asignadas sobre ellas[653].

La cantidad acordada entre los comisarios y los representantes de las distintas entidades requeridas debía ser pagada por la comunidad como si se tratase de un nuevo impuesto real. La única particularidad consistía en que, posteriormente, las cantidades entregadas deberían ser recuperadas a cuenta de los fondos procedentes de los legados píos inciertos que todavía no habían sido gastados, es decir, del dinero que realmente había sido concedido al rey. Se trataba, pues, de una forma de préstamo en el que el dinero de los legados constituía el aval de Pedro IV.

La puesta en marcha de esta forma de recaudación está parcialmente documentada en lo que respecta a la relación entre el monarca y las entidades locales, mientras que la reintegración de lo pagado por parte de los concejos, comunidades, parroquias, etc., es un aspecto mucho más difícil de rastrear a partir de la documentación conservada. Así, por ejemplo, en la villa de Uncastillo y algunas aldeas colindantes el rey obtuvo 1.000 sj[654]; mientras que de Huesca consiguió 15.000, de los

651 ACA, Can., Reg. 1387, ff. 32v-33 (1363, dic, 8. Barcelona). En la diócesis de Huesca, en particular, el rey tenía constancia de que los ejecutores de los testamentos "murmuraban con odio" en contra de Jimeno Sánchez de Ribavellosa, por lo que ordenó a este proceder contra ellos. ACA, Can., Reg. 1191, f. 524v (1363, sep, 28. Barbastro).

652 Así lo transmitió a los comisarios responsables en la diócesis de Zaragoza: "quod possitis componere ac quascumque compositiones et avinencias facere cum quibusvis personis de et super legatis, pro illis peccunie quantitatibus de quibus cum eisdem personis melius poteritis convenire". ACA, Can., Reg. 1386, f. 71 (1363, nov, 22. Barcelona).

653 La primera orden al respecto en ACA, Can., Reg. 1191, ff. 524v-525 (1363, sep, 28. Barbastro). Su corrección en ACA, Can., Reg. 1194, ff. 3-3v (1363, oct, 9. Barbastro).

654 Uncastillo pertenecía a la diócesis de Pamplona. ACA, Can., Reg. 1196, f. 19 (1364, feb, 22. Uncastillo).

cuales 10.000 fueron destinados a saldar una deuda anterior del rey, contraída con los ciudadanos e infanzones de la ciudad, de modo que únicamente ingresó, finalmente, 5.000 sj[655]. Durante los meses siguientes, se fueron negociando y recaudando las cuotas correspondientes al resto de lugares de la diócesis, proceso en el que participaron, entre otros, Juan Jiménez de Salanova, Lorenzo Terrats y el portero Sancho de la Sierra[656]. Por otro lado, la apropiación de los legados píos inciertos por parte de Pedro IV a través de este procedimiento se extendió, al menos, a algunos de los lugares ocupados por el rey de Castilla, una vez que estos fueron siendo reincorporados a la soberanía del Ceremonioso. Ante esta posibilidad, las autoridades turolenses obtuvieron del rey la remisión de cualquier pago por este concepto a cambio, eso sí, de entregar 1.300 florines de oro, que fueron destinados directamente a satisfacer sendas deudas contraídas, por un lado, con uno de los tesoreros del rey y, por otro, con dos cambistas de Barcelona, Eymerit d'Usay y Jaume Dez Gual[657].

La concesión de los legados píos inciertos al rey, por parte de la Iglesia, suponía, en la práctica, la entrega de un aval con el que el Ceremonioso pudo obtener nuevas concesiones, en forma de préstamo, otorgadas sobre todo por las principales villas y ciudades que permanecían bajo su soberanía. De este modo, una vez negociadas y pagadas las cantidades correspondientes entre los delegados del monarca y los concejos, estos quedaban autorizados a recuperar lo que habían pagado de los fondos procedentes de los legados o, más concretamente, del dinero todavía no gastado por los espondaleros. El procedimiento de recaudación, desde el punto de vista de la monarquía, se había resuelto, pues, recurriendo a los concejos, quienes iban a actuar como intermediarios, quedando el proceso encauzado sobre los mismos

655 Dicha cantidad equivalía, como hemos señalado anteriormente, a la estimación del dinero procedente de los legados píos inciertos recaudado en el periodo 1346-1363 y no gastado todavía. ACA, Can., Reg. 1387, ff. 100-100v (1364, jun, 14. Barcelona). Con esta carta, dirigida a los oficiales de Huesca, Pedro IV los autorizaba además a proceder según su criterio para ingresar el dinero, una vez que le hubieran pagado los 15.000 sj pactados. Asimismo, ordenaba al *zalmedina* de la ciudad ponerse a su servicio para llevar a término este asunto. Los capítulos de la composición por los 15.000 sj en ACA, Can., Reg. 1387, ff. 103-104 (1364, jun). Por el momento, carecemos de cifras para el resto de ciudades aragonesas, de modo que únicamente podemos arrojar algo de luz sobre las vicisitudes ocurridas en algunas de ellas. En Zaragoza, por ejemplo, sabemos que el rey tuvo que intervenir para levantar la exención concedida a la ciudad por su lugarteniente general, Alfonso, conde de Denia y Ribagorza, respecto a esta recaudación. ACA, Can., Reg. 1194, ff. 69-70 (1363, nov, 10. Barcelona). Asimismo, en otros lugares el rey concedió sobreseimientos para retrasar la recaudación del dinero pactado, como hizo con Daroca, ACA, Can., Reg. 1386, f. 120v (1365, ene, 25. Tortosa); Híjar, ACA, Can., Reg. 1386, f. 134 (1365, feb, 13. Tortosa); y Jaca, ACA, Can., Reg. 1388, f. 93 (1366, nov, 2. Barcelona).

656 ACA, Can., Reg. 1386, f. 124 (1365, ene, 24. Tortosa). Anteriormente, se habían ocupado de ello en otras poblaciones Ramón Vigores, arcediano de Santa Engracia y oficial de Huesca, y Jimeno Pérez Zapata. ACA, Can., Reg. 1387, ff. 101v-102v (1364, jun, 17. Barcelona).

657 975 florines fueron a parar a un tesorero cuyo nombre no se indica y 325 a la taula de Americ d'Usay y Jaume de Gualbes. AMTe, Sec. 0, per. 87 (1366, sep, 10. Barcelona).

mecanismos en que se articulaba la fiscalidad real. Algunos concejos, entre ellos la ciudad de Huesca, actuaron de un modo similar para recuperar el dinero otorgado al rey, es decir, buscaron nuevos intermediarios que les proporcionaran las cantidades invertidas, autorizándolos a su vez para que ingresaran en su propio beneficio las cuantías oportunas de entre los fondos de los legados píos inciertos[658]. De esta manera, los concejos que actuaron de este modo se desentendieron de entrar en contacto directo con los administradores de los fondos entregados a las parroquias y, al mismo tiempo, con los ejecutores de los testamentos, lo que sin duda supondría más de un problema si tenemos en cuenta que se trataba de un fondo compuesto por miles de pequeñas cantidades.

Los capítulos redactados para reglamentar la cesión de los legados píos inciertos a la monarquía incluían, como hemos señalado, una justificación suficientemente convincente para llevarla a cabo, como era la obligación de contrarrestar el ataque castellano y, más concretamente, la necesidad de costear compañías extranjeras de hombres armados para combatir junto a los súbditos y vasallos de Pedro IV. Las referencias localizadas sobre este particular apuntan a que, en la práctica, el dinero obtenido de este modo no fue empleado únicamente para costear a compañías procedentes de fuera de la Corona, sino más bien a todo tipo de combatientes a caballo puestos al servicio del rey, incluyendo algunos pagos por salarios atrasados, en ocasiones, desde hacía años. Así, durante la puesta en práctica de las recaudaciones pertinentes, diversas instrucciones emanadas de la cancillería real insistieron en este hecho. Por ejemplo, poco después de haber sido concedidos, Pedro IV ordenó al baile de Aragón, Jaime de Rocafort, cobrarse de aquellos todo lo que se le debía, según constaba en varios albaranes dados por sus escribanos de ración[659]. En cualquier caso, lo que resultaba incuestionable era la obligación de destinar este dinero al pago de los hombres de armas, dado que había sido concedido exclusivamente para ello[660]. Las referencias localizadas sobre el particular vienen a confirmar el cumplimiento de esta norma, como se observa en la tabla adjunta, si bien es cierto que ocasionalmente se cargaron asignaciones diferentes sobre este tipo de fondos, especialmente a donaciones extraordinarias realizadas por el rey, *retenencias* u obras de fortificación. Estas excepciones, no obstante, se dieron también en la gestión de los servicios pactados en Cortes y, en cualquier caso, fueron minoritarias.

658 En marzo de 1364, Pedro IV comunicó a Ramón Vigores (arcediano de Santa Engracia de Huesca) y a Jimeno Pérez Zapata, comisarios para la negociación sobre la cantidad que debía pagar el concejo de Huesca, que algunas personas alegaban derechos sobre los legados inciertos, lo que repercutía negativamente en la venta de aquellos. Para solucionar este problema, les ordenaba convocar a todos aquellos que tuvieran algo que alegar. ACA, Can., Reg. 1200, ff. 629v-630 (1364, mar, 16. Berbegal).

659 ACA, Can., Reg. 1385, f. 123 (1363, feb, 25. Monzón).

660 Ya en abril de 1363, el rey revocó cualquier concesión que no respetara esta norma, aunque la hubiera realizado él mismo e independientemente de su beneficiario. ACA, Can., Reg. 1385, f. 163 (1363, abr, 1. Monzón).

Asignaciones económicas sobre la parte de los legados píos testamentarios inciertos concedida a Pedro IV (1363-1368). Cantidades documentadas: 61.308 sj, 5.400 sb, 300 fl or y 100 lj

CANTIDAD	FINALIDAD O DESTINATARIO	CRONOLOGÍA
13.000 sj	Fray Domingo Martínez de Algarán (prior del Santo Sepulcro)	13.02.63
100 lb j	Alamanda de Carcasona (mujer de Miguel Pérez de Cheulas, vecino de Zaragoza)	03.10.63
500 sj	Antón Pérez de Savinyach (rector de Finojosa)	16.10.63
5.000 sb	Jimeno Sánchez de Ribavellosa	09.11.63
500 sj	Domingo Oliván (sacristán de Santa María la Mayor de Zaragoza)	22.11.63
–	*Retenencias* y aprovisionamiento de los castillos	06.12.63
20.000 sj	Enrique de Trastámara	04.01.64
2.000 sj	Donación a Pedro López Sarnés	24.01.64
2.000 sj	Deuda por préstamo con Domingo López Sarnés (merino de Zaragoza)	05.02.64
20.708 sj	Enrique de Trastámara	07.02.64
300 fl or	Lope de Gurrea	09.03.64
600 sj	Aprovisionamiento del ejército	29.03.64
400 sb	Domingo Oliván (sacristán de Santa María la Mayor de Zaragoza)	30.03.64
2.000 sj	Obras del castillo de Herrera	25.07.68

FUENTES: ACA, CAN., REG. 1188, 1191, 1193, 1194, 1196, 1200, 1386, 1387 Y 1467.

4.2.2. Patrimonio de cofradías y corporaciones de oficios

Además de obtener la cesión de las tres cuartas partes de los legados píos inciertos –con la única excepción de los clérigos–, Pedro IV intervino también sobre otras rentas de naturaleza benéfica o, cuando menos, solidaria, como eran los fondos comunes aportados por los miembros que pertenecían a cada una de las cofradías de oficios aragonesas. A diferencia del caso anterior, la apropiación de dinero procedente de este concepto está documentada ya desde los primeros meses de la guerra, si bien las noticias al respecto son ciertamente escasas y no permiten realizar una estimación global sobre el peso de este tipo de recursos dentro del conjunto. Así, por ejemplo, en septiembre de 1357, Pedro IV ordenó recurrir a las rentas de las cofradías localizadas en los lugares no fortificados situados en el entorno de Calatayud. Con ellas, debería costearse, en parte, el aprovisionamiento de alimentos y armas en las fortificaciones del entorno de la villa. El rey, al dirigirse a los comisarios encargados de llevar a cabo esta medida, citaba los censos, rentas y otros beneficios pertenecientes a dichas cofradías:

"Census, redditus et proveytus confrarriarum locorum omnium aldearum predictarum, omnesque et singulas peccunie quantitates que sunt comunes locorum et castrorum omnium aldearum predictarum, qui et que a dictis enemicis absque periculo defendi non possent[661]."

La comisión encargada de recaudar el dinero estaba dirigida por el tesorero Pere Dez Bosch y, con él, se encontraban entonces algunos vecinos de Maluenda (Vicente de la Higuera, Domingo Pérez y Juan Pérez) probablemente debido a su mejor conocimiento de las cofradías locales. Las armas en las que deberían invertir las cantidades obtenidas eran fundamentalmente ballestas de estribo y de torno, así como sus correspondientes cuadrillos y pasadores: "de ballistis d'estrep e de turno, et etiam de quarellis sive passadors". La recaudación, a cargo de los comisarios citados, debería llevarse a cabo en cada uno de los lugares, a los que habrían de acudir personalmente.

En abril de 1364 este procedimiento se iba a llevar a cabo en Daroca a través de ejecuciones, sin embargo, el rey lo detuvo debido a que la cantidad correspondiente había sido gastada con anterioridad en algunos pertrechos militares[662]. Los responsables de hacer las ejecuciones eran Domingo Martínez del Villar y Nicolás Fernández, quienes estaban encargados, al mismo tiempo, de recaudar las generalidades en la villa como diputados del brazo de las *universidades*. En este caso, el rey menciona en su carta la cifra de tres florines de oro por cada cofradía, tal y como se había establecido en las Cortes generales de Monzón de 1362-1363 y había sido confirmado en las de Zaragoza de 1364-65. El mismo procedimiento se llevó a cabo, también, en la zona norte del reino, bajo la dirección del notario zaragozano Sancho Zuera, quien había sido escogido para ello por los diputados designados en las recientes Cortes de Zaragoza. Durante el desempeño de esta función, en octubre de 1364, recaudó, al menos, 110 sueldos jaqueses, procedentes de los lugares de Aniés (50 sj) y Lienas y otras localidades vecinas (60 sj)[663]. Y este mismo notario, a través de uno de sus procuradores, el clérigo Pedro Sancho Diesero, ingresó por este concepto 400 sueldos jaqueses procedentes de la ciudad de Barbastro[664].

El número de cofradías o corporaciones de oficios contabilizadas a la hora de efectuar las recaudaciones queda, por el momento, en el aire. Podemos tomar como referencia las diecisiete corporaciones de oficio documentadas en el reino en fechas anteriores a 1364, a partir de las ordenanzas conservadas, aunque muy probablemente se trate de una pequeña representación del total[665].

661 ACA, Can., Reg. 1381, f. 85 (1357, sep, 18. Zaragoza).

662 ACA, Can., Reg. 1200, f. 665 (1364, abr, 7. Montalbán).

663 AHPvHu, Pr.Not., *Juan de Azlor*, 1364-1365, ff. 1-1v (1364, oct. Huesca).

664 Ibídem, f. 6v (1364, oct, 21. Huesca).

665 Véase el catálogo de privilegios reales sobre industria en los Estados de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV), confeccionado por Germán Navarro Espinach y publicado como apéndice a su ponencia "Los privilegios reales sobre la industria precapitalista en los estados de la

4.2.3. Patrimonio de eclesiásticos no residentes en Aragón

Desde el comienzo de la guerra, en toda la Corona de Aragón se llevaron a cabo confiscaciones de bienes y rentas pertenecientes a castellanos, independientemente de que sus propietarios estuvieran avecindados o no en alguno de los territorios que pertenecían a la soberanía de Pedro IV. Esta misma sanción fue impuesta a los súbditos del rey de Navarra que a partir de junio de 1362, cuando Carlos II declaró la guerra al Ceremonioso, y, sobre todo, a todos los súbditos de la Corona que fueron apartándose de su soberanía, incluyendo a aquellos que permanecieron en los lugares ocupados por el ejército de Pedro I durante la segunda fase de la guerra. A todas estas personas, indistintamente, se las acusó del delito de rebeldía y, por lo tanto, fueron condenadas a la pérdida de todas sus propiedades, en beneficio de la monarquía[666]. Paralelamente a este tipo de confiscaciones, a partir de la reanudación de la guerra, a mediados de 1362, el Ceremonioso intentó apropiarse de aquellos bienes que pertenecían a clérigos no residentes en el reino de Aragón. Este procedimiento tenía como objetivo prioritario conducir hacia la administración real las rentas asignadas a determinados beneficios y capellanías, con la finalidad de incrementar la cantidad de recursos disponibles para dotar al ejército.

La ejecución de esta medida topó con diversos inconvenientes, hasta ser definitivamente suspendida. Uno de los mayores, a juzgar por la cantidad de testimonios existentes al respecto, fue la actuación indiscriminada contra cualquier clérigo beneficiado, independientemente de su lugar de residencia habitual. Así, por ejemplo, en noviembre de 1362 Pedro IV hubo de ordenar la restitución de sus rentas a uno de sus capellanes, quien además desempeñaba el oficio de limosnero (*almoynero*) en su casa. Al parecer, Juan Jiménez de Urrea (uno de los ricoshombres más poderosos del reino) y el alcaide de Luceni habían tomado en prenda las rentas de dicho capellán en la iglesia de este lugar, sin tener en cuenta que aquel se encontraba al servicio del rey[667]. De un modo similar, una comisión formada por el baile general, el merino de Zaragoza y un tesorero del rey, tomaron las rentas del arcediano

Corona de Aragón (siglos XIII-XV)", *Los cimientos del Estado en la Edad Media*, Alicante, 2004, pp. 197-232. Para Aragón, casi todas las ordenanzas conocidas están recopiladas en María Isabel FALCÓN PÉREZ, *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1997. Las aportaciones de conjunto sobre este tipo de asociaciones en la baja Edad Media permiten pensar en que, a la altura de 1364, existían en Aragón más de las diecisiete corporaciones documentadas. Por ejemplo, José Ángel SESMA MUÑOZ, "Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval", *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval*, XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993, pp. 17-30; "Las ciudades de Aragón y Cataluña interior: población y flujos económicos (1150-1350)", en *La città del Mediterraneo all'Apogeo dello sviluppo Medievale: Aspetti economici e sociali*, Pistoia, 2003, pp. 413-445; o "El mundo urbano en la Corona de Aragón (siglo XIII)", *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, ed. M. González Jiménez, Sevilla, 2006, pp. 203-217, especialmente pp. 212-214.

666 M. LAFUENTE GÓMEZ, "Rebeldía, traición y *lesa maiestas*", cit.

667 ACA, Can., Reg. 1183, f. 111 (1362, nov, 11. Lérida) y 167v-168 (1362, dic, 8. Monzón).

de Huesca y Jaca, Bernat de Such, a finales de dicho año, disposición que fue abortada por el rey a instancia de los procuradores de la Iglesia reunidos entonces en las Cortes de Monzón[668]. Incluso algunas de las rentas y derechos pertenecientes al papa fueron también tomados por los delegados del rey, circunstancia que provocó una airada protesta desde la Santa Sede[669].

Fue, sin embargo, en los primeros meses de 1364, una vez concluidas las Cortes de Zaragoza, cuando se llevaron a cabo la mayor cantidad de confiscaciones sobre este tipo de rentas. Uno de los obispados más afectados por estas medidas fue el de Huesca, adonde el rey envió, entre otros, al caballero Domingo López de Vespén para prender todos los bienes de eclesiásticos no residentes en el reino, incluido el propio obispo de la ciudad. Posteriormente, debería encargarse de venderlos y entregar el dinero obtenido al escribano Lorenzo Terrats[670].

Las cantidades obtenidas por este medio sólo pueden ser contabilizadas en parte, a través de noticias sobre asignaciones concretas, generalmente fijadas en torno a unos miles de sueldos, que fueron empleadas para completar los salarios de algunas compañías. Las referencias de este tipo que hemos podido localizar proceden de los registros de cancillería, ya que en los fondos del maestre racional, al menos en aquellos que se han conservado, no figuran entradas sobre estas partidas económicas. Todos los pagos cargados sobre ellas, por otro lado, se realizaron en el contexto de la ofensiva castellana sobre el reino de Valencia, en la primavera de 1364, concretamente durante el traslado de las fuerzas aragonesas, encabezadas por el propio monarca, hacia el sur, y fue precisamente durante esta marcha cuando la cancillería real emitió con mayor frecuencia instrucciones en este sentido[671]. Desde un punto de vista general, ya a mediados de marzo de 1364 el rey ordenó a dos de los comisarios encargados de hacer las confiscaciones en Zaragoza –Jimeno de Huesca y Álvaro Ruiz de Zuera– entregar todo el dinero obtenido a uno de sus tesoreros, a fin de disponer enseguida del mismo[672]. Las dos únicas asignaciones documentadas corresponden a este contexto: 5.000 sj fueron entregados a Miguel Sánchez de Agüero, procurador general del condado de Luna[673]; y 4.000 sb a Juan Ramírez de Arellano[674].

668 ACA, Can., Reg. 1385, f. 57v (1362, dic, 12. Monzón).

669 ACA, Can., Reg. 1387, f. 56v (1364, mar, 4. Barcelona).

670 ACA, Can., Reg. 1193, f. 77-77v (1364, feb, 20. Uncastillo). Al mismo tiempo, envió al obispado de Urgell a un jurista de Barcelona, llamado Ramón Roselló, con instrucciones similares. ACA, Can., Reg. 1387, ff. 71v-73 (1364, mar, 22. Barbastro). En Valencia, las confiscaciones habían comenzado algunos meses antes, según una comunicación dirigida por Pedro IV a la reina Leonor, en la que le indicaba además que las primeras asignaciones cargadas a estos fondos debían pagarse el 1 de abril de 1364. ACA, Can., Reg. 1194, f. 30 (1363, oct, 24. Perpiñán).

671 Para este contexto, véase M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 134-140.

672 ACA, Can., Reg. 1200, f. 630v (1364, mar, 17. Berbegal).

673 ACA, Can., Reg. 1193, f. 78-78v (1364, feb, 20. Uncastillo).

674 ACA, Can., Reg. 1200, ff. 681-681v (1364, abr, 12. Montalbán).

Desconocemos el motivo exacto que provocó el cese de estas confiscaciones e incluso la restitución de una parte del dinero obtenido por ello, pero lo cierto es que ya a finales de abril de 1364 Pedro IV ordenó la disolución de todas las comisiones encargadas de llevarlas a cabo. En todos los casos, los oficiales del rey estuvieron obligados a devolver los bienes confiscados o, en su lugar, el equivalente de su valor en dinero. Las disposiciones al respecto emitidas desde la cancillería regia definen este procedimiento para varias circunscripciones, entre ellas el arcedianato de Belchite o el obispado de Huesca[675], pero aquella sobre la que disponemos de una información más precisa es sin duda la diócesis de Zaragoza, gracias a la carta pública redactada por el notario Gil de Borau, en la que se recoge con detalle el acto de lectura y el contenido de la orden real que ponía fin al procedimiento. Sus destinatarios eran Jimeno de Huesca y Álvaro Ruiz de Zuera, comisarios en dicha diócesis, junto a Bernat Arlovini, quien alegó, sin embargo, no haber recaudado nada personalmente[676]. Todos ellos quedaron obligados a restituir todo el dinero recaudado por la venta de los bienes confiscados, así como a rendir cuentas de su administración ante el maestre racional.

4.3. **Operaciones de crédito**

4.3.1. Deuda contraída por la monarquía

La actividad de los monarcas como prestatarios es un tema fundamental para la historia económica de la Corona de Aragón en la Edad Media, que cuenta con estudios recientes para el siglo XV, pero que presenta todavía importantes lagunas para el XIV, más que conceptuales, cronológicas. El reinado de Pedro IV es una de ellas, a pesar de que durante buena parte del mismo se llevaron a cabo operaciones de este tipo, coincidiendo en gran medida con los grandes ciclos fiscales que explicamos en el capítulo anterior. Si tomamos como referencia la progresión de los niveles de exacción fiscal, podemos plantear la hipótesis de que la guerra con Castilla de 1356-

675 Sobre el arcedianato de Belchite: ACA, Can., Reg. 1387, f. 95v (1364, may, 16. Barcelona). En una de las órdenes sobre la restitución de moneda al anterior obispo de Huesca, se mencionan las deudas contraídas por este con varios prestamistas, como causa de la devolución. Los acreedores y las cantidades citadas son las siguientes: maestre Juan de Ordás, 1.000 sueldos jaqueses; Martín de Anzano, 4.000; Guillermo de Peña, tendero, 3.160; Sancho de Torres, notario de Huesca, 1.200; y Guillermo de Sangüesa, 600. ACA, Can., Reg. 1200, ff. 609v-610 (1364, mar, 14. Huesca). Otra instrucción al respecto, *ibídem*, ff. 628-628v (1364, mar, 19. Berbegal). Asimismo, a Bernardo, obispo de Huesca y posteriormente de Pamplona, se le devolvieron 300 florines de oro. ACA, Can., Reg. 1387, ff. 85v-86 (1364, abr, 28. Barcelona).

676 Se trataba de restituir el dinero no gastado todavía, cantidad menor a la recaudada, ya que algunos cientos de florines habían sido invertidos previamente en un caballo para Martín de Lihorí y en parte de la *retenencia* del alcaide de Castelfabib. ACA, Can., Reg. 1200, ff. 565-565v (1364, jun, 22. Valencia). La carta pública de lectura de la orden real en AHPZ, *Gil de Borau*, Registro de 1364, ff. 297-301 (1364, sep, 15. Zaragoza).

1366 fue uno de los contextos en los que la obtención de préstamos por parte del rey experimentó un mayor incremento.

En esa dirección apuntan varios indicios, empezando por el permanente desequilibrio entre la cantidad de hombres a caballo pagados por el reino, según los servicios pactados en Cortes, y el tamaño de las compañías puestas al servicio del rey. Para salvar este déficit, Pedro IV se vio obligado a emplear diversas estrategias, en primer lugar de tipo fiscal, como vimos en el capítulo anterior, por ejemplo, mediante la solicitud de anticipaciones que le permitieran disponer de liquidez de forma casi inmediata. Pero, al mismo tiempo, el rey tuvo que emplear otro tipo de recursos, complementarios a la fiscalidad extraordinaria, como la enajenación de parte de su patrimonio o la apropiación, con éxito desigual, de bienes y rentas ajenos a la monarquía, particularmente de titularidad eclesiástica. En Aragón, fue en los periodos de mayor presión fiscal cuando se emplearon también con mayor intensidad este tipo de recursos complementarios, como hemos ido viendo a lo largo de este capítulo, y a los que hemos de añadir la obtención de dinero a crédito.

Los préstamos obtenidos o gastados en Aragón por Pedro IV durante la guerra con Castilla, y que hemos podido documentar en las fuentes manejadas, hacen un total de cincuenta, todos ellos obtenidos entre enero de 1357 y abril de 1366. En total, significaron el trasvase a manos del rey de una cantidad en torno a 1.300.000 sueldos jaqueses, aunque la moneda empleada mayoritariamente en los intercambios fue el florín de oro. Con todo, cabe suponer que el monarca pudo recibir algunos préstamos más en el reino, a través de operaciones que no hemos podido documentar, y, desde luego, no cabe duda de que a estos datos habría que incorporar sus previsibles correspondencias en el resto de territorios de la Corona. Las razones alegadas tanto por Pedro IV como por sus intermediarios en las negociaciones fueron mayoritariamente la necesidad de completar las soldadas de las compañías, especialmente de aquellas aportadas por sus aliados castellanos. Por otro lado, las cantidades registradas en cada una de las operaciones, así como los procedimientos empleados en ellas, variaron mucho en función de los prestatarios. En este sentido, todo parece indicar que, desde el punto de vista de la monarquía, todos los habitantes del reino, con la única excepción de la alta nobleza, podían convertirse en acreedores.

Pero las condiciones en que se llevaron a cabo estas operaciones de crédito no fueron homogéneas. Según la relación establecida entre el rey y sus prestamistas, podemos definir al menos cuatro grandes grupos de acreedores distintos. El primero de ellos, teniendo en cuenta la cantidad de dinero movilizado, estuvo integrado por ciudadanos y vecinos de las mayores ciudades de la Corona, muchos de ellos mercaderes, quienes se involucraron en este tipo de negocios movidos tanto por su propia condición profesional como en respuesta a las frecuentes solicitudes del propio monarca. Estas operaciones solían realizarse de forma colectiva, con la posibilidad de que las personas que tomaban parte en ellas aportasen cantidades diferentes, que, en consecuencia, les reportarían un rédito distinto. En menor me-

dida, el rey recurrió directamente a a algunos mercaderes para obtener préstamos de modo directo, entre ellos al oscense Ramonet Ferrando[677] o los zaragozanos Gil Pérez de Buisán y Pedro Palomar.

Todos ellos prestaron al Ceremonioso una cantidad próxima a 470.000 sueldos a lo largo de toda la guerra, en varias partidas[678]. Cuando se trataba de operaciones en las que tomaba parte una gran cantidad de personas, hasta decenas, la documentación real no suele contener los nombres de los prestamistas, de modo que generalmente se habla de varios vecinos, ciudadanos, mercaderes, etc., sin precisar su identidad[679]. El anonimato de las personas que tomaron parte como prestamistas en operaciones conjuntas es un hecho relativamente frecuente en la baja Edad Media, como ha destacado Juan Vicente García Marsilla respecto a los pequeños prestamistas del *consell* de Valencia, cuya actividad quedaba centralizada desde la segunda mitad del siglo XIII en la figura del cambista del municipio. Según este autor, la ocultación de su identidad estaría justificada por el temor a convertirse en objetivo de las campañas contra la usura promovidas por los obispos del reino, como la que dirigió en 1346 Ramón Gastou[680].

Sin embargo, una excepción, relativa a la ciudad de Huesca, nos permite conocer con algo más de precisión el procedimiento empleado para obtener créditos por este medio. En marzo de 1364, Pedro IV consiguió 1.012 florines de oro de treinta y seis personas, quienes aportaron cantidades relativamente pequeñas hasta com-

677 A cambio de prestarle 200 florines de oro, en marzo de 1366, el rey permitió que dicho mercader y su padre únicamente aportaran 20 florines en un préstamo conjunto realizado por varias personas de la ciudad, a pesar de haber sido tasados en 50 florines. ACA, Can., Reg. 1214, f. 52v (1366, mar, 23. Zaragoza).

678 Las cantidades indicadas para cada grupo de acreedores son estimaciones, debido a que los préstamos se realizaron en varios tipos de unidades monetarias (sueldos jaqueses, sueldos barceloneses, libras y florines de oro), que no siempre tuvieron un cambio fijo durante los diez años de la guerra. Los detalles de cada operación están indicados, sin embargo, en la segunda de las tablas incluidas en este apartado.

679 Además de las villas y ciudades sobre las que disponemos de datos cuantitativos concretos, como Zaragoza o Huesca, también en algunas otras se solicitaron préstamos de este tipo cuyas cantidades no han llegado hasta nosotros. Por ejemplo, en Perpiñán y en el resto de burgos de Rosellón y Cerdaña, donde debía dirigir el proceso, en nombre del rey, un mercader llamado Ermengau Martí, ACA, Can., Reg. 1381, f. 152v (1358, ago, 20. Barcelona); o en Monzón, para pagar a los alcaides de la frontera, ACA, Can., Reg. 1185, f. 138v (1363, may, 9. Zuera). Por otro lado, en la primavera de 1363 el rey obtuvo de algunos vecinos de Zaragoza un préstamo en el que lo entregado no fue dinero, sino objetos de metales preciosos, cuyo valor sería devuelto posteriormente. ACA, Can., Reg. 1185, f. 165 (1363, may, 18. Zaragoza).

680 Juan Vicente García Marsilla, "La génesis de la fiscalidad municipal en la ciudad de Valencia (1238-1366)", *Revista d'Historia Medieval*, 7 (1996), pp. 149-170, especialmente p. 166. Véase también, del mismo autor, *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Prensas de la Universidad de Valencia, Valencia, 2002.

pletar el total indicado y por las que recibirían, posteriormente, su correspondiente interés. Este tipo de operaciones muestran, por un lado, la capacidad de la población urbana para acumular capital e invertirlo en operaciones de cierto riesgo, aun en los momentos de mayor inestabilidad económica; y, por otro lado, ponen de manifiesto una vía particular de relación entre el rey y los vecinos o ciudadanos adinerados. En la siguiente tabla incluimos los nombres y las cantidades proporcionadas por las treinta y seis personas de Huesca que tomaron parte en el citado préstamo.

Acreedores de Pedro IV en la ciudad de Huesca (marzo de 1364)

PRESTAMISTAS (36 SUJETOS)	CANTIDADES (EN FLORINES DE ORO)
Simón y Tomás de Castellón	120
Bernardo de Gavascón	100
Simón del Prat	54
Alamán de Riglos	50
Guillermo de Peña y Guillermo Dez Palau	50
Teresa Gilbert	50
Aznar de Santa Cruz	40
Domingo Verdem	40
Juan de Raro	40
Vallés de Ordás	40
Pedro Montearagón	38
Bruno Martínez de Jaca	30
Pascual de Sangüesa y su hijo	30
María Salavert	28
Bartolomé de Tallamont	20
Claverie de Avenilla	20
Guillermo de la Dute	20
Guillermo de Sangüesa	20
Juan Martínez de Sijena	20
Martín de Bolea	18
Antonio de Casseras	15
Domingo Nisán	15
Domingo Pérez de Uncastillo	15
Martín Guillermo de Loarre	15

(Cont.)

PRESTAMISTAS (36 SUJETOS)	CANTIDADES (EN FLORINES DE ORO)
Pedro Labata	15
Simón de Sesé	15
Pedro de Ascara	12
Bartolomé de Seres	10
García Antolín	10
Jaime de Ejea	10
Martín de Montearagón	10
Oria Bernardo de Pertusa	10
Pedro Gil de Fraga	10
Domingo de Liçana	8
Juan de Pardiniella	8
Berenguer Bonanat	6

FUENTES: ACA, CAN., REG. 1200, FF. 622-623 (1364, MAR, 17. BERBEGAL); Y R.PAT., M.RAC., 784, F. 180V (1364, ENE-JUN).

En segundo lugar, prestaron dinero a Pedro IV algunos oficiales de la administración real, quienes en muchos casos provenían del mundo de las finanzas y que, como consecuencia de su gran capacidad para acumular capital, estaban preparados para proporcionar grandes sumas de dinero enseguida[681]. Su proximidad al monarca hacía de ellos uno de los primeros recursos empleados por este a la hora de recurrir al crédito. Sus nombres no son desconocidos a estas alturas, ya que los hemos citado como titulares, al menos, de monturas de guerra y, además, formaron parte de algunas de las comisiones nombradas para gestionar partidas económicas procedentes de la fiscalidad real. Entre ellos, figuraban el cambista barcelonés Jaume Dez Vilar[682], el escribano Bernat Dez Coll o Jaime de Rocafort, ciudadano de Barcelona y baile general de Aragón a la muerte de Pedro Jordán de Urriés (mayor). Con ellos, se encontraban también el mayordomo del rey, Gilabert de Centelles, en 1363, y uno de los físicos de su casa, Bernat Minguet.

Muchos de estos préstamos equivalían al adelanto de cantidades que se esperaba recaudar por distintos conceptos, de modo que los prestamistas recuperarían el dinero con cargo a los fondos ingresados posteriormente. Por ejemplo, Bernat de

681 La designación de cambiadores como agentes fiscales por los reyes de Aragón se puede seguir, a grandes rasgos, desde comienzos del siglo XIV. Manuel Riu Riu, “La banca i la societat a la Corona d’Aragó, a finals de l’Edat Mitjana i començaments de la moderna”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 11-12 (1990-1991), pp. 187-224, concretamente p. 203.

682 Jaume Dez Vilar era el principal cambista de Barcelona. Su capacidad financiera sirvió, por ejemplo, para proporcionar a los administradores del servicio pactado en las Cortes catalanas de Lérida de 1357 con 20.000 libras barcelonesas, que le fueron devueltas al año siguiente. M. Riu Riu, “La banca i la societat”, *cit.*, p. 207.

Ulcinelles prestó, en septiembre de 1357, 10.000 sj para abastecer de armamento las fortificaciones, que le serían devueltos por Jaime de Rocafort del dinero procedente de las primicias de la diócesis de Huesca[683]. Y el mismo Jaime de Rocafort fue autorizado por el rey para retener, con cargo a dichas primicias, 4.000 sj que había prestado anteriormente, sobre los primeros 30.000 sj obtenidos de su venta en la diócesis de Zaragoza[684]. La estrecha relación entre esta élite financiera y el monarca incluía la entrega de cuantiosas recompensas económicas, como las que recibieron en agosto de 1362 los cambistas Americ de Usay y Jaume de Gualbes, que ascendió a 500 libras barcelonesas, y el judío barcelonés Assot Abengena, que ingresó otras 100 libras de dicha moneda[685].

Otros oficiales y altos cargos del reino de Aragón estuvieron también capacitados para realizar préstamos al monarca, comenzando por el Justicia de Aragón (Domingo Cerdán) y el merino de Zaragoza (Domingo López Sarnés), junto a algunos otros miembros de la baja nobleza aragonesa y valenciana reclamados por el rey en este sentido, como Álvaro Tarín, Ramón Pérez de Pisa, Jimeno Pérez de Salanova o Pedro Sánchez de Calatayud. En todos estos casos, al igual que los anteriores, se trataba de personas de confianza del rey, dado que solían ocuparse, como hemos ido viendo, de multitud de asuntos en su nombre. Todos ellos, y algunas otras personas de su casa, cuyos nombres no aparecen citados en la documentación, prestaron aproximadamente 370.000 sueldos en los diez años de guerra.

El tercer grupo de acreedores del rey estuvo formado por miembros de las minorías religiosas, generalmente de forma colectiva, ya que durante la guerra el rey obtuvo varias concesiones económicas de las aljamas por vía de préstamo. La cantidad global proporcionada por este medio se situó en torno a 300.000 sj. Fueron las aljamas de judíos, sobre todo, las más demandadas en este sentido, en concreto aquellas más alejadas de la frontera y con una mayor capacidad de respuesta, como las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Jaca, Barbastro y las situadas en varias poblaciones de las Cinco Villas. También algunos judíos especializados en el negocio del crédito, a veces por tradición familiar, proporcionaron préstamos a título particular al

683 ACA, Can, Reg. 1156, ff. 5v-6 (1357, sep, 5. Zaragoza). Poco después, el rey se dirigió directamente a dos de los diputados para la venta de las primicias, ordenándoles entregar a Ulcinelles 5.000 sj. ACA, Can, Reg. 1156, ff. 21v-22 (1357, sep, 26. Huesca).

684 "Concedentes vobis qui una cum dilecto nostro Iohanni Sanchcii de Maioral, archidiácono Daroce, estis per nos in collectorem preciorum dictarum primiciarum spacialiter diputamus, quod iamdictos quatuor mille solidos una cum dampnis, sumptibus et expresis per vos, inde factis de preciis dictarum primiciarum tercii, videlicet anni memorati solutis inde prius triginta mille solidos dicte monete, quos ex inde debet habere cerca de causa archiepiscopus memoratus per aliis assignationibus et obligationibus quibuscumque, tam factis quam fiendis, de et scilicet preciis predictis valeatis libere retinere." ACA, Can, Reg. 1156, ff. 12-12v (1357, sep, 11. Zaragoza).

685 Ambos pagos fueron cargados a la tesorería real. ACA, Can., Reg. 1183, f. 71 (1362, ago, 25. Barcelona). Americ d'Usay y Jaume de Gualbes eran banqueros municipales de Barcelona. M. Riu, "La banca i la societat", *cit.*, p. 207.

rey, entre ellos el zaragozano Vidal de la Caballería o Gento Abenfaeno, de Ejea. Además, hemos de citar aquí al judío valenciano Jafuda Alazar[686]. Por otro lado, la emisión de préstamos particulares por judíos, e incluso por algunos musulmanes, iba a conocer un importante desarrollo en el caso del endeudamiento de los habitantes de ciudades, villas y aldeas, tanto de forma colectiva como individual, y en no pocos casos como consecuencia de instrucciones emitidas directamente por el consejo real.

Por último, con un peso menor, desde el punto de vista de las cantidades aportadas, así como del número de operaciones desarrolladas, el rey solicitó dinero en forma de préstamos a algunos concejos y también a ciertos eclesiásticos. Respecto a los concejos, hemos de recordar que, en las reuniones de cortes, entre los capítulos que definían el servicio de cada brazo, solía incluirse la promesa del rey de no solicitar ningún otro tipo de ayuda económica, especialmente en los que afectaban a las *universidades* de realengo. A pesar de ello, como acabamos de ver, el rey solicitó abundantes préstamos a muchas aljamas del reino, pero también a algunos concejos. Los ejemplos en este último caso son menos frecuentes, pero igualmente indicativos de que este procedimiento fue seguido por el rey a pesar de todo. Así, el concejo de Jaca, el de Allepuz (aldea de Teruel), la Comunidad de Daroca y, en Cataluña, el concejo de Gerona, proporcionaron ciertas cantidades de dinero al rey en forma de préstamo, hasta hacer un total en torno a 50.000 sj. Los casos de eclesiásticos que actuaron como prestamistas del Ceremonioso significaron una cantidad algo menor, unos 48.000 sj, repartidos en tres operaciones diferentes en las que participaron un representante del obispo de Huesca (García Sánchez), el comendador de Monzón (fray Guillem de Abella) y el administrador de los bienes de la cámara del Papado en el obispado de Gerona (Folch Dez Parers). Asimismo, el arzobispo de Zaragoza realizó, por orden del rey, un préstamo en especie, proporcionando cierta cantidad de cereal para abastecer a las compañías de Enrique de Trastámara a comienzos de 1357[687].

Préstamos obtenidos por Pedro IV en la Corona de Aragón (enero 1357 - abril 1366)
Cantidades totales documentadas: 73.137 fl or, 358.255 sj, 162.000 sb

PRESTAMISTAS	CANTIDADES	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS (ACA)
Pedro Sánchez de Calatayud	29.000 sj	23.01.57	Can., Reg. 1379, 116v
Jaume Dez Vilar (cambiador de Barcelona)	50.000 sb	25.03.57	Can., Reg. 1149, 108v
Aljama de judíos de Teruel	10.000 sj	22.04.57	Can., Reg. 1150, 164
Aljama de judíos de Jaca	15.000 sj	22.04.57	Can., Reg. 1152, 174v

(Cont.)

686 La trayectoria económica de este prestamista en Jaume Riera y Sans, "Jafudà Alatzar, jueu de València (segle XIV)", *Revista d'Història Medieval*, 4 (1993), pp. 65-100.

687 ACA, Can., Reg. 1379, ff. 122v-123 (1357, ene, 27. Zaragoza).

PRESTAMISTAS	CANTIDADES	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS (ACA)
Bernat Dez Coll (escribano de ración)	40.000 sb	30.04.57	Can., Reg. 1150, 188v-189
Álvaro Tarín (caballero, de Zaragoza)	7.000 sj	25.07.57	R.Pat., M.Rac., 782, 143
Bernat de Ulcinelles (tesorero)	10.000 sj	05.09.57	Can., Reg. 1156, 5v-6
Jaime de Rocafort (ciudadano de Barcelona)	4.000 sj	11.09.57	Can., Reg. 1156, 12-12v
Varias personas de Barcelona	50.000 sb	20.11.57	Can., Reg. 1160, 49v-50
Varias personas de Barcelona	12.000 fl or	03.08.60	Can., Reg. 1383, 215
Jaffuda Alazar (judío de Valencia)	5.000 fl or	03.03.61	Can., Reg. 1174, 59v
Jaime de Rocafort (ciudadano de Barcelona)	5.000 fl or	03.03.61	Can., Reg. 1174, 59v
Aldeas de Daroca	5.000 sj	22.04.61	Can., Reg. 1173, 185
Ramón Pérez de Pisa (caballero) y Jimeno Pérez de Salanova (caballero, jurista), de Zaragoza	8.000 sj	12.05.61	Can., Reg. 1176, 4-4v
Jaime de Rocafort (baile de Aragón)	5.000 sj	12.61	Can., Reg. 1196, 30-30v
Concejo de Gerona	4.200 fl or	31.10.62	Can., Reg. 1183, 96
Cámara del papa y obispado de Gerona (administrador Folch Dez Parers)	4.000 fl or	03.11.62	Can., Reg. 1183, 110v-101
Gilabert de Centelles (mayordomo)	40.000 sj	02.03.63	Can., Reg. 1384, 182v-183v
Varias personas de Barcelona	3.500 fl or	05.05.63	Can., Reg. 1185, 131
Varias personas de Zaragoza	2.500 fl or	05.05.63	Can., Reg. 1185, 131
Geralt d'Ardevol	3.225 fl or	20.05.63	Can., Reg. 1185, 175
Aljama de judíos de Zaragoza	5.000 lb j	20.06.63	Can., Reg. 1185, 209v-210
Aljama de judíos de Huesca	2.000 lb j	20.06.63	Can., Reg. 1185, 209v-210
Aljama de judíos de Barbastro	500 lb j	20.06.63	Can., Reg. 1185, 209v-210
Aljamas de judíos de Ejea, Sos y Uncastillo	200 lb j	20.06.63	Can., Reg. 1185, 209v-210
Aljama de Judíos de Jaca	500 lb j	20.06.63	Can., Reg. 1185, 209v-210
Aljama de moros de Zaragoza	500 lb j	20.06.63	Can., Reg. 1185, 209v-210
Aljama de moros de Huesca	300 lb j	20.06.63	Can., Reg. 1185, 209v-210
Herederos de Gento Abenfaeno	1.000 lb j	20.06.63	Can., Reg. 1185, 209v-210
Aljamas de judíos de Aragón	500 fl or	27.06.63	Can., Reg. 1185, 227v
García Sánchez, vicario del obispado de Huesca	500 fl or	28.06.63	Can., Reg. 1185, 230v
Domingo López Sarnés (caballero y merino de Zaragoza)	2.000 sj	05.02.64	Can., Reg. 1193, 60

(Cont.)

PRESTAMISTAS	CANTIDADES	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS (ACA)
Domésticos y familiares del rey en Barcelona	10.000 fl or	07.02.64	Can., Reg. 1196, 5-5v
Domingo Cerdán (Justicia de Aragón)	100 fl or	13.02.64	Can., Reg. 1193, 69v
Algunas personas de Huesca	10.000 sj	14.03.64	Can., Reg. 1200, 621
Aznar de Santa Cruz y otras personas de Huesca	1.012 fl or	17.03.64	R.Pat., M.Rac., 784, 180v
Concejo de Jaca	3.100 sj	02.04.64	Can., Reg. 1200, 656v
Algunas personas de Huesca	5.000 fl or	19.02.66	Can., Reg. 1214, 22-23
Varias personas de Zaragoza	16.000 fl or	19.02.66	Can., Reg. 1214, 24-24v
Ramonet Ferrando (mercader de Huesca)	200 fl or	23.03.66	Can., Reg. 1214, 52v
Fray Guillem de Abella (comendador de Monzón)	300 fl or	02.04.66	Can., Reg. 1214, 107
Bernat Minguet (físico de casa del rey)	14.000 sb	20.04.66	Can., Reg. 1213, 96v-97
Bernat Minguet (físico de casa del rey)	4.000 sb	20.04.66	Can., Reg. 1213, 96v-97
Una aljama de Zaragoza	100 fl or	–	Can., Reg. 1214, 99-99v
Concejo de Allepuz, aldea de Teruel	4.000 sj	–	R.Pat., M.Rac., 784, 250v
Domingo Cerdán (Justicia de Aragón)	2.000 sj	–	R.Pat., M.Rac., 784, 250v
Gil Pérez de Buisán (ciudadano de Zaragoza)	2.000 sj	–	R.Pat., M.Rac., 784, 250v
Pedro Palomar (ciudadano de Zaragoza)	2.000 sb	–	R.Pat., M.Rac., 784, 250v
Vidal de la Caballería (judío de Zaragoza)	2.000 sb	–	R.Pat., M.Rac., 784, 250v
– (*una barata de draps*)	2.155 sj	–	R.Pat., M.Rac., 784, 250v

Dado que la mayor parte de las referencias citadas proceden de datos estrictamente contables, es difícil conocer las condiciones concretas de cada operación. Generalmente, se habla de préstamo (*empriestamo*) cuando el acreedor es una colectividad, especialmente en el caso de las aljamas; mientras que se utiliza el término *manlevar* (*manlieutas*) cuando aporta el dinero una persona o un pequeño grupo de inversores[688]. Los préstamos colectivos solían ser negociados y casi siempre contaban con el rechazo inicial de quienes recibían la solicitud real, especialmente de las aljamas, ya que, en la práctica, solían convertirse en una nueva forma de exacción. En efecto, su devolución consistía en la rebaja o exención de futuras exacciones reales para los prestamistas[689].

688 Sobre las diversas formas de crédito, véase Claude Denjean, *La loi du lucre. L'usure en procès dans la Couronne d'Aragon à la fin du Moyen Age*, Casa de Velázquez, Madrid, 2011.

689 En el caso de las aljamas, hemos de destacar las negociaciones llevadas a cabo en junio de 1363, en las que además Pedro IV puso su propio patrimonio como garantía. ACA, Can., Reg. 1185, ff. 209v-210 y 214 (1363. jun, 20. Campos de Burriana) y 227v (1363, jun, 27. Huerta de Burriana). También al solicitar, por vía de préstamo, 5.000 sj a varias personas de Huesca, el rey encontró una fuerte resistencia superada tras unas negociaciones dirigidas por

Asimismo, resulta particularmente complejo conocer el tipo de interés manejado. Cabe suponer, no obstante, que los préstamos denominados *manleutas* se ajustarían a los breves plazos de amortización y altos tipos de interés que los caracterizaban desde, al menos, el siglo XIII, mientras que los préstamos (*empriestamos*) mantendrían unas condiciones menos severas. Para estos últimos casos, no obstante, es preciso indicar que con frecuencia la recuperación del capital se producía con cargo a fondos obtenidos por vía fiscal e incluso, cuando el prestatario era un único indviduo, mediante el acceso a altos cargos de la administración regia[690]. Sí conocemos con bastante más precisión, sin embargo, algunos índices aplicados como intereses de demora en operaciones que implicaban a la monarquía. En los capítulos redactados con motivo de la concesión de un crédito de 40.000 sueldos barceloneses, por parte del escribano Bernat Dez Coll, se indica un tipo de interés tasado en ocho dineros por libra al mes, impuesto en este caso y en el resto de deudas contraídas por Pedro IV con el citado oficial. Se trataría, pues, de un 3,3%. En cambio, para los créditos otorgados por el mismo acreedor a los dos monarcas anteriores, Jaime II y Alfonso IV, la tasa era ligeramente inferior, fijándose en siete dineros por libra (2,9%)[691]. Como garantía, el rey ofreció las décimas de los obispados de Cataluña y Valencia, recientemente concedidas por los procuradores eclesiásticos de ambos Estados en el concilio de Tarragona.

el gobernador (Jordán Pérez de Urriés) y Martín de Lechago. ACA, Can., Reg. 1213, ff. 27-27v (1366, mar, 3. Zaragoza) y 75v (1366, mar, 31. Zaragoza); y ACA, Can., Reg. 1214, ff. 22-23 (1366, feb, 19. Zaragoza). Esta última referencia contiene unos capítulos sobre las condiciones del préstamo, en los que el rey incluyó la posibilidad de hacer ejecuciones para obtener el dinero requerido. Más referencias a este proceso, ibídem, ff. 24-24v (1366, feb, 19. Zaragoza), 24v-25 (1366, feb, 22. Zaragoza), 60v (1366, mar, 29. Zaragoza) y 95v-96 (1366, abr, 22. Calatayud). Fuera de Aragón, en septiembre de 1356 Pedro IV solicitó un préstamo a la ciudad de Valencia que aseguró devolver con cargo a las *imposiciones* de la ciudad en el siguiente mes de mayo. ACA, Can., Reg. 1148, f. 126v (1356, sep, 17. Perpiñán).

690 Por ejemplo, la devolución de un préstamo de 8.000 sj, realizado por Ramón Pérez de Pisa y Jimeno Pérez de Salanova, fue asignada sobre el siguiente maravedí cobrado en las sobrejunterías de Zaragoza, Barbastro, Sobrarbe y las Valles, excepción hecha de los lugares pertenecientes a la orden del Hospital. Asimismo, el rey ordenó a ambos prestamistas encargarse de llevar a cabo la recaudación de dicho maravedí. ACA, Can., Reg. 1176, ff. 4-4v (1361, may, 12. Calatayud). En este sentido, los 5.000 sueldos jaqueses prestados por las aldeas de Daroca en abril de 1361 fueron devueltos con cargo a los siguientes fondos recaudados por su procurador, entre ellos el maravedí o monedaje. ACA, Can., Reg. 1173, f. 185 (1361, abr, 22. Calatayud). Idéntico procedimiento se aplicó en el reino de Valencia en aquel momento, con la finalidad de obtener moneda enseguida para pagar a la compañía de 300 hombres a caballo que el conde de Denia tenía en Aragón, ACA, Can., Reg. 1175, ff. 195-195v (1361, may, 11. Calatayud).

691 "Item, qu'el dit senyor o son tresorer li sien tenguts de dar per mogobell del dit prestech aytant com la dita quantitat li sera trigada de pagar, es a saber que deutes qui al dit en Bernat Dez Coll sien deguts per la cort del senyor rey ara regnant, a rao de VIII dineros per libra en cascun mes. E de diners qui al dit en Bernat Dez Coll sien deguts, axi per les corts del senyor rey en Jaume com del senyor rey n'Anfos, Pare d'aquest, senyor de bona memoria, a rao de septe diners per libra en lo mes. E aço sia en eleccion del dit en Bernat Dez Coll." ACA, Can., Reg. 1150, ff. 188v-189 (1357, abr, 30. Épila).

Por último, no queremos dejar de mencionar un recurso utilizado de forma habitual por Pedro IV para obtener dinero a crédito, como era el empeño de objetos valiosos, especialmente joyas. Los bienes más citados dentro de este tipo de operaciones son vajillas, elementos litúrgicos, piezas ornamentales propias de la parafernalia regia, adornos personales del propio monarca y sus familiares directos, e incluso objetos ajenos por completo a la familia real, como sucedió con diversos bienes de propiedad eclesiástica. El Ceremonioso recurrió al empeño de estos objetos durante toda la guerra y gracias a algunas de las noticias sobre este tipo de operaciones podemos documentar una parte de los bienes más lujosos de la corte o de ciertas iglesias[692]. En muy pocos casos, sin embargo, hemos localizado referencias a la cantidad de dinero que podía recibir el rey por este medio, lo cual, probablemente, se deba a que la enajenación virtual de estos bienes pudiera llevarse a cabo mediante pactos estrictamente orales[693]. Hay que tener en cuenta que muchas de las joyas empeñadas constituían los símbolos de la soberanía regia y que, generalmente, quienes las recibían eran personas próximas al entorno del rey, como miembros de su casa o altos cargos de la administración. Un ejemplo excepcional para documentar este hecho es una misiva remitida por el rey a Juan Ferrer, miembro de su casa, a quien el rey había empeñado una importante cantidad de joyas a comienzos de 1357:

> "Per tenor de la present atorgam a vos, feel de casa nostra en Johan Ferrer, que havem hauts e reebuts per ma del feel sotstresorer nostre en Pere de Margen lo pom d'or de la nostra coronacio ab I[a] creu en la su mitat del dit pom, en la qual creu son V pedres precioses apelades balayes, e altres V apellades safirs; item XII perles grosses; item, havem rebut de vos, per ma del dit nostre sotstresorer, lo septre, ço es a saber la verga d'or ab una flor en la su mitat de la dita verga, en la qual flor es I rubis fort bell, los quales pom e septer que vos tenits en penyora per certa quantitat de moneda que a la nuestra cort haviets prestada, nos en nostres mans propries confessam haver reebuts. Encara confes-

692 Son particularmente interesantes los inventarios de joyas pertenecientes a las parroquias de Valencia, comenzando por su catedral, que fueron confeccionados en vistas a ser empeñadas en 1364. La documentación al respecto, que hemos tenido ocasión de consultar directamente, se encuentra en ACA, Can., Reg. 1188, ff. 178-183 y es realmente extraordinaria. Al parecer, fue publicada hace casi un siglo por el historiador valenciano Sanchís Sivera. Un estudio más reciente sobre una fuente similar, en el que se hace referencia también a los inventarios de 1364, es el realizado por Raquel Madrid Souto y Nieves Munsuri Rosado, "Libros, joyas y ornamentos de la parroquia de Santa Catalina de Valencia (1330)", *Estudis Castellonencs*, 8 (1998-1999), pp. 403-419, especialmente p. 409.

693 Los datos concretos son pocos, por ejemplo: En abril de 1357, el Ceremonioso solicitó a la reina la cesión de parte de sus joyas y vajillas para poder tomar a crédito (*manlevar*) la cantidad de 50.000 sueldos barceloneses, por medio de su tesorero Juan Adriá. ACA, Can, Reg. 1152, f. 172v (1357, abr, 22. Calatayud). Al mismo tiempo, el rey ordenó a su camarlengo, Mateo Mercer, enviarle las joyas de su propiedad y que él custodiaba para empeñarlas. ACA, Can, Reg. 1152, f. 175 (1357, abr, 22. Calatayud). Un año más tarde, una vajilla de Constanza, hija del Ceremonioso y reina de Sicilia, fue recuperada por 20.000 sueldos. ACA, Can., Reg. 1160, ff. 20v-21 (1358, jun, 18. Barcelona).

sam haver reebut del dit nostre sotstresorer una spasa geneta ab lo bras e ab la guaspa e ables vitoles totes dant, la qual nos, axi matex en nostres mans havem reebuda[694]."

Con los objetos litúrgicos y los emblemas reales solían custodiarse también reliquias de todo tipo, que, al parecer, fueron apartadas del resto de bienes por orden del rey, para que no terminasen también empeñadas. Así, el cambista Jaime Dez Vilar tuvo que apartar las reliquias envueltas en oro y plata que se encontraban con las joyas del rey y de la reina Leonor, para entregárselas posteriormente al capellán mayor de casa de esta, Tomás Benet[695]. El motivo alegado por el rey era una cierta carga moral en caso de que las reliquias acabasen formando parte del negocio: "maiorment com no.s es honesta cosa que reliquies stien en panyora".

4.3.2. Deuda contraída por los diputados designados en Cortes

En el capítulo anterior, vimos cómo las acuciantes necesidades económicas para mantener provistas a las compañías llevaron al rey a presionar, de forma continuada, a los diputados y comisarios nombrados por cada brazo para que dispusieran del dinero otorgado por las Cortes en el menor tiempo posible. En realidad, la obtención por adelantado del importe equivalente a los servicios o donativos, mediante el recurso al crédito, fue un procedimiento seguido con cierta frecuencia en la Baja Edad Media y, particularmente, en las décadas centrales del siglo XIV. Por ejemplo, durante la celebración de las Cortes generales de Monzón, debido a la demora que acumulaba la discusión entre los procuradores de los cuatro brazos, Pedro IV decidió ordenar a su mayordomo, Gilabert de Centelles, que se encargase de prestar él mismo ciertas cantidades de dinero a cuenta de la concesión que, en algún momento, terminaría pactando la asamblea[696]; y, por motivos similares, a comienzos de 1366, el rey decidió tomar en forma de préstamo (*manlevar*) varias partidas de dinero hasta completar la suma de 300.000 sj, para pagar a las compañías que iban a entrar con Enrique de Trastámara en Castilla. Inmediatamente después, los diputados del General nombrados en las Cortes de Zaragoza-Calatayud, se hicieron cargo de estos préstamos[697]. Asimismo, ya en la década siguiente, el rey solicitó al judío zaragozano Vidal de la Caballería proporcionarle el equivalente a las

694 ACA, Can., Reg. 1151, f. 97 (1357, mar, 12. Zaragoza).

695 ACA, Can, Reg. 1158, f. 72 (1358, may, 30. Gerona).

696 Una representación de los procuradores catalanes se comprometió a restituir el préstamo, consistente en 40.000 sj. ACA, Can., Reg. 1384, ff. 182v-183v (1363, mar, 2. Monzón). Véase la tabla "Préstamos obtenidos por Pedro IV en la Corona de Aragón (enero 1357-abril 1366)", incluida en el epígrafe anterior.

697 Hay constancia del pago de 6.000 florines de oro, como parte de esos 300.000 sj. Lo realizaron Miguel de Capiella y Pedro Palomar, como diputados del General, al tesorero Ramón de Vilanova. ACA, R.Pat., M.Rac., 784, ff. 209 (1366, ene-jun). Los mismos diputados, junto al escribano Tomás de Canellas, entregaron otros 1.000 florines a dicho tesorero, por el mismo concepto, más de un año después. Ibídem, ff. 248v-249 (1367, jul-dic).

primicias del periodo 1373-1375, destinadas, como venía siendo habitual, a pagar las obras de fortificación en la frontera con Castilla. Para ello, el rey puso a su servicio a su escribano Tomás de Canellas, autorizándole además a negociar con otros acreedores en caso necesario[698].

A pesar de que el adelanto del dinero a través de operaciones de crédito, alcanzó su máxima expresión a partir de las Cortes generales de Monzón, cuando la recaudación del servicio se llevó a cabo mediante un intenso sistema de anticipaciones, los diputados de cada uno de los brazos habían comenzado a solicitar préstamos con este fin desde el periodo de vigencia del servicio pactado en Cariñena en 1357, movidos también por instrucciones del rey[699]. La cantidad de operaciones documentadas en las fuentes cancillerescas y notariales, en comparación con las que debieron de producirse, a juzgar por las cantidades concedidas al rey en cada asamblea, es, sin embargo, muy pequeña, ya que se se trata de nueve casos, en los que se movieron unos 160.000 sj. La conservación de registros emanados directamente de las comisiones encargadas de recaudar los servicios y, por ello, de obtener sus adelantos a crédito, habría permitido sin duda incrementar la muestra.

Como se puede observar en la siguiente tabla, el perfil de los prestamistas de los diputados se corresponde con el primer grupo de los definidos en el apartado anterior, es decir, la mayor parte de los créditos fueron otorgados por ciudadanos y vecinos adinerados (en su mayoría mercaderes) instalados en las principales villas y

698 "Las ditas reparaciones e fornimiento dobre ditos deven seer feytos de lo que nos pertanye de las primicias de los lugares del arcevispado de Saragoca, las quales primicias deven esser vendidas de present a dos anyos primeros venientes. E por que los precios de las ditas primicias non se poran haver assin ahina como es menester, havemos acordado que sobre aquellos sean manlevadas las quantias de dineros necessarias a las ditas reparaciones et fornimientos, a las quales manleutas entendemos que vos, qui en semblantes feytos nos havedes acostumbrado servir, nos daredes buen recabdo en semble con el fiel scrivano nuestro Thomas de Canelles, el qual assin por aquesto como porque las ditas primicias sean ahina vendidas, enbiamos alla de present, por que vos mandamos que en haver e procurar las ditas manleutas con aquell menor danyo que fer se pora, ensemble con el dito Thomas, entendades por servicio nuestro." ACA, Can., Reg. 1467, ff. 69-69v (1373, mar, 15. Barcelona).

699 No hemos localizado ninguna mención a censales o violarios emitidos por los diputados aragoneses durante la guerra, a pesar de que la documentación cancilleresca sí recoge diversas instrucciones sobre la necesidad de que aquellos tomaran créditos en diversos momentos, casi siempre dejándoles libertad de elección sobre la fórmula a emplear. Por ejemplo, a finales de 1363, Pedro IV ordenaba a los diputados de los cuatro brazos de Aragón hacerse enseguida con la moneda necesaria para pagar a las compañías del conde de Denia, y para ello les sugería utilizar los procedimientos que considerasen oportunos: "manlevando la moneda a mogubell o en otra guisa si aquella agora en prompto no havedes". ACA, Can., Reg. 1193, f. 10 (1363, dic, 22. Lérida). En Cataluña, las primeras emisiones de censales por parte de los diputados corresponde al ciclo fiscal iniciado con las Cortes de Tortosa de 1365. Manuel Sánchez Martínez, "Las primeras emisiones de deuda pública por la Diputación del General de Cataluña (1365-1369)", *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, ed. M. Sánchez Martínez, CSIC, Barcelona, 2009, pp. 219-258.

ciudades, junto a uno de los judíos de mayor capacidad financiera del reino, Vidal de la Caballería, que prestó, al menos, 10.000 sj.

Préstamos obtenidos por los diputados del General de Aragón (1359-1366).
Cantidades totales documentadas: 125.501 s 7 dj, 2.241 fl or y 7.560 sb

PRESTAMISTAS	CANTIDADES	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS (ACA)
Varias personas, con el Justicia	12.000 sj	31.05.59	R.Pat., M.Rac., 888, 46
Varias personas, con Jaime de Rocafort	9.000 sj	09.10.59	R.Pat., M.Rac., 888, 54v
Varias personas de Zaragoza	46.304 sj	31.10.59	R.Pat., M.Rac., 888, 70v-71v
Vidal de la Caballería (judío de Zaragoza)	10.000 sj	19.10.59	R.Pat., MR, 888, 63v
Varias personas de Cervera (Cataluña)	7.560 sb	30.11.59	Can., Reg. 1383, 116v-117
Varias personas de Zaragoza	20.000 sj	30.11.59	R.Pat., M.Rac., 888, 71v-72v
Varias personas, con un tesorero	22.533 s 6 dj	20.02.64	*Gil de Borau*, 1364, 71-71v[700]
Varios mercaderes de Zaragoza	5.664 s 1 dj	14.05.65	Can., Reg. 1194, 146v-147
Guillermo Alanyan (vecino de Montalbán)	2.241 fl or	14.11.66	Can., Reg. 1388, 97v-98

De todos los prestamistas documentados, los mejor conocidos son algunos de los habitantes de Zaragoza que colaboraron con los diputados nombrados por el brazo de las *universidades* a finales de 1359. Pero, no todos proporcionaron dinero líquido, sino que algunos de ellos se limitaron a hacer entrega de bienes cuyo valor económico, tras haber sido vendidos por los diputados, constituía el concepto a devolver. Los bienes reclamados en las operaciones de este tipo solían ser objetos hechos de metales preciosos, pero, sobre todo, cereal, que los diputados podían vender a los combatientes o incluso entregárselo en concepto de salario. Cualquiera de estas dos soluciones permitía, de todas formas, asegurar una cierta regularidad en el aprovisionamiento. La transacción que movió una mayor cantidad de dinero fue la dirigida por Juan López de Sesé, como diputado del cuarto brazo, en octubre de 1359. En ella, se obtuvo un total de 46.304 sueldos jaqueses, que significaron a su vez el pago de 5.796 s 8 dj en intereses y gastos de gestión[701]. Para dar cabida al interés, al recibir el cereal o el resto de bienes de los prestamistas, los diputados se comprometieron a pagar a sus acreedores una cantidad mayor a la que iban a obtener por ellos. Estos pagos fueron satisfechos algunos meses después de haber recibido las mercancías, cuando se había recaudado el impuesto.

700 Archivo Histórico de Protocolos notariales de Zaragoza.

701 La justificación era pagar enseguida a las compañías del arzobispo de Zaragoza y del conde de Luna, entre otros, que se disponían entonces a hacer una entrada en Castilla. ACA, R.Pat., M.Rac., 888, 70v-71v (1360, abr, 18. Zaragoza). Los corredores que llevaron a cabo cada negocio cobraron 180 sj.

Los nombres de los prestamistas zaragozanos constituyen un dato interesante para ilustrar cómo algunos de los habitantes más ricos de la ciudad, e incluso algunas personas con una cierta capacidad de ahorro, encontraron en el crédito una fuente de ingresos eficaz frente a la regresión de los intercambios comerciales. En esta primera operación participaron Sancha Romeu, quien entregó 700 cahíces de trigo, vendidos a un mercader de Tortosa llamado Bonanat d'Arenys a 18 sueldos cada uno. Esta mujer, sin embargo, recibió posteriormente de los diputados la cantidad de 20 sj por cahíz, de modo que el préstamo se realizó a un interés del 11,1%. Juan Castell, vecino de la ciudad, prestó 500 cahíces, que fueron vendidos al mercader zaragozano Pedro Palomar a 17 sj cada uno. A Juan, sin embargo, le fueron pagados a 20 sj, haciendo así un interés del 17,65%. Esta misma tasa se aplicó sobre los 350 cahíces del mismo cereal prestados por Francisco de Prau y vendidos por los diputados a otro mercader zaragozano, Sancho Bayona. El siguiente prestatario fue Martín de Litago, quien entregó 600 arrobas de aceite, vendidas a un mercader de Barcelona, Berenguer Ferrer, a 5 sueldos cada una. El precio cobrado a posteriori por Martín fue de 5 s y 6 dj por arroba, de modo que el interés en este caso fue del 10%, tasa algo más baja que la documentada para los negocios con cereal. Por último, el resto de las transacciones se realizaron en florines de oro, de forma que los diputados se comprometían a entregar a cambio una cantidad de sueldos jaqueses por florín superior a la tasa en que se encontraba entonces el cambio. Así, los diputados iban a pagar cada florín a once sueldos jaqueses, mientras que el cambio en Zaragoza se encontraba entonces a 10 s y 2 dj, contando en consecuencia con un interés del 8,2%. Tres zaragozanos participaron de esta modalidad de préstamo como acreedores: Pedro Garcés de Añón, con 1.000 fl or, y Nicolás Cavero y Vidal de la Caballería (de nuevo) con 500 cada uno.

Siguiendo un procedimiento idéntico, al mes siguiente, es decir, en noviembre de 1359, los mismos diputados obtuvieron nuevos préstamos en Zaragoza, por valor de 20.000 sj, más 3.725 sj pagados en intereses y corredores[702]. En ellos recibieron, de nuevo, cereal, aceite y florines de oro de distintos habitantes de la ciudad, pagando a cambio unas tasas similares a las que acabamos de citar, salvo en el caso del trigo, producto obtenido a un interés sensiblemente menor. Así, Juan Castell proporcionó cien cahíces de trigo, que los diputados vendieron a Pedro Jiménez de Ambel, mercader de la ciudad, a 19 sj cada uno, pagándoselos posteriormente al acreedor a 21 sj, lo que comprendía un interés del 10,5%. Y Pedro de Jérica prestó otros cincuenta cahíces de trigo, que compró el mercader zaragozano Ramón Oliver con los mismos criterios que la operación anterior. Castell aportó además 100 cahíces de ordio, vendidos a Jiménez de Ambel a 10 s 9 dj, por los que cobró 12 sj por cahíz, es decir, a un interés del 11,63%. Pedro de Jérica participó también prestan-

702 El motivo, en este caso, era pagar a Pedro de Jérica una importante deuda en concepto de *caballerías* (por el tercer trimestre de 1359), cargada por el rey a los fondos del General. ACA, R.Pat., M.Rac., 888, 70v-71v (1360, abr, 18. Zaragoza). El salario de los corredores ascendió, en este caso, a 233 s 4 dj.

do 50 cahíces de ordio, que le fueron pagados a 12 sj, con un interés del 9,1%. Estos cincuenta cahíces habían sido vendidos a otro mercader zaragozano, Ramón Oliver, a 11 sj cada uno.

Los préstamos realizados mediante la entrega de aceite, en este caso, vieron incrementados sus tipos de interés hasta cotas que superaban el 20%. Por ejemplo, Berenguer d'Aloz puso 2.000 arrobas de aceite y las cobró a 5 sj cada una, a pesar de que los diputados sólo las pudieron vender a 4 sj[703], ingresando así un interés del 25%. Jaime del Espital puso otras 600 arrobas y las cobró con el mismo tipo[704]. Por último, sólo Gil Pérez de Buisán prestó florines en esta ocasión, concretamente 500, cobrándolos al mismo interés que se habían pagado el mes anterior, es decir, al 8,2%. Para el resto de préstamos realizados por mercaderes u otros habitantes de villas y ciudades no disponemos de datos similares a los citados, más allá de la identificación de Guillermo Alanyan, vecino de Montalbán, quien entregó la importante cantidad de 2.241 florines de oro.

Por otro lado, en este contexto no era extraño que los periodos de amortización de los préstamos llegaran a su fin sin que el capital hubiera sido definitivamente reintegrado. En estos casos, algunos de los oficiales o altos cargos de la administración real accedieron a hacerse cargo de los intereses de demora en nombre de los diputados, en espera, previsiblemente, de recuperar el dinero a cuenta del dinero recaudado y, suponemos, con una cierta ganancia. Por ejemplo, el Justicia cobró 800 sueldos jaqueses por haber pagado, en secreto, según indicaba el escribano Juan Adriá, a ciertas personas el interés –literalmente, "por usuras"– de 12.000 sj *manlevados* en mayo de 1359[705]; y Jaime de Rocafort recibió 300 sj por el mismo concepto algunos meses después, tras haber tomado un préstamo de 9.000 sj en nombre del General[706]. Respectivamente, se trataría de unos intereses de demora tasados entre un 6,6% y un 3,3%. En la operación en que participó Vidal de la Caballería, en cambio, la tasa fue algo menor, ya que según un albarán expedido por el citado escribano, en noviembre de 1359 recibió 266 s 8 dj a cambio de un préstamo de 10.000 sj, que le debían ser devueltos en el plazo de un mes[707]. Así, la tasa en este caso habría quedado fijada en un 2,6%.

4.3.3. Deuda contraída por comunidades, concejos, parroquias y aljamas

Además de la monarquía y las comisiones de diputados emanadas de las Cortes, todo tipo de entidades jurídicas con capacidad de autorregulación económica recu-

703 Sus compradores fueron Domingo Gastón y Pedro Palomar, también mercaderes de Zaragoza.

704 Las compró, de nuevo, otro mercader zaragozano, Arnau Alquesser.

705 R.Pat., M.Rac., 888, f. 46 (1359, may, 31. Zaragoza).

706 R.Pat., M.Rac., 888, f. 54v (1359, oct, 9. Zaragoza).

707 R.Pat., M.Rac., 888, f. 63v (1359, nov, 19. Zaragoza).

rrieron con frecuencia al crédito durante la guerra de los Dos Pedros, tanto en el reino de Aragón como en el resto de la Corona. Los factores que dieron pie a estas operaciones de endeudamiento colectivo forman parte de ese amplio conjunto de circunstancias políticas, económicas y sociales a las que vino a sumarse el conflicto bélico con Castilla. Nos referimos a la crisis demográfica –definida no sólo por el descenso en el número de habitantes, sino también por los desplazamientos forzados de población y la reestructuración eventual del poblamiento–, al descenso en la productividad agraria y, sobre todo, al incremento en los niveles de presión fiscal. Este último factor, en particular, estuvo estrechamente unido a la progresión en los niveles de endeudamiento colectivo desde las primeras décadas del siglo XIV, hasta terminar consolidando el crédito como un elemento indisoluble de la vida en comunidad. De hecho, la historiografía más reciente ha puesto de manifiesto que la necesidad de recaudar en plazos cada vez más breves los diferentes servicios obtenidos de sus súbditos, con objeto de financiar sus campañas militares, llevó a Pedro IV a promover la obtención de préstamos por parte de los concejos, hasta hacer de la deuda un elemento más de las haciendas locales, lo que significó el establecimiento definitivo de la fiscalidad municipal en la década de 1350[708].

Las modalidades de crédito más empleadas por las comunidades, concejos, parroquias y aljamas, en estos momentos, consistían básicamente en formas tradicionales de préstamo a corto plazo y altos tipos de interés, conocidos, según indicábamos en el apartado anterior, como *mogubell* o *remogubell*. Los acreedores, por su parte, incluían tanto a familias de judíos como a mercaderes y otros miembros del patriciado urbano. Ocasionalmente, ya en estas fechas, podemos encontrar las primeras emisiones de censales y violarios, modalidades de crédito cuya utilización se encontraba todavía bajo el estrecho control de la monarquía[709]. Sin embargo, no sería hasta la década de 1340, ante la necesidad de financiar la guerra emprendida por el Ceremonioso para reintegrar Mallorca a la Corona de Aragón, cuando el cré-

708 Las relaciones entre fiscalidad real y endeudamiento municipal en la Corona de Aragón han sido definidas, entre otras, en las siguientes obras de síntesis: Manuel Sánchez Martínez, "Deuda pública, monarquía y ciudades en los países de la Corona de Aragón (siglos XIV y XV)", *Pagar al rey en la corona de Aragón durante el siglo XIV (Estudios sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas)*, Barcelona, 2003, pp. 523-561; del mismo autor: "La monarquía y las ciudades desde el observatorio de la fiscalidad", *La Corona de Aragón en el centro de su Historia. 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2009, pp. 45-66; Antoni Furió, "Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón", *Edad Media*, 2 (1999), pp. 35-79; y Pere Ortí Gost, Manuel Sánchez Martínez y Max Turull Rubinat, "La génesis de la fiscalidad municipal en Cataluña", *Revista d'Història Medieval*, 7 (1996), pp. 115-134, especialmente pp. 128-130.

709 En Cervera, por ejemplo, las primeras emisiones de violarios documentadas corresponden a 1332, mientras que las de censales se produjeron en 1334. Pere Verdés Pijuan, "*Per tal que no calgués a logre manlevar*: el endeudamiento a largo plazo de un municipio catalán durante la Baja Edad Media (Cervera, 1332-1386)", *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, ed. M. Sánchez Martínez, CSIC, IMF, Barcelona, 2009, pp. 21-100, especialmente pp. 27-36.

dito a largo plazo comenzó a ser utilizado sistemáticamente por parte, sobre todo, de las villas y ciudades de realengo, que eran en última instancia las más castigadas por la fiscalidad real[710].

En este contexto, la intervención de la corona fue determinante sobre el realengo catalán. Las siempre urgentes necesidades militares llevaron a Pedro IV, en la década anterior, a implementar una planificación fiscal basada en la obtención por adelantado del dinero concedido por sus súbditos, de manera que los municipios quedaban así obligados a endeudarse, con la particularidad de que, entonces, se trataba ya de formas de crédito a largo plazo. Así, entre 1340 y 1344, el rey obtuvo tres importantes donativos, para cuya recaudación autorizó a villas y ciudades a vender violarios y censales, a los tipos de interés habituales a partir de entonces: 14,28% y 7,14% respectivamente[711]. El último de estos servicios, de hecho, se completó íntegramente a través de esta vía, de modo que la monarquía pudo ingresarlo de forma inmediata, tomando el dinero de determinados acreedores, con quienes quedaron en deuda los municipios. Para hacer frente a la misma, lo que equivalía a hacer efectivos los subsidios concedidos a la monarquía, los concejos emplearon de forma generalizada las sisas o imposiciones[712].

El paréntesis en la progresión de la fiscalidad extraordinaria que significó el periodo 1345-1350 sirvió, desde el punto de vista del endeudamiento municipal, para que muchos lugares se dedicaran a amortizar los créditos recibidos en los cuatro años anteriores. De este modo, pudo completarse el ciclo iniciado con la política regia de inducción a la deuda pública sin necesidad de modificar estructuralmente las haciendas municipales. Pero la consiguiente sensación de saneamiento no llegó a tener continuidad, ya que el inicio de las campañas en el Mediterráneo, primero contra Génova y, posteriormente, dirigidas a sofocar las revueltas sardas, volvió a exigir una serie de subsidios extraordinarios. Todas estas demandas significaron, de nue-

710 Para la evolución de las formas de endeudamiento y los tipos de interés en la Baja Edad Media aragonesa, desde el punto de vista de la economía institucional, puede verse Mario Lafuente Gómez, “Cambio institucional y costes de transacción en Aragón (siglos XIV y XV)”, *Una economía integrada. Comercio, instituciones y mercados en Aragón. 1300-1500*, coord. Carlos Laliena Corbera y Mario Lafuente Gómez, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2012, pp. 99-139, especialmente pp. 129-132.

711 Barcelona vendía censales, al menos, desde la década de 1330, Yves Roustit, “La consolidation de la dette publique à Barcelone au milieu du XIVè siècle”, *Estudios de Historia Moderna*, Barcelona, 1954, pp. 13-156.

712 M. Sánchez Martínez, “Deuda pública, monarquía y ciudades”, cit., pp. 529-532; Manuel Sánchez Martínez y Pere Ortí Gost, “La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Cataluña (1300-1360)”, *Pagar al rey en la corona de Aragón durante el siglo XIV (Estudios sobre fiscalidad y fiananzas reales y urbanas)*, Barcelona, 2003, pp. 379-425, especialmente pp. 400-407. La venta de rentas para hacer frente a los donativos solicitados por la corona, por parte de las villas y ciudades catalanas que los concedieron entre 1342 y 1344, ha sido explicada con detalle por Manuel Sánchez Martínez, “Tributos negociados: las *questies*/subsidios de las villas catalanas en la primera mitad del siglo XIV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (enero-junio de 2008), pp. 65-99, especialmente pp. 86-89.

vo, el recurso generalizado al crédito por parte de los municipios que debían satisfacerlas, en respuesta a solicitudes concretas del rey e incluso, en ocasiones, con el fin de responder de los intereses que se iban acumulando[713].

Sin embargo, a diferencia del periodo anterior (1340-1344), ahora Pedro IV otorgó a los municipios la capacidad para decidir sobre la cantidad que iban a tomar prestada y sobre quiénes iban a ser sus acreedores. Concretamente fue a partir de 1353, siguiendo siempre la cronología definida para Cataluña, cuando los municipios se hicieron con estas facultades. A partir de entonces, la proximidad entre los sucesivos servicios reclamados por la monarquía iba a imposibilitar la amortización de la deuda, permitiendo así la continuidad de los mecanismos fiscales puestos a su servicio –las imposiciones en Cataluña y Valencia–. Así, fue a partir de estos momentos cuando adquirieron continuidad definitiva los rasgos propios de la fiscalidad municipal[714]. El endeudamiento a largo plazo, como respuesta a las urgentes demandas de la monarquía, terminó de conformar así las haciendas municipales en las ciudades y villas del realengo catalán en los momentos inmediatamente anteriores a la guerra de los Dos Pedros.

Las circunstancias que rodearon el establecimiento de la deuda pública en el resto de Estados de la Corona son, por el momento, menos conocidas, especialmente en lo que respecta al intervencionismo regio como factor determinante sobre la misma. Con todo, las primeras emisiones de deuda a largo plazo, es decir, de censales y violarios, en Mallorca, se sitúa a mediados de la década de 1350. Concretamente, la primera emisión es de 1355, sustituyéndose en este momento los préstamos particulares como medio para obtener una recaudación inmediata de los subsidios reclamados por la monarquía, y adoptándose a partir de entonces la deuda pública municipal a largo plazo. Esta primera emisión fue absorbida prácticamente en su totalidad por prestamistas locales. La segunda, un año más tarde, estuvo caracterizada por la venta de violarios a un interés del 12,2%, ligeramente más bajo del que iba a ser habitual durante toda la Baja Edad Media[715].

713 El instrumento empleado tanto para hacer frente a las demandas de la monarquía como a los intereses de la deuda fueron, en Cataluña y Valencia, las *imposicions*, que terminaron convirtiéndose en un ingreso regular de las haciendas municipales. A. Furió, “Deuda pública e intereses privados”, cit., p. 50.

714 M. Sánchez Martínez, “Deuda pública, monarquía y ciudades”, cit., pp. 529-532; M. Sánchez Martínez y P. Ortí Gost, “La Corona en la génesis”, cit., pp. 407-411. Entre los datos recogidos en este último artículo, se incluye la cantidad de censales y violarios vendidos por la ciudad de Barcelona entre 1351 y 1358, referencia fundamental a la hora de cuantificar el endeudamiento municipal en vísperas y en los primeros años de la guerra con Castilla. Entre 1351 y 1354, fueron 13 censales y 39 violarios; en 1355-56, 76 y 124 respectivamente; en 1357, 13 y 91; y en 1358, 15 y 75. El gasto anual del municipio en pensiones pasó, en este mismo periodo, de 1.472 libras barcelonesas a 13.978. Ibídem, pp. 408-411.

715 Si tomamos como referencia una cronología amplia, la progresión del endeudamiento municipal en la ciudad de Mallorca resulta, no obstante, espectacular, pasando de ocupar el 4% del gasto anual del concejo, en 1333, al 81% en 1378. A. Furió, “Deuda pública e intereses

En el reino de Valencia, las primeras noticias sobre ventas de violarios y censales son anteriores en algunos años a las mencionadas para Mallorca, situándose a comienzos de los años cincuenta del Trescientos[716]. Sin embargo, al menos en la cabecera de este reino, la implantación de la deuda a largo plazo como parte sustancial de las finanzas municipales fue algo posterior a las principales villas y ciudades catalanas y mallorquinas. El modelo dominante para responder a los subsidios concedidos al rey, en este caso, continuó basándose en el modelo establecido en la segunda mitad del siglo XIII, caracterizado por la centralización del proceso recaudatorio en manos de un cambista, quien adelantaba parte del dinero del donativo, completado por otros agentes financieros. Este oficial podía hacerse cargo también de ciertas secciones de las finanzas municipales, incluyendo los pagos aplazados al resto de los acreedores y también a los oficiales del *consell*. La figura del cambista del municipio encabezaba así la demanda de deuda pública en la ciudad, de manera que tanto él mismo como el resto de los prestatarios podían continuar proporcionando crédito a corto plazo, con un periodo de devolución generalmente inferior a un año y un interés que oscilaba entre el 10% y el 30%[717].

El *consell* de Valencia optó por mantener estas fórmulas de crédito tradicionales incluso en situaciones especialmente problemáticas, como la vivida en vísperas de la guerra de los Dos Pedros, cuando la hacienda municipal se encontraba próxima a la quiebra. En efecto, en 1355 únicamente hay constancia de la venta de un censal[718]; mientras que un año más tarde, en 1356, la ciudad solicitó varias cantidades de dinero a Jafuda Alazar, judío valenciano a quien ya hemos citado entre los prestamistas del rey, con un interés del 20%. Además, Alazar recibió la recaudación de todas las imposiciones entre dicho año y 1362. Aún en esta situación, en 1356 únicamente fue vendido un censal al vicealmirante del reino, Berenguer de Ripoll, a un coste de 8.000 sueldos anuales por un capital de 112.000 (8,33% de interés). El principal motivo de esta política radicaba en intentar mantener la posibilidad de obtener beneficios económicos por parte de los magistrados locales, quienes actuaban también como acreedores de la ciudad. Por todo ello, Valencia se había mostrado reticente, según Juan Vicente García Marsilla, a las primeras emisiones de violarios (1343) y censales (1350) municipales, permitiendo que una cuantiosa

privados", cit., p. 67. Pau Cateura Benasser, "Fiscalidad en el reino de Mallorca (1300-1360)", *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congreso d'història de la Corona d'Aragó*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2003, pp. 175-188, especialmente pp. 185-188.

716 Alzira, por ejemplo, lo hizo por primera vez en 1351, Antoni Furió, "Crédito y endeudaminto: el censal en la sociedad rural valenciana", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, pp. 501-534.

717 J.V. García Marsilla, "La génesis de la fiscalidad municipal", cit., pp. 165-169.

718 José Hinojosa Montalvo, "Finanzas y fiscalidad de las ciudades valencianas", *Finanzas y fiscalidad municipal*, V Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1997, pp. 301-324, especialmente p. 321.

deuda flotante persistiera en la hacienda municipal hasta 1366, cuando, por decreto, fue reconvertida en censales a un interés que osciló entre el 7,69% y el 8,33 hasta 1419[719]. Como hemos visto anteriormente, las instrucciones regias fueron determinantes para la adopción de la deuda a largo plazo en Cataluña, por lo que el retraso en su implantación que presenta la ciudad de Valencia puede ser un indicio de que, en este caso, Pedro IV no intervino o, al menos, no lo hizo hasta que la situación era del todo insostenible.

El endeudamiento de los municipios aragoneses en fechas anteriores a la guerra de los Dos Pedros y, en general, a lo largo de todo el siglo XIV, es un fenómeno de menor tradición historiográfica, en comparación con el resto de territorios de la Corona. Sin embargo, en fechas recientes el tema ha sido recuperado por los historiadores, encontrándose actualmente en curso de investigación tanto desde planteamientos globales, en los que la deuda constituye el objeto de estudio, como integrado en trabajos de Historia social y económica, en los que el endeudamiento público constituye un elemento más dentro de sus propios cuestionarios[720]. Este hecho permite ir completando paulatinamente la cronología de la deuda pública en Aragón y, sobre todo, ir completando las líneas interpretativas que hemos ido viendo para Cataluña y Valencia, especialmente el papel del intervencionismo regio, la política de los mayores núcleos urbanos respecto a la deuda o la composición social de los grupos de acreedores.

Los resultados aportados hasta el momento plantean la existencia de modalidades de deuda pública a largo plazo, es decir, violarios y censales, desde fechas tempranas. La primera referencia data de 1309, cuando la villa de Fraga vendió el

719 J.V. García Marsilla, "La génesis de la fiscalidad municipal", cit., pp. 167-168; M. Sánchez Martínez, "Deuda pública, monarquía y ciudades", cit., pp. 532-533; J. Hinojosa Montalvo, "Finanzas y fiscalidad de las ciudades valencianas", cit., p. 321. En otras villas y ciudades de la Corona, la deuda también acabó convirtiéndose en un problema que fue necesario resolver con medidas drásticas. En Cervera, por ejemplo, entre 1411 y 1413, el concejo decretó una reducción general de intereses que se vieron obligados a aceptar sus acreedores. Max Turull Rubinat y Pere Verdés Pijuán, "Gobierno municipal y fiscalidad en Cataluña durante la baja Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXVI (2006), pp. 507-530, especialmente p. 527.

720 Juan Abella Samitier, "La deuda pública de los municipios aragoneses en los siglos XIV y XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (enero-junio 2009), pp. 47-64; y, del mismo autor, *La villa aragonesa de Sos en la Baja Edad Media: economía, sociedad y manifestaciones de poder*, Tesis doctoral, Zaragoza, 2007. Véase también Enrique Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, 2006, pp. 81-85; Susana Lozano Gracia, *Las elites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV. La aplicación del método prosopográfico al estudio de la sociedad*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2008 (disponible en red: http://zaguan.unizar.es/record/7400?ln=es); y José Antonio Mateos Royo, "Gestión pública y mercado urbano en Aragón: la hacienda municipal de Daroca (1460-1508)", *Una economía integrada. Comercio, instituciones y mercados en Aragón. 1300-1500*, coord. Carlos Laliena Corbera y Mario Lafuente Gómez, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2012, pp. 141-204, especialmente pp. 173-176.

primer censal del que se tiene noticia[721]. La década de 1320 arroja dos ejemplos más: en 1324, la villa de Almudévar vendió un censal de 14.000 sj al cabildo de Huesca; mientras que dos años más tarde recurrió a esta forma de crédito la aljama de judíos de Zaragoza[722]. La aljama de musulmanes de Zaragoza, por su parte, vendió otro censal de 600 sj a cambio de 6.000 sj de capital en 1347, tras haber obtenido autorización del rey para hacerlo tres años antes[723]. Hasta los años de la guerra de los Dos Pedros, únicamente conocemos –siempre de forma provisional– otro caso de endeudamiento colectivo a largo plazo, concretamente un censal vendido en 1350 por la aljama de musulmanes de Cadrete (Zaragoza)[724].

A partir de 1356, sin embargo, la cantidad de operaciones de crédito, incluidas las ventas de violarios y censales, comienza a documentarse con mayor frecuencia[725]. No obstante, como veremos a continuación, el peso específico de las modalidades de amortización a largo plazo dentro del total es, al menos hasta finales de la década de 1360, todavía muy pequeño. Las fórmulas empleadas mayoritariamente fueron los préstamos a corto plazo, sin ninguna denominación específica salvo algún sustantivo derivado del verbo *manlevar*, y, sobre todo, las comandas. Este hecho nos permite plantear la hipótesis de que en Aragón, a diferencia del modelo catalán y más en consonancia con el valenciano, la sustitución de los préstamos tradicionales, caracterizados por altos tipos de interés y breves plazos de amortización, por las modalidades a largo plazo fue tardía. De hecho, algunos de los violarios y censales vendidos durante la guerra con Castilla lo fueron, precisamente, siguiendo instrucciones directas del rey, lo que nos permite pensar en una cierta resistencia por parte de los acreedores a modificar las condiciones que habían regido el mercado del crédito hasta entonces.

Antes de pasar a analizar con detalle el endeudamiento municipal durante los diez años de la guerra de los Dos Pedros, es preciso hacer algunas puntualizaciones sobre la muestra documental reunida. El conjunto de operaciones asciende a cuarenta y tres, procedentes en su mayoría de los protocolos notariales zaragozanos, así como, en menor medida, de fuentes locales (archivos municipales turolenses) y de

721 Antonio Berenguer Galindo, *Censal mort. Historia de la deuda pública del Concejo de Fraga (siglos XIV-XVIII)*, Fraga, 1998, pp. 37-39.

722 María Isabel Falcón Pérez, "Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y comunidades de aldeas aragonesas", *Finanzas y fiscalidad municipal*, V Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1997, pp. 239-274, especialmente pp. 267-268.

723 El objetivo de esta venta, por parte de la aljama, era precisamente sanear en parte la deuda acumulada en el pasado. Este hecho explica que tardase tres años en encontrar comprador, una vez recibida la autorización real, y que Pedro IV le exigiera destinar el importe obtenido únicamente a pagar sus deudas, así como a redimirlo por el mismo precio en el plazo de diez años. María Teresa Ferrer i Mallol, "El endeudamiento de la aljama islámica de Zaragoza a fines del siglo XIV", *Aragón en la Edad Media*, XIX (2006), Homenaje a la profesora María Isabel Falcón Pérez, pp. 173-180, concretamente pp. 174-175.

724 Juan Abella Samitier, "La deuda pública de los municipios aragoneses", cit., p. 50.

los registros de Cancillería de Pedro IV (serie *Sigilli Secreti*). La mayor parte de las cantidades incluidas en estas operaciones se entregaron en moneda jaquesa, con tres excepciones, en las que se prestaron sueldos barceloneses, florines de oro y aceite. Las cantidades totales documentadas como capital son las siguientes: 132.422 sj, 1.194 sb, 500 florines de oro y 1.233 arrobas de aceite. Asimismo, no podemos obviar el hecho de que la importancia de las fuentes notariales procedentes de Zaragoza, entre la documentación conservada, nos lleva a subrayar todavía más, si cabe, la influencia económica de la mayor ciudad del reino sobre el resto del territorio.

Con todo, el concejo de Zaragoza, como tal, recurrió al crédito con relativamente poca frecuencia, de manera que, cuando lo hizo, fue para subsanar necesidades propias de la ciudad. Concretamente, el único motivo que aparece mencionado en las operaciones llevadas a cabo por representantes del cabildo zaragozano fue el pago de las diversas obras desarrolladas durante la guerra, sobre todo aquellas destinadas a fortificar la ciudad, incluida la construcción de máquinas de artillería. Así, en el verano de 1363, el concejo recibió dos préstamos, de cien sueldos jaqueses cada uno, de manos de Blasco de Ejea, ciudadano, y Domingo de Saya, vecino de la ciudad[726]; mientras que en el mes de noviembre ingresó otros cien del mercader zaragozano Ramón Dez Coll, esta vez con objeto de invertirlos en la construcción de maquinas de artillería[727]. En fechas próximas, la ciudad obtuvo otras cantidades en operaciones muy similares a las citadas, que fueron recogidas además por el mismo notario, Pedro Martínez de Gassenat. Probablemente, la razón para ello fuese también la fortificación del recinto urbano. En la primera, Martín Pérez Pelegrín (ciudadano) prestó 665 sj y, en la segunda, Blasco Jiménez de Gurrea (vecino) entregó 100 sj[728]. También en este contexto, Juan de Ager (vecino de la parroquia de San Felipe) prestó otros cien sueldos al concejo, esta vez bajo la fórmula de comanda[729]. Por otro lado, los indispensables arreglos del puente exigieron en estos momentos un crédito de 1.115 sj, que el concejo obtuvo del citado Blasco de Ejea en enero de 1363[730].

725 Juan Abella da noticia de seis censales y tres violarios adquiridos por municipios aragoneses entre 1358 y 1365. J. ABELLA SAMITIER, "La deuda pública de los municipios aragoneses", cit., pp. 50 y 62.

726 AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, f. 78v (1363, jun, 11. Zaragoza) e ibídem, ff. 84-84v (1363, jul, 19. Zaragoza), respectivamente. Esta y el resto de referencias a endeudamientos colectivos citadas en este apartado están recogidas en la tabla "Endeudamientos colectivos en Aragón durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)", que incluimos algunas páginas más adelante.

727 AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, f. 129 (1363, nov, 15. Zaragoza).

728 AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, f. 112v (1363, oct, 18. Zaragoza) e ibídem, f. 117 (1363, oct, 20. Zaragoza).

729 AHPZ, *Pedro López de Ansó*, 1363, f. 2 (1363, abr, 10. Zaragoza).

730 AHPZ, *Gil de Borau*, 1363, ff. 24-25 (1363, ene, 28. Zaragoza).

Algo más numerosos fueron los préstamos obtenidos por las parroquias de Zaragoza, particularmente la de San Pablo, que era la mayor de la ciudad. En la primera mitad de 1360, dicha parroquia obtuvo varios créditos de entre 100 y 200 sj de capital, aunque en ningún caso las referencias conservadas incluyen menciones a los motivos que movieron a ello, ni tampoco a la fórmula empleada. Sus prestamistas, en todos los casos, fueron vecinos de la ciudad y, al menos dos de ellos, eran también vecinos de la misma parroquia, concretamente Andrés de Pertusa y Sancho de Parda. En estos meses, además, los parroquianos de San Pablo recibieron en comanda 1.233 arrobas de aceite, de manos del mercader barcelonés Pericón Pujol[731]. Unos años más tarde, en 1364, el capítulo de la parroquia de San Juan del Puente adquirió mediante préstamo una cuantía mucho mayor que las que acabamos de citar, concretamente 2.700 sj. El motivo, en este caso, era reunir la cantidad necesaria para pagar su cuota en el compartimento de 120.000 sj repartido en la ciudad, como parte de su contribución en el servicio pactado en las Cortes de Zaragoza, celebradas ese mismo año[732]. En el momento de designar a los responsables de obtener los créditos (*manlevar*), los miembros del capítulo especificaron que debería tratarse de vecinos de la misma parroquia y es probable que, finalmente, los aportaran algunos de los presentes en la reunión. Los designados para negociarlos fueron, asimismo, dos ciudadanos: Domingo López de Ahones y Juan Jiménez. Este es el único caso documentado en el que se observa una relación directa entre fiscalidad real y endeudamiento colectivo, a escala parroquial, y, como hemos comprobado, no fue consecuencia del intervencionismo regio.

Las operaciones de crédito en las que sí intervino el rey, con relativa frecuencia, fueron aquellas en las que quienes demandaban el préstamo eran aljamas o concejos rurales. Para ello, desde la cancillería regia se emitieron regularmente órdenes dirigidas a distintos acreedores, con el fin de que estos proporcionasen los créditos oportunos sin dar opción a su negativa. El objetivo del monarca, con toda seguridad, era favorecer así la disponibilidad de efectivo por parte de las comunidades más empobrecidas durante la guerra, de modo que estas pudieran continuar haciendo frente tanto a sus gastos ordinarios como a los derivados de los servicios o donativos recientemente otorgados.

Los prestatarios que hubieron de hacerse cargo de estas operaciones fueron mayoritariamente judíos de Zaragoza, miembros de las dos familias tradicionalmente más vinculadas a este tipo de negocios: los Caballería y los Alazar. Vidal de la Caballería, por ejemplo, prestó al menos 4.400 sj al concejo de Bujaraloz y 945 sj al de Leciñena entre 1358 y 1361; mientras que Mosse Alazar entregó 120 sj al de Peñaflor. Todos ellos actuaron, en estos casos, siguiendo órdenes expresas del mo-

731 AHPZ, *Pedro Sánchez de Monzón*, 1360, ff. 14v-15 (1360, ene, 25. Zaragoza).

732 AHPZ, *Gil de Borau*, 1364, ff. 25v-27.

narca[733]. El mismo Vidal de la Caballería, junto a otro miembro de la familia Alazar, llamado Mayl (el mayor), prestaron también varias cantidades al concejo de Épila por orden del rey a partir de 1362. Este entregó un total de 5.180 sj entre marzo y abril del citado año[734], así como otros 7.000 sj ya en 1367[735]. Vidal de la Caballería, por su parte, hizo un préstamo de 4.000 sj también a finales de 1367[736]. Además, los citados acreedores facilitaron algunos otros créditos en operaciones similares a las anteriores, sin que haya constancia, sin embargo, de que se llevaran a cabo como consecuencia de órdenes directas del rey[737].

Pero el monarca no sólo impuso su autoridad para facilitar determinados préstamos, sino también para reestructurar las condiciones de la deuda soportada por algunas entidades. En este tipo de intervenciones, el rey o alguien de su confianza intercedía para intentar aliviar la carga económica de los municipios mediante el replantemiento de sus deudas. El procedimiento comenzó a ser bastante frecuente a partir de la década de 1380, como muestran los casos de Calatayud y Fraga, que comentaremos más adelante, aunque no siempre se alcanzó el objetivo esperado. Un ejemplo temprano del mismo tuvo como protagonista a la aljama de musulmanes de Zaragoza, que en febrero de 1364 obtuvo del rey una completa reestructuración de su deuda, consistente en la prolongación de los plazos en que debían responder de sus obligaciones crediticias. En aquel momento, la aljama cargaba con cuatro violarios, que sumaban un capital de 9.000 sj a diferentes intereses: dos de ellos al 10%, el tercero al 12,5% y el cuarto al 15%. Además, debían devolver tres préstamos, que sumaban 4.060 sj, y una comanda por valor de 2.600 sj[738]. Los ocho acreedores de la aljama eran vecinos o ciudadanos de Zaragoza, algunos de ellos miembros de las familias más ricas de la ciudad, como Gil Pérez de Buisán, Ruy López Sarnés o Miguel de Capiella, como se puede observar en la siguiente tabla.

733 En el albarán expedido por uno de los procuradores de Bujaraloz, Andreu de Lus, al recibir 400 sj de Vidal de la Caballería, se anota que la operación era consecuencia de una orden real emitida a favor del concejo: "los quales vos a mi pora huebos e de los homnes e universidat del dito logar, al mandamiento del sennor rey, prestastes". AHPZ, *Sancho de Jaca*, 1358, f. 2 (1358, ene, 7. Zaragoza). El resto de referencias citadas sobre Vidal de la Caballería, ibídem, ff. 20-22v (1358, ene, 28. Zaragoza); y AHPZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (I), ff. 77-77v. Sobre Mosse Alazar, AHPZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (II), f. 47 (1359, jun, 20. Zaragoza).

734 AHPrNtLA, *Rodrigo de Sádaba*, 1367, ff. 109-109v (1367, dic, 14. Épila).

735 AHPrNtLA, *Rodrigo de Sádaba*, 1367, ff. 105v-108v (1367, dic, 13. Épila).

736 AHPrNtLA, *Rodrigo de Sádaba*, 1367, f. 108v (1367, dic, 13. Épila).

737 Recibieron estos préstamos los concejos de Samper de Calanda, Alpartil y Chiprana, estos dos últimos junto a las aljamas de musulmanes de cada lugar. Incluimos los datos al respecto en la tabla "Endeudamientos colectivos en Aragón", incluida en este mismo epígrafe.

738 ACA, Can., Reg. 1193, ff. 63v-64 (1364, feb, 8. Zaragoza). Véase también Mª T. Ferrer i Mallol, "El endeudamiento de la aljama islámica de Zaragoza", cit., pp. 177-178.

Endeudamiento de la aljama de musulmanes de Zaragoza (febrero de 1364)

ACREEDORES	CANTIDADES	TIPO DE DEUDA	PAGADO
Gil Pérez de Buisán	250 sj	Violario (2.000 sj)	12.64 (intereses)
Domingo Cormano	300 sj	Violario (2.000 sj)	12.64 (intereses)
Pedro de Arras	300 sj	Violario (3.000 sj)	03.65 (intereses)
Ruy López Sarnés	200 sj	Violario (2.000 sj)	04.65 (intereses)
Vicient d'Acirón	1.560 sj	Préstamo	03.66 (íntegro)
Miguel de Capiella	1.500 sj	Préstamo	03.66 (íntegro)
Domingo Mozo y Andreu Lanaja	1.000 sj	Préstamo	03.66 (íntegro)
Jaime Abella	2.600 sj	Comanda	05.66 (íntegra)

FUENTE: ACA, CAN., REG. 1193, FF. 63V-64 (1364, FEB, 8. ZARAGOZA).

A pesar de la maniobra del rey, los problemas de la aljama para responder ante sus acreedores de las deudas contraídas sólo se solucionaron a corto plazo. Una vez superados los momentos en que debían pagar los intereses de los violarios, los representantes de la aljama hubieron de tomar una nueva comanda, esta vez de 2.000 sj, al también vecino de Zaragoza Juan de Larrán. Lo hicieron en noviembre de 1365, pocos meses antes de que vencieran los plazos puestos por el rey para la devolución de los tres préstamos obtenidos en el pasado[739]. Cabe destacar, además, que el alcaide y procurador de la aljama, llamado Aznar Falcón, puso como garantía de la comanda recibida todas las monturas y animales de tiro o de carga de sus correligionarios: "bestias aratorias, de cavalgar, privilegiadas como otras qualesquiere de qualquiere natura sean".

El perfil de los acreedores de los municipios aragoneses no difiere, en lo sustancial, del observado en los préstamos obtenidos por la monarquía y los diputados y coincide con el descrito para otros ámbitos del Occidente medieval. Se trata, en general, de profesionales especializados en la usura, mayoritariamente judíos en Aragón, o de mercaderes con capacidad para invertir parte de su capital en estas operaciones de crédito, junto a otros miembros de las oligarquías urbanas e incluso de la aristocracia[740]. Todo ello justifica que, históricamente, el endeudamiento

739 AHPZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1365, ff. 117-120v (1365, sep, 22. Zaragoza). La trayectoria de la deuda contraída por la aljama unas décadas más tarde, entre 1383 y 1408, en Mª T. Ferrer i Mallol, "El endeudamiento de la aljama islámica de Zaragoza", cit., pp. 176-180.

740 La actividad como prestatarios de miembros de la nobleza aragonesa en el siglo XIV es todavía un fenómeno del que no se sabe prácticamente nada, a pesar de que es más que probable que tanto ricoshombres como caballeros y escuderos intentaran participar del negocio del crédito. Como ejemplo, podemos citar al escudero Pedro Jiménez de Lombierre, de casa del caballero aragonés Pedro Jiménez de Samper, con quien la ciudad de Sassari (Cerdeña)

municipal sea considerado como un mecanismo de redistribución de renta en beneficio de las elites urbanas, que, en no pocas ocasiones, compartían su función de prestatarios con el ejercicio del gobierno de las principales villas o ciudades de cada Estado.

El mayor grupo de acreedores, en cuanto a la cantidad de emisores de deuda, lo constituyen los ciudadanos y vecinos de Zaragoza[741]. La mayoría de ellos participaron en operaciones conjuntas, aportando una pequeña parte del total demandado por una determinada entidad. Uno de los ejemplos más representativos de esta modalidad crediticia lo constituye el préstamo de 2.700 sj, citado anteriormente, que obtuvo el capítulo de la parroquia de San Juan del Puente a comienzos de 1364. Tenemos constancia de trece personas que intervinieron en esta operación como prestamistas, aportando un total de 1.410 sj, en cuotas desiguales que oscilaron entre 40 y 300 sj, según se indica en la siguiente tabla.

Acreedores de la parroquia de San Juan del Puente (Zaragoza):
Muestra: 1.410 de los 2.700 sj obtenidos en enero y febrero de 1364

ACREEDORES (13)	CANTIDADES (SJ)
Martín Gil de Sardra	300
Vallés Beltrán	200
Martín Gil de Fuentes	150
Julián de Loarre	150
Domingo Juan Catalán (ciudadano)	100
Domingo de Fileras	100
Pedro Barbastro	100
María Jordán del Toro (viuda de Pascual Martínez de Lérida)	80
Sancho de Isuerre	50
Bernarda de Jaca (viuda de Pedro Ripalda)	50
Pedro Aroy	50
Sancho Verdún	40
Juan Pérez Felipe	40

FUENTE: AHPZ, GIL DE BORAU, REGISTRO DE 1364, FF. 41V-42V Y 58-59V (1364, ENE Y FEB. ZARAGOZA).

tenía una deuda de 250 florines de oro en 1360. Además, Lombierre emitió cuatro comandas a particulares en Zaragoza, entre mayo y agosto del citado año, por un total de 1.960 sj. M. Lafuente Gómez, "Pedro Jiménez de Samper", cit., p. 293.

741 La elite de la cabecera del reino y, más concretamente, la oligarquía de ciudadanos honrados de la ciudad, manifestó una activa participación en el mercado del crédito durante toda la Edad Media. Véase al respecto Sandra de la Torre Gonzalo, "Elites financieras y mercan-

En unos parámetros similares, en cuanto a las cantidades entregadas como préstamo, se movieron los acreedores de la parroquia de San Pablo en la primera mitad de 1360. Algunos de ellos han sido citados ya: Sancho de Aquilué participó con 100 sj; Andrés de Pertusa (vecino de San Pablo), con 100 sj; Sancho de Parda (vecino de la misma parroquia), también con 100 sj; Domingo Vaquero, con 150 sj; y Felipe de Undués, con 200 sj[742]. Muchos de los acreedores del concejo prestaron también cantidades relativamente pequeñas, como Domingo de Saya, que entregó 100 sj para costear las obras de fortificación en 1363, al igual que el jurista Blasco de Ejea; el mercader Ramón Dez Coll participó con otros 100 sj para las máquinas de artillería; Blasco Jiménez de Gurrea, con 100 sj, probablemente para el mismo fin; y, ya con una cifra más alta, Juan de Ager, quien prestó 200 sj. Los créditos de mayor cuantía emitidos por vecinos y ciudadanos zaragozanos dentro de la ciudad, al margen de los concedidos por mediación regia a la aljama de musulmanes, lo fueron por el mencionado Blasco de Ejea, quien aportó 1.115 sj para las obras del puente, según vimos con anterioridad; y por Martín Pérez Pelegrín, quien prestó al concejo 665 sj en octubre de 1363, quizás para financiar las obras de fortificación.

Como ha puesto de manifiesto Antoni Furió, el poder político y el negocio privado se confundían en las ciudades de la Corona de Aragón, donde los ocupantes de las magistraturas locales solían estar vinculados mediante lazos familiares o económicos con los arrendatarios de las sisas (principal soporte de la deuda en Valencia y Cataluña), los gestores de los impuestos directos o los arrendatarios de los derechos eclesiásticos. En Valencia son especialmente representativos de este fenómeno algunos miembros de las familias Suau y Marrades, en el siglo XIV, pero seguramente no fueron los únicos, ya que entre 1409 y 1411 el *consell* de la ciudad acabó promulgando unas ordenanzas en las que vetaba la posibilidad de que los magistrados urbanos arrendaran imposiciones municipales, e incluso que importaran grano para la ciudad[743]. De hecho, hay suficientes indicios para pensar que estos inversores urbanos intentaron controlar el abastecimiento de cereal permanentemente, especialmente en épocas de carestía.

En el ámbito rural aragonés, la influencia de los inversores urbanos se dejó sentir en menor medida que la de aquellas familias de prestamistas judíos que, en muchas ocasiones, actuaban movidos por orden del rey. En cualquier caso, junto a Vidal y Salomón de la Caballería; y Mosse y Mayl Alazar, no es extraño hallar, ocasionalmente, a acreedores cristianos. Por ejemplo, el mercader zaragozano Juan

tiles de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430), *Una economía integrada. Comercio, instituciones y mercados en Aragón. 1300-1500*, coord. Carlos Laliena Corbera y Mario Lafuente Gómez, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2012, pp. 407-432, especialmente pp. 426-427.

742 Para los datos contenidos en este párrafo, véase la tabla “Endeudamientos colectivos en Aragón”, incluida en este epígrafe.

743 A. Furió, “Deuda pública e intereses privados”, cit., pp. 74-79.

Navarro prestó 720 sj al concejo y a la aljama de Luceni en 1362; y Martín Pérez Pelegrín, ciudadano de Zaragoza, hizo lo propio en las poblaciones de Híjar, La Puebla de Híjar y Urrea de Gaén, entregando un total de 520 florines de oro en 1363[744].

Pero fue en los años que siguieron a la guerra de los Dos Pedros cuando tuvo lugar, en mayor medida, la consolidación de los circuitos de redistribución de capital a media o larga distancia, incentivados por el desarrollo de la deuda a largo plazo. Estas fórmulas estuvieron controladas, desde prácticamente su creación, por inversores tanto de Zaragoza como del resto de grandes ciudades de la Corona, todos ellos capacitados para vender violarios y censales en ámbitos diversos. Entre los mejor conocidos, figuran, por ejemplo, algunas familias de mercaderes barceloneses cuyo potencial económico alcanzó a varios concejos y aljamas aragonesas. Es el caso de Arnau Bertrán, quien negoció con dos pequeñas aljamas de musulmanes ubicadas en sendos lugares pertenecientes al monasterio de Rueda: Escatrón y Alborge. De Escatrón, obtuvo en 1369 la décima parte de su producción agropecuaria, así como lo obtenido de la caza y la pesca, durante catorce años, a cambio de 10.000 sj. Al año siguiente, compró en Alborge la octava parte de los mismos productos durante una década, esta vez por 5.000 sj[745].

Endeudamientos colectivos en Aragón (1356-1366).
Cantidades documentadas en 43 operaciones: 132.422 sj, 520 fl or, 1.194 sb y 1.233 arrobas de aceite

PRESTAMISTAS	PRESTATARIOS	CANT. / TIPO[746]	MOTIVO	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Salomón de la Caballería (judío de Zaragoza)	Concejo de Samper de Calanda	300 sj / -	–	02.10.56	AHPrNtZ, Sancho *de Jaca*, 1358, 13v
Lope de Rada (vecino de Zaragoza)	Concejo de Daroca	200 sj / com	–	27.01.57	AHPrNtZ, *Pedro Sánchez de Monzón*, 1357, 30v-31
Orden del Hospital	Comendadores de Maella y Castelserás	10.000 sj / -	–	10.02.57	ACA, Can., Reg. 1379, 142v
Vidal de la Caballería (judío de Zaragoza)	Concejo de Alpartir	320 sj / -	–	30.10.57	AHPrNtZ, *Sancho de Jaca*, 1358, 8-8v
Artal de Foces	Concejo de Fuentespalda	1.194 sb / vio	–	03.01.58	AMF, Secc. 0, per. 27

(Cont.)

744 AHPZ, *Rodrigo López de Castellón*, 1362, f. 5v (1362, sep, 1. Zaragoza) y AHPZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1363, ff. 51v-52 (1363, ago, 20. Zaragoza). Véase la tabla “Endeudamientos colectivos en Aragón”, incluida en este epígrafe.

745 María Dolores López Pérez, “Las repercusiones económicas de la guerra de los Dos Pedros en las aljamas musulmanas aragonesas: el caso de Escatrón y Alborge”, *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada* Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 2002, v. 1, pp. 211-228.

746 Cantidades entregadas / tipo de crédito. Abreviaturas empleadas: com (comanda), vio (violario), prt (préstamo).

PRESTAMISTAS	PRESTATARIOS	CANT. / TIPO	MOTIVO	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Vidal de la Caballería (judío de Zaragoza)	Concejo de Bujaraloz	400 sj / -	Orden real	07.01.58	AHPrNtZ, *Sancho de Jaca*, 1358, 2
Vidal de la Caballería (judío de Zaragoza)	Concejo de Leciñena	945 sj / -	Orden real	28.01.58	AHPrNtZ, *Sancho de Jaca*, 1358, 20-22v
Vidal de la Caballería (judío de Zaragoza)	Concejo de Bujaraloz	4.000 sj / -	Orden real	59 (¿?)	AHPrNtZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (I), 77-77v
Mayl Alazar, mayor (judío de Zaragoza)	Concejo de Samper de Calanda	1.620 sj / -	–	17.03.59	AHPrNtZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (II), 46v-47
Mosse Alazar (judío de Zaragoza)	Concejo de Peñaflor	120 sj / -	Orden real	20.06.59	AHPrNtZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (II), 47
Benita López	Aldeas de Teruel	40.000 sj / -	–	03.11.59	ACT, 50. IV-2.1.
Pericón Pujol, (mercader de Barcelona)	Parroquia de San Pablo	1.233 arrobas de aceite/com	–	25.01.60	AHPrNtZ, *Pedro Sánchez de Monzón*, 1360, 14v-15
Sancho de Aquilué (vecino de Zaragoza)	Parroquia de San Pablo	100 sj / -	–	26.03.60	AHPrNtZ, *Pedro Sánchez de Monzón*, 1360, 40
Andrés de Pertusa (vecino de San Pablo de Zaragoza)	Parroquia de San Pablo	100 sj / -	–	27.03.60	AHPrNtZ, *Pedro Sánchez de Monzón*, 1360, 42
Sancho de Parda (vecino de San Pablo de Zaragoza)	Parroquia de San Pablo	100 sj / -	–	23.04.60	AHPrNtZ, *Pedro Sánchez de Monzón*, 1360, 52v
Felipe de Undués (vecino de Zaragoza)	Parroquia de San Pablo	200 sj / -	–	04.05.60	AHPrNtZ, *Pedro Sánchez de Monzón*, 1360, 60
Domingo Vaquero (vecino de Zaragoza)	Parroquia de San Pablo	150 sj / -	–	04.05.60	AHPrNtZ, *Pedro Sánchez de Monzón*, 1360, 60
Vidal de la Caballería (judío de Zaragoza)	Concejo de Chiprana	2.000 sj / -	–	11.01.61	AHPrNtZ, *Sancho de Jaca*, 1361 (I), 35v
Blasco Aznárez de Borau (subcamarero del rey)	Concejo y aljama de moros de Mediana	2.677 sj / com	–	22.01.61	AHPrNtZ, *Pedro López de Ansó*, 1361, 7-14
Mayl Alazar, mayor (judío de Zaragoza)	Concejo de Épila	2.800 sj / -	Orden real	27.03.62	AHPrNtZ, *Rodrigo de Sádaba*, 1367, 109-109v
Mayl Alazar, mayor (judío de Zaragoza)	Concejo de Épila	2.380[747] sj / -	Orden real	21.04.62	AHPrNtZ, *Rodrigo de Sádaba*, 1367, 109-109v
Juan Navarro (mercader de Zaragoza)	Concejo y aljama de moros de Luceni	720 sj / -	–	01.09.62	AHPrNtZ, *Rodrigo López de Castellón*, 1362, 5v

(Cont.)

747 Con la "ganancia".

PRESTAMISTAS	PRESTATARIOS	CANT. / TIPO	MOTIVO	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Blasco de Ejea (sabio en dcho. y ciudadano de Zaragoza)	Concejo de Zaragoza	1.115 sj / -	Obras del Puente	28.01.63	AHPrNtZ, *Gil de Borau*, 1363, 24-25
Algunos judíos de la aljama de Zaragoza	Concejo de Zaragoza	1.100 sj / -	–	11.06.63	AHPrNtZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, 78b v
Blasco de Ejea (jurista de Zaragoza)	Concejo de Zaragoza	100 sj / -	Obras de la ciudad	11.06.63	AHPrNtZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, 78v
Domingo Saya (vecino de Zaragoza)	Concejo de Zaragoza	100 sj / -	Obras de la ciudad	19.07.63	AHPrNtZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, 84-84v
Martín Pérez Pelegrín (ciudadano de Zaragoza)	Aljama de judíos y concejo de Híjar, aljamas de moros de La Puebla y Urrea	520 fl or / -	–	20.08.63	AHPrNtZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1363, 51v-52
Juan de Ager (vecino de la parroquia de San Felipe de Zaragoza)	Concejo de Zaragoza	100 sj / com	–	04.10.63	AHPrNtZ, *Pedro López de Ansó*, 1363, 2
Martín Pérez Pelegrín (ciudadano de Zaragoza)	Concejo de Zaragoza	665 sj / -	–	18.10.63	AHPrNtZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, 112v
Blasco Jiménez de Gurrea (vecino de Zaragoza)	Concejo de Zaragoza	100 sj / -	–	20.10.63	AHPrNtZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, 117
Ramón Dez Coll (mercader de Zaragoza)	Concejo de Zaragoza	100 sj / -	Ingenios	15.11.63	AHPrNtZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, 129
Miguel Sánchez de Ahuero (rector de Badenas)	Bueno Abenrrogat (judío de Luna) y Jehuda Dezra (judío de Ejea)	3.650 sj / com	–	19.11.63	AHPrNtZ, *Sancho Martínez* de *la Peyra*, 1365, 5v bis-6
Varios vecinos de Zaragoza	Aljana de moros de Zaragoza	9.000 sj / vio	Orden real	08.02.64	ACA, Can., Reg. 1193, ff. 63v-64
Varios vecinos de Zaragoza	Aljana de moros de Zaragoza	4.060 sj / prt	Orden real	08.02.64	ACA, Can., Reg. 1193, ff. 63v-64
Jaime Abella (vecino de Zaragoza)	Aljana de moros de Zaragoza	2.600 sj / com	Orden real	08.02.64	ACA, Can., Reg. 1193, ff. 63v-64
Algunos vecinos de la parroquia de San Juan del Puente de Zaragoza[748]	Parroquia de San Juan del Puente de Zaragoza	2.700 sj / -	Subsidio[749]	64	AHPrNtZ, *Gil de Borau*, 1364, 25v-27

(Cont.)

748 Una parte de ese total en *Gil de Borau*, docs. 61, 63. Hacer una pequeña tabla aparte.

749 Compartimento de 120.000 sj repartido en la ciudad. Véanse pp. 728-736.

PRESTAMISTAS	PRESTATARIOS	CANT. / TIPO	MOTIVO	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Guillerma Sánchez de Castellnou (viuda de Juan de Castro, escudero)	Concejo de La Perdiguera	1.000 sj / com	–	28.11.64	AHPrNtZ, *Gil de Borau*, 1364, 382-382v
Mahoma Ballestero (moro de Zaragoza)	Jimeno de Huesca (de Zaragoza)	3.600 sj / com	–	30.01.65	AHPrNtZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1365, 6
Andreu de Lanaja (vecino de Zaragoza)	Parroquia de San Gil de Zaragoza	300 sj / -	–	23.07.65	AHPrNtZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1365, 87
Juan López de Larran (vecino de Zaragoza)	Aljama de moros de Zaragoza	2.000 sj / com	–	22.09.65	AHPrNtZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1365, 117-120v
Mayl Alazar, mayor (judío de Zaragoza)	Concejo de Épila	7.000 sj / -	Orden real	13.12.67	AHPrNtZ, *Rodrigo de Sádaba*, 1367, 105v-108v
Vidal de la Caballería (judío de Zaragoza)	Concejo de Épila	4.000 sj / -	Orden real	13.12.67	AHPrNtZ, *Rodrigo de Sádaba*, 1367, 108v
Bonafos de la Caballería (judío de Zaragoza)	Aldeas de Teruel	20.000 sj / -	–	03.01.89	ACT, 346. III-3

Como hemos apuntado, a finales de la década de 1360, las ventas de violarios y censales se fueron generalizando en Aragón, así como la acumulación de cantidades cada vez mayores entre los fondos que los municipios debían pagar anualmente en concepto de intereses. Algunas de las mayores villas y ciudades del reino proporcionan, una vez más, los ejemplos mejor conocidos. Así, tras haber sido recuperada Teruel y ya en plena guerra civil castellana, el concejo de la ciudad hubo de recurrir a la venta de censales para reunir los 100.000 sj que le había impuesto Pedro IV, en concepto de multa por haberse sometido a la soberanía de Pedro I en 1363. Estas rentas fueron compradas en su totalidad por mercaderes barceloneses, en unas condiciones que desconocemos, pero que probablemente fueron impuestas por el rey. Por otro lado, cinco años después, en 1373, la Comunidad de Teruel debía destinar la importante cantidad de 16.925 sj a la redención de censales[750], cantidad superior incluso a los 15.000 sj que gastaba anualmente la ciudad de Zaragoza en este mismo concepto[751]. En las décadas posteriores, la deuda de la hacienda municipal zaragozana siguió un ritmo ascendente, lo que provocó la intervención del rey Fernando I, quien promulgó unas ordenanzas que obligaban al concejo a contar con el consentimiento tanto de la monarquía como de las parroquias antes de

750 Mª I. Falcón Pérez, "Finanzas y fiscalidad de ciudades", cit., pp. 267-268.

751 J. Abella Samitier, "La deuda pública de los municipios aragoneses", cit., p. 50. Véase también Blanca Ferrer Plou, *Contribución a la historia institucional de la mayordomía municipal de Zaragoza (1373-1374)*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1979.

obtener nuevos préstamos. En 1442, el gasto en pensiones de censales, según las cuentas del municipio, ascendió a 33.861 sueldos y 8 dineros jaqueses[752].

La evolución de este fenómeno en otros centros urbanos no hace sino confirmar la tendencia en cuanto a los mecanismos de la deuda, pero también en lo que respecta al incremento de la inversión anual en pensiones. Una de las ciudades más castigadas en este sentido fue Calatayud, que, nada más retornar a la soberanía de Pedro IV en 1366, se sumergió en una auténtica espiral de la deuda que mantuvo a la hacienda local al borde de la quiebra hasta bien entrado el siglo XV. El terrible impacto demográfico, material y económico que habían supuesto los combates desarrollados en su entorno, así como la posterior ocupación castellana, llevaron al concejo bilbilitano a solicitar a un acaudalado comerciante bearnés, Juan Mercer, un pago de 10.000 libras jaquesas y la entrega de 6.000 florines a varios mercaderes barceloneses, con el fin de saldar las deudas que la ciudad había contraído con ellos recientemente. A cambio, Calatayud le cedió indefinidamente la mayor parte de las rentas municipales, lo que en la práctica significaba la enajenación de las finanzas bilbilitanas. Tras ello, el concejo inició en 1379 una ofensiva legal para intentar recuperar el control de sus recursos, que terminó en 1381 con la mediación del príncipe Juan. En una sentencia arbitral emitida por este, la ciudad quedó obligada a pagar una fuerte indemnización: por un lado, 7.000 libras; por otro, 22.000 sueldos por cada año en que no le habían entregado las rentas que le pertenecían. Además, el infante levantó la obligación que había asumido Mercer sobre el pago de 6.000 florines a los mercaderes barceloneses con los que, desde hacía ya más de dos décadas, estaba en deuda el concejo. Para afrontar estas tres operaciones, la ciudad tuvo que vender nuevos censales y violarios a ciudadanos de Zaragoza y Barcelona, tal y como ordenaba la propia sentencia del infante, lo que mantuvo la tendencia alcista de la deuda[753]. A finales del siglo XIV, los propios magistrados locales estimaban en 75.000 sj la cantidad que el concejo invertía anualmente en el pago de censales, cuando el total que sus presupuestos incluían como gastos rondaba los 130.000 sj[754].

La trayectoria de la hacienda municipal de Fraga muestra una tendencia muy similar a la observada en Calatayud, a una escala menor. Por referencias indirectas,

752 Los principales acreedores de Zaragoza eran entonces varios de sus ciudadanos; Gonzalo, Felipe y Luis de la Caballería; algunos ciudadanos de Lérida y el cabildo de la Seo. María Luisa Ledesma Rubio, "La hacienda municipal de Zaragoza en el año 1442", *Suma de Estudios en Homenaje al doctor Canellas*, Zaragoza, 1969, pp. 671-687, especialmente p. 679.

753 Máximo Diago Hernando, "Los hombres de negocios bearneses en la Corona de Aragón durante la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Juan Mercer", *Aragón en la Edad Media* (XVII), Zaragoza, 2003, pp. 131-166, especialmente pp. 156-157; J. Abella Samitier, "La deuda pública de los municipios aragoneses", cit., pp. 51-53; Ovidio Cuella, "Situación social y política de la Comunidad de Calatayud en el tránsito del siglo XIV al XV", *Papeles Bilbilitanos. Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, 1983, v. II, pp. 141-148, especialmente p. 143.

754 Así lo manifestaron en las Cortes de Zaragoza de 1398-1400. ACRA, VI, pp. 316-320.

sabemos que la villa había vendido ya algunos censales antes de 1361, cuando el infante Fernando, entonces señor de la misma, intentó sanear la economía del concejo. Para ello, obligó a los magistrados a vender un censal de 40.000 sj a un interés anual reducido (6,6%), con la probable intención de que el municipio pudiese hacerse cargo del mismo sin excesivos problemas. Pero, a comienzos de la década siguiente, una nueva emisión de deuda a largo plazo dio pie a la crisis económica que iba a sufrir la villa hasta comienzos del siglo XV.

En 1373, Pedro IV decidió recuperar el dominio de Fraga de manos de la viuda del infante Fernando, María de Portugal, a cambio de 60.000 florines de oro. Como solía ser habitual en los contratos para la reintegración de señoríos, los vecinos del lugar hubieron de aportar una parte considerable de la citada cantidad, para lo cual recurrieron a la venta de censales con un coste anual de 4.500 sueldos barceloneses. Con esta nueva emisión comenzó el deterioro de la hacienda local que, dos décadas más tarde, en 1391, contaba con una deuda global que rondaba los 200.000 sj, compuesta mayoritariamente por violarios y censales a un 16,6% y un 8,3% de interés respectivamente, que, en términos de contabilidad anual, se traducía en el pago de entre 20.000 y 25.000 sj por ejercicio. Para intentar aliviar esta carga, el municipio llegó a un acuerdo con algunos de sus acreedores, por el cual estos se harían cargo de la deuda a cambio de 25.000 sj anuales durante ocho años[755]. Este pacto significó el inicio de un nuevo ciclo de endeudamiento, ya que la villa hubo de vender nuevos censales entre 1394 y 1406 para pagar esos 25.000 sj anuales, a un interés algo menor que los anteriores (7,21%). El vencimiento del compromiso adquirido con sus acreedores leridanos en 1409 y el intervencionismo regio, que supuso la reducción del último interés censal del 7,21% al 5,12%, permitió a la villa superar su particular crisis.

Estos ejemplos permiten completar la hipótesis enunciada anteriormente, en la que proponíamos que el recurso a formas de crédito a largo plazo se intensificó en Aragón durante los años de la guerra de los Dos Pedros, de modo que terminaron generalizándose durante los diez años que siguieron al conflicto[756]. Esta evolución se encuentra muy próxima a la constatada para el reino de Valencia, con el añadido de que en Aragón ni siquiera contamos con ningún censal ni violario adquirido por el concejo de Zaragoza hasta la década de 1370. Los ejemplos de este tipo de créditos que hay documentados para la ciudad en fechas anteriores, como hemos visto, afectan siempre a alguna de sus aljamas, pero no a la hacienda municipal, que tendió a endeudarse a corto plazo.

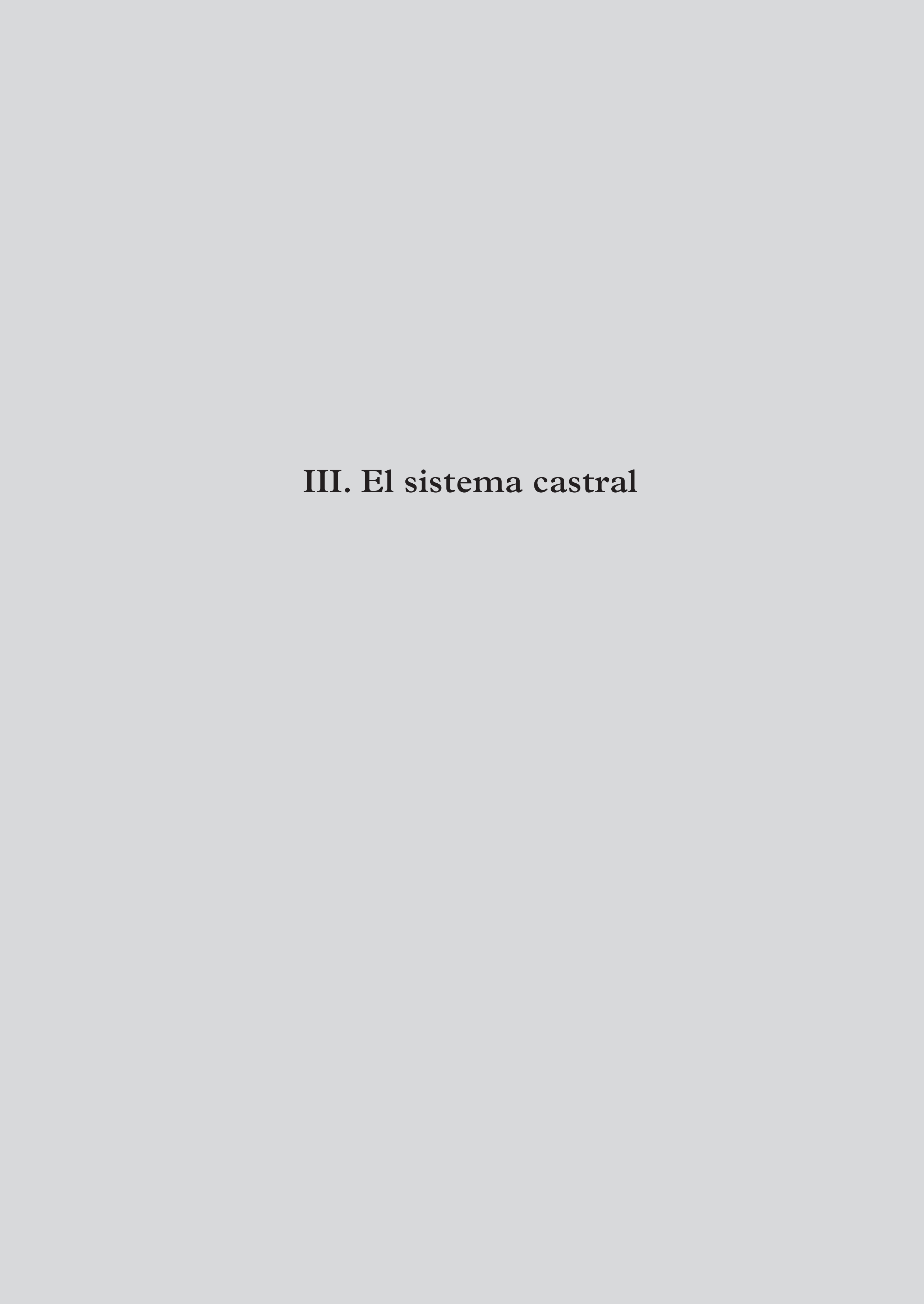
755 Antonio Berenguer Galindo, *Censal mort*, cit., pp. 37-48; J. Abella Samitier, "La deuda pública de los municipios aragoneses", cit., pp. 53-54.

756 Desde entonces y hasta finales del siglo XIV, los tipos de interés en Aragón fueron bastante altos: hasta el 16,6% para los violarios y entre el 8,3 y el 10% para los censales. J. Abella Samitier, "La deuda pública de los municipios aragoneses", p. 54.

De todo los dicho, se desprende que la relación entre guerra y endeudamiento no se corresponde necesariamente en términos de causa-efecto, sino que ha de ser conectada con la crisis demográfica que arrastraba el reino desde, al menos, los últimos años de la década de 1340, y, sobre todo, con las crisis de subsistencias vividas a mediados de la década siguiente. Estos factores fueron tanto o más determinantes para el desarrollo de la deuda pública que el contexto socioeconómico provocado por la guerra. Evidentemente, los traslados de población provocados por el curso de las operaciones militares, la imposibilidad de explotar determinados espacios agropecuarios, los problemas de abastecimiento de bienes de consumo en buena parte de los espacios occidentales, el impacto de la violencia, la progresión de la fiscalidad real extraordinaria y, quizás, algunos otros factores secundarios, no hicieron sino agravar la necesidad de recursos económicos por parte de las haciendas municipales[757]. La mayoría de estos factores incidieron de modo distinto sobre las distintas poblaciones del reino, con la única excepción de la fiscalidad real, que se extendió sobre todo el territorio, salvo sobre las contadas poblaciones que obtuvieron alguna medida de gracia.

Como hemos visto, en la década anterior al conflicto con Castilla, Pedro IV había aplicado en el realengo catalán una política dirigida a convertir los donativos obtenidos para financiar la guerra de Mallorca (*questia*/subsidios) en deuda pública, de manera que había convertido a los municipios en intermediarios del crédito, obligándoles a endeudarse para entregarle de forma inmediata el dinero concedido en Cortes y parlamentos. En este sentido, guerra y endeudamiento municipal habían ido entonces de la mano en Cataluña, como consecuencia de la estrategia política del rey. Sin embargo, en el contexto que nos ocupa, las instituciones obligadas a endeudarse como resultado de las instrucciones del rey fueron las comisiones de diputados nombradas en las Cortes (en nombre del General), sobre todo a partir del ciclo iniciado en Monzón (1362-1363), y las aljamas, pero no los concejos o las comunidades de aldeas. Por lo tanto, podemos afirmar que la guerra de los Dos Pedros incentivó la demanda de préstamos por parte de los municipios aragoneses, entre 1356 y 1366, pero no como consecuencia de una política regia comparable a la aplicada en Cataluña entre 1342 y 1344. Aun así, la autoridad del rey fue determinante en no pocas operaciones, bien para obligar a los acreedores a conceder préstamos o bien para reorganizar la deuda de algunas entidades, especialmente concejos del ámbito rural y aljamas de musulmanes.

757 Sobre los problemas relacionados con el abastecimiento y el tránsito de mercancías, en general, véase M. Lafuente Gómez, "Cambio institucional y costes de transacción", cit., pp. 120-129. Algunas de estas cuestiones han sido analizadas para distintos ámbitos del reino de Valencia: Ángel Luis Molina Molina, "Repercusiones de la guerra castellano-aragonesa en la economía murciana (1364-1365)", *Miscelánea medieval murciana*, III (1977), pp. 119-160; Julia Campón Gonzalvo, "Consecuencias de la guerra de los Dos Pedros en el condado de Denia", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 8 (1990-1991), pp. 57-68; José Vicente Cabezuelo Pliego y Sonia Gutiérrez Lloret, "La huerta de Alicante tras la guerra de los Dos Pedros. Acerca de la construcción del *assut nou* en 1377", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 8 (1990-1991), pp. 69-98.



III. El sistema castral

Capítulo 5

Bases económicas

A mediados del siglo XIV, las vías de comunicación con Castilla, tanto las principales como las secundarias, se encontraban estratégicamente controladas por un denso sistema castral en el que predominaban, como indicábamos en el capítulo segundo de este libro, las fortificaciones de jurisdicción regia, especialmente en aquellas zonas más próximas a la frontera[758]. La dotación humana y material de estos castillos exigió un suministro de recursos ingente y regular, que hubo de ser incrementado notablemente a partir de 1356, para garantizar el abastecimiento tanto de la población como de los combatientes. De hecho, las noticias sobre la precariedad de las condiciones de vida de alcaides, guarniciones y hombres de armas en general son frecuentes en la documentación de la época, ya que no siempre era posible satisfacer el alto nivel de recursos que, en conjunto, requerían. No es de extrañar, en este sentido, que los tenentes de las fortificaciones se quejaran repetidamente ante el propio rey[759], o que este, sin titubear, llegase a ordenar el derribo de cualquier castillo en caso de que no pudiese ser defendido, para no dar lugar de ningún modo a que el enemigo encontrara refugio en las fortalezas aragonesas[760].

758 Un estudio específico sobre la percepción del espacio geográfico, el control del territorio y la resolución de los problemas asociados a las comunicaciones, en el contexto de la guerra con Castilla, en Mario Lafuente Gómez, "Por caminos sinuosos: la defensa y el control del territorio en Aragón durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)", *Aragón en la Edad Media*, 22 (2011), pp. 127-186.

759 Pedro IV recriminó al tesorero Pere Dez Vall por retrasar demasiado los pagos a los alcaides de Ademuz y Castelfabib, en 1363, y en la comunicación emitida por ello el monarca decía: "ans havets donada occasio e donats qu'els dits alcayts lexen los dits castells, e axins an request e protestat que ho façan que no poden viure del vent". ACA, Can., Reg. 1191, ff. 552 (1363, oct, 6. Barbastro).

760 Por ejemplo, cuando llegó a oídos de Pedro IV que el castillo de Monreal de Ariza había caído, en septiembre de 1358, el rey se apresuró a recordar a Enrique de Trastámara la obliga-

Nuestro objetivo, a partir de ahora, radicará en definir las bases económicas que sostenían el sistema castral aragonés en la frontera occidental del reino en vísperas de la guerra con Castilla, prestando especial atención a las soluciones adoptadas para garantizar su eficacia a partir de 1356. Para ello, y en la medida en que la documentación trabajada nos lo permita, intentaremos cuantificar dicha dotación en torno a los dos ejes que cimentaban el sistema: por un lado, sus bases económicas, es decir, su capacidad de absorción de recursos regularmente a través de las *retenencias* asignadas a las alcaidías; y, por otro la inversión destinada a las obras de reparación de las estructuras castrales entre 1356 y 1366. El primero de estos dos aspectos centrará nuestra atención a lo largo de este quinto capítulo.

Antes de adentrarnos en estas cuestiones, conviene, no obstante, delimitar nuestro ámbito de estudio en cuanto a las fortalezas que van a ocupar prioritariamente nuestra atención. Todas ellas, como vimos al hablar sobre las funciones desempeñadas por los alcaides en la defensa del reino, compartían su condición jurisdiccional de realengo –aunque presentaron diferencias importantes en cuanto a sus formas de gestión– y su localización en espacios de vanguardia, junto a las vías de comunicación entre los reinos de Castilla y Navarra, y la ciudad de Zaragoza. Se trata de las siguientes: en la frontera septentrional, Sos, Sádaba y Uncastillo; en el entorno del Moncayo, Borja, Magallón, Los Fayos y Ferrellón; algo más al sur, entre la ladera sur del Moncayo y el valle del Jalón, Aranda, Berdejo, Bijuesca y Moros; en el corredor del Jalón, Embid de Ariza, la Torre de Martín González, Monreal de Ariza, Ariza, Alhama, Somed y tres de los castillos de Calatayud (Mayor, Real o del Picado y *Constant* o de la Judería); en los pasos hacia el Jalón, desde el sur, Santed, Tornos y Monreal del Campo; en la frontera de Daroca, los castillos de la propia villa y el de Peracense; en el suroeste, Albarracín, Ródenas, San Ginés y Cella; y, por último, en el extremo sur, Ademuz.

La defensa del reino se llevó a cabo, no obstante, desde muchos otros puntos y plazas fuertes, sobre las cuales disponemos de menos información y a las que, por lo tanto, nos referiremos únicamente de forma puntual. Entre ellos, destacan algunas fortificaciones de señorío, especialmente de órdenes militares, como Añón, Mallén, Alfambra o Montalbán, por citar algunos ejemplos. Sobre algunas de ellas nos detendremos en el capítulo siguiente, al tratar específicamente sobre las inversiones destinadas al mantenimiento de estas estructuras.

ción de destruir los castillos que, una vez reconocidos, no reuniesen condiciones para ser defendidos. Entre sus palabras, se lee: "E agora, segund que veemos e havemos entendido, lo que pesa a nos muyto de reconcar, el rey de Castiella ha tomados de su regno por vos e por los otros nuestros vassallos como d'aquellos de las fronteras del nuestro regno, assi como Monreal de Fariza e de Farizuela, los quales havria muyto mas valido que hoviessen seydo deribados, que quando en nuestro danyo e desonra han seydo tomados por enemigos". ACA, Can., Reg. 1381, ff. 169v-170 (1358, sep, 22. Barcelona).

5.1. **Financiación ordinaria de las fortificaciones**

La *retenencia*, como ya vimos en el capítulo tercero, era la cantidad de dinero anual que recibía un alcaide por la guarda de su fortificación. En ella se incluía su propio salario y el de la guarnición, junto a un porcentaje menor destinado a financiar aquellas obras que no necesitasen una asignación específica[761]. Si bien, en ocasiones, los alcaides podían recibir su salario de manera independiente, lo cierto es que estos casos eran excepcionales[762]. El pago de las *retenencia* solía realizarse en dos tandas, la primera de ellas el día 24 de junio (fiesta de San Juan Bautista) y la segunda el 25 de diciembre (Natividad)[763]. En algunos casos, sobre todo cuando la cantidad total de la *retenencia* era más alta, los pagos se distribuían en tercias, en los meses de enero, mayo y septiembre[764]. Esta disposición podía ser alterada por motivos puntuales, como sucedió ya durante la guerra civil castellana, en agosto de 1367, con la *retenencia* del castillo Mayor de Calatayud. Su alcaide, el escudero

761 La documentación procedente de la Cancillería de Pedro IV, en especial los registros de la serie *Castrorum Aragonum*, nos permiten conocer las sumas a las que ascendían muchas de las *retenencias*, tanto en períodos de paz como en los de guerra. Algo más complicado resulta conocer la utilización de las mismas en cada momento, ya que en muy pocas ocasiones los documentos expresan detalles sobre ello. Así, por ejemplo, en 1359, Pedro IV ordenó al alcaide de Daroca dejar de forzar a los vecinos de la villa para que acudieran a defender el castillo, dado que para ello debía contar con una guarnición pagada con parte de su *retenencia*: "ad custodiendum illud compellit et venire facit cuius pretextu plures sumptos ipsos subire opportuit et opportebit, nisi per nos de condecenti remedio eis provideatur, quia ut asseritur ex quo idem alcaydus pensionem et retinenciam pro dicto castro recipit sufficientem, ipsi ad predictam custodiam faciendam minime tenentur." ACA, Can., Reg. 1381, f. 216v (1359, abr, 3. Zaragoza). Sobre la administración de las *retenencias* y los pagos de las guarniciones de los castillos, Mª T. Ferrer i Mallol, "La tinença a costum d'Espanya", cit., pp. 18-28.

762 Por ejemplo, a García Pérez de Tolón, alcaide del castillo de Embid de Ariza, no se le había asignado *retenencia* en la primavera de 1357, hecho que se había encargado de comunicar al rey al mismo tiempo que le solicitaba treinta ballesteros y veinte lanceros para defender la fortaleza. Cuando Pedro IV informó de todo ello a don Lope, conde de Luna, y a Pere Dez Bosch, escribano de ración de la casa real, les propuso como posibilidad pagarle en concepto de salario, en lugar de *retenencia*: "Et si a vosotros sera mano visto que sea mellor cosa dar al dito alcayde *retenencia* que sueldo vos, escriva de racio, feytle albara, que nos lo faremos pagar a nuestro tresorero, e si vedes seer mellor que le sia proveydo de sueldo que de *retenencia*, feytle semblant albara de sueldo, por tal que le sea pagado por el dito trasorero". ACA, Can., Reg. 1381, f. 4 (1357, mar, 27. Zaragoza).

763 Hay ejemplos de este procedimiento tanto para alcaides de realengo como de señorío. El escudero Miguel Navarro, como procurador de don Lope Arranz de Urriés, alcaide del castillo de Salvatierra de Escá, recibió así su *retenencia* en 1358, de don Rodrigo de Torres, procurador de las salinas de El Castellar y Remolinos y del almodí de la sal de Zaragoza, que ascendía en total a 500 sueldos jaqueses. AHPZ, *Ramón de Samper*, 1358, ff. 41-41v (1358, ago, 19. Zaragoza). Valero Pérez de Santa Cruz, escudero y alcaide del castillo de Gelsa por don Lope, conde de Luna, también recibió los 500 sueldos que sumaba su retenencia en 1356 en dos plazos. AHPZ, *Pedro Loarre,* 1356, f. 119 (1356, ago, 26. Zaragoza).

764 El procurador de las universidades de las aldeas de Teruel debía pagar a Ramón del Castell, alcaide de Cella, 1.500 sueldos jaqueses en estas tres tandas. ACA, Can., Reg. 1467, ff. 14-14v (1367, sep, 10. Zaragoza).

Jimeno Pérez de Rueda, debía cobrar un total de 4.400 sueldos en tiempo de paz y 8.800 sueldos en tiempo de guerra, repartidos entre los meses de mayo, septiembre y enero, según le había sido encomendado en abril de 1366. No obstante, el rey tuvo que ordenar a los oficiales y universidades de la ciudad de Calatayud la modificación de las fechas de pago: la primera, que debía hacerse durante el mes de mayo, se pagaría el 5 de agosto; la segunda, correspondiente al mes de septiembre, pasaba al 5 de diciembre; y la tercera, que se pagaba en el mes de enero, quedaba así retrasada hasta el siguiente 5 de abril[765].

Desde el punto de vista económico, el estudio de las fortificaciones aragonesas en la baja Edad Media es una línea de investigación muy poco explotada. Por lo tanto, estamos lejos, por el momento, de poder contar con cifras que sinteticen, tanto en términos absolutos como relativos, el coste que suponía a la monarquía y, por ende, a la población de realengo, mantener en pie aquellas estructuras. Para tratar de paliar este inconveniente, hemos escogido, como punto de partida, dos fuentes relativamente amplias, correspondientes a dos contextos diferentes de la primera mitad del siglo XIV[766]. La primera de ellas está datada en 1311 y consiste en una lista de cuarenta fortificaciones de realengo, con los nombres de sus respectivos alcaides, la cuantía de sus *retenencias* y las rentas que servían para completarlas[767]. De esas cuarenta entradas, sin embargo, hay dos (Naval y Boil) que carecían de asignación, y en otras ocho esta no figura, debido generalmente a que los castillos se encontraban bajo custodia de oficiales locales. Por lo tanto, contamos con datos económicos sobre treinta fortificaciones en 1311, que, en conjunto, suponían un coste anual de 18.772 sj.

La segunda serie se encuentra en uno de los registros de Cancillería de Alfonso IV y fue publicada en el volumen XXXIX de la *Colección de Documentos Inéditos* del ACA. Se trata de la enumeración, de nuevo, de algunas decenas de castillos de realengo, de los cuales hemos seleccionado veinticinco situados bien en la frontera occidental, o bien sobre alguna de las vías de comunicación interiores. En ella, figuran también los nombres de sus alcaides, sus *retenencias* y sus fuentes de financiación, esta vez entre 1327 y 1335. En cifras absolutas, dichas fortificaciones absorbían 19.890 sueldos jaqueses anuales.

765 ACA, Can., Reg. 1467, ff. 10-10v (1367, ago, 5. Zaragoza y 1366, abr, 25. Calatayud, el documento inserto). El mismo procedimiento fue seguido para la *retenencia* del castillo Real o de El Picado, cuya alcaidía desempeñaba entonces Fortún de Corella, escudero. ACA, Can., Reg. 1467, ff. 10v-11 (1367, ago, 5. Zaragoza y 1366, abr, 25. Calatayud, el documento inserto).

766 Las primeras series de datos sobre la cuantificación de las *retenencias* en Castilla comienzan en la década de 1420. Miguel Ángel Ladero Quesada, *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 268. Mª C. Castrillo Llamas, "Las fortalezas, instrumentos de poder", cit., pp. 189-191.

767 *Relación de castillos reales de Aragón*, ACA, Can., Var., 471 (1311). Se trata de un cuadernillo de once folios, cuyo contenido es probable que se encuentre copiado también en alguno de los registros de la cancillería de Jaime II.

Los datos obtenidos de ambas muestras reflejan, en primer lugar, una cierta heterogeneidad entre las fuentes de financiación de las alcaidías. De todas ellas, destacan, en primer lugar, las rentas y derechos del rey en los lugares de su propia jurisdicción, es decir, la *pecha* ordinaria, la cena y las rentas obtenidas regularmente a cambio de la gestión de determinados monopolios, como los peajes, los pesos, los hornos y molinos, etc. Todos estos conceptos completaban, en 1311, poco más del 70%, mientras que entre 1327 y 1335 constituían el 72% del total. En segundo lugar, si bien a una considerable distancia, se encontraban los tributos obtenidos regularmente por el rey de las aljamas del reino (mayoritariamente de judíos), con algo más del 18% en 1311 y casi un 17% en torno a 1330. En tercer lugar, hemos de citar las rentas obtenidas por el arrendamiento de la explotación de las tres grandes salinas del reino: El Castellar, Remolinos y Arcos, que suponían poco menos del 11% en ambas muestras. Y, por último, en una proporción muy pequeña, encontramos otras asignaciones, que apenas alcanzaban un 0,5% del total. La tabla siguiente sintetiza estos datos y permite observar con nitidez la similitud existente entre ambos contextos.

Procedencia de las *retenencias* de realengo en la primera mitad del s. XIV

	1311 (25 *RT.*, 19.890 SJ)		1327-1335 (30 *RT.*, 18.772 SJ)	
PROCEDENCIA	SJ	%	SJ	%
Rentas y derechos reales (*pechas*, cenas, peajes, etc.)	13.222	70,43	14.360	72,20
Aljamas de judíos y musulmanes	3.450	18,38	3.350	16,84
Salinas (El Castellar, Remolinos y Arcos)	2.000	10,65	2.100	10,56
Otras	100	0,53	80	0,40

Si profundizamos mínimamente en los datos generales que acabamos de aportar, podemos apreciar que la dotación de las alcaidías documentadas está en relación directa con su importancia para el control del territorio y, sobre todo, los pasos fronterizos y las vías de comunicación. Así, los castillos mejor dotados se reparten sobre los puntos estratégicos en cada uno de los pasos fronterizos, de norte a sur, comenzando por Salvatierra de Escá y Sádaba, en la frontera con Navarra; Borja, en la zona del Moncayo; Ariza, en la vanguardia del Jalón; Tornos, en el acceso hacia el Jalón desde Daroca; Albarracín y Ródenas, en la frontera sur y, algo más hacia el interior, Alcaine. En torno a 1330, todos ellos tenían, aun en tiempo de paz, una *retenencia* mínima de 1.000 sj anuales, que, en los casos de Albarracín y Ariza, llegaban incluso a 3.500 sj y 1.500 sj respectivamente. Con asignaciones menores, entre 500 y 800 sj anuales, encontramos otra serie de fortificaciones importantes, cuya posición justifica la necesidad de dotarlas también de forma notable, aun en tiempo de paz. Se trata, por ejemplo, de Uncastillo, Ferrellón, Los Fayos, Malón, Santa

Cruz de Moncayo, Aranda de Moncayo, Berdejo, Bordalba, Monreal de Ariza, Somed, Santed o Daroca.

Estos listados, no obstante, corresponden a aquellos castillos de jurisdicción regia cuya gestión recaía en delegados directos del rey, es decir, en alcaides nombrados por el monarca. Hay que tener en cuenta, además, que algunas de las fortificaciones fronterizas más importantes para la defensa del reino eran gestionadas, en tiempo de paz, por autoridades locales, ya fuesen concejos o comunidades de aldeas, y quedaban, por lo tanto, relativamente al margen del control real. De las dos fuentes utilizadas, en la primera de ellas se citan algunos de estos castillos, concretamente uno de los de Calatayud, no especificado, y varios de su Comunidad de aldeas, concretamente Moros, Alhama y Bijuesca. Cabe destacar, asimismo, que en 1311 algunos de los castillos fronterizos habían sido entregados como rehenes por Jaime II, para asegurar su compromiso de cumplir lo pactado con Fernando IV de Castilla en Calatayud, ese mismo año, sobre el matrimonio entre la infanta María, hija de Jaime II, y el infante don Pedro, hermano de Fernando IV, que se celebró en dicha villa a comienzos de 1312. Se trataba de Ariza, Somed, Berdejo, Bordalba y Monreal del Campo. De ellos, los tres últimos eran administrados, ordinariamente, por oficiales locales: el de Berdejo por la Comunidad de Calatayud, el de Bordalba por el concejo de la aldea y el de Monreal del Campo por la Comunidad de Daroca[768]. En todos estos casos, las rentas destinadas al sostenimiento de los castillos eran bastante inferiores a los controlados por alcaides nombrados por el rey, y esto mismo sucedía entre 1327 y 1335, tal y como se observa en las siguientes tablas.

***Retenencias* asignadas a cuarenta alcaidías fronterizas de realengo en Aragón (1311)**

RETENENCIAS	ALCAIDÍAS	FINANCIACIÓN
1.300	Ariza	800: peaje de Ariza. 500: *pecha* de los moros de Ariza
1.000	Alcaine	600: rentas del rey en Alcaine. 400: *herbaje* de Ejea
1.000	Ródenas	Peaje y otras rentas del rey en la bailía de Daroca
1.000	Tornos	Peaje y otras rentas del rey en la bailía de Daroca
1.000	Somed	Rentas del rey en la bailía de Calatayud
1.000	Los Fayos	Rentas del rey en Los Fayos
1.000	Borja	Peaje de Borja
1.000	Sádaba	Tributos de los judíos de Zaragoza y Alagón

(Cont.)

768 Los castillos de las aldeas gestionados por la Comunidad de Daroca eran, según una enumeración datada en 1344, los siguientes: Báguena, Burbáguena, Pancrudo, Monreal del Campo, Singra, Peracense, Ojos Negros, Torralba de los Sisones, Gallocanta y Castelpedrés (Berrueco). José Luis Corral Lafuente, *La Comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV*, Zaragoza, 1987, p. 134.

RETENENCIAS	ALCAIDÍAS	FINANCIACIÓN
1.000	Salvatierra de Escá	500: tributo de los judíos de Zaragoza 500: rentas de las salinas de Remolinos
800	Daroca	Tributo de los judíos de Daroca
800	Berdejo	Rentas de la bailía general
700	Aranda de Moncayo	Salinas de Remolinos
600	Bordalba	Rentas de la bailía general
600	Uncastillo	Tributo de los judíos de Uncastillo
600	Candanchú	Peaje del castillo
500	Monreal de Ariza	Salinas de Remolinos
500	Santed	Peaje y otras rentas de la bailía de Daroca
500	Ferrellón	Salinas de Remolinos
500	Malón	*Pecha* de Malón
500	Peña de Carcaviello y Torres de Jaz	330: rentas de los lugares de la tenencia. 170: Peajes de Canfranc y Candanchú
500	Loarre	*Pecha* de Loarre
500	Alquézar	*Pecha* de Alquézar
450	Carcastillo	*Cenas* de Castiliscar y de Navardún
450	Monclús	200: *cena* de San Esteban de Litera. 100: *carneraje* de Monclús. 100: *pecha* de los cristianos de Monclús. 50: *pecha* de los judíos de Monclús. 9 cahíces de cereal
300	Cella	Salinas de Arcos
300	Grosín	250: fondos de la sobrejuntería de Ejea y de Jaca 50: *pecha* de Saqués
217	Santa Eulalia de la Peña	*Pecha* y *herbaje* del lugar
100	Monreal del Campo	Aldeanos de Daroca
30	Rueda	*Herbaje*, *carneraje* y peaje. Rentas de una heredad
25	Suesa	*Cena* de *Suesa*. Algunos cahíces de cereal
0	Naval	No tiene
0	Boil	No tiene
–	Zacarías	Rentas de las heredades del castillo
–	Sos	Rentas de los hornos de Sos
–	Ruesta	Rentas de los hornos de Ruesta
–	Calatayud	Vecinos de Calatayud

(Cont.)

RETENENCIAS	ALCAIDÍAS	FINANCIACIÓN
–	Moros	Aldeanos de Calatayud
–	Alhama	Aldeanos de Calatayud
–	Bijuesca	Aldeanos de Calatayud
–	Lorbes	Vecinos de Lorbes

FUENTE: RELACIÓN DE CASTILLOS REALES DE ARAGÓN, ACA, CAN., VAR., 471 (1311)

Retenencias por veinticinco alcaidías fronterizas de realengo en Aragón (1327-1335)

RETENENCIA	ALCAIDÍAS	FINANCIACIÓN
3.500	Albarracín	2.500: Pecha forera de las aldeas de Albarracín. 1.000: Herbaje y montazgo de Albarracín
1.500	Ariza	Pecha ordinaria del lugar, calonias de los moros de Ariza y otras rentas de la bailía general del reino
1.000	Borja	Peaje de Borja
1.000	Ródenas	Rentas y derechos de Daroca y sus aldeas
1.000	Sádaba	336 s y 10 d: Tributo de los judíos de Zaragoza. 663 s y 2 d: Tributo de los judíos de Alagón
1.000	Salvatierra de Escá	500: Tributo de la aljama de los judíos de Zaragoza. 500: Salinas de Remolinos y de El Castellar
1.000	Alcaine	600: Rentas de Alcaine. 400: Rentas y derechos *Exee*
1.000	Tornos	Rentas, pesos, peaje, *tabularum carnicerie* y otras rentas y derechos reales en la villa de Daroca
800	Daroca	Tributo de los judíos de la villa
700	Somed	Peso y peaje de Calatayud
700	Uncastillo	600: Tributo de los judíos de Uncastillo. 100: Salinas de Remolinos
700	Aranda de Moncayo	Salinas de Remolinos y de El Castellar
680	Monclús	50 s, y 9 cahíces de *bladi tercen*: Habitantes de Monclús. 450: Aljama de los judíos del lugar. 180: Cena de San Esteban de Litera
600	Ferrellón	Salinas de El Castellar
600	Berdejo	Peajes de Canfranc y Candanchú
600	Bordalba	Peaje de Ariza y otras rentas de la bailía general del reino

(Cont.)

RETENENCIA	ALCAIDÍAS	FINANCIACIÓN
500	Santa Cruz de Moncayo	Rentas del lugar y, en caso de que no sean suficientes, sobre las rentas del lugar de Los Fayos
500	Malón	Pecha ordinaria del lugar
500	Santed	Rentas de Daroca
500	Monreal de Ariza	Rentas y derechos de la bailía general del reino
500-800	Los Fayos	Rentas del lugar
450	Rueyta	300: Cena de Castiliscar 150: Cena de Navardún
200	Cella	Rentas de las salinas de Arcos
20-30	Rueda	30 cahíces de trigo y 30 de ordio de la aljama de musulmanes de Rueda, el cameraje y el herbaje del castillo, y su peaje
20-30	Ruesta	Rentas de horno del lugar

FUENTE: "CASTILLOS DE ARAGÓN", PARTE DE UN REGISTRO DE ALFONSO IV, DE 1328. REFERENCIA ANTIGUA: VARIA 25, ALFONSI III. CASTRORUM; MODERNA: 561. CODOIN, T. XXXIX.

Este sistema de financiación permitía un sostenimiento regular tanto de los alcaides y guarniciones como de las propias construcciones, siempre y cuando sus necesidades se mantuviesen de forma más o menos constante. Sin embargo, en los contextos bélicos, cuando era preciso incrementar la dotación humana y material, era imprescindible aumentar, al mismo tiempo, la dotación económica del conjunto. Como veremos enseguida, este procedimiento tendió a seguir unos cauces de exacción propios, basados bien en el incremento de cada una de sus asignaciones por parte del rey, o bien en la negociación de soluciones concretas entre el monarca, sus súbditos y, particularmente, la Iglesia, cuyas rentas fueron determinantes para mantener en pie las fortificaciones de la Cristiandad durante toda la Baja Edad Media.

5.2. **Incremento de la financiación en tiempo de guerra**

5.2.1. Un aumento exponencial en la cuantía de las retenencias

La documentación consultada permite valorar el aumento en la cuantía de las *retenencias* aplicado, a partir de 1356, sobre veinte de las fortificaciones aragonesas situadas en la frontera occidental[769]. En la mayoría de estos casos, encontramos una *retenencia* para el tiempo de paz y otra mayor para los momentos de guerra, que, ge-

769 Este fenómeno ha sido estudiado, en el contexto de la Corona de Aragón, para el reino de Valencia y para los castillos del Rosellón y la Cerdaña. Mª T. FERRER I MALLOL, "Los castillos de la frontera meridional valenciana", cit., p. 208; y J.R. JULIÁ VIÑAMATA, "Defensa y avituallamiento", cit., pp. 294-295.

neralmente, solía doblar la cuantía habitual. No obstante, el importe establecido en cada momento venía determinado por diversos factores, como la ubicación del castillo, la proximidad del ejército castellano, la importancia de la plaza respecto a su entorno o el estado material de sus estructuras. El principal problema a la hora de aplicar el incremento de las *retenencias* se encontraba, como hemos advertido, en la reestructuración económica que este hecho suponía, ya que, como enseguida veremos, el volumen de recursos necesarios en estos momentos superaba ampliamente al empleado con anterioridad. Todo ello provocó, incluso, que los retrasos en el pago de *retenencias* se convirtieran en algo habitual a partir de 1356, obligando a los consejeros de Pedro IV a dictar muchas de las cartas que hoy nos permiten documentar la procedencia y administración de las rentas asignadas a las alcaidías.

La muestra manejada en esta ocasión incluye, como hemos apuntado, veinte castillos fronterizos, sobre los que conocemos la cuantía de sus *retenencias* tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, según las instrucciones emitidas al respecto desde la cancillería regia, entre 1356 y 1366. Dada la dispersión cronológica de las referencias recogidas al respecto, no es posible establecer una comparación en términos absolutos entre las cuantías asignadas en cada caso, ya que las modificaciones se realizaron bajo condiciones diferentes, en función del lugar y, sobre todo, del contexto diplomático concreto dentro de los diez años de guerra. Sin embargo, sí podemos analizar cualitativamente las pautas seguidas en algunos casos concretos, con el fin de conocer las estrategias empleadas por la monarquía para asegurar el cumplimiento de las funciones desempeñadas por las fortalezas.

De todos los casos documentados, dos de los castillos que experimentaron un mayor aumento en la cuantía de sus *retenencias* corresponden a los gestionados por las comunidades de aldeas que, como hemos indicado, en tiempo de paz solían suponer un coste mínimo para los aldeanos. Concretamente, nos referimos a los castillos de Monreal del Campo (Comunidad de aldeas de Daroca) y Cella (Comunidad de aldeas de Teruel), que vieron multiplicadas sus asignaciones por 20 y por 8,5 respectivamente. La cantidad asignada al castillo de la Judería de Calatayud o *Constant*, cuya gestión recaía en tiempo de paz en la propia aljama, se acrecentó también de forma notable, ya que fue multiplicada por ocho. De forma similar se procedió con la alcaidía del castillo de Borja, en 1357, cuya *retenencia* se multiplicó por seis. En este caso, no obstante, la causa del incremento hay que buscarla en la caída de Tarazona en la primavera de aquel año, lo que obligó a aumentar hasta tal extremo la dotación de la plaza fuerte más importante de sus inmediaciones[770].

En un segundo nivel, podemos situar aquellas *retenencias* que fueron aumentadas entre dos y tres veces, es decir, las que alcanzaron en tiempo de guerra cuantías fijadas entre el doble y el triple de su tasación en tiempo de paz. Los ejemplos me-

770 Todos estos datos se encuentran recogidos, con sus referencias de archivo, en la tabla que incluimos en este mismo epígrafe.

jor conocidos son Ferrellón y Berdejo, cuyas *retenencias* pasaron de 1.000 sj anuales a 2.300 y 3.000 respectivamente. En tercer lugar, se encuentran todas aquellas alcaidías cuyas rentas para el tiempo de guerra se fijaron en el doble de las recibidas en tiempo de paz, que son, como hemos apuntado anteriormente, la gran mayoría de las documentadas. En el norte: Salvatierra de Escá, Sádaba y Ruesta; en el Moncayo, el castillo de Los Fayos; en el Jalón, Monreal de Ariza, Somed, Santed o los castillos de Calatayud; y hacia el sur, Daroca, San Ginés o Ademuz.

Incremento de las *retenencias* (expresadas en sueldos jaqueses) durante la guerra con Castilla (1356-1366)

DATA	ALCAIDÍA	PAZ	GUERRA	INC. (%)	REFERENCIAS
25.01.57	Monreal de Ariza	500	1.000	100	ACA, Can, Reg. 1463, ff. 86v-87
06.02.57	Ariza	–	5.000	–	ACA, Can, Reg. 1149, ff. 59-59v
05.03.57	Santa Cruz	500	1.000	100	ACA, Can, Reg. 1463, ff. 90v-91
08.03.57	Somed	1.000	2.000	100	ACA, Can, Reg. 1463, f. 91v
27.08.57	Embid de Ariza	–	2.000	–	ACA, Can, Reg. 1156, ff. 1v-2
15.09.57	Monreal del Campo	100	2.000	1.900	ACA, Can, Reg. 1463, 97v-98
28.10.57	Borja	1.000	6.000	500	ACA, Can, Reg. 1463, ff. 107-108
30.10.57	Monreal del Campo	100	200	100	ACA, Can, Reg. 1156, f. 43v
06.03.59	Berdejo	1.000	3.000	200	ACA, Can, Reg. 1163, f. 27
12.11.59	Cella	200	1.700	750	ACA, Can, Reg. 1463, ff. 123v-124
16.06.60	Santed	900	1.800	100	ACA, Can, Reg. 1463, ff. 138-139
23.10.60	Salvatierra de Escá	500	1.000	100	ACA, Can, Reg. 1463, ff. 139v-140
01.12.62	Ferrellón	1.000	2.300	130	ACA, Can, Reg. 1183, ff. 157v-158
17.01.63	Daroca	3.000	6.000	100	ACA, Can, Reg. 1463, ff. 185-186v
20.01.63	Santa Inés	1.500	3.000	100	ACA, Can, Reg. 1463, f. 178
06.03.63	Ademuz	500[771]	1.000[772]	100	ACA, Can, Reg. 1463, ff. 184-184v
15.03.63	Monreal del Campo	2.000	3.000	50	ACA, Can, Reg. 1463, f. 188v
05.07.63	Daroca	3.000	6.000	100	ACA, Can, Reg. 1463, ff. 189-190v
25.04.66	Real de Calatayud	3.000	6.000	100	ACA, Can, Reg. 1467, ff. 10v-11
25.04.66	Mayor de Calatayud	4.400	8.800	100	ACA, Can, Reg. 1467, ff. 10-10v
06.06.66	Somed	1.000	5.000	400	ACA, Can, Reg. 1463, f. 192
16.06.66	Aranda de Moncayo	5.250	7.500	42,86	ACA, Can, Reg. 1467, f. 1
30.06.66	Sádaba	1.000	2.000	100	ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 208
07.07.66	Los Fayos	1.500	3.000	100	ACA, Can, Reg. 1467, f. 2v

771 Sueldos reales de Valencia.

772 Sueldos reales de Valencia.

El aumento en la dotación de las alcaidías en tiempo de guerra debía ajustarse de modo estricto al principio *cesante causa*, de modo que la firma de una tregua o de un tratado de paz debía tener como consecuencia la vuelta de las *retenencias* a la cantidad asignada para los tiempos de paz. Esta condición, sin embargo, no siempre fue respetada por Pedro IV, debido, fundamentalmente, a la inestable situación diplomática que caracterizó cada uno de los periodos de paz o tregua entre 1356 y 1366, pero también a la precariedad material que, al pararecer, manifestaban algunos de los castillos fronterizos. Así, por ejemplo, en mayo de 1366, tras la recuperación de Calatayud, una vez evacuada la villa por el ejército castellano, Pedro IV ordenó que, a pesar de encontrarse entonces en paz con el nuevo rey de Castilla, Enrique de Trastámara, continuasen pagando la *retenencia* establecida para el tiempo de guerra, ya que existían dudas sobre la vigencia de dicha paz en el futuro[773].

Ese mismo fenómeno se aprecia, asimismo, en otras fortificaciones del corredor del Jalón. Tratándose de la vía más accesible hacia Zaragoza y teniendo en cuenta la experiencia sufrida unos años atrás, resulta lógico que Pedro IV intentara fortificarla de forma más segura, dotando a sus alcaides de una cantidad mayor de recursos. Así, por ejemplo, los castillos Real y Mayor de Calatayud quedaron, en la primavera de 1366, con una *retenencia* para el tiempo de paz de 3.000 y 4.400 sj respectivamente, pero además, como acabamos de indicar, sus alcaides deberían seguir cobrando la estipulada para tiempo de guerra, que ascendía al doble. La *retenencia* de Somed para el tiempo de paz quedó entonces en 1.000 sj anuales, cuando entre 1327 y 1335, como vimos, se situaba en 700, pero además, un año después, en agosto de 1367, su cuantía mínima se fijó en 2.500 sj. Aranda de Moncayo supone un caso extraordinario, ya que su *retenencia* para el tiempo de paz quedó fijada, en 1366, en 5.250 sj, una cantidad notablemente superior a los 700 que había conocido en torno a 1330 e incluso a los 4.000 sb que había recibido su capitán entre 1358 y 1361. Todo apunta a que durante los años siguientes, al menos hasta la paz de Almazán de 1375, esta situación se mantuvo e incluso, en algunos casos, las *retenencias* continuaron aumentando. Los máximos exponentes de esta situación, sin duda, son los castillos de Ariza y Albarracín, cuya progresión, en cuanto a rentas asignadas en tiempo de paz, es rotunda, pasando de los 1.500 a 6.000 sj, y de 3.500 a 5.000, entre 1335 y 1375.

773 "Eoque moderno tempore cum rege Castelle Enrico pacem et dilectionem habemus, in futurum dubietas ingeratur." Los alcaides designados eran Jimeno Pérez de Rueda en el castillo Mayor, Fortún de Corella en el de El Picado y Pedro de Liñán en el de la Judería. ACA, Can., Reg. 1388, ff. 21-21v (1366, may, 27. Calatayud). La misma orden fue repetida por el monarca unos años después, en agosto de 1369, cuando el Trastámara era ya rey de Castilla, pero esta vez únicamente para los castillos Mayor y de El Picado. ACA, Can., Reg. 1467, f. 27 (1369, ago, 19. Valencia).

5.2.2. Jerarquía de las fortificaciones según la inversión recibida

El desarrollo del conflicto en términos estrictamente militares influyó decisivamente sobre la importancia concedida, desde la dirección del ejército aragonés, a las distintas fortificaciones desde las que se controlaba el territorio y, sobre todo, las vías de comunicación desde Castilla. Cualquier valoración en este sentido exigirá, por lo tanto, definir el contexto y tener en cuenta dos factores clave: por una parte, el potencial concreto de las fuerzas del rey de Aragón en el momento escogido, y, por otra, la estrategia empleada entonces por el ejército castellano. Así, para tratar de establecer, de modo aproximado, la jerarquía de las veinte fortificaciones documentadas, a partir de la inversión recibida por cada una de ellas, es preciso acotar el conflicto en tres grandes momentos: el primero de ellos abarca desde el comienzo de la guerra, en el verano de 1356, y la firma de una tregua en Tudela, en mayo de 1357; el segundo, desde la reanudación de la guerra en 1358 hasta la firma de la paz de Deza-Terrer, en mayo de 1361; y el tercero, desde el inicio de la gran ofensiva castellana, en junio de 1362, hasta la entrada de Enrique de Trastámara en Castilla, en marzo de 1366.

Los dieciséis castillos cuyas *retenencias* están documentadas entre 1356 y 1357 se encuentran repartidos a lo largo de toda la frontera, lo que nos permite llegar a algunas conclusiones generales sobre el papel de cada uno de ellos dentro del conjunto. Teniendo en cuenta el volumen de rentas que tenían asignadas, para este primer periodo hemos de destacar fundamentalmente dos fortificaciones: la de Borja, con 6.000 sj anuales y la de Ariza, con 5.000. Se trata de las dos fortalezas de vanguardia en las dos vías principales de comunicación con Castilla. En estos primeros meses de la guerra, hemos de tener en cuenta que el ejército castellano se había internado preferentemente por estas dos zonas, llegando incluso a conquistar Tarazona, de modo que la frontera sur estuvo menos afectada[774]. Por ello, ninguno de los castillos importantes del sur llegaron a acercarse a dichas cantidades. Los mejor dotados en este sentido fueron Monreal del Campo y Peracense, ambos gestionados en tiempo de paz por la Comunidad de Daroca, que recibieron una *retenencia* anual de 2.000 sj y, ya a cierta distancia, encontramos al alcaide de Daroca, con 1.500 sj[775].

Junto a los citados castillos principales, conocemos las cantidades invertidas en algunos otros situados tanto en sus inmediaciones –es decir, en la vanguardia de las vías de comunicación– como hacia el interior del reino, sobre puntos señalados para controlar los pasos hacia Zaragoza. Para la frontera de Borja, el único documentado es el de Los Fayos, con una *retenencia* de 1.000 sj. Conocemos mucho mejor, sin embargo, el estado del corredor del Jalón. De las pequeñas fortalezas más pró-

774 M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 58-64.

775 Los datos indicados en este apartado y sus correspondientes referencias de archivo se encuentran especificados en las tres tablas insertas.

ximas a Ariza sabemos que el alcaide de Embid percibía entonces 2.000 sj y el de la Torre de Martín González 1.200, cantidades significativamente altas, justificadas por la necesidad de conservar ambas posiciones para impedir el acceso desde Castilla al valle aragonés del Jalón desde esta zona. Algo más al sur, ya hacia el interior del reino, responden a un modelo similar los castillos de Sisamón, dotado con 2.000 sj anuales; Tornos, con 1.000; y Santed, con 900. Sobre el mismo valle, las plazas de mayor entidad demográfica, que no sólo conservaron su población sino que además recibieron a personas refugiadas[776], se mantuvieron entonces entre 1.500 y 2.000 sj anuales. Así, los alcaides de Alhama y del castillo de la Judería de Calatayud debían recibir 1.500 sj anuales, mientras que el alcaide de Somed, cuya posición controlaba además uno de los accesos al Jalón desde Daroca, estaba dotado con 2.000 sj anuales. Los pasos desde el norte, sin embargo, están peor documentados, ya que únicamente conocemos la *retenencia* del alcaide de Moros, tasada también, dentro de la misma pauta que el resto, con 1.500 sj al año.

Rentas asignadas anualmente a dieciséis alcaidías fronterizas de realengo (1356-1357)

ALCAIDÍAS	CUANTÍA (SJ)	FINANCIACIÓN[777]	REFERENCIAS
Borja	6.000	1.000: aljama de judíos de Borja 500: encomienda de Montalbán 400: casa del Temple de Zaragoza 400: Encinacorba. 400: Ascara 400: Miravete. 300: Alagón 300: Remolinos. 300: Aliaga 300: aljama de moros de Zaragoza 300: Chalamera. 250: peaje de Borja 200: Boil. 200: Monclús 200: aljama de judíos de Barbastro 100: Tiermas. 100: Canfranc 100: Son del Puerto. 100: Lobera 100: Urriés. 50: Santa Eulalia	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 107-108
Ariza	5.000	Rentas y derechos del rey	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 46
Somed	2.000	Peso, peaje, calonias y homicidios de Calatayud	ACA, Can., Reg. 1463, f. 91v

(Cont.)

776 M. Lafuente Gómez, "Por caminos sinuosos", cit., pp. 148-153.

777 Las siguientes asignaciones no aparecen explícitas en los documentos: Peracense, Ariza, Torre de Martín González, Los Fayos y Santa Cruz de Grío. No obstante, por comparación con castillos próximos a los citados, con los que compartían condición jurisdiccional, consideramos que se realizaron sobre las aldeas de Daroca para el caso de Peracense, sobre rentas y derechos del rey para Ariza y la Torre de Martín González, y también para el de Los Fayos; y, por último, sobre las aldeas de Calatayud para el de Santa Cruz de Grío.

ALCAIDÍAS	CUANTÍA (SJ)	FINANCIACIÓN	REFERENCIAS
Sisamón	2.000	Rentas y derechos del rey en Calatayud	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 93-93v
Embid de Ariza	2.000	700: *cena* de las casas de la orden del Hospital en Zaragoza. 500: *cena* de Ariza 400: *cena* de Encinacorba. 200: rentas de Ariza. 200: *cena* de Rueda de Jalón	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 139. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 105v-106v
Monreal del Campo	2.000	Aldeas de Daroca	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 97v-98
Peracense	2.000	Aldeas de Daroca	ACA, Can., Reg. 1463, f. 97v
Castillo *Constant* de Calatayud	1.500	Aljama de judíos de Calatayud	ACA, Can., Reg. 1463, f. 92v
Moros	1.500	Aldeas de Calatayud	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 98-98v
Alhama	1.500[778]	Aldeas de Calatayud	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 98-98v
Daroca	1.500	800: *pecha* de la aljama de judíos de Daroca. 700: aldeas de Daroca	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 109v-110
Torre de Martín González	1.200	Rentas y derechos del rey	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, ff. 137 y 172v
Los Fayos	1.000	Rentas y derechos del rey	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, ff. 46v-47
Tornos	1.000	Peaje de Daroca	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, ff. 140-140v
Santed	900	Peaje, calonias, homicidios y otras rentas de la bailía de Daroca	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 42v-43 ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 140
Santa Cruz de Grío	460	Aldeas de Calatayud	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 46v

En conjunto, las dieciséis alcaidías indicadas recibían anualmente 31.560 sueldos jaqueses, cuyo desglose permite comprobar una progresiva ampliación en el número de rentas asignadas. Entre 1356 y 1357 únicamente están documentados tres tipos de fuentes de financiación: rentas y derechos del rey (*pechas*, cenas, peajes, etc.), demandas específicas a los concejos y Comunidades de aldeas (en su caso) y los tributos pagados por las aljamas de judíos y musulmanes. A estas tres fuentes deberíamos añadir, aunque no aparezcan mencionadas entre la documentación ci-

778 Esta referencia es de 1357. Existe una referencia anterior, correspondiente a finales de 1356, en la que se fija la *retenencia* por el castillo de Alhama en 1.000 sj. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 84v-85.

tada, las rentas procedentes de las salinas de Remolinos, El Castellar y Arcos, que, como vimos al explicar la financiación de las fortificaciones reales entre 1327 y 1335, proporcionaban también una parte de las *retenencias* fijadas para el tiempo de paz. El hecho de que no aparezcan entre las dieciséis documentadas para este primer periodo no debe ocultar, pues, su presencia en el resto. Véanse los resultados de la muestra trabajada en la siguiente tabla.

Rentas asignadas anualmente a las alcaidías fronterizas de realengo (1356-1357)
Muestra: 16 alcaidías, 31.560 sj

PROCEDENCIA	CANTIDAD (SJ)	PROPORCIÓN (%)
Rentas y derechos del rey (*pechas*, cenas, peajes, etc.)	19.600	62,1
Concejos y comunidades de aldeas (repartos)	8.160	25,86
Aljamas de judíos y musulmanes	3.800	12,04
Salinas (El Castellar, Remolinos y Arcos)	0	0
Otras (rentas administradas por bailes, confiscaciones, etc.)	0	0
Primicias del arzobispado de Zaragoza	0	0

Para los tres años posteriores a la reanudación de la guerra en 1358, las once referencias localizadas nos permiten completar la jerarquización económica de algunas fortalezas no documentadas en el periodo anterior, pero, además, muestran algunas variaciones en las cuantías de las *retenencias* citadas anteriormente, como consecuencia de las necesidades propias del nuevo contexto bélico. En este caso, disponemos de dos nuevas referencias de una importancia fundamental, como son las *retenencias* de Aranda de Moncayo y Berdejo. Ambas plazas, especialmente la primera como sede de capitanía, formaban parte de los instrumentos de control sobre los pasos secundarios entre el Moncayo y el Jalón. Pero además, Aranda constituía un núcleo de comunicaciones entre Tarazona y Borja, en el norte, con Ariza y Calatayud, en el sur. Por lo tanto, resulta lógico que su alcaide recibiera en estos momentos la cantidad de 4.000 sj anuales, situándose en tercer lugar, tras Borja y Ariza. El tenente de Berdejo, por su parte, disponía en estos momentos de una *retenencia* también bastante alta, tasada en 3.000 sj.

Algo más al sur, otros dos castillos están documentados en este periodo: Monreal de Ariza, en la vanguardia del corredor del Jalón, con 1.000 sj anuales, y Cella, en la frontera turolense, con 1.700. Del resto, cabe destacar el considerable aumento en las *retenencias* de Tornos y Santed, hasta el doble de las cifras consignadas previamente, mientras que Embid de Ariza y Somed se mantuvieron en los 2.000 sj al año.

Rentas asignadas anualmente a once alcaidías fronterizas de realengo (1358-1361)

ALCAIDÍAS	CUANTÍA (SJ)	FINANCIACIÓN[779]	REFERENCIAS
Aranda de Moncayo	4.000[780]	4.300: rentas y derechos del rey 700: salinas de El Castellar y Remolinos	ACA, R.Pat., M.Rac., 871, f. 126
Berdejo	3.000	ACA, R.Pat., M.Rac., 643, Rentas y derechos del rey	ff. 113v-114
Somed	2.000	Cualesquiere rentas del rey en Calatayud, Munébrega y Somed	ACA, Can., Reg. 1.175, f. 173v
Embid de Ariza	2.000	700: *cena* de las casas de la orden del Hospital en Zaragoza. 500: *cena* de Ariza. 400: *cena* de Encinacorba 200: rentas de Ariza. 200: *cena* de Calatorao	AHPrNtZ, *Ramón de Samper*, 1360, ff. 14v-15. ACA, Can., Reg. 1160, f. 13v
Tornos	2.000	Aljama de judíos de Huesca	ACA, Can., Reg. 1163, ff. 56v-57
Santed	1.800	900: peaje, calonias, homicidios y otras rentas de la bailía de Daroca. 900: aldeas de Daroca.	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 138-139
Cella	1.700	1.500: ciudad y aldeas de Teruel 200: salinas de Arcos	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 123v-124
Salvatierra de Escá	1.000	500: salinas de El Castellar y Remolinos, y almodí de la sal de Zaragoza 500: pechas, *questias* y subsidios de la aljama de judíos de Zaragoza	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 139v-140
Monreal de Ariza	1.000	Salinas de El Castellar y Remolinos, y el almodí de la sal de Zaragoza	AHPrNtZ, *Ramón de Samper*, 1358, ff. 44v-45
Castillo Real de Calatayud	500	Homicidios de Calatayud	ACA, Can., Reg. 1463, f. 126v
Uncastillo	100[781]	AHPrNtZ, *Ramón de Samper*, Salinas de El Castellar y Remolinos	1361 (1), ff. 10v-11

779 Las asignaciones de Aranda de Moncayo y Berdejo no aparecen explícitas en los documentos. Para el primer caso, hemos tomado como referencia los 700 sj anuales que tenía asignados a las salinas de El Castellar y Remolinos entre 1327 y 1335, mientras que los 3.300 restantes entendemos que fueron completados con rentas y derechos del rey. Para Berdejo, dado que entre 1327 y 1335 contaba con 600 sj cargados a derechos reales (peajes), consideramos que el aumento fue asignado también a este tipo de exacciones.

780 Sueldos barceloneses.

781 Esta reducida cantidad está justificada porque, como vimos en el capítulo sexto, en estos momentos Uncastillo carecía de alcaide, ya que el castillo y la muela sobre la que se asentaba

Esta segunda muestra arroja un total algo menor que el documentado para el periodo inmediatamente anterior, concretamente 19.100 sj anuales, mientras que su procedencia es prácticamente idéntica: las rentas y derechos del rey continúan como primera fuente de financiación, seguidas de los tributos pagados por las aljamas, las derramas efectuadas de modo extraordinario en las Comunidades de aldeas y los concejos, y, por último, las rentas procedentes del arrendamiento de la explotación de las salinas.

Rentas asignadas anualmente a las alcaidías fronterizas de realengo (1358-1361)
Muestra: 11 alcaidías, 19.100 sj

PROCEDENCIA	CANTIDAD (SJ)	PROPORCIÓN (%)
Rentas y derechos del rey (*pechas*, cenas, peajes, etc.)	12.700	66,49
Aljamas de judíos y musulmanes	2.500	13,09
Salinas (El Castellar, Remolinos y Arcos)	2.500	13,09
Concejos y comunidades de aldeas (derramas)	2.400	12,57
Otras (rentas administradas por bailes, confiscaciones, etc.)	0	0
Primicias del arzobispado de Zaragoza	0	0

Tras la ruptura de la paz de Deza-Terrer por el rey de Castilla, en 1362, están documentadas las mayores *retenencias* de toda la guerra de los Dos Pedros. La causa de ello se encuentra en la decidida ofensiva iniciada a partir de entonces, así como en la participación de Navarra, que obligó a aumentar la dotación de efectivos en la frontera norte. Esta situación contó con una importante cesura debida a la ocupación castellana, iniciada en 1362 sobre el valle del Jalón y en 1363 sobre la frontera del Moncayo y de Teruel. Por ello, tras la salida de los castellanos en marzo de 1366, Pedro IV emitió de nuevo instrucciones en las que las rentas asignadas a los alcaides de la frontera alcanzaban cantidades equiparables al momento de la ofensiva. En estos momentos, se trataba de evitar a toda costa que las fuerzas de mercenarios llegados por entonces a la península castigaran el reino en mayor medida, e incluso que volvieran a llevar a cabo una ocupación. Como afirmaba Luis Miguel Duarte hace algunos años, los derrotados aprenden deprisa[782] y, en este caso, la lección consistía en aumentar los recursos para desarrollar una defensa más eficaz.

estaban gestionados por las autoridades de la villa. No obstante, es posible que además se siguieran pagando los 600 sj cargados a la aljama de judíos.

782 Luis Miguel Duarte, "Un país de besteiros e castelos (a guerra em Portugal na Baixa Idade Média)", *Guerra y diplomacia en la Europa occidental. 1280-1480*, XXXI Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2005, pp. 295-322, concretamente p. 318.

Durante este periodo, por lo tanto, la dotación de los castilos de vanguardia experimentó un desarrollo espectacular, subrayando la importancia estratégica de algunos puntos que, aparentemente, contaban con fortificaciones de un tamaño menor. Esta pauta se observa con claridad en la frontera del Moncayo. En esta zona, además de contar con la importante *retenencia* de Borja, que se había fijado en 6.000 sj para el tiempo de guerra, a partir de 1357, e incluso es posible que fuera incrementada en estos momentos, algunas de las pequeñas fortalezas de su entorno fueron sustancialmente dotadas. Así, en 1362, poco antes de su definitiva caída, Ferrellón contaba con 2.300 sj anuales; y, ya en 1366, el castillo de Los Fayos disponía de una *retenencia* de 3.000 sj, mientras que el de Herrera contaba con 2.500. Algo más al norte, ante la frontera navarra, el castillo de Sádaba fue dotado con 2.000 sj al año.

Los castillos de Calatayud constituyen otro de los ejemplos que reflejan, en 1366, un aumento exponencial de la dotación para aquellas plazas más castigadas durante la ofensiva castellana. Respectivamente, los castillos Mayor, Real y de la Judería recibieron 8.800, 6.000 y 4.000 sj anuales. En tiempo de paz, los dos primeros recibirían la mitad de dichas cantidades, mientras que el de la Judería o *Constant* únicamente contaría con 500 sj. Estas cifras, en cualquier caso, muestran también un aumento considerable respecto al coste que, para la población de la villa y sus aldeas suponía gestionar estas fortificaciones antes del comienzo de la guerra con Castilla en 1356[783]. Con ellos, hemos de destacar la importancia concedida también en 1366 al castillo de Somed, muy próximo a Calatayud, junto al camino hacia Daroca, que tuvo como consecuencia la asignación a sus alcaides de 5.000 sj anuales.

Si nos desplazamos hacia el sur, la situación que se observa en los casos documentados es bastante similar: en vanguardia, el castillo de Peracense aumentó su *retenencia* en 1363 hasta 3.000 sj anuales, al igual que el de San Ginés; mientras que los dos alcaides de Daroca contaron también con incrementos notables en 1366: el primero de ellos, denominado simplemente alcaide de Daroca, tenía entonces una renta de 6.000 sj, mientras que el del castillo de la Judería debía recibir 2.000. Por otro lado, en este segmento de la frontera se produjo durante esta fase una modificación jurisdiccional decisiva, con la incorporación del señorío de Albarracín al dominio regio tras el asesinato del infante Fernando el día 24 de julio de 1363. A partir de entonces, los alcaides del castillo de la ciudad recibirían la mayor *retenencia* de todas las documentadas en el reino desde 1356, concretamente 10.000 sj anuales, ya que la conservación del señorío bajo su dominio se convirtió entonces en una prioridad para el rey. El castillo de Ródenas, también dentro del señorío, quedó con una asignación de 3.500 sj, en consonancia con las posiciones próximas de Peracense y San Ginés.

783 M. Lafuente Gómez, "La crisis del siglo XIV en Calatayud y sus aldeas", cit., pp. 110-115.

Rentas asignadas anualmente a diecinueve alcaidías fronterizas de realengo (1362-1366)

ALCAIDÍAS	CUANTÍA (SJ)	FINANCIACIÓN	REFERENCIAS
Albarracín (1363-1366)	10.000	Rentas del rey en Albarracín	ACA, R.Pat., M.Rac., 645, ff. 104-105v
Castillo Mayor de Calatayud (1366)	8.800	Universidades de Calatayud	ACA, Can., Reg. 1467, ff. 10-10v
Castillo Real o del Picado de Calatayud (1366)	6.000	Universidades de Calatayud	ACA, Can., Reg. Reg. 1467, ff. 10v-11
Daroca (1363)	6.000	5.200: primicias del arzobispado de Zaragoza. 800: aljama de judíos de Daroca	ACA, Can., Reg. Reg. 1463, ff. 185-186v
Somed (1366)	5.000	Aldeas de Calatayud	ACA, Can., Reg. Reg. 1463, f. 19
Castillo de la Judería de Calatayud (1366)	4.000	Aljama de judíos de Calatayud	ACA, Can., Reg. Reg. 1467, f. 48
Ródenas (1363-1366)	3.500[784]	Rentas y derechos del rey	ACA, R.Pat., M.Rac, 645, ff. 107-108v
Los Fayos (1366)	3.000[785]	Bailía de Tarazona	ACA, Can., Reg. Reg. 1467, f. 2v
Aranda de Moncayo (1366)	3.000	Aldeas de Calatayud	ACA, Can., Reg. Reg. 1.467, f. 1
San Ginés (1363)	3.000	Rentas y derechos del rey	ACA, Can., Reg. Reg. 1463, f. 17
Peracense (1366)	3.000[786]	Aldeas de Daroca	ACA, Can., Reg. Reg. 1463, ff. 192-192v
Herrera (1366)	2.500	1.100: bailía general de Aragón 1.000: salinas de Remolinos y El Castellar. 400: herbajes de Ejea y las Bardenas	ACA, Can., Reg. Reg. 1467, ff. 2v-3

(Cont.)

784 Esta asignación corresponde a 1363, la cual hemos tomado como referencia ya que la establecida menos de un año antes (2.500 sj) no tuvo continuidad. Esta, asimismo, se encontraba cargada sobre rentas y derechos del rey. ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 149.

785 Esta referencia es posterior a la salida de los castellanos. Anteriormente se habían asignado a la *retenencia* de Los Fayos 1.000 sj anuales, sobre las rentas administradas por el baile o el gobernador de Aragón en 1362, y sobre la *pecha* de Magallón en 1363. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 172v-173v y 178-178v.

786 Esta referencia es inmediatamente posterior a la salida de los castellanos. En 1363, antes de la ocupación, Pedro IV había asignado al castillo de Peracense una *retenencia* de 5.000 sj anuales sobre los fondos de la bailía general del reino, dado que a causa de la invasión castellana era imposible contar con las rentas de las aldeas. No obstante, esta cantidad es probable que nunca llegara a hacerse efectiva. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 177-177v.

ALCAIDÍAS	CUANTÍA (SJ)	FINANCIACIÓN	REFERENCIAS
Ferrellón (1362)	2.300	900: censales y violarios confiscados a los bilbilitanos. 600: salinas de El Castellar[787]. 400: *herbaje* de Ejea. 400: otras.	ACA, Can., Reg. Reg. 1183, ff. 157v-158
Sádaba (1365-1366)	2.000	1.000: aljama de los judíos de Alagón 1.000: aljama de judíos de Zaragoza	RP, MR, 784, f. 208
Castillo de la Judería de Daroca (1366)	2.000	1.200: bienes de bilbilitanos en Daroca 800: universidades de Daroca	Reg. 1463, ff. 183-184
Tornos (1363)	2.000	Aljama de judíos de Huesca	Reg. 1463, f. 150 RP, MR, 784, f. 81v
Santed (1363)	1.000	500: rentas del rey en Daroca[788]. 500: aldeas de Daroca[789].	RP, MR, 784, f. 81v
Ademuz (1366)	1.000[790]	Otras	Reg. 1463, ff. 184-184v
Sos (1362)	600[791]	600: herbaje de Ejea	Reg. 1183, ff. 142-142v

Las *retenencias* de estos diecinueve castillos absorbían, en este periodo, 68.700 sj anuales. Como decíamos más arriba, fue en estos momentos cuando se produjo el mayor incremento en la inversión destinada a las alcaidías y, entre las novedades introducidas entonces, hemos de subrayar la incorporación de una de las rentas eclesiásticas concedidas por Pedro IV a una de las *retenencias* más importantes del reino, la del castillo de Daroca. Concretamente, 5.200 sj procedentes de las primicias debían ir destinados a su alcaidía. Pero la incorporación de nuevas fuentes de financiación estuvo acompañada, además, de un aumento exponencial en las cantidades aportadas por los concejos y las comunidades. Proporcionalmente, este hecho se tradujo en el aumento del peso relativo de su aportación, hasta situarse por encima incluso de las rentas y derechos del rey asignados permanentemente a las fortificaciones. Un aumento similar se produjo en cuanto a la aportación de las aljamas aragonesas, especialmente de judíos, manteniéndose en términos porcentuales entre el 12 y el 13%, al igual que en los dos periodos anteriores.

787 Véase tabla titulada "*Retenencias* por veinticinco alcaidías fronterizas de realengo en Aragón (1327-1335)", p. 815.

788 Esta asignación es una hipótesis. Véase tabla titulada "*Retenencias* por veinticinco alcaidías fronterizas de realengo en Aragón (1327-1335)".

789 Esta asignación es una hipótesis, basada en el incremento de las asignaciones en otras alcaidías de la Comunidad de Daroca.

790 Sueldos reales de Valencia.

791 Es probable que la *retenencia* del castillo de Sos fuera algo mayor que esta cantidad, no obstante, no hay referencias al respecto.

Rentas asignadas anualmente a las alcaidías fronterizas de realengo (1362-1366)
Muestra: 19 alcaidías, 68.700 sj

PROCEDENCIA	CANTIDAD (SJ)	PROPORCIÓN (%)
Concejos y comunidades de aldeas (repartos)	27.100	39,45
Rentas y derechos del rey (*pechas*, cenas, peajes, etc.)	18.400	26,78
Aljamas de judíos y musulmanes	8.800	12,81
Otras (rentas administradas por bailes, confiscaciones, etc.)	7.600	11,06
Primicias del arzobispado de Zaragoza	5.200	7,57
Salinas (El Castellar, Remolinos y Arcos)	1.600	2,33

5.3. **Las fuentes de financiación**

5.3.1. Patrimonio de la monarquía

Con los datos expuestos hasta ahora, hemos podido comprobar que, al menos entre las décadas de 1320 y 1370, una parte de las rentas y derechos percibidos por el rey en las poblaciones de realengo estaban destinados al mantenimiento de las fortificaciones, a través de las *retenencias*. Concretamente, se trata de aquellas fortalezas que contaban con un alcaide de nombramiento real tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra (sobrejuntería de Tarazona y Ariza), quedando fuera por lo tanto las gestionadas por las autoridades locales (grandes Comunidades de aldeas), las cuales eran financiadas con sus propios ingresos ordinarios. Estas fuentes proporcionaban la mayor parte de los recursos a aquellas fortificaciones en tiempo de paz, como vimos al analizar las asignaciones documentadas entre 1327 y 1335, cuando constituían algo más del 70% del total. Sin embargo, en las tres muestras tomadas en el contexto de la guerra con Castilla, al incluir necesariamente fortificaciones de las comunidades de aldeas, hemos visto cómo su importancia relativa fue decreciendo paulatinamente, no sólo por el hecho de introducir nuevos elementos de financiación, sino porque el incremento en los costes de las *retenencias* se fue solucionando con cargo a otras exacciones, mientras las rentas y derechos de la monarquía permanecieron constantes en términos absolutos.

Los conceptos incluidos en este grupo son fundamentalmente la *pecha* ordinaria, la *cena* y los peajes, pero también otras cuantías menores como *calonias*, homicidios, montazgos o herbajes. Así, la *pecha* de Albarracín está documentada en torno a 1330 cubriendo 2.500 de los 3.500 sj anuales de la *retenencia* de su castillo, pero también, en esta misma cronología, alcanzaba una parte considerable de los 1.500 sj asignados a la alcaidía de Ariza y los 500 correspondientes a la fortaleza de Malón[792]. Ya durante la guerra con Castilla, dentro de las muestras definidas ante-

792 "Castillos de Aragón", CODOIN, XXXIX, pp. 327, 331, 334 y 335.

riormente la *pecha* sólo aparece en la dotación de la *retenencia* de Los Fayos, en concreto, los 1.000 sj recaudados por dicho concepto en Magallón en 1363[793].

El impuesto de la *cena* formaba parte también de las *retenencias* asignadas en tiempo de paz a las alcaidías de Monclús y Roita[794], así como a la de Embid de Ariza. En este último caso, además, fueron varias las *cenas* empleadas para dotar el castillo. Su tenente, García Pérez de Tolón, debía recibir, a partir de agosto de 1357, 2.000 sj al año, 500 de ellos cargados sobre la *cena* de Ariza, 200 sobre la de Rueda de Jalón y 400 sobre la de Encinacorba[795]. A pesar de no indicarse así en la carta de encomienda, los 700 sueldos anuales que debían aportar los hospitalarios de Zaragoza correspondían también a este tipo de impuesto, según se expresa en un protocolo notarial de 1360[796].

Probablemente, la moneda procedente de los peajes cubría, en tiempo de paz, una parte mayor de las *retenencias* que la asignada a la *pecha* y a la *cena*. De hecho, de las veinticinco *retenencias* que hemos documentado entre 1327 y 1335, seis estaban cargadas a estos impuestos, ya fuese íntegra o parcialmente. Se trataba de Borja, Tornos, Somed, Berdejo, Bordalba y Rueda. No obstante, el cobro de algunas de estas asignaciones se vio obstaculizado a partir de finales de la década de 1340, coincidiendo con la peste negra, ya que los ingresos de los peajes del reino sufrieron entonces un importante descenso[797]. Este fue el caso de la *retenencia* de Borja, que ascendía a 1.000 sj anuales y que, entre 1347 y 1353 sufrió un descenso medio del 17,9%. También sufrió una merma similar el sostenimiento del castillo de Santed, que, en 1350, tenía los 900 sj que sumaba su *retenencia* anual asignados al peaje de Daroca, junto a la moneda procedente de los homicidios, calonias y otras rentas de la villa. En mayo del citado año, su alcaide, García d'Arçur, presentó una queja al rey

793 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 178-178v (1363, ene, 17. Monzón).

794 "Castillos de Aragón", CODOIN, XXXIX, pp. 315-316 y 322-323.

795 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 105v-106v (1357, ago, 20. Zaragoza).

796 "Yo, Garcia Perez de Atolon, scudero, alcayde del castiello de Embit, atorgo haver recebido de vos, honrrado religioso don fray Pere d'Albos, comendador de las casas del orden del Espital de Sant Juhan de Jherusalem de Çaragoça, setecientos sueldos jacqueses, los quales en las kalendas del mes de janero primero passado dar deviades de cena al sennyor rey por razon de la casa antiga de Çaragoça del dito orden, e los quales el dito senyor rey manda por vos a mi seer pagados en cada un annyo, por razon de la retenencia del dito castiellyo." AHPZ, *Ramón de Samper*, 1360, ff. 14v-15 (1360, feb, 1. Zaragoza). Un año después, Miguel de Mascarón, procurador de García Pérez de Tolón, recibió de fray Pedro de Albas, comendador de las casas del Hospital de San Juan de Jerusalén en Zaragoza, 700 sueldos jaqueses, que debía pagar al rey por la *cena* de la casa antigua de Zaragoza de dicha orden, y que el rey le ordenó pagar a dicho alcaide anualmente por su *retenencia* del castillo, mediante carta dada en Zaragoza, el 30 de enero de 1360. AHPZ, *Ramón de Samper*, 1361 (1), ff. 12v-13 (1361, feb, 2. Zaragoza).

797 Sobre el establecimiento y desarrollo de los peajes en Aragón y la posterior aplicación de tasas aduaneras, José Ángel Sesma Muñoz, "Aduanas y peajes aragoneses con Castilla y Navarra", en *Borja y la Raya occidental de Aragón*, IFC, Zaragoza, 1992, pp. 27-44.

porque únicamente había recibido 500 de los 900 sueldos que le correspondían por la custodia del castillo[798]. Este mismo alcaide continuó teniendo problemas para recibir su asignación anual en 1352. Entonces, el rey escribió al baile de Daroca para explicarle su situación y las dificultades existentes para pagar los conceptos cargados a su peaje y a las otras rentas de su bailía, pidiéndole a su vez que dedicase la moneda disponible al pago de caballerías y completara las *retenencias* como pudiese[799].

Por otro lado, no podemos obviar el hecho de que la interrupción (con muy pocas excepciones) del tráfico comercial con Castilla, durante la guerra, mermó considerablemente el producto global de estas rentas. Parece lógico pensar que, al menos en los puntos más próximos a la frontera occidental, dejaran de cobrarse por completo y, en los situados hacia el interior, se llevaría a cabo la recaudación sobre el tráfico hacia o desde otros territorios. Así, las referencias a asignaciones de *retenencias* sobre peajes durante la guerra apuntan a los puestos de Borja –que sufrió una merma notable, desde los 1.000 sj asignados tradicionalmente a su alcaide hasta los 250 que pasó a proporcionar desde 1357[800]–, Calatayud y Daroca. En estos dos últimos casos, además, las asignaciones sobre sus peajes solían formar parte de cuotas mayores, completadas con otras rentas reales.

No obstante, durante la guerra con Castilla, el peaje de Calatayud continuó siendo utilizado para financiar el sostenimiento de algunos castillos de su comunidad de aldeas, entre ellos el de Somed. En marzo de 1357, el rey duplicó la *retenencia* que recibía su alcaide, Jimeno de Gurrea, pasando esta de 1.000 a 2.000 sueldos, si bien debería completarse con fondos recaudados en concepto de *calonias* y homicidios. Los encargados de efectuar estos pagos eran entonces el baile de la villa y los arrendadores del impuesto[801]. Unos años después, durante la vigencia de la paz de Deza-Terrer, la *retenencia* de Somed retornó a su cantidad inicial, los 1.000 sueldos asignados para el tiempo de paz procedentes en su mayor parte de dicho peaje. Concretamente, 700 sj quedaban asignados al peaje de Calatayud y 300 al resto de moneda administrada por el baile de la villa[802]. Ya durante el reinado de Enrique II en Castilla, en 1372, las rentas del peaje de Calatayud debían cubrir 2.200 sj de los 6.000 que constituían la *retenencia* del tenente de Ariza, Diego García de Vera, en tiempo de paz. Asimismo, del peaje de la propia villa de Ariza se deberían entregar 1.300 sueldos anuales[803].

798 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 42v-43 (1350, may, 8. Zaragoza).

799 ACA, Can., Reg. 1463, f. 61v (1352, nov, 27. Valencia).

800 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 107-108 (1357, oct, 28. Zaragoza).

801 "De caloniis seu homicidiis ville predicte ac redditibus seu iuribus dictorum pensi et pedagii." ACA, Can., Reg. 1463, f. 91v (1357, mar, 8. Zaragoza).

802 ACA, Can., Reg. 1463, f. 148v (1361, jun, 3. Cariñena). Sobre la resolución de algunos problemas en el cobro de los 300 sueldos cargados a la bailía de la villa: ACA, Can., Reg. 1463, ff. 172-172v (1362, dic, 30. Barcelona).

803 ACA, Can., Reg. 1467, ff. 57-57 v (1372, abr, 6. Zaragoza). El rey de Aragón encomendó la alcaidía del castillo de Ariza a Pedro de Liñán, escudero, dos años después, al encontrarse va-

Respecto al peaje de Daroca, sabemos que durante la guerra de los Dos Pedros continuó proporcionando recursos, al menos, para las *retenencias* de los castillos de Tornos y Santed, contando, eso sí, con ciertos problemas derivados del descenso en su recaudación. En febrero de 1358, Pedro IV comunicaba al tesorero Bernat de Ulcinelles que, a causa de la guerra con Castilla, Íñigo Jiménez de Araciel, escudero y alcaide entonces de Tornos, no podía recibir su *retenencia*, cargada sobre dicho peaje. Por ello, le ordenaba que, una vez que hubiese certificado la cantidad que debía recibir como *retenencia*, la duplicara y se la pagase con el dinero que él administraba[804]. La *retenencia* de Santed, por su parte, se tasó en 900 sj hasta 1360, cuando Pedro IV la duplicó[805]. Su composición, en aquel momento, se diversificó de forma notable, ya que, además de completarse con las rentas procedentes de las *calonias* y homicidios de la villa, se tomó parte de los impuestos directos que el monarca recibía en la Comunidad de Daroca. Incluso, en este caso y para saldar la deuda correspondiente a 1360, el rey ordenó al procurador y al escribano de las aldeas de Daroca cumplir con esta *retenencia* tomando parte del subsidio otorgado por la Comunidad en las últimas Cortes de Zaragoza[806].

Por último, el peaje de Albarracín proporcionó también financiación a los dos grandes castillos del señorío: el de Ródenas y el de la propia ciudad. De hecho, la *retenencia* del primero debía completarse en su mayoría (3.500 sj) con estos ingresos, mientras que el alcaide de Albarracín tenía asignados sobre ella 675 de los 10.000 sj que constituían sus ingresos[807]. En ambos casos, por lo tanto, estos recursos eran utilizados de forma conjunta con otras rentas de la monarquía y, de hecho, en noviembre de 1367, cuando Pedro IV encomendó el castillo de Ródenas a Lope Sánchez de Ortuño, su *retenencia* debía completarse con el medio peaje de Albarracín, que era recaudado en Teruel, junto con otras demandas hechas en Albarracín, Calatayud y Daroca[808]. Ni siquiera los 675 sj que iban destinados al al-

cante tras haber entregado a su anterior tenente, Diego García de Vera, el cargo de gobernador de Molina. ACA, Can., Reg. 1467, ff. 84v-85 (1374, oct, 20. Barcelona).

804 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 112-112v (1358, feb, 7. Valencia). ACA, Can., Reg. 1463, f. 112v (1358, feb, 20. Valencia). También en este caso los pagos debían realizarse por tercias. En septiembre de 1357, los procuradores del alcaide, Juan Sánchez de Sotes y García Ramírez de Araciel, recibieron 333 s 4 dj por una de dichas tercias. ACA, R.Pat., M.Rac., 782, ff. 140-140v (1357, sep, 1. Zaragoza).

805 "In defectum dicti pedagii ... super demandis subsidiis, peytis ... et aliis quibusqumque exaccionibus nobis pertinentibus vel competentibus." ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 140 (1357, sep, 1. Zaragoza). Ya en 1350, probablemente con motivo del previsible enfrentamiento con el recién coronado Pedro I, se había incrementado de 500 a 900 sj la *retenencia* de este castillo. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 42v-43 (1350, may, 8. Zaragoza).

806 "Contingente solvere in contribucione illorum mille equitum qui nobis concessus fuerunt in regno Aragonum, pretextum guerra (...) predicte." ACA, Can., Reg. 1463, ff. 138-139 (1360, jun, 16. Zaragoza).

807 ACA, Can., Reg. 1467, f. 3v (1366, jul, 11. Zaragoza).

808 "Super medio pedagio vocato Albarrazini." ACA, Can., Reg. 1467, ff. 17v-18 (1367, nov, 18. Barcelona).

caide de Albarracín procedían en su totalidad del peaje de la ciudad, ya que, en 1367, cuando Pedro IV encomendó su alcaidía a Fernando López de Heredia, se indicaba que además de cargarse al citado peaje, debía contarse con los derechos del rey sobre los montes y los molinos de la ciudad[809].

5.3.2. Concejos y comunidades de aldeas

De entre las fortificaciones que, en tiempo de paz, carecían de un alcaide de nombramiento regio para, en su lugar, ser gestionadas por las propias autoridades locales, las más importantes, desde el punto de vista militar, eran los tres grandes castillos de Calatayud (Mayor, Real o de El Picado y Constant o de la Judería), los de Moros y Alhama, en la Comunidad de Calatayud; el castillo Mayor de Daroca y los de Monreal del Campo, Santed, Peracense y San Ginés en la Comunidad de Daroca; y el de Cella en la de Teruel. Los fondos asignados a estas fortalezas procedían mayoritariamente de los impuestos compartidos entre las aldeas para hacer frente a necesidades comunes, salvo en el caso de Calatayud, donde el mantenimiento de los castillos implicaba también a la población de la villa. Este sistema de financiación podía suponer una carga menor fuera de los contextos bélicos, ya que, generalmente, las *retenencias* asignadas por los oficiales locales solía ser mucho más baja que en aquellos casos en los que era el rey quien colocaba al alcaide. Sin embargo, en contextos bélicos, cuando la custodia de las fortificaciones era reclamada por el rey y sus *retenencias*, lógicamente, aumentadas, el sostenimiento de estas estructuras podía convertirse en una pesada carga. A partir de 1356, para cubrir estas necesidades, las comunidades de aldeas y sus cabeceras recurrieron mayoritariamente a la recaudación de derramas entre sus vecinos. De ahí que, mientras las rentas y derechos de la monarquía permanecieron en un nivel constante, en términos absolutos, e incluso decreciente, estas contribuciones directas destinadas a costear las alcaidías no dejaron de aumentar hasta convertirse, entre 1362 y 1366, en la fuente de financiación con un mayor peso tanto absoluto como relativo.

De los ejemplos citados para la Comunidad de Calatayud, sabemos que las aldeas hubieron de hacerse cargo de los 1.000 sj en que se fijó la *retenencia* de Alhama a finales de 1356, cantidad que, pocos meses después, fue incrementada de nuevo hasta 1.500 sj, cuantía equivalente a la asignada al castillo de Moros[810]. A cierta dis-

809 En este documento, datado en noviembre de 1367, se indican los distintos conceptos que debían componer la *retenencia* de Albarracín a partir de entonces, aunque es probable que se estuvieran utilizando ya, al menos, desde el año anterior. Son los siguientes: 4.000 sj sobre la pecha de la ciudad; 675 sobre el peaje, el montazgo y el molino del rey; 200 sobre la pecha de los mudéjares; 60 sobre la aljama de judíos; y el resto sobre otras rentas temporales cobradas en la ciudad y en la Comunidad de Daroca. ACA, Can., Reg. 1467, f. 17 (1367, nov, 28. Barcelona).

810 La primera referencia es de diciembre de 1356, cuando Pedro IV encomendó el castillo de Alhama a Martín de Vera. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 84v-85 (1356, dic, 24. Cariñena). La segunda, ya con 1.500 sj anuales, es de septiembre de 1357, cuando el alcaide de Alhama era

tancia, con 460 sj, se encontraba en el primer año de guerra la alcaidía del castillo de Santa Cruz de Grío, financiada también por los aldeanos de la comunidad[811]. El mismo procedimiento está documentado sobre uno de los castillos de la villa, el de la Judería o *Constant*, que estaba encomendado a Fernando Sánchez de Ahuero al menos desde 1359. Este, sin embargo, no había recibido su asignación de los responsables de pagarle, el procurador y el escribano de la Comunidad[812]. Para el último periodo de la guerra de los Dos Pedros, son otras dos las *retenencias* documentadas, sobre las que ya nos hemos detenido, y que constituyen claros ejemplos del incremento en los costes que debían afrontar los hogares de la Comunidad: el castillo de Somed, con 5.000 sj anuales, y el de Aranda de Moncayo, con 3.000, a partir de la primavera de 1366[813]. Pero además, de forma extraordinaria, las aldeas de Calatayud hubieron de costear en estos momentos una parte de la *retenencia* de Ariza. Concretamente, les correspondían nada menos que 7.500 sj de los 13.000 que debía recibir anualmente su alcaide, Gonzalo de Heredia, los cuales un año después todavía no habían pagado[814].

Sin duda, el aumento más espectacular fue el experimentado por la *retenencia* del castillo Mayor de Daroca. En vísperas de la guerra, este tenía asignados únicamente 800 sueldos, procedentes de la aljama de judíos de la villa[815], de modo que, en junio de 1357, Pedro IV añadió 700 sueldos más, cargados, en este caso, sobre las aldeas de la Comunidad, haciendo así un total de 1.500 sj anuales. Unos años después, ante las dificultades para cobrar esta asignación, los 700 sueldos cargados a las aldeas de Daroca se tomarían de su aportación para pagar a los 1.000 hombres a caballo concedidos por los brazos del reino en las Cortes de Zaragoza de 1360[816].

Sancho González de Heredia. *Ibídem*, ff. 98-98v (1357, sep, 16. Zaragoza). Al mismo tiempo, Sancho Rodríguez de Funes figuraba como alcaide de Moros con la citada *retenencia* de 1.500 sj. *Ibídem*. La alcaidía de Moros, por otro lado, constituye un ejemplo representativo de cómo tras ejercer el dominio directo sobre los castillos de las comunidades, el rey los utilizaba para colocar a miembros de la baja nobleza con aspiraciones de promoción social. Tras Sancho Rodríguez de Funes, durante la guerra pasaron por dicha alcaidía el caballero Fortún Pérez Calvillo y, ya en 1367, el escudero turiasonense Martín López de Urrea, ACA, Can., Reg. 1467, ff. 4v-5 (1367, abr, 24. Zaragoza).

811 El alcaide de Santa Cruz era Jimeno de Valtierra. ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 46v (1357, ene-jun).

812 Los fondos, en una de las órdenes emitidas por el rey para que los oficiales cumplieran con los pagos atrasados, son citados de la siguiente forma: "super scriptore e aldeanis Calataiubi et eorum bonis". ACA, Can., Reg. 1463, ff. 153-153v (1361, jun, 16. Zaragoza).

813 Fernando González de Liñán, alcaide de Somed, en ACA, Can., Reg. 1463, f. 192 (1366, jun, 6. Zaragoza). Fortún de Sesé, alcaide de Aranda de Moncayo en ACA, Can., Reg. 1467, f. 1 (1366, jun, 16. Zaragoza).

814 En los 13.000 sj se incluía el sueldo de los treinta miembros de la guarnición (*clientes*). ACA, Can., Reg. 1467, f. 9v (1367, jul, 31. Zaragoza).

815 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 109v-110 (1357, jun. Zaragoza).

816 "Super parte contingente solvere aldeanos aldearum ville predicte in illis mille equitibus noviter nobis concessis, per Generale dicti regni, in subsidium vigentis guerre Castelle." Así se

En 1363, en plena ocupación castellana del entorno darocense, las necesidades militares y, en consecuencia, económicas de Daroca hubieron de reconducirse. En estos momentos, se calculó su *retenencia* para el tiempo de paz, en 3.000 sueldos jaqueses al año. De ellos, 2.200 estaban asignados a la Comunidad. Los 800 sj restantes, sin embargo, continuaban cargados a la aljama de judíos de la villa, al igual que lo estaban durante el tiempo de paz. Los próblemas lógicos para obtener la parte asignada a las aldeas, dado que muchas de ellas se habían perdido, tuvieron como consecuencia que, en la distribución de la *retenencia* prevista para los contextos de guerra, ni siquiera se las tuviese en cuenta y, en su lugar, se recurriese a los fondos de las primicias obtenidas en el arzobispado de Zaragoza. En este caso, de los 6.000 sj pagados en tiempo de guerra, 5.200 los proporcionarían dichas primicias, mientras que los 800 restantes continuaban cargados a la citada aljama[817]. Finalmente, a mediados de 1363, era ya imposible contar con las aldeas en ningún caso, por lo que los 2.200 sj que aquellas debían aportar en tiempo de paz fueron definitivamente cargados sobre el dinero administrado por el baile general del reino, Jaime de Rocafort, sin mencionarse siquiera una fuente concreta[818].

Por su parte, en la Comunidad de Daroca, desde el comienzo de la guerra, Monreal y Peracense contaban con sendas *retenencias* de 2.000 sj anuales pagadas íntegramente por la comunidad[819]; mientras que Santed continuó recibiendo únicamente 900 sj del peaje de Daroca hasta que, en junio de 1360, el rey dobló su retenencia, cargando otros 900 sj sobre las aldeas[820]. En el último periodo de la guerra, sólo está documentado un incremento comparable a los de Somed y Aranda de Moncayo en la *retenencia* de Peracense, ya que en vísperas de la invasión castellana el rey le asignó la importante cantidad de 5.000 sj. Dado que era imposible que, en aquel momento, los aldeanos se hicieran cargo de pagarla, el rey ordenó que se pagase con fondos de la bailía general, aunque, muy probablemente, ninguna de sus tandas llegara a entregarse nunca[821]. Ya en 1363, tras la recuperación del castillo, esta cantidad fue rebajada hasta 3.000 sj, cargados, entonces sí, sobre la Comunidad[822].

había dispuesto en una orden del rey, dada en Zaragoza el 13 de junio de 1360. ACA, Can., Reg. 1463, f. 138 (1360, jun, 18. Zaragoza).

817 Bajo estas condiciones figuraba Pedro Gilbert como alcaide de Daroca a comienzos de 1363. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 185-186v (1363, ene, 17. Monzón). Y también Pedro Martínez de Latorre, caballero y alcaide de Daroca desde el verano de dicho año. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 189-190v (1363, jul, 5. Burriana).

818 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 189-190v (1363, jul, 5. Burriana).

819 El castillo de Monreal fue encomendado por el rey a García Sánchez de Allué en septiembre de 1357, ACA, Can., Reg. 1463, ff. 97v-98 (1357, sep, 15. Zaragoza); el de Peracense, al mismo tiempo, a Lope García de Allué, *ibídem*, f. 97v (1357, sep, 15. Zaragoza).

820 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 138-139 (1360, jun, 16. Zaragoza).

821 Con esta cantidad, se debía mantener necesariamente un mínimo de diez hombres, con un salario de 12 dineros diarios. Otros diez, sin embargo, serían pagados por el rey. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 177-177v (1363, ene, 15. Monzón).

822 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 192-192v (1366, jun, 8. Zaragoza).

Sobre el castillo de Santed, en estos momentos, únicamente sabemos que su alcaide recibía 1.000 sj, pero no disponemos de datos sobre su asignación[823].

Por último, de los castillos gestionados por la Comunidad de Teruel en tiempo de paz, el más destacado desde el punto de vista estratégico era el de Cella, por su posición en la vía de paso natural entre Teruel y el señorío de Albarracín. Por ello, Pedro IV se había ocupado ya de que estuviera regido por una persona de su confianza en 1350, en el agitado contexto diplomático que siguió a la coronación de Pedro I en Castilla, y su inmediata aproximación a sus hermanastros Fernando y Juan. Sin embargo, dado que en aquel momento no se trataba de una situación bélica en sentido estricto, la renta que recibía su alcaide era todavía de 300 sj, 100 procedentes de la Comunidad y otros 200 asignados sobre las salinas de Remolinos y El Castellar[824]. Siete años después, ya iniciada la guerra con Castilla, Pedro IV nombró a un nuevo alcaide pero no incrementó, todavía, su *retenencia*. Así, Sancho López de Funes, vecino de la propia aldea, sustituyó a Miguel Pérez con una renta de 300 sj anuales[825].

La situación del castillo de Cella cambió radicalmente una vez que el rey ejerció el dominio directo sobre el castillo en septiembre de 1358. La justificación empleada por el rey fue, además de la propia reanudación de la guerra en mayo de aquel año, el riesgo de sufrir incursiones castellanas por la frontera sur del reino, situación para la que no estaba preparado el castillo según lo estaba gestionando Sancho de Funes. Por ello, Pedro IV se dirigió a las autoridades de la Comunidad de Teruel para recriminarles su pasividad a la hora de defender el territorio y, sobre todo, para comunicarles su decisión de nombrar como alcaide de Cella a Ramón del Castell, subcamarero de la reina Leonor[826]. Las condiciones económicas para el mantenimiento del castillo, a partir de entonces, quedaban establecidas de la siguiente forma: la ciudad y las aldeas de Teruel deberían aportar 1.500 sj de su *retenencia*, manteniéndose los 200 sj cargados sobre las salinas de Remolinos y El Castellar[827].

823 ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 81v (1363, ene-jun).

824 Así se expresa en las cartas de nombramiento emitidas por el monarca a favor de Juan Pérez Aragonés, vecino de Cella, y de Miguel Pérez de Miedes, trapero, vecino de Teruel. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 42 (1350, abr, 30. Zaragoza) y 44 (S.d.).

825 ACA, Can., Reg. 1463, f. 85v (1357, ene, 7. Zaragoza).

826 "Esguardando el tiempo de la guerra que un es, e por esto se poria seguir grant danyo a la ciudat e aldeas de sus ditas si lo dito castiello se perdiesse, lo que Dios no mande, e por esta razon a vosotros haia convenido e convenga de tener en el dito castiello grandes companyas e gentes por deffension del dito castiello, la qual cosa torna en grant danyo e costa de la dita ciudat e aldeas, por razon de las grandes missiones que si's quiere vosotros, si's quiere los homnes que vos hi conviene de tener, havedes fetxo e feytes todo'l dia; e vos por enviar e esquivar que tantas gentes d'aqui adelant no haiades a tener ni poner en el dito lugar, e por relevar las ditas missiones que por esto se siguen, haiamos provedido e acomandado con carta nuestra el dito castiello al fiel nuestro Ramon del Castell, sotscambrero de la alta duenya Alienor, regina d'Aragon." ACA, Can., Reg. 1381, f. 163v (1358, sep, 15. Barcelona).

827 Conservamos un albarán de pago dado por García de Lecina, alcaide de Cella a finales de 1359, al procurador de la Comunidad de Teruel, Pedro Guillén de Celadas. En él la canti-

Además, en el mismo castillo deberían mantener a cincuenta ballesteros con sus armas y pertrechos mientras durase la guerra. Estas instrucciones se mantuvieron, con seguridad, durante la primera fase de la guerra, es decir, hasta mayo de 1361, pero es muy probable que se retomaran a partir del verano de 1362 y hasta comienzos de 1363[828].

5.3.3. Aljamas de judíos y musulmanes

Algunos de los impuestos pagados regularmente por las aljamas del reino, especialmente por los judíos, eran empleados en tiempo de paz para completar las *retenencias* de varias alcaidías de realengo. Se trata fundamentalmente de tributos ordinarios, equiparables a la *pecha* para el resto de la población. Dentro de la muestra de veinticinco castillos fronterizos documentados entre 1327 y 1335, entre los que no figura ninguno de los situados en las comunidades de aldeas, el peso relativo de su aportación se situaba entonces en un 17%, con 3.350 sj anuales repartidos entre las *retenencias* de Salvatierra de Escá, Sádaba, Monclús, Uncastillo, Daroca y Rueda[829]. Durante la guerra con Castilla, además de la continuidad de estas asignaciones, se observa cómo algunas de las principales aljamas aragonesas tuvieron que hacerse cargo de una parte de las *retenencias* que experimentaron un mayor incremento, a través de subsidios específicos bien exigidos directamente por el rey, o bien obtenidos como resultado de negociaciones puntuales. Junto a estos incrementos, además, hemos de subrayar que la aljama de judíos de Calatayud financió íntegramente la *retenencia* del castillo de su Judería, que, como veremos enseguida, alcanzó cantidades comparables a las de plazas tan señaladas como Aranda de Moncayo, Ariza o Somed.

dad entregada son 400 sueldos jaqueses, que son parte de los 1.500 que debía recibir anualmente de la ciudad y sus aldeas. El pago se hacía, según se expresa en el documento, tras haber sido ordenado por el sobrejuntero y justicia de Teruel. ACT, 51. IV-2.1 (1359, dic, 15. S.L.).

828 En noviembre de 1359, el rey encomendó el castillo a García de Lecina, de forma vitalicia. En la carta de encomienda, le expresaba la procedencia de los 1.700 sueldos jaqueses a que ascendía, en total, su retenencia: 200 sobre las salinas, en esta ocasión de Arcos, en lugar de las de Remolinos y de El Castellar, como era lo habitual, y 1.500 sobre la ciudad y aldeas de Teruel, a causa de la guerra. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 123v-124 (1359, nov, 12. Cervera). En abril de 1360, sin embargo, Pedro IV designó un nuevo alcaide, Francisco Garcés de Marcilla, también de manera vitalicia y con las citadas condiciones económicas. *Ibídem*, ff. 131-131v (1360, abr, 24. Zaragoza).

829 Sádaba: 1.000 sj (336 s y 10 d del tributo de la aljama de judíos de Zaragoza; y 663 s y 10 d del tributo de la aljama de Judíos de Alagón); Salvatierra de Escá: 1.000 sj (500 de ellos del tributo de la aljama de judíos de Zaragoza); Daroca: 800 sj (de la aljama de judíos darocense); Uncastillo: 700 sj (600 de la aljama de judíos de la villa); Monclús: 680 (450 de la aljama de judíos de la villa); Rueda: 20-30 sj (de ellos, 30 cahíces de trigo y otros 30 de ordio de la aljama de musulmanes del lugar). "Castillos de Aragón", CODOIN, XXXIX, pp. 315-316, 323, 325, 326, 339 y 339-340.

El número de aljamas aragonesas que proporcionaban, íntegra o parcialmente, *retenencias* de castillos fronterizos no es, en cualquier caso, muy alto. A partir de los datos disponibles, hemos contabilizado un total de nueve: Zaragoza, Calatayud, Daroca, Uncastillo, Huesca, Alagón, Borja, Barbastro y Albarracín. Algunas de ellas, las que aportaban una parte de las asignaciones en tiempo de paz, a partir de 1356 vieron aumentada la cantidad que pagaban regularmente hasta alcanzar las cuantías correspondientes al tiempo de guerra, mientras que otras hubieron de afrontar nuevas contribuciones para financiar castillos con los que no habían tenido ninguna relación hasta entonces. En el primer caso, se encontraban Calatayud, Uncastillo, Alagón y Zaragoza; en el segundo, Huesca, Borja, Barbastro y Albarracín.

En términos absolutos, la aljama de Calatayud, cuya Judería disponía de un castillo gobernado en tiempo de guerra por un alcaide real, fue la más gravada del reino. Dicho castillo es el denominado *Constant* que, si bien desconocemos el dinero invertido anualmente en él por los judíos de la villa hasta 1356, desde el comienzo de la guerra supuso un coste anual de 1.500 sj[830]. Esta cifra está documentada ya entre 1356 y 1358 y es muy probable que continuara pagándose hasta la pérdida de la villa en 1362[831]. Esta fortificación es un claro ejemplo, además, del notable aumento en las *retenencias* producido a partir de marzo de 1366 en el valle del Jalón, ya que entonces el rey ordenó pagar a su tenente la cantidad de 4.000 sj anuales. Este elevado importe se mantuvo, como máximo, durante un periodo de dos años, si bien posteriormente continuó tasada en una cantidad importante. A finales de 1368, Pedro IV tuvo que escribir una carta a algunos oficiales de la ciudad para que vigilasen el cumplimiento de las condiciones de custodia del castillo, así como para que se pagase su *retenencia*, que entonces ascendía a 2.000 sueldos jaqueses al año[832].

830 Así se refleja en la carta de encomienda de su alcaidía a Fernando Sánchez de Albero en la primavera de 1357, cuando el rey le asignó una *retenencia* de 1.500 sueldos jaqueses. ACA, Can., Reg. 1463, f. 92 v (1357, may, 16. Zaragoza).

831 En el contexto prebélico de 1350-1354, la aljama de judíos de Calatayud hubo de hacerse cargo también de una parte de la *retenencia* de Berdejo, concretamente 600 de los 1.000 sj en que fue tasada entonces. Así, se lo recordaba el rey a Beltrán de Latorre, recaudador de la aljama a finales de 1351. ACA, Can., Reg. 1463, f. 54 v (1351, dic, 19. Perpiñán). En una carta similar, datada en noviembre de 1353 y dirigida al baile de la villa, se especifica la cantidad que la aljama debía aportar en dicha *retenencia*, de modo que los 400 restantes quedaban cargados sobre la pecha que pagaba la villa al rey. El motivo de la carta, al igual que el de muchas otras datadas en 1350 y los años inmediatamente siguientes, era el retraso o la negligencia de los judíos de la aljama para cumplir con sus obligaciones fiscales. *Ibídem*, f. 65 (1353, nov, 20. Valencia).

832 ACA, Can., Reg. 1467, ff. 25v-26 (1368, dic, 18. Barcelona). Dos años después, el rey ordenaba a los representantes de la aljama que pagasen al alcaide de su castillo la *retenencia* correspondiente al tiempo de guerra, a pesar de encontrarse en paz con los castellanos. Esta medida se adoptó también para los otros castillos de la ciudad. ACA, Can., Reg. 1467, f. 30v (1370, abr, 1. Tarragona).

La aljama de judíos de Daroca, por su parte, debía financiar la *retenencia* del castillo de la villa íntegramente en tiempo de paz, que ascendía a 800 sj, según hemos indicado a partir de las referencias datadas entre 1327 y 1335. Esta asignación se mantenía a comienzos de la década de 1350, como se expresa en una carta dirigida por Pedro IV, en septiembre de 1352, al lugarteniente del baile de Daroca. En ella, el rey le comunicaba que Lope de Sesé, alcaide de dicho castillo, le había presentado una queja porque no había cobrado su *retenencia* de 800 sj sobre la *pecha* de la aljama de judíos de la villa. Por ello, el rey autorizó al citado lugarteniente para forzar a los judíos a pagar lo que debían, y llevar a cabo el pago de la *retenencia* sin más retrasos[833]. Al año siguiente, el monarca recurrió de nuevo al justicia de Daroca, autorizándole a forzar a los judíos de la villa para que pagasen a Lope de Sesé su *retenencia* como tenente del castillo, tanto aquello que le debieran como su asignación en el futuro, y dándole poder además para hacer ejecución de la deuda en sus bienes[834].

Esos 800 sueldos jaqueses al año fueron incrementados al comienzo de la guerra con Castilla hasta 1.500, según se expresa en la carta de encomienda del castillo a Juan Sánchez de Sotes, escudero, en junio de 1357. Sin embargo, en este caso la diferencia no fue asignada sobre la aljama, sino que los 700 sj restantes fueron cargados sobre las aldeas de la Comunidad, como hemos visto anteriormente. Los administradores de cada tributo, que eran el baile de la villa y el procurador y el escribano de las aldeas, deberían pagar los 1.500 sueldos en dos tandas, una para Navidad y la otra para la fiesta de San Juan Bautista[835]. A diferencia de otras aljamas del reino, como la de Calatayud o las de Zaragoza y Alagón, los judíos de Daroca no tuvieron que pagar el aumento en la *retenencia* que tenían asignada, ni en 1363, durante la gran ofensiva castellana, ni tampoco a partir de 1366, cuando se produjo el gran aumento en las rentas destinadas a los castillos de realengo[836].

La aljama de judíos de Zaragoza experimentó un aumento relativamente importante en las dos asignaciones que pagaba por *retenencias*, ambas correspondientes a su tributo ordinario, destinadas a los alcaides de Sádaba y Salvatierra de Escá. La primera de ellas suponía 336 s y 10 dj, que, junto a los 663 s y 2 dj procedentes del tributo de los judíos de Alagón, completaban los 1.000 sj de dicha *retenencia* en tiempo de paz[837]. Desconocemos el momento exacto en el que estas cantidades fue-

833 ACA, Can., Reg. 1463, f. 58v (1352, sep, 12. Zaragoza).

834 ACA, Can., Reg. 1463, f. 6 (1353, nov, 18. Valencia).

835 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 109v-110 (1357, jun. Zaragoza).

836 Su asignación quedaba definida en los mismos términos en la carta de encomienda del castillo a Pedro Gilbert, en 1363. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 185-186v (1363, ene, 17. Monzón). En 1366, los 5.200 sj restantes se cargaron, como ya indicamos, a las primicias concedidas al rey en el arzobispado de Zaragoza. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 185-186v (1363, ene, 17. Monzón).

837 "Castillos de Aragón", CODOIN, XXXIX, pp. 323-324. También encontramos esta distribución en 1350, cuando tenía el castillo Sancho de Martes. ACA, Can., Reg. 1463, f. 49v (1350, nov, 23. Perpiñán).

ron incrementadas, dado que la primera referencia al respecto es de 1363, pero muy probablemente fueron modificadas con anterioridad. En aquel año, en 1365 y 1366, la aportación de cada una de estas dos aljamas a la *retenencia* de Sádaba se fijó en 1.000 sj[838]. Asimismo, la aljama de Zaragoza contribuía en parte al pago de la *retenencia* por el castillo de Salvatierra de Escá, concretamente con 500 de los 1.000 sj que hacían el total, de manera que el resto procedía de las rentas proporcionadas por las salinas de Remolinos y El Castellar. Dada la ubicación del citado castillo, en la zona norte de la frontera con Navarra, esta cuantía no fue incrementada en los primeros años del reinado de Pedro I en Castilla, ni tampoco durante la primera fase de la guerra de los Dos Pedros[839]. Gracias a un documento de 1360, sabemos que en este año la *retenencia* por el castillo de Salvatierra de Escá ascendía a 1.000 sueldos jaqueses anuales, y que los judíos de Zaragoza debían aportar la mitad, quedando el resto asignados a las citadas salinas.

Del resto de las aljamas de judíos que también pagaban *retenencias* en tiempo de paz, cabe destacar las notables aportaciones de las aljamas de judíos de Huesca y los de Borja, con 1.000 sj cada una de ellas. En el primer caso, su contribución fue destinada al castillo de Tornos, durante la primera fase de la guerra, cantidad que fue duplicada ante la gran ofensiva castellana en el sur del reino[840]; mientras que, en el segundo, fueron destinados a la *retenencia* de la propia alcaidía de Borja, como parte de los 6.000 en que había quedado fijada esta[841]. Las aljamas de Barbastro y Albarracín proporcionaron cantidades mucho menores, 200 sj para la *retenencia* de la misma villa desde 1357, en el primer caso[842]; y 60, para la del castillo de la ciudad, desde 1363 en el segundo[843].

838 La parte correspondiente a Zaragoza se anota con precisión en un albarán conservado entre los protocolos de Pedro Martínez de Gassenat, notario de Zaragoza: "Yo, Navarro de Martes, scudero, alcayde del castiello de Sadava, atorgo aver avido e recebido de vos, la aljama de los judios de la ciudat de Caragoca, cinccientos sueldos dineros jacceses, d'aquellos mil sueldos que'l sennyor rey asigno a mi sobre la dita aljama, para la retenencia del dito castiello, e aquellos aviades a pagar por la tanda de Sant Johan Babtista del mes de junio mas cerca passado, los quales recibie por mano de don Juce Almali, rabi Icrael, rabi Salamon Jaba e don Juce Alicienti, adelantados de la dita aljama." AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, f. 84 v (1363, jul, 21. Zaragoza). La referencia a 1365 y 1366 en ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 208 (1366, ene-jun).

839 ACA, Can., Reg. 1463, f. 68v (1354, ene, 24. Barcelona). *Ibídem*, f. 94 (1357, jun, 15. Zaragoza). En octubre de 1360, ante los problemas para el pago de las dos asignaciones, Pedro IV recordaba a Jimeno Pérez de Salanova, *clavero* de las salinas, y a la aljama de los judíos de Zaragoza, que Lope Arcés de Urriés, escudero, alcaide del castillo de Salvatierra de Escá, le había reclamado su *retenencia* de 1.000 sj anuales: 500 sobre dichas salinas y 500 sobre *pechas*, *questias* o subsidios pagados por dicha aljama. *Ibídem*, ff. 139v-140 (1360, oct, 23. Barcelona).

840 ACA, Can., Reg. 1463, f. 150 (1361, jun, 13. Cariñena). ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 81v (1363, ene-jun).

841 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 107-108 (1357, oct, 28. Zaragoza).

842 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 107-108 (1357, oct, 28. Zaragoza).

843 ACA, Can., Reg. 1467, f. 17 (1367, nov, 28. Barcelona).

Las aljamas de musulmanes, por su parte, financiaron una porción muy pequeña de las *retenencias*. De hecho, en tiempo de paz, únicamente podemos afirmar que la aljama de Rueda contribuía con 30 cahíces de trigo y otros tantos de ordio para el sostenimiento del castillo del lugar. Durante la guerra, sólo tenemos constancia de que fueran cargados 300 sj sobre la aljama de Zaragoza, como parte de los 6.000 sueldos jaqueses que recibía el alcaide de Borja entre 1357 y 1363, Pedro Jiménez de Samper[844]; y 200, sobre todas las *pechas* de los musulmanes aragoneses, que formaban parte de los 10.000 sj asignados al alcaide de Albarracín a partir de 1363[845].

5.3.4. Salinas (Remolinos, El Castellar y Arcos)

Los arrendatarios de la explotación de las tres grandes salinas del reino, las de Remolinos, El Castellar y Arcos, pagaban regularmente ciertas cantidades que eran utilizadas, en parte, para financiar algunas tenencias de fortificaciones reales. Estos recursos, al igual que otros derechos de explotación arrendados por el rey, no podían ser sometidos a incrementos notables, dado que la eficacia de su arrendamiento dependía exclusivamente de su rentabilidad. De ahí que las cantidades obtenidas por esta vía que fueron empleadas para pagar las *retenencias* experimentaran muy pocas variaciones, permaneciendo idénticas tanto en tiempo de paz como de guerra, a diferencia de los impuestos directos exigidos a las aljamas de judíos del reino o a la población cristiana de las comunidades de aldeas.

Las salinas que proporcionaban un mayor volumen de rentas eran las de Remolinos y El Castellar, arrendadas generalmente junto al almodí de la sal de Zaragoza[846]. Los datos disponibles sobre su asignación a diversas *retenencias*, como hemos indicado en epígrafes anteriores, muestran ese estatismo en su cuantía, de modo que los incrementos derivados del estado de guerra se fueron contemplando con cargo a otras rentas o exacciones. Diversos ejemplos ilustran este hecho, entre ellos, el caso de Uncastillo, que contaba con 100 sj proporcionados por el arrendamiento de las salinas de El Castellar y Remolinos, tanto en 1350 como en 1361[847]; Aranda de Moncayo, con 700 sj en 1327, 1350 y durante toda la guerra

844 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 107-108 (1357, oct, 28. Zaragoza).

845 ACA, Can., Reg. 1467, f. 17 (1367, nov, 28. Barcelona).

846 El almodí de la sal de Zaragoza aparece señalado en algunas ocasiones al margen de las dos salinas, por ejemplo, al anotar una parte de la *retenencia* de Salvatierra de Escá en 1356. ACA, Can., Reg. 1463, f. 80v (1356, jun, 6. Perpiñán). Y también al expresar la mitad de la destinada al castillo de Ruesta en 1371, que ascendía en total a 2.000 sueldos anuales a causa de la guerra con Castilla. ACA, Can., Reg. 1467, ff. 42v-43 (1371, ene, 27. Tortosa).

847 ACA, Can., Reg. 1463, f. 40 (1350, mar, 25. Zaragoza). Martín Gil recibió de Jimeno Pérez de Salanova, administrador de las salinas de Remolinos y de El Castellar, 50 sueldos jaqueses, de los 100 sj anuales que tenía asignados sobre aquellas, por la *retenencia* de Uncastillo. AHPZ, *Ramón de Samper*, 1361 (1), ff. 10v-11 (1361, ene, 23. Zaragoza).

con Castilla[848]; Ferrellón, con 600 sj en la misma cronología que Aranda[849]; Salvatierra de Escá, con 500 sj documentados en 1327-1335, 1354, 1357, 1358 y 1360[850]; Monreal de Ariza, donde está documentado el único recargo a cuenta de las rentas de las salinas, pasando de 500 a 1.000 sj anuales desde comienzos de 1357[851] ; el castillo de Herrera, con 1.000 sj documentados en 1366 y 600 en 1367[852]; y por último el de Ruesta, con 500 sj de los 1.000 a que ascendía su *retenencia* en 1367[853].

848 ACA, Can., Reg. 1463, f. 40v (1350, mar, 27. Zaragoza). Para los datos correspondientes al resto de la cronología, veánse las tablas insertas en los epígrafes anteriores.

849 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 40-40v (1350, abr, 5. Zaragoza). Durante la guerra, Pedro IV ordenó pagarla al administrador del almodí de la sal de Zaragoza, ya que las salinas de Remolinos y de El Castellar estaban entonces muy cargadas. Debería entregar a su alcaide, Martín de Vera, 60 libras jaquesas al año, mientras durase la guerra de Castilla. *Ibídem*, f. 113 (1358, mar, 4. Gerona). No obstante, la asignación sobre las salinas continuó, *ibídem*, ff. 150v-151 (1361, jun, 26. Zaragoza)

850 ACA, Can., Reg. 1463, f. 68v (1354, ene, 24. Barcelona). En junio de 1357, Pedro IV ordenaba al baile general de Aragón forzar a la aljama de los judíos de Zaragoza y a los administradores de las salinas de Remolinos y del Castellar, para que pagasen a Lope Arces de Urriés, alcaide del castillo de Salvatierra de Escá, aquello que le debían como *retenencia*. ACA, Can., Reg. 1463, f. 94 (1357, jun, 15. Zaragoza). Miguel Navarro, escudero, como procurador de don Lope Arcés de Urriés, alcaide del castillo de Salvatierra de Escá, recibió de don Rodrigo de Torres, procurador de las salinas de El Castellar y Remolinos y del almodí de la sal de Zaragoza, 250 sueldos jaqueses, de los 500 anuales que tiene asignados como *retenencia*. AHPZ, *Ramón de Samper*, 1358, ff. 41-41v (1358, ago, 19. Zaragoza). Pedro IV ordenó a Jimeno Pérez de Salanova, clavero de las salinas de El Castellar y de Remolinos, pagar a Lope Arces de Urriés, escudero, alcaide del castillo de Salvatierra de Escá, los 500 sueldos de su *retenencia* que estaban cargados a dichas salinas. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 139v-140 (1360, oct, 23. Barcelona).

851 A comienzos de ese año, Pedro IV había ordenado a los administradores de las salinas doblar la retenencia que percibía Pedro Rodríguez de Montuenga, como alcaide de Monreal de Ariza, de 500 a 1.000 sueldos jaqueses al año. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 86v-87 (1357, ene, 25. Zaragoza). Al año siguiente, Domingo Lozano, hijo "de Yvannyes" de Pedro Lozano, vecino de Monreal de Ariza, como procurador de Pedro Ruiz de Montuenga, escudero, alcaide del castillo del lugar de Monreal, recibió de don Rodrigo de Torres, escudero, habitante en Luna, procurador de las salinas de El Castellar y de Remolinos y del almodí de la sal de Zaragoza, 500 sueldos jaqueses, por la tanda del día de San Juan Bautista del último mes de junio. Esos 500 sueldos formaban parte de los 1.000 sj que debía recibir anualmente como *retenencia* del castillo sobre dichas salinas. Le entregó los 500 sueldos en su nombre Juan García de Borja, vecino de Zaragoza. AHPZ, *Ramón de Samper*, 1358, ff. 44v-45v (1358, ago, 30. Zaragoza).

852 En 1366, 1.000 de los 2.500 sueldos anuales asignados al castillo de Herrera provenían de las salinas de Remolinos y de El Castellar. ACA, Can., Reg. 1463, f. 192 v (1366, jun, 8. Zaragoza); ACA, Can., Reg. 1467, f. 2v-3 (1366, jul, 8. Zaragoza). Y en 1367, dichas salinas aportaban 600 sueldos. ACA, Can., Reg. 1467, ff. 5-5v (1367, abr, 27. Zaragoza).

853 500 de los 1.000 sueldos asignados en tiempo de paz a Miguel Escudero, alcaide de Ruesta, deberían provenir de las salinas de Remolinos y de El Castellar. ACA, Can., Reg. 1467, ff. 14-14v (1367, sep, 10. Zaragoza).

Las salinas de Arcos, de menor producción, fueron también cargadas con la totalidad o parte de algunas *retenencias*, entre las que destaca la asignada a la alcaidía de Cella, a la que aportaban 200 sj, cantidad que además era la habitual en tiempo de paz[854].

5.3.5. Primicias

El recurso a las exacciones eclesiásticas fue habitual entre las monarquías bajomedievales a partir de finales del siglo XIII, especialmente a la hora de pagar las obras de reparación de las fortificaciones, como veremos en el capítulo siguiente. Su asignación al pago de *retenencias* estuvo menos extendido, al menos en el reino de Aragón, quizás por la eventualidad de las cesiones realizadas por la Iglesia o simplemente porque no eran lo suficientemente rentables. De hecho, sólo hemos documentado dos casos de *retenencias* cargadas, en parte o en su totalidad, a las rentas obtenidas de la venta de primicias, ambos datados en la segunda fase de la guerra, correspondientes a los castillos de Daroca y de Monreal del Campo. El primero de ellos fue encomendado a comienzos de 1363 a Pedro Gilbert Brun, con 3.000 sj anuales en tiempo de paz, de los que 2.200 deberían cargarse a las primicias del arzobispado de Zaragoza[855]. En caso de guerra, la *retenencia* debería doblarse, de manera que la parte procedente de las primicias quedaría en 5.200 sj[856]. García Sánchez d'Allué, alcaide de Monreal del Campo en 1363, tenía asignados 2.000 sueldos como *retenencia* en tiempo de paz, a los que se deberían añadir 1.000 en caso de guerra, sobre la venta de las primicias[857]. Más adelante, ya durante la década de 1370, también se emplearon parte de estos recursos en pagar la *retenencia* de Ariza[858].

5.3.6. Otras fuentes de financiación

Las modificaciones en la cuantía y y adjudicación de las exacciones asignadas a las alcaidías, durante la guerra, no siempre fueron suficientes para garantizar su mantenimiento. Por ello, los diversos responsables de la administración del reino tuvieron que afrontar soluciones concretas para completar aquellas *retenencias* cuya

854 "Castillos de Aragón", CODOIN, XXXIX, pp. 336-337. A causa de la guerra de Castilla, se añadieron 1.500 sueldos jaqueses, cargados a Teruel y sus aldeas. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 131-131v (1360, abr, 24. Zaragoza).

855 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 189-190v (1363, jul, 5. Burriana).

856 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 185-186v (1363, ene, 17. Monzón).

857 ACA, Can., Reg. 1463, f. 188v (1363, mar, 15. Monzón).

858 En 1372, 500 de los 6.000 sueldos asignados en tiempo de paz a la *retenencia* de Ariza, y 3.500 de los cargados en tiempo de guerra, lo estaban sobre las primicias de la Comunidad de Calatayud y sus aldeas. ACA, Can., Reg. 1467, ff. 57-57v (1372, abr, 6. Zaragoza). Y también en 1374. ACA, Can., Reg. 1467, ff. 84v-85 (1374, oct, 20. Barcelona).

dotación resultó más problemática. Cronológicamente, estas soluciones se localizan a partir de 1362, de modo que, en esta segunda fase de la guerra, alcanzaron algo más del 11% de los recursos incluidos en la muestra de diecinueve fortificaciones con la que hemos trabajado para ese periodo. Dada la urgencia de estas medidas, los conceptos documentados son muy heterogéneos.

En primer lugar, hemos de mencionar las instrucciones generales dirigidas al baile general del reino o al responsable de alguna bailía local, con objeto de que fueran ellos mismos, contando con el dinero administrado por su oficio, quienes se ocupasen de completar las asignaciones pendientes. Este sistema fue utilizado en 1366 en las *retenencias* de Los Fayos, a partir de las rentas administradas por el baile de Tarazona, y el de Herrera, contando con dinero de la bailía general del reino[859]. En segundo lugar, los recursos obtenidos como consecuencia de la confiscación de propiedades y rentas de rebeldes constituyeron un elemento recurrente en este sentido[860]. A comienzos de 1363, cuando Pedro IV confirmó en la alcaidía del castillo de Daroca a Guillermo Arnalt Brun, con una *retenencia* de 2.000 sj, más de la mitad de esta cantidad (1.200) se adjudicaron al dinero administrado por Vicente Ballester, procedente de las confiscaciones a los habitantes de Calatayud y sus aldeas[861]. También 900 de los 2.300 sj de la *retenencia* de Ferrellón en vísperas de su definitiva pérdida, quedaron cargados a este concepto. En este caso, se trataba de los censales y violarios debidos a bilbilitanos[862].

Algunos otros conceptos están documentados esporádicamente, sin especificar cantidades exactas que nos permitan ubicar los datos dentro de un cuadro general. Se trata del dinero procedente del *maravedí* cobrado en el reino de Aragón en 1362, que debía ser utilizado para pagar la *retenencia* contabilizada desde mediados de 1361 en tres de los castillos, entregados como rehenes por Pedro IV en su compromiso de conservar el tratado de paz concluido entonces. Se trataba de las fortalezas de Ariza, Alhama y Berdejo[863]. También la quinta parte del botín obtenido en los hechos de armas sobre territorio enemigo, que debía ser entregada al rey, fueron asignados al pago de la *retenencia* por el castillo de San Ginés, en el año 1358[864]. Por

859 Para el primer caso, 3.000 sj que constituían el 100% de la *retenencia*, mientras que, para el segundo, 1.100 sj, que equivalían al 44%. ACA, Can., Reg. 1467, f. 2v-3 (1366, jul, 7 y 8. Zaragoza).

860 Sobre el sistema empleado para efectuar estas confiscaciones, M. Lafuente Gómez, "Rebeldía, traición y *lesa maiestas*", cit.

861 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 183-184 (1363, feb, 23. Monzón).

862 ACA, Can., Reg. 1183, ff. 157v-158 (1362, dic, 1. Monzón).

863 Al no cumplir con los pagos por no disponer de moneda, el rey lo autorizó a obtener dinero a crédito. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 165-166 (1361, nov, 8. Barcelona). En otra carta, datada el mismo día, Pedro IV ordenaba a los recaudadores del *maravedí* en el reino de Aragón, que entregasen lo recaudado a Jaime de Rocafort y a Bartolomé de Gostens, escribano del maestre racional, ya que debían pagar a Juan Ramírez de Arellano la *retenencia* que se le debía. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 166v-167 (1361, nov, 8. Barcelona).

864 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 162-162v (1358, sep, 14. Barcelona).

último, no era extraño que el rey ordenase a los alcaides financiar con sus propios recursos aquello que fuese necesario para la conservación de sus castillos. Por ejemplo, en marzo de 1360, Pedro IV ordenó a García de Leçina, alcaide de Cella, pagar con su dinero el sueldo de doce ballesteros durante seis meses, quienes deberían servir junto a los cincuenta que pagaba entonces la Comunidad de Teruel[865]. En cualquier caso, en situaciones extremas cualquier alcaide debía recurrir a sus propios bienes para mantener la integridad de su fortificación, como aseguraba Martín de Leet al monarca en marzo de 1363, al informarle de las dramáticas circunstancias en que se encontraba la fortaleza de Tiermas. El rey, en su respuesta, únicamente podía pedirle que aguantase en su puesto y prometerle una futura recompensa: "Rogamos vos, como mas affectuosament podemos, que por honra nuestra e porque siempre vos finquemos tenidos, vos encerredes en el dito lugar e hi bestrayades de lo vuestro e nos, en nuestra buena fe real, prometemos vos lo de restituir complidament, e gualardonar vos el buen servicio que nos fezistes[866]".

865 "Pongades e seyades tenido de poner dentro el dito castiello, de lo vuestro proprio, dotze ballesteros con sus armas e mill quadriellos e provision pora ellos pora VI meses vinientes, los quales esten en el dito castiello continuament por el dito tiempo, ultra aquellos L ballesteros que la ciudat e aldeas de Teruel hi son tenidos de tener". Asimismo, daba poder al justicia y al procurador de las aldeas para forzarlo a ello en caso de que no obedeciese, situación de la que deberían informarle para que puediese proveer de otra manera. ACA, Can., Reg. 1463, f. 128 (1360, mar, 20. Borja).

866 ACA, Can., Reg. 1386, ff. 6-6v (1363, mar, 17. Monzón).

Capítulo 6

Mantenimiento

Velar por la eficacia del sistema castral era una de las funciones de las que debían responder todos los agentes implicados en la dirección del ejécito, especialmente los capitanes y los alcaides, pero también los cargos más elevados dentro del organismo institucional del reino, es decir, el lugarteniente del rey, el Justicia, el gobernador y el baile general. La finalidad de tal atribución era, obviamente, garantizar una acción directa sobre cada una de las vías de comunicación y cada estructura fortificada en particular, que limitase el riesgo de destrucción de una parte del entramado. Por ello, todos estos oficiales estaban obligados a recibir un fluido caudal de información sobre el estado y las necesidades de cada fortaleza, y, asimismo, a atesorar y ejercer amplios conocimientos sobre lo que podemos denominar ingeniería militar, ya que de ellos dependía, casi siempre, el sentido que debía adoptar cada tramo del sistema.

Pero, lógicamente, los responsables de la dirección militar no siempre estuvieron capacitados para hacerse cargo, con continuidad, de las necesidades requeridas por cada uno de los recintos, ni mucho menos para coordinar la provisión de mano de obra o el abastecimiento de materiales. En su lugar, la supervisión directa de los trabajos recayó, en cada caso, sobre maestros de obra profesionales, conocidos sencillamente como *obreros* y que, en ocasiones, llegaron a ser contratados en lugares alejados de la frontera, en busca precisamente de la cualificación más adecuada para garantizar la eficacia del sistema. Estos maestros tuvieron a su cargo el reclutamiento de la mano de obra, que generalmente, venía proporcionada por los habitantes de cada lugar y, en menor medida, por los propios combatientes, sobre todo por las compañías de peones que debían residir habitualmente en los castillos. Asimismo, la elección, la compra y el suministro de los materiales dependía en última instancia del criterio desarrollado por estos maestros de obra.

Todas estas funciones exigían una dotación particular. La inversión destinada a mantener o ampliar las estructuras fortificadas constituía, tal y como anunciábamos al comienzo del capítulo anterior, el segundo de los ejes sobre los que debía apoyarse todo sistema castral. Los recursos destinados regularmente a las alcaidías, a través de las *retenencias*, podían servir para resolver este tipo de necesidades ocasionalmente, siempre que su coste no fuese muy elevado y, ante todo, una vez satisfechos los salarios de alcaides y guarniciones. Sin embargo, cuando se trataba de combatir desde las estructuras fortificadas, es decir, cuando los castillos, torres y todo tipo de fortalezas exigían ser dotados de los rasgos que hacían de ellos armas poderosas y no solo refugios más o menos inexpugnables, se hacía imprescindible la búsqueda de fuentes de financiación alternativas[867]. Desde finales del siglo XIII, la mayoría de las monarquías europeas resolvieron los problemas derivados de este hecho recurriendo al patrimonio de la Iglesia, de modo que, con una regularidad creciente, las primicias fueron convirtiéndose en la fuente de financiación más habitual cuando se trataba de reparar, ampliar o incluso levantar todo tipo de recintos castrales.

6.1. **Ordenamiento y dirección de las obras**

6.1.1. Comisiones responsables de la coordinación general

De entre los oficiales más poderosos del reino, aquel que desempeñaba con mayor continuidad funciones relacionadas con el mantenimiento del sistema castral era, históricamente, el baile general, ya que en la propia naturaleza del cargo se encontraba el velar por el buen estado del patrimonio real. Por ello, tanto en tiempo de paz como en momentos de guerra, el baile figura entre los individuos más destacados de entre los encargados de supervisar la eficacia de las fortalezas. Entre 1356 y 1366, sin embargo, junto al baile general encontramos al frente de este cometido al gobernador y, ocasionalmente, al Justicia, todos ellos apoyados ocasionalmente por destacados miembros de la baja nobleza del reino, cuya experiencia militar aconsejaba su intervención en estos casos[868]. Para cumplir con este cometido, el procedi-

867 Nadia Covini, “Aspetti della fortificazione urbana tra Lombardia e Veneto alla fine del Medioevo”, *Castel Sismondo, Sigismondo Pandolfo Malatesta e l’arte militare del primo Rinascimento*, ed. A. Turchini, Cesena, 2003, pp. 59-77. Existen muy pocos estudios de conjunto sobre las fortificaciones aragonesas en la baja Edad Media, predominando en ellos el análisis cualitativo. Por ejemplo, Donald J. Kagay, “A Shattered circle: eastern Spanish fortifications and their repair during the ‘calamitous fourteenth century’”, *War, government and society in the Medieval Crown of Aragon*, Hampshire, 2007, III. Para el caso de Francia, el ya clásico de A. Rigaudière, “Le financement des fortifications urbaines en France du milieu du XIV siècle à la fin du XV siècle”, *Gli aspetti economici della guerra in Europa, secc. XIV-XVIII*, ed. S. Cavaciocci, Atti della Sedicesima Settimana di Studi, Prato, 1984, ed. En CD-rom.

868 En el verano de 1357, por ejemplo, Pedro IV ordenó al gobernador, Jordán Pérez de Urriés, diputado para visitar los lugares de la frontera del reino y hacer ejecutar en ellos las obras

miento más habitual fue el nombramiento, por parte del rey, de comisiones compuestas por dos o tres miembros y en las que solían integrarse uno de los citados oficiales, un caballero y uno o dos escribanos[869]. En la tabla que insertamos a continuación, hemos recogido todas aquellas referencias sobre la actividad de estas comisiones desde comienzos de la década de 1350 hasta el comienzo de la guerra civil castellana. Como se puede observar, su composición mantiene cierta regularidad, en torno a dos o tres miembros, mientras que su distribución en el tiempo se agudiza sobre todo en la primera fase de la guerra con Castilla.

Comisiones generales para supervisar las obras de fortificación en la frontera (1350-1375)

NOMBRE	CARGO U OFICIO	ESTATUS	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Miguel de Gurrea	Gobernador	Caballero		
Pedro Jordán de Urriés	Baile general	Caballero	25.05.50	ACA, Can., Reg. 1463, f. 43v
Pedro Jordán de Urriés	Baile general	Caballero		
Pedro Jiménez de Samper	Alcaide de Borja	Caballero	13.09.50	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 46v-47
Pedro Jordán de Urriés	Baile general	Caballero		
Ramón de Tous	–	Caballero	27.09.52	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 60v-61
Pedro Jordán de Urriés	Baile general	Caballero		
Ramón de Tous	–	Caballero		
Martín Gil	Escribano	–	27.09.52	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 61-61v
Pedro Jordán de Urriés	Baile general	Caballero		
Bernat de Ulcinelles	Tesorero	Caballero	27.11.56	ACA, Can., Reg. 1379, f. 75
Jordán Pérez de Urriés	Gobernador	Caballero	19.06.57	ACA, Can., Reg. 1381, f. 48v

(Cont.)

que fuesen necesarias. ACA, Can., Reg. 1381, f. 48v (1357, jun, 19. Zaragoza). Con la misma data, el rey envió otra carta a Bruno d'Estavés, notario, en la que le ordenaba acompañar al gobernador en su reconocimiento de los lugares fronterizos. ACA, Can., Reg. 1381, f. 48v (1357, jun, 19. Zaragoza). El Justicia de Aragón, sin embargo, únicamente ha sido documentado en una ocasión, concretamente a Blasco Fernández de Heredia, quien recibió su salario de un mes por haber reconocido algunos castillos fronterizos. A diez sj diarios, cobró 300 sj. ACA, R.Pat., M.Rac., 871, f. 144 (1361, jul, 8. Zaragoza).

869 Por ejemplo, Jaime Maestro, escribano real, debía acompañar al baile general en su revisión de los castillos de Calatayud y sus aldeas, de Aranda de Moncayo, Ariza y Somed. ACA, Can., Reg. 1467, f. 65v (1373, feb, 12. Barcelona). En el reino de Valencia, los encargados de realizar estas visitas para ordenar las obras necesarias eran el procurador del reino o su lugarteniente y el baile general. Mª T. Ferrer i Mallol, "La tinença a costum d'Espanya", cit., p. 28. Y en la Corona de Castilla existía un cuerpo de *veedores* que periódicamente recorría las fortalezas reales encargándose de estas funciones. María Concepción Quintanilla Raso, "La tenencia de fortalezas en Castilla durante la baja Edad Media", *En la España Medieval*, 5 (1986), *Estudios en memoria de D. Claudio Sánchez Albornoz*, vol. II, pp. 861-895, especialmente p. 879.

NOMBRE	CARGO U OFICIO	ESTATUS	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Pedro Jordán de Urriés	Baile general	Caballero		
Juan Adriá	Escribano	–		
Bernat Bussot	Escribano	–	24.06.58	ACA, Can., Reg. 1160, f. 45v-46
Juan Fernández de Heredia	Castellán de Amposta	Freire	08.04.59	ACA, Can., Reg. 1381, f. 222
Bernat de Cabrera	–	Ricohombre	15.02.61	ACA, Can., Reg. 1173, f. 51v
Jaime de Rocafort	Baile general	Caballero	01.63	ACA, Can., Reg. 1463, f. 180v
Blasco Aznárez de Borau	Baile general	Caballero	01.05.66	ACA, Can., Reg. 1388, f. 10
Juan Fernández de Heredia	Castellán de Amposta	Freire		
Jaime Maestro	Escribano	–	18.03.73	ACA, Can., Reg. 1467, ff. 69v-71

En un nivel inmediatamente inferior a la de los altos oficiales del reino y del ejército, la responsabilidad sobre el estado de las fortificaciones recaía sobre los titulares de cargos que podemos denominar intermedios, es decir, los capitanes territoriales y los alcaides. La defensa del territorio asignado implicaba, necesariamente, el hacerse cargo del estado de sus castillos y recintos murados, actuando para ello de modo similar a los anteriores, si bien en una escala mucho más reducida[870]. En no pocos momentos, el baile o el gobernador del reino fueron designados para acompañar a estas comisiones, pero en la mayoría de los casos los escogidos para estas tareas fueron oficiales locales o territoriales, como justicias, sobrejunteros o merinos, junto a otros miembros de las oligarquías locales y, normalmente, un escribano. Al igual que en el caso de las comisiones generales, también las destinadas a lugares o territorios fronterizos en particular se concentraron especialmente en la primera fase de la guerra y, más concretamente, entre 1356 y 1359.

870 Su labor era similar a los corregidores de las comarcas en Portugal, oficio creado durante el reinado de D. Dinis (1279-1325) y estrechamente ligado al rey, quienes tenían la obligación de visitar los castillos para comprobar su estado y dar las instrucciones oportunas para corregir las posibles irregularidades. João Gouveia Monteiro, "Reformas góticas nos castelos portugueses ao longo do século XIV e na primeira metade do século XV", en *Mil Anhos de Fortificações na Península e no Magreb (500-1500). Actas do Simposio Internacional sobre Castelos*, Lisboa, 2002, pp. 659-666, especialmente p. 661.

Comisiones territoriales para la fortificación de los castillos aragoneses (1350-1367)

NOMBRE	CARGO U OFICIO	ZONA O LUGAR	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Martín Cellados	–	C. de Daroca	25.05.50	ACA, Can., Reg. 1463, f. 43v
Fernando Pérez de La Higuera	–	C. de Calatayud	25.05.50	ACA, Can., Reg. 1463, f. 43v
Juan López de Santa Cruz	–	Cella y su entorno	06.08.50	ACA, Can., Reg. 1463, f. 45v
Domingo Gil de Ocón	–	C. de Teruel	08.01.51	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 51v-52
Pedro Jordán de Urriés Ponç de Altarriba	Baile general –	C. de Daroca	04.12.56	ACA, Can., Reg. 1379, f. 82
Sancho Martínez de Ladrón	Justicia de Teruel	Castelfabib	21.12.56	ACA, Can., Reg. 1379, ff. 92v-93
Pedro Jiménez de Samper Pedro Dez Bosch	Justicia de Calatayud Escribano	C. de Calatayud	26.01.57	ACA, Can., Reg. 1379, f. 121v
Pedro Jordán de Urriés	Baile general	Daroca	10.04.57	ACA, Can., Reg. 1152, f. 140v
Jordán Pérez de Urriés Pedro Dez Bosch	Gobernador Escribano	Calatayud	14.04.57	ACA, Can., Reg. 1152, ff. 156-156v
Sancho Zapata Pedro Dez Bosch	– Escribano	C. de Calatayud	15.06.57	ACA, Can., Reg. 1381, ff. 42v-43
Blasco Fernández de Heredia Jimeno Pérez de Uncastillo	Mayordomo de la reina Leonor Jurista	C. de Teruel	15.06.57	ACA, Can., Reg. 1381, ff. 44v-45
Pedro Jordán de Urriés Jimeno Pérez de Rueda	Baile general –	C. de Daroca	15.06.57	ACA, Can., Reg. 1381, ff. 45v-46v
Sancho Zapata Pedro Dez Bosch	– Escribano	Ariza	04.07.57	ACA, Can., Reg. 1381, f. 62
Jordán Pérez de Urriés Pedro Jordán de Urriés	Gobernador Baile general	C. de Calatayud	24.08.57	ACA, Can., Reg. 1381, f. 72v
Pedro Jordán de Urriés Pedro Jiménez de Pomar	Baile general Sobrejuntero de Huesca y Jaca	Frontera navarra	05.10.57	ACA, Can., Reg. 1157, f. 31v
Jordán Pérez de Urriés Juan López de Sesé	Gobernador Justicia	Uncastillo	16.08.58	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 117-117v

(Cont.)

NOMBRE	CARGO U OFICIO	ZONA O LUGAR	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Pedro Dez Bosch	Escribano			
Sancho Zapata	–	C. de Calatayud	26.01.59	ACA, Can., Reg. 1162, f. 105v
Jordán Pérez de Urriés	Gobernador	Fuentelsaz	29.03.59	ACA, Can., Reg. 1383, f. 6
Jordán Pérez de Urriés	Gobernador	C. de Daroca	03.04.59	ACA, Can., Reg. 1381, f. 217
Juan de Las Vacas	Jurista			
–	Justicia de Teruel	C. de Teruel	23.10.59	ACA, Can., Reg. 1383, f. 98v
Pedro López	Escribano de la C. de Calatayud	C. de Calatayud	10.04.62	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 173v-174
Domingo López Sarnés	Merino de Zaragoza	Calatayud	24.08.62	ACA, Can., Reg. 1183, f. 68
Gonzalo Fernández de Heredia	–	C. de Teruel	20.12.62	ACA, Can., Reg. 1385, ff. 64-64v
Alfonso, conde de Denia	–	Castelfabib	11.02.63	ACA, Can., Reg. 1385, f. 79v
Jordán Pérez de Urriés	Gobernador	Daroca	27.10.63	ACA, Can., Reg. 1194, ff. 108-108v
Blasco Aznárez de Borau	Baile general	Ansó	09.06.67	ACA, Can., Reg. 1388, ff. 161v-162

La actividad de estas comisiones sobre la frontera occidental del reino, en los dos niveles citados, se desarrolló con intensidad durante los diez años de la guerra con Castilla, aunque, como apuntábamos más arriba, lo cierto es que desde comienzos de la década de 1350 se venía manifestando una evidente preocupación en la cancillería regia por mantener operativas las fortificaciones occidentales del reino[871]. Una de las primeras órdenes del rey que conocemos, destinada a velar por el buen estado de las fortificaciones fronterizas, estuvo dirigida, en mayo de 1350, a Miguel de Gurrea, gobernador, y a Pedro Jordán de Urriés, baile general. En ella, Pedro IV les recordaba que había encargado las obras de reparación de los castillos de la Comunidad aldeas de Daroca a Martín Cellados, y las de la Comunidad de Calatayud a Fernando Pérez de la Higuera, ordenándoles por ello velar por su cumplimiento[872]. Pocos meses después, Juan López de Santa Cruz recibió el encargo de supervisar las obras necesarias en los castillos de Cella, Celades, Alba del Campo y

871 Sobre el contexto diplomático en aquel momento, véase M. Lafuente Gómez, *Dos Coronas en guerra*, cit., pp. 39-44.

872 ACA, Can., Reg. 1463, f. 43v (1350, may, 25. Lérida). La siguiente noticia recogida en la que aparece el gobernador del reino con funciones de supervisión en las obras de las fortalezas es de septiembre de 1356, en los días previos a la declaración de la guerra con Castilla.

Bueña, entre otros, dentro de la Comunidad de aldeas de Teruel[873]; y, en septiembre, el baile general, Pedro Jordán de Urriés, y el caballero Pedro Jiménez de Samper, desempeñaron estas funciones en la frontera de Ariza[874].

La preocupación por el estado de las fortalezas que controlaban el territorio y las vías de comunicación con Castilla cristalizó, a comienzos de 1357, con la adopción de medidas cada vez más coordinadas, plasmadas en forma de capítulos e instrucciones dirigidas a las comisiones encargadas de actuar en cada uno de los espacios fronterizos. El más afectado por estas acciones fue el tramo aragonés del río Jalón, comenzando por su vanguardia, en el entorno de la villa de Ariza, donde hubo de trasladarse el Justicia de Calatayud, Pedro Jiménez de Samper, para disponer las medidas oportunas[875]. En aquel momento, se decidió el traslado a la villa de la población, se ordenó la destrucción del lugar de Cetina –orden que no llegó a cumplirse– y se revisó detenidamente el estado de los castillos de Embid y de Bordalba[876]. Para el tramo más interior de esta vía, los delegados fueron Pere Dez Bosch y Sancho Zapata (caballero originario de esta zona), quienes hubieron de ocuparse preferentemente del estado de las fortalezas situadas en la villa de Calatayud. Como el propio rey se encargaba de subrayar en su carta, era urgente terminar las obras antes de que llegase el invierno: "la cosa requiera cueyta por muytas razones, specialment car el tiempo es agora bueno por obrar e es muyto de necessidat que las obras se fagan en esti verano, car d'invierno no's poriam bien fazer, e sean feytas a las gentes de la villa fuerças e compulsiones, porque las ditas obras se fagan ivaçosament e ninguno blandimiento a las ditas gentes no sia dado[877]".

Se trata de una carta del rey informándole de que había recibido sus noticias, mediante Álvaro García, sobre la fortificación de los castillos de la frontera, y en ella le pedía que continuase informándole sobre ello. ACA, Can., Reg. 1379, ff. 2-2v (1356, sep, 2. Perpiñán).

873 ACA, Can., Reg. 1463, f. 45v (1350, ago, 6. Barcelona).

874 Debían encargarse del castillo de la villa, así como de los situados en las aldeas de Bordalba y Monreal. Su misión, además, consistía en tasar la cantidad de dinero necesaria en cada lugar y, tomándolo de la moneda administrada por el propio baile general, destinarlo a financiar las reparaciones oportunas. Estas cantidades podían, asimismo, ser establecidas también por orden real. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 47-47v (1350, sep, 7. Perpiñán).

875 Pedro Jiménez de Samper recibió el día 15 de junio el encargo de dirigir las obras de fortificación en la villa de Borja y el lugar de Magallón, según le recordaba Pedro IV en una carta datada unos días después. Debía hacerlo junto a Açoni de Buquis de Mutina. En la citada carta les comunicaba que, dado el mal estado de los tratos de paz con el rey de Castilla, se apresurasen a tener las fortificaciones preparadas para que la población se pudiera recoger en ellas en caso de guerra. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 49v-50 (1357, jun, 18. Zaragoza). La actividad de Pedro Jiménez en la frontera de Borja ya no se interrumpió hasta 1363, cuando fue hecho prisionero por el ejército castellano. Durante la mayor parte del tiempo, en estos seis años, ejerció como alcaide de Borja, cargo que ostentaba desde, al menos, 1347. Mario Lafuente Gómez, "Pedro Jiménez de Samper", cit., pp. 266-269.

876 ACA, Can., Reg. 1379, f. 121v (1357, ene, 26. Zaragoza).

877 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 43-44v (1357, jun, 15. Zaragoza). Con la misma data, existen unos capítulos prácticamente idénticos, en referencia a la ciudad de Teruel, dirigidos a Blasco

Como hemos señalado ya, los integrantes de las comisiones territoriales tenían la responsabilidad de designar a los obreros que debían ponerse al frente de cada una de las intervenciones. Estos eran los encargados de dirigir los trabajos en cada castillo y su número dependía del volumen de trabajo necesario, aunque en la mayor parte de los casos eran nombradas dos personas. Pere Dez Bosch y Sancho Zapata, comisarios nombrados por el rey para la villa y el entorno de Calatayud, recibieron la potestad de nombrar, al menos, un obrero, al que debían otorgar poder para dirigir la participación de los vecinos de la villa en las obras. Según las indicaciones del rey, el obrero debería pagar el sueldo de los maestros y el material necesario con el dinero procedente de las primicias de Calatayud y sus aldeas. El salario del resto de los trabajadores, los peones, debería recaudarse a través de los mecanismos propios de la fiscalidad local, concretamente imponiendo un compartimento específico que debería recaudarse por fuegos, de modo directo y en función de la renta de los vecinos, repartidos para ello en tres *manos* o *postas*. Así, los vecinos con las rentas más altas, quedaban obligados a pagar el sueldo de veinte peones, los situados en el centro, el de cinco, y los vecinos con menos recursos, el de dos:

> "Sea ordenada una buena persona de la villa de Calatayud que sea apparellado obrero, la qual faga fazer las obras segunt que los de sus ditos ordenaran e manaran, al qual obrero quiere el senyor rey que sea dada tanta moneda como sera necessaria a las ditas obras por los vendedores de las primicias de Calatayud e de sus aldeas. Es entencion empero del senyor rey, e haun quiere e manda, que'l dito obrero no convertesca los dineros que recibra sino en pagar los maestros qui faran las obras e el pertreyto, yes a saber aliepz, calçina e rajola e todas otras cosas que's hayan a comprar a la obra, antes quiere el senyor rey e ordena que los hombres qui seran necesarios a las ditas obras, sean de la dita vila de Calatayud, los quales hombres sean compartidos por dias e por casas, assi que cada uno ni haya a dar segunt su condicion e poder, e sean feytas III partes, es a saber de la mano mayor XX peones, de la mano mediana V peones e de la menor II peones, e acabadas las peonias por dias tornen de cabo entro que las obras sean acabadas[878]".

El resto de las instrucciones dirigidas a los comisarios emplazados en Calatayud hacen referencia a aspectos más generales, entre los que cabe destacar la necesidad de visitar personalmente las fortificaciones de la Comunidad y hacer reparar aquellas que se pudiesen defender, mandando derribar aquellas que no[879]. Además, era preciso trasladar a la población de los lugares indefensos hasta los puntos fuertes y colaborar en su consolidación, poniendo en ellos todas las provisiones necesarias; hacer abastecer de agua y construir aljibes en todos los recintos; y velar para que

Fernández de Heredia y a Jimeno Pérez de Uncastillo. Estos fueron enviados también a Pedro Jordán de Urriés, baile general de Aragón, y a Jimeno Pérez de Rueda, sobre la villa de Daroca y sus aldeas. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 45v-46v (1357, jun, 15. Zaragoza).

878 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 43-44v (1357, jun, 15. Zaragoza).

879 El incumplimiento de este tipo de órdenes era penado muy seriamente, como se expresa en otra carta dirigida a Pedre Dez Bosch y a Sancho Zapata: "podades a aquell ho aquellos, sine requisicion d'algun official nuestro, dar muert corporal ho toller ho fer toller sus miembros, ho fer otra justicia d'aquellos, ho punirlos en sus bienes, segunt e por aquella forma que

nadie sacara provisiones de los lugares que debían defenderse[880]. Por último, ambos diputados deberían encargarse de que todos los hombres que dispusieran de recursos para tener armas se dotasen de ellas. Concretamente, todos los que tuviesen bienes por valor de 1.000 sueldos o más, deberían proveerse de dos ballestas con quinientos proyectiles, y para ello disponían de un plazo de cuatro meses[881]. Pere Dez Bosch y Sancho Zapata continuarían desarrollando esta función en la Comunidad de Calatayud a comienzos de 1359[882].

Las funciones desempeñadas por los comisarios encargados de coordinar la fortificación de la vía del Jalón fueron compartidas, en general, por los destinados al resto de tramos de la frontera, especialmente en el entorno de Tarazona y la Comunidad de aldeas de Daroca. En Teruel y sus aldeas, sin embargo, se dieron algunas particularidades que atañen, sobre todo, a la implicación de las autoridades locales. En marzo de 1357, es decir, cuando se emitieron las instrucciones dirigidas a coordinar la fortificación de todos los espacios fronterizos, los responsables de ejecutarlas en el sur del reino fueron dos miembros de la oligarquía turolense: Martín Martínez de Marcilla y Miguel Pérez Sadornín[883]. Asimismo, dicha comisión reci-

a vosotros perecera." ACA, Can., Reg. 1381, ff. 42v-43 (1357, jun, 15. Zaragoza). La misma orden fue dirigida a Blasco Fernández de Heredia y a Jimeno Pérez de Uncastillo, diputados para dirigir las obras de fortificación de Teruel y sus aldeas. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 44v-45 (1357, jun, 15. Zaragoza).

880 Actuar en contra de esta disposición suponía sanciones muy fuertes: "quiere el senyor rey que los sobreditos fagan fazer cridas por los lugares do fazen, a fazer que nengun hombre de la villa de Calatayud, ho de los lugares hon sera ordenado que sean obradas las fuerças d'aquellos, no guose sacar d'aquella villa ho lugares viandas, ropas ni nengunas otras cosas, ne mude su domicilio en otro lugar. Et si lo fazia, que pierda lo que sacaria e encara todos otros bienes suyos, assi seyentes como movientes, los quales en aquell caso fuessen confiscados al dito senyor rey. Encara, que si algunos que habitaren en la dita villa ho lugares, ho fuerças se obraran, se eran mudados, por razon de la guerra qui es estada de Castiella, en otros lugares, sean citados con voz de crida que dentro spacio de un mes sean tornados con lur domicilio e lures bienes ha don seran exidos, e si no lo fazian que lures bienes qui seran en aquellos lugares do seran exidos sean confiscados al dito senyor rey". ACA, Can., Reg. 1381, ff. 43-44v (1357, jun, 15. Zaragoza).

881 "Que todo hombre de la dita vila de Calatayud e de sus aldeas, el qual haya en bienes mil sueldos jaqueses ho mas, sea tenido de seyer arreado dentro IIII meses primeros vinientes, eo es cada uno de II convinientes ballestas con su scinto e con Das creças, e aquello qui aquesto no cumplirian, que sea caido en pena de D[os] sueldos. De las otras armas es a saber paveses, jubetes, bacinetes, lanças e otras qualesquiere el dito senyor rey ho comana a discrecio de los sobreditos Pere Dez Bosch e Sancho Çapata, assi qui ellos ne ordenen segunt mellor les perecera". ACA, Can., Reg. 1381, ff. 43-44v (1357, jun, 15. Zaragoza).

882 ACA, Can., Reg. 1162, f. 105v (1359, ene, 26. Calatayud).

883 "Vos, ensemble con los fieles Martin Martinez de Marziella e Miguel Perez Sadornin, los quales alla enviamos por la dita razon, e con los otros homnes buenos de la dita ciudat, asi en reparar los muros e torres de la dita ciudat, fendo verdestas et poniendo barrieras et obrando continuamente en aquellos como en otra manera fer todas aquellas provisiones que a vos e a ellos perexera seer buenas e necessarias." ACA, Can., Reg. 1379, ff. 178-178v (1357, mar, 20. Zaragoza).

bió poderes para que, en caso de que los enemigos se preparasen para atacar, hiciesen acudir a la ciudad a los habitantes de aquellas aldeas que no se pudieran defender, para que se refugiaran en ella y colaborasen en las obras.

6.1.2. Los obreros

Los obreros, tal y como anunciábamos más arriba, eran los sujetos encargados de dirigir cada obra y administrar el dinero destinado a financiarla, siguiendo para ello las instrucciones que recibían bien directamente del rey o bien de las distintas comisiones encargadas de supervisar el sistema. El puesto, generalmente, era de carácter colegiado, aunque, en ocasiones, sus titulares eran designados en grupos de tres o más miembros, entre los que solía figurar el propio alcaide del castillo en cuestión[884]. Por ejemplo, en el otoño de 1357, la villa de Sos se encontraba al parecer muy necesitada de reparaciones en sus defensas y también de abastecimiento. Por ello, el rey decidió, tras informar a las autoridades locales de algunas medidas para defender la frontera con Navarra, designar a cuatro de sus habitantes como obreros de la villa. Estos eran Juan Martínez de Albero; Fernando Gil, quien además era alcaide del castillo; Miguel de Sos, alcalde, o a su lugarteniente; y Alamán de Pueyo[885]. Todos ellos, habitantes en Sos, deberían hacer reparar y fortificar convenientemente el castillo de la villa, así como proveerlo de gentes, armas, alimentos u otros recursos necesarios, según les explicaba en un memorial adjunto que no se ha conservado. Su gestión económica dependía estrictamente de las instrucciones recibidas, y de ella debían rendir cuentas cada vez que el rey se lo solicitase a través de los distintos diputados[886]. En ocasiones, cuando la entidad de la obra así lo requería, era el propio baile general del reino quien se podía encargar de dirigirla. Así lo hizo Pedro Jordán de Urriés a comienzos de 1357 en las obras de los muros y torres de Daroca, según se encargó de comunicar el rey a las autoridades locales[887].

Como sabemos, entre las obligaciones de los alcaides se encontraba el mantener en buen estado las fortificaciones que les eran encomendadas y, por ello, no era extraño encontrarlos desempeñando por sí mismos las funciones propias de los obreros[888]. Sirva de ejemplo el caso de Juan Sánchez de Sotes, escudero, alcaide y

884 En la ciudad de Zaragoza, en cambio, los obreros fueron designados por las parroquias, trabajando, también, de modo colegiado. M. Lafuente Gómez, "*Que paresca que ciudat es*", cit., pp. 584-585.

885 ACA, Can., Reg. 1463, ff. 102v-103 (1357, oct, 16. Zaragoza).

886 En junio de 1352, Pedro IV ordenó al baile general del reino reconocer las obras y los gastos realizados por Domingo López de Vespén, encargado de la reparación del castillo de Monclús, e informar de lo gastado a uno de sus tesoreros. ACA, Can., Reg. 1463, f. 57v (1352, jun, 13. Lérida).

887 ACA, Can., Reg. 1379, f. 116 (1357, ene, 15. Zaragoza).

888 Era habitual que estos hombres tuviesen, en general, amplios conocimientos no sólo sobre el ejercicio de la guerra, el manejo de las armas o el adiestramiento de los caballos, sino también sobre las necesidades y problemática de las estructuras fortificadas. Esta capacidad es-

obrero del castillo de Daroca en junio de 1357. Esta doble funcionalidad, permitía a los responsables de los castillos recibir un salario añadido al que formaba parte de la *retenencia*[889]. En una situación similar se encontraba Blasco Aznárez de Borau, tenente y obrero del palacio de la Aljafería de Zaragoza, en 1361. Como ha demostrado Ana del Campo, el ejercicio de ambos cargos supuso para Borau un paso fundamental en su carrera dentro de la corte de Pedro IV, ya que partiendo de su condición de escudero y subcamarero del rey, tras ser nombrado obrero de la Aljafería en 1356, llegó a alcanzar, ocho años después, el estatus de caballero y el oficio de baile general del reino, que conservó hasta su muerte en 1372[890].

En el resto de los casos, que eran, no obstante, la mayoría, el consejo de los alcaides era siempre muy valorado a la hora de acometer las obras. Así, cuando el rey ordenó a Martín Martínez de Marcilla, ciudadano de Teruel, hacerse cargo de las obras del castillo de Alcalá de la Selva, en marzo de 1367, tras autorizarle para imponer exacciones y penas en caso necesario, le pidió ver previamente a Juan Fernández de Heredia, tenente del castillo. Este, al parecer, era quien se había dirigido al rey con anterioridad, informándole de las malas condiciones en que se encontraba el castillo y solicitándole remedio[891]. Pero además de los alcaides, cualquier hombre de armas experto en las técnicas de la guerra podía intervenir, en un momento dado, en la dirección de las obras de los castillos, siempre que fuese requerido para ello por los comisarios, los obreros o el propio rey. Es bastante significativo al respecto el caso de Romeo Pérez de Azagra y Fernando López de Sesé, quienes, al ser enviados al castillo de Cubel con sus compañías, recibieron también instrucciones para organizar las obras de consolidación y defensa del mismo[892].

taba relacionada con la sabiduría que todo aspirante a recibir una alcaidía debía demostrar, facultad recogida en *Las Partidas* y reproducida por Alonso de Cartagena: "Engenioso e sabidor seyendo el alcaide, es cosa que se torna en grand pro para guarda del castillo, ca muy grand derecho es que el omne do tiene la lealtad que meta i su seso para guardarla. Por ende, si el sopiere fazer engenios e otras cosas con que pueda defender el castillo que toviere, debe usar de su sabiduria, non tan solamente en tiempo de guerra, mas estando aun en paz, por que se pueda acorrer della cuando fuere menester. E non se ha de tener en caro nin tomar vergüença en fazerlo, ca mucho le seria mayor si el castillo se perdiese que ninguna obra nin lavor que por sus manos pudiese fazer e la escusase de caer en pena de traicion. E aun dezimos mas, que si el non fuese sabidor destas cosas, que debe ser embiso de aver omne consigo que lo sepa, para poder contrastar los engenios de los enemigos o para ayudarse de los que el fiziese fazer de dentro, si menester le fuese." Alonso de CARTAGENA, *Doctrinal de los cavalleros*, 1487, edición de José María Viña Liste, Universidad de Santiago de Compostela, 1995, libro II, título 5, p. 174; cita el título 18 de la segunda *Partida*.

889 En su carta, el rey encomienda a Juan Sánchez de Sotes el "officium operarii dicti castri", y por ello recibiría el mismo salario que habían cobrado sus predecesores, cuyo importe no se indica. ACA, Can., Reg. 1463, f. 94v (1357, jun, 16. Zaragoza).

890 Ana DEL CAMPO GUTIÉRREZ, "Aportación documental al estudio del palacio de la Aljafería: albaranes de obras realizadas en 1361 dirigidas por Blasco Aznárez de Borau", *Artigrama*, 20, 2005, pp. 197-214, especialmente pp. 198-200.

891 ACA, Can., Reg. 1467, ff. 3v-4 (1367, mar, 8. Lérida).

892 ACA, Can., Reg. 1162, f. 179 (1359, feb, 19. Calatayud).

Debido a la responsabilidad derivada del cargo, el oficio de obrero implicaba la posibilidad de emplear la coerción contra aquellas personas que, una vez requeridas, se resistieran a colaborar en los trabajos. Los ejemplos en este sentido se documentan a lo largo de toda la frontera, aunque, en algunos casos, la resistencia de la población contó abiertamente con el beneplácito de los propios obreros especialmente en lo relativo al derribo de las casas próximas a los castillos o a los muros de los caseríos[893]. Así, en las instrucciones dirigidas por Pedro IV a Pere Dez Bosch y a Sancho Zapata sobre la defensa de la frontera de Calatayud, en el verano de 1357, se intentaba dejar clara esta cuestión para que no diese lugar a demasiados problemas:

> "Nos, por razon de la guerra, a provecho e deffendamiento, Dios mediant, del regno d'Aragon, hayamos ordenado que en los castiellos e lugares de la frontera que havemos mandado obrar e enfortalecer, sean solament derrocadas las casas que son propincas a los ditos castiellos et muros de los ditos lugares, de las quales casas pudiesse seyer periglo o seguirse algun danyo a las fortalezas. Otrosi, hayamos ordenado que los otros lugares de la frontera, en los quales non havemos mandado obrar ni enfortezer, non sean derrocados nin destruytos, sino solament aquellos enzarzamientos o enfortimientos comunes flacos, con los quales cuydan poder seer deffendidos".

Lamentablemente, no contamos con datos suficientes como para identificar ni siquiera a una parte de los obreros contratados en las fortificaciones aragonesas durante la guerra con Castilla, ni tampoco para determinar la cuantía de sus retribuciones[894]. Únicamente podemos señalar que, al menos a partir de 1350 y muy probablemente desde finales del siglo XIII, los salarios de los obreros se pagaron con cargo a la principal fuente de financiación del sistema, es decir, al dinero procedente de la venta de las primicias del arzobispado de Zaragoza, las cuales, como veremos más adelante, eran concedidas al rey durante periodos breves, casi siempre de tres a cinco años[895]. Así lo estableció Pedro IV, por ejemplo, al encomendar la di-

893 Nazaret Sevillano ha explicado este tipo de medidas, a las que denomina "destrucciones necesarias", en algunas ciudades francesas durante la guerra de los Cien Años. Las disposiciones son muy similares a las que podemos encontrar en el reino de Aragón: prohibición de construir fuera del perímetro amurallado y destrucción de iglesias o casas susceptibles de ser fortificadas. También en estos casos la población afectada opuso fuerte resistencia. Nazaret Sevillano Pérez, "Las consecuencias de la Guerra de los Cien Años sobre las ciudades del Loira", *Edad Media*, I, Valladolid, 1998, pp 219-252, especialmente pp. 229-230. Véanse pp. 498-561.

894 En el Archivo Municipal de Daroca se conservan algunos libros de obra de los muros correspondientes al siglo XV, en los que junto a las anotaciones sobre la financiación de las obras se incluyen algunas descripciones de los trabajos. María Luz Rodrigo Estevan, "Torres, castillos y murallas en la frontera con Castilla. Notas sobre el sistema defensivo darocense (siglos XIV y XV)", *El Ruejo*, 4 (1998), pp. 71-106, especialmente pp. 87-94.

895 A comienzos de 1353, Pedro IV ordenó a uno de los comisarios (también llamado obrero en el documento) responsable de supervisar las fortificaciones de la Comunidad de Teruel, Domingo Gil de Ocón, que tomara las cuentas de Juan López de Santa Cruz, designado para la misma función, sobre su parte en los 10.000 sueldos que debía administrar procedentes de las primicias recientemente concedidas. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 51v-52 (1351, ene, 8. Perpiñán).

rección y administración de las obras de Teruel y sus aldeas a Blasco Fernández de Heredia y Jimeno Pérez de Uncastillo, en junio de 1357[896].

6.2. **Instrucciones concretas para la reparación de fortificaciones**

6.2.1. Estructuras permanentes y complementarias

A caballo de los siglos XIII y XIV la arquitectura militar en el Occidente medieval experimentó un proceso de cambios en la forma de concebir y construir las fortificaciones. Este proceso ha sido definido como de transición desde un sistema defensivo "pasivo", donde había prevalecido el criterio del castillo refugio, asociado estéticamente al mundo románico; a una técnica de defensa "activa", según la cual el castillo se dotaría ya de medios materiales para facilitar el ataque desde el mismo, lo que ha permitido incluir las construcciones levantadas en estos momentos, por su morfología, dentro del mundo gótico.

Las transformaciones en la hechura de las fortalezas construidas en esta época se pueden resumir en seis puntos: reubicación de las torres del homenaje junto a la muralla, en lugar de situarse en el centro, y el trazado de las mismas sobre plantas poligonales; multiplicación de torres adosadas al paño de las murallas, algunas de ellas de planta circular (los *cubelos*); introducción y generalización de sistemas de tiro vertical (balcones con matacanes, buhardas o ladroneras y buhederas); aparición de barbacanas (paños de muralla no cerrados sobre sí mismos) parciales o extensas; encuadramiento de las puertas entre torreones u otros medios que faciliten su defensa; y alargamiento de los adarves (caminos de ronda) junto a nuevos diseños de los merlones (por ejemplo, con saeteras). Algunos de estos elementos pueden contemplarse todavía entre las ruinas de las fortificaciones que han resistido mejor el paso de los siglos, aunque una buena parte de ellos serían completamente inaccesibles sin contar con las fuentes escritas[897]. De hecho, estas constituyen el único medio para conocer el uso de todas aquellas estructuras fabricadas en materiales perecederos, fundamentalmente en madera.

Las instrucciones sobre la disposición de la estructura de las construcciones castrales o los lugares fortificados son, en su mayoría, bastante similares entre sí. En ellas, suele hacerse referencia a la construcción de fosos artificiales (llamados *valles* o *cavas*) que recorrieran el perímetro del recinto en su parte externa, total o parcialmente[898]. Conocemos alguna descripción de este recurso, como la indicada por el

896 ACA, Can., Reg. 1381, f. 47v (1357, jun, 17. Zaragoza).

897 João Gouveia MONTEIRO, *Os castelos portugueses dos finais da Idade Média: presença, perfil, conservaçao, vigilância e comando*, Lisboa, 1999, pp. 34-35.

898 Se trataba de excavaciones hechas bien a lo largo de todo su perímetro o bien circunscribiéndose a una zona, considerada más sensible o peor protegida por el entorno. Estos valles, fosos o cavas servían para dificultar la aproximación de hombres y máquinas a la muralla durante un asedio y podían, en ocasiones, llenarse de agua para contrarrestar los trabajos de minado de los muros. João Gouveia MONTEIRO, *Os castelos portugueses*, cit., pp. 93-95.



El aparejamiento de las torres, los muros y las puertas de las fortificaciones estaba pensado para hacer de estos elementos plataformas eficaces desde el punto de vista ofensivo. En el conjunto fortificado de Bijuesca se pueden apreciar algunos de ellos: a la izquierda, arriba, vista del castillo desde la barbacana que rodeaba su emplazamiento. La zona señalada corresponde a la entrada, en paralelo al muro y al pie de la torre. Abajo, buhedera situada sobre la puerta de acceso; a la derecha, la torre del homenaje, situada sobre la muralla, con la entrada en recodo y un balcón con matacanes encima. La muralla estaba recorrida por su correspondiente adarve y contaba con merlones y saeteras.

rey a Sancho Ramírez de Ladrón, justicia de Teruel, sobre la obra del castillo de Cella en el verano de 1358. Tras comunicarle algunas instrucciones sobre la defensa del lugar, le especificaba el lugar donde se debía realizar la *cava* (al pie de la torre), su profundidad y su anchura[899]. Asimismo, debería ordenar el derribo de todas las casas situadas a cincuenta pasos a la redonda del castillo:

> "Que luego vaiades al dito lugar e per imposiciones de penas e exaccion d'aquellas, si menester sera, e en otra manera como mas poredes, forcedes e costrengades los hombres buenos del dito lugar de Celfa a fazer vallo de present e valliar el dito castiello de Celfa adaredor baxo en el piet de la torre del dito castiello, de guisa o que se pueda de-

899 Entre ellas, le comunicaba el nombramiento como alcaide del castillo de Ramón del Castell, según lo había hecho ya en una carta dirigida a todas las autoridades de la ciudad de Teruel. ACA, Can., Reg. 1381, f. 163v (1358, sep, 15. Barcelona).



A la izquierda, unión de dos de los muros del castillo de Jarque, en forma de cubelo. A la derecha, arriba, vista de la Torre de Martín González, donde se puede observar la búsqueda de ángulos para facilitar la acción ofensiva de sus ocupantes: por ejemplo, mediante la ubicación de la torre hacia el exterior de la fortaleza y la construcción de un cubelo en uno de los lienzos de la muralla. Abajo, interior de esta misma fortificación, donde señalamos la entrada a la misma (derecha) y el acceso a la torre (izquierda).

fender de los ditos enamigos, el qual vaiado haia de fondo VI coudos e d'ampleza V° coudos. E res no menos fagades deribar todas e qualesquiera casas que sean tetchanas e adaredor del dito castiello e otras, por las quales podiesse venir danyo al dito castiello, assin que adaredor del dito castiello no finque casa alguna dentro cinquanta passas[900]".

Otras de las técnicas utilizadas para acentuar la inexpugnabilidad de las fortificaciones eran las *talladas*, consistente en repasar o tallar los bordes de la superficie rocosa sobre la que se asentaba cada estructura. Así, se conseguía realzar la altura de un punto fortificado, acentuando el valor de sus torres y muros. Su aplicación en los castillos fue relativamente frecuente y todavía hoy se puede observar el efecto que producía a los pies de los muros, convirtiendo a estos en una prolon-

900 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 164-164v (1358, sep, 16. Barcelona). Todavía en 1372, los herederos del alcaide de Borja, Pedro Jiménez de Samper, capturado por los castellanos en 1363, debían presentar las cuentas de los 2.500 sj que este había recibido para desescombrar el foso del castillo ("escombrar lo cavo"). ACA, R.Pat., M.Rac., 688, f. 167v (1372, ene, 14. Alcañiz).



Acceso al recinto fortificado de la Torre de Martín González, donde se puede observar el foso (*cava* o *valla*) excavado en la roca.

gación de la roca sobre la que se habían levantado. Este procedimiento está documentado, por ejemplo, en Borja, donde tras derribarse una parte del muro de la villa, situado entre la iglesia y el portal, el justicia recibió la orden de dirigir su reconstrucción, en piedra, *aljenz* y madera, disponiendo además una *tallada* que favoreciera la defensa de dicho tramo en caso de que volviera a derribarse el muro[901].

Por otra parte, como anunciábamos al comienzo de este apartado, existían algunas estructuras complementarias a los elementos estrictamente arquitectónicos que las nuevas exigencias de la arquitectura militar y la poliorcética convertían en imprescindibles. De todas ellas, las utilizadas con más frecuencia fueron las llamadas *verdescas*. Este tipo de construcción no ha sido definido con claridad por historiadores ni arqueólogos, de manera que únicamente podemos afirmar que se construían sobre los muros y torres de un castillo o muralla, y que estaban fabrica-

901 "Que luego fagades fer con piedra e con algez o con taulas por manera qu'el dito muro sia bien serrado e quey fagades fer tayada, por tal via e manera que la dita villa e los hombres de aquella seyan fuera de todo periglo que por el enderibamiento del dito muro se podria esdevenir." ACA, Can., Reg. 1163, f. 117v (1359, mar, 2. Calatayud).

das en madera[902]. José Manuel Abad las ha descrito como un adarve o camino de ronda añadido al perímetro de una torre en su parte superior[903]. En nuestra opinión, la palabra *verdesca* designa, en romance, una realidad similar a la que remiten las palabras portuguesas *hurdício* y *caramanchão*. La *hurdicio* era una galería de madera construida en la parte alta de los muros de estructuras militares con forma de torre, junto al perímetro externo de las almenas y merlones, permitiendo así el tiro vertical sobre la base de los muros. Habitualmente, eran galerías cubiertas por un tejado en vertiente hacia el exterior y, al estar fabricadas en madera, eran muy vulnerables a los ataques producidos durante los asedios. Esta es la razón por la que, como afirma João Gouveia Monteiro, estas galerías acabaran petrificándose, dando lugar a los balcones con con matacanes[904].

Una vez en el interior de los castillos, no solo era preciso facilitar la acción de los combatientes, sino también, en muchos casos, resolver las necesidades de alojamiento derivadas de los desplazamientos de población. En algunos lugares, donde las dimensiones de las fortificaciones lo permitían, se llegaron incluso a construir estructuras de habitación en el interior de los recintos murados[905]. Pero, independientemente de la identidad de sus ocupantes, todas las fortalezas debían estar preparadas para almacenar agua en cantidad abundante o, en su defecto, para permitir un acceso rápido y seguro a un manantial o un río. Para ello, lo más frecuente era la construcción y mantenimiento de aljibes, es decir, depósitos capaces de almace-

902 En las instrucciones dadas por Pedro IV a las autoridades de Teruel sobre la defensa de la ciudad en marzo de 1357, les indicaba: "vos, ensemble con los fieles Martin Martinez de Marziella e Miguel Perez Sadornin, los quales alla enviamos por la dita razon, e con los otros homnes buenos de la dita ciudat, asi en reparar los muros e torres de la dita ciudat, fendo verdestas et poniendo barrieras et obrando continuamente en aquellos como en otra manera fer todas aquellas provisiones que a vos e a ellos perexera seer buenas e necessarias". ACA, Can., Reg. 1379, ff. 178-178v (1357, mar, 20. Zaragoza). A comienzos de 1359, Pedro IV ordenaba a Martín Jimenez del Pueyo, alcaide de Fuentelsaz, que hiciese derribar la iglesia del lugar, en parte o en su totalidad, ya que se encontraba muy próxima al castillo y desde ella se podía combatir este con facilidad. Entre sus órdenes, el rey mencionaba emplear los maderos u otras partes de la iglesia para fortalecer el castillo y hacer *verdestas*, y le indicaba que ayudasen en las obras los hombres que servían a pie, ya que de alguna manera debían justificar el sueldo que recibían. ACA, Can., Reg. 1162, f. 116v (1359, ene, 29. Calatayud).

903 José Manuel Abad Asensio, "Castillos del alto Jiloca: un documento sobre su reparación en la segunda mitad del siglo XIV", *Actas del III Congreso de Castellología Ibérica*, Asociación Española de Amigos de los Castillos-Diputación Provincial de Guadalajara, 2005, pp. 255-272, especialmente p. 263.

904 La presencia de ambas soluciones puede ser identificada por la presencia de los orificios necesarios para el apoyo de la estructura, una vez que esta acabó desapareciendo. Uno de los castillos más antiguos aparejados de este modo es el de Longroiva, en Portugal, construido hacia 1174. El aparejo consiste en una serie de encajes cuadrangulares en lo alto de la torre, separados por espacios regulares. João Gouveia Monteiro, *Os castelos portugueses*, cit. p. 79.

905 Para la resolución de los problemas relacionados con el desplazamiento y salvaguarda de la población, véase M. Lafuente Gómez, "Por caminos sinuosos", cit., pp. 138-160; "Comportamientos sociales", cit., pp. 249-254; y "Aproximación a las condiciones de vida en Daroca", cit., pp. 69-75.



Detalles de *talladas*: a la izquierda, arranque del muro en el castillo de Embid de Ariza, donde la roca conserva todavía marcas de pico. A la derecha, arriba, vista superior del mismo castillo (la zona señalada corresponde a la ubicación del detalle anterior). Abajo, vista del castillo de Berdejo desde la ladera que da al caserío. Como se puede comprobar, la *tallada* de la roca potencia la inexpugnabilidad de la fortaleza.

nar agua potable de modo prolongado[906]. La preocupación por su disponibilidad y su limpieza era frecuente, como se desprende de la orden dada por Pedro IV a las autoridades locales de la villa de Sos en septiembre de 1357, en la que les indicaba la necesidad de aparejarlo para que pudiese contener agua limpia[907]. También entre las diversas instrucciones dadas por el rey para el acondicionamiento y la defensa del castillo de Cella, encontramos disposiciones relativas al estado de sus aljibes. En una de ellas, dada en el verano de 1358, recordaba a los jurados y buenos hombres del lugar que les había asignado cierta cantidad de dinero para construir aljibes dentro del castillo y les ordenaba que, si todavía no los habían hecho, que los preparasen pronto[908].

906 Un estudio detallado sobre unas obras de construcción de aljibes, con especial atención a la mano de obra empleada, los materiales utilizados y su coste, en José Manuel Abad Asensio, "Obras en el alcázar y en los aljibes de Teruel a finales del siglo XIV", *Aragón en la Edad Media*, XVIII, 2004, pp. 337-388.

907 ACA, Can., Reg. 1463, f. 97 (1357, sep, 8. Zaragoza).

908 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 164v-165 (1358, sep, 16. Barcelona).

No es extraño, sin embargo, que el suministro de agua se planificara mediante la construcción de accesos desde algún curso hidráulico situado en las inmediaciones de la fortaleza. La descripción más completa que hemos podido localizar, para este caso, se incluye entre las instrucciones dirigidas a la fortificación de Castelfabib, en las que el rey explicaba con cierto detalle la manera de conducir agua del río a través de un caño hacia el castillo y la parte vieja de la villa, tal y como al parecer se había hecho algunos siglos atrás:

> "Bien creemos que sabedes como el castiello e la villa vieja del dito lugar en tiempo de sitio se havria a provedir de el agua del rio, el qual passa cerca de la dita villa, e como nos hayamos entendido qu'el canyo qui fue feyto antigament per tomar la dita agua no es apparellado ni adobado como conviene, de que se poria seguir a nosotros gran periglo, por aquesto vos dezimos e mandamos que, vistas las presentes, fagades reparar e adobar el dito canyo, en tal manera qu'el castiello e la villa viega del dito lugar se puedan por aquell canyo provedir d'agua, por la manera que se fazia antigament, en tiempo de moros[909]."

El coste de fábrica de los aljibes podía llegar a ser muy elevado, sobre todo cuando, además, se contaba con un pozo en el interior de castillo, como sucedía en Magallón. En junio de 1358, sabemos que desde el consejo del rey se dedicó la importante cantidad de 3.000 sj para reparar tanto el aljibe como el pozo de este castillo[910]. Por otro lado, ya a comienzos de la década de 1370, están documentados los aljibes de Ruesta y Salvatierra de Escá, en la frontera con Navarra. Ambas referencias se encuentran en sendas órdenes dadas por Pedro IV al baile general del reino, Domingo López Sarnés, a finales de 1371 y mediados de 1372 respectivamente, en las que le instaba a dedicar el dinero que fuese necesario para meter agua en dichos castillos, especialmente organizando la construcción de aljibes[911].

Habitualmente, el aparejamiento de las estructuras defensivas iba asociado a la destrucción de edificios o instalaciones anejas cuya existencia pudiera representar algún peligro para la defensa del conjunto. Los ejemplos de estas *destrucciones necesarias* y, asimismo, del reaprovechamiento de todo tipo de materiales en la fábrica de las fortificaciones son numerosos y se refieren a toda la frontera occidental[912].

909 ACA, Can., Reg. 1385, ff. 79-79v (1363, feb, 11. Monzón).

910 El encargado de llevar el dinero fue el portero Miguel de Sos y el responsable de la obra Bernat Porta. ACA, Can, Reg. 1159, f. 109v (1358, jun, 25. Barcelona).

911 ACA, Can., Reg. 1467, ff. 53 (1371, nov, 27. Caspe) y 61v (1372, may, 25. Barcelona).

912 En Calatayud, tras haber dado permiso a las autoridades locales para derribar todo lo que fuese necesario en el monasterio de los frailes menores en el verano de 1357, Pedro IV tuvo que advertirles para que no se apropiasen de los materiales procedentes del derribo. Entonces, el rey ordenó a Alfonso Muñoz de Pamplona, Gil Fernández de Saviñán, Miguel Pérez de Torres y García Muñoz de Pamplona, jurisperitos de Calatayud, que todo lo que tuviesen que derribar y obrar "derroquedes e obrades a mession de la dita villa de Calatayud". Asimismo, les mandó que, de aquello que derrocasen del dicho monasterio, "no les prengades fusta, ni piedra, ni rayola, ni clavos, ni otra cosa nenguna que sia neccesaria a ellos". ACA, Can., Reg. 1381, f. 53v (1357, jun, 24. Zaragoza). Asimismo, en el lugar de Fuentelsaz el rey ordenó a su alcaide, Martín Jiménez de Pueyo, a comienzos de 1359, hacer derribar la

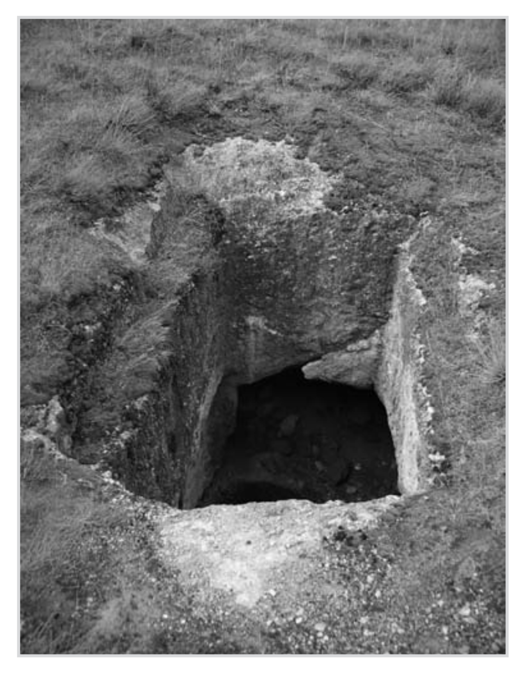
Además, en algunos casos, se llegaron a adaptar para el uso militar espacios que, en origen, no habían sido concebidos con esta finalidad. Un ejemplo de ello es la torre de las salinas de Arcos. Este lugar, situado en el extremo sur de Aragón, estaba amparado por las fortalezas valencianas de Ademuz y Alpuente, y custodiaba el pequeño tramo de frontera aragonesa con Castilla trazada en paralelo al río Turia. Pero la importancia de su posición radicaba en que permitía guardar el paso que une las tierras castellanas de Moya con el curso del río Mijares, a través de la Sierra de Javalambre, por donde, en dirección norte, se accede a la ciudad de Teruel. Las salinas, cuya producción hemos visto que era utilizada en parte para pagar algunas *retenencias*, estaban situadas en las proximidades del lugar y disponían de una torre y una noria preparadas para la extracción del mineral. Dada la importancia estratégica de esta posición y lo escasamente habilitada que se encontraba, desde el punto de vista militar, ya a comienzos de 1357 Pedro IV ordenó acondicionar las construcciones de las salinas para su uso en la guerra contra Castilla.

En consecuencia, tras comunicar a Ramón Pérez de Pisa, caballero y capitán de Teruel y sus aldeas, que las salinas y el lugar de Arcos corrían serio peligro de ser ocupados por los castellanos, debido a que no contaban con una fortificación adecuada, le mandó visitar la zona y ordenar su aparejamiento. Especialmente, debería cuidar de que quedase bien guarnecida la torre, y encomendarla a alguna persona suficientemente capacitada para hacerse cargo de su custodia[913]. Por otro lado, en la

iglesia entera o en parte, según considerase necesario. Dicha iglesia se encontraba muy próxima al castillo y, al parecer, era factible combatirlo desde aquella. En esta ocasión, por el contrario, la orden incluía la obligación de emplear sus maderos u otras piezas para fortalecer el castillo y construir *verdestas.* Deberían colaborar en la obra los hombres a pie que habían sido reclutados y se encontraban en el lugar, ya que recibían un sueldo. ACA, Can., Reg. 1162, f. 116v (1359, ene, 29. Calatayud). El reaprovechamiento de materiales alcanzó incluso a la piedra que había servido para tallar los proyectiles lanzados durante el asedio de Calatayud, tanto por la artillería de los sitiadores como por la de aquellos que defendían la plaza: "todas las piedras de los engenyos que son fuera el muro de la dita ciudat e las que son de los molinos que son de Gueralt de Pamplona e de Geralt de Morlans, que son clamados los Diez Molinos, e las que son en las acudes que estan en la cequia de Anxada, luego las metiessedes o meter fiziessedes dentro la dita ciudat, siquiere sean ya por quales se quiere metidas en obra o como quiere trobarlas podredes". Asimismo, les ordenaba aguardar hasta que la orden fuese conocida por don Pedro de Luna, capitán de la ciudad. ACA, Can., Reg. 1388, f. 151v (1367, may, 20. Zaragoza).

913 "Enforcat et fornitlo a mission de la universidat del dito lugar, es a saber de talladas, de gentes, de viandas, d'armas e d'otras cosas necessarias, e senyaladament la torre de las ditas salinas, de ballestas e sayetas e otras cosas necessarias a mission de la comunidat de las ditas aldeas, en tal manera que'l dito lugar e las salinas puedan seer bien deffendidas de los enemigos; la qual torre queremos que comandedes a alguna buena persona que aquella pueda bien guardar e deffender. E si los hombres de la dita comunidat contrastan, lo que no creyemos, pagar la mission de la torre de las ditas salinas, es a saber del fornimiento de gentes, d'armas, de viandas et d'otras cosas necessarias a la dita torre de las ditas salinas sobreditas, vos en aquell caso constringades aquellos e sus bienes a pagar complidament la dita mission". ACA, Can., Reg. 1379, ff. 111-111v (1357, ene. Zaragoza). Podemos hacernos una idea del resultado de fortificar la torre de las salinas, sobre todo en lo referente al aparejo y

misma carta, ordenaba al capitán visitar también el castillo llamado *Zacarías*, situado en las proximidades de Arcos y que por entonces se encontraba deshabitado. Evidentemente, en caso de que su utilización y aprovisionamiento fuese posible, debería proveer para ello.



Aljibe de la Torre de Martín González.

Ramón Pérez de Pisa visitó la zona sin demasiado retraso, y en el mes de junio de ese mismo año, el rey escribió a Jimeno Pérez de Uncastillo para ordenarle hacer reparar el castillo de Zacarías. Su posición debía estar más próxima a la frontera de Castilla que la del lugar de Arcos, ya que Pedro IV en su carta afirma que aquel comarcaba con el término de Moya, en el reino de Castilla. El abandono del lugar había provocado, además, que algunas de las tierras pertenecientes al castillo, cuya explotación había sostenido en el pasado las *retenencias* de sus alcaides, hubieran sido ocupadas por algunos vecinos de Arcos[914]. De todo ello solicitaba el rey cumplida información al citado caballero. No obstante, la defensa de la zona continuó siendo motivo de preocupación en la dirección de la guerra, y un año después de las primeras instrucciones sobre la fortificación de las salinas de Arcos, Pedro IV ordenó situar una compañía de 50 ballesteros en aquel lugar[915].

su distribución interior, tomando como referencia construcciones similares, por ejemplo Luis Pedro Domínguez Hernández, "Tres torres-atalayas de la provincia de Soria: Castellanos, Masegoso y La Pica", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 5-6, 1984-1985, pp. 257-279, especialmente pp. 266-275. En cualquier caso, la adaptación de una construcción no pensada en principio para el uso militar resultaría cuando menos forzada.

914 Se trataba de María, mujer de Miguel del Collado, Mateo del Collado y Miguel del Collado, sus hijos, y Pedro del Collado, su *annado*. ACA, Can., Reg. 1381, f. 50 (1357, jun, 21. Zaragoza). En agosto, todavía no había obtenido respuesta el rey y se mostraba impaciente, ya que necesitaría tiempo para proveer lo que fuese necesario. Por ello, volvió a escribir a Jimeno Pérez de Uncastillo para recordarle su misión y solicitarle cumplirla con urgencia. ACA, Can., Reg. 1381, f. 71v (1357, ago, 11. Cariñena).

915 Su salario debería ser pagado con el dinero administrado por el procurador de las aldeas de Teruel, cada cuatro meses. ACA, Can., Reg. 1381, f. 100v (1358, ene, 24. Valencia). Asimismo, se dirigió al resto de representantes y hombres buenos de las aldeas para convencerles de la importancia de las salinas y de la necesidad de custodiar con garantías la torre y el lugar de Arcos. ACA, Can., Reg. 1381, f. 105v (1358, feb, 8. Valencia).

6.2.2. Materiales empleados y su coste: los ejemplos de Rueda de Jalón y Arándiga

El mantenimiento de las estructuras fortificadas, independientemente de su naturaleza y sus pretensiones, debe inscribirse, indudablemente, entre las manifestaciones propias del desarrollo de la industria de la construcción, que, a mediados del siglo XIV, se caracterizaba en la Europa medieval por una notable especialización tanto en el sector primario (selección y abastecimiento de materiales) como secundario (transformación, intercambio y cualificación profesional)[916]. Evidentemente, queda fuera de nuestros objetivos la elaboración de un estudio, ni siquiera parcial, sobre el modo en que la guerra con Castilla influyó, entre 1356 y 1366, sobre la industria y el mercado de la construcción en Aragón, entre otras cosas porque un tema de este calado exigiría centrar nuestra atención en protagonistas muy diferentes a los que hemos venido destacando hasta ahora y, también, porque deberíamos desviar nuestra mirada hacia fuentes y cronologías muy distintas.

Ese último aspecto, el que concierne a las fuentes y la cronología del desarrollo de la industria de la construcción, plantea, precisamente, algunos problemas de importancia ya que, para el contexto de la guerra con Castilla, apenas contamos con unas pocas series documentales que nos informen sobre el proceso constructivo seguido en las fortificaciones aragonesas. Se trata, concretamente, de series de albaranes conservados entre las fuentes notariales, sin que hayamos podido localizar, hasta ahora, libros de obras completos, un tipo de fuente relativamente frecuente a partir de mediados del siglo XV[917]. Para lás décadas de 1350 y 1360, son tres los ejemplos mejor documentados: el palacio de la Aljafería, de Zaragoza, cuyas reformas han sido recientemente analizadas por la doctora Ana del Campo[918], y los dos pequeños castillos que van a ocuparnos en este apartado: el de Rueda de Jalón y el de Arándiga.

La localidad de Rueda de Jalón se sitúa junto a este río, a unos 20 kilómetros de su desembocadura en el Ebro, a la Altura de Torres de Berrellén, aguas arriba de Zaragoza. Su relevancia, durante la guerra, radica en el hecho de estar situada jun-

916 Germán Navarro Espinach, “La industria de la construcción en los países de la Corona de Aragón (siglos XIII-XVI)”, en *L’edilizia prima della rivoluzione industriale secc. XIII-XVIII*, Prato, 2004, pp. 167-208, especialmente pp. 179-185.

917 Por ejemplo, Germán Navarro Espinach, y J. M. Ortega Ortega, “Las cuentas de la reparación del castillo de Miravete de la Sierra (1458-1461)”, *Studium. Revista de Humanidades*, 6, 1999, pp. 241-275.

918 A. del Campo Gutiérrez, “Aportación documental al estudio del palacio de la Aljafería”, cit. En este trabajo, la autora nos habla del abastecimiento de pasadores (un tipo de flecha) para la defensa del palacio, el aprovisionamiento de semillas de espino para delimitar mediante esta planta bien el jardín o el foso, la fabricación de yeso o la provisión de madera. Véase también, sobre el palacio de la Aljafería, Carmen Orcástegui Gros, “Precios y salarios en la construcción en Zaragoza en 1301”, *En la España Medieval. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, vol II, pp. 1221-1239.

to a la vía principal de comunicación con Castilla, esto es, el valle del río Jalón, en un punto muy próximo a la cabecera del reino. Pero además, no podemos obviar que, tras la donación de las villas de Ricla y Épila a Enrique de Trastámara a finales de 1356, Rueda quedaba como el emplazamiento de realengo más importante una vez superado, desde Castilla, el enclave donde confluían los valles de los ríos Isuela y Aranda sobre el valle del río Jalón.

De ahí que, a comienzos de 1357, Pedro IV pusiera en manos del baile general del reino la reconstrucción del castillo de Rueda, que corría entonces, según el rey, un serio riesgo de derrumbe. En su carta, el Ceremonioso le ordenaba financiar las obras del mismo con el dinero que él administraba y, en caso de que no fuese suficiente, le autorizaba a forzar a los habitantes del lugar, tanto cristianos como musulmanes, a contribuir en las obras[919]. Los trabajos se extendieron, en realidad, durante varios años y en ellos intervinieron tanto profesionales de la propia localidad como, sobre todo, maestros mudéjares procedentes de Zaragoza. Por otro lado, sabemos que buena parte de la financiación de las obras se realizó gracias al dinero procedente de la venta de las primicias del reino, como analizaremos algo más adelante.

La primera partida de materiales destinados al castillo de Rueda que hemos podido documentar corresponde a veinte jambas, adquiridas por el zaragozano Jaym Allyabar. La vendedora, en este caso, era una mujer cuyo nombre desconocemos, pero sabemos que sus apellidos eran Pérez de Rada, estaba casada con Pedro Domingo Ferrer Astero, y era vecina de la parroquia de San Pablo de Zaragoza. Recibió, por las veinte jambas, la cantidad de 17 sueldos jaqueses, a un precio de 10 dineros cada una[920]. La utilidad de las jambas (*jambias*) consistía en sostener los dinteles de las puertas conformando el perfil vertical del vano y, dado su bajo precio, suponemos que se trataba de piezas simples para colocar en las entradas a algunas de las dependencias internas del castillo. Una utilidad similar tenía la viga (*fuste*) comprada por Mahoma el Toro y Farach de Alborgi al notario zaragozano Gonzalo Serrano, por el precio de 33 sueldos jaqueses. En esta ocasión, encontramos a un miembro de la familia Allyabar, Jahiel, entre los testigos[921].

Y ese mismo mudéjar zaragozano, Jahiel Allyabar, vendió varios objetos, todos ellos metálicos, a Mahoma el Toro y a Farach Alborgi, oriundos del lugar de Rueda y también musulmanes[922]. En primer lugar, en la venta se incluían 54 libras de clavos, cuyo precio total ascendía a 31 sueldos y 6 dineros jaqueses, al precio de 7 dineros por libra. A continuación, figuran 4 arrobas de *rieblos con sus açullyas*[923], a 17

919 ACA, Can., Reg. 1463, f. 87v (1357, ene, 22. Zaragoza).

920 AHPZ, *Pedro Loarre*, 1358, f. 2 (1358, ene, 10. Zaragoza).

921 AHPZ, *Pedro Loarre*, 1358, f. 2v (1358, ene, 11. Zaragoza).

922 AHPZ, *Pedro Loarre*, 1358, f. 2 (1358, ene, 11. Zaragoza).

923 La pista para definir los *rieblos* la encontramos en la palabra catalana *farcell*, que podemos asociar también a farchal o farchil. *Farcel*: [s. XIII; d'origen incert, emparentat amb *fardell*,

sueldos y 3 dinero por arroba, que sumaban 70 sj en total. Y, por último, la transacción incluyó algunos útiles destinados a la fabricación de cubos de obra, utilizados para portar la masa húmeda con la que se fijaban los distintos elementos constructivos. Se trataba de dos conjuntos de bases, cuerpos y asas de hierro para *cubos*, que sumaban en total 9 sueldos[924]. Por último, se incluyó en la venta un millar de púas (*farchales*[925]), al precio de siete dineros por centenar, sumando en total 5 sueldos y 10 dineros. El monto de la venta ascendió a 116 sueldos y 4 dineros. Los dos mudéjares de Rueda volvieron a comprar, muy poco después, otra partida importante de objetos metálicos para el castillo, de nuevo a Jahiel Allyabar. Concretamente, se trataba de una arroba de clavos grandes (*de embegar*), que a 7 dineros por libra sumaron 17 sueldos y 6 dineros jaqueses; mil clavos pequeños (*de conto*), a 14 dineros el centenar, que hacían 14 sueldos; y mil agujas (*farchiles*), que costaron 5 sueldos y 10 dineros[926]. En total, la transacción se tasó en 46 sueldos y 2 dineros jaqueses.

La financiación de todos estos materiales corrió por cuenta, tal y como había ordenado el rey, de los fondos administrados por la bailía general del reino. De hecho, a comienzos de 1358, el propio Jahiel Allyabar, como procurador del lugar de Rueda, había hecho entrega a Mahoma el Toro y Farag Alborgi de 3.050 sueldos jaqueses, los cuales había recibido de Jaime de Rocafort, por entonces encargado de vender las primicias en el reino y, posteriormente, baile general[927]. Jaime de Rocafort, por su parte, era el baile general de Aragón y estaba encargado por entonces de vender las primicias concedidas al Ceremonioso en el reino, para financiar las obras de fortificación en los castillos de realengo.

probablement d'un ll. vg. **farticellum*, variant de *farticulum*, íd., dimin. de *fartum* 'farcit', de *farcire* 'farcir, reblir' (v. *fardell* i *farcir*)]. *m* Roba o altra cosa embolicada amb un mocador (*mocador de farcell*) o un tros de drap qualsevol per a poder ésser portada d'una banda a l'altra. *Gran diccionari de la llengua catalana*, Enciclopèdia Catalana, SA, Barcelona, 1997-2006. Las *açullas* es muy posible que sean *agullas* (agujas), en relación con el campo semántico de la palabra anterior. Sobre sus definiciones y sus tipos, José Ángel Sesma Muñoz y Ángeles Líbano Zumalacárregui, *Léxico del comercio medieval en Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1982, p. 69.

924 *Guarniments* de *cerciellos*, *ansas* y *suellas.* La *suella* es la base, el *cerciello* es el cuerpo y el *ansa* es el asa del cubo.

925 Los *farchales* o *farchiles* son un tipo de púa pequeña o, como antes apuntábamos, de aguja.

926 La forma de contar los *farchiles* es compleja: "cinquo sueldos et diez dineros, por raçon de mill farchiles que a raçon de seys quayrones de los de Montalban, que a raçon de XVIII° dineros por quayron de mi comprastes". AHPZ, *Pedro Loarre*, 1358, f. 3v (1358, ene, 15. Zaragoza).

927 AHPZ, *Pedro Loarre*, 1358, f. 2 (1358, ene, 11. Zaragoza). A mediados de 1357, lo encontramos como administrador de las primicias del reino, junto a Juan Sánchez de Mayoral, arcediano de Daroca. ACA, Can., Reg. 1381, f. 49 (1357, jun, 17. Zaragoza). Y también en el verano de 1360 ejercía la misma función, en esta ocasión acompañado de don Pedro García de Rada, oficial de Zaragoza. AHPZ, *Simón de Capiella*, 1360, ff. 206v-207 (1360, jun, 20. Zaragoza).



Vista de uno de los muros del Castillo de Arándiga, desde el caserío.

Resulta evidente, pues, que los encargados de las obras en el castillo de Rueda buscaron sus proveedores en la ciudad de Zaragoza y, entre ellos, desempeñaron una actividad destacada los miembros de la familia mudéjar Allyabar. No podemos asegurar que Jaym y Jahiel Allyabar fuesen los fabricantes de los útiles que vendían, ni tampoco que se dedicasen a comerciar con ellos. Sabemos, sin embargo, que muchos mudéjares zaragozanos se dedicaban al trabajo del metal, y que algunos de ellos fueron contratados para fabricar las piezas metálicas de los ingenios que a lo largo del muro de Zaragoza debían defender la ciudad, lo que implicaba una cierta especialización[928].

El segundo ejemplo citado corresponde a la localidad de Arándiga, situada a unos 27 kilómetros de Rueda de Jalón, sobre la confluencia entre los ríos Isuela y Aranda, muy cerca del río Jalón, en su margen izquierda. Se trataba, por lo tanto, de un punto estratégicamente importante ya que podía suponer la última oportunidad de cerrar el acceso al valle del río Jalón desde el norte, en el caso de que el ejército castellano lograra superar todas las fortificaciones situadas en los valles del Isuela y el Aranda. En este caso, durante la primera fase de la guerra, los obreros

928 M. Lafuente Gómez, "*Que paresca que ciudat es*", cit., pp. 595-597.

del castillo adquirieron en Zaragoza mil cahíces de cal, al precio de doce dineros por cahíz, de manera que el coste total de la transacción ascendió a 1.000 sj. En este caso, el vendedor fue un vecino de Cariñena, Pedro Alfonso[929].

6.3. **La mano de obra**

Como hemos señalado anteriormente, la mayor parte de los trabajadores y trabajadoras de las obras de las fortificaciones solían ser los propios habitantes del lugar donde se encontraba la fortaleza a reparar[930]. Esta circunstancia se debe principalmente a la simultaneidad de las reparaciones en casi todos los puntos de la frontera occidental, lo que evidentemente provocaba una carestía de mano de obra cualificada, hecho que suponía un problema y que se preveía como tal ya en las instrucciones emanadas de la cancillería real[931]. Normalmente, el grueso de los trabajos se realizaban en primavera y, sobre todo, en verano, época del año en la que, sin embargo, la oferta de mano de obra se reducía considerablemente, al tener que satisfacer la demanda derivada de la siega del cereal. Este problema adquirió un carácter especialmente grave en Borja y en Calatayud, donde el salario recibido por trabajar en la siega era mucho más alto que el pagado por trabajar en las obras, por lo que existía en estas un notable déficit de mano de obra. La solución adoptada,

929 Los administradores de la obra eran Pedro Lacasta, vicario del lugar, y un vecino llamado Juan Calvo. AHPZ, *Pedro Loarre*, 1358, ff. 3v-4v (1358, ene, 17. Zaragoza).

930 No es nuestro objetivo hacer un estudio detallado de las personas que intervinieron en las obras de los castillos, entre otras cosas porque no hemos manejado documentación en la que se desglosen datos al respecto. Por ello, dejamos para otra ocasión el análisis de cuestiones como la representatividad por sexos, la edad o la retribución de quienes trabajaron en la fábrica de las fortalezas. Algunas consideraciones de este tipo, a partir de ejemplos navarros de la segunda mitad del siglo XIV en Itziar Muñoz Cascante, "Mano de obra femenina en las obras del castillo de Arguedas (1385)", *Príncipe de Viana. Anejo 8. Primer Congreso General de Historia de Navarra*, tomo 3, Pamplona, 1988, pp. 559-563; y, Asunción Valenzuela González, "Algunos datos sobre la reconstrucción de castillos en las merindades de Tudela y Sangüesa, 1360-1362", *Príncipe de Viana. Anejo 8. Primer Congreso General de historia de Navarra*, tomo 3, Pamplona, 1988, pp. 657-667. Dos ejemplos aragoneses en José Manuel Abad Asensio, "Obras en el alcázar y en los aljibes", cit., pp. 337-388; y Sergio Martínez García, "Obras en el palacio de la Aljafería a finales del siglo XIV. Un apunte documental", *Aragón en la Edad Media*, XIX, Homenaje a la profesora Isabel Falcón Pérez, pp. 381-390.

931 Por ejemplo, en septiembre de 1350, Pedro IV ordenó a Pedro Jordán de Urriés, baile general de Aragón, encargarse de comprobar que los alcaides y tenentes de fortalezas en la frontera con Castilla las tuviesen provistas de armas y víveres, así como de que realizasen las obras necesarias para su defensa, en las que deberían participar los habitantes de cada lugar cuando se les solicite. Se temía, por entonces, una inminente incursión de los castellanos. ACA, Can., Reg. 1463, f. 46v (1350, sep, 13. Perpiñán); y ff. 46v-47. Pedro IV ordenó a Domingo López Sarnés, baile general del reino y responsable de la obra de reparación de la *celoquia* de la fortaleza de Uncastillo, que requiriese a los hombres de los lugares comarcantes con la villa la ayuda de sus bestias para llevar *fusta* (madera) u otras cosas necesarias a la citada obra. ACA, Can., Reg. 1467, f. 61 (1372, may, 13. Zaragoza). Los documentos que contienen este tipo de órdenes son muy numerosos y, en general, presentan un contenido similar.

en ambos casos, consistió en el reparto de manera equitativa de las personas entre ambos sectores, de manera que todas pudiesen recibir un reembolso comparable y ninguna actividad quedase desatendida[932].

En ocasiones, los problemas derivados de la carencia de mano de obra en un determinado lugar, se intentaban solucionar mediante la colaboración de los habitantes de los lugares vecinos. Esto es lo que ordenó Pedro IV a los responsables de la organización militar en la frontera de Daroca, respecto a las obras de reparación del castillo de Langa. Ante la falta de brazos en el lugar, el rey decidió, y así se lo comunicó a aquellos, que los hombres de Villarreal, Mainar y Torralba colaborasen en las obras. La estrechez demográfica en la que se encontraba Langa debía ser preocupante, ya que, tras enviar diez hombres a servir militarmente a La Almunia y otros diez a la frontera, no se podía dar cumplimiento material a las obras defensivas[933]. De ahí la necesidad de colaboración desde las aldeas vecinas. Este tipo de medidas eran inevitables cuando una fortaleza había de servir de refugio a varias poblaciones. Los casos de este tipo son numerosos. Por ejemplo, existen diversas disposiciones y órdenes del rey en las que se incide sobre la obligación de que todos aquellos que se refugiasen en el castillo de Belmonte, aldea de Calatayud, ayudasen en lo necesario a sus reparaciones[934]. La misma ciudad de Calatayud, durante la participación aragonesa en la guerra civil castellana, sirvió también de refugio a la gente de sus alrededores, especialmente a causa del temor a las compañías inglesas que se encontraban a sueldo de Pedro I[935].

932 A mediados de 1357, el alcaide de Borja, Pedro Jiménez de Samper, informó al rey de que las gentes de Borja se estaban marchando de la villa para buscar trabajo como segadores, solicitándole por ello que le enviara personas para trabajar en las obras del castillo. Pedro IV no pudo sino transmitirle la imposibilidad de enviar a nadie y le propuso colocar a veinte personas permanentemente en el castillo, las cuales serían relevadas cada siete días, implicando así a todos los vecinos. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 57-57v (1357, jun, 26. Zaragoza). Son significativas las siguientes palabras, dirigidas por el rey a los bilbilitanos: "Por tal como somos en el tiempo de segar las miesses e todo hombre mas de grado se logaria al segar que a la obra, porque el logero del segar es mayor, e que sea provedido al segar e a la obra, quiere el senyor rey que los sobreditos Pere Dez Bosch e Sanxo Çapata ordenen e fagan por tal manera que partida de los hombres de la dita villa sean logados a la obra, e la otra partida al segar. Et esto sea por tal manera compartido que por dia sean a la obra e al segar a conexença del obrero." ACA, Can., Reg. 1381, ff. 43-44v (1357, jun, 15. Zaragoza).

933 ACA, Can., Reg. 1162, f. 151 (1359, feb, 9. Calatayud).

934 "Segund havemos entendido, los hombres de los lugares de Villalba, de Sedillas, de Marcha e de Casteion, aldeas de Calatayud, en tiempo de necessidat, recullan sus personas e bienes en el castiello de Belmont, por salvar si e los ditos bienes suios; ont como sea de razon que si los ditos hombres sobreditos, segunt dito es, se recullan en el dito castiello, aiuden a obrar e enfortecer aquell". La orden afectaba también a las contribuciones económicas que pudiesen realizarse para sufragar las obras. ACA, Can., Reg. 1162, ff. 170-170v (1358, dic, 20. Hueste de Alcalá). Encontramos una orden similar en 1367, en la que el rey ordenaba al *aldeano* del río de Miedes forzar a todos aquellos que se refugiasen en Belmonte, a colaborar en sus obras. ACA, Can., Reg. 1388, f. 139 (1367, abr, 30. Zaragoza).

935 En la primavera de 1367, Pedro IV comunicó a don Pedro, obispo de Tarazona, capitán de Calatayud y sus aldeas, la necesidad de que los que se encerrasen en la ciudad, por temor de

Por otro lado, en las obras de mayor importancia era habitual la presencia de maestros de obra procedentes de otros puntos del reino o incluso de la Corona, como los maestros catalanes que Pedro IV envió a Borja a mediados de 1357, una vez que su alcaide, Pedro Jiménez de Samper, le solicitara el envío de hombres especializados para dirigir las reparaciones[936]. La orden fue dirigida a las autoridades locales de la ciudad de Lérida y en ella, tras comunicarles la escasez de maestros y su gran necesidad en el reino de Aragón, les solicitaba el envío de aquellos que hubiese en dicha ciudad, especializados en piedra, cal, ladrillos (*rajoles*) y muros (*tapies*)[937].

6.4. **Costes y financiación**

Aparejar las fortificaciones para el combate, ya se tratase de recintos urbanos o castillos exentos, suponía, lógicamente, un coste elevado que difícilmente podía ser satisfecho con las asignaciones ordinarias asociadas a las alcaidías. Para cubrir, al menos parcialmente, esta necesidad, algunas de las fortificaciones más importantes del reino contaban con asignaciones económicas destinadas específicamente a costear su mantenimiento. Se trata, fundamentalmente, de las murallas que protegían los principales recintos urbanos, comenzando por las ciudades de Huesca y Zaragoza, que contaban, cada una de ellas, con 1.000 sj anuales procedentes de di-

los ingleses que habían entrado en Castilla al servicio de Pedro I, contribuyesen en las obras de los muros y fortalezas. Por ello, le ordenaba que a aquellos que acudiesen en busca de refugio o guardasen allí sus bienes, los hiciera contribuir en las obras. Asimismo, debería evacuar aquellos lugares no defendibles y ubicar a su población en Calatayud. ACA, Can., Reg. 1388, f. 127v (1367, abr, 8. Zaragoza).

936 En la respuesta del rey a Pedro Jiménez se hace referencia a una negligencia en la reparación de los muros y obras de los valles que habían mostrado los habitantes de la villa de Borja. Por ello, le ordenaba forzarlos a continuar la obra ya que "mas vale que ellos perden las personas que si por ventura, lo que Dios no quiere, se segua periglo a nos e a nuestro regno". ACA, Can., Reg. 1381, ff. 52v-53 (1357, jun, 22. Zaragoza).

937 "Us pregam affectuosament que, axi com zelats la honor de la nostra corona, nos trametats encontinent tots quants maestres ha sien en Leyda, axi de pedra com de calç, de rajoles com de tapies, per obrar en los dits castells e lochs, car nos trametem aqui per la dita rao n'Exemeno de Lobera, porter nostre, qui pagara a cascu dels dits maestres lo loger de I mes, e pagara les besties qui aportaran lus ferraments, e als maestres maiors logara besties per lur cavalcar". ACA, Can., Reg. 1381, ff. 49-49v (1357, jun, 19. Zaragoza). A continuación, el rey se dirigió al veguer de la ciudad para informarle de la orden dada y ordenarle que, en caso de que alguno de los maestros se negase a acudir, lo forzase a ello. ACA, Can., Reg. 1381, f. 49v (1357, jun, 19. Zaragoza). La historiografía portuguesa ha interpretado el trabajo de maestros especializados en arquitectura militar como el inicio de una nueva era para este arte, maestros que, además dejaron en muchos casos su nombre inscrito en los muros de sus obras. João Gouveia Monteiro, "Reformas góticas nos castelos portugueses", cit., p. 660; y Mário Jorge Barroca, "Castelos Medievais Portugueses. Origens e Evoluçao (sécs. IX-XIV)", en Juan Antonio Barrio Barrio y José Vicente Cabezuelo Pliego (eds.), *La fortaleza medieval: realidad y símbolo. Actas de la XV Asamblea general de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1998, pp. 13-30, especialmente p. 30.

versas partidas del patrimonio real[938]. Con esta misma finalidad, las cabeceras de las Comunidades de aldeas contaban también con rentas procedentes, en este caso, de las exacciones percibidas por la monarquía entre las aldeas. Así, en Daroca, por ejemplo, las aldeas de la Comunidad debían contribuir con 2.000 jaqueses anuales para consolidar las estructuras defensivas de la villa[939].

Sin embargo, estas cantidades no podían ser, tampoco, suficientes para costear las transformaciones necesarias en caso de guerra y, por ello, en tales circunstancias, los monarcas y las propias ciudades hubieron de recurrir a nuevas formas de financiación, comenzando por la imposición de derramas extraordinarias entre los vecinos y, sobre todo, la negociación con la Iglesia para obtener la cesión de parte de su patrimonio. La primera solución se adoptó en Zaragoza, a partir de 1358, de modo que, hasta 1364, las obras de fortificación de la ciudad movilizaron un capital total de 215.000 sueldos jaqueses, recaudados en cuatro ciclos fiscales distintos[940]. La segunda, se aplicó a la gran mayoría de los recintos y castillos situados por toda la frontera occidental, completándose, en los casos necesarios, con asignaciones procedentes de otras fuentes de ingresos, frecuentemente eventuales, como los bienes confiscados a rebeldes o el quinto real sobre el botín capturado[941].

938 Ambas concesiones habían sido realizadas por Alfonso II, a finales del siglo XII. Véase, respectivamente: Ana Isabel Sánchez Casabón, *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, IFC, Zaragoza, 1995, docs. 1 y 21. Para la muralla de Huesca, véase María Teresa Iranzo Muñío, *La Muralla de Huesca en la Edad Media*, Huesca, 1986, especialmente p. 28 y doc. 12

939 El concejo de Daroca obtuvo del rey, a comienzos de 1357, el anticipo por diez años de los 2.000 sueldos jaqueses que las aldeas debían pagar anualmente para las obras de las defensas de la villa. Así se lo comunicó Pedro IV a Pedro Jordán de Urriés, baile general de Aragón: "inducatis et rogetis efficatiter et instanter ex parte nostra dictarum aldearum homines quod anno presenti et etiam per illud subsequens tempus per quod melius hoc tractare poteritis, bistrahant et salvant pro continuando et construendo iamdictam opere dictos duos mille solidos operario supradicto, cum attenta dura guerra que inter nos et regem Castellae vigore nititur". ACA, Can., Reg. 1379, f. 115v (1357, ene, 18. Zaragoza). De manera específica, los habitantes de la Comunidad de Teruel deberían financiar, por las mismas fechas, las obras de fortificación de la torre de Arcos de las Salinas, según explicábamos más arriba. ACA, Can., Reg. 1379, ff. 111-111v (1357, ene. Zaragoza). También el puente de Piedra de Zaragoza contó durante toda la Baja Edad Media con rentas asignadas permanentemente a su fábrica. María Teresa Iranzo Muñío, *La peripecia del Puente de Piedra de Zaragoza durante la Edad Media*, Zaragoza, 2005, pp. 33-35. La asignación permanente de rentas reales o municipales, procedentes, por ejemplo, de los bienes de propios, estuvo extendida en las obras de las grandes fortificaciones castellanas de la frontera con Granada, en la primera mitad del siglo XIV. Con ellas, figuraban ocasionalmente algunas dotaciones de renta eclesiástica, entre ellas, diezmos. Manuel García Fernández, "Fortificaciones fronterizas andaluzas en tiempos de Alfonso XI de Castilla (1312-1350)", *Castillos de España*, 95 (1988), pp. 51-58.

940 M. Lafuente Gómez, "*Que paresca que ciudat es*", cit., pp. 581-582.

941 En Castilla, durante la alta Edad Media y hasta bien entrado el siglo XIII, la necesidad de costear las obras de fortificación de las villas y ciudades había constituido el principal motor de las demandas fiscales de los concejos. Estos, no obstante, fueron tutelados siempre por los monarcas en cuanto a las cantidades y los procedimientos (alcabalas, sisas) a imponer.

Como apuntábamos al comienzo de este capítulo, la cesión de parte del patrimonio eclesiástico para financiar el levantamiento o reparación de las fortalezas comenzó a producirse de modo habitual desde finales del siglo XIII, cuando los monarcas comenzaron a obtener la potestad de recaudar o arrendar las primicias. Este derecho, perteneciente al clero, constituía, junto con el diezmo, una de las principales fuentes de ingresos para las iglesias locales, y se nutría de los frutos de las explotaciones agropecuarias pertenecientes a la población cristiana[942]. La enajenación de estas exacciones solía realizarse por breves periodos de tiempo, que eran renovados sucesivamente, permitendo así contar con un importante volumen de recursos para financiar las obras de consolidación necesarias. Junto a las primicias, documentadas para este fin, al menos, desde 1350 en adelante, de forma ocasional también una parte de los diezmos y de las décimas fueron empleados para ello.

Normalmente, la gestión de las primicias se llevaba a cabo mediante su arrendamiento por fracciones, de modo que, una vez obtenidas por el rey, este designaba a uno o varios comisarios –generalmente dirigidos por el baile general del reino– para que se ocuparan de subastarlas e ingresar el importe obtenido, el cual debía ser entregado a los obreros una vez sufragados los gastos administrativos. Asimismo, una vez vendidas las primicias, el comprador se encargaba de cobrarlas, actividad que, sin duda, debía proporcionarle un evidente beneficio económico. Los precios de cada una de las fracciones en que eran divididas las primicias podían ser muy heterogéneos y dependían, en realidad, de la rentabilidad demostrada por cada lugar en el pasado.

Miguel Ángel Ladero Quesada, "Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla", *Finanzas y fiscalidad municipal*, V Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1997, pp. 7-72, especialmente pp. 11, 16-17 y 35-36. En este sentido, conviene subrayar que pagar las obras de fortificación fue un motivo secular de discordia entre los miembros de los distintos estamentos en las villas y ciudades medievales, ya que los grupos privilegiados intentaron esquivar permanentemente cualquier norma que los obligara a contribuir en ello. Asimismo, en los lugares donde existían aljamas, las autoridades cristianas pudieron emplear el factor religioso como un motivo para incrementar la carga de sus vecinos judíos o musulmanes. Una de las noticias más antiguas al respecto data de 1175, cuando Alfonso II de Aragón dictaminó que las comunidades de cristianos y moros de Calatorao se ocupasen de las obras del muro más próximas a su propia ubicación. Tomás Domingo Pérez y María Rosa Gutiérrez Iglesias, "Documentos reales sobre Calatorao en el Archivo del Pilar", *Aragón en la Edad Media*, XX (2008), Homenaje a la profesora María de los Desamparados Cabanes Pecourt, pp. 225-247, doc. I (p.232). Durante los años de la guerra de los Dos Pedros fueron frecuentes las protestas de los eclesiásticos en este sentido. En Manresa, por ejemplo, el infante Juan tuvo que confirmar su obligación de contribuir en las obras de las murallas. Max Turull Rubinat, "El impuesto directo en los municipios catalanes medievales", *Finanzas y fiscalidad municipal*, V Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1997, pp. 73-134, concretamente p. 99, nota 83.

942 En las Cortes de Cariñena, en el verano de 1357, los brazos suplicaron al rey y les fue concedido que el dinero de las primicias únicamente fuese gastado en las obras de reparación de las fortificaciones. ACRA, II, p. 202. En Castilla, las rentas de origen eclesiástico también fueron destinadas con frecuencia a la provisión de castillos. En 1294, por ejemplo, lo estaban las tercias reales de Andalucía, que apenas ascendían a 20.000 maravedís. Miguel Ángel Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Ed. Complutense, Madrid, 1993, p. 227.

Para agilizar el proceso, lo más habitual era que el dinero procedente de la venta de las primicias de un determinado lugar fuera destinado a las obras que se debían llevar a cabo en el mismo o, en su defecto, a las realizadas en las poblaciones circundantes, reduciendo así los costes derivados del transporte. El sistema contaba, de hecho, con una cierta tradición y una probada eficacia en el pasado más reciente, ya que había funcionado sin demasiados problemas, por ejemplo, en 1350, durante las obras que tuvieron lugar en los castillos de Cella, Celadas, Alba y Bueña, y que habían sido dirigidas por Juan López de Santa Cruz[943]. También, en aquel momento, se había procedido de esta forma en las obras efectuadas en Borja, Aranda de Moncayo, Malón, Los Fayos y Santa Cruz[944].

Por todo ello, durante el primer año de la guerra de los Dos Pedros, la puesta en marcha del sistema fue relativamente rápido. Así, por ejemplo, a mediados de 1357, fueron los propios vecinos de Alagón y los de Magallón quienes solicitaron al rey la asignación de las primicias del lugar para financiar las obras de sus defensas, que les fueron concedidas durante dos años seguidos[945]. Sin embargo, fue en las Comunidades de aldeas donde se aplicó de modo más eficiente. En la Comunidad de Daroca, por ejemplo, las obras de los castillos de la villa, a comienzos de 1357, fueron financiadas de esta forma[946]. Igualmente, en la ciudad de Calatayud, el obrero designado por Pere Dez Bosch y Sancho Zapata, diputados por entonces para dirigir las obras en aquella zona de la frontera, debía recibir el dinero necesario a las obras de la ciudad de manos de los vendedores de las primicias de la Comunidad[947]. Esta concesión fue renovada a comienzos de 1359, para los cuatro años siguientes, y en esta ocasión se asignaron a las obras de la villa las primicias procedentes de sus propias iglesias[948]. En la de Teruel, por su parte, Blasco Fernández de Heredia y Jimeno Pérez de Uncastillo, diputados para vender y administrar las primicias, deberían entregar entonces para las obras de los muros y torres de la ciudad aquella cantidad que considerasen necesaria[949].

Entre los fondos del maestre racional (Archivo de la Corona de Aragón), figuran con detalle las cuentas de la administración de las primicias dedicadas a esta fi-

943 ACA, Can., Reg. 1463, f. 45v (1350, ago, 6. Barcelona).

944 En aquel momento, el rey ordenó financiar las obras con las primicias que se recogían en cada lugar, como se hacía en las Comunidades de Teruel, Daroca y Calatayud. ACA, Can., Reg. 1463, ff. 46-46v (1350, sep, 13. Perpiñán).

945 ACA, Can., Reg. 1381, f. 49 (1357, jun, 17. Zaragoza); ACA, Can., Reg. 1381, f. 49 (1357, jun, 18. Zaragoza).

946 "De peccunia dictarum primiciarum tradatis quantitates illas quas reparatione castri iamdicti fuerint neccesarias, iuxor depositatione nobilis et dilecti consiliarii nostri Luppi, comitis de Luna, personis illas que per eum ad hoc fuerint specialiter deputate cum hoc feri de dictis primiciis concesserit archiepiscopus antedictus." ACA, Can., Reg. 1379, f. 128 (1357, ene, 30. Zaragoza).

947 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 43-44v (1357, jun, 15. Zaragoza).

948 ACA, Can., Reg. 1162, f. 138 bis (1359, feb, 4. Calatayud).

949 ACA, Can., Reg. 1381, ff. 55v-56 (1357, jun, 26. Zaragoza).

nalidad en la Comunidad de Calatayud en estos momentos, concretamente durante el primer semestre de 1357[950]. En ellas, además de la cantidad destinada a cada lugar, se indica también el nombre de los obreros responsables de los trabajos que, en todos los casos excepto en dos de ellos, eran habitantes de las mismas poblaciones donde se realizaban las obras. El importe total empleado ascendió entonces a 43.591 sj, repartidos de forma desigual entre las obras de fortificación realizadas en veintisiete aldeas, según detallamos en la siguiente tabla.

Primicias de las aldeas de Calatayud destinadas a la reparación de sus fortificaciones en el primer semestre de 1357. Total: 27 aldeas, 43.591 s 2 dj

FORTIFICACIONES	CUANTÍA (SJ)	OBREROS (VECINOS DE CADA LUGAR)
Maluenda	3.530	Andreu del Crespo, Pascual Maestro y Miguel de Peralfama
Ateca	3.000	Esteban Paniagua y Fernando González
Moros	2.810	Juan Jiménez (mayor), Bartolomé de Villalengua y García Pérez
Paracuellos de Jiloca	2.500	Pascual de España y Domingo Roques
Belmonte	2.400	Juan Sancho Rubio y Domingo Bernat
Terrer	2.000	Calat Avinent
Villarroya	2.000	Pedro Payés
Cubel	2.000	Marco de Huerta y Domingo Navarro
Torralba	2.000	Domingo de Moros e Ibáñez de Berdejo
Abanto	2.000	Martín Lorenz y Pedro Luengo
Alhama	2.000	Pedro García
Munébrega	2.000	Juan Pérez Gil y Domingo Andrés
Bijuesca	1.900	Domingo Lop Pastor
Torrijo	1.800	Pedro Blasco y Benito de la Figuera
Berdejo	1.600	Pascual Ferrando
Jaraba	1.300	Domingo Rodrigo y Pascual Gil
Pardos	1.000	Pedro Malendo de La Fuente y Martín Calvo
Monterde	1.000	Domingo Bueno y Domingo Marco
Somed	1.000	Fernando Sánchez de Huesca (habitante en Calatayud)

(Cont.)

950 En junio de 1357, de nuevo, tanto el arzobispo de Zaragoza como el obispo de Tarazona volvieron a conceder las primicias de toda la Comunidad de Calatayud a las obras de sus castillos, y así lo hizo llegar el rey a Domingo de la Higuera y a Pedro Chicoli, vendedores y administradores de aquellas. ACA, Can., Reg. 1381, ff. 50v (1357, jun, 20. Zaragoza).

FORTIFICACIONES	CUANTÍA (SJ)	OBREROS (VECINOS DE CADA LUGAR)
Manubles	1.000	Gil Gómez y Domingo de India
Miedes	1.000	Francisco Sánchez de Busquet y Martín Aznar
Fuentes	1.000	Pedro Sobrino y Bartolomé López
Fuentelsaz	1.000	Juan Castellón (escribano de la tesorería del rey)
Bubierca	720	Ibáñez Bueno y Pascual Gómez
Villarroya	500	Jaime Caro
Somed (castillo mayor)	500	Pedro Sánchez (señor de Valtorres)
Fuentes	31 s 2 d	Pedro Sobrino y Bartolomé López

FUENTE: ACA, R.PAT., M.RAC., 782, FF. 56-63 (1358).

En total, hemos podido documentar un total de casi 336.000 sueldos jaqueses invertidos en la consolidación de fortificaciones fronterizas de realengo, procedentes, en su mayor parte, de las primicias cedidas por la Iglesia a Pedro IV para su arrendamiento[951]. Su destino se localizó, principalmente, en los castillos exentos situados a lo largo de las diferentes vías de comunicación con Castilla, aunque también, en ocasiones, estos fondos sirvieron para cubrir los gastos necesarios para consolidar los muros y las torres de algunas villas. A pesar de que, sin duda, se trata de una cantidad importante, cabe pensar que no es sino una parte del total invertido en este tipo de gastos entre 1356 y 1366, cuya importancia, dentro del total, es imposible de determinar.

La mayor parte de la citada cantidad procedía de las primicias concedidas al rey en el arzobispado de Zaragoza. De hecho, esta es la fuente de financiación con un mayor peso de todas las registradas en dichas fuentes, con un 65,73% del total.

951 Para analizar la planificación de las distintas inversiones en obras de fortificación durante la guerra con Castilla, hemos combinado la utilización de fondos del maestre racional (libros de albalaes y *notaments comuns*), con datos procedentes de los registros de Cancillería y algunos protocolos notariales de Zaragoza. Nuestro ámbito de estudio se ha centrado, siempre como consecuencia de las referencias localizadas en dichas fuentes, en los distintos espacios jurisdiccionales de la frontera con Castilla, si bien la cantidad de información sobre cada uno de ellos es inevitablemente desigual. Mientras que para las Comunidades de Daroca y Calatayud contamos con cantidades globales precisas, para otros ámbitos únicamente disponemos de referencias parciales que, previsiblemente, constituyeron sólo una parte del total invertido. No obstante, disponemos de datos cuantitativos para una buena parte de las fortificaciones situadas sobre el resto de espacios fronterizos: en el curso alto del Ebro, Sos, Sádaba y Ejea; en la sobrejuntería de Tarazona, Borja, Magallón y Herrera; en la vanguardia del Jalón, Aranda de Duero y Ariza; y en el sur, Albarracín, Ródenas, Alcaine y Rubielos. La ciudad de Tarazona y la Comunidad de Teruel, sin embargo, representan dos lagunas que, hasta el momento, no ha sido posible completar. Véase la tabla que insertamos al final de este capítulo.

A continuación, figura una serie de partidas con un peso específico mucho menor y sobre las que únicamente sabemos que se trataba de cantidades procedentes de la tesorería real (14,64%). Del resto de fuentes con un cierto peso específico dentro del total, destaca otra renta de propiedad eclesiástica, los llamados *quarts del delme* de las iglesias, con el 8,36%, y las asignaciones ordinarias destinadas, anualmente, a la financiación de los muros de Huesca y de Daroca, procedentes de su bailía en el primer caso y de la Comunidad de aldeas en el segundo, que hacen un 7,77% de la muestra. El resto, corresponden a cuantías menores cargadas a los bienes confiscados a rebeldes, a un préstamo obtenido por el rey en Borja, a otro tipo de soluciones extraordinarias o a otras fuentes sin identificar[952].

952 En el verano de 1357, Pedro IV dispuso que Cariñena era un lugar apto para ser defendido y, por ello, ordenó que los habitantes de Encinacorba, Aguarón, Cosuenda y Langa, lugares no murados ni defendibles, se refugiaran allí con sus mujeres, hijos, grano y todos sus bienes muebles. Evidentemente, todos los refugiados deberían contribuir en las obras de los muros y torres del lugar, personal o económicamente; y a sus aportaciones, debería añadirse el dinero que, tradicionalmente, gastaban los miembros de las cofradías de cada lugar en su comida anual: "Encara mas, queremos que los habitantes en los ditos lugares de Carinyena e otras aldeas de Daroca sean por vos costreytos que las cofrarias, las quales cada un annyo costumbran comer, lo que les costaria el dito comer qui's cada un anyo, sian tenidos convertir en los muros e castiellos de los ditos lugares". ACA, Can., Reg. 1381, ff. 72-72v (1357, ago, 23. Cariñena).

Costes de consolidación en fortificaciones, villas y ciudades de realengo (1356-1366)
Cantidad total documentada: 335.829 sj

FORTIFICACIONES	CUANTÍA (SJ)	PROCEDENCIA	ADMINISTRADORES	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Albarracín (fortificaciones)	1.756 s 8 dj	Tesorería del rey	Pedro Díez de Mafort	09.11.64	ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 179v
Alcaine (castillo)	700	Primicias	Blasco Aznárez de Borau	19.05.63	ACA, Can., Reg. 1185, f. 169
Aljafería	3.000	Tesorería del rey	Blasco Aznárez de Borau	30.06.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 108
Aranda de Moncayo (castillo)	520	Tesorería del rey	Guillermo Gorch, portero	01.02.59	ACA, Can., Reg. 1162, f. 142v
Aranda de Moncayo (castillo)	2.000	Tesorería del rey	Ferrán Pérez de Salanova, obrero	-.12.62	ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 12v
Arándiga (castillo)	1.000	–	Pedro Lacasta y Juan Calvo	19.01.58	AHPrNtZ, *Pedro Loarre*, 1358, ff. 3v-4
Ariza (castillo)	2.500	Primicias	Juan Jiménez de Ruesta y Pedro López	20.06.60	AHPrNtZ, *Simón de Capiella*, 1360, ff. 206v-207
Ariza (castillo)	2.500	Primicias	Juan Jiménez de Ruesta y Pedro López	20.06.60	AHPrNtZ, *Simón de Capiella*, 1360, f. 210v
Ariza (castillo)	10.000	Primicias	Pedro López de Ariza y Sancho López	20.07.60	AHPrNtZ, *Simón de Capiella*, 1360, ff. 248v-249
Borja (castillo)	1.020	Tesorería del rey	Nicolás Foguet, portero y obrero	-.06.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, ff. 47v-48
Borja (castillo)	1.650	Tesorería del rey	Nicolás Foguet, portero y obrero	-.06.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 107v
Borja (castillo)	1.570	Tesorería del rey	Bernat Ça Porta	22.07.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 138v
Borja (castillo)	2.500	Tesorería del rey	Pedro Jiménez de Samper, alcaide	-.12.62	ACA, R.Pat., M.Rac., 688, f. 167v
Borja (muros)	2.000	Préstamo	Pedro Jiménez de Samper, alcaide, y Aço de Buquis	22.06.57	ACA, Can., Reg. 1381, ff. 53v-54
Calatayud (castillo de El Picado)	3.000	Tesorería del rey	Bartolomé Sibilia o Pascual de Bellida	25.06.58	ACA, Can., Reg. 1159, f. 109v

(Cont.)

FORTIFICACIONES	CUANTÍA (SJ)	PROCEDENCIA	ADMINISTRADORES	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Calatayud (fortificaciones)	20.000	Cuartos	Pere Dez Bosch	26.04.57	ACA, Can., Reg. 1150, ff. 174v-176
Calatayud (monasterio frailes menores)	691 s 6 dj	Tesorería del rey	Juan Pérez, portero	09.05.59	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 143v
Calatayud (muros)	2.470	Tesorería del rey	Bartolomé Sibilia, obrero	-.06.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 47v
Calatayud (muros)	4.415	*Quarts del delme*	Pascual de Bellida y Bartolomé Sibilia	05.06.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 643, ff. 165v-166v
Calatayud (muros)	2.540	*Quarts del delme*	Pascual de Bellida	12.12.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, ff. 212v-213
Calatayud (muros)	1.105	*Quarts del delme*	Pascual de Bellida	21.03.59	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, ff. 212v-213
Comunidad de Calatayud (fortificaciones)	43.591 s 2 d	Primicias	Miguel Pérez Terrer y Vicente de la Figuera	30.06.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, ff. 56-63
Comunidad de Calatayud (fortificaciones)	51.265 sj	Primicias	Miguel Pérez Terrer y Vicente de la Figuera	09.04.59	ACA, R.Pat., M.Rac., 643, ff. 110v-113
Comunidad de Calatayud (fortificaciones)	13.809 sj	Primicias	Miguel Pérez Terrer y Vicente de la Figuera	09.04.59	ACA, R.Pat., M.Rac., 643, ff. 110v-113
Comunidad de Daroca (fortificaciones)	39.306 s 6 dj	Primicias	Juan de la Febrera, Martín de Mangutxo y Domingo Morata	26.01.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 643, ff. 152v-154
Daroca (castillo)	1.000	Primicias	Lope de Sesé, alcaide	01.02.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 188
Daroca (castillo)	2.000	Primicias	–	19.04.57	ACA, Can., Reg. 1152, ff. 185v-186
Daroca (castillo)	10.000	Primicias	Pedro Gilbert Brun, alcaide	23.02.63	ACA, Can., Reg. 1463, ff. 187v-188
Daroca (castillo)	4.800	Primicias	Pedro Martínez de la Torre, alcaide	-.12.64	ACA, Can., Reg. 1188, ff. 175v-176
Daroca (castillo)	4.800	Primicias	Pedro Martínez de la Torre, alcaide	-.12.65	ACA, Can., Reg. 1188, ff. 175v-176
Daroca (castillo)	4.800	Primicias	Pedro Martínez de la Torre, alcaide	66.12	ACA, Can., Reg. 1188, ff. 175v-176

(Cont.)

FORTIFICACIONES	CUANTÍA (SJ)	PROCEDENCIA	ADMINISTRADORES	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
Daroca (castillo)	3.000	Primicias	Bernat Dez Vall	07.02.67	ACA, Can., Reg. 1467, f. 7v
Daroca (castillo)	4.800	Primicias	Pedro Martínez de la Torre, alcaide	-.12.67	ACA, Can., Reg. 1188, ff. 175v-176
Daroca (muros y torres)	2.000	Aldeas	–	Anual*	ACA, Can., Reg. 1379, f. 115v
Ejea (casa del rey)	500	Tesorería del rey	Jimeno Blasco	21.10.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 141v
Herrera (castillo)	2.000	Tesorería del rey	Arnalt de Bardají, alcaide	26.10.64	ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 168v
Huesca (muros)	1.100	Bailía de Huesca	Baile	Anual**	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 314
Ibdes (muros)	746	Tesorería del rey	Jordán Pérez de Urriés, gobernador	-.12.56	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 41
Jaca (muros)	860 s 10 dj	Primicias	Juan Jiménez de Salanova	-.02.64	ACA, Can., Reg. 1193, f. 90v
Magallón (castillo)	3.000	Tesorería del rey	Bernat Porta	25.06.58	ACA, Can., Reg. 1159, f. 109v
Manubles (muros)	500	Rentas reales	–	22.04.57	ACA, Can., Reg. 1150, f. 165
Rubielos (fortificación)	5.000	Rebeldes, bienes	Gonzalo Pérez de Resa, capitán	29.09.63	ACA, Can., Reg. 1.191, f. 526
Rueda de Jalón (castillo)	17	–	Jaym Allyabar	10.01.58	AHPrNtZ, *Pedro Loarre*, 1358, f. 2
Rueda de Jalón (castillo)	116 s 4 dj	–	Mahoma el Toro y Farach Alborgi	11.01.58	AHPrNtZ, *Pedro Loarre*, 1358, f. 2
Rueda de Jalón (castillo)	3.050	Bailía general	Mahoma el Toro y Farach Alborgi	11.01.58	AHPrNtZ, *Pedro Loarre*, 1358, f. 2
Rueda de Jalón (castillo)	33	–	Mahoma el Toro y Farach Alborgi	11.01.58	AHPrNtZ, *Pedro Loarre*, 1358, f. 2v
Rueda de Jalón (castillo)	46 s 2 dj	–	Mahoma el Toro y Farach Alborgi	15.01.58	AHPrNtZ, *Pedro Loarre*, 1358, f. 3v
Sádaba (castillo)	1.000	Primicias	Sancho de Martes, alcaide	10.10.57	ACA, Can., Reg. 1.156, f. 30v
Sádaba (castillo)	2.000	Tesorería del rey	Navarro de Martes, alcaide	-.06.64	ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 168

(Cont.)

* A efectos de cuantificación, hemos tenido en cuenta los siete años transcurridos entre 1356 y 1362, ambos inclusive, haciendo un total de 14.000 sj.

** A efectos de cuantificación, hemos tenido en cuenta los once años transcurridos entre 1356 y 1366, ambos inclusive, haciendo un total de 12.100 sj.

FORTIFICACIONES	CUANTÍA (SJ)	PROCEDENCIA	ADMINISTRADORES	CRONOLOGÍA	REFERENCIAS
San Ginés (castillo)	10.000	Primicias	Juan López de Lisón, portero	01.02.57	ACA, R.Pat., M.Rac., 782, f. 188v
San Ginés (castillo)	10.000	Primicias	Juan López de Lizón, portero	29.08.57	ACA, Can., Reg. 1381, f. 74v
San Ginés (castillo)	1.000	Tesorería del rey	Fernando González de León, alcaide	-.06.64	ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 182
San Ginés (castillo)	10.000	Tesorería del rey	Jaime de Rocafort y J. Sánchez de Mayoral	-.12.66	ACA, R.Pat., M.Rac., 688, ff. 166-166v
Somed (castillo)	6.000	Tesorería del rey	Pedro Gilbert Brun y Pere Dez Vall	-.06.63	ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 80v
Somed (castillo)	3.000	Tesorería del rey	Bartolomé de Luna, portero	-.06.63	ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 83v
Sos (castillo)	750	Tesorería del rey	Lope de Gurrea	-.06.64	ACA, R.Pat., M.Rac., 784, f. 185

Conclusiones

La historia del conflicto que enfrentó a las Coronas de Aragón y Castilla entre 1356 y 1366 es, en gran medida, la historia de una intensa fase de cambio social e institucional experimentado por los dos grandes Estados peninsulares, que, inmersos en un periodo de crisis demográfica y reestructuración económica, hubieron de atravesar además, a mediados del siglo XIV, dos profundas crisis dinásticas, las cuales iban a poner en peligro, en el caso de Aragón, y a trastocar sensiblemente, en el de Castilla, los cauces socialmente aceptados para la reproducción de las estructuras de poder. Situar el conflicto en el centro de la investigación nos ha obligado a ocuparnos, casi con exclusividad, del ámbito militar y a seleccionar, por lo tanto, aquellos factores que permiten explicar de un modo más coherente, en nuestra opinión, el impacto de la guerra sobre la estructura social e institucional del reino de Aragón. Hemos tratado, para ello, de plantear nuestra argumentación desde el punto de vista de una Historia social del poder, y delimitar, en cada momento, con precisión, a los agentes sociales involucrados directamente en los diversos problemas que rodearon al conflicto. Es esta una responsabilidad que asumimos con el convencimiento de que el tema admite numerosos matices, comentarios y, ¿por qué no?, discrepancias.

En su génesis y planteamiento, la guerra de los Dos Pedros no fue un conflicto excepcional. Desde el punto de vista aragonés, se trató de un enfrentamiento típicamente feudal, legitimado sobre argumentos de tipo dinástico y dirigido por el fuerte liderazgo militar de la monarquía y la aristocracia nobiliaria de corte más tradicional. En relación con sus precedentes más cercanos, esta nueva guerra tampoco suponía una novedad relevante, ya que tanto Pedro IV como sus antecesores más próximos se habían visto involucrados en varios enfrentamientos en fechas recientes. Incluso, en algunos de ellos, había sido preciso combatir contra Castilla (1296-1304) y en otros, especialmente los más recientes, había sido necesario desplegar

ejércitos nutridos y extraordinariamente costosos en términos materiales. La gran novedad del conflicto iniciado en 1356 consistió en que, por primera vez, desde comienzos del siglo XIV, iba a ser necesario combatir sistemática y casi exclusivamente sobre el propio territorio, de modo que, esta vez, la guerra fue asumida desde el principio como el único medio posible para asegurar la defensa de la integridad territorial de la Corona de Aragón. Este hecho conllevó graves consecuencias en cuanto a la desestructuración eventual del poblamiento, la destrucción de lugares o la imposibilidad de acceder a determinados recursos, pero, sobre todo, afectó también a la forma de habilitar un ejército y resolver su financiación.

Para ello, en los momentos iniciales de la guerra, Pedro IV hubo de modificar el modelo de organización militar desarrollado durante las últimas campañas, emprendidas mayoritariamente en el Mediterráneo. En efecto, desde al menos, la primera década del siglo XIV, las armadas del rey se habían levantado gracias a la movilización militar de la nobleza de la Corona, liderada por los ricoshombres y caballeros más poderosos y carismáticos, quienes, a su vez, accedían con naturalidad a los cargos y oficios más relevantes tanto en el organismo institucional de la Corona como en la casa del rey. La financiación de estas compañías corría habitualmente por cuenta de las entidades de realengo y las aljamas de judíos y musulmanes, junto con la aportación, más discontinua, de los señoríos eclesiásticos. Las condiciones y la cuantía de cada uno de estos servicios venían marcadas por negociaciones puntuales, no necesariamente de tipo parlamentario, donde los interlocutores del rey solían obtener contraprestaciones relacionadas con la gestión de los servicios y la autonomía municipal en materia fiscal.

Sin embargo, la guerra con Castilla difícilmente podía ser afrontada siguiendo estas pautas, ya que, al estar en juego la defensa del reino, la colaboración personal o económica se convirtió en una obligación que afectaba a todos, independientemente del orden social al que cada uno perteneciera. Este hecho provocó situaciones problemáticas al comienzo de la guerra, ya que numerosas villas y ciudades fronterizas hubieron de organizarse para financiar los subsidios otorgados al rey, movilizar sus propias huestes concejiles y, además, resolver otras cuestiones no menos importantes, en lo que respecta a su propia fortificación o al abastecimiento de bienes de consumo. De ahí que fuese necesario racionalizar la organización militar, función que asumieron las Cortes del reino a partir del verano de 1357. Así, una vez superados los primeros meses del conflicto, la defensa del reino se convirtió en un objetivo dirigido por las Cortes, donde, periódicamente, las élites representadas en ellas y el propio monarca negociaron todos y cada uno de los aspectos relativos a la organización militar y a la financiación del ejército. Pero la búsqueda del consenso por vía parlamentaria no estuvo exenta, como hemos visto a lo largo de este libro, de numerosos problemas, especialmente a la hora de pactar la cuantía de los servicios y su distribución entre los *brazos*, ni tampoco implicó un paso atrás desde el punto de vista del poder real. Pedro IV conservó, en todo momento, una enorme autoridad y, sobre todo, un eficaz poder coercitivo respaldado por un nutrido

círculo de hombres de confianza, perfectamente instalados en los puestos de poder y, a su vez, sólidamente integrados en el orden nobiliario de la Corona.

La movilización de un ejército que se situara bajo la autoridad del rey y que asegurase la defensa del reino frente a la amenaza castellana fue el primer cometido de las Cortes aragonesas. Este objetivo fue admitido también por los parlamentos catalanes y valencianos, los cuales reprodujeron en gran medida las instrucciones emanadas de las Cortes de Cariñena (julio-agosto de 1357). En ellas, quedaron fijadas las condiciones generales de la movilización militar, especialmente en lo relativo a las compañías de hombres a caballo, de manera que únicamente los aspectos más estrictamente económicos, es decir, el peso que iban a asumir los *brazos* en la financiación del ejército, fueron siendo modificados por las sucesivas asambleas. Así, el núcleo del ejército movilizado por Pedro IV en Aragón estuvo constituido por el potencial militar de la nobleza aragonesa, liderada por un reducido grupo de no más de una decena de ricoshombres y en torno a veinte caballeros. Junto a las compañías encabezadas por estos individuos, combatieron también en el reino tropas procedentes del resto de los territorios peninsulares de la Corona, muy especialmente de Cataluña, que, en la primavera de 1357, llegaron a superar cuantitativamente a las aragonesas. Pero además, no podemos olvidar la aportación de los aliados del Ceremonioso, muy especialmente de Enrique de Trastámara, quien arrastró bajo su mando a un gran número de exiliados y rebeldes castellanos.

El recuento del número de hombres de armas incluidos en las compañías que sirvieron en Aragón, a partir de fuentes administrativas, obliga a elevar sensiblemente las estimaciones realizadas hasta ahora sobre el total de efectivos de caballería integrados en los ejércitos de Pedro IV. En este sentido, junto a las tropas movilizadas por los cuatro *brazos* del reino, nuestro análisis ha incluido también a las compañías vinculadas a ricoshombres y caballeros que, procedentes de Cataluña y Valencia, combatieron con regularidad en el territorio aragonés. Y, junto con ellas, hemos contabilizado a las compañías de Enrique de Trastámara, a las de algunos miembros de la nobleza navarra puestos al servicio del rey de Aragón y, por último, a las tropas del conde de Foix. Asimismo, las series de datos conservadas nos han obligado a ocuparnos mayoritariamente de la primera fase de la guerra, esto es, el lustro transcurrido entre 1356 y 1361. En este contexto, la cantidad más elevada de hombres a caballo movilizados en Aragón se sitúa en 4.105, entre febrero y junio de 1357; mientras que el menor número de combatientes hay que fijarlo en 1.757, entre agosto y diciembre de 1356.

Se trata, sin duda, del mayor ejército movilizado por los monarcas aragoneses hasta ese momento y, de hecho, continuó siendo así hasta el reinado de Alfonso V. A pesar de que, simultáneamente, otras compañías se encontraban combatiendo el reino de Valencia, no parece probable que igualaran, ni siquiera que se acercaran, al total de efectivos que actuaron en Aragón, de modo que el conjunto de los hombres a caballo del Ceremonioso podría situarse entre los 4.000 y los 4.500 efectivos. Son cifras muy distantes, lógicamente, del enorme potencial de los reyes de Francia, es-

timado entre 7.000 y 14.000 hombres de armas en el siglo XIV, o de los propios monarcas castellanos, incluido el propio Pedro I, quien pudo disponer de entre 8.000 y 12.000 hombres a caballo en las décadas de 1350 y 1360[953]. Sin embargo, no es posible cuantificar con la misma precisión el número de hombres reclutados entre las compañías de peones, destinadas preferentemente a la defensa de las fortificaciones. No obstante, podemos estimar que debió de superar, entre dos y tres veces, la cantidad total de hombres a caballo.

De otro lado, la dirección del ejército de Pedro IV en Aragón recayó sobre ese círculo de ricoshombres y caballeros más próximos al monarca, cuyos integrantes controlaban, a su vez, tanto los oficios más importantes de la *domus regia* (mayordomo y camarlengo) como los puestos más notables del organismo institucional del reino, principalmente el Justiciazgo, la gobernación, la bailía general y el merinado de Zaragoza. El desempeño de estos cargos significaba el ejercicio de funciones por delegación del poder real, de modo que sus beneficiarios incorporaban y transmitían mediante su acción buena parte de la autoridad del propio monarca. Asimismo, el gobierno del ejército exigió del nombramiento, por parte del rey, de un cargo extraordinario, las capitanías territoriales, asignadas sobre 51 titulares, que se repartieron 87 nombramientos. A todos estos puestos hay que añadir, además, un amplio elenco de caballeros y escuderos que cumplieron funciones similares en el ámbito local, a través de las alcaidías de realengo. El ejercicio de todo tipo de competencias por cada uno de estos oficiales propició que, en no pocas ocasiones, entraran en colisión con las autoridades locales. Para intentar corregir esa tendencia a la acaparación de poderes por parte de la nobleza, en las Cortes de 1365-1367 se promulgaron algunos fueros que intentaban definir, precisamente, los ámbitos de competencias a los que se debían ceñir los cargos militares.

El respaldo material de todo este despliegue militar fue reglamentándose en el transcurso de numerosas e intensas negociaciones desarrolladas entre la monarquía, de un lado, y los procuradores de los órdenes eclesiástico, nobiliario y de las *universidades* del reino, preferentemente en contextos parlamentarios. Como consecuencia de este proceso, y en el plano de la fiscalidad real extraordinaria, los primeros argumentos jurídicos de la recaudación fueron la redención económica de hueste y cabalgada en lugares alejados de la frontera, concepto que proporcionó al menos 78.000 sj; las demandas a las aljamas, por las que pudo recaudarse una cantidad en torno a los 100.000 sj en 1356, 1357 y 1361; las negociaciones con los titulares de señoríos eclesiásticos, que proporcionaron una cantidad próxima a los 200.000 sj y, sobre todo, las desarrolladas con diversas poblaciones de realengo, las cuales suministraron casi medio millón de sueldos. Todas estas solicitudes se concentraron, especialmente, en los momentos iniciales del conflicto y, excepcionalmente, en algunos de los periodos de paz o tregua, ya que, durante el resto del tiempo, debían ejecutarse las medidas fiscales sancionadas por las Cortes, que los

953 J. Sáiz Serrano, "Los ejércitos del rey", cit., pp. 107-108.

propios diputados se ocuparon de hacer incompatibles con cualquier otro servicio que pudiera exigir el rey.

Es precisamente en la ejecución de los numerosos ciclos fiscales derivados de los servicios otorgados por las Cortes donde encontramos, sin duda, las mayores cantidades de capital movilizado en el reino. Así, podemos estimar el resultado de cada ciclo fiscal en los términos siguientes: con motivo de las Cortes de Cariñena de 1357, se recaudaron unos tres millones de sueldos jaqueses; tras las Cortes de Zaragoza de 1360, unos 2.300.000 sj, junto a algunas otras ayudas complementarias; tras las Cortes generales de Monzón de 1362-1363, en Aragón se percibieron 3.100.000 sj, con la particularidad de que, en lugar de repartirse durante un plazo más o menos extenso, como los anteriores, hubieron de ser obtenidos a crédito por los diputados; y, por último, con motivo de las Cortes de Zaragoza de 1364, se pactaron cuatro servicios distintos que sumaron unos 2.800.000 sj. En total, entre 1358 y finales de 1365, en Aragón se habían pagado como consecuencia de los servicios votados en Cortes, unos 11.200.000 sj, lo que supone una carga fiscal de casi un millón y medio de sueldos al año. Ninguna de las dos grandes campañas anteriores pueden compararse, en cuanto al nivel de recursos movilizados, con los ciclos fiscales que acabamos de enunciar, ni siquiera si tenemos en cuenta el total aportado por los tres territorios peninsulares de la Corona. De hecho, la reintegración de Mallorca había exigido, entre 1342 y 1343, de unos 400.000 florines de oro[954]; mientras que la expedición dirigida por Pedro IV contra la isla de Cerdeña, entre 1354 y 1355, absorbió algo menos de 8.200.000 sueldos[955].

El sistema preferido para llevar a cabo la recaudación de estas cantidades fue la contribución directa, de forma proporcional al valor de los bienes inmuebles estimados en cada unidad fiscal. La aplicación de formas de fiscalidad indirecta para satisfacer los servicios al rey se llevó a cabo, en Aragón, en relación con la progresiva implantación del impuesto de las *generalidades*, a partir de 1363, acompañadas entonces de un eventual sistema de sisas, inmerso en el servicio otorgado por las Cortes de Zaragoza de 1364. Fuera de este ámbito, incluso los oficiales del núcleo urbano más importante del reino, la ciudad de Zaragoza, continuaron afrontando sus asignaciones mediante el *fogaje* y las *tallas*.

Pero la fiscalidad extraordinaria, en la práctica, unicamente sirvió para pagar una parte de los combatientes reclutados en el reino, de manera que el resto y, evidentemente, los procedentes de fuera del mismo, hubieron de ser costeados por otras vías. Desde luego, la posibilidad de obtener recursos por vía fiscal simultáneamente a los servicios otorgados por los diputados quedó convenientemente limitada en cada asamblea de Cortes. Esta medida afectaba también a las aljamas del reino, que quedaron incluidas, a efectos fiscales, junto con los concejos de los lugares en los que se encontraban. Para solucionar este déficit, Pedro IV recurrió a un

954 G. Ensenyat Pujol, *La reintegració de la Corona de Mallorca*, cit., p. 305.

955 M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar*, cit., pp. 151-152.

variado elenco de alternativas, entre las que destacaron la alienación del patrimonio real, la apropiación de derechos eclesiásticos (empleados sobre todo para financiar las fortificaciones de realengo) y la solicitud de préstamos a título personal. Ninguno de estos tres procedimientos constituían una novedad en sí mismos, pero, sin duda, sí lo fue la intensidad con la que Pedro IV recurrió a ellos y sus consecuencias tras más de diez años de guerra.

La enajenación del patrimonio real implicó en muchos casos la señorialización de lugares, que fueron vendidos a carta de gracia sobre todo a miembros de la nobleza, pero también a algunas de las mayores ciudades del reino, como Zaragoza o Huesca. En otras ocasiones, Pedro IV los entregó como moneda de cambio para saldar deudas pendientes con ricoshombres y caballeros que estaban a su servicio en el ejército, independientemente de su procedencia. Este hecho es una muestra palpable de la incapacidad material del rey para afrontar con sus propias rentas ni siquiera una pequeña parte de las necesidades militares, ya que la mayoría de sus ingresos se encontraban asignados a todo tipo de gastos, entre ellos las *caballerías* y las *retenencias* de las fortificaciones, de las que se beneficiaban los miembros de la nobleza. Según los datos que hemos manejado, las operaciones de este tipo desarrolladas entre 1356 y 1366 reportaron en torno a un millón de sueldos jaqueses a las arcas del rey.

Seguidamente, el Ceremonioso se apropió de una serie de rentas ajenas por completo a la monarquía, cuyo alcance en cifras es prácticamente imposible de conocer: la cesión, por parte de la Iglesia, del dinero procedente de los legados píos testamentarios dados entre 1346 y 1363; la transferencia de fondos pertenecientes a cofradías y corporaciones de oficios; y la confiscación de bienes a aquellos clérigos que, debiendo hacerlo, no tenían su residencia habitual en Aragón. En cada uno de estos casos no es tan importante el limitado alcance de las partidas recaudadas como las estrategias del monarca para intentar obtener recursos en todo tipo de contextos.

Por otro lado, Pedro IV obtuvo durante toda la guerra numerosos préstamos, ya fuese de particulares, de oficiales de su administración, de concejos urbanos o de cualquier otro emisor de deuda. Las operaciones reunidas aquí suman un total aproximado de 1.300.000 sj, procedentes en su mayoría de prestamistas aragoneses. Con toda seguridad, el Ceremonioso obtuvo a crédito una cantidad mayor, empezando por las operaciones desarrolladas en Cataluña y Valencia, así como algunas más que pudo llevar a cabo fuera de la Corona o en el propio reino de Aragón y que, sin duda, precisarían de un estudio específico para ser valoradas en toda su amplitud.

Analizar el recurso al crédito por parte del rey nos ha permitido aumentar, en gran medida, la perspectiva sobre las consecuencias de la guerra de los dos Pedros desde el punto de vista económico. En primer lugar, porque Pedro IV no fue el único prestatario del reino, aunque sí el más importante, y, por lo tanto, hemos consi-

derado oportuno realizar una valoración conjunta sobre el comercio del dinero entre 1356 y 1366. En este sentido, hemos tomado como referencia los planteamientos historiográficos recientes que han definido las guerras bajomedievales como periodos especialmente proclives a la expansión del mercado del crédito, en relación directa con los ciclos de la fiscalidad extraordinaria; pero además, hemos tratado de buscar elementos que, de alguna manera, pudieran convertir al conflicto en un contexto propicio para la obtención de ingresos en concepto de interés.

Así, han podido ser identificados los principales demandantes de crédito en Aragón, empezando, como acabamos de apuntar, por el propio monarca. Pero además, hemos documentado también una muestra relativamente importante sobre la práctica de este recurso por parte de los diputados de los *brazos*, que fueron movidos a ello, precisamente, por el rey, en especial a partir del ciclo fiscal iniciado en las Cortes generales de Monzón de 1362-1363. La estrategia del Ceremonioso al respecto tenía como objetivo que los diputados obtuvieran mediante préstamos las cantidades otorgadas por las Cortes, para reintegrarlas a sus acreedores una vez ingresado el impuesto. En ambos casos, la finalidad del dinero obtenido era, prioritariamente, disponer de efectivo con el que pagar a las compañías que servían en la frontera.

Paralelamente, hemos valorado el recurso al crédito por parte de entidades colectivas, es decir, ciudades, villas, parroquias y aljamas, cuya motivación no se encontraba, salvo alguna excepción muy concreta, en la necesidad de pagar a los combatientes, sino en afrontar tanto sus gastos ordinarios como los derivados de la fiscalidad extraordinaria. En este sentido, la tendencia que se observa en el reino de Aragón es muy similar a la registrada en el reino de Valencia, donde la generalización de la deuda pública a largo plazo fue ligeramente más tardía que en Cataluña, si bien es cierto que sus mecanismos (censales y violarios) se venían manejando ocasionalmente desde hacía algunas décadas. La explicación de este hecho se encuentra en la resistencia de los prestamistas a modificar las condiciones tradicionales del crédito, basadas en altos tipos de interés y cortos periodos de amortización, que permitían obtener mayores rendimientos. Asimismo, la intervención regia para favorecer la difusión de la deuda pública se limitó a aquellas entidades más necesitadas de efectivo, especialmente aljamas y concejos rurales, donde Pedro IV sí promovió la concesión de préstamos. La generalización de la deuda a largo plazo fue una consecuencia inmediata de todo este proceso de incremento en la presión fiscal y en el recurso al crédito, pero las pensiones de censales y violarios no se asentaron como un elemento permanente de los presupuestos municipales hasta después de la guerra, a finales de la década de 1360 y comienzos de la siguiente.

Para completar el análisis de la influencia del conflicto sobre la economía del reino resulta ineludible la identificación de los emisores del crédito. En el ejercicio de esta función, encontramos a ciudadanos y vecinos adinerados de las principales villas y ciudades del reino, especialmente de Zaragoza, que, en su mayor parte, eran profesionales del comercio y, en consecuencia, estaban familiarizados con este tipo

de operaciones. Con ellos, pudieron participar en este negocio todos aquellos vecinos con una mínima capacidad de ahorro, empleando parte de sus fondos para cubrir la alta demanda de crédito, como hemos comprobado para la ciudad de Huesca. En paralelo, las familias de judíos especializadas como prestamistas desarrollaron también una gran actividad al conceder dinero tanto al rey como a las entidades locales. Pero además, hemos de subrayar que Pedro IV también recurrió a las aljamas, de forma colectiva, para obtener préstamos, acción que vino a suplantar las restricciones fiscales sancionadas periódicamente por las Cortes y contribuyó decisivamente al empobrecimiento de muchas de estas comunidades.

Por otro lado, los costes de mantenimiento de las fortificaciones de realengo, tanto en lo que respecta a la dotación regular de sus tenentes como a la financiación de sus reparaciones, se incrementaron exponencialmente durante la guerra de los Dos Pedros. No hemos de pensar, sin embargo, en una densa red de puntos fortificados, sino más bien en una limitada cantidad de plazas desde las que se controlaban las vías de comunicación y se coordinaba la defensa de zonas relativamente amplias. El número de castillos de realengo dotados por el rey y gobernados por caballeros y escuderos con experiencia militar fue limitado, concentrándose en una cantidad variable, situada entre veinte y treinta puntos, sin que este hecho signifique que no pudieran fortificarse también determinadas villas o aldeas. En este sentido, hemos de tener en cuenta que los gastos ordinarios de los alcaides estaban cubiertos, en tiempo de paz, con algunas de las rentas ordinarias de la monarquía, a partir de asignaciones que en muchos casos habían quedado fosilizadas y que hubieron de ser redistribuidas a partir de 1356.

Algo similar ocurría ante la necesidad de consolidar las fortificaciones. A mediados del siglo XIV, pagar las obras necesarias para ello era imposible contando con las antiguas y ya insuficientes asignaciones de derechos reales, de manera que la monarquía aragonesa recurrió a la cesión de rentas eclesiásticas, fundamentalmente las primicias del arzobispado de Zaragoza. Esta cesión, aplicada ya en el pasado, hizo que las primicias acabaran constituyendo una fuente de financiación decisiva, ocupando la mayor parte de los recursos destinados a las obras de fortificación. El capital invertido en este concepto, procedente de las rentas de propiedad eclesiástica, entre 1356 y 1366, ascendió, como mínimo, a unos 360.000 sj para las villas, ciudades y castillos de la frontera occidental. Solo en algunas de ellas, concretamente en la zona de las Cinco Villas, se recurrió a la fiscalidad municipal, bien por orden del rey o bien por iniciativa de los concejos, para completar las cantidades necesarias. La ciudad de Zaragoza conoció, sin embargo, un procedimiento distinto. Aquí sí se recaudaron varios compartimentos para costear las obras de fortificación de la ciudad, entre 1358 y 1364. Concretamente, fueron cuatro ciclos fiscales, los cuales movilizaron un capital de 215.000 sj, recaudados mediante la contribución directa de todos los propietarios de bienes inmuebles en el término de la ciudad.

En síntesis, la guerra de los Dos Pedros constituyó un periodo de una gran actividad política y de una intensa circulación de capitales en el interior del reino de

Aragón y, en general, en toda la Corona. La consecuencia más importante de toda esa actividad la encontramos, sin duda, en el plano institucional, ya que fue durante la década transcurrida entre 1356 y 1366 cuando se forjaron las condiciones para el establecimiento de las Diputaciones del General en Aragón, Cataluña y Valencia. Se trataba, en los tres casos, de organismos controlados por representaciones paritarias de las elites de cada territorio, con el fin de gestionar directamente los servicios otorgados a la monarquía. A pesar de que, en un principio, se crearon como organismos eventuales, la sucesión de las convocatorias de Cortes y, sobre todo, de los servicios otorgados a la monarquía terminaron por convertirlos en instituciones permanentes, que funcionaron como plataformas para el ejercicio del poder político por parte de los sectores más destacados de la aristocracia, tanto nobiliaria como urbana. Con el tiempo, las Diputaciones fueron concediendo una importancia creciente al comercio exterior como fuente de financiación para los servicios otorgados a la monarquía, a través del impuesto de las *generalidades*, que gravaba el tránsito de distintos productos destinados al mercado sobre las fronteras del reino. En unas pocas décadas, las *generalidades* iban a constituir, de hecho, la principal fuente de ingresos para las haciendas de los dos reinos peninsulares y del principado.

Pero, además del establecimiento de las Diputaciones, la guerra con Castilla dejó otras huellas sobre la estructura social e institucional de la Corona de Aragón y, particularmente, sobre el más antiguo de sus reinos. Sin abandonar el ámbito económico, hemos comprobado que fue precisamente en la década de 1360 cuando los concejos aragoneses empezaron a recurrir al endeudamiento a largo plazo como fuente de financiación, desatándose así una verdadera espiral de la deuda que se manifestó también en el resto de la Corona. El pago de los intereses de esta deuda terminó por agravar el desgaste provocado por la acción de los combatientes y la fiscalidad extraordinaria, dando lugar a varias bancarrotas en no pocos concejos aragoneses. Asimismo, fue también en estos momentos cuando las corporaciones municipales consiguieron imponer la fiscalidad indirecta como fuente de ingresos, de modo continuado, amparándose precisamente en la necesidad de superar una situación de endeudamiento que a finales del siglo XIV había llegado a ser crónica.

Por otra parte, la guerra de los Dos Pedros significó también una fase de cambio en lo que respecta a la praxis de la guerra dentro del contexto hispánico, particularmente en cuanto a la formación y dirección de los ejércitos. Tal y como hemos visto, el ejército del rey de Aragón estuvo formado mayoritariamente por las compañías reclutadas por vasallos directos del monarca. Los más poderosos de estos vasallos, ya perteneciesen a la alta o a la baja nobleza, desempeñaron también las funciones de dirección militar, poniendo en práctica, además, un ingente capital cultural en materia militar. A partir de 1366, con el traslado del conflicto peninsular a Castilla, donde se inciaba entonces una cruenta guerra civil, el eje de gravedad de los ejércitos se iba a desplazar hacia las compañías de mercenarios procedentes de los reinos de Francia e Inglaterra y, con ello, también las técnicas de combate y la hechura de los contingentes iba a dar un giro significativo, en consonancia con lo

que estaba sucediendo en el centro y el norte de Europa. La operatividad militar de la nobleza iba a salir fuertemente tocada tras la expansión de estas nuevas formas de reclutamiento, al igual que la de figuras como los *hombres de caballo* o *caballeros villanos*, e incluso la de los freires de las órdenes militares. Era el comienzo de la llamada revolución militar, entre cuyas consecuencias más importantes se encuentra, precisamente, el desplazamiento del sentido otorgado al ejercicio de la guerra, que empezaba así a ser entendido más como la consecuencia de una profesionalización que como el rasgo distintivo de una élite social.

Índice


INSTITVCION·FERNANDO·EL·CATOLICO·DE·LA·EXMA·DIPVTACION·DE·ZARAGOZA
C. S. I. C.


9 788499 112732


INSTITUCIÓN
FERNANDO
EL CATÓLICO


DIPUTACION Ð ZARAGOZA


cc
creative
commons